

SERIE

De CONQUISTAS, LUCHAS *e* INDEPENDENCIA

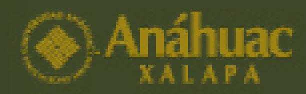
La adivinación zapoteca

MICHEL R. OUDIJK
COORDINADOR

Libro Primero
Tomo I







La adivinación zapoteca

SERIE

De CONQUISTAS, LUCHAS *e* INDEPENDENCIA

La adivinación zapoteca

MICHEL R. OUDIJK
COORDINADOR

Libro Primero
TOMO II







Seminario de Estudios sobre las Instituciones Políticas Prehispánicas y Jurídicas Indianas

---

La adivinación zapoteca se editó por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Dirección General de Asuntos del Personal Académico a través del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT), Proyecto IG-400118 "A quinientos años del encuentro de dos culturas. El derecho indiano y los entuertos de la conquista", coordinado por Luis René Guerrero Galván.

COORDINACIÓN EDITORIAL
Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Lic. Raúl Márquez Romero | Secretario Técnico
Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho | Jefa del Departamento de Publicaciones

Universidad Anáhuac Veracruz
Editorial Anáhuac Xalapa
Dirección editorial | Ana Brisa Oropeza Chávez
Diseño de portada | Julio César Benítez Sánchez
Diseño editorial y formación | Karina Juárez Sánchez

Primera edición: 2 de julio de 2021

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México
Impreso y hecho en México
ISBN: 978-607-30-4640-4

CONTENIDO

Documentos de Gonzalo de Balsalobre, 1653-1656

TRANSCRIPCIÓN DE MICHEL R. OUDIJK

1 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 431

[296r] En 13 de março de 1654 a[ñ]os

Joan Luis Yndio natural de esta cabesera de sola la Juridiçion de cimatlan por persona de mi defensor en la causa que de ofiçio de la justiçia eclesiastica contra mi se sigue por desir tengo en mi poder un libro de ydolatrias y sacrifiçios que se hazen al demonio y que rresisto el entregarle por declaraçion que hiso diego Luis yndio maes[tr]o antiguo y usadole en su forma y que a un año que me lo uido y otras cosas sobre que [e]stoy preso y es la causa que esta Reseuida a prueba con termino de nuebe diaz para en ellos probar lo contrario de lo dedusido en los autos della y en que tengo hecha del la raçion judiçial ante v[uestra] m[erced] como jues conpetente en su conoçimiento siendo asi que aunque declare que hauran nuebe a[ñ]os que hauia quemado d[ic]ho libro y porque he entrado en aquerdo y al temor de dios n[uest]ro s[eño]r y gravamente mi conçiencia y que no me castigue y perdone mi alma que crio y Redimio con su presiossisima sangre la berdad es que abra diez meses poco mas o menos que oculta y secretamente y sin que nadie cobiese [sic: supiese] queme el d[ic]ho libro mirando el perjuicio grabe y unibersal daño que de no hazerlo se seguia resando del y con la turbaçion con que declare fue causa de equibocarme en el tienpo y no tener t[estig]os de aberlo quemado por el secreto con que lo hise y tengo rreferido y quien con todas veras confiesa este delito mejor lo exeuiera para desvaneser toda presumcion contraria y atendiendo al tribunal y Jusgado de v[uestra] m[erce]d tan santo como piadoso en la parte que ha lugar de der[ech]o (...) y pido perdon y misericordia con proposito de toda enmienda para en lo de adelante y pues es eficaz toda action de parte segun der[ech]o se me debe admitir este escrito que hago de mi libre y espontanea voluntad y juro a dios y a la crus en devida forma ser sierto lo susod[ic]ho y presupuesto **[296v]** el grabamen de este juram[en]to es visto con purgar el delito que confieso e cometido y los demas que segun tienen en la causa de que prosede este arrepentimiento y perdon

y para su conferencia me doy y declaro por confieso y convicto en todos ellos por tanto
a V[uestra] m[erce]d pido y sup[li]co que usando de su mucha clemensia y piedad se aya benignam[en]te conmigo y tenga misericordia y asi lo contenga su sentençia de v[uestra] m[erce]d como se acostumbra en que Reçibire bien y con Just[ici]a que pido Et[ceter]a [rúbricas] Juon luis ygnaçio Perez

otro si el termino que Recta le Ren° y concluyo de los mismos antes ut supra [rúbricas] Juon luis, ygnaçio Peres

[En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado la ubo por presentado y mando que se ponga con los autos y que se le traigan para los ver y proveer Justiçia y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en catorçe dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonsalo de balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo Jues eclesiastico por el s[eño]r doctor don Antonio de Cardenas y salasar arsedeano de la cathedral de antequera Jues ordinario Prouisor y vicario general deste obispado por el Illustrissimo señor maestro don frai diego de Euia y baldes obispo del d[ic]ho obispado del consejo de su magestad &a abiendo visto los autos desta causa atento a que esta cunplido el termino de Prueba de ella la ubo por conclusa difinitibamente y remitio su determinaçion al Liz[encia]do Pedro de arjona abogado por la Real aud[ienci]a de mexico en la ciudad de anteq[uer]a con tres pesos de asesoria y mando que para ello se siten las las [sic] Partes en forma y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[297r] [En el margen: Sitaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste jusgado site con el auto difinitibo destotra Parte a Ju[an]o Luiz indio Presso en la carsel contenido en el y se le dio a entender mediante el interpete presente ygnaçio Perez su defensor el qual dixo q[ue] lo oya siendo testigos don felipe Cortes y thomas basquez [rúbricas] marçial de los angeles, de que doi fee Joan del Puerto notario

En el Pu[ebl]o de San Miguel Sola en Veinte dias del mes de marзо de mil y seis[ceint]os y cinquenta y quatro años el B[achille]r Gonçalo de Valsalobre cura Beneficiado de d[ic]ho partido por su magestad Juez eclesiastico y Vicario foraneo en el Por el Yll[ustrisi]mo y R[everendisi]mo ss[eñ]or Don

fray Diego de ebia y baldes del consejo de su mag[esta]d obispo de esta diocessi abiendo visto estos autos fulminados de oficio de la justiçia eclesiastica contra Juan Luis yndio y natural y cantor del sobre aber consultado maestros de agueros y sortilejios Leydo y usado el Libro de esta enseñança creyendo y Practicando los Rictos y ceremonias en que esta confeso y pide Penitencia y misericordia mediante su defensor = dixo q[ue] deuia condenar y condenaua a el susod[ic]ho en cinquenta açotes q[ue] se le den en est forma sacandole de la carçel en q[ue] esta desnudo de la cintura para arriua con soga a la garganta y corraça en la caueça y sea assi lleuado hasta la picota deste Pu[ebl]o donde sea açotado con voz de pregonero q[ue] manifieste su delicto y mas le condeno en dos años de destierro preçisos desta Doctrina Penitiendole la demas pena de benignidad y misericordia q[ue] se executara en el susod[ic]ho de quebrantar el destierro aser Rebelde y pague las costas deste proçeso cuya Judiçial tassaçion Reserbo en si y asi lo proueyo mando y firmo con açessor [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o de Arjona, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[297v] [En el margen: notificaçion] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste jusgado ley y notifique el auto difinitibo destaotra Parte a Juan Luis indio cantor desta cabesera Reo contenido en el Presente su defensor y abiendolo entendido por lengua del interpete dixo que lo oye y consiente y que se guarde y cunpla como en el se contiene y lo firmo con su defensor siendo testigos a la notificaçion presentes gaspar de Pernia y Juan de la crus estantes en este d[ic]ho Pueblo [rúbricas] Juon luis, marçial de los angeles, ygnaçio peres, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

Entrego Baltazar Ramirez en nombre de su hermano Juan Luis dose pesos de costas Prosesales y personales auiendosele Rebaxado ocho de la cantidad en que fueron tasadas [rúbrica] de q[ue] doi fee Ju[an]o del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pu[ebl]o de san miguel sola en ocho dias del mes de abril de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años el bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo = dixo q[ue] atento a que se sentençia desta caussa esta executada y pagadas las costas manda que Juan Luis contenido en ella salga de la Priçion en qual esta y baia a cumplir su destierro notificandosele Primero que no se atrabiese de palabra ni de obra con los testigos q[ue] juraron contra el en d[ic]ha caussa Pena de quatro años de seruiçio en un convento de los de la çiudad de antequera y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el presente notario notifique el auto de arriba a Juan luis contenido en el y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya guardaria y cumpliria como en el se contiene y lo firmo siendo testigos miguel de quiros fiscal y nicolas Ruis [rúbricas] Ju[an]o luis, marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[298r] [En el margen: notificaçion] yo el notario deste Jusgado ley y notifique el auto de atras a Juan Luis preso en la carsel contenido en el y se le dio a entender mediante el interpete y dixo que lo oya siendo testigos Presentes a la notificaçion miguel de quiros y nicolas Ruis [rúbricas] marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

El en [sic] Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos en conformidad del auto de atras aseto el d[ic]ho Ynaçio Peres el d[ic]ho ofiçio de defensor y Juro de usarlo bien y fielmente y lo firmo [rúbricas] Ygnaçio Peres, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificaçion] En el Pueblo de san miguel sola en dies dias del mes de marҫo de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido diego Luis indio Preso en la carsel para que se Retifique en una declaraçion que hiso en veinte y ocho dias del mes de febrero deste Presente año contra Juan luis indio cantor asimesmo Preso del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo de lo qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido la d[ic]ha declaraçion en su lengua materna mediante el interpete dixo que en ella se afirma y Retifica por ser la Verdad y siendo nesesario buelbe a desir de nuebo lo contenido en d[ic]ha declaraçion y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos ante el d[ic]ho Benefiçiado Pareçio Baltasar Ramires indio natural desta cabesera auiendo sido llamado para que se Retifique en una declaraçion que hiso en dos dias deste Presente mes y año del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendole leydo y dado a entender la dicha declaraçion mediante el interpete dixo

que como esta **[298v]** escrito todo lo contenido en ella asi es verdad en que se afirma y Retifica siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo y dixo ser de edad de treinta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos ante el Benefiçiado Pareçio diego Ramires indio natural desta cabesera llamado para que se Retifique en una declaraçion que hiso en tres dias deste Presente mes y año del qual resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y abiendo entendido de berbo ad berbum la d[ic]ha declaraçion mediante el interpete dixo que todo lo contenido en ella es verdad y que en ello se afirma y Retifica y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo y dixo ser de edad de veinte años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

2 | Archivo General de la Nación
Ramo Inquisición, Vol. 437, 1a parte

[66r] s[a]n Miguel sola, 1653
Causa criminal fulminada de ofiçio de la Justiçia eclesiastica contra diego luiz maestro en enseñança de treçe diosses de su gentilidad y otras idolatrias sortilegios agueros Ritos y serimonias y supersticiones = natural de el Varrio de s[an]ta Anna de esta cabesera de sola y contra sus conpliçes y demas culpados
Jues El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre
en sumario 8 declar[an]tes – 32 foxas

[66v] [Blanco]

[67r] [En el margen: nonbram[ien]to de notario] En el Pueblo de San Miguel sola en veinte y dos dias del mes de diçienbre de mi[l] y seiscientos y cinquenta y tres años el B[achille]r gonçalo de balçalobre B[eneficia]do de el dicho pueblo y su Juri[di]çion y vicario foraneo para el conosim[ien]to de causas ecleciasticas por el señor d[oct]or don Antonio de Cardenas y salaçar Arcediano de la santa ygleçia chatedral de Antequera gouernador Jues ordin[ari]o, Prouissor y Vicario general de este obispado, por el ylustrisimo señor M[aestr]o don fr[ay] diego de ebia y baldes obispo del dicho obispado del consejo de su Mag[esta]d e digo que para hacer siertos autos tocantes a la Juridiçion ecleciastica tengo nesesidad de nonbrar notario, ante quien hacer dichos autos, y otras qualesquier causas que se ofrescen, Por tanto teniendo satisfaçion de la suficien[ci]a del p[adr]e fr[ay] p[edr]o de truxillo Religiosso sacerdote del orden de n[uest]ra señora de la M[erce]d R[endici]on de cautiuos, estante en este dicho Pueblo, en la mejor via y forma que de derecho a lugar le nonbro por tal notario, y le doi la autoridad nesesaria para que a sus escritos se les de entera fe y credito, haciendo primero el juram[en]to acostumbrado, y estando press[en]te el dicho p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo

açeto el dicho nonbram[ien]to en virtud de lisencia que para ello tiene de su prelado, y juro in verbo sacerdotis poniendo la mano en el pecho de usar el dicho ofiçio bien i fielm[en]te a su leal sauer y entender, y lo firmo conmigo el dicho P[redica]dor [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balcalobre, fr[ay] P[edr]o de truxillo

[67v] [Blanco]

[68r] [En el margen: Cabesa de Proseso] En el Pueblo de san miguel Sola en veinte y dos dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y tres años el B[achille]r gonçalo de balçalobre Beneficiado del dicho pueblo y su Juridicion y vicario foraneo por el señor gouernador de este obispado dijo que por quanto a su noticia a llegado que los naturales de este partido usan de so[r]tilexios y otros muchos ritos y supersticiones que son contra lo que enseña nuestra santa fe catolica y doctrina christiana auiendo para este efecto en dicha juridiçion Maestros que hacen y enseñan todo lo susodicho, y especialm[en]te un yndio llamado diego luis natural del barrio de Santa Ana que a ssido castigado abra dies y ocho años poco mas o menos por dichos delictos y porque se hallo en su poder un libro Manuescrito de su gentilidad que contenia enseñança de treçe dioces y otras superstiçiones y no enbargante lo qual a buelto a Reincidir en ellos continuandoçe en hacer y enseñar muchos ritos y seremonias prohiuidas todo lo qual es en graue deseruiçio de dios nuestro señor y p[ar]a que tenga el remedio que conbenga mando hacer esta cauesa de proseso por el tenor de la qual se examinen los testigos que supieren de lo en ella contenido y hecha la sumaria se acumule a ella un testimonio en relasion de la causa que se le fulmino del dicho diego luis con incersion de la senten[ci]a a la letra que se dio y executo contra el susodicho, y asi lo proueio mando y firmo – testado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi fr[ay] P[edr]o de truxillo notario

[68v] [En el margen: Ynf[ormaci]on t[estig]o] En el pueblo de San Miguel sola en veinte y dos dias del mes de d[iciembr]e de mil y seiscientos y cinquenta y tres años Para aueriguacion de lo contenido en la caueça de proseso ante el Bachiller gonçalo de balçalobre B[eneficia]do y vicario foraneo paresio domingo de la Cruz, yndio natural del pueblo de los Reyes y es de esta doctrina, y vess[in]o de el de San fran[cis]co a quien yo el presente notario doi fe que conosco ladino en lengua mexicana que hablo y entiendo, de el qual se rrecibio Juram[en]to y lo hiço en forma de derecho por dios nuestro Señor y la señal de la cruz, so cargo del qual prometio de desir verdad, y auiendole leydo la caueça de proseso de esta causa y dadocele a entender dijo

que lo q[ue] saue es que generalm[en]te los yndios de esta Jurisdicion en acauando de espirar qualquiera persona lauan mui bien toda el cuerpo, y caueça de el difunto con cantidad de Agua, y si es muger le peinan los cabellos y se los trençan con un cordon blanco de hilo de Algo[do]n, y los amortajan con las vestiduras mas nueuas que tienen, poniendoles, si es muger, dos o tres pares de naguas, y dos o tres gueypiles y ensima la mortaja ordinaria, y les meten dentro de ella cantidad de piedresitas, amarradas en un paño las quales fueron con que el letrado de la juridicion hecho suertes sobre el suçesso de la enfermedad del tal difunto siendo viuo, y auiendole aplicado algunos remedios supersticiosos q[ue] no le aprouecharon; y despues tornan a consultar a el dicho letrado sobre el estado del Alma de aquel difunto, y que les señale que penitencia an de haçer y les señala los dias que an de hacer penitençia en los quales los parientes del dicho difunto, no quieren tomar nada con las manos no darla a otra perss[on]a y todas mas madrugadas al salir el luçero se ban a bañar al Rayo, por serimonia de la penitencia que hacen, assimismo suelen meter dentro de la mortaja de el difunto unas pedasos de carne de gallina de la tierra enbueltos en unas tortillas, y esto saue porque lo a uisto diuerças veçes en la jurdicion, y saue que **[69r]** quando ban los Yndios, a pescar truchas al Ryo lleban candelas de cera, y cantidad de copali y en la orilla del Rio, antes de hechar las redes en el hueco de Alguna peña ensienden las dichas candelas, y queman el dicho copali invocando al dios, del Rio que diçen esta en aquel lugar, por estas Palabras <u>Venimos a tu precencia humilm[en]te para que seas seruido de darnos bentura que pesquemos truchas, y para esso te ofrecemos estas candelas y copali</u> y esto saue este testigo, porque lo a uisto muchisimas veçes, yendo con los dichos yndios de la Juridicion a pescar las dichas truchas, y sea hallado presente y todo lo dicho haçen los dichos yndios viendolo y consintiendolo, y haciendolo los mas caciques, y principales que ban con ellos = Y saue porque lo a oydo desir ordinariam[en]te a los yndios de esta Juridicion, que lo platican unos con otros entre si que quando ban los yndios casadores de venados a casarlos con Arcabuçes, si acasso no topan con alguno bueluen a sus casas y preguntan a sus mugeres o deudos si acasso del ultimo venado que truxeron auiendolo quiçado se derramo el caldo u dieron a algun perro de la carne, y respondiendo que si, atribuien el mal suçesso de no auer casado a lo dicho, entonces consultan al letrado y el les dice lo que an de haçer y lo ordinario es que ayunan un dia natural, y una noche y essa no duermen con sus mugeres sino que cada uno se aquesta aparte, y se lebanta el tal casador antes de amaneser y tomando una o dos candelas de sera y un pedaso de copal; se ba al monte que esta al oriente enfrente de su pu[ebl]o donde esta sierta piedra, y alli ensiende las candelas y quema el copali invocando el ydolo de su devosion, unos, uno,

y otros, otro y acauado esto se ban a casar y topan con algun venado el qual auiendolo muerto traen a su casa y desollado le sacan los lomos de dentro y los reparten entre los que se hallan **[69v]** presentes para que los coman crudos, como lo haçen y a la caueça del venado sahuman con copali y hechandole en la voca un poco de pulque, le dicen que veua que no le truxeron de balde a su casa, lo qual hacen ordinariamente todos los casadores de la Juridicion, y especialmente asado que lo haçe un yndio llamado Joan peres de el pu[ebl]o de san francisco que tiene el dicho oficio de casador, y hultimamente, la semana passada hiço el dicho ayuno y las demas serimonias, y fue de madrugada al monte y el viernes en la tarde truxo un venado, y eso saue, porque se lo conto deste testigo, su muger que es sobrina de la muger del dicho Joan Peres, y como tal entra y sale en la casa de los tales = Y saue que los yndios se rrecelan de que no sepa este testigo, lo que haçen en secreto, porque piençan que lo a de rebelar al Benefiçiado por auer sido su criado, y en predicandoles el dicho Beneficiado, aserca de ydolatrias, y supersticiones lo toman por ssi, y dicen que el Beneficiado les predica lo que ellos haçen, y que quien los acusa deuen de ser los que entran y salen en casa del dicho Beneficiado = Y assimesmo saue que un yndio llamado diego luis natural del barrio de santa Ana de esta caueçera el qual fue castigado, abra dies y ocho años, poco mas o menos, y penitenciado en esta yglecia, por supersticiones, y otros delictos graues, y auerçe hallado en su poder un libro de su gentilidad, con treçe dioçes, a que se hallo pressente este testigo quando lo penitenciaron por estar entonçes en seruicio del dicho Beneficiado, y se acuerda que seria de edad de doce Años poco mas o menos = el susodicho se continua en haçer y enseñar muchos Ritos y serimonias supersticiones sortilexios, Agueros y adiuinaciones a todos los Yndios de esta juridicion declarandoles los sueños, por un libro que tiene y a visto este testigo, y que le consultan, si es Bueno o mal dia p[ar]a traer limosna a la yglecia y auiendo visto el dicho libro les declara si es bueno o malo el dia, y si dice que es Bueno traen la dicha limosna y si les dice que no, no trae nada, y le consultan sobre sus enfermedades, y mu**[70r]**ertes y sobre cantos de Animales Agoreros vista de culebras, y sucessos que an de tener, y el dicho diego luis hechando suertes y matando una gallina de la tierra Rosiando con la sangre unos pedasos de copali, y haciendo otras serimonias y diciendo siertas palabras que al entender de este testigo no a podido oyr, por desirlas mui bajo entre dientes entonces les declara el mal o buen sucesso que an de tener y lo mesmo es quando hecha suertes con tres maises pintados de negro, y para esto y para degollar gallinas de la tierra y Perros pequeños, señala dia el dicho diego luis auiendo visto primero el libro que tiene y p[ar]a haçer las supersticiones quando muere alguna perssona, la gallina que para los Ritos se mata a de ser pintada, y quando acauan

de coger la grana a de ser negra, y quando cortan los primeros helotes de la milpa a de ser blanca, para lo qual tres dias antes an de ayunar y bañarse de noche, tres veçes y despues cortan cantidad de helotes y los queçen en una olla, y cosidos cogen dos o tres con un poco de copali, y degollando la gallina de la tierra blanca, Rosian con la sangre helotes, y copali, y quitan la oja de los helotes, y se los comen, cosiendo la gallina con Agua sola sin sal ni chile, ni otra cosa, la comen assi con tortillas untadas de frijoles cosidos sin sal ni chile, ni otra cosa, y al Rosiar los dichos helotes con la sangre, dicen estas palabras = para el mais, para los Rayos, para los sueños, para los Brujo*s* = y este testigo sabe q[ue] abra siete u ocho años poco mas o menos que auiendoçe muerto una her[ma]na suia, y consultado algunos deudos suios, y en especial el Marido de la difunta que es un yndio llamado Baltaçar de cançeco, al dicho diego luis sobre la muerte el susodicho le señalo dia en que se juntasen en casa de un yndio llamado pascual garçia, algunas perssonas asi como lo hicieron; y vino alli el dicho diego luis, estando en su casa el dicho pascual garçia, y saco tres maises y pintandolos de negro, hecho suertes muchas veces con ellos en presençia de fran[cis]ca de cordoba muger del dicho pascual garcia, y de el marido de la **[70v]** dicha difunta, y de gaspar de la torre, y de Joana leonor su muger, y petronilla her[nan]des y de este testigo y acauadas los suertes dijo que tal dia señalandolo auian de ayunar todo los susodichos desde la noche antes hasta que entrase la noche el dia siguiente, y que tuuiecen preuenidos para entonçes tres pollos pequeños de gallina de la tierra y cantidad de copali, hiçose assi el dia que señalo, ayunando todos, y esse dia vino el dicho diego luis como a la orasion quando iua obscuresiendo, a casa de el dicho pascual garcia, donde estauan juntos todos ayunadores, y llamo a este testigo, y al marido de la dicha difunta, y los llebo a una barranca que esta fuera del pu[ebl]o, llebando consigo los dichos tres pollos y copali y auiendo llegado a el lugar que la paresio co[n]ueniente hiço tres hoios en el suelo, inmediato el uno al otro, y hecho en cada uno de ellos pedasos de copali, y degollando cada pollo de por ssi iua rosiando aquel copali con la sangre del pollo, y puso en la voca de cada hoio un pedaso de copali ensendido, y despues de todo esto, hecho dentro de cada hoio un pollo con su caueça y serro dichos hoios con tierra diciendo estas palabras = haraste aqui un Arbol, mui grande y copado, mira que ya te e hecho este seruicio que tengas mucho cuydado, no paçen de aqui los males y trauajos a tus deudos, acauada esto se boluieron todos tres conviene a sauer el dicho diego luis, y el marido de la dicha difunta, deste testigo a casa del dicho pascual garcia donde estauan los demas que auian ayunado la noche antes hasta aquella ora, y todos juntos se sentaron a comer y despues cada uno se boluio a su casa = y assimismo saue este testigo que auiendocele muerto una hija sola que tenia, y nasiendole otra

le dijo su suegro que es un yndio **[71r]** llamado pascual lopez, cantor; vee a consultar a diego luis, porque no se te muera esta muchacha como la otra, y presume este testigo que el dicho su suegro tenia ya preuenido a el dicho diego luis, y auiendo ydo y llebadole su presente le dijo el susodicho que el le responderia y sierto dia que le señalo fue auerle, y le hiço llebar un gallina de la tierra diciendole el dicho diego luis anda esta noche a un puesto que le señalo en el canpo, y deguella esta gallina y arrojala alli, y bueluete a tu casa que con esso no se morira tu hija y auiendole hecho, y bueltose a su casa de aya algunos dias se murio la dicha su hija todo lo qual hiço este testigo no entendiendo que era malo = y Assimismo saue y a visto que un yndio llamado domingo lopez principal del dicho pu[ebl]o, de san fran[cis]co y un hijo suio llamado Marcos Peres y una her[ma]na suia llamada Beatris, an traido a su casa cada uno a el dicho diego luis para consultarle sobre sus suçessos y otros negosios donde el susodicho a hechado suertes y a hecho las serimonias arriua referidas con gallinas y copali, y lo mismo a visto y sauido que a hecho un yndio llamado Juan peres casador de q[uie]n tiene depuesto arriua en este dicho, a que se refiere, y algunas veçes otro yndio llamado domingo her[nan]des her[ma]no del susodicho, y otro llamado simon dias, y otro llamado gaspar de saucedo todos de el dicho pu[ebl]o de san fran[cis]co **[71v]** y saue que todos los yndios generalm[en]te de este pu[ebl]o assi principales como plebeios consultan a el dicho diego luis en lo que tiene declarado y lo traen a su casa p[ar]a el efeto, los principales de noche, porque se reselan, y los demas a qualquier otra ora = Y assimismo entiende este testigo que los susodichos hacen otras muchas cosas las quales no a podido aueriguar bien p[ar]a manifestarlas porque se reçitan del, y que del propio oficio del dicho diego luis Usan un yndio llamado Melchor natural del pu[ebl]o de coatlan, y residente en el pu[ebl]o de santa Ynes de esta doctrina Y otra yndia llamada Ana del pu[ebl]o de San Juan Viuda de esteuan de Aquino, y otro yndio llamado domingo her[nan]des por mal nonbre hechiçero del pu[ebl]o de san M[ari]a a todos los quales comunmente llaman los yndios, letrados = Y assimismo saue porque lo a oydo desir publicam[en]te que a un yndio de esta cauecera llamado Marcos Ruis de oficio herrero deue de auer quatro o cinco meses que se le auian perdido ocho pessos y paresiendolo que se los auian hurtado fue a consultar a todos los dichos letrados de la juridicion para que le dixesen quen auia hurtatado [sic] el dicho dinero y cada uno de por si le respondio achacandose a una yndia forastera llamada Jusepa y acauo de algunos dias hallo el dicho Marcos Ruis su dinero en una caxa suia y la dicha yndia si a quejado que le lebantauan testimonio, y que **[72r]** todo lo que dicho y declarado tiene es la verdad de lo que visto y oydo para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y Ratifico y dijo ser de edad de treinta años

poco mas o menos, y que aunque muchas de las perssonas contra quien tiene declarado en este dicho son tios y deudos sercanos de su muger por ser christiano y temeroso de dios, y de su consien[ci]a a dicho la verdad, y no firmo por no sauer = [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Ante mi fr[ay] P[edr]o de truxillo notario

t[estig]o 2do En el pueblo de San Miguel Sola en veinte y tres dias del mes de d[iciembr]e de mil y seiscientos y cinquenta y tres años para la dicha averiguasion ante el dicho B[eneficia]do paresio Maria Magdalena yndia natural del pu[ebl]o de Xalatlaco vessina del de san fran[cis]co de este p[arti]do ladina en lengua castellana de la qual se recibio Juramento y auiendolo hecho en forma de derecho por dios nuestro señor y señal de la cruz so cargo del qual prometio de desir verdad y leyendole la caueça de esta causa que entendio mui bien dijo = que lo que saue es que q[uan]do muere alguna perss[on]a en esta juridicion laban todo el cuerpo y caueça del difunto con Agua fria y si es muger le peignan mui bien los cauellos y se los atan con una querda Blanca de hilado de algodon y les meten dentro de la mortaja como ocho o dies piedresitas amarradas en un paño **[72v]** y debajo de la dicha mortaja les ponen dos o tres pares de naguas, y huepiles nueuos sin estrenar, mas o menos conforme es el caudal de cada uno, y despues del entierro ba el pariente mas sercano del difunto a casa de un yndio llamado diego luis que es auido y tenido por uno de los prinçipales letrados de la Juridicion al qual vido este testigo castigar abra dies y ocho años poco mas o menos penitenciandolo en la yglecia de esta cauecera por sortilego y supersticioso y auerçe hallado en su poder un libro de su gentilidad con enseñansa de treçe dioçes, y le consulta que penitencia an de hacer todos los deudos del dicho difunto, y lo ordinario es responderle que ayunen todos un dia natural con una noche sin comer bocado y nueue dias continuos no tomen nada con la mano ni la den a otra perss[on]a y todas las noches a media noche se bañen en sus casas el marido o muger p[adr]e o madre del tal difunto y los demas parientes baian al Rio a bañarse y asi lo cumplen todos y se visten de Ropa linpia despues de los nueue dias y del dicho diego luis les declara si a de auer en la casa mas enfermedad o an de morir otros en aquella casa. Y esto saue porq[ue] lo a visto ordinariam[en]te y lo platican assi todos los yndios = y assimesmo a oydo de si ordinariam[en]te q[ue] quando ban los yndios principales y pleueyos a pescar truchas lleban candelas de cera y copali p[ar]a ensender y quemar a la orilla del Ryo antes de enpesar a pescar y q[ue] dicen los yndios que no pescar truchas quando no ensienden candelas y queman el dicho copali = y assimesmo a oydo desir mui de ordin[ari]o entre todos los yndios q[ue] los casadores de venados de toda la Juridicion antes de yr al monte con su

Arcabus ayunan una noche y un dia ellos y sus mugeres y no duermen con ellas sino se parte cada uno, y se ban a bañar al Rio aquella noche q[ue] sale el luçero salen de sus casas llebando copali y candelas de cera y banalmente a donde esta una piedra asul que en lengua solteca llaman queçelacaa que cae arriua del pu[ebl]o de san fran[cis]co por el oriente y delante de aquella piedra **[73r]** ensienden las dichas candelas y queman el dicho copali con lo qual diçen que tienen bentura de topar casa y matarla y auiendo muerto alguno o algunos venados se bueluen a sus casas y los ponen en un petate que para este efecto tienen sin que ayga de seruir otro les hechan pulque en la voca hablando con ellos, y desollados les sacan los lomos de dentro y los comen crudos, y las caueças sahuman con copali. y si acasso no casan ningun venado lo atribuyen a q[ue] sus mugeres o la gente de su familia derramaron el caldo u dieron algun pedaso de carne del venado a comer algun perro que antesedentem[en]te mataron, y saue que estas serimonias que tiene declaradas se hacen sienpre en casa de un yndio cuñado suyo llamado Joan peres del pueblo de san fran[cis]co de oficio casador y que la semana passada lo hicieron antes de yr a casar y llebo el dicho Joan peres a el monte quando se fue un pollo de la tierra viuo y boluio con un venado muerto y que se recatan tanto de esta testigo hasta los mismo deudos de su marido que ni aun a sus hijos consienten q[ue] entren en sus casas porque sospechan que los an de acusar y quando predica el p[adr]e sobre sortilexios, superstiçiones y ydolatrias platican los yndios q[ue] lo que ellos haçen les dice el p[adr]e y que a esta testigo la culpan que los biene a acusar hechandole maldiosiones = y assimesmo saue porque es publico en esta Jurisdicion que diego luis el letrado de ella que fue penitenciado se continua en hacer y enseñar muchos sortilexios agueros de cantos de pajaros y animales declarasion de sueños y si es bueno o mal dia p[ar]a llebar limosna a la yglecia y otros Ritos y supersticiones de matar gallinas de la tierra y perritos y Rosiar con la sangre copal y helotes señalando dia para ello y los colores de las gallinas que se an de matar para ello unas veces blancos otras pintadas y otras negras, y comer la dicha carne cosida sin sal no otra cosa con torti**[73v]**llas untadas con friçoles cosidos de la misma manera y declarar los malos o Buenos sucessos de las enfermedades y muertes hechando suertes con maises, aunque no lo a visto esta testigo por lo mucho que se recatan della pero lo saue porque se platica assi entre ellos ordinariamente y en si esta ocasion entrando en casa de un yndio llamado Marcos garcia del pu[ebl]o de San fran[cis]co auer una parida conosida suia que alli estaua hallo en la casa una gallina de la tierra resien degollada y asi que la vieron entrar escondieron a toda prisa la dicha gallina y le paresio a esta testigo que se auian turbado los que alli estauan haçiendoçe señas unos a otros; y saue que los yndios principales y pleueyos de esta juridicion

consultan en sus nesesidades a el dicho diego luis sobre lo que tiene declarado dandole presentes y trayendolo a su casa el que lo a menester para dichos serimonias como lo a hecho muchas veçes un yndio llamado domingo lopes cuñado suyo y un hijo suio llamado Marcos Ruis y una her[ma]na suia llamada Beatris y Joan peres yndio casador de quien tiene depuesto arriua en este su dicho, y otro llamado gaspar de sauçede y otro llamado Simon dias, todos naturales del dicho pu[ebl]o de san fran[cis]co, y a oydo desir que un yndio llamado Melchor forastero del pu[ebl]o de Coatlan y residente en el de santa Ynes de esta doctrina y otra yndia viuda del pu[ebl]o de san Joan muger q[ue] fue de esteuan de Aquino llamada Ana, y otro yndio del pu[ebl]o de santa M[ari]a llamado domingo her[nan]des por mal non[br]e hechicero usan el mismo oficio que el dicho diego luis a quienes los yndios de esta Juridiçion generalm[en]te llaman letrados y aunque a esta testigo en una enfermedad antigua que padeçe su marido la a aconsejado una yndia principal llamada petronilla leonor viuda residente en esta caueçera que con**[74r]**sulte a el dicho diego luis le a respondido que ella es christiana y que no tiene nesesidad de essas consultas que dios sanara a su marido = assimismo saue que abra algunos meses que se le perdieron ocho pessos y medio a un yndio llamado marcos Ruis de oficio herrero vess[in]o de esta cauecera y no hallando el dicho din[er]o fue a consultar con todos quatro letrados q[ue] le declarasen quien lo auia hurtado llebandoles a casa uno su pressente y los susodichos cada uno de por si le respondio inputando el hurto de los ocho pessos y medio a una yndia forastera llamada Jusepa y de ay a algunos dias hallo el dicho Marcos Ruis el dicho dinero en un caxa suya a tienpo que estaua la dicha Jusepa para venirse a quejar al B[eneficia]do y porque no lo hiçiese se fue a la casa de su viuienda el dicho Marcos Ruis que es la de un cacique llamado don Antonio por ser criada suia y entro dentro y se hinco de Rodillas delante de la susodicha y le pidio que no supiese el dicho B[eneficia]do lo sucedido porque auia de auer mucho pleyto y para esso le dio un Real de pressente a la susodicha y a su marido otro y a la muger del dicho don Antonio otro y que esto saue porque se lo conto la dicha Jusepa a esta testigo la qual dijo q[ue] todo lo que dicho y declarado tiene es sierto como lo a visto y oydo desir y la verdad para el Juram[en]to que tiene hecho en que se afirmo y Ratifico y dijo ser de edad de cinquenta años poco mas o menos y que aunque a depuesto en este su dicho contra algunos cuñados suios y deudos de su marido lo a hecho por ser christiana y auerse criado entre españoles, y no firmo por no sauer firmolo el dicho benefisiado [rúbricas] El B[achille]r Goncalo de Balçalobre, Ante mi fr[ay] P[edr]o de truxillo notario

[74v] t[estig]o 3° en el pu[ebl]o de San Miguel Sola en tres dias del mes de hen[er]o de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años p[ar]a la dicha averiguasion paresio ante el dicho B[eneficia]do gracia Ana Yndia natural del pu[ebl]o de Santa Ana tlapacoya, y vesina de el de san fran[cis]co de esta dotrina, a quien yo el pressente notario doi fe conosco ladina en lengua mexicana que assimismo hablo y entiendo de la qual se rrecibio Juram[en]to y lo hiço en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir verdad y auiendole dado a entender la caueça de esta causa = dijo que conose a diego luis yndio del Barrio de santa Ana de esta caueçera de muchos años a esta parte que a que viue assi en el dicho pu[ebl]o de san fran[cis]co como en el trapiche de Al[ons]o de palasios que cae en terminos de esta Juridicion y que viuiendo en el dicho trapiche oyo desir publicam[en]te que hauian penitenciado a el susodicho en la yglecia de esta caueçera por delitos los quales no supo esta testigo quales eran por no auerce hallado en la yglecia q[uan]do lo penitenciaron que a esa saçon estaua enferma en el dicho trapiche y lo que saue es que despues aca a oydo desde comunmente que los yndios de este p[arti]do lo consultan en sus nesesidades como a M[aestr]o llamandole generalm[en]te letrado y especialmente quando a de traer alguna limosna a la ygleçia o cortar los primeros helotes de la sementera p[ar]a que les declare si es Bueno o mal dia p[ar]a traer la dicha limosna y cortar los dichos helotes y que assi lo a oydo platicar de ordin[ari]o a los yndios en las ocasiones que se juntan de comunidad aunq[ue] no lo a visto porque no ba a casa de los dichos yndios y assimesmo no a viuido mucho tienpo en el dicho trapiche que dista de este pu[ebl]o quatro leguas y assimismo a oydo clamar a los yndios de dicha Juridicion en qualquiera ocas[io]n que se les ofresca bamos a casa de die[g]o luis a consultar y esta testigo no teniendo esto por bueno les a respondido que ella es christiana y no creo en brujos i que esto que dicho tiene es lo q[ue] saue y a oydo platicar publicam[en]te y la verdad p[ar]a el juram[en]to que tiene ff[ech]o en que se afirmo y ratifico i dijo ser de edad de sesenta años poco mas o menos i que no le tocan las generales no firmo por no sauer firmolo el dicho B[eneficia]do [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi fr[ay] P[edr]o de truxillo notario

[75r] [en el margen: testim[oni]o de causa acumulada] Yo fr[ay] P[edr]o de truxillo Religiosso sacerdote de el orden de nuestra s[eño]ra de la mer[çe]d R[endici]on de Cautiuos notario nonbrado para las causas del Jusgado eclecíastico de este p[arti]do de sola por B[achille]r Gonçalo de balçalobre Benefiçiado del dicho p[arti]do y v[icar]io foraneo p[ar]a el conosimiento de dichas causas por el señor d[oct]or don Antonio de Cardenas y çalaçar

Arcediano de la s[an]ta yglesçia chatedral de Antequera Gouernador Jues orden[ari]o profissor y vicario g[enera]l de este obispado por el ylustrisimo S[eñ]or m[aestr]o don fr[ay] diego de ebia y Valdes obispo del dicho obispado del consejo de su m[erce]d etc cuio nombram[ien]to tengo açetado y jurado como consta de a que me refiero y usando del dicho nonbramiento sertifico y doy fee a los que el press[en]te vieren que en el dicho Jusgado esta una causa criminial en veinte foxas contra un yndio llamado diego luiz Rexidor que fue de este pu[ebl]o y caueçera de sola natural del Barrio de s[an]ta Ana fulminada en veinte i uno de nouienbre de mil y seisçientos i treinta y cinco años de ofiçio de la Justicia ecleciastica por el dicho B[eneficia]do con titulo que tuuo de v[icar]io foraneo de dicho p[arti]do de su señoria dean y cabildo çede vacante que entonçes Gouernaba y por ante Joan çurita notario nonbrado en ella por el dicho B[eneficia]do sobre supersticiones Ritos i serimonias de la gentilidad de que el susodicho usaba como consto de la Sumaria informasion en que juraron lorença de la Crus Mulata libre y Andres de çurita y Joan de Robles españoles y auiendoce librado mandam[ien]to de prision y envargo de vienes en virtud de ella contra el dicho diego luiz con auxilio de la R[ea]l Justiçia y executandoçe el dicho mandamiento y preso el susodicho en la carsel publica de este dicho pu[ebl]o entre los que se le envargaron *f*ue un libro escrito de mano con once ojas de Casquiles la ultima tenia siertas Raias numeros y señales y el dicho B[eneficia]do por auto que proueio mando que toriuio her[nan]des yndio natural de dicho caueçera y domingo lopez principal del pu[ebl]o de s[a]n fran[cis]co ladinos en lengua castellana y Mexicana leyesen i reboluieçen el dicho libro y declarasen en que lengua estaua y q[ue] contenia y auiendolo leydo los susodichos y rebueltolo del principio al fin declararon con juram[en]to que hiçieron en forma de derecho que el dicho libro era de su antiguedad por donde el dicho diego luiz usaba de muchas supersticiones como era que le yban a consultar q[uan]do estaua alguna perss[on]a enferma si se auia de morir de aquella enfermedad o no y el susodicho leyendo el dicho libro les declaraba el suçesso de la dicha enfermedad y assimismo si al **[75v]**gunos yndios oyan cantos de pajaros y otros animales aguoreros [sic] le consultauan el Bueno o mal suçesso de los dichos cantos y que las palabras que el dicho libro contenian al entender de los declarantes eran el nonbre del demonio idolos de piedra Brujos i Brujas y otras cosas q[u]e digeron no alcansar porq[ue] la lengua en que se auia escrito estaua rebuelta con chatino; y tomandale su confission a el susso dicho pressente su defensor mediante interprete que por ello se nonbro, enseñandole el dicho libro lo reconosio por suio y lo leyo y dijo que contenia todos los dias del año repartidos en treçe tienpos según i como los llamaban en su antigüedad y que estos trece tienpos se rexian de treçe dioçes los quales

tenian sus nonbres de mugeres y honbres = el primero que se llamaba el dios de todos los treçe dioçes = el seg[un]do el dios de casa = el tercero dios padre = el quarto el dios de los Brujos = el quinto dios de los muertos que estan en el ynfierno = el sesto el dios de los Rayos = el septimo el dios del ynfierno o lusifer = el octabo la dioça del ynfierno muger del dicho lusifer = el nobeno el dios del mais y de toda la comida = el desimo el dios que hiço los montes Arboles y piedras = el undesimo otra dioça que hico lo mismo y declara ser su muger = el duodesimo el dios que hiço todos los honbres = el desimo-terçio el dios de sus antepasados = y assimismo confesso el dicho diego luiz que le consultauan los yndios de este partido si era Bueno o mal dia p[ar]a llebar a la yglecia alguna limosna y el susso dicho viendo el dicho libro segun el conpartimiento de los dichos treçe tienpos Rexidos por los treçe dioces de ariua les declaraua si era bueno o mal dia y si les desia que era malo no llebauan limosna a la yglecia y por ser tan obscuro lo demas que contenia el dicho libro y estar en lengua chatina del dicho diego luiz no se pudo explicar de manera que el interprete le entendiçe para declarar lo que desia = y auiendole hecho culpa y cargo a el susso dicho y puestole la acusasion domingo lopez yndio principal del dicho pu[ebl]o de san fran[cis]co fiscal nonbrado para seguir la dicha causa de que se lo dio traslado y Recebida la prueua con termino de nueue dias comunes a las partes con toda carga de publicasion y conclusion y en el termino de los dichos nueue dias dados sus descargos el susso dicho y Retificados los testigos de la sumaria passado el dicho termino concluyo definitiuamente la dicha causa el dicho B[eneficia]do y en dies y siete dias del mes de disienbre de mil y seiscientos y treinta y cinco años pronuncio senten[ci]a en ella con comision el tt.do george de esudero canonigo de la chatedral de Antequera **[76r]** probissor que era entonçes de este pueblo obispado y conpareser de el tt[esta]do don p[edr]o Martines de la cerna abogado de la audien[ci]a de Mexico que su tenor es como se sigue

En el pleyto criminal que de oficio de la Justicia ecleciastica y acusasion de domingo lopes promotor fiscal se a fulminado contra diego luis yndio natural de el pu[ebl]o de s[an]ta Ana de la Juridicion i caueçera de sola sobre ser sortilego y m[aestr]o en Ritos y supersticiones Contra n[uest]ra santa fe catolica y doctrina chistiana [sic] y lo que mas es la causa
fallo atento a los autos y meritos de el proçesso que por la culpa que de ellos resulta contra el dicho diego luis le deuo condenar y condeno a verguença publica y la Justicia que mando hacer es que sea sacado de la carsel publica donde esta preso y atados pies y manos assista con una vela ensendida en ellas estando en pie a los diecimos oficios que en el primer dia festibo se selebraren en la yglecia Parroquial de este dicho pueblo y mas le condeno en seis

meses de seruicio perssonal en el Conuento de san fran[cis]co de la ciu[da]d de Antequera para lo qual se remita con testimonio de mi senten[ci]a a el sindico de el dicho conuento p[ar]a que este a orden y dispocision suia sin sueldo ni salario alguno =
y mando se notifique a el dicho Diego luis no use agora ni en ni[n]gun tienpo de los dichos Ritos y serimonias ni tenga ni crea en supersticiones contra lo que enseña n[uest]ra Santa fe catolica pena de que lo contrario haçiendo le condeno en docientos açotes y quatro años de la fuerça de san Joan de Ulua siruiendo a su m[agesta]d sin sueldo alguno en que hallandolo culpado desde luego le declaro por incerso **[76v]** y por esta mi sentencia definitiba Jusgando assi lo pronuncio y mando con costas cuya tasasion en mi reserbo el B[achille]r Gonçalo de balçalobre el tt[esta]do Martines

La qual dicha sentencia se le notifico a el dicho diego Luis mediante interprete pressente su defensor y auiendola consentido se executo en la yglecia parroquial de esta caueçera en v[ein]te y un dias del mes de diçien[br]e de mil y seiscientos y treinta y cinco años todo lo qual mas largam[en]te consta en la dicha causa a que me refiero y demandado del dicho B[eneficia]do di el pressente en qual inte[r]puso p[ar]a su balidasion su autoridad y decreto judicial al quanto de derecho puede y lo firmo que es fecho en el dicho pu[ebl]o de sola en nueue dias del mes de hen[er]o de mil y seiscientos y cinq[uen]ta y quatro años – queda en poder del dicho Benefi[cia]do la causa original [rúbrica] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre En testimonio de verdad lo firme y Publique [rúbrica] fr[ay] Pedro de truxillo notario

[77r] [En el margen: nonbramiento de notario] en el Pueblo de san miguel sola en Veynte y seis dias del mes de henero de mil y seisçientos y cinquenta y quatro años el bachiler gonçalo de balsalobre Veneficiado y Vicario foraneo digo que Por aber hecho a[u]sençia el notario desta causa tengo necesidad de nonbrar otro Para Proseguir en ella y teniendo satisfaçion de m[a]r[ti]n del Puerto español Residente en esta Juridiçion le nonbro por tal notario Para la dicha causa y las demas que se ofreçieron del fuero heclesiastico y le doy la autoridad neçesaria Para que a sus escritos se les de entera fe y credito qual derecho deve con que Primero aga el Juramento acostunbrado y estando Presente el dicho m[a]r[ti]n del Puerto aceto el dicho nonbramiento y Juro en forma de derecho Por dios n[uest]ro señor y la señal de la cruz de usar el dicho oficio bien y fielmente a su leal sauer y entender y lo firmo conmigo el dicho Venefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Martin del puerto

[En el margen: auto] en el Pueblo de san miguel sola en Veynte y seis dias del mes de henero de mil y seiscientos y çinquenta y quatro años el bachiler gonçalo de balsalobre Venefiçiado y bicario foraneo abiendo visto esta sumaria ynformaçion dixo que mandaua y mando que sean Presos diego Luis yndio del barrio de santa Ana sujeto a esta cabecera Prinçipal **[77v]** culpado en ella y domingo lopez y marcos Ruiz y Beatriz Viuda y Juan Perez caçador y domingo hernandez y gaspar de sauçedo y simon diaz todos del Pueblo de san fran[cis]co y melchor yndio forastero del Pueblo de coatlan Residente en el de santa ynes desta dotrina y ana Viuda de esteban de aquino del Pueblo san Juan y domingo hernandez Por mal nonbre hechiçero del Pueblo de santa maria asimesmo culpados y conplices en ella y Puestos en la carcel Publica de este dicho Pueblo y les sean secrestados todos sus Vienes con ynbocacion del Real auxilio y braço seglar y Para ello despache mandamiento en forma y asi lo proveyo mando y firmo = testado Jus [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Ante mi Martin del puerto notario

[En el margen: mandamiento de Prision] el bachiler gonçalo de balsalobre beneficiado y bicario foraneo Por el Presente mando a quien quiera de los algoaçiles de dotrina deste beneficio Prendais las Personas de diego Luis yndio natural del barrio de santa Ana sujeto desta cabecera y a domingo lopez y marcos Ruiz y Beatriz viuda y Juan Perez caçador y domingo hernandez y simon diaz y gaspar de sauçedo todos del Pueblo de san francisco y de melchor yndio forastero del Pueblo de coatan y Residente de el de santa ynes desta dotrina y de Ana viuda de Esteban de aquino del Pueblo de san Juan y de **[78r]** domingo hernandez Por mal nonbre hechicero del Pueb[l]o de santa maria y le secresteys todos sus bienes depositandolos en persona abonada asta que por mi se mande otra cosa por la causa que contra los susodichos esta fulminada en este Jusgado = y Para que las dichas Prisiones ayan efeto exorto y Requiero de parte de n[uest]ra santa madre yglesia y de Justicia al señor don fran[cis]co de grados y medrano corexidor por su magestad de cimatan y de dicha Juridiçion de eynparta [sic] su auxilio y braço seglar para que uno de sus ministros Junto con bos el dicho algoacil dotrina agais las dichas Prisiones = y por quanto esta causa es graue y Perteneçiente a la ynquisiçion ordinaria y de denegarse o dilatarse el dicho Real auxillio se podra Re(cr)ecer hacerse Publica y que llegando a notiçia de los delliquentes se Pongan en cobro con que se quedaran sin enmienda los dichos dellitos y Porque facilmente no se Puede ocurrir al dicho señor correxidor por asistir en el Pueblo de cimatan que dista diez legoas este de sola siendo necesario mando que su m[e]r[ce]d de eynparta el dicho auxillio en birtud de santa obediençia y so Pena de descumunion mayor Late sentençia – fecho en el **[78v]** dicho Pueblo de sola en Veynte y seis dias del mes de henero de mil

y seiscientos y cinquenta y quatro años [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Por su mandado Martin del puerto notario

[En el margen: auxilio Real] en el pueblo y cabesera de simatlan en treinta dias del mes de enero de mill y seyssientos y sinquenta y quatro años paresio pedro de aragon ante mi don fran[cis]co de grado y medrano como corejidor que soi del dicho pueblo sola y los demas desta Juridision y presento el proseso y autos de otra parte contenidos en nombre del señor B[achiller] gonsalo de balsalobre benefisiado del partido de sola y bicario foraneo del dicho partido por el s[eñ]or dotor don antonio de cardenas y su lugar arsediano de la santa yglesia chatedral de antequera gobernador jues ordinario probisor y vicario general deste ob[is]pado por el yllustrisimo señor m[aestr]o don fr[ay] diego de ebia y baldes ob[is]po del consejo de su magestad = y por mi bistos y la justificasion dellos mando a don Ju[an]o de cacalleja [sic: Calleja] como teniente del dicho pueblo y al gobernador alcaldes y de mas ofisiales y ministro de la Real Justisia le asistan ya en el auxillio nesesario que el s[eñ]or B[achiller] gonsalo de balsalobre benefisiado del dicho partido les pidiere asta que tenga efeto la dicha causa y le asistan para todo lo nesesario y en nonbre de su magestad asi se lo mando y de aser lo contrario seran castigados y lo firme en dicho dia y por ante mi como corejidor y Jues resetor por no aber escribano publico ni real ante quien actuar [rúbrica] Don fran[cis]co de grado y medrano

[79r] [En el margen: enbargo y deposito] En el Pueblo de san miguel sola en tres dias del mes de febrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años ante mi el Presente notario niculas Ruis alguasil de dotrina desta cabesera auiendo preso a diego Luis indio del Barrio de santa ana desta cabesera y puestole en la carsel en casa del Benefiçiado por defeto de no ser segura la Real yendo Para esto en compania de niculas de amaya alguasil mayor en cumplimiento y entera execusion del d[ic]ho mandamiento el d[ic]ho niculas Ruis secresto y enbargo los Bienes que hallo ser del dicho diego Luis Poniendolos por inbentario en la manera siguiente
Primeramente tres Pedaços de tierra en q[ue] cabra media anega de mais poco mas o menos de senbradura
yten Veinte y dos magueyes chicos y grandes
yten Una caxa pequeña con su serradura y llabe
yten dos caballos de carga uno castaño y otro morsillo
yten tres caxales de biuienda del d[ic]ho diego Luis
Los quales dichos bienes de suso inbentariados el dicho alguasil de dotrina secresto y enbargo Poniendolos en poder de pedro de la cueba alcalde al qual

los entrego como en el dicho inbentario se contiene en presençia de mi el dicho notario el qual dicho pedro de la cueba se dio por entregado de dichos Bienes constituyendose depositario de ellos y se obligo detenellos en deposito y de manifiesto esto hasta que Por el dicho Benefiçiado otro Jues competente se mande otra cosa y otorgo este deposito en forma y lo firmo de su nombre siendo testigos miguel de quiros y Bernaue lopes [rúbricas] p[edr]o de la cuepa, nicolas Ruiz, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[79v] [Blanco]

[80r] [En el margen: nonbramiento de notario] En el Pueblo de San miguel sola en tres dias del mes de febrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balsalobre Benefiçiado y Bicario foraneo digo que Para Proseguir en esta causa tengo nesesidad de nombrar notario Por estar ausentes los nonbrados en ella y teniendo satifaçion de la sufiçiençia de Juan del Puerto español Residente en este dicho Pueblo le nombro Por tal notario y para las demas causas que se ofrescan en este Jusgado Pertenesientes al fuero eclesiastico y le doi la autoridad nesesaria Para q[ue] a sus escritos se le den entera fee y credito con tal que haga Primero el Juramento acostumbrado y despues de aber asetado el dicho ofiçio Por ser causa graue la q[ue] se esta tratando q[ue] Para su Buen efecto Requiere secreto le mando le guarde en todo y Por todo en Birtud de santa obediençia y so Pena de descomunion mayor late sentençia y estando Presente el dicho Juan del Puerto aseto el dicho nombramiento de notario y Juro en forma de derecho de usar el dicho ofiçio Bien y fielmente a su leal sauer y entender y guardando secreto y lo firmo conmigo el dicho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Juan del Puerto

[En el margen: nonbram[ien]to de Ynterprete] En el Pueblo de San miguel sola en tres dias del mes de frebrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de barsalobre Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que Para examinar algunos testigos y haçer otras diligençias pertenesientes a esta causa tiene nesesidad de nonbrar interprete que se alle presente al dicho examen y confiçiones de los Reos y demas notificaçiones que se ofrescan por tanto nombro por tal interprete para esta y otras qualesquiera **[80v]** causas deste Jusgado eclesiastico a marçial de los angeles indio principal del barrio de san ilifonso y Ladino en lengua mexicana y estando Presente el susodicho aseto el dicho offiçio y Juro en forma de derecho de usarlo fielmente interpetando Berdad y lo firmo con el dicho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balcalobre, marçial de los angeles, Ante mi Juan del Puerto notario

[En el margen: t[estig]o 4°] En el Pueblo de San Miguel Sola en tres dias del mes de febrero de mill y seiçientos y çinquenta y quatro años Para aueriguaçion de lo contenido en la cabesa desta causa fue traido ante el dicho Benefiçiado Baltasar de Canseco indio natural del pueblo de santa maria desta doctrina y Vesino de presente del Pueblo de San Juan a quien yo el presente notario doi fee que conosco ladino en lengua mexicana q[ue] ablo y entiendo del qual se Resiuio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y auiendole dado a entender la cabesa desta causa como a testigo sitado por otro en su dicho dixo q[ue] lo que sabe es que auiendosele muerto su muger a este testigo abra quatro años poco mas o menos que era una india llamada ana maria natural del Pueblo de san françisco donde autualmente vibia el susodicho con la dicha su muger supo que una india llamada Juana leonor Vesina del pueblo de san Juan casada con gaspar de la torre hermana de la dicha su muger fue a casa de un indio llamado **[81r]** diego Luis del Barrio de santa ana a quien generalmente sabe este testigo que los indios desta Juridiçion llaman letrado y lo que Resulto de ir a cassa del susodicho fue que hiso Juntar en casa de un indio llamado Pascual garçia del dicho pueblo de san fran[cis]co Primo hermano de la dicha su muger a este testigo y a la dicha Juan leonor y a un indio llamado domingo de la crus hermano de la dicha su muger estando en la dicha cassa el dicho Pascual garçia y fra[n]cisca de cordoua su muger y maria de cordoua su hija como a las dies del dia vino el dicho diego luis y echo suertes con unos maises y despues de ellas dixo que lo q[ue] se auia de haçer por la difunta dentro de una semana señalando dia era que todos los susodichos auian de ayunar un dia natural desde la noche antes hasta que entrase la noche siguiente sin desayunarse en este tiempo y que le tubiesen preuenidos tres pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale que el bolueria el dia señalado a prima noche y que estubiesen juntos en la dicha cassa los dichos ayunadores y llegando el dia vino el dicho diego luis a prima noche a cassa del dicho Pascual garçia donde allo a todos los susodichos como lo auia mandado y llamo a este testigo y a domingo de la crus hermano de la dicha su muger q[ue] seria como a la oraçion quando ba escuresiendo y los llebo a una barranca que cae detras de la iglecia del dicho pueblo de san fran[cis]co llebando consigo los dichos tres pollos de la tierra y el dicho copale que auia mandado preuenir y llegando al Puesto q[ue] le Pareçio conueniente hiso tres hoyos de una tercia de hondo cada uno inmediato el uno al otro y degollando cada Pollo de la tierra aparte yba echando cantidad de copale en cada hoyo y Rosiandolo con la sangre del Pollo que auia de**[81v]**gollado hasta que se ajusto al numero de los tres hoyos y tres pollos

y iba poniendo en la boca de cada hoyo cantidad de copale Rosiado con la dicha sangre y ensendiado el dicho copale desia siertas palabras que no Pudo entender este testigo acabado de quemar el dicho copale echo dentro de cada hoyo un pollo de aquellos y el copale quemado y serro los dichos hoyos y se boluio con este testigo y el dicho domingo de la crus que se allo presente a todo lo que a declarado a casa del dicho pascual garçia donde estauan Juntos todos los que auian ayunados auiendo escuresido mucho la noche y pasadose de por medio como una hora y se sentaron a comer todos juntos los que auian estado en ayunas desde la noche antes hasta aquella hora y despues se boluio cada uno a su cassa y esto que dicho tiene sabe vido y hiso sin saber ni pensar que fuese malo solamente obedesiendo al dicho diego luis y es la verdad para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y dixo ser de edad de treinta años poco mas o menos y que no le tocan las generales y por ser cristiano a declarado la verdad y no firmo por no saber firmalo el dicho Benefiçiado – [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen t[estig]o 5°] En el dicho pueblo de sola el dicho dia y mes y año dichos Para la dicha aueriguacion ante el dicho Beneficiado fue traida una india llamada Juana leonor natural del Pueblo de san fran[cis]co y Vesina de san Juan donde es casada a quien es el presente notario doi fee que conosco de la qual se tomo y Resiuio juramento mediante el interprete nonbrado y le hiso por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo **[82r]** del qual Prometio de desir Verdad y como testigo sitado por otros en esta causa le pregunto el dicho Benefiçiado si se acordaua quando auia muerto una hermana suia llamada ana maria muger de Baltasar de canseco que auia susedido despues de la muerte o que se auia echo o si auian consultado alguna persona y Respondio mediante el dicho interprete que ella no auia ayunado y q[ue] no sauia otra cossa ni la auia visto ni oido desir y que esto es la Verdad Para el Juramento que tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad a su pareser de quarenta años poco mas o menos y no firmo por no sauer firmolo el dicho Benefiçiado = [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: t[estig]o 6°] En el Pueblo de San Miguel Sola el d[ic]ho dia mes y año dichos Para la dicha aueriguacion ante el dicho Beneficiado fue traida una india que mediante el interprete dixo llamarse Jusepa maria y ser natural del Pueblo de Santa catalina guiri y Residente en esta juridiçion de tres años a esta parte de la qual se Resiuio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la Crus so cargo del qual

prometio de desir Verdad y como testigo sitado por otros en esta causa se le dio a entender lo contenido en ella y mediante el d[ic]ho interprete dixo q[ue] lo q[ue] sabe es que abra un año corriente a dos poco mas o menos que estando esta testigo y su marido que es un indio llama**[82v]**do Pedro luis en serviçio de marcos Ruis indio herrero desta cabesera se le Perdieron al susodicho ocho pesos y medio y Paresiendole que se los auian hurtado fue a consultar a tres letrados de la Juridiçion Para q[ue] le descubriesen quien auia hurtado el dicho dinero y los susodichos le Respondieron cada uno de por si culpando a esta testigo que ella era la q[ue] auia hurtado el d[ic]ho dinero y el dicho marcos Ruis enojado con esta testigo le dixo por dos Veses que le diese su dinero que ella lo auia hurtado porq[ue] ansi lo disian tres letrados de la Juridiçion a quienes auia consultado sobre ello y esta testigo le Respondio que ella no sauia de tal dinero y dentro de tres dias de susedido esto estando esta testigo en casa de un casique llamado don antonio cortes en compania de su marido y de la muger del dicho don antonio entro en la dicha cassa el dicho marcos Ruis disiendo que ya auia allado su dinero en una petaca suia y que le Personase esta testigo que los tres letrados lo engañaron que no los auia de creer mas y para eso le dio un tomin a esta testigo y a su marido otro y a la casica muger de don antonio otro Porque no lo supiese el Benefiçiado que estaua esta testigo para Venir a declarar lo susedido y quexarse y asimesmo dixo el mismo marcos Ruis que hasta que se fue a otro Letrado desta Juridiçion con que son quatro a pedir le declarase el hurto entonçes Paresio el dinero Porque le Respondio el dicho letrado que lo auian engañado los otros tres que no era Persona humana la que auia tomado el dinero q[ue] las Bruxas lo auian hurtado y que porq[ue] el dicho marcos Ruis auia Prometido matar degollando una gallina de la tierra y ofreser la sangre de ella a las d[ic]has bruxos ellos le bolvieron el dinero y se lo pusieron en la petaca y que esto que declarado tiene es la Verdad y lo q[ue] sabe y oyo al dicho marcos Ruis y asimesmo lo sabe y lo **[83r]** oyo el d[ic]ho Pedro Luis su marido Para el Juramento q[ue] tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad a su Pareser de Veinte y cinco años poco mas o menos y q[ue] no les tocan las generales y no firmo por no saber firmolo el dicho Benefiçiado y interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: t[estig]o 7°] En el d[ic]ho pueblo de Sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos Para la dicha aueriguacion ante el dicho Beneficiado fue traido un indio llamado marcos Ruis de ofiçio herrero a quien yo el presente notario doi fee que conosco ladino en lengua mexicana que hablo y entiendo sitado por tres testigos en esta causa del qual se Resiuio Juramento y lo hiso

en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y preguntandole el dicho Benefiçiado que si era Berdad que abra Poco mas de un año que se le perdieron cantidad de pesos en su cassa que paso sobre descubrir quien los auia hurtado dixo que lo que Paso sobre descubrir quien los auia hurtado dixo que lo que pasa es que abra el dicho tiempo q[ue] se la perdieron en su cassa tres pesos y medio y que no pudiendo descubrir quien hurto el d[ic]ho dinero se enojo con su muger y hijos y con Pedro Luis y Jusepa maria indios que estauan en su seruiçio achacando el hurto del dinero a la d[ic]ha Jusepa maria y disiendole q[ue] se lo boluiese ella Respondio que no sauia del y el dia siguiente por la mañana Vino a su casa el dicho pedro luis y le dixo al dicho marcos que auia bebido una beuida de indios que llaman en mexicano toloatzi o peyote que usan los indi**[83v]**os u diesen ellos que quando quieren saber alguna cosa que ynoran o descubrir algun hurto Vebiendo la d[ic]ha beuida saben lo que quieren y que el d[ic]ho Pedro luis lo auia beuido para descubrir quien hurto el dicho dinero y llebo al susod[ic]ho a casa de un indio llamado diego Luis que autualmente esta preso en la carsel eclesiastica que alli estaua el dinero que le hurtaron y auiendo llegado los dos a la dicha cassa y estando detras de ella el dicho pedro luis Parese que de Repente perdio el Juiçio y se le ençendio el Rostro y enpeso ablar disparates y este testigo oyo Ruido en la cassa como que se [e]stauan emborrachando y no entro dentro sino que de alli se boluieron los dos y el dia siguiente paresio el dinero en una caxa suia y auiendole hallado se fue el dicho martin Ruis a casa de un casique llamado don antonio Cortes y entrando en ella hallo alli al dicho pedro Luis y la dicha Jusepa maria a quien auia achacado el hurto y le Pidio Perdon y le dio Un Real y a su marido otro y a la casica muger del d[ic]ho don antonio otro y a su hijo otro y se bolvio a su casa y que esto que declarado tiene es la verdad para el Juramento que tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de treinta y ocho años y no firmo por no saber firmolo el dicho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balcalobre, marcial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: t[estig]o 8°] En el d[ic]ho Pueblo de San Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]ho Para la dicha aueriguacion fue traido ante el dicho Beneficiado un indio que mediante el interprete dixo llamarse pedro Luis y ser natural del pueblo de San Juan xagueche sugeto de santa catalina guiri y Residente de pocos meses me**[84r]**nos de tres años a esta Parte en esta Juridicion testigo sitado por otro en esta causa del qual se Reseuio Juramento y lo hiso en forma de derecho a dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y auiendo entendido la Raçon Porque es

sitado en esta dicha Causa mediante el dicho interpete dixo que lo que sabe es que estando en serviçio de un indio llamado marcos Ruis herrero vesino desta cabesera este testigo y su muger que se llama Jusepa maria se le Perdiera al d[ic]ho marcos ocho pesos y media abra poco mas de un año y sospechando que se los auian hurtado y no sabiendo quien lo podia auer echo se fue el dicho marcos Ruis a consultar a tres letrados de la Juridiçion Para q[ue] descubriesen el dicho hurto y los susodichos le Respondieron cada uno de por ssi achacandole el dicho hurto a la dicha su muger Jusepa maria y el dicho marcos se vino luego en Busca deste testigo y de su muger y auiendolos encontrado se enojo mucho con ellos y le dixo a la dicha Jusepa maria que le boluiese su dinero que ella le auia hurtado porque asi lo desian tres letrados de la Juridiçion a quien auia consultado Para que descubriesen el d[ic]ho hurto y la susod[ic]ha le Respondio que no lo auia hurtado ni sauia del y el d[ic]ho marcos Ruis se fue el dia siguiente a consultar a otro letrado con que se ajustan a quatro que esta en el Pueblo de santa maria desta dotrina al qual no conose este testigo ni sabe como se llama y el susodicho le Respondio que lo auian engañado los tres letrados que no auia hurtado el dinero la dicha Jusepa ni persona humana que los Bruxos auian hurtado y escondido el d[ic]ho dinero y que Porque el dicho marcos auia Prometido degollar una gallina de la tierra y Rosiar la sangre para los d[ic]hos Bruxos ellos le boluerian el d[ic]ho dinero y que boluiendo a su cassa con esta respuesta **[84v]** el dicho marcos Pareçio el dicho dinero en una caxa suia y el dia siguiente se fue el dicho marcos en busca deste testigo y de su muger y los allo en cassa de un casique llamado don antonio cortes y dixo a dicha Jusepa que le Perdonase y que no supiese lo susedido el Benefiçiado que ya auia allado su dinero y q[ue] los tres letrados le auian engañado y el ultimo le auia dicho la verdad y Para eso dio a este testigo un Real de Presente y a su muger otro y a la casica muger del dicho don antonio otro y que todo esto sabe dicha casica muger del dicho don antonio y que lo q[ue] declarado tiene es la verdad y lo que Passo y oyo desir al dicho marcos Para el Juramento que tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad a su pareser de treinta años Poco mas o menos y q[ue] no le tocan las generales y no firmo por no sauer firmolo el dicho Benefiçiado y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Auto y declaraçion] En el Pueblo de San miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]ho el dicho Benefiçiado dixo que para el ajustamiento de las declaraçiones y depociçiones de çinco testigos que el dia de oy an declarado es nesesario que marçial de los angeles interprete q[ue] se allado al examen de los dichos testigos declara con juramento las diligençias

que el dicho Benefiçiado a echo sobre q[ue] digan la verdad no le ban dando testimonio a nadie y Requeriendole el susodicho una y mas veses sobre esso y sobre que declaran si son indusidos de alguna Persona para que testifiquen lo q[ue] an dicho y estando presente el dicho interpete declaro con juramento que hiso en forma de derecho que el dicho benefiçiado a echo los dichos Requirimientos a los dichos testigos y las demas diligençias a que asistido el susodicho que los dichos **[85r]** testigos an declarado libremente y sin apremio lo que cada uno a sauido y que esto es la verdad y lo firmo con el dicho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Auto] En el Pueblo de San Miguel sola en el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado mando que se le notifique a diego Luis preso en la carsel que nombre defensor que lo defienda hasta la concluçion de la caussa que contra el susodicho esta fulminada con apersebimiento que de no aserlo se le nombran de ofiçio y asi lo Probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion y nombram[ien]to de defensor y asetaçion] yo Juan del Puerto notario del Jusgado eclesiastico desta Jurisdicion de sola lei y notifique el auto de arriba a diego luis indio Preso en la carsel y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oyo y nombraua por su defensor a don felipe cortes casique desta Juridiçion y estando Presente el susod[ic]ho aseto el d[ic]ho nombramiento y ofiçio de defensor y juro en forma de derecho de usarlo vien y fielmente defendiendo al dicho diego luis hasta la concluçion de dicha causa y lo firmo con el dicho diego luis en tres dias del mes de febrero de mil y seiçientos y cinquenta y quatro años [rúbricas] don felipe cortes, diego luis, marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[85v] [En el margen: Confision de diego luiz] En el Pueblo de San miguel sola en quatro dias del mes de febrero de mil y seiscientos y çinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balsalobre Benefiçiado y Jues eclesiastico del d[ic]ho pueblo y su Jurisdicion fue traido un indio preso por mandado del dicho Beneficiado del qual mediante el interprete desta causa se Reseuio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y se le pregunto lo siguiente [añadido: Presente su defensor]
1. Preguntado como se llama de donde es natural que edad y oficio tiene = dixo que se llama diego luis y es natural del Pueblo antiguo de Santa ana

desta Juridiçion que se congrego en esta cabesera a çinquenta y tres años ha y que tiene ochenta y ocho años de edad y que al presente no tiene ningun ofiçio Pero que se crio en la ygleçia y fue cantor de ella y despues escribano y Regidor deste pueblo y esto Responde

2. Preguntado que porque causa fue penetençiado en esta ygleçia aora dies y ocho años Poco mas o menos dixo que Por siertas causas de sortilego y superstiçiones a que se Remite que estan en poder del Benefiçiado y Por un libro que se allo en su poder de su gentilidad con siertas Rayas numeros y señales y esto Responde

3. Preguntado si se acuerda que tres años antes que lo penitençiaron siendo escriuano del Pueblo y auiendo Venido la Justiçia y alcalde mayor de la Juridiçion a contarla y por estar ausente El dicho diego Luis ir un executor a su cassa a buscar la tasasion bieja y entre los Papeles que topo en una caxa deste confesante auer allado un libro como el antesedente y traidolo el dicho executor a presençia del dicho alcalde maior y del Vicario de la Juridiçion = dixo que recuerda el tal libro y esto Responde

4. Preguntado si se acuerda del libro que allaron en su poder quando fue Penitençiado dies y ocho años ha y que aclara que significaua y q[ue] tenia el dicho libro = dixo que se acuerda del dicho libro y lo Reconocio por suio y que el dicho libro contenia todos los dias [86r] del año como los llamauan en su antiguedad Repartidos en trece tienpos y que esos treçe tiempos se Regian de treçe dioses que tenian sus nombres antiguos de mugeres y hombres y quanto a los nombres de los dichos dioses se Remite a su confiçion que esta en la causa que entonçes se le fulmino y asimesmo se acuerda auer confessado que le consultauan los indios desta Juridiçion Si era bueno o mal dia (Para llebar limosna a la ygleçia y este Confesante bia y leya el d[ic]ho libro y segun el Repartimiento de los treçe tienpos Regidos de aquellos trece dioses que declara les desia si era Bueno o mal dia y si era buen dia ofresian la dicha limosna y si no lo era no ofresian en la ygleçia y q[ue] el d[ic]ho libro estaua en lengua chatina y esto Responde

5. Preguntado quien le dio el dicho libro y de donde lo ubo y quien le enseño a ussar del = dixo que se acuerda que fueron Dos los libros y de una mesma manera y Contenian una propia cossa y que el Primero se allo aRoxado en el suelo viniendo del Pueblo de san Juan a esta Cabesera y que auiendolo allado boluio al dicho pueblo y se lo enseño a un indio llamado Luis lopes cantor q[ue] a muchos años que murio y ese le declaro lo q[ue] contenia y le enseño a usar del el qual dicho libro es el que se hallo entre sus papeles quando el alcalde mayor Vino a la quenta desta Juridicion y ese d[ic]ho libro tomo el Vicario que entonçes era deste Beneficio en cuyo poder quedo y el segundo libro ubo de don felis de albarado Casique que es ya difunto muchos años ha

y el susodicho lo truxo del pueblo de xuquila y sabe este confesante q[ue] le dio el dicho libro al d[ic]ho don felis un indio prinçipal del d[ic]ho Pueblo de xuquila llamado Lorenço martin y que a este confesante le enseño a usar deste segundo libro un indio antiguo desta cabesera llamado diego yaguela y esto Responde

6. Preguntado si despues que fue penitençiado en esta ygleçia dies y ocho años ha despues aca se a continuado en usar los sortilegios **[86v]** Supertiçiones [sic] y Ritos de su gentilidad que le fueron Probados porq[ue] fue castigado y asimesmo si se a continuado en el uso de los d[ich]os libros de su gentilidad en que le consulten los de la Juridiçion sobre sus susesos = dixo que abra Veinte y dos años antes y despues que le penitençiasen Poco mas o menos que usa el d[ic]ho offiçio y del dicho libro como la pregunta lo dise y esto Responde

7. Preguntado que susedio despues de la muerte de una india llamada ana maria muger de Baltasar de canseco que abra quatro años poco mas o menos que murio en el Pueblo de san fran[cis]co diga la Verdad = dixo que Resien muerta la d[ic]ha ana maria fue baltasar de canseco marido de la suso dicha a casa deste confesante y dandole medio Real de Presente lo consulto le declarase que auia sobre la muerte de su muger y que se auia de hacer o que Remedio era nesesario y si fue bueno o mal dia aquel en que murio y el susodicho le Respondio que tal dia señalandolo yria a casa de un indio Priçipal llamado Pascual garçia Primo hermano de la difunta y alli declararia lo q[ue] se auia de haser y auiendo llegado el dia que señalo fue este Confesante por la mañana antes de medio dia a casa del dicho Pascual garçia estando el susod[ic]ho en ella y su muger fran[cis]ca de cordoua y sus hijos y el marido de la difunta y domingo de la crus her[ma]no de la dicha difunta y entrando en el oratorio alli en Presençia de los barones que estauan en la cassa echo suertes con treçe maiçes a deboçion de los treçe dioces contenidos en el libro y lo que Resulto de ellas fue desir que tal dia señalandolo auian de ayunar todos los que alli se allaron y los de la cassa desde la noche antes hasta la noche siguiente sin comer bocado y que le tubiesen Preuenidos tres Pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale Para esse dia que auia de boluer como lo hiso a la oraçion quento iba esueresiendo y hallo alli todos los ayunadores y a dicho pascual garçia y los tres pollos de la tierra y el copale q[ue] tenian preuenido y salio de la casa llebandose consigo los pollos y copale y al marido de la difunta y a domingo de la crus su **[87r]** her[ma]no y auiendo llegado a una Barranca que cae detras de la ygleçia del dicho pueblo de san fran[cis]co en el puesto que le Paresio coneuniente hiso tres hoyos como de una terçia cada uno uno en pos de otro y echo dentro de cada hoyo treçe Pedaços de copale a deuoçion de los treçe dioses y mando al marido de la d[ic]ha difunta

que degollase cada pollo de aquellos y fuese Rosiando con la sangre de cada uno los treçe pedaços de copale que auia echado dentro de cada hoyo hisose assi y mando pegar fuego al d[ic]ho copale poniendo en la boca de cada hoyo un pedaço pequeño de copale sin sangre y quemandolo tanbien todo lo qual dise que ofreçio al demonio en sacrifiçio Por el alma de la difunta y echo en cada hoyo un pollo con su cabesa y serro con tierra los d[ich]os hoyos y dixo estas palabras este seruiçio y ofrenda hecho al dios que en lengua de sola se llama licuicha y en castilla ~~el sol~~ quiere desir el sol y al dios del infierno que en lengua solteca se llama coquie cabila y a la diosa del infierno muger deste que en lengua de aqui se llama sonatzi huiliyaa porque ataxe los males trabajos enfermedades y muertes que no pasen de aquel lugar y lleguen a casa de los deudos de la dicha difunta y despues desto se boluieron todos tres a cassa del dicho Pascual garçia donde estauan juntos todos los ayunadores y se sentaron a comer seria como a las ocho de la noche y despues cada uno se boluio a su casa y que esto es la verdad de lo q[ue] Passo y lo que Responde a la pregunta 8. Preguntado si ay otras personas en el dicho Pueblo de san fran[cis]co que lo ayan consultado en sus nesesidades enfermedades y otras cosas que se les aya ofresido saber yendo los tales a casa deste confesante a ese efeto y el susod[ic]ho viniendo a sus cassas a declararles lo que le preguntan asiendo las seremonias q[ue] acostumbra; declare quienes y quantos son = dixo q[ue] un indio llamado marcos Ruis organista le consulto que dia seria bue**[87v]**no Para mandar desir una missa a santa sesilia y este confesante segun el conputo que hiso le señalo el dia que hallo en su siencia ser bueno para mandar desir la dicha misa y asimesmo otro indio llamado marcos garçia lo consulto por auer estado enfermo le declarase que dia seria bueno para benir a ençender candelas a la ygleçia del d[ic]ho pueblo de san fran[cis]co y este Confesante vino a casa del dicho marcos y le señalo el dia y el susodicho lo aseto y puso por obra el d[ic]ho dia = y asimesmo otro indio llamado felipe mendes lo consulto sobre que dia seria bueno para cortar los primeros elotes de la milpa y quemar copale Rosiado con sangre de gallina de la tierra Reuerençia del dios del mais que en lengua solteca se llama Leraa Losucui y este Confesante asiendo su quenta le señalo el dia en el qual bino a la casa del d[ic]ho felipe mendes y la madre del susod[ic]ho hiso las seremonias con los d[ich]os elotes porque era entendida en ellas y las acostumbraua a hacer la qual esta difunta y se hiçieron las d[ich]as seremonias e presençia del d[ic]ho felipe mendes = y asimesmo otro indio Prinçipal llamado domingo lopes lo consulto quatro beses yendo a su cassa sobre que dia era bueno para cortar los primeros elotes segun la quenta que declaraua el dios del mais y auiendo echo el conputo este confesante le señalo el dia viniendo dos veses a su casa y el d[ic]ho domingo lopes corto ese dia los primeros elotes como le fue

señalado = y asimesmo lo consulto dos veses una india llamada Beatris viuda sobre el dios del mais para que le declarase lo mesmo que a domingo lopes y este confesante vino a su cassa dos veses y le declaro lo que le auia Pedido = y asimesmo lo consulto un indio llamado Juan peres sobre que dia seria bueno para ir a casar venados y esto fue dos beses y este confesante segun el conputo del dios de los casadores que en lengua solteca se lama liraa niyoa y lo q[ue] sobre esto dise vino dos beses a casa del susod[ic]ho y le declaro los dias que eran buenos para a cassar= y asimesmo otro indio llamado ximon dias de offiçio cosinero lo consulto sobre el dios del mais le declarase que dia era bueno para cortar los elotes y este confesante segun su quenta le señalo el dia **[88r]** y el susod[ic]ho lo Puso por obra y asimesmo en lo que tiene d[ic]ho sobre auerle consultado marcos Ruis organista declara que Para saber que dia era bueno para mandar desir la d[ic]ha missa y llebar limosna a la igleçia miro el conputo del dios de la limosna de la igleçia ~~ques el dios~~ se llama en esta lengua liraa chino, y en lengua castellana el dios treçe y segun el señalo el dia y el dicho marcos ese dia mando desir la missa y ençendio candelas de sera en la igleçia de san fran[cis]co y esto Reponde

9. Preguntado que si tiene algunos diçipulos a quien les aya enseñado este offiçio que a usado y el uso del libro de los treçe dioses declare quienes y quantos son = dixo que abra dies y ocho años Poco mas o menos q[ue] un indio llamado melchor lopes del Pueblo de san fran[cis]co estando este Confesante en su casa que lo auia ydo a ver el susod[ic]ho sauia que era maestro y letrado desta Juridiçion y que tenia libro de su sçiençia le pedio que le enseñase su offiçio y el susod[ic]ho le Respondio que le daria un traslado de su libro y le enseñaria a usar del y dentro de quinçe dias boluio otra bes este confesante a casa del d[ic]ho melchor y le truxo el traslado del dicho libro que contiene la enseñança de los treçe dioses y lo demas que sobre esso tiene declarado y le enseño como auia de usar del dicho libro porq[ue] el d[ic]ho melchor saue leer y escriuir y Resiuiendo el libro le dixo que no lo auia de enseñar a nadie y despues aca no a sabido en lo que a parado el dicho libro y esto Responde

10. Preguntado que declare quantos letrados ay de su ofiçio en la Juridiçion = dixo que en el pueblo de San Juan ubo un letrado que conosio este declarante llamado Lucas que tiene nietos en el d[ic]ho pueblo el qual fue penitençiado por el liçençiado don martin de cordoua Benefiçiado que entonçes era deste partido y sacado a berguença Publica encorosado y asotado Por las calles asotumbradas a que se allo presente este confesante y lo vido y muerto el susod[ic]ho susedio en el ofiçio Luis lopes indio cantor maestro deste confesante y muerto el susod[ic]ho **[88v]** abra veinte y çinco años Poco mas o menos susedio en el d[ic]ho offiçio esteban de aquino indio natural del

d[ic]ho Pueblo y casado con una india llamada ana maria y muerto el susod[ic]ho a oydo desir este confesante que susedio en el ofiçio la dicha su muger y que lo usa actualmente = y asimesmo en el Pueblo de santa maria ubo un letrado llamado diego quachila muchos años ha y le Parese a este confesante que abra çinquenta años que murio y a este le susedio un indio llamado domingo hernandes Por mal nombre hechisero que autualmente es vibo y usa el dicho ofiçio en el d[ic]ho pueblo y esto Responde
11. Preguntado que si antes deste Confesante ubo otros letrados que usase su ofiçio en esta Cabesera y en el barrio de san illefonso sugeto a ella = dixo que abra sinquenta años poco mas o menos que exersito el d[ic]ho offiçio un indio llamado lorenso Juares natural del Pueblo antiguo de san agustin desta dotrina y vesino del barrio de santa ana y fue Penitençiado quarenta años ha por esa causa siendo benefiçiado el liçensiado don martin fernandes de cordoua a que se hallo Presente este confesante y el susod[ic]ho tiene parientes en el pue[bl]o de san fran[cis]co y en el trapichi de santa ana el qual abra treinta años que murio y en ese tiempo usaua el mismo ofiçio en el barrio de san illifonsso otro indio llamado alonso peres el qual asimesmo fue penitençiado con el d[ic]ho lorenço en un mesmo dias mes y año y otro indio llamado Visente natural del pue[bl]o de suchistengo dotrina de xuquila que Residia en el barrio de santa ana desta Juridiçion estando preso Por la mesma causa se jugo de la carsel en este tiempo = y asimesmo algunos años antes Penitençiaron a otro indio mui biejo del Pueblo de san fran[cis]co llamado Tomas Por la mesma causa y que despues de todos estos susedio en el ofiçio este confesante y esto Responde
12. Preguntado que se tiene otro libro como los dos anteçedentes que se an allado en su poder que contenian la enseñança de treçe dioses = dixo que quando lo penitençiaron le quedo otro libro como el que fue quemado en la puerta de la igleçia del qual a usado despues aca y que **[89r]** teniendose no le Prendiesen Porque auia Rumor en la Juridiçion de ello se lo dio a guardar a un hijo suio llamado lorenço martin cantor y que tambien sabe del d[ic]ho libro otro hijo suio llamado mathias y que este confesante a usado del que llamen a los d[ich]os sus hijos les dira que entrieguen el d[ic]ho libro que comunmente se llama libros del demonio y esto Responde
13. Preguntado auiendo venido los dichos sus hijos que donde esta el d[ic]ho libro = Dixo que el d[ic]ho lorenço lo tenia y le mando que lo truxese y el susod[ic]ho fue en compania de su hermano y de mi el presente notario y de otras Personas y lo saco de dentro de su nopalera que lo tenia escondido cubierto con tierra y auiendolo traido y dadoselo a este confesante Para que lo viese lo tomo en sus manos y lo Reconosio Por suyo y dixo que era del que usaua que contiene la enseñança de treçe dioses que Rixen treçe tiempos del

año a veinte dias cada tiempo y este atribuido a cada dios de los treçe que haçen doscientos y sesenta dias que es el año como lo contauan en su gentilidad y los mesmos dioses que entonçes benerauan y esto Responde.
14. Preguntado como usa del d[ic]ho libro lo declare sin encubrir nada = dixo que Para Responder a las consultas que le haçen los que lo han menester sobre declaraçion de sueños susesos de enfermedades y muertos cantos de paxaros y otros animales agoreros y para enseñar que penitençias se an de haçer Por los difuntos que mueren y que sacrifiçios se an de ofreçer al demonio y a los dioses de su gentilidad y en que manera y para saber y declarar todo lo demas que tiene confesado y disen los testigos contra el echa suertes con los treçe maises q[ue] a declarado en Reuerençia de sus treçe dioses y esos le disen lo que a de suseder como Para saber si una preñada a de Parir la criatura viba o muerta echando suertes si los treçe maises quedan todos Parejos con el Rostro abaxo Pronostica que se a de morir la criatura y que asi susede siempre, y asimesmo quando los maises nuebe de ellos ban el Rostro arriba y quatro abaxo **[89v]** Pronostica enfermedades y muertes y malos susesos y entonçes dise que cayo la suerte en el dios del infierno y que lo aplaque con sacrifiçios y lo ordinario es mandarles que baian al monte y lleben un pollo de la tierra y copale y alli deguellen el d[ic]ho pollo y Rosian con su sangre el d[ic]ho copale y lo ofrescan al d[ic]ho dios del infierno y assi lo haçen y desta manera en lo demas la suerte que sale dise que descubre lo que se a de haçer y esto Responde
15. Preguntado que Porque quando ban los indios desta Juridiçion a pescar truchas llegando a la orilla del Rio antes de enpesar la pesca ensima o debaxo de una peña ensienden candelas de sera y queman copale y quienes y quantos lo haçen = dixo que es Verdad y a bisto este confesante las beses que a ido que quando ban los susod[ich]os a pescar las d[ich]as truchas los casiques y Prinçipales Reparten las candelas que lleban de sera y enbian alguna a la igleçia de suchiatengo que ardan delante de san pedro y otras con cantidad de copale mandan ensender ensima o debaxo de alguna Peña a la orilla del Rio en Reuerençia del dios del Rio uno de los treçe que en lengua de sola se llama nohuichana Para que les de buen suseso en la Pesca y que coxan muchas truchas y asi lo hasen los d[ich]os indios y esto Responde
16. Preguntado que quando manda matar gallina de la tierra degollandola y Rosiando con su sangre el patio de la cassa al cortar el primer chile de la milpa o los primeros elotes o al coxer la grana = dixo quando la d[ic]ha gallina se deguella y Rosia con su sangre el patio de la casa al cortar el chile se ase aquel sacrifiçio al dios de los Rayos que es abogado del chile y quando al cortar los elotes al dios del mais se hace el sacrifiçio de la dicha sangre y quando

coxer la grana se haçe al dios que se llama en lengua de sola coquielaa que es el abogado de la grana y que assi es lo demas y esto Responde

17. Preguntado que otras Personas lo a consultado Para que les declare los dias buenos y malos para traer limosna a la igleçia o cortar los Primeros elotes y lo demas que sabe y usa = dixo que marco Ruis indio desta cabe**[90r]***s*era de ofiçio herrero lo consulto dos veses en dos años le declarase qual dia era bueno Para cortar los primeros elotes de su milpa y este confesante viendo su libro y lo que mostraua el dios del mais segun el conputo que hiso le señalo el dia que era bueno Para cortarlos y esto fue en cassa del mesmo marcos y asimesmo felipe de santiago de la cabesera lo consulto una bes sobre cortar los Primeros elotes y este confesante le señalo dia en que los auia de cortar segun mostraua el dios del mais y assimesmo que otro indio llamado baltasar Ramires cantor abra siete o ocho años que lo consulta sobre el dia que a de cortar los Primeros elotes cada año una bes y este confesante en dos años dos beses echando suertes con treçe maises y las demas sin echarlas le a declarado el dia que es bueno Para cortar los d[ich]os elotes segun lo muestra el dios del mais señalando esse dia y disiendo que en el a de degollar una gallina de la tierra y Rosiar con la sangre los elotes criados y Pedaços de copale y despues quemar el d[ic]ho copale y ofreçerlo uno y lo otro al dios del mais y el susod[ic]ho aseto todo lo que este Confesante le ordeno y dixo q[ue] lo aria assi = y asimesmo matias luis y lorenço martin sus hijos deste confesante de Veinte y dos años a esta parte lo consultan sobre qual sera buen dia Para cortar los Primeros elotes y auiendo echo el conputo segun muestra el dios del mais le señala el dia y manda que esse deguellen una gallina de la tierra y cortando los Primeros elotes Rosien con su sangre cantidad de copale y con el Resto de la d[ic]ha sangre Riegen el patio de su cassa y ofrescan el uno y lo otro al dios del mais y despues lleben limosna de elotes a la igleçia y los susod[ich]os lo an echo assi como se lo manda todos los años q[ue] an tenido gallina de la tierra y lo q[ue] no an cortado sus elotes el dia q[ue] les señala y el mesmo sacrifiçio an echo al dios de los Rayos abogado del chile los años q[ue] lo an sembrado y asimesmo lo an consultado dibersas beses sobre sueños y cantos de paxaros y animales agoreros y sobre enfermedades q[ue] an tenido los **[90v]** d[ich]os sus hijos y nietos y este Confesante segun el conputo el dios que Reynaua el dia o noche del tal canto o sueño que ordinariamente suele ser el dios de los bruxos les declara el suseso y que Para escusarlo si es malo lleben candelas a la igleçia y las ofrescan el dia q[ue] le señala y si cae en aquel dia el dios treçe que ofrescan en todos los altares por todos los dioses y si cae en esse dia la diosa que en su lengua se llama nohuichana a que ofrescan en el altar de la Virgen en Reberençia de esta diosa y lo mesmo es en declararles el suseso de sus enfermedades y los susod[ich]os lo ponen Por obra como se lo manda y

asimesmo que los d[ich]os sus hijos en todo este tiempo que este confesante a usado el oficio que tiene ben entrar y salir en su cassa a los que le ban a consultar sobre las nesesidades que tienen esto es las veses que se allan alli en la d[ic]ha cassa q[ue] quando estan fuera no lo saben = y asimesmo q[ue] quando agora dies y ocho años aprendieron a este Confesante y le coxeron el libro con q[ue] usa y enseña sus treçe dioses le quedo otro traslado del, de letra de su hijo lorenço martin el qual guardo el d[ic]ho traslado y se lo boluio a dar quando cumplio su sentençia este Confesante y se vino a su cassa y que abra quatro años que este Confesante estubo enfermo de muerte y llamo al d[ic]ho su hijo y le dio el d[ic]ho libro disiendole q[ue] si queria lo guardase Para aprouecharse del o lo arrogase o lo q[ue]mase Porque el d[ic]ho su hijo sabe leer y escribir y entiende lo q[ue] contiene el d[ic]ho libro y que desde entonçes aca a estado en su Poder y quando este Confesante lo a vido menester a ido a casa del d[ic]ho su hijo a Reboluerlo y que quando lo Prendieron estaua en poder del d[ic]ho lorenço su hijo y el lo escondio en la nopalera debaxo de tierra y asimesmo dixo q[ue] una india llamada fauiana sebastiana viuda del barrio de san illifonso consulto sobre que dia seria bueno Para llebar candelas a la igleçia **[91r]** y le Respondio señalandole el dia que las auia de llebar q[ue] fue el que gouierna el dios que en esta lengua se llama nonachi = y asimesmo q[ue] otro indio del mesmo barrio lo consulto sobre q[ue] dia seria bueno Para llebar limosna a la igleçia llamado Pedro balençia y el susod[ic]ho le Respondio que aria la quenta que dia era bueno y se lo auisaria y q[ue] el d[ic]ho Pedro no boluio por Respuesta y esto Responde y por agora no se le Pregunto otra cossa y auiendole leydo toda su confiçion de berbo ad verbum y dadosele a entender mediante el interpete Presente el d[ic]ho su defensor dixo ser verdad todo lo q[ue] confesado tiene so cargo del juram[en]to fecho en que se afirmo y Retifico firmolo con el d[ic]ho beneficiado defensor y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, don felipe cortes, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Auto] En el Pu[ebl]o de san miguel sola en treçe dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller Gonsalo de Barsalobre Beneficiado y Vicario foraneo Vista esta Confiçion de diego luis indio Presso en la carsel eclesiastica y la culpa q[ue] de ella Resulta contra matias Luis y lorenço martin hijos del susod[ic]ho y los demas compliçes culpados en ella mando q[ue] se libre mandamiento de Priçion y secuestro de bienes contra los d[ic]hos mathias Luis y lorenço martin inbocando el auxilio **[91v]** y braço secular y que todos los demas contenidos y culpados en d[ic]ha confiçion Parescan ante el d[ic]ho Benefiçiado aser sus declarasiones

sobre la culpa de que les inputa el d[ic]ho diego Luis y assi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: mandam[ien]to de Priçion contra matias Luis y lorenço martin] El Bachiller Gonsalo de barsalobre Benefiçiado y Vicario foraneo mando a qualquiera de los alguasiles de dotrina desta cabesera Prendais las Personas de mathias Luis y Lorenço martin indios del barrio de santa ana desta Cabesera y los Pongais en la carsel eclesiastica y les enbargueis todos su bienes depositandolos en pena abonada hasta que Por mi se mande otra cosa inpartiendo Para ello el Real auxilio y braço seglar Por la caussa q[ue] contra los susod[ic]hos esta fulminada fecho en sola en treçe dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Por su mandado Juan del Puerto notario

[92r] [En el margen: declaraçion de diego luis] En el Pu[ebl]o de san miguel sola en Veinte y dos dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonsalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que por quanto por algunas declaraçiones que an echo algunas Personas desta Juridiçion consta que diego Luis indio Preso en la carsel eclesiastica en su Confiçion no declaro todos los conpliçes y asimesmo lo que dixo de algunos fue diminuto manda sea traido el d[ic]ho diego luis Para tomarle sobre ese articulo su declaraçion y estando Presente se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad = y declaro que quando le tomaron su confiçion solamente se acordo de los nonbrados en ella y que es Verdad que Recorriendo de memoria se acordado de otros muchos que lo han consultado y que los yra declarando cada uno de Por si Por Pueblos de su biuienda y enpesando Por la cabesera declara que doña catalina muger de don antonio cortes lo consulto sobre una enfermedad de llagas que tubo y el susod[ic]ho le Respondio echando suertes en casa de la susod[ic]ha que el dios de los Rayos le auia enbiado aquella enfermedad y que Prometiese en su nombre ofreçer tres Candelas en la igleçia y sacrificar una gallina de la tierra al d[ic]ho dios si sanaba y con eso mejoraria y la susod[ic]ha aseto y hiso la d[ic]ha Promesa Pero que no a sanado y no sabe este declarante si cumplio el voto o no = agustin Ruis lo consulto sobre la Preñes de su muger y de su hija = Lorenço Sordo en la muerte de su muger = Lucas su nieto por el buen Parto de su muger = Luis de santiago en una enfermedad que tubo poco ha = diego de cordoua en la muerte de su madre con madalena su tia = nicolas Ruis Por el buen Parto de su muger y en la muerte de su madre =

agustin Ruis cantor en la mesma muerte y su muger en una enfermedad que tubo = diego baio Por el buen Parto de su muger y en la muerte de la d[ic]ha = felipe marido de andrea Por el buen parto de la d[ic]ha = luçia de cordoua en la enfermedad de un nieto suio fue en compania de su hija Juana y lo hallaron en su milpa y le llebaron çinco guebos de Presente y el susod[ic]ho echando suertes en Presençia de las dos les dixo que aquella enfermedad **[92v]** auia enbiado al muchacho el dios nonachi y que la suerte desia que prometiese ofreser en la igleçia siete candelas en Reberençia de sus treçe dioses y que con esto sanaria y las sus d[ich]as asetaron a haçer la d[ic]ha promesa y sano el muchacho y no sabe este Confesante si lo cumplieron = lorenço ximenes en el parto de su muger = baltasar marido de luçia en el parto de su muger = maria suegra de Juan de Robles en un Reçio Parto de su hija = xpoual tequitlato sobre el dia bueno Para enpesar una casa domingo luis en la Preñes de su muger = felipe de santiago tres beses sobre cortar los primeros elotes = Juan luis sobre tres difuntos = andrea Viuda tres beses sobre cortar los primeros elotes = Juliana viuda sobre dos difuntos = barrio de san ilefonso = sobre el parto de su muger lorenço martin = baltasar sacristan sobre lo mesmo = Juan Ramires y su muger sobre la enfermedad de un hijo suio = Pedro balençia dos beses sobre la enfermedad de un hijo suio = melchor xiote en la muerte de su muger y un hijo suio lo consulto dos veses y esas dos mando q[ue] sacrificasen al dios del infierno la una de ellas se executo por mano deste declarante fauian lopes sobre la muerte de su muger maria y entre ambos sacrificaron al dios del infierno = maria hija de gregorio sacristan en el parto de una hija suia = san fran[cis]co = Rafael sapatero lo consulto sobre adquirir dineros y como los alcansaria = felipe de santiago sobre el parto de su muger = gaspar cosinero sobre la enfermedad de su muger = domingo de la crus casador sobre el dia bueno para ir a casar benados = baltasar de Canseco sobre el parto de su muger = andres fauian sobre la muerte de una nuera suia le aconsejo que sacrificase al dios del infierno = miguel de quiros sobre la muerte de una nuera suia y sobre un parto de su hija = fran[cis]co mendosa sobre la muerte de su madre = Jusepe garçia sobre una preñes de su muger = felipe yerno de matias sobre un parto de su muger = petronilla muger de Jusepe difunto sobre essa muerte = melchor chimange sobre un parto de su muger = domingo taña sobre la muerte de su Primera muger = Juan luis sobre dos Partos de su muger = Pascual garçia sobre la muerte de su padre y de una hija suia sobre ataxar la entra**[93r]**da a las enfermedades y muertes en su cassa y le Respondio que con sacrifiçio al dios del infierno = gaspar de los Reyes sobre el dia bueno Para cortar los Primeros elotes dos beses y otra sobre la enfermedad de un hijo suio = melchora andrea sobre llebar limosna a la igleçia despues del casamiento de un

hijo suio y sobre la muerte de su marido = ines muger del difunto luis sobre la muerte de felipe de santiago su marido = Juana hernandes sobre dos partos de una nuera suia = diego lopes sobre la enfermedad de una hija suia = Pueblo de san Juan = gracia muger de miguel martin sobre saber que Remedio seria bueno Para que seis yeguas que tiene Paran y se logren las crias = felipe de balençia sobre cortar los Primeros elotes una bes y otra bes sobre su ultimo casamiento, y madalena su muger sobre la muerte de su madre = la muger de baltasar Cantor, dos beses sobre la enfermedad de un nieto suio = Juan mendosa y su muger sobre la muerte de un hijo suio y sobre el parto de otro = madalena muger de Bernabe Juarez dos beses sobre cortar los Primeros elotes, y una bes sobre la muerte de una hija suia, otra sobre la enfermedad de su marido, y otra sobre la grana = Juan grabiel en las muertes de su primera y segunda muger y le Respondio que sacrificase al dios del infierno señalando dia con penitençia y se executo y el sacrifiçio se hiso entre este declarante y el d[ic]ho Juan grabiel = anbrosio de los angeles en la muerte de su muger que era hija deste declarante y Para cortar los Primeros elotes = gaspar de la torre casador lo consulto quatro beses sobre el dia bueno para ir a casar, y una ves sobre cortar los primeros elotes, y otra sobre coxer la grana, y otra bes sobre una enfermedad de su muger y la d[ic]ha su muger Juana leonor ella sola otra bes sobre la enfermedad de un hijo suio = Juan marcial casado con una nieta suia lo consulto sobre la muerte de su padre y se ofreçio sacrifiçio al dios del infierno, y çinco beses sobre cortar los Primeros elotes, y dos beses una sobre el Parto de su muger, y otra sobre la enfermedad de un hijo suio = gregorio Cantor de oficio casador dos Veses sobre el dia bueno Para ir a casar benados, y otra sobre la enfermedad de un hijo suio, y otras dos en comp[ani]a de agustina su madre sobre las muertes de su aguela y de su Padre y con Penitençia ambas a dos beses = agustin mendosa sobre un casamiento de un hijo suio y sobre las muertes de su Padre y de una hija suia le Respondio con penitençia y sacrifiçio al dios del infierno y se hiso assi = **[93v]** ynes muger de baltazar de Ribera sobre auer enfermado Juan Ribera hijo suyo En el Pue[bl]o de santiago y despues de traido al de san Juan otra bes y este declarante vino a casa del d[ic]ho Juan Ribera estando enfermo y echo suertes y le Respondio que ofresiete treçe Candelas y aseto el susod[ic]ho = Pedro mendosa sobre el parto de una hija suia y sobre coxer la grana, y sobre la muerte de su aguelo y asimesmo que abra dos años que Pedio a este declarante le diese Un traslado del libro del demonio de que usa Para enseñarse a Usar del y que se lo Pagaria y le dio el d[ic]ho traslado y le enseño a usar del y el susod[ic]ho le pago Un peso = fran[cis]co Ramirez sobre la enfermedad de un hijo suio = fran[cis]co marido de feliçitas nieto deste declarante sobre la enfermedad de un hijo suio = gaspar çurita sobre la

enfermedad de un hijo suio una bes y otra sobre el parto de una nuera suia = melchor Juarez sobre la enfermedad y muerte de Un nieto suio = ana espinosa Viuda sobre el Parto de una nuera suia muger de antonio = baltazar Cantor sobre la enfermedad de un nieto suio Vido a este declarante en su cassa que lo auia Consultado su muger y abiendo echado suerte respondio en Preferencia del d[ic]ho baltasar que oyo y aseto la Respuesta = Pueblo de los Reyes = gregorio ollero sobre un parto de su muger y otra bes sobre la muerte de un hijo suio y le Respondio que sacrificase al dios del infierno = andrea muger de gregorio mendes sobre una Preñas que tubo antes de casarse = maria Viuda de Juan gomes quatro beses sobre cortar los primero elotes y una bes sobre la muerte de su marido y le Respondio que sacrificase al dios del infierno = agustin hernandes sobre un parto de su muger una bes y otra sobre la muerte de un hijo suio, y asimesmo abra dos años Poco menos que el susod[ic]ho Pidio a este declarante q[ue] le diese un traslado del libro de sus treçe dioses de que usaba y le dio el d[ic]ho traslado y le enseño como auia de usar del y el d[ic]ho agustin le Pago un peso Por ello = marçial Ramirez cantor dos beses sobre cortar los Primeros elotes, y otras tres beses la una en la muerte de su padre la otra en la muerte de una hija suia y la otra en la muerte de su ultima muger y le Respondio que hisiese Penitencia y sacrificase al dios del infierno y se hiso asi y este Confesante ayudo y asimesmo que abra Veinte años que xpoual Ramirez difunto Padre del d[ic]ho marçial le Pidio un traslado del libro de sus treçe dioses porque ya sabia usar del y este declarante se lo dio y supo el d[ic]ho marçial y vido que el d[ic]ho su padre tenia el d[ic]ho traslado en su poder **[94r]** Pedro hernandes y isabel su madre en la muerte de luçia su aguela y los mesmos con maria muger del d[ic]ho Pedro en la muerte de un hijo suio ubo penitençia y sacrifiçio = Juana Viuda en la muerte de xpoual Ramirez su marido, y en la mesma muerte Jaçinta su hija muger de Lorenço = Pueblo de santa ines = bernabe xigante en las muertes de una nuera suia muger de marçial, y de un hijo suio llamado Juan le Respondio que hisiesen Penitençia y sacrificasen y lo aseto, y al cortar los elotes todos los años, y en el Parto de una nuera suia una bes = diego bascoran en la enfermedad de un hijo suio = Luis Perez dos beses yna en la enfermedad de su muger, y otra en la enfermedad de su hija y q[ue] a oido que es entendido en este ofiçio = marçial xigante sobre la muerte de su muger = la muger de Julian en la enfermedad de su marido que autualmente tiene = y declara que los indios del d[ic]ho Pueblo de santa ynes ban al de san Vicente dotrina de igutla a consultar en sus nesesidades a un letrado q[ue] Vibe en el d[ic]ho pue[bl]o llamado Luis martin mui entendido y mentado en toda la Juridiçion del d[ic]ho Pue[bl]o de igutla y que tiene libro de enseñança de treçe dioses como el deste declarante y que esto sabe por Vos comun y

general que a oido de treinta años a esta Parte a los indios de coatlan y del d[ic]ho pue[bl]o de san Visente que Vienen a esta Juridiçion y a los de Santa ines que ordinariamente ban y vienen al d[ic]ho Pue[bl]o de San Visente y asimismo las beses que este declarante a ido al d[ic]ho Pue[bl]o lo a oido Platicar en el como lo tiene declarado = en el trapiche de santa ana = melchor luis y su muger sobre el casamiento de un hijo suio llamado marcos que le declarase que dia era bueno para q[ue] el d[ic]ho marcos conosiese a la d[ic]ha muger y este declarante hasiendo su quenta le Respondio que fuesen a la igleçia todos quatro los desposados y el d[ic]ho melchor y su muger y ofreçiesen cada uno una candela por la diosa nohuichana y despues se fuesen a dormir los desposados hisose asi como lo mando = y asimesmo declara q[ue] miguel sorita sabe usar del ofiçio deste declarante y asi lo a oido Platicar Publicamente en esta Juridiçion Porque su padre del susod[ic]ho fue letrado a [sic] aquien conosio este declarante y se llamaua matheo y usaba el **[94v]** d[ic]ho ofiçio y lo Proprio haçia un hermano suio llamado diego yaguela maestro deste confesante El qual murio en san Visente = asimesmo declara que a oido Platicar Publicamente entre los indios que geronimo sanches indio que se quenta en el Pue[bl]o de santa ynes es tambien entendido en el ofiçio de letrado y que fue hijo de un indio llamado diego baio natural del Pue[bl]o de san xpoual dotrina de lusicha que bibio en esta Cabesera y fue penitençiado Porque usaba el d[ic]ho ofiçio en tiempo del benefiçiado don martin de cordoua y de ai se fue a suchiatengo donde murio = y asimesmo declara que no le an consultado los indios del pueblo de santa maria desta dotrina Porque an tenido su letrado mui entendido en la facultad llamado domingo hernandes Por mal nombre hechisero al qual a oido Publicamente consultan en sus nesesidades y asimesmo tubieron otro letrado como el susod[ic]ho llamado domingo tiro El qual bibe oy en el Pue[bl]o de San lorenço dotrina de teoxomulco donde ordinariamente ban y vienen los d[ich]os indios de santa maria = y asimesmo q[ue] en el barrio de san illefonso desta dotrina ubo otro letrado que uso el ofiçio deste declarante El qual abra veinte años que se Paso al Pue[bl]o de san sebastian dotrina de santa crus donde autualmente bibe = asimesmo declara que abra año y medio que Pascual garçia indio Prinçipal del Pue[bl]o de san fran[cis]co alcalde que a sido desta Juridiçion le Pidio a este declarante un traslado del libro de los treçe dioses y que le enseñase a usar del y se lo dio y le enseño el modo que auia de tener de usar el d[ic]ho libro - y el d[ic]ho Pascual garçia le pago seis tomines = asimesmo declara que Juan luis cantor desta cabesera le dixo a este declarante abra un año que tenia un libro como el suio el qual ubo de geronimo sanches indio contra quien tiene declarado arriba y que esta en lengua de coatlan = asimesmo declara q[ue] a uisto otro libro de la propria manera

q[ue] el suio en Poder de un indio llamado fran[cis]co lopes cantor del Pue[bl]o de san fran[cis]co que vibe en el barrio de san illefonso y que abra seis meses que lo vido que se lo enseño el susod[ic]ho y esta escrito en lengua çapoteca de la que se habla en la dotrina de santa crus = asimesmo que a oido Platicar Publicamente entre los indios desta Juridiçion que un indio llamado melchor de la dotrina de **[95r]** Coatlan Residente de dos o tres años a esta parte en el Pue[bl]o de santa ines que se huyo del d[ic]ho pue[bl]o asi que Prendieron a este declarante es letrado y entendido en su ofiçio y que le consulten los indios = y asimesmo declare que quando iba y venia al Pue[bl]o de suchiatengo dotrina de xuquila que solia haçerlo a menudo lo consultaban los indios soltecos que biuen alli en las nesesidades que tenian como a letrado y que a seis años que no ba al d[ic]ho pue[bl]o y que los naturales de alli o adbenedisos no lo consultaban porque entonçes tenian dos letrados uno era felipe del Pue[bl]o de nialtepeq[ue] que ia es difunto y se auia benido a bensindar [sic: vecindar] al d[ic]ho Pue[bl]o de suchiatengo y otro llamado Visente natural del Pue[bl]o de la sague que se auia casado alli y muerta su muger se caso segunda bes en iolotepeq[ue] donde autualmente bibe = y asimesmo que no se acuerda de Presente de otros que le an consultado Por auer Veinte y dos años que usa este ofiçio y que muchos estan muertos y otros fuera de la Juridiçion Pero que siempre a estado aparejado Para que los q[ue] le ubieren menester ayan venido a consultarlo y que Por ser tan largo el tiempo no se puede acordar y que todo lo q[ue] declarado tiene es la Verdad y lo q[ue] a pasado y las Personas q[ue] tiene mentadas es sierto que an sido sus compliçes y lo es lo que a depuesto contra ellos Para el Juramento fecho en que se afirmo y Retifico auiendo entendido esta declaraçion mediante el interpete y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[95v] [Blanco]

[96r] [En el margen: Rectificacion de domingo de la crus] En el Pueblo de san miguel sola en seis dias del mes de Junio de mil seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria en este obispado Pareçio domingo de la crus indio del Pueblo de san fran[cis]co ladino en lengua mexicana auiendo sido llamado Para que se Retifique en una declaraçion que hiso en veinte y dos dias del mes de disiembre del año Pasado de çinquenta y tres sobre la caussa de ydolatrias que se esta siguiendo en este Jusgado: del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de

la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido todo lo contenido en la d[ic]ha declaraçion en lengua mexicana Por ser ladino en ella y en la materna mediante marçial de los angeles y miguel de quiros interpetes y estando presentes Joseph castilla y gaspar de Pernia estantes en este d[ic]ho pueblo, dixo que de la manera que se a Retificado otras dos beses en d[ic]ha declaraçion asi lo haçe agora Por ser la verdad todo lo contenido en ella y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo y dixo ser de edad de treinta años Poco mas o menos y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho señor Comisario y los interpetes los asistentes no porq[ue] no supieron [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, miguel de quiros, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[96v] [Blanco]

[97r] [En el margen: Rectificacion de diego luiz] En el Pueblo de san miguel sola en Veinte y ocho dias del mes de Junio de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años antes el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquiçision ordinaria En este obispado fue traido diego luis indio Presso en la carsel Eclesiastica Por las causas de ydolatrias q[ue] se estan fulminando en este Jusgado Para que se Retifique en la confiçion q[ue] se le tomo en quatro dias del mes de febrero deste Presente año y En Una declaraçion q[ue] hiso en Veinte y dos del d[ic]ho mes y año en la qual manifiesta lo q[ue] se le oluido declarar en la d[ic]ha su confiçion y estando Presente el susod[ic]ho se le Resibio Juram[en]to y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad = y abiendo entendido todo lo Contenido en la d[ic]ha su Confiçion y declaraçion q[ue] se le fue Esplicando articulo Por articulo y dandosele a entender en su legua materna mediante marçial de los angeles y don angel de Villafaña interpetes y estando Presentes fran[cis]co narbaes Jurado theniente desta Juridiçion y don fran[cis]co del Castillo y Bartolome Pardo y nicolas gonçales y nicolas mixangos Españoles Estantes en este d[ic]ho pueblo = dixo q[ue] todo lo contenido en la d[ic]ha su Confiçion y declaraçion asi lo confeso y declaro como esta Escrito y en ello se afirma y Ratifica y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo Por ser la Verdad = y el d[ic]ho s[eño]r comisario le Requerio mediante los d[ich]os interpetes y en Presençia de las Personas arriba contenidas una y mas veses q[ue] si acaso de temor o miedo o de enojo y mala boluntad o indusido Engañado del demonio o forsado o biolentado a lebantado algun testimonio alguna o algunas Personas de las q[ue] tiene mentadas en d[ic]ha su Confiçion y declaraçion o se lo a lebantado asimesmo se desdiga de ello declarando sin encubierta ninguna la Verdad:

dixo q[ue] lo q[ue] dicho tiene **[97v]** en la d[ic]ha su confiçion y declaraçion es cierto y Verdadero y lo a dicho sin apremio ninguno de su libre boluntad y siendo nesesario en ello se torna a Retificar: y dixo ser de edad de mas de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho s[eño]r comisario y los interpetes y los asistentes q[ue] supieron firmar [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luiz fran[cis]co prado, D[on] fran[cis]co del castillo, B[artolom]e pardo, Nicola Gonsales, marçial de los angel, Don a[n]gel de fin, a[n]te mi Ju[an]o de Puerto nott[ari]o

[98r] [en el margen: auto, que di[eg]o luis reconose los 5 quadernos q[ue] se an hallado diga lo que contienen y cuios son] En el Pueblo de san miguel sola en seis dias del mes de Jullio de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria en este obispado dixo que Por quanto entre las diligençias q[ue] a echo en el descubrimiento y aueriguaçion de las ydolatrias y superstiçiones q[ue] han echo los indios deste Benefiçio a hallado çinco quadernos escritos de mano q[ue] segun declaraçion contienen Enseñança de treçe dioçes de su gentilidad y algunos de ellos segun Pareçe an sido de diego luis Preso en la carsel eclesiastica Por maestro en d[ic]ha dotrina; Por tanto manda sea traydo el susod[ic]ho Para q[ue] auiendo visto los d[ich]os libros declare con Juram[en]to en forma de derecho Cuyos son y an sido y q[ue] contienen y en q[ue] Poder a uisto algunos de ellos y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: declaraçion y Retificaçion de diego Luis Preso] En el Pueblo de san miguel sola en seis dias del mes de Jullio de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria en este obispado fue traido diego luis indio Preso en la carsel Eclesiastica Para q[ue] declare en conformidad del auto de arriba enseñandole Primero los quadernos q[ue] se Refieren en el; y estando Presente se le Resibio Juram[en]to y lo hiso En forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la Crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad **[98v]** y abiendole enseñado los d[ich]os quadernos en uno en uno q[ue] son çinco todos; dixo y declaro en lengua mexicana Por hablarla y entenderla y en la materna mediante marçial de los angeles y domingo hernandes y en Presençia de fran[cis]co narbaes Jurado theniente actual desta Juridiçion y de fernando de la barrera y de gaspar de Pernia estantes en este d[ic]ho Pue[bl]o: q[ue] conose los d[ich]os quadernos y el Primero dixo q[ue] era de letra de un hijo suyo llamado Lorenso martin El qual Por

mandado deste declarante lo traslado de un quaderno Escrito en lengua chatina q[ue] truxo a esta Juridiçion don feliz de albarado Casiq[ue] difunto de quien lo ubo este declarante = El segundo es de letra deste declarante el qual le dio a melchor lopes indio del Pueblo de san fran[cis]co dies y nuebe años ha porq[ue] se lo Pidio Para enseñarse a usar de el = El tersero es asimismo de letra deste declarante el qual abra Poco mas de año y medio q[ue] se lo dio a miguel de quiros fiscal Porq[ue] el susod[ic]ho se lo Pidio Para enseñarse a usar de el y le Pago por el un peso = El quarto esta en lengua de la dotrina de santa crus y lo vido este declarante en poder de fran[cis]co lopes indio cantor del Pueblo de san fran[cis]co y q[ue] no sabe quien se lo dio a el susod[ic]ho Pero q[ue] Reboluiendolo halla q[ue] es de la Propria enseñança q[ue] los suyos = El quinto conoçio y dixo ser de letra de luis lopes difunto del Pue[bl]o de San Juan maestro q[ue] fue deste declarante y le enseño a usar del ofiçio q[ue] usa y Reboluer los quadernos de los dioçes falços y q[ue] abra siete años Poco mas o menos q[ue] vido el d[ic]ho quaderno en Poder de miguel martin y de graçia margarita su muger hija del d[ic]ho [99r] Luis Lopez los quales se lo Enseñaron a este declarante = asimesmo declara q[ue] todos los d[ich]os libros contienen una propria cossa y una propia Enseñança de treçe dioçes q[ue] veneraban en su gentilidad los antiguos antes q[ue] les Predicasen y fuesen bauptisados; y q[ue] esos mesmos se an continuado en venerar en secreto hasta estos tiempos Porq[ue] desde q[ue] se saue acordar y tubo uso de Raçon lo vido Platicar asi y q[ue] lo desian en aquellos tiempo los indios antiguos y q[ue] siempre auia maestros q[ue] en secreto eseñaban la Veneraçion destos dioçes y acordandoçe de ellos creyan q[ue] eran Verdaderos dioçes y q[ue] los Podian ayudar en sus nesesidades y les haçian sacrifiçios y en estos tiempos ofrendan en la igleçia y tambien sacrifican a sus dioçes falços en sus nesesidades los quales se llaman = El Primero liraa quitzino = q[ue] quiere deçir El dios treçe = El segundo se llama licuicha niyoa = q[ue] es el dios de los casadores = El tersero se llama coqueelaa q[ue] es el dios de las Riquesas = El quarto se llama Loçucui q[ue] es el dios el maiz y de toda la comida = El quinto = leraa huila q[ue] es el demonio o El dios del infierno = El sexto q[ue] se llama nohuichana q[ue] es la dioça del Rio o del pescado o de las Preñadas y Paridas El septimo se llama lexee = q[ue] es el dios de los Bruxos o de los ladrones = El otabo se llama nonachi = q[ue] es el dios de las Enfermedades = el nobeno Loçio = q[ue] es el dios de lo Rayos q[ue] enbia el agua Para q[ue] se den las sementeras = El desimo es xonatzi huilia = q[ue] es la muger del demonio a quien sacrifican por los enfermos y Por los muertos = el undesimo cosana q[ue] es el dios de sus antepasados = q[ue] esta en las honduras del agua a quien en[99v]sienden candelas y queman copale antes de Pescar = El duodesimo leraa queche = q[ue] es el

dios de las medisinas = El desimo terçio: leraa cuee; que es asimesmo dios de las medisinas como el antesedente = asimesmo declara q[ue] a oydo Platicar Publicam[en]te que los Propios dioçes Beneran en las Juridiçiones con besinos y q[ue] ay maestros de esa enseñança como en esta Juridiçion; y q[ue] todo lo q[ue] tiene confesado y declarado en la causa q[ue] se sigue contra el susod[ic]ho es sierto y Verdadero y a nadie a lebantado testimonio en la d[ic]ha confiçion y declaraçion y q[ue] se afirma y Retifica en ellas y en lo q[ue] aqui tiene declarado Para el Juram[en]to fecho Por ser la verdad y dixo ser de edad de ochenta y ocho años entrante en ochenta y nuebe; y lo firmo con el d[ic]ho s[eño]r comisario e interpretes y los asistentes q[ue] supieren = enmendada = conformidad = asimesmo el d[ic]ho s[eño]r comisario le Requirio una y muchas veses q[ue] no se lebante testimonio asi ni a nadie y q[ue] digo libremente la verdad; dixo q[ue] se Remite a lo que tiene declarado y es la Verdad [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, her[nan]do de los ange[le]s fr[ancis]co prado, marçial de los angeles, domingo ernandes, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

3 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 438, 2a parte

[332r] Caussa Criminal de ydolatrias y lo que mas es fulminada de oficio de la Justiçia eclesiastica contra Juan Luiz cantor natural desta Cabesera
Jues
El Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado de sola y su Juridiçion Notario Juan del Puerto
ba en siete foxas
Ju[an]o Luis Por tener libro y consultar con di[eg]o Luis – conden[a]do en 50 asotes con corosa, Ydos a[ño]s de destierro precitto y cobras

[333r] [En el margen: declaraçion de Ju[an]o Luiz cantor] En el Pue[bl]o de San Miguel sola En Veinte y ocho dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El bachiller gonsalo de balcalobre [sic] Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que por quanto por declaraçion de diego Luis letrado y maestro desta Juridiçion que hiso despues de auerle tomado su confiçion Parece que Juan Luis indio cantor desta cabesera tiene un libro de enseñança de treçe dioses como el del d[ic]ho diego Luiz escrito en lengua de coatlan y asimesmo es compliçe con el d[ic]ho diego Luiz en auerlo consultado sobre tres difuntos y El sacrifiçio que se auia de haçer Por ello y el d[ic]ho Juan Luis esta deferido en la Carsel por mandato del d[ic]ho Benefiçiado para que declare sobre lo uno y sobre el otro mando que fuese traido a su Presençia y abiendo sido traido se le Resibio juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y abiendo entendido el efeto Para que se le toma su declaraçion Por ser ladino en lengua mexicana y en la materna mediante el interprete y dixo que lo que sabe es que abra nuebe a dies años Poco mas o menos que Un indio llamado geronimo que a Vibido en esta Juridiçion y es Publico que es del benefiçio de Lusicha a quien este declarante conose de nuebe o dies

años a esta parte y el d[ic]ho geronimo desde entonçes enpeço a entrar en cassa de los Padres deste declarante le dio un libro del demonio escrito en lengua de coatlan y le dixo que lo enseñaria a usar del Porque es maestro el susod[ic]ho y este declarante lo aseto y abiendo tenido en su poder el d[ic]ho libro dose dias y Viendo q[ue] era malo lo quemo en el fuego y el d[ic]ho geronimo entro y salio en cassa deste declarante dos meses y medio y desde que ha que esta en esta Juridiçion se ajuntado con los cantores en el coro baxo y alto por donde Pareçe que es cantor: y asimesmo declara que conose a diego Luiz desde que se sabe acordar y que supo que fue penitençiado en esta igleçia mas de dies y ocho años que entonçes era muchacho este declarante de catorçe o quinçe años y estaua en serbiçio del d[ic]ho Benefiçiado y que despues aca no a sabido oido ni entendido que el d[ic]ho diego Luis aya buelto a usar el ofiçio Porque fue Penitençiado y que ni a entrado en su cassa desde que ha que tiene uso de Raçon aunque es del mesmo barrio del d[ic]ho diego Luiz ni le ha consultado en ninguna ocasion ni ocasiones y que esto que declarado tiene es la Verdad y lo que sabe para el juramento que tiene fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad **[333v]** de treinta y tres años Poco mas o menos y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado y interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Juon Luis, marçial de los angeles a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado vista la declaraçion destotra Parte mando que el d[ic]ho Juan luis se retifique en ella en presençia de don martin de orosco y de don felipe cortez casiques ladinos en lengua castellana y asi Retificado se le tome su declaracion a diego Luis Preso en la carsel sobre los articulos en que condena al susod[ic]ho y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos en comformidad del auto de arriba el d[ic]ho Benefiçiado estando en audiençia como a las tres de la tarde Presentes don martin de orosco y don felipe cortez casiques fue traido el d[ic]ho Juan Luiz del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y abiendole leido la declaraçion destotra Parte y entendidola por ser ladino en lengua mexicana y en la materna mediante el interpete dixo que lo que tiene declarado es la verdad como en ello se contiene en que se afirma y Retifica y que siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo y lo firmo con los d[ic]hos don martin

de orosco y don felipe cortez e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Juan Luis, M[art]yn de orosco, don felipe cortes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: declaraçion diego luis Preso] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos antes el d[ic]ho Benefiçiado fue traido diego Luiz Preso en la carsel Para que declare en los **[334r]** articulos que tiene depuesto contra Juan Luiz indio cantor desta Cabesera asimesmo Preso del qual se Resibio juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y auiendo entendido la caussa de su declaraçion mediante el interprete dixo y declaro q[ue] abra un año Poco mas o menos que el d[ic]ho Juan Luiz cantor le dixo que tenia Un libro de sus treçe dioses como el deste declarante El qual ubo de geronimo sanches indio natural de la dotrina de Lusicha y vesino desta Cabesera que esta en lengua del Partido de coatlan y que el d[ic]ho geronimo le enseño a usar del y q[ue] por estar en diferente lengua no auia Podido entender todo lo q[ue] contenia que algo de ello entendia = y asimesmo declara que a oido desir Publicamente q[ue] el d[ic]ho geronimo sanchez es letrado y entendio en las consultas q[ue] los indios le haçen y sabe que es hijo de un indio llamado diego baio natural del Pue[bl]o de san Xpoual dotrina de lusicha y Residente que fue dos años en esta cabesera y despues se mudo al Pue[bl]o de san Pedro xuchiatengo en donde lo Prendio el Benefiçiado don martin de cordoua y trayendolo aca lo Penitençio encoroçandolo y asotandolo con unos espinos a que se hallo Presente este declarante y esto fue Porque el susod[ic]ho era letrado como los demas que en aquel tiempo fueron Penitençiados = y asimesmo declara que abra ocho o nuebe años Poco mas o menos que fue a su cassa el d[ic]ho Juan Luiz y le consulto sobre la muerte de su muger y este declarante le Respondio que el iria a su cassa tal dia y abiendo ido en Presençia del d[ic]ho Juan Luiz de su padre y de su madre y de baltazar diego y maria sus hermanos saco treçe maises en Reberençia de sus treçe dioses y echo suertes con ellos y despues les declaro que tal dia señalado ayunasen desde la noche antecedente hasta la noche siguiente y Prebiniesen un pollo de la tierra y treçe Pedaços de copale y a prima noche fuesen al canpo y llebando lumbre hiçiesen un hoyo como de un terçia y echasen los d[ic]hos treçe Pedaços de copale en el y degollando el d[ic]ho Pollo Roçiasen con su sangre el d[ic]ho copale y lo quemasen echando despues de quemado el d[ic]ho Pollo dentro lo serraçen con tierra y ofreçiesen aquel sacrifiçio al dios del infierno Porque ataxase el camino a las enfermedades y muertes que no entraçe en la cassa de los susod[ic]hos y el d[ic]ho Juan Luiz aseto lo que este declarante le mando que hiçiese y su Padre y madre y hermanos tanbien

y dixo que lo Pondria por obra como se lo ordenaba y asimesmo declara que abra seis años Poco mas o menos q[ue] murio berna**[334v]**be luis Padre del d[ic]ho Juan Luiz y torno a boluer el susod[ic]ho a consultar al d[ic]ho diego Luis sobre la d[ic]ha muerte y el d[ic]ho diego luis fue a su cassa y echando suertes en preçençia de los d[ic]hos baltasar diego y maria y del d[ic]ho Juan luis les dixo que la suerte desia que hiçiesen sacrifiçio al dios del infierno como el de arriba ayunando un dia de veinte y quatro horas y lo ofreçiesen al dios d[ic]ho del infierno de la misma manera y por el mismo intento y los susod[ic]hos asetaron lo que se les ordeno = asimesmo declara que abra dos años Poco mas o menos que murio catalina madre del d[ic]ho Juan luiz y el susod[ic]ho lo consulto sobre la d[ic]ha muerte y este declarante le Respondio echando suertes lo que las dos beses de arriba y el d[ic]ho Juan Luiz y sus hermanos asetaron la d[ic]ha Respuesta y que esto que declarado tiene es la Verdad para el juramento fecho y en ello auiendolo entendido mediante el interpete se afirmo y Ratifico y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interprete y los demas [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, martin de orozco Don [fe]lipe cortes a[n]te mi Juan del Puerto notario.

[En el margen: declaracion de baltazar Ramires] En el Pueblo de san miguel en dos dias del mes de março de mil y seiçientos y cinq[uen]ta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo Pareçio baltasar Ramirez indio natural desta cabesera hermano de Juan Luiz Detenido en la carsel eclesiastica auiendo sido llamado Para que declare lo que sabe sobre la causa del d[ic]ho Juan Luiz su hermano del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido Para que a sido llamado mediante el interpete dixo que lo que sabe es que diego luis siempre a entrado en su cassa y en la de su padre y hermanos Porque estubo cassado con una tia suia hermana de su madre y asimesmo que conose a geronimo sanchez indio cantor del Benefiçio de lasicha el qual abra ocho años que estando enfermo Vibio un año en casa de su Padre donde estaua tanbien el d[ic]ho Juan Luiz su hermano y que de alli se fue al trapiche de **[335r]** Santa ana el d[ic]ho geronimo donde a uibido unas beses y otras en el barrio de santa ana desta cabesera = y asimesmo declara que quando murio la muger del d[ic]ho Juan Luiz su hermano que abra como nuebe o dies años que era una india llamada elena Viniendo el d[ic]ho diego luis a su casa como cuñado de su madre el d[ic]ho Juan luiz lo consulto sobre la muerte de la d[ic]ha su muger y el susod[ic]ho echando suertes con mais le declaro que hiçiese Penitençia ocho dias bañandose en el Rio todas las madrugadas y

despues ayunasen veinte y quatro horas quel bendria esse dia y que le tubiesen Prebenido un Pollo de la tierra y cantidad de copale y llegado el d[ic]ho dia auiendo ayunado todos los susod[ic]hos vino el d[ic]ho diego luis como a la oraçion a la d[ic]ha cassa y llebandose consigo al d[ic]ho Ju[an]o Luiz y el Pollo y copale auiendo salido al canpo fuera de poblado ~~hiso un hoyo y en el echo cantidad de copale~~ de ai a un Rato boluieron el d[ic]ho diego Luiz y Juan su hermano y no supo este declarante lo q[ue] hiçieron alla mas de q[ue] dexaron alla el Pollo y el copale y concluyeron su ayuno = y asimismo declara que abra seis años que murio Bernabe luis su padre y que este declarante consulto al d[ic]ho diego Luis sobre la d[ic]ha muerte y el susod[ic]ho echando suertes Respondio lo de arriba y llegado el dia del ayuno vino como a la oraçion donde allo al d[ic]ho Juan Luiz y a diego Luis y a maria sus hermanos y a catalina su madre que auian ayunado todas veinte y quatro horas y llebandose consigo a este declarante y una gallina de la tierra y copale y lumbre salio al campo fuera de poblado y hiso un hoyo en el suelo como de una terçia y echo dentro Pedaços del d[ic]ho copale y mando a este declarante que degollaçe la d[ic]ha gallina y Roçiase con su sangre el d[ic]ho copale y despues le Pegase fuego y serrase el d[ic]ho hoyo metiendo la d[ic]ha gallina dentro de el y que con esso se ataxarian las enfermedades y muertes que no Pasasen de aquel lugar para llegar a su cassa Porq[ue] aquello se ofreçia al dios del infierno y echo esto se boluieron a casa deste declarante donde estaban todos los que auian ayunado = asimesmo declara que abra dos años que murio catalina hernandes su madre y q[ue] tornaron a consultar al d[ic]ho diego luis y el sus d[ic]ho echando suertes les Respondio que hiçiesen Penitençia y ayunasen como la bes Pasada este declarante y Juan Luis y los demas hermanos y cumplica las veinte y quatro de ayuno le tubiesen Prebenido una gallina de la tierra y copale **[335v]** que el bendria y llegado esse dia le enbiaron auisar y no Pudo benir sino que dio orden de que se sacrificase la d[ic]ha gallina y copale dentro del aposento donde auia espirado la d[ic]ha difunta por mano deste declarante el qual lo Puso por obra a que se hallaron Presentes todos sus her[ma]nos asimismo declara que sobre dos Partos de su muger consulto al d[ic]ho diego Luiz dos beses y el susod[ic]ho le Respondio que tal dia degollase una gallina de la tierra y Roçiase con su sangre treçe Pedaços de copale Por el buen suseso en los d[ic]hos Partos y el susod[ic]ho lo puso Por obra las d[ic]has dos beses = y que otra bes en otro Parto lo consulto y le Respondio lo mesmo y este declarante no lo Puso por obra por no auer tenido gallina = asimesmo declara que lo consulto otra bes sobre cortar los Primero elotes y el susod[ic]ho le señalo dia y que esse degollaçe una gallina de la tierra por el dios de los Rayos y despues llebase elotes y una candela a la igleçia y este declarante por no tener gallina no la mato Pero lo demas Puso

por obra y que esto que declarado tiene es la verdad para el Juramento fecho en que siendole leido se afirmo y retifico y dixo ser de edad de treinta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: declaracion de diego Ramirez] En el Pueblo de san miguel sola en tres dias del mes de março de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido diego Ramirez indio natural desta cabesera hermano de Juan Luiz detenido en la carsel eclesiastica auiendo sido llamado Para que declare lo que sabe sobre la causa del d[ic]ho Juan Luiz su hermano del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y abiendo entendido Para que a sido llamado mediante el interpete dixo que lo que sabe es que conose a diego luis y que siempre a entrado en su cassa y en la de su padre y hermanos porq[ue] estubo cassado **[336r]** con una tia suia hermana de su madre = y asimesmo declara que quando murio su padre vino el d[ic]ho diego a su cassa y echando suertes les dixo q[ue] hiçiesen Penitençia nuebe dias y el ultimo ayunasen un dia de veinte y quatro horas y en esse degollaçen una gallina de la tierra y que el bendria a executarlo los susod[ic]hos asetaron y llegado el dia vino el d[ic]ho diego Luis y llebandose consigo a baltasar Ramires su hermano al canpo fuera de Poblado no sabe este declarante lo q[ue] hisieron alla los susod[ic]hos mas de que despues vinieron a senar q[ue] hasta aquella hora auian ayunado = asimesmo declara que quando murio su madre vino el d[ic]ho diego luis a su cassa y echando suertes les dixo que degollaçen una gallina de la tierra y quemaçen cantidad de copales Roçiado con la sangre de la d[ic]ha gallina en el puesto que auia muerto la d[ic]ha difunta y los susod[ic]hos asetaron y el d[ic]ho baltasar executo el d[ic]ho sacrifiçio Porq[ue] el d[ic]ho diego Luis no Pudo venir halladose Presentes Juan luis y los demas = asimismo declara q[ue] conose a geronimo sanches y q[ue] año y medio entro y salio en su cassa y lo mas deste tiempo estubo enfermo y despues desto entraba y salia estando Presente Juan luis su her[ma]no = asimesmo declara que consulto al d[ic]ho diego luis estando enferma su muger deste declarante y el susod[ic]ho vino a su cassa y echando suertes les dixo q[ue] el dios de los bruxos le auia enbiado aquella enfermedad a la d[ic]ha su muger y que para aplacarlo sacrificase una gallina de la tierra señalandole dia y quemase copale rociado con sangre de la d[ic]ha gallina y esto executo el d[ic]ho diego luis en la mitad del xacal de su cassa y sano la d[ic]ha su muger = asimesmo despues de auerse muerto dos hijos suios vino el d[ic]ho

diego luis a su cassa y le dixo que Porque en la enfermedad de sus hijos no lo auia consultado por esso se auian muerto y que Para q[ue] otra bes no se le muriesen el le diria lo que auia de haçer y sacando maiçes de la bolça echo suertes y le dixo que tal dia señaladolo ofreçiese çinco candelas en la igleçia y este declarante aseto lo q[ue] le auia mandado y que esto q[ue] declarado tiene es la verdad Para el juramento que tiene fecho y en ello siendole leydo se afirmo y retifico y dixo ser de edad de veinte años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[336v] [En el margen: auto] en el Pueblo de san miguel sola en tres dias del mes de março de mil y seiçientos y sinq[uen]ta años El bachiller gonsalo de Balcalobre Benefiçiado y vicario foraneo vistas las declaraçiones de atras y la culpa q[ue] de ellas Resulta contra Juan Luiz indio cantor debenido en la carsel eclesiastica mando se le notifique nombre Procurador que lo defienda Para la Primera audiençia con apersebimiento que de no haçerlo se Prouera lo q[ue] convenga y nombrado el d[ic]ho Procurador Resibia y Resibio esta causa a Prueba con termino de nuebe dias comunes a las Partes con todo cargo de Publicaçion y concluçion y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] Yo el notario deste jusgado ley i notifique el auto de Prueba de arriba a Juan luis detenido en la carsel eclasiastica y se le dio a entender mediante el interpete y dixo q[ue] lo oya y asimesmo sobre el articulo de nombrar Procurador siendo testigo miguel de quiros y marcos Ruis [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en çinco dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que por quanto se le notifico a Juan luis indio Presso en la carsel que nombrase defensor Para que lo defendiese en esta caussa con termino de la Primera audiençia y son Pasados dos dias y no lo a echo Por tanto y Para que la d[ic]ha causa se siga conforme a derecho nombro por tal defensor a ynaçio Perez Procurador de la çiudad de antequera estante en este d[ic]ho Pueblo y asetando el susod[ic]ho y asiendo el juramento acostumbrado enpiese a correr el termino de Prueba y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

4 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 445, 2a parte

[371r] Libros prohibidos, 1659

Papel impresso escrito por el M[aest]ro D[on] Fray Diego de Hebia y Valdes Obispo de Oaxaca

Recogido por intitularse Inq[uisid]or Ordinario quitado esto se restituieron

[371v] [Blanco]

[372r] Reçeuida en veinte y uno de Março de mill y seisçientos y çinquenta y nuebe años, estando en su audien[ci]a de la mañana los ss[eño]res Inq[uisido]res D[octo]res Medina Rico Vissitador y estrada

q[ue] se responda al Comissario dandole auisso del Reciuo y se proceda a la calificaçion deste papel

Por una relacion impreso de idolatrias supersticiones vanas obserua[cio]nes de los indios deste obispado de oaxaca parece a fol. 8 intitularse el s[eño]r obispo D[on] fray Diego de Euia y valdes inquisidor ordinario y dado comission al Benef[icia]do Gonsalo de Balsalobre para que como el comissario Apostolico de todo el obispado conosca contra los naturales, Y otras personas de todas, y que les quiere causas que a su noticia llegaren assi de officio, como de denunciacion, o acusacion pertenecientes a su inquisicion ordinaria, con facultad a d[ic]ho comissario de poder por su ausencia o Justo impedimento delegar su Jurisdiccion nombrando los comissarios que le paresiere, y poder prender culpados, secrestarles bienes, inhiuir excomulgar y absoluer segun consta por la relacion y comission que con esta remito a Us[ted] y porque en su Generalidad no solo comprehende el conosimiento de causas de los

naturales de cuias idolatrias y supersticiones tiene facultad el ordinario, sino que tambien se estiende con otras personas de todas y qualesquieras causas que a su noticia llegaren parece ser contra lo que a V[uestro] s[eñor] toca priuasiuamente y assi doi parte, y de como sean repartido por todo este obispado muchos quadernos como el que remito para que con su vista V[uestro] S[eñor] mande lo que mas convenga, y yo cumpla obedeciendo sus mandatos como debo g[uar]de n[uest]ro y a v[uestro] s[eñor] en maior Grandesa como pido Oax[ac]a y Febrero 4 de 1659
Menor capellan y serb[id]or de v[uestro] s[eñor] [rúbrica] D[o]n Andres Gonçales al[cal]de mayor

[372v] [Blanco]

[373r-412r] [Impreso de la "Relacion avtentica de las idolatrias, svpersticiones, vanas observaciones de los indios del obispado de Oaxaca" de Fray Diego de Hevia y Valdes]

5 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 456

[542r] Causa criminal de idolatria y lo que mas es contra miguel martin [sic: López] y graçia margarita su muger fulminada de ofiçio de la Justiçia Eclesiastica
Jues
El Bachiller Gonçalo de Balçalobre Comisario general y apostolico de la inquiçiçion ordinaria en este obispado
en treze f[oj]as

[543r] [En el margen: declaracion de miguel Lopez] En el Pueblo de san miguel sola en ocho dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante El Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido miguel lopez indio natural desta cabesera Preso en la carsel Real por conpliçe de diego Luiz y de otros maestros de idolatrias sortilegios y supersticiones Para que se le tome su declaraçion y Estando Presente se le Resibio Juram[en]to y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la Señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y dixo y declaro que abra mas de Veinte y çinco años que oyo desir que el d[ic]ho diego Luis Era letrado y maestro y lo consulto tres beses sobre tres Partos de su muger y el susod[ic]ho le Respondio cada bes q[ue] Por el buen suseso en ellos y Para que se logracen sus hijos ofreçiese cada bes una gallina de la tierra a la diosa nohuichana degollandola y Regando con su sangre el quarto donde auia Parido la d[ic]ha su muger y q[ue] despues llebaçen ofrenda de candelas a la igleçia aseto este declarante y se executo el d[ic]ho sacrifiçio todas tres beçes Por mano del d[ic]ho diego Luiz = y asimesmo consulto al susod[ic]ho En las muertes de su Primera muger y de una hija hija [sic] suia y en cada una de ellas les Respondio que hiçiese Penitençia ocho dias bañandose en el Rio de madrugada y ayunando Veinte y quatro horas sin comer ni beuer en todo esse tiempo y despues sacrificaçen una gallina de la tierra Rocia[n]do con su

sangre cantidad de copale y que mandolo lo qual se ofresiese al dios del infierno executose todo y el sacrifiçio por mano del d[ic]ho diego luis Presente este declarante = asimesmo declara que en quinçe años a consultado quinçe beses al d[ic]ho diego luis sobre Cortar los Primeros elotes y en tres años tres beses sobre cortar el Primer chile y el susod[ic]ho le a Respondido señalando dia y que esse sacrifique una gallina de la tierra Roçiando con su sangre cantidad de copale y quemandolo y lo ofresca al dios de los Rayos en agradesimiento de la Buena Cosecha y despues llebe ofrenda a la igleçia y se bañe en tres dias tres beses en el Rio mui de mañana y este declarante lo estado siempre y los años q[ue] a tendio gallina la a sacrificado Por mano del d[ic]ho diego luiz y los q[ue] no la a teni**[543v]**do a echo todo lo demas menos el sacrifiçio = asimesmo declara que a consultado otras ocho beses al d[ic]ho diego luis sobre enfermedades suias y de su Primera muger y le ha Respondido señalando dia en que ofresca Candelas en la igleçia por la diosa nohuichana y que con eso sanarian y q[ue] lo a Puesto Por obra como se lo a ordenado = asimesmo declara que todos los años que asemilla su nopalera a consultado al d[ic]ho diego luis sobre eso y sobre el coxer la grana y el susod[ic]ho le a Respondido que para la buena cosecha que a tenido sacrifique Una gallina de la tierra Roçiando con su sangre Pedaços de copale y quemandolo y q[ue] lo ofresca al dios Coqueelaa y despues llebe candelas a la igleçia Por el mesmo intento y el susod[ic]ho lo asetado en quanto a la gallina de la tierra lo a echo una bes y los demas años a llebado ofrenda a la igleçia = asimesmo declara q[ue] a consultado ocho años a domingo hernandes Por mal nombre hechisero indio del Pueblo de sa[n]ta maria desta dotrina por saber que es letrado como d[ic]ho diego luis y las consultas que le a echo a sido sobre el cortar los primero elotes y el susod[ic]ho le a Respondido señalandole dia y que en esse sacrifique una gallina de la tierra con copale ofreciendolo al dios de los Rayos Por la buena cosecha y despues llebe limosna de elotes y candelas a la igleçia y este declarante lo ha asetado y Puesto por obra en q[uan]to a la gallina y copale una bes y en q[uan]to a la ofrenda de candelas y bañarse en el Rio de madrugada todos los años = asimesmo declara q[ue] estando enferma su Primera muger consulto tres beses a Ana maria muger de esteban de aquino difunto del Pueblo de san Juan para saber que es entendida como los demas letrados sobre la d[ic]ha enfermedad y la susod[ic]ha le Respondio que Para sanar de la Enfermedad sacrificase cada bes una gallina de la tierra Roçiando con su sangre cantidad de copale y ofreçiendola a la diosa nohuichana y que se executo todas tres beses por mano de la d[ic]ha ana = asimesmo declara que por auer oido desir que graçia india del Pueblo de san Juan muger de miguel martin es entendida en el ofiçio del d[ic]ho diego luis la Consulte dos beses abra dos años sobre la Enfermedad de una nieta suia

y la susod[ic]ha le Respondio q[ue] si queria q[ue] sanase la d[ic]ha **[544r]** su nieta la una bes Prometiese sacrificar Una gallina a la diosa nohuichana y copale Roçiado con su sangre y quemado y despues llebaçe candelas a la igleçia y aseto este declarante y la d[ic]ha graçia vino a su cassa a executar el sacrifiçio y la otra bes le dixo que tal dia señalandolo en q[ue] gouernaba la d[ic]ha dios ofreçiere candelas en la igleçia Por la salud de la d[ic]ha su hija y que lo aseto y Reso por obra = todo lo qual declarado mediante el interprete y en ello siendole leydo se afirmo y Rettifico auiendolo entendido mediante el d[ic]ho interprete y dixo ser de edad de mas de cinquenta años y no firmo Por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, Ju[an]o del Puerto not[ari]o

[En el margen: Auto] En el Pueblo de san miguel sola en nuebe dias del mes de abril de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo Vista la declaraçion desta otra Parte y la culpa que de ella Resulta contra graçia margarita india del Pueblo de san Joan mando que sea llamada la susod[ic]ha Para tomarle la suia sobre el articulo en que es culpada y lo demas que supiere y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: declaracion de gracia margarita] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos en cumplimiento del auto de arriba Pareçio graçia margarita auiendo sido llamado Para tomarle su declaracion de la qual se Resibio Juram[en]to y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio **[544v]** de desir verdad y abiendo entendido la causa Para que a sido llamada mediante el interprete declaro que es verdad que luis Lopez su Padre difunto, cantor que fue del Pueblo de San Joan fue letrado y maestro desta Juridiçion como lo a sido diego Luis a quien los indios consultaban en sus nesesidades y esta declarante los vi a entrar y salir en su cassa a este efecto como hija del susod[ic]ho y que abra Veinte y çinco años que murio el susod[ic]ho y siendo vibo enseño su ofiçio a esteban de aquino su vesino que era marido de ana maria y Para eso le dio un libro de sus treçe dioses de los de su gentilidad y el d[ic]ho Esteban muerto el d[ic]ho Luis Lopez exerçio el ofiçio de maestro a quien consultaban los indios y los vi a esta declarante como vesina suia entrar y salir en su cassa a esse fin y consulto al susod[ic]ho en una enfermedad que tubo dies y seis años ha y le Respondio echando suertes Primero que para sanar de aquella enfermedad Prometiese ayunar tres dias no comiendo en cada uno

hasta cumplidas las veinte y quatro horas y hisiese Penitençia bañandose de madrugada en el Rio y despues sacrificase cada dia de ayuno de los dos Primeros un pollo de la tierra con cantidad de copale Roçiado con su sangre y quemando despues el d[ic]ho copale y el ultimo dia sacrificase un Perrillo con copale de la mesma manera que los Pollos de la tierra ofreçiendo todo aquel sacrifiçio al dios del infierno Porque le diese salud aseto esta declarante y hiso la Promesa y aviendo sanado de aquella enfermedad quiso Poner por obra el d[ic]ho sacrifiçio y Prebiniendo los Pollos Perrillo y Copale auiso al d[ic]ho Esteban El qual mando a ana maria su muger que fuese en compania desta declarante tres beses en los d[ic]hos tres dias de ayuno y Penitençia a executar el d[ic]ho sacrifiçio a un arroyo seco que cae junto al d[ic]ho Pue[bl]o de san Joan que en esta lengua se llama queco quaça y se Puso Por obra como lo mando = y asimesmo sabe y vido que el d[ic]ho Esteban enseño el ofiçio que usaba a la d[ic]ha Ana su muger **[545r]** y que todo lo que el mandaua lo executaba la susod[ic]ha por entendida en essa sçiençia y quando el d[ic]ho esteban Estaba borracho y lo venia a consultar alguna Persona la susod[ic]ha echando suertes le Respondia lo que auia de haçer y que abra mas de dos años que murio el susod[ic]ho y desde entonçes la d[ic]ha ana Por si sola a usado el ofiçio del d[ic]ho su marido y que la ban a consultar a su cassa los que la an menester y la susod[ic]ha entra en cassa de los indios desta Juridiçion a esse efecto y en espesial en cassa de los indios de su Pueblo que es San Joan los a bisto entrar y salir muchas beses y a la susod[ic]ha llamandola ir a sus cassas y que como Persona que vibe en el d[ic]ho Pueblo sabe que unos que otros en sus nesesidades todos acuden a consultar a la d[ic]ha ana y siendo vibo a su marido Esteban y a diego Luis y asimesmo a domingo hechisero y q[ue] el susod[ic]ho venia mui a menudo al d[ic]ho Pue[bl]o de san Joan a todas horas y entraba con continuaçion en muchas de las cassas y que no mienta en Particular las Personas Porque le pareçe que ninguno se escapa de auer consultado a los d[ic]hos letrados asimesmo declara que Resien Presso diego Luis fue la d[ic]ha ana maria a cassa desta declarante y le dixo que ya Estaba Preso diego Luis el maestro y que no descubriese nada de lo que sabia y abia echo que ella no lo auia de descubrir aunque la ahorcasen y que se fue la d[ic]ha ana a todas las cassas de las Personas que la auian consultado a ella y a su marido y les encomendo lo proprio Rogandoselo mucho y esto supo Porque es vesina de la d[ic]ha ana y conosida suia y la comunica de ordinario = asimesmo declara que Por fin y muerte de su Padre quedo un libro del demonio de aquellos del que el d[ic]ho su Padre resaba el qual a estado en su Poder hasta agora y que quando la Prendieron lo dexo en una caxa suia quedando en su cassa miguel martin su marido [en el margen: declara aqui contra miguel martin] el qual escondio el d[ic]ho libro en su

nopalera debaxo de la tierra de donde sabe esta declarante Porque lo a oido desir que lo sacaron ayer Por la mañana y que este libro abra seis años enseño en compania del d[ic]ho su marido al d[ic]ho diego luis su Padrasco **[545v]** disiendole que auia quedado Por fin y muerte del difunto su padre y abiendo visto el d[ic]ho diego luis el d[ic]ho libro le Respondio q[ue] era verdad lo que desia Porque conoçia la letra de su Padre = y asimesmo declara que Por lo que a comunicado a la d[ic]ha ana y al d[ic]ho diego luis a señalado el dia bueno Para llebar limosna a la iglesia a algunas Personas conosidas suias q[ue] la an consultado disiendoles que las ofreçiesen Por la diosa nohuichana y en espesial, melchor mendes estando enferma su hija y le Respondio que tal dia señaladolo llebaçe siete candelas a la igleçia, y Juan Peres y feliçitas su muger y Juana su suegra en otra ocaçion sobre la enfermedad de un hijo suio y sebastiana muger de Pedro de san Pablo con consentimiento de su marido sobre la enfermedad de una hija suia = asimesmo la consulto maria difunta muger que fue de miguel Lopes desta cabesera sobre la enfermedad de una nieta suia con consentimiento de melchor mendes y de Juana su muger Padres de la niña que se allaron Presentes y echando suertes esta declarante le Respondio que para que sanaçe auia de sacrificar una gallina de la tierra a la diosa nohuichana que mando copale Roçiado con la sangre de la d[ic]ha gallina y que en el dia que le señalo luis de madrugada a la d[ic]ha cassa y auiendo prebenida la d[ic]ha gallina y copale se reso por obra el d[ic]ho sacrifiçio como lo auia mandado = asimesmo el dia miguel Lopez la consulto una bes sobre el dia bueno para cortar los Primeros elotes y le Respondio señalandoselo y que esse sacrificase una gallina de la tierra Roçiando con su sangre cantidad de copale y quemandolo y q[ue] se ofreçiese al dios de los Rayos en agradesimiento de la buena cosecha y el susod[ic]ho lo aseto y se Puso por obra ~~Por mano~~ en presençia desta declarante = ~~asimesmo declara que abra dies y seis años que en una enfermedad que tubo consulto a esteban de aquino, difunto, y echando suertes el susod[ic]ho le Respondio que se queria sanar Prometiese sacrificar al dios del infireno dos Pollos de la tierra y un Perrillo pequeño y cantidad de copale ayunan~~ **[546r]** ~~do tres dias segun la costumbre y en essos hauiendo Penitençia de bañarse en el Rio de madrugada aseto esta declarante y hiso la Promesa y abiendo sanado y Prebiniendo los d[ic]hos pollos Perro y copale auiso al d[ic]ho Esteban y el susod[ic]ho en cada dia de ayuno de los dos Primeros mando que se sacrificase un Pollo~~ asimesmo declara que abra dos años que consulto al d[ic]ho Esteban de aquino siendo vibo sobre unas yeguas que tiene Para que le Pariesen y se logracen las crias y el susod[ic]ho echando suertes le Respondio que Para eso tal dia señalandolo fuese a un serro que cae media legua del d[ic]ho Pueblo de san Juan llamado quiaxiila En compania de ana su muger y alli

sacrificasen un Pollo de la tierra Roçiando con su sangre cantidad de copale y quemandolo y que se ofreçiese al dios coqueelaa y con eso Paririan las d[ic]has yeguas y se lograrian las crias aseto esta declarante y lo executo todo en compania de la d[ic]ha ana = asimesmo declara que abra dos años que estubo Preso el d[ic]ho su marido y consultando al d[ic]ho Esteban sobre la d[ic]ha Priçion echo suertes y le Respondio que Para que negoçiase bien y saliese en breue de la Priçion Prometiese sacrificar en el mesmo lugar de arriba dos gallinas de la tierra y un perrillo con cantidad de copale a la diosa nohuichana aseto esta declarante y hiso la Promesa y salio su marido de la carsel y que abra tres meses que la cumplio yendo de madrugada un domingo al d[ic]ho serro en compania de la d[ic]ha ana maria y entre ambas a dos se pudo por obra el d[ic]ho sacrifiçio = asimesmo declara que consulto al d[ic]ho diego luis dos beses sobre que le dixese como Paririan las d[ic]has yeguas y se lograrian las crias y el susod[ic]ho echando suertes le Respondio que para eso la primera bes llebase siete candelas a la igleçia y la segunda treçe y las ofreçiese por el d[ic]ho dios coquielaa y que lo aseto y puso por obra, y que esto que declarado tiene es lo que sabe y la verdad de lo que ha echo y pide perdon y misericordia que engañada del demonio a cometido tan grandes erro**[546v]**res de lo qual le pesa y se arrepiente proponiendo la enmienda para el Juramento fecho y en ello siendole leydo se afirmo y retifico y dixo que no se acuerda de la edad que tiene pero que q[uan]do se hiçieron las congregaçiones le Parese que aun no auia naçido y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete test[a]do ante [e]l asimesmo declara que abra dies y seis años que en una enfermedad que tubo consulto a esteban de aquino, difunto, y echando suertes el susod[ic]ho le Respondio que se queria sanar Prometiese sacrificar al dios del infierno dos Pollos de la tierra y un Perrillo pequeño y cantidad de copale ayunando tres dias segun la costumbre y en essos hauiendo Penitençia de bañarse en el Rio de madrugada aseto esta declarante y hiso la Promesa y abiendo sanado y Prebiniendo los d[ic]hos pollos Perro y copale auiso al d[ic]ho Esteban y el susod[ic]ho en cada dia de ayuno de los dos Primeros mando que se sacrificase un Pollo = no balga [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en onçe dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo = Vista la declaraçion de atras y la culpa que della Resulta contra miguel martin ~~martin~~ marido de graçia margarita, mando que sea llamado el susod[ic]ho para tomarle la suia en los articulos en que es culpado y lo demas que supiere y asi lo Proueyo y mando

y firmo testado: [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Joan del Puerto not[ari]o

[En el margen: declaracion de miguel martin] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos en cumplimiento del auto de arriba fue llamado **[547r]** miguel martin compliçe de graçia margarita su muger Para que declare en los articulos en que es culpado y lo demas que supiere en esta caussa y estando Presente ante el d[ic]ho Benefiçiado se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido la caussa Para que es llamado mediante el interprete dixo y declaro que abra siete años poco mas o menos que estando diego Luis en su cassa que vibia alli por ser casado con su suegra madre de su muger la d[ic]ha su muger abrio una caxa y saco un libro pequeño escrito de mano y se lo enseño al d[ic]ho diego luis disiendole que aquel era el libro del demonio que auia dexado su Padre Luis Lopes y de q[ue] usaba su Padrastro melchor xuarez que despues de auer muerto el d[ic]ho Luis Lopez se auia casado con su madre y era asimesmo letrado a quien consultaban los indios y el d[ic]ho diego luis Rebolbio el d[ic]ho libro y conoçio la letra y dixo ser del d[ic]ho luis Lopez y uno mesmo como el suio de q[ue] usaba y que desde entonçes tubo notiçia este declarante del d[ic]ho libro que es el mesmo que quando Prendieron a su muger escondio en su nopalera debaxo de tierra Porq[ue] no lo allaçen en su Poder y q[ue] esto hiso Porque algunos dias antes de quaresma fue dos beses a su cassa Joan de santiago alcalde desta Juridiçion y le dixo a este declarante y a graçia su muger q[ue] si tenian algun libro del demonio que lo escondiesen o lo quemaçen Porque no lo supiese el Benefiçiado y los castigaçen, y asimesmo que si auian cometido algunos delitos de idolatrias o otras cosas que no las confesasen ni tanpoco se acusasen ni descubriesen a ningun indio de la Juridiçion y que Por esse respeto temeroso del castigo escondio el d[ic]ho libro quando Prendieron a la d[ic]ha su muger = y asimesmo declara que sabe que esteban de aquino difunto fue letrado del d[ic]ho Pueblo a quien consultaban los indios y que tenia un libro de los treçe dioses que ubo del d[ic]ho Luis Lopes difunto de que usaba el d[ic]ho Esteban y que sabe q[ue] ~~enseño a~~ su muger del d[ic]ho esteban es entendida en el ofiçio y que despues de muerte el susod[ic]ho lo a usado y la consultan los indios del Pueblo de san Joan y q[ue] esto sabe **[547v]** como vesino que es de la susod[ic]ha y que el dia que Prendieron a la d[ic]ha ana muger del d[ic]ho Esteban poco antes le auia dicho a este declarante y a su muger graçia que no la descubriesen ni tanpoco confesasen sus Pecados que ella aunq[ue] la ahorcasen no los auia de confesar = asimesmo declara que quando murio su suegra maria muger

del d[ic]ho diego luis el susod[ic]ho le dixo a este declarante y a su muger que hiçiesen Penitençia ocho dias y ayunaçen un dia de veinte y quatro horas sin comer en el y ese sacrificasen una gallina de la tierra y un pollo Roçiando con su sangre cantidad de copale y quemandolo por la d[ic]ha difunta y q[ue] se puso por obra todo y su muger lo executo = asimesmo declara que abra dos años que consulto a la d[ic]ha ana sobre que le declarase que aria para que le Pariesen unas yeguas que tenia y se le logracen las crias y abiendo echado suertes la susod[ic]ha en dos beses que la consulto en la Primera le respondio que llebase una candela a un serro que esta junto al Pueblo llamado quiaxiila y alli la encendiese y la segunda que en ese mesmo Puesto sacrificase un pollo de la tierra y copale Roçiando con su sangre y q[ue] con eso le Parian las d[ic]has yeguas y se lograrian las crias y anbas a dos beses puso por obra este declarante lo q[ue] la susod[ic]ha le ordeno = asimesmo declara que abra poco mas de ~~tres meses~~ dos años que estubo Preso este declarante en la carsel de simatlan y supo que entonçes hiso Promesa la d[ic]ha graçia su muger a la diosa nohuichana que si sacase al d[ic]ho su marido de la carsel con bien le sacrificaria dos ~~perrillos~~ gallinas de la tierra y un Perrillo y copale Roçiado con su sangre quemando el d[ic]ho copale y q[ue] auiendo salido de la carsel este declarante abra tres meses poco mas o menos que la d[ic]ha su muger cumplio la d[ic]ha Promesa con consentimiento deste declarante yendo a desora de la noche un domingo de madrugada al d[ic]ho serro de quiaxiila y executando el d[ic]ho sacrifiçio y q[ue] despues se bolbio la susod[ic]ha y aderesaron las gallinas sacrificadas **[548r]** para comer y q[ue] esto que declarado tiene es lo que sabe y a echo y la verdad para el Juram[en]to fecho y en ello siendole leido se afirmo y retifico y auiendolo entendido mediante el d[ic]ho interprete y dixo ser de edad de mas de çinquenta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dose dias del mes de abril de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balcalobre Benefiçiado y Vicario foraneo vistos estos autos y la culpa que de ellos resulta contra miguel martin y graçia margarita indios del Pueblos [sic] de san Juan mando q[ue] desta Juridiçion para lo qual se inboque el auxilio Real y braço secular y este auto sirba de mandamiento de Priçion y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: testim[oni]o] Yo el notario deste Jusgado sertifico y doi fee q[ue] se executo el auto de arriba y que dan Presos los contenidos en el [rúbrica] Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: Auto] En el Pue[bl]o de san miguel sola en dies y ocho dias del mes de mayo de mil y seiçientos y cinq[uen]ta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado del d[ic]ho pue[bl]o y su Juridiçion y comisario general de la inquiçion [sic] ordinaria deste **[548v]** obispado mando que se les notifique a miguel martin y graçia margarita nombren defensor que los defienda asta la conclusion de d[ic]ha causa con apersebim[ien]to que de no hacerlo se le nombrara un ofiçio y nombrado el d[ic]ho defensor la Resibia y Recibio a prueba con termino de nuebe dias comunes a las Partes con todos cargos de publicaçion y concluçion y asi lo Probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: Notific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dias mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado notifique el auto de arriba a miguel martin y a graçia margarita contenidos en el y se les dio a entender mediante el interpete los quales dixeron que lo oyan siendo testigos gaspar de Pernia y Josepe castilla [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: auto] en el Pueblo de san miguel sola en veinte y sinco dias del mes de mayo de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general de la inquisiçion ordinaria de este obispado dixo que por quanto se les notifique a los Reos contenidos en estos autos nombraçen defensor y no la han echo Por tanto para concluir la d[ic]ha caussa y que baia corriendo el termino de Prueba nombro por tal defensor a don martin de orosco Casique desta Juridiçion ladino en lengua castellana por no auer sin en ella otra Persona mas sufisiente que lo Pueda ser con tal que asete y Jure en forma y asi lo proueyo y firmo = El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[549r] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante mi el presente notario parecio don martin de orosco en conformidad del auto de atras dixo que asetaba el nombramiento de defensor y juro en forma de usar el d[ic]ho ofiçio Bien y fielmente y lo firmo [rúbricas] Martin de orosco, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[549v] [Blanco]

[550r] [En el margen: Retificaçion] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y tres dias del mes de mayo de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre Comisario general de la inquisiçion ordinaria deste obispado Pareçio graçia margarita india del Pueblo de san Juan Pressa en la carsel eclesiastica auiendo sido traido para que se Retifique en ~~dicho que dixo~~ Una declaraçion que hiso en nuebe dias del mes de abril Proximo Passado: de la qual se Retifico Juramento y abiendolo echo en forma de derecho y entendido mediante el interpete todo lo contenido en d[ic]ha declaraçion dixo que como en ella se contiene asi es verdad y se afirma y Retifica en lo declarado y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo ~~Por ser q[ue]~~ dixo que no se acuerda de la edad que tiene que al Pareser tendra mas de sinquenta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho s[eño]r Comisario e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: Retificaçion de graçia margarita] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y siete dias del mes de mayo de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general de la inquisiçion ordinaria deste obispado fue traida segunda bes graçia margarita india del Pueblo de san Juan Pressa en la carsel Eclesiastica por delitos de idolatrias y lo demas para que se torne a Retificar segunda ves en una declaracion q[ue] hiso en nuebe dias del mes de abril Proximo Pasado = de la qual se Resibio Juram[en]to y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del prometio de desir verdad y abiendo entendido **[550v]** todo lo contenido en la d[ic]ha su declaracion mediante el interpete que se lo declaro en su lengua materna Presente don martin de orosco Casique su defensor dixo que todo lo contenido en la d[ic]ha declaraçion es la verdad como en ella se contiene y en ello afirma y Retifica y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo solamente en el articulo en q[ue] se condena de auer señalado dia bueno para q[ue] ofreçiesen candelas en la igleçia por la diosa nohuichana melchor mendes y su muger = Ju[an]o Peres y felisitas y Juana su suegra y sebastiana muger de Pedro de san Pablo dise q[ue] se yqueboco Porq[ue] ella no señalo el dia bueno sino Esteban de aquino difunto que lo q[ue] hiso fue ir con las criaturas a llebar las candelas a la igleçia = y declara de nuebo que abra siete años que muro maria madre deste declarante q[ue] fue casada tercera bes con diego luis maestro en idolatrias y el susod[ic]ho y Esteban de aquino difunto señalaron ocho dias de Penitençia y un dia de ayuno de veinte y quatro horas y dos Pollos de la

tierra con cantidad de copale y q[ue] se ofresese al dios del infierno sacrificando d[ic]hos Pollos lo qual se puso por obra y executo por Esta declarante y ana maria muger del d[ic]ho Esteban con conocimiento de miguel martin su marido y q[ue] Esta es verdad para el Juram[en]to fecho y q[ue] no se acuerda la edad que tiene q[ue] le Parese tendra mas de sinquenta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho comisario e interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, m[art]yn de orosco, marçial de los angeles a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[551r] [En el margen: Retificaçion miguel martin] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante el d[ic]ho señor comissario fue traido miguel martin indio Presso en la carsel Real por delitos de idolatrias Para que se Retifique en una declaraçion que se le tomo sobre los d[ic]hos delitos en onçe de abril Proximo Pasado: del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido lo contenido en la d[ic]ha declaraçion mediante el interpete que se lo declaro en su lengua materna Presente su defensor, dixo que se afirma y Retifica en la d[ic]ha declaraçion y si es nesesario lo buelbe a desir de nuebo por ser la verdad = y que en quanto al articulo de auer Escondido el libro en la nopalera lo hiso de temor Porque Juan de santtiago alcalde fue dos beses a su cassa a desirle que si tenia algun libro o papeles del difunto Luis Lopez su suegro los quemase o escondiese y no los descubriese al Benefiçiado Porq[ue] lo auia de castigar: y q[ue] esto solo le dixo el d[ic]ho Ju[an]o de santtiago y no otra cossa y que escondio el d[ic]ho libro en la nopalera Porque si tubiera notiçia de el d[ic]ho s[eño]r Comisario no lo prendiese Porque no lo exibia y que quando se le pidio el d[ic]ho libro nego que no lo tenia de temor = y q[ue] esto es la verdad Para el Juramento fecho y dixo ser de edad de mas de sinquenta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho señor comissario defensor e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, M[art]yn de orosco, marçial de los angeles, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[551v] [En el margen: Retificaçion de miguel lopez] en el Pueblo de san miguel en tres dias del mes de Junio de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria en este obispado Pareçio miguel lopes indio desta cabesera llamado Para que se Retifique en una declaraçion que hiso en ocho dias del mes de abril deste Presente año sobre consultas a maestros desta Juridiçion y en especial la que hiso a graçia margarita contenida en esta causa del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios

nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido todo lo contenido en la d[ic]ha su declaraçion mediante marçial de los angeles y miguel de quiros interpetes que se lo dieron a entender en su lengua materna en presençia de Jusepe Castilla y gaspar de Pernia estantes en este d[ic]ho pueblo que asistieron a esta Retificaçion dixo que todo lo contenido en la d[ic]ha declaraçion es la verdad y en ello se afirma y Retifica y siendo nesesario lo buelba a desir de nuebo y en espeçial en el articulo en que depuso contra la d[ic]ha graçia margarita contenida en esta d[ic]ha causa = y dixo ser de edad de mas de sinquenta años y no firmo Por no sauer firmolo el d[ic]ho señor comisario e interpretes y los asistentes no firmaron por no sauer [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, miguel de quieros, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[552r] [En el margen: Retificaçion de Miguel martin] en el Pueblo de san miguel sola en çinco dias del mes de Junio de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria en este obispado fue traido miguel martin Presso en la carsel Publica Por la causa que se sigue contra el susod[ic]ho en este Jusgado Para que se retifique segunda bes en una declaraçion que hiso en d[ic]ha causa en que fue sitado Por graçia margarita su muger en nuebe dias del mes de abril deste Presente año: del qual se Retifico Juram[en]to y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido lo contenido en d[ic]ha declaraçion y Retificaçion q[ue] hiso en mexicano y en su lengua materna mediante dos interpetes Presente su defensor y asimesmo en presençia del Padre frai pedro de morales Relixioso sacerdote de nuestra señora de la merçed y Don fran[cis]co del castillo y lasaro de cabrera dixo y declaro q[ue] se afirma y Retifica segunda ves en la d[ic]ha su declaraçion y q[ue] en quanto al articulo de Juan de santiago alcalde se Remite a su Retificaçion Primera y en quanto al ayuno que mando haçer diego Luis en la muerte de su suegra y a los ocho dias de Penitençia aunq[ue] la d[ic]ha su muger lo puso por obra este declarante no lo hiso = y en quanto al sacrifiçio del Pollo de la tierra ofreçido en quiaxila Porque se lograçen las crias de sus yeguas la d[ic]ha su muger fue quien lo puse por obra y q[ue] esto es la verdad para el Juram[en]to fecho y dixo ser de edad de mas de sinquenta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho s[eño]r comisario y los interpetes y los asistentes y el defensor [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, fr[ay] P[edr]o de morales, m[art]yn de orosco, D[on] fran[cis]co del castillo, marçial de los angeles, domingo ernandez, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[552v] [Blanco]

[553r] D[on] Martin de orosco defensor de miguel martin y graçia Margarita Yndios naturales del pu[ebl]o de San Juan de esta dotrina Presos en la carsel de este Jusgado en la causa que de oficio de la Justicia eclaçiastica le sigue contra susod[ic]hos en delitos de ydolatrias como tienen declarado en ella y que no tienen que alegar ni pedir contra lo que tienen declarado y q[ue] Piden a dios n[uest]ro s[eñ]or Perdon y misericordia

A V[uestra] M[erced] Pido y suplico como Jues tan benigno y piadoso se sirua de moderales la sentencia como padre espiritual que esta en lugar de dios y se postran a sus pies de v[uestra] m[erced] y le piden misericordia y que este mi pedim[ien]to Juro a dios en anima de mi parte en lo nesesario [rúbricas] Miguel martin, M[art]yn de orosco, graçia margarita

[En el margen: auto] E vista por el s[eño]r comisario dixo que se Ponga con los autos y corra el termino de Prueba y cumplido se le traigan Para los ver y prober Justiçia y asi lo Probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[553v] [En el margen: auto] En el Pueblo de san Miguel sola en çinco dias del mes de Junio de mil y seiçientos y sinquenta y q[ua]tro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria deste obispado: auiendo visto estos autos dixo que atento a que el termino de Prueba es cumplido concluia y concluyo esta causa difinitibamente y para determinarla conforme a derecho mandaua y mando se siten las Partes en forma y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: Notificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el Presente notario notifique el auto de arriba a miguel martin Preso en la carsel contenido en esta causa Presente su defensor y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oiga siendo testigos el Padre frai Pedro de morales Relixioso saçerdote de nuestra señora de la merçed y laçaro de cabrera y lo firmo el d[ic]ho defensor [rúbricas] m[art]yn de orosco, marçial de los angeles, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: Notificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el presente notario notifique el auto de

arriba a graçia margarita muger del d[ic]ho miguel martin contenida en esta causa Presente su defensor y se le dio a entender mediante el interpete la qual dixo que lo oyo siendo testigos el P[adr]e frai Pedro de morales Religioso saçerdote de nuestra s[eño]ra de la merçed y laçaro de cabrera y lo firmo el d[ic]ho defensor [rúbricas] m[art]yn de orosco, marçial de los angeles, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[554r] [En el margen: auto difinitibo] En el Pueblo de san miguel sola en ocho dias del mes de Junio de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado del d[ic]ho pueblo y su Juridiçion y comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinario En este obispado auiendo visto los autos desta caussa fulminados de ofiçio de la Justiçia Eclesiastica contra graçia margarita india del pueblo de san Juan Por auer consultado a los maestros en ydolatrias creydolos y executado sus ordenes y sacrificado a los dioçes de su gentilidad y lo que mas es la d[ic]ha causa y contra miguel martin marido de la susod[ic]ha Por auer asimesmo consultado a ana maria india viuda del d[ic]ho Pueblo maestra en d[ic]has ydolatrias y lo demas y executado su Respuesta siendo conpliçe y consentidor de dos sacrifiçios que la d[ic]ha su muger hiso a los d[ic]hos dioçes en que estan confesos y an pedido misericordia mediante su defensor = dixo que usando de ella condenaba y condeno a los susod[ic]hos en que sean traidos a la igleçia Parroquial desta cabesera y en la capilla mayor asistan en pie con belas ençendidas en las manos a los diuinos ofiçios que se selebraren en un dia festibo y que se manifieste alli su delito y mas los condena en costas cuya tasaçion en si Reserba y la demas Pena les Remite de beninigdad y misericordia la qual inbiolablemente se executara en los susod[ic]hos si buelben a Reinsidir en los d[ic]hos delitos y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

En el d[ic]ho pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado notifique el auto de arriba a miguel martin contenido en el: Presente su defensor y se le dio a entender mediante el interpete, el qual dixo **[554v]** que lo oya y consentia siendo testigos Jusepe castilla y gaspar de pernia Estantes en este d[ic]ho pueblo y no firmo por no sauer firmolo el d[ic]ho su defensor [rúbricas] m[art]yn de orosco, marçial de los angeles, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado notifiq[ue] el auto definitibo de esotra parte a graçia margarita contenida en el Presente su defensor y se le dio a entender mediante el interprete la qual dixo que lo oya y consentida siendo testigos Jusepe

castilla y gaspar de pernia Estantes en este d[ic]ho pueblo y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho su defensor [rúbricas] m[art]yn de orosco, marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

tasarme las costas procesales y Personales destos autos y causa en dies y seis dias que cabe a cada uno de los Reos a ocho pesos [rúbrica] doi fee Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en quinçe dias del mes de Junio de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre comisario general de la inquisiçion ordinaria en este obispado dixo q[ue] atento a que se executa la sentençia atras contenida el domingo Proximo Pasado mando que salgan de la priçion en q[ue] estan miguel martin y graçia margarita su muger Pagando primero las costas tasadas siendo fiador a satisfaçion de mi el presente notario se paga dentro de quinçe dias y este auto sirba de mandamiento desuelta y asi lo probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto nott[ari]o

[555r] [En el margen: fiança] En el Pueblo de san miguel sola en quinçe dias del mes de Junio de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante mi el Presente notario y testigos infraescritos Paresio Presente gaspar de Pernia mulato maestro de ofiçio herrero y dixo q[ue] fiaua a miguel martin y a graçia margarita en las costas q[ue] fueron tasadas en dies y seis pesos de aqui a quinçe dias de la fecha en adelante y de no darlos los susod[ic]hos se obligaua de pagarlos de llano y esta obligaçion haçia Por su persona y bienes auidos y por auer y daua poder a las Justiçias que deban conoser desta causa para q[ue] le compelan al cumplim[ien]to de ella y no firmo por no sauer siendo testigos miguel de quiros y nicolas Ruis [rúbrica] doi fee Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[555v] [Blanco]

[556r] En el Pueblo de san Miguel sola en dies dias del mes de junio de mill y seiçientos, y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achi]ller Gonsalo de Balsalobre Benif[icia]do del d[ic]ho Pueblo, Y su jurisdicion, Y a mi Para el conoscimiento de causas de idolatrias & Y por ante mi el Presente nott[ari]o Parescio Miguel Martin indio del pueblo de San Juan desta doctrina, Y pidio al d[ic]ho señor Com[isari]o que lo confessasse sacramentalm[en]te = Y attento que el d[ic]ho Miguel Martin en una causa q[ue] se le fulmino del y su muger Graçia Margarita sobre el pecado de Ydolatria, y otros delitos en este d[ic]ho pueblo en nuebe dias del mes de Abril de mill y seisçientos y

sinq[uen]ta y quatro años abiendo sido pressos los susod[ic]hos, Y tomadosse sus declaraciones andubieron varios en ellos, Y por conuictos y Reueldes fueron ordenados a verguensa, Y penitencia publica requirio, y amonesto el d[ic]ho señor Comm[isari]o al d[ic]ho Miguel Martin; que primero y ante todas cosas declarasse judicialmente los delitos que le fueron Probados, Y tiene confessados en la primera declaracion que hiço el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante su mersed, Y por ante Juan de Puerta nott[ari]o que fue de d[ic]ha causa, la qual declaraçion esta inserta en los autos, sin encubrir ningun delito de los que ubiere cometido, ni lebantarse testim[oni]o assi en los que no ubiere hecho, todo lo qual se le dio a entender mediante Marçial de los Angeles y Melchor de los Reyes interpretes, Y abiendolo entendido = dixo que por hallarse arrepentido de los peccados de Ydolatria que tiene cometidos, y para limpiarse de ellos esta presto a Ratificarse en la primera declaraçion que tiene hecha; Y que aunque es Verdad que en las Ratificaciones que hiço sobre la d[ic]ha declaraçion, Y estan en los autos andubo vario, y diminuto esto fue porque se lo aconsejaron assi algunas personas diçiendoles que la d[ic]ha Graçia Margarita su muger, que estaba pressa le embiaba a deçir que se retractasse de algunos articulos; y que por essa causa lo hiço = Y el d[ic]ho señor Comm[isari]o abiendo visto su respuesta mediante los d[ic]hos interpretes le dio a entender la d[ic]ha declaraçion fecha en este d[ic]ho Pueblo en onse dias del mes de Abril de mill y seisçientos y sinq[uen]ta y quatro años, Y abiendola entendido de verbo ad verbum, y jurado en forma de derecho declaro = que todo lo contenido en d[ic]ha su declaraçion lo dixo como en ella se contiene; Y es la Verdad, Y que para haçer la d[ic]ha declaraçion no fue forsado ni violentado Y assi se retifica en ella, Y en todos los articulos que contiene = Y declara que se le oluido de manifestar otros tres articulos que son los siguientes = Una consulta que hiço este declarante a Diego Luiz maestro en idolatrias; sobre haberle comido y muerto un leon dos Potros, el qual le res**[556v]**pondio que ensendiesse una candela de sera en el campo en el lugar donde comian sus yeguas; y que lo accepto y puso por obra = y otras dos que hiço al susod[ic]ho sobre aber estado presso este declarante en la carsel de Simatlan; Y le respondio que tal dia señalandolo, que gobernava el dios coqueelaa llebase la una ves siete candelas a la ygleçia, Y la otra treçe, Y que todo lo puso por obra de lo qual se acusa, y de lo demas que tiene dicho en su primera declaraçion Pide missericordia con muestras de arrepentimiento, Propone la enmienda, Y que en caso de reinçidençia se sugetara al castigo conforme la grauedad de los delitos; Y assimismo pide absoluçion de los que a cometido, no firmo por no saber firmolo el Señor Comisario y los interpretes [rúbricas] El B[achille]r

Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, Melchor de los Reyes, Ante mi Christobal flores Nott[ari]o

[557r] Causa criminal de ydolatrias y superstiones [sic] contra marçial rramirez yndio cantro del Pu[ebl]o de los Reyes
Juez
El B[achille]r gonçalo de balcalobre
Confesso – conden[a]do en Verguenza y penit[enci]a – dos meses de seru[ici]o e la Yglesia y cobros ex.do montaron 7 p[eso]s 4 r[eale]s
En 5 f[oj]as

[558r] [En el margen: declaraçion de marçial Ramirez] En el Pueblo de san miguel sola en quatro dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante El Bachiller gonsalo de Balçalobre Benfiçiado y Vicario foraneo fue traido marçial Ramirez cantor indio del Pueblo de los Reyes ladino en lengua mexicana detenido en la carsel eclesiastica por conprehendido y culpado en un articulo de sierta declaraçion que hiso diego Luiz Preso en la carsel por maestro y letrado desta Juridiçion su fecha en dos dias del mes de febrero Proximo Pasado sobre desir el d[ic]ho diego luis que el d[ic]ho marçial Ramirez lo a consultado en siertas ocasiones que espesifica en la d[ic]ha su declaraçion y asimesmo que un traslado del libro del demonio de que usa el d[ic]ho diego Luis que tenia xpoual Ramirez difunto Padre del d[ic]ho marçial dado veinte años ha del d[ic]ho diego luiz al d[ic]ho xpoual de que fue sabidor el d[ic]ho marçial aunque no lo vido dar esse tal quedo por fin y muerte del d[ic]ho xpoual en poder de sus herederos y para q[ue] el d[ic]ho marçial Ramirez declare sobre el d[ic]ho articulo y lo demas se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y declaro que conose a diego luis desde que se sabe acordar y sabe y a oido Platicar generalmente que es letrado y maestro a quien consultan todos los indios de la Juridiçion en sus nesesidades y que este declarante lo ha echo en las suias que abra siete años que estando enfermo consulto al d[ic]ho diego luis y el susod[ic]ho echando suertes le dixo que tal dia señalandolo en que gouernaba el dios nonachi ofreçiese en la igleçia de su pueblo cinco candelas y con esso sanaria y este declarante lo aseto y Puso Por obra y sano de la enfermedad = Y asimesmo declara que consulto al susod[ic]ho tres beses en tres años sobre cortar los Primeros elotes y el d[ic]ho diego luis cada año le señalo dia disiendo que en esse los cortase Porque gouernaba en el el dios de los Rayos y que llebase elotes y una candela de sera a la igleçia y este declarante lo Puso cada

año por obra = y asimesmo declara que consulto al susod[ic]ho en la muerte de tres difuntos tres beses conbiene a saber en la de su Padre en la de una hija suia y en la de su muger que abra quatro meses que murio y en todas ellas sacrifico al dios del infierno una gallina de la tierra con cantidad de copale en compania del d[ic]ho diego Luis auiendo Presedido cada bes ayu**[558v]** no de veinte y quatro horas y Penitençia de nuebe dias bañandose en el Rio al salir del lusero y que en la muerte del d[ic]ho su padre hiçieron la d[ic]ha Penitençia y ayuno un her[ma]no suio que vibe en suchiatengo llamado lorenço Ramirez y otra hermana llamada fauiana sebastiana del Barrio de san illefonso y otra llamada Jaçinta muger de lorenço martin Presso en la carsel hijo del d[ic]ho diego Luiz y otra sobrina suia llamada angelina viuda y Juana muger del d[ic]ho su padre anbas del d[ic]ho Pueblo de lo Reyes y en la muerte de la d[ic]ha su muger hiso la d[ic]ha Penitençia y ayuno un entenado suio hijo de la susod[ic]ha llamado diego de la crus desta cab[ecer]a = asimesmo declara que abra seis años Poco mas o menos que biniendo a consultar al d[ic]ho diego luis sobre una enfermedad de susod[ic]ho le Respondio que como lo consultaba a el si su Padre deste declarante era letrado tambien a quien el d[ic]ho diego luis auia dado un libro de sus treçe dioses = porq[ue] no consultaba al d[ic]ho su padre y boluiendose este declarante a su Pue[bl]o le Pregunto al d[ic]ho su padre que si era Verdad que tenia el d[ic]ho libro y el susod[ic]ho le Respondio que si tenia pero que no auia Podido aprender Bien el uso del d[ic]ho libro aunq[ue] sabia algo del y de aqui supo y tubo notiçia este declarante del d[ic]ho libro y q[ue] quando murio el d[ic]ho su padre que abra poco menos de dos años entre unos Papeles que quedaron del d[ic]ho difunto allo el d[ic]ho libro y viendo que era cossa mala al momento lo arrojo en el fuego en donde se quemo y que esto que declarado tiene es la Verdad Para el Juramento fecho en que abiendolo entendido mediante el interprete se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de quarenta y tres años y no firmo Por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en nuebe dias del mes de março de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo vista la declaraçion de **[559r]** atras mando que se acomule a ella un testimonio del articulo de la que hiso diego luis contra el d[ic]ho marçial Ramirez y quedando fiança de Jusgado y sentençiado a satisfaçion de mi el Presente notario salga de la Priçion en que esta y asi lo Proueyo mando y firmo, [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto nott[ari]o

[En el margen: testimonio] yo Juan del Puerto notario deste Jusgado del Partido de sola en cumplimiento del auto de iuso inserto sertifico y doi fee que en una declaraçion que hiso diego Luis indio Preso en la carsel eclesiastica Por maestro de enseñança de treçe dioses de su gentilidad en veinte y dos dias del mes de febrero deste Presente año esta un articulo que su tenor es como se sigue = marçial Ramirez del Pueblo de los Reyes cantor lo consulto dos beses sobre cortar los Primeros elotes y otras tres beses la una en la muerte de su Padre la otra en la muerte de una hija suya y la otra en la muerte de su ultima muger y le Respondio que hiçiese Penitençia y sacrificase al dios del infierno y se hiso assi y este declarante ayudo al sacrifiçio = y assimesmo que abra veinte años que xpoual Ramirez difunto Padre del d[ic]ho marçial le pidio un traslado del libro de sus treçe dioses Porque ya sabia usar del y este declarante se lo dio y supo el d[ic]ho marçial y vido que el d[ic]ho su padre tenia el d[ic]ho traslado en su Poder = y para que conste de mandado del Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo dio el Presente que es fecho en el Pueblo de san miguel sola en dies y nuebe dias del mes de março de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años [rúbrica] En testimonio de Verdad lo firme y Publiq[ue] Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dies y nuebe dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo vistos los autos desta causa dixo que le haçia culpa y cargo a marçial Ramirez contenida en ella de la que Resulta de su declaraçion y de la que essa Parte hiso diego Luiz indio presso en la carsel eclesiastica **[559v]** y Resiba y Resibio la caussa a Prueba con termino de tres dias comunes a las Partes con todo cargo de Publicaçion y concluçion y asimesmo mando que se le notifique al susod[ic]ho nombre Persona que lo defienda en d[ic]ha caussa para la Primera audiençia y asi nombrada enpiese a correr el d[ic]ho termino y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto nott[ari]o

[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado notifique el auto de arriba a marçial Ramirez cantor indio Presso en la carsel el qual dixo que lo oya mediante el interpete siendo testigos gaspar de pernia y nicolas de la crus [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[560r] en 21 de março de 1654 años

Marçial rramirez natural del Pu[ebl]o de los rreyes sujeto a esta cabesera de sola preso en la carçel pu[bli]ca de este Jusgado por desir soy conplise en delito de ydolatrias sobre que tengo hecha declaraçion judiçial ante v[uestra] m[erce]d como Jues conpetente en su conocimiento digo que a mi se me notifico auto en que nonbrase defensor y nonbrandole corriese termino de tres dias que se me asignan para en ellos dar mi descargo y cumpliendo con el tenor del d[ic]ho auto nonbro por mi defensor a ygnaçio peres que actualmente esta en esta jur[isdicci]on a quien V[uestra] M[erced] le mande paresca acete y jure el d[ic]ho cargo y f[ech]o d[ic]ho nonbramiento del de luego hauiendo lugar del der[ech]o rren[uev]o el d[ic]ho termino de d[ic]hos tres dias y concluyo de los autos rreprodusiendo p[ar]a ello asi lo declarado por mi parte en d[ic]ha causa como lo autuado en ella atento a no tener descargo que dar y ajustandome al de mi consiencia y dandome por convicto y confieso pido misericordia porque dios n[uest]ro s[eñ]or me perdone atento a lo qual
a V[uestra] m[erce]d pido y suplico se sirba que ff[ech]o el d[ic]ho nonbram[ien]to de defensor en el d[ic]ho ygnaçio perez aya por rrenunçiado el d[ic]ho termino y por rreprodusido todo lo autuado pronunciando en la causa sentencia piadosa como espero del tribunal de V[uestra] m[erce]d tan santo prometiendo en todo caso la enmienda p[ar]a en lo adelante como es Justo pido Just[ici]a y juro en forma este mi pedimiento y en lo nesec[ari]o
[rúbricas] ygnaçio Peres, marcial rramirez

[En el margen: auto] e vista por el dicho benefiçiado ubo por nonbrado el dicho defensor y mando q[ue] asete y juro en forma el susodicho el uso del dicho ofiçio y Reprodusga este escrito y pedimiento y cumplido **[560v]** el termino de Prueba se le traigan los autos P[ar]a los veer y Probeer Justiçia y asi lo Probeio mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante el d[ic]ho Benefiçiado Pareçio ygnaçio Perez Procurador de la çiudad de antequera y nombrado por marçial Ramirez indio Presso en la carsel y asseto el d[ic]ho nombram[ien]to y Juro en forma de usar el d[ic]ho ofiçio bien y fielmente Para lo qual Reproduxo el Pedimiento de atras Presentado por su parte y lo firmo y el d[ic]ho Benefiçiado mando ponello por auto y asimesmo lo firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, ygnaçio Peres, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en Veinte y çinco dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller

gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo = dixo que atento a que el termino de Prueba esta cumplido se le traigan los autos desta caussa para lo beer y Probeer Justiçia y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbrica] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el d[ic]ho Pue[bl]o de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado Vistos los autos desta caussa dixo que la ubo por conclusa difinitibamente y mando que se siten en forma las partes para sentençia y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[561r] [En el margen: auto] En el pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado dixo que por quanto ygnaçio Perez defensor nombrado de el contenido en esta caussa ha hecho auçiençia desta Juridiçion Para concluirla segun derecho nombro por tal defensor a lugar del susod[ic]ho a bartolome Pardo español Vesino desta juridiçion y estando Presente açeto el d[ic]ho ofiçio y Juro en forma de derecho de usarlo Bien y fielmente y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, B[artolom]e pardo, a[n]te mi Juan del Puerto nott[ari]o

[En el margen: notific[aci]on] En el Pue[bl]o de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado Lei y notifique el auto de arriba a marçial Ramirez indio Preso y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya y obedeçia siendo testigos Lorenço de la crus y gaspar de Pernia [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Ju[an]o del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto difinitibo] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y seis dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado del d[ic]ho Pueblo y su Partido y vicario foraneo en el Por el yllustrisimo y Reberendissimo señor maestro don frai diego de Ebia y baldes obispo deste obispado del consejo de su mag[esta]d = auiendo visto los autos fulminados de ofiçio de la Justiçia eclesiastica contra marçial Ramires indio cantor del Pueblo de los Reyes desta dotrina sobre aber consultado a diego Luiz maestro de idolatrias sortilegios y supersticiones creido y executado los que el susod[ic]ho le a enseñado ofreçiendo sacrifiçios a los dioses de su gentilidad y lo demas quedo la caussa en todo lo qual esta conbicto y confeso y Pide Penitençia y misericordia mediante su defensor = dixo que usando de ella con el susod[ic]ho le debia condenar y condenaba en

que sea traido a la igleçia Parroquial desta cabesera en **[561v]** cuerpo en forma de Penitente y asista en Pie a una missa solemne con una bela encendida en las manos y despues de ella se manifieste a todos del delito y mas le condena en dos meses de serbiçio Personal en d[ic]ha igleçia en la ocupaçion que se le diere y el tienpo que se le señalare Remitiendola Piadosamente la demas Pena que se executara inremisiblemente en el en casso de Reinsidençia y Rebeldia y Pague las costas deste Proseso cuya façion en si Reserba y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto nott[ari]o

[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pue[bl]o de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y ano d[ic]hos Presente notario ley y notifique el auto difinitibo destotra Parte a marcial Ramirez contenido en el Presente su defensor y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya y lo consentia como en el se contiene siendo testigos gaspar de Pernia y don felipe Cortez [rúbricas] marcial ramiries [sic], marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y ocho dias del mes de março de mil y seiçientos y cinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo = dixo q[ue] atento a que la sentençia que se dio en esta caussa contra marçial Ramirez contenido en ella esta executada y solo Resta que cumpla con los dos messes de serbiçio en que esta condenado = y asimesmo exibido siete Pesos y medio en q[ue] fueron tasadas las costas Prosesales y Personales manda que sea suelto de la priçion en que esta y que este auto sirba de mandam[ien]to hasta que se le señale el tiempo en que a de benir a la igleçia a serbir los dos meses en que fue condenado y se lo notifique no se atrabiese de palabra ni de obra con los testigos pena de q[ue] sera castigado con todo Rigor y asi lo Probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto nott[ari]o

[562r] [En el margen: Notific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado lei y notifique el auto de atras a marçial Ramirez contenido en el y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya guardaria y cumpliria como en el se contiene siendo testigos miguel de quiros y nicolas Ruiz [rúbrica] de que doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[562v] [Blanco]

[563r] Causa criminal de Ydolatrias y lo q[ue] mas es fulminada de oficio de la Justiçia Eclesiastica contra marcos Ruis indio herrero de la cabesera de sola
Juez
El Bachiller Gonçalo de Balçalobre Benefiçiado de la d[ic]ha Juridiçion
en 12 f[oj]as
s[obr]e hauer consultado a diego Luis s[obr]e el hurto de 3 p[eso]s 4 r[eale]s Y otras muchas cosas – confesso y pidio misercordia, conden[a]do a verguenza pu[bli]ca con corosa, y apersiuim[ien]to

[563v] [Blanco]

[564r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dos dias del mes de febrero de mil y seisientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo = dixo que Por quanto de la sumaria informaçion q[ue] se fulmino contra diego Luis indio Preso en la carsel Eclesiastica Por maestro en ydolatrias Resulta culpa contra marcos Ruis indio herrero desta cabesera manda que yo el Presente notario saque un tanto de los articulos en q[ue] los testigos de la d[ic]ha Sumaria deponen contra el d[ic]ho marcos Ruis y lo Ponga el Pie deste auto y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: testim[oni]o] Yo Ju[an]o del Puerto notario del Jusgado Eclesiastico deste Partido de sola nombrado por el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo de el sertifico y doi fee a los q[ue] el Presente vieren q[ue] en una declaraçion q[ue] hiso en la sumaria informaçion q[ue] se fulmino contra diego Luis, domingo de la crus indio natural del Pueblo de lo Reyes y vesino de el de san fran[cis]co desta dotrina ladino en lengua mexicana en veinte y dos dias del mes de disiembre de mil y seisçientos y sinquenta y tres años esta un articulo q[ue] su tenor es como se sigue = y asimesmo sabe por q[ue] lo a oydo desir Publicamente q[ue] un indio desta cabesera llamado marcos Ruis de ofiçio herrero debe de auer quatro o çinco meses que se le auian Perdido ocho pesos y Paresiendole q[ue] se los auian hurtado fue a consultar a todos los d[ic]hos letrados de la Juridiçion para q[ue] le dixesen quien auia hurtado el d[ic]ho dinero y cada uno de por si le respondio achacandoselo **[564v]** a una india forastera llamada Jusepa y al cabo de algunos dias hallo el d[ic]ho marcos Ruis su dinero en una caxa suya y la d[ic]ha india se a quexado q[ue] le lebantaban tesstimonio = no firmo la d[ic]ha declaraçion el d[ic]ho domingo de la crus Porque no

supo esta firmada del d[ic]ho Benefiçiado y de el Padre frai Pedro de truxillo Relixioso saçerdote de nuestra señora de la merçed notario q[ue] fue de d[ic]hos autos = en otra declaraçion q[ue] hiso en la d[ic]ha sumaria informaçion maria magdalena india natural del Pueblo de xalatlaco y vesina del de san fran[cis]co desta dotrina ladina en lengua castellana en veinte y dos dias del mes de disiembre de mil y seisientos y sinquenta y tres años esta un articulo siguiente = asimesmo sabe q[ue] abra algunos meses q[ue] se le Perdieron ocho pesos y medio a un indio llamado marcos Ruis de ofiçio herrero vesino desta cabesera y no hallando el d[ic]ho dinero fue a consultar con todos quatro letrados q[ue] le declarasen quien lo auia hurtado llebandoles a cada uno su presente y los susod[ic]hos cada uno de por si le Respondio inputando el hurto de los ocho pesos y medio a una india forastera llamada Jusepha y de ai algunos dias hallo el d[ic]ho marcos Ruis el d[ic]ho dinero en una caxa suya a tiempo q[ue] estaba la d[ic]ha Jusepa para venirse a quexar al Benefiçiado y porq[ue] no lo hisiese se fue a la casa de su vibienda el d[ic]ho marcos Ruis q[ue] es la de un casique llamado don antonio por ser criada suia y entro dentro y se hinco de Rodillas delante de la susod[ic]ha y le pidio q[ue] no supiese el d[ic]ho Benefiçiado lo susedido porq[ue] auia de auer mucho Pleito y para ello le dio un Real de Presente a la susod[ic]ha y a su marido otro **[565r]** y a la muger del d[ic]ho don antonio otro y q[ue] esto sabe porq[ue] se lo conto la d[ic]ha Jusepa a esta testigo = Esta firmada la d[ic]ha declaraçion del d[ic]ho Benefiçiado y del d[ic]ho notario frai Pedro de truxillo
Concuerda con su original de donde lo saque y correxi y ba sierto y berdadero segun Parese del d[ic]ho original q[ue] queda en poder de el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado del Partido de sola y vicario foraneo en el ante quien paso y ante mi como su notario a que me Refiero y interpuso a este traslado para su balidaçion la autoridad y Judiçial decreto q[ue] Puede y debe conforme a derecho y lo firmo y de su mandado se saco y es fecho en este Pueblo de sola en dos dias del mes de febrero de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años [rúbrica] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre En testim[oni]o de Verdad lo firme y Rubrique [rúbrica] Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[565v] [Blanco]

[566r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en quatro dias del mes de febrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balsalobre Benefiçiado y vicario foraneo dixo que por quanto de los autos y sumaria informaçion que tiene fulminado contra diego Luis y

otros indios desta Juridiçion resulta asimesmo culpa contra marcos Ruis indio de ofiçio herrero vesino desta cabesera Por tanto mandaua y mando que se libre mandamiento de priçion y secresto de bienes contra el susod[ic]ho inbocando para ello el auxilio Real y Braço seglar y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto nott[ari]o

[En el margen: mandam[ien]to de Prision] El bachiller gonsalo de barsalobre Benefiçiado y vicario foraneo mando a niculas Ruis alguasil de dotrina desta cabesera Prendais a marcos Ruis indio de offiçio herrero y lo pongais en la carsel publica y le secresteis todos sus bienes depositandolos en persona abonada hasta que por mi se mande otra cossa inpartiendo para que la d[ic]ha priçion tenga efeto el auxilio y Braço secular Por la caussa fulminada en este Jusgado fulminada contra el susod[ic]ho fecho en sola en quatro dias del mes de febrero de mil y seiçientos y cinquenta y quatro años [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto nott[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en çinco dias del mes de febrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balsalobre Benefiçiado y bicario foraneo mando que se le notifique a marcos Ruis indio herrero ~~nonbre defensor que~~ **[566v]** Preso en la carsel Publica nombre defensor que lo defienda en la causa criminal que contra el se sigue y de no haçerlo se le nonbrara el ofiçio y asi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto nott[ari]o

[En el margen: notificasion] En el Pueblo de san miguel sola en çinco dias del mes de febrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años lei y notifique el auto de arriba a marcos Ruis indio Preso en la carsel publica ladino en lengua mexicana que hablo y entiendo el qual dixo que lo oya nombraua por su defensor a Bartolome pardo español Residente en esta Juridiçion y estando Presente el susod[ic]ho aseto este nombramiento y Juro en forma de derecho de defender al susod[ic]ho hasta la conclusion desta causa fielmente y lo firmo siendo testigo Lorenço de la crus y gaspar de pernia estantes en este dicho pueblo [rúbricas] B[artolom]e pardo, de que doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: confision de marcos Ruiz] En el Pueblo de san miguel sola en seis dias del mes de febrero mil y seiçientos y çinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balsalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido

un indio preso Por su mandado del qual mediante el interprete desta caussa se Resiuio Juramento y lo hiso en forma de derecho por Dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio desir verdad y se le Pregunto lo siguiente

Preguntado como se llama de donde es natural que edad y officio tiene = dixo que se llama marcos Ruis que es natural del Pueblo de santa ines desta dotrina y Vesino desta cabesera que es de of[ici]o herrero y tiene treinta y ocho años de edad y esto Responde

Preguntado que se le perdieron algunos dineros los dias pasados quan**[567r]** tos eran y que tienpo ha = dixo que abra un año corriente a dos que se le perdieron tres pesos y medio y esto Responde

Preguntado que si consulto algunos letrados Personas entendidas en descubrir los hurtos desta Juridiçion Para que le declarasen quien auia hurtado el d[ic]ho dinero = dixo que es Verdad que auiendosele Perdido el d[ic]ho dinero y no sauiendo quien lo hurto y sabiendo que los letrados de la Juridiçion descubren los hurtos y los ladrones Por ocultos que esten se fue a consultar a diego Luis el prinçipal de los letrados indio desta cabesera Preso en la carsel y ana Viuda de esteban de aquino del pueblo de san Juan y letrado de alli: y a melchor indio forastero de la Juridiçion de coatlan Residente en el pueblo de santa ines y los dos letrados barones le Respondieron que no podian descubrir quien auia hurtado el dinero asiendo Primero siertas quentas en la Palma de la mano en las Rayas naturales que estan en ella y la dicha ana del Pueblo de san Juan le Respondio que los Bruxos le hurtaron el dinero y que Para esso y descubrirlo coxiese una candela y la llebase a la ygleçia desta cabesera y la ençendiese delante de la ymagen de san Simon que esta alli y con esso Pareseria el dinero Porque san Simon es señor de los bruxos y Vino este declarante a la d[ic]ha iglecia y ençendio la dicha candela y se boluio a su cassa y el dia siguiente Pareçio el dinero en una caxa suia y que aunque culpo en este hurto a Jusepa maria india criada suia lo hiso de enojo y que todo lo que le dixo a la susod[ic]ha y a su marido no fue asi como lo dixo sino como lo tiene declarado y paresiendo el dinero se fue a cassa de un casique llamado don antonio cortes donde estauan la d[ic]ha Jusepa maria y su marido Pedro Luis y les pidio Perdon a los susod[ic]hos del testimonio que les auia lebantado y para eso les dio a cada uno un Real y la casica otro y esto Responde

Y por agora no se le Pregunto otra cosa y esto dixo ser verdad **[567v]** so cargo del Juramento que tiene fecho y siendole leido en ello afirmo y Retifico y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho benefiçiado y su defensor y el interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, B[artolom]e pardo, marçial de los angeles, a[n]te Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado auiendo bisto los autos desta causa dixo que le asia culpa y cargo al dicho marcos Ruis de la que Resulta contra el de la sumaria informaçion y de su confiçion y Resiuia y Resiuio esta causa y las Partes de ellas a Prueba con termino de nuebe dias comunes a las dichas Partes con todos cargos de Publicasion y conclusion y mando si la del d[ic]ho marcos Ruis para ber Presentar Jurar y conoser los testigos que contra el susod[ic]ho se Presentaren y los de la sumaria que se Ratificara y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificacion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos yo Juan del Puerto notario deste Jusgado ley y notifique el auto de arriua a marcos Ruis indio Preso y a su defensor y lo site con el d[ic]ho auto y el d[ic]ho marcos Ruis mediante el interpete Respondio que lo oya y Por quanto estaua Padesiendo en la carsel suplicaua al d[ic]ho Benefiçiado q[ue] le echase de ella enfiado hasta la conclusion de d[ic]ha causa y ofreçia fiador abonado de Jusgado y sentençiado y de que bolueria al d[ic]ho marcos a oy sentençia a la carsel y lo firmo su defensor [rúbricas] B[artolom]e pardo, de que doi fee Juan del Puerto notario

[568r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años dichos El d[ic]ho Benefiçiado auiendo visto la notificación hecha al dicho marcos Ruis mando que de la fiança que ofreçe a satisfaçion de mi el presente notario y dada salga de la carsel y este auto salga sirba de mandamiento de suelta y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbrica] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: fiança] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos ante mi el Presente notario y testigos infra escritos Paresio Presente miguel de quiros indio Prinçipal del Pueblo de san fran[cis]co ladino en lengua mexicana que hablo y entiendo y dixo que fiaua al dicho marcos Ruis de Jusgado y sentençiado y de carsel segura y se obligaua a traerlo a ella Para que oya sentençia Pague costas y condenaçion si la ubiere y esta obligaçion haçia por su persona y bienes auidos y Por auer y daua Poder a las Justiçias que deban conoser desta causa Para que le conpelan al conplimiento desta obligaçion que firmo siendo testigos Saluador guerra y gaspar de pernia estantes en este d[ic]ho pueblo [rúbricas] miguel quiros, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pue[bl]o de san miguel sola en dose dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años el Bachiller Gonsalo de balsalobre Benefiçiado y vicario foraneo dixo que Por quanto diego luis indio Preso en la carsel eclesiastica en su confiçion declaro que marcos Ruis indio desta cabesera de ofiçio herrero le auia consultado algunas beses sobre siertos articulos q[ue] **[568v]** nesesitaba saber por tanto mando q[ue] el d[ic]ho marcos Ruis sea traido Para que declare sobre lo q[ue] el d[ic]ho diego Luis le inputa y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: declaraçion de marcos Ruis] En el d[ic]ho Pue[bl]o de san miguel sola en el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos El d[ic]ho Benefiçiado fue traido el d[ic]ho marcos Ruis indio desta cabesera culpado Por el d[ic]ho diego Luis en su confiçion del qual se reçiuio Juramento y lo hiso en forma de derecho y Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad Por ser ladino en lengua mexicana y asimesmo en la natural mediante el interprete y declaro lo siguiente = Primeramente declaro que abra quatro años poco mas o menos que enfermo Un hijo suio y Viniendo Diego Luis indio Preso en la carsel eclesiastica a uer a este Confesante y biendo que estaua su hijo malo le dixo q[ue] el lo curaria y aseto la Promesa y el d[ic]ho diego luis abriendo la palma de la mano hiso siertas quentas en las Rayas naturales y despues le dixo a este declarante que de alli a quinçe dias le tubiesen aperserbida una gallina de la tierra y cantidad de copale y que esse dia bolueria y llegado tal dia antes de Rayar el sol vino a la d[ic]ha cassa donde estaua apersebida la d[ic]ha gallina y copale y mando a este confesante que hisiese Pedaços del copale y el d[ic]ho diego luis contando dos o tres beses aparto treçe Pedaços y los echo en un tiesto que alli estaua con lumbre y assi que enpeso a salir el umo de d[ic]ho copale ablo siertas Palabras tan baxo que no las Pudo entender este Confesante y degollo la d[ic]ha gallina de la tierra y Rosio el Patio con su sangre y le mando que aquella ora llebase siete candelas a la igleçia y las ofresiese en todos los **[569r]** altares ensindiendo la una sola en el altar mayor y que con esso sanaria su hija hisolo asi este Confesante y dentro de tres semanas se murio la d[ic]ha su hija por lo qual se enojo muchissimo su muger que es una india llamada Petrona ysabel con este confesante disiendole q[ue] se lo auia de ir a desir al benefiçiado que Por su caussa y auerse creido del d[ic]ho diego luis y echo aquello malo q[ue] le mando aser se auia muerto la muchacha y este declarante le Rogo a su muger q[ue] no lo descubriese q[ue] no lo aria mas y desde entonçes aca no a buelto a consultar mas al d[ic]ho diego luis = y asimesmo declara que solamente abra poco mas de un año consulto al d[ic]ho diego

Luis sobre cantidad de dinero que se le Perdio como lo tiene confesado en esta caussa a que se Remite Por lo qual se enojo tanto su muger sauiendolo que desde entonçes aca no le a querido moler una tortilla que coma sino que las merca como lo sabe todo el Pueblo = y assimesmo declara que ocho años ha Poco mas o menos que sabiendo q[ue] toda la Juridiçion ba a consultar al d[ic]ho diego luis como letrado en las nesesidades que tienen y el mayor que ai en la Juridiçion Reconosido generalmente de todos Por tal enpeso entonçes este declarante a consultarlo y lo continuo tienpo de quatro años hasta q[ue] se le murio la d[ic]ha su hija en el Primer año quando estauan los elotes de todas las milpas de la juridiçion Para cortar Vido este declarante que muchos indios yban a casa del d[ic]ho diego Luis a consultarle sobre el dia que seria bueno Para cortar los Primeros elotes de las d[ic]has milpas y saliendo de la d[ic]ha cassa venian a la suia a mercarle qual dos qual quatro qual çinco candelas cada uno como auia menester Porq[ue] este declarante labra y vende la d[ic]ha sera de lo qual se mobio a ir el tambien a casa del d[ic]ho diego luis auiendo echo quenta con las Rayas de las manos le Respondio que el dia siguiente era bueno y que esse al cortar los elotes degollase una galli**[569v]**na de la tierra y este declarante le Replico que no saue que auia de haçer con la d[ic]ha gallina y que le fuesse a enseñar a la cassa o ha aserlo en Persona para lo qual le dio dos Reales de Presente y el d[ic]ho diego Luis fue a su cassa el dia siguiente y estando en ella en el Patio Pidio copale y asiendolo Pedasos conto cantidad de ellos y los echo en un tiesto con braça y saliendo umo del degollo la gallina que estaua apersiba y Roçiandolo con su sangre el d[ic]ho Patio despues de lo qual mando a este declarante q[ue] fuesse a la igleçia y llebasse elotes cosidos y los ofresiese con una candela de sera en el altar de la Virgen y al quemar el d[ic]ho copale el d[ic]ho diego Luis y Rosiar la d[ic]ha sangre sienpre hablaua siertas Palabras en bos tan baxa como quien esta resando que no las a podido entender este declarante el qual se continuo otros tres años en consultar al susod[ic]ho sobre contar los Primeros elotes para lo qual el daua su Presente y el d[ic]ho diego Luis señalando dia venia a su cassa y haçia lo mesmo q[ue] arriba tiene declarado cada año con una gallina de la tierra y cantidad de copale y lo enbiaua a la igleçia a que llebase ofrenda de elotes y candelas un año mas candelas y otras menos Pero sienpre ofresida en el altar de la Virgen y assi lo haçia este declarante y que en uno de los años en que le consulto sobre el dia que seria bueno para cortar los Primero elotes el susod[ic]ho le Respondio q[ue] los cortase de ay a treçe dias que era buen dia y en ese mesmo los auia de cortar toda la Juridiçion = asimesmo declara q[ue] abra seis años que auiendo enfermado este confesante y viniendo el d[ic]ho diego Luis a verlo a su casa le dixo que el le daria Remedio y abriendole la mano hiso siertas quentas en las Rayas de ellas y le Respondio que de

ai a dies y ocho dias bolueria que tubiese apersebido cantidad de copale y treçe candelas y abiendo venido esse dia mui de mañana a su cassa en el oratorio de ella coxio treçe Pedaços de copale y hablando siertas Palabras lo echo en un tiesto con braça y lo puso delante de las ymagines que alli estauan y le dixo **[570r]** a este declarante q[ue] fuese con el a la igleçia desta cabesera y llebase las treçe candelas hisieronlo assi y abiendo llegado a ella le mando que ofresiese las dichas candelas en todos los altares ensendiendo una sola en el altar mayor asi hiso este declarante y se boluio a su cassa Pero que no sano de la enfermedad = Asimesmo enfermando otra bes este declarante fue a casa del d[ic]ho diego luis y le consulto le declarasse con que Remedio sanaria Para lo qual le dio medio Real de Presente y el susod[ic]ho abriendo la mano en las Rayas de ella hiso siertas quentas y le Respondio que de alli a ocho dias fuesse a la igleçia y ofresiese siete Candelas en todos los altares ensendiendo una en el altar de la Virgen y que con esso sanaria hisole assi Pero que no sano = y asimesmo declara q[ue] de veinte años a esta Parte que a ido este declarante en compania de los demas indios, casiques Prinçipales y Plebeyos a Pescar truchas al Rio de suchiatengo a visto que siempre antes de echar las Redes en las honduras a la orilla del Rio los Pescadores ensienden candelas de sera y queman cantidad de copale Porque en la pesca no les pique alguna culebra o se las tiren en alguna Piedra o enfermen con la frialdad del agua y tambien Porque tengan bentura de pescar truchas y que esto ven y consienten los maestros Prinçipales que ban con ellos y lo saben todos los indios de la Juridiçion porque todos los años lo haçen de una mesma manera = y asimesmo declara que a visto y sabido q[ue] desde q[ue] se sabe acordar quando muerte alguna Persona en esta Juridiçion acabando de espirar laban el cuerpo del tal difunto y si es muger le peinan mui bien las cabellos y se los atan con un cordon de ilado Blanco de algodon y los amortajan con las bestiduras mas nuebas q[ue] tienen porniendoles a las mugeres dos o tres Pares de naguas y dos o tres Pares de guipiles y a los hombres asimesmo la Ropa de su reso mas o menos conforme es el caudal de cada uno y ensima **[570v]** de todo le visten la mortaxa ordinaria y que todos los deudos de tal difunto hasen Penitençia nuebe dias en los quales ayunan todos los dias y se ban a bañar al Rio y no quieren tomar con las manos ni darla a otra Persona hasta que pase el d[ic]ho tiempo = y assimesmo declara que en un d[ic]ho que dixo como testigo en la causa que se [e]sta fulminando contra el d[ic]ho diego Luis de temor de que no lo castigasen no dixo la verdad y que en la confiçion q[ue] le tomaron como a culpado aunq[ue] es sierto lo q[ue] declaro Por el mismo temor dexo de desir lo que aqui tiene declarado y que Pide misericordia en esta declaracion q[ue] hase de sus delitos aunque Por ellos sea jusgado con todo Rigor admitira el castigo que le dieren Porq[ue] esta

arrepentido de beras y de todo coraçon y assimesmo dise q[ue] lo q[ue] declarado tiene en lo qual auiendosele leido y dadosele a entender se afirmo y Retifico es la Verdad Para el Juramento q[ue] tiene fecho y no firmo por no saber y dixo ser de edad de treinta y ocho años firmolo el d[ic]ho benefiçiado defensor y interpete [rúbricas] El b[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[571r] [En el margen: Petis[i]on] En dies dias del mes de febrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años se presento esta Petiçion ante el bachiller gonsalo de barsalobre Benefiçiado y vicario foraneo

Bartolome pardo paresco ante v[uestra] m[erce]d como defensor de marcos ruis en la mejor via i forma que a mi parte convenga en la causa que contra mi parte se sigue ante v[uestra] m[erce]d i digo por Jurados i verificados los testigos como la tengo declarado i pido misericordia i sentensia i cunclusion de mi causa i pido Justisia i juro a dios i a la crus en nonbre de mi parte que esta mi petision no es de malisia [rúbrica] B[artolom]e pardo

[En el margen: auto] y el d[ic]ho benefiçiado la ubo por presentada y mando que se ponga con los autos y que los testigos de la sumaria se Retifiquen y cumplido el termino de Prueba se le traigan para los ver y prouer Justiçia y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificaçion] En el Pueblo de san miguel sola en catorce dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo Pareçio domingo de la Crus indio natural del Pueblo de lo Reyes y vesino del de san fran[cis]co desta dotrina ladino en lengua mexicana llamado Para que se Retifique en el articulo de un dicho que dixo en la sumaria en veinte y dos dias del mes de disiembre de mil y seiçientos [cincuenta] y tres años su tenor del qual es como se sigue = y asimesmo sabe porq[ue] **[571v]** lo a oido desir Publicamente que un indio desta cabesera llamado marcos Ruis de oficio herrero debe de auer quatro o çinco meses que se le auian Perdido ocho pesos y Paresiendole que se lo auian hurtado fue a consultar a todos los d[ic]hos letrados de la Juridiçion para que le dixesen quien auia hurtado el d[ic]ho dinero y cada da uno de por si le Respondio achacandoselo a una india forastera llamado jusepa y al cabo de algunos dias hallo el d[ic]ho marcos Ruis su dinero en una caxa suia y la d[ic]ha india se a quexado que le lebantaban testimonio = del qual Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor

y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendo entendido el articulo de arriba dixo que como en el se contiene asi lo declaro y en ello se afirma y retifica por ser la verdad y que siendo nesesario lo boluia a desir de nuebo y dixo ser de edad de treinta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante el Benefiçiado Pareçio maria magdalena india natural del Pue[bl]o de xalatlaco y vesina del de san fran[cis]co desta dotrina ladina en lengua castellana llamada para que se Retifique en el articulo de un dicho que dixo en veinte y dos dias del mes de disiembre de mil y seiçientos y sinquenta y tres años cuyo tenor es como se sigue = asimesmo sabe que abra algunos meses que se hurtaron ocho pesos y medio a un indio llamados marcos Ruis de ofiçio herrero vesino desta cabesera y no hallando el d[ic]ho dinero fue a consultar todos quatro letrados que le declarasen quien lo auia hurtado llebandoles a cada uno su presente y los susod[ic]hos cada uno de por si le Respondio imputando el hurto de los ocho pesos y medio a una india forastera llamada Jusepa y de ai algunos dias hallo el d[ic]ho marcos Ruis el d[ic]ho dinero en una caxa suia a tiempo que estaba la d[ic]ha Jusepa para venirse a quexar al Benefiçiado y porq[ue] no lo hisiese se fue a la cassa de su bibienda el d[ic]ho marcos Ruis que es la de un casique llamado don antonio por ser criada suia y entro dentro y se inco de Rodillas delante de la susod[ic]ha y le Pidio que no supiese el d[ic]ho Benefiçiado lo susedido porque auia de aber mucho Pleyto y para ello le dio un real de Presente a la d[ic]ha y a su marido otro y a la muger del d[ic]ho don antonio otro y que esto **[572r]** sabe porq[ue] se lo conto la d[ic]ha Jusepa a esta testigo = de la qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendo entendido el articulo de arriba dixo que como en el se contiene asi lo declaro y en ello se afirma y retifica y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo y dixo ser de edad de çinquenta años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en nuebe dias del mes de març o de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo dixo que atento a que se ha cumplido el termino de Prueba desta causa se le truxesen los autos para los ver

y probeer Justiçia y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dose dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado del d[ic]ho Pueblo y su juridiçion y vicario foraneo Jues eclesiastico Por el señor doctor don Antonio de Cardenas y salazar arsediano de la Cathedral de antequera gouernador Jues ordinario Probisor y vicario general deste obispado Por el illustrissimo señor maestro don frai diego de Ebra y baldes obispo del d[ic]ho obispado del Consejo de su magestad & abiendo visto los autos desta caussa atento a que esta cumplido el termino de Prueba de ella la ubo por conclusa difinitibamente y Remito su determinaçion al liz[encia]do Pedro de Arjona abogado por la Real aud[ienci]a de mex[i]co en la çiu[da]d de anteq[uer]a con quatro pesos de asesoria y mando q[ue] para ello se siten las Partes en forma y asi lo proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[572v] [En el margen: Sitaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos yo el notario deste Jusgado site con el auto difinitivo destotra Parte a marcos Ruis indio contenido en el y se le dio a entender mediante el interpete Presente defensor Bartolome Pardo el qual dixo que lo aya siendo testigos Ju[an]o de lo Rios y don felipe cortes [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[573r] [En el margen: Notificac[i]on] En el Pueblo de san miguel sola en Veinte y un dias del mes de março de mil y seiçientos sinquenta y quatro años yo el notario deste Jusgado ley y notifique el auto difinitibo de atras a marcos Ruis indio de ofiçio herrero desta Cabesera Reo contenido en el Presente su defensor y abiendolo entendido por lengua del interpete dixo q[ue] lo oye y consiente y que se guarde y cumpla como en el se contiene y no firmo por no saber firmolo su defensor siendo testigos a la notificaçion don felipe cortez y don martin de orosco [rúbricas] B[artolom]e pardo, marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[573v] [En el margen: auto] E visto por el d[ic]ho Benefiçiado la ubo por presentada y mando que se ponga con los autos y se Retifiquen los testigos de la sumaria y se le traigan los d[ic]hos autos para los ver y proueher Justiçia y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificación] En el Pueblo de san miguel sola en nuebe dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo Pareçio domingo hernandes indio natural del Pueblo de san fran[cis]co ladino en lengua mexicano llamado para que se Retifique en una declaraçion q[ue] hiso en dies y nuebe dias del mes de febrero deste Presente año del qual Resibio juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendole leydo y entendido la d[ic]ha declaraçion mediante el interpete dixo que como en ella se contiene es la verdad en la qual se afirma y retifica y siendo nesesario buelbe a desir de nuebo lo q[ue] esta escrito en la d[ic]ha declaraçion y dixo ser de edad de treinta y çinco años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, domingo ernandes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado dixo que por quanto el termino de Prueba desta causa se a cumplido q[ue] traigan los autos para los ber y Probeer Justiçia y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[574r] Causa Criminal de Ydolatrias y lo que mas es fulminada de oficio de la Justiçia ecleçiastica contra melchor lopez yndios del Pu[ebl]o de san fran[cis]co de la jur[isdicci]on de sola
Juez
El B[achille]r gonçalo de balçalobre beneffi[cia]do de d[ic]ha Juridiçion
En 8 f[oj]as
discipulo de diego luis de q[uie]n auia muchos a[ñ]os de prenda y tenia libro – confesso y condenado en 100 azotes con corosa y destierro perpetuo de la jur[isdicci]on y costas 21 p[es]os 4 r[eal]es executose y que se quemase el libro

[575r] [En el margen: declaracion de domingo hernandez] En el Pue[bl]o de san miguel sola en dies y nuebe dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años el bachiller gonsalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido domingo hernandes cantor indio del Pueblo de san fran[cis]co ladino en lengua mexicana para que declare lo que sabe en la causa de diego luis y los demas culpados y abiendo entendido para que fue traido mediante el interpete que en la lengua materna se lo hiso saber se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la

señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y declaro que lo que sabe es que el d[ic]ho diego luis es letrado de la Juridiçion a quien generalmente consultan los indios y que abra mas de dies y nuebe años que el susod[ic]ho enpeso a enseñar su ofiçio a el Padre deste declarante que es un indio del Pue[bl]o de san fran[cis]co llamado melchor lopes y que Para esso le dio un traslado del libro que contiene la enseñança de treçe dioses de su gentilidad de que el d[ic]ho diego luis usa y le enseño como auia de usar de el y que el d[ic]ho su padre se a continuado en ir y benir a casa del d[ic]ho diego luis a enseñarçe y este declarante a Visto el d[ic]ho libro muchas veses y quando el d[ic]ho su padre tiene alguna dificultad en lo que se le ofreçe del uso del d[ic]ho libro que no entiende ni Puede alcansar ba a casa del d[ic]ho diego luis a que se lo esplique = y asimesmo sabe y a visto que todos los años al cortar los Primero elotes de la milpa el d[ic]ho su Padre leyendo en el d[ic]ho libro señala dia para esso ya haçe Prebenir una gallina de la tierra y el tal dia de mañana en el Patio de su cassa haçe traer un tiesto con braça y echa en el cantidad de copale que se queme y luego deguella la d[ic]ha gallina de la tierra y Roçia el patio de la d[ic]ha cassa con la sangre y dise que aquella ofrenda haçe al dios de los Rayos en agradesimiento de que se dio bien su sementera y despues enbia a la igleçia una candela y algunos elotes cosidos = y asimesmo sabe y a visto q[ue] el d[ic]ho su Padre quan**[575v]**do an de llebar alguna ofrenda a la igleçia algunas o algunas Personas de su familia por las nesesidades que tienen Viendo su libro señala dia bueno y la cantidad de candelas que an de ofreçer y se haçe asi como lo dise y quando duda alguna cossa el d[ic]ho su padre se lo ba a preguntar al d[ic]ho diego luis como es el declarar los sueños y q[ue] en uno que tubo este declarante y se lo manifesto a su padre y el susod[ic]ho fue al d[ic]ho diego luis a comunicarselo El qual le Respondio que el sueño significaua que se auia de morir un hijo deste declarante porque asi lo tenia dispuesto el dios treçe y que Para aplacarlo tal dia señalandolo ofreçiese treçe Candelas en todos los altares de la igleçia de su pue[bl]o en Reberençia del d[ic]ho dios y el d[ic]ho su padre truxo esta Respuesta a este declarante el qual el tal dia ofreçio las d[ic]has candelas como se le ordeno = y asimesmo declara que abra siete ocho años Poco mas o menos que tubo una grande enfermedad y que el d[ic]ho su padre fue a llamar al d[ic]ho diego luis y lo truxo a su cassa y aviendo bisitado a este confesante de q[ue] el d[ic]ho dios treçe le auia enbiado aquella enfermedad y q[ue] seria de ella si le ofreçiesen en todos los altares de la d[ic]ha igleçia de su Pueblo treçe candelas hisolo asi como lo mando el d[ic]ho diego luis este declarante quando se lebanto de la cama = Y asimesmo que abra çinco o seis años Poco mas o menos que murio una hermana deste declarante del golpe de un Rayo que caio sobre ella y que felipe de santiago marido de la susod[ic]ha

fue a casa del d[ic]ho diego Luis a consultarlo sobre la d[ic]ha muerte y el susod[ic]ho mando que todos los de la cassa fuesen al Rio de madrugada al salir del lusero ocho dias continuos a bañarse y que para ataxar q[ue] no enfermase o muriese otra persona de la d[ic]ha cassa ayunasen todos conviene a saber el marido de la difunta y este declarante y su padre y su madre un dia natural desde la noche antesedente y que Prebiniesen una gallina de la tierra y entrada la noche siguiente la degollasen el marido de la d[ic]ha difunta en la cosina de la **[576r]** d[ic]ha cassa y derramaçe alli la sangre ofreçiendola al dios del infierno y q[ue] con esso se Repararian los daños que pudian venir a la d[ic]ha cassa y que se puso por obra todo como lo mando el d[ic]ho diego Luis = y asimesmo declara q[ue] asi que Prendieron al d[ic]ho diego Luis de ai a quatro o çinco dias se huio el d[ic]ho su Padre y llebo consigo a su madre y a una hermana suia y fue a parar al ingenio de la Compania de Jesus a donde fue este declarante y hallo a los susod[ic]hos y le dixo al d[ic]ho su padre que porque se auia huido y q[ue] manifestase ante el Benefiçiado el libro del demonio que tenia y se boluiese a su cassa y el susod[ic]ho le Respondio que asi que prendieron al d[ic]ho diego Luis auia quemado el d[ic]ho libro y que alli se auia de auesindar y no auia de boluer jamas a su cassa y que esto que declarado tiene es la verdad de lo que sabe y a visto para el juramento fecho en que siendole leido este su dicho se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de treinta y çinco años y que aunque a depuesto contra su padre en esta declaraçion a sido por desir la verdad y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, domingo ernandes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pue[bl]o de san miguel en veinte y un dias del mes de febrero de mil y seicientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que por quanto el Licensiado don Joseph Ruis de mendosa Benefiçiado de igutla le Remitio un indio Presso llamado melchor lopes del Pueblo de san fran[cis]co El qual hiso fuga del d[ic]ho Pue[bl]o asi que Prendieron a diego luis y el susod[ic]ho es culpado en la confiçion del d[ic]ho diego luis y en la declaraçion de atras – mando se le notifique al susod[ic]ho nombre Procurador que lo defienda hasta la concluçion de d[ic]ha caussa con apersebimiento que se le hace que de nombrarlo se le nom**[576v]**brara de ofiçio y asi lo Proueeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion y nonbram[ien]to de defensor] yo el notario deste jusgado ley y notifique el auto destrotra parte a melchor Lopes indio preso

en la carsel eclesiastica mediante el interpete el qual auiendolo entendido dixo que lo oya y q[ue] nombraua a don felipe cortes casique desta Juridiçion el qual estando presente aseto el d[ic]ho nombramiento y juro en forma de derecho de usar el d[ic]ho ofiçio fielmente y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado y interpete siendo testigos a la notificacion frai luis de Pastrana Religioso lego de san martin y gaspar de Pernia [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: confiçion de melchor lopes] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y un dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo fue traido un indio preso en la carsel eclesiastica ladino en lengua mexicana del qual resibio juramento y lo hizo en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y se pregunto y dixo lo siguiente – mediante el interpete
Preguntado como se llama de donde es natural que ofiçio y edad tiene dixo que se llama melchor lopes y q[ue] es natural del Pue[bl]o de san fran[cis]co y q[ue] no tiene ningun ofiçio al presente y que tiene sinquenta y çinco años de edad y esto Responde
Preguntado si conose a diego Luis preso en la carsel y si lo a comunicado familiarmente lo declare y q[ue] tiempo ha que lo enpeço a comunicar = dixo **[577r]** que conose al d[ic]ho diego Luis desde ha que se sabe acordar y que lo ha comunicado entrando en su casa del d[ic]ho diego Luis y el susod[ic]ho biniendo a la casa deste confesante desde antes que fuera Penitençiado el d[ic]ho diego Luis y que supo y oyo desir que lo Penitençiaron en esta igleçia y esto Responde
Preguntado que si se a enseñado a usar el ofiçio que a usado en esta Jurisdiçion diego luis quien lo enseño y quanto ha que lo enpeso aprender = dixo que es Verdad que se a enseñado el d[ic]ho ofiçio y que se lo enseño diego luis y Para eso le dio un traslado del libro del demonio de que el usaba y enseñandole el que se hallo en poder de lorenço martin hijo del d[ic]ho diego luis lo Reconoçio y dixo que como ese era el libro que le auia dado el d[ic]ho diego luis y que ha mucho tienpo que se enpeso a enseñar el d[ic]ho ofiçio y esto Responde
Preguntado que si entiende lo que contiene el d[ic]ho libro y que si a usado del y que si acaso en las dudas que tiene y en lo que no alcança del d[ic]ho libro ba a consultar al d[ic]ho diego luis Para que se lo declare = dixo que no a podido alcançar todo lo que contiene el d[ic]ho libro Pero q[ue] algo de ello sabe y en las dificultades que se le ofreçen ba a consultar al d[ic]ho su

maestro y el susod[ic]ho se las declara y le diçe lo que a de haçer y en lo q[ue] alcança del d[ic]ho libro como es elegir dia Para cortar los Primeros elotes y asimesmo elegir dia buena para llebar limosna a la igleçia y este confesante Por si leyendo el libro lo haçe y esto Responde

Preguntado que declare y descubra donde tiene el d[ic]ho libro = dixo que oy haçe quinçe dias que salio de su Pue[bl]o para la compania y entonçes de temor escondio dentro de la nopalera debaxo de un nopale que estaba caido en el suelo el d[ic]ho libro y que baian alla que en ese lugar lo allaran o lo lleban a el y lo sacara de donde esta y esto Responde

Pregunt[ado] y abiendo llebado a este confesante a la d[ic]ha su nopalera y descubierto el d[ic]ho libro sacandolo de donde estaba escondido y traidolo ante el d[ic]ho Benefiçiado se Prosiguio el pasar adelante en la confiçion y cotexando el d[ic]ho libro con el otro que se allo en Poder de lorenço martin hijo del d[ic]ho diego Luis pareçe ser uno mesmo unas señales o caratheres que tiene este segundo en las ultimas hojas.

[577v] Preguntado mostrandole las d[ic]has Raias y caractheres q[ue] significan y que las declare y que como esta aquel libro tan biejo y Roto y al Pareçer mui usado = dixo que no sabe que significan las d[ic]has señales que diego luis quando le dio el libro y las Puso alli el las declarara y que en quanto a lo demas como ha tanto tiempo que tiene el d[ic]ho libro y no a estado guardado en caxa sino puesto ensima de unos adobes por esso se debe de aber enbexesido y esto Responde

Preguntado que declare que seremonias haçe al cortar los Primeros elotes = dixo que los corta y los cuese y los lleba a ofreçer a la igleçia con una candela de sera y esto Responde

Preguntado que si en las enfermedad de alguno o algunos de sus hijos o nietos u de su muger a consultado al d[ic]ho diego Luis = dixo que en ninguna enfermedad suia u de los de su cassa lo a consultado y esto Responde

Preguntado si en la muerte de una hija suia a la qual mato un rayo debe de auer ocho años consulto al d[ic]ho diego Luis sobre la Penitençia que auia de haçer y sobre abaxar las enfermedades y muertes q[ue] no entrasen en su cassa = dixo que es verdad que consulto al susod[ic]ho sobre lo uno y lo otro pero que no quiço poner por obra lo q[ue] le ordeno que hiçise y esto Responde

Preguntado que en las dudas que tiene en el d[ic]ho libro sobre las quentas consulta al d[ic]ho diego luis Para que se las enseñe y declare si es con fin de usar del d[ic]ho libro y de lo que le enseña el susod[ic]ho = dixo que es Verdad que Para usar del d[ic]ho libro y saber lo que contiene haçe las d[ic]has Preguntas al d[ic]ho su maestro y esto Responde

y por agora no se le Pregunto mas y dixo que es la verdad para el juramento fecho en lo qual siendole leido y dado a entender mediante el interpete afirmo y retifico y no firmo porque dixo no sauer firmar firmolo el d[ic]ho Benefiçiado defensor y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[578r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y tres dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo auiendo visto estos autos dixo que le haçia culpa y cargo a melchor lopes indio Preso del Pue[bl]o de san fran[cis]co de la que resulta de una Respuesta de diego Luis en su confiçion y de la declaraçion de domingo hernandes hijo del d[ic]ho melchor y de la confiçion del susod[ic]ho y Resibia y resibio la causa a prueba con termino de nuebe dias comunes a las partes con todo cargo de Publicaçion y concluçion y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario
[En el margen: notificaçion] yo el notario deste jusgado ley y notifique el auto de prueba de arriba a melchor Lopes indio preso y dixo que lo oya presente su defensor y esto fue mediante el interpete que se lo dio a entender en la lengua materna siendo testigos gaspar de Pernia y lorenço de la crus estantes en este d[ic]ho Pue[bl]o [rúbricas] marçial de los angeles, don felipe cortes, de que doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: declaraçion de eluira graçia] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y çinco dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo fue traida eluira graçia muger de melchor lopes Preso en la carsel para que declare porque causa ella y su marido abra veinte dias poco mas o menos se huyeron desta Juridiçion y se fueron al ingenio de la Compania de Jesus: y asimesmo declara lo mas que supiere en la causa del d[ic]ho su marido = de la qual se Recibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y declaro que es verdad que se fue desta Juridiçion en comp[ani]a del d[ic]ho su marido al ingenio de los Padres porq[ue] corria bos comun en su pueblo que diego Luis en su confiçion auia acusado al d[ic]ho su marido = y asi **[578v]** mesmo dise que en tres años al cortar los Primeros elotes en Prebendo cada año una gallina de la tierra y señalando dia la a degollado el d[ic]ho su marido y a regado el patio de su casa con la sangre y esta declarante ha quemado copale en un tiesto con braça inmediatamente al degollar la gallina y despues lleban limosna a la igleçia = y asimesmo a bisto venir a su cassa a

diego Luis a ver al d[ic]ho su marido y que quando estaba enfermo su hijo domingo hernandes y un nieto suio vino dos veses el d[ic]ho diego Luis y lo consulto el d[ic]ho melchor sobre la enfermedad del d[ic]ho su hijo y nieto y el susod[ic]ho señalando dia mando que llebasen ofrenda de candelas a la igleçia y que se puso por obra como lo mando el susod[ic]ho y que esto que declarado tiene es la verdad para el juramento q[ue] tiene fecho en q[ue] se afirmo y retifico siendole leido este su d[ic]ho y abiendo entendido mediante el d[ic]ho interpete y dixo ser de edad de sinquenta y çinco años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[579r] [En el margen: enbargo y deposito] En el Pue[bl]o de san miguel sola en catorçe dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años se le enbargaron los bienes a melchor Lopes preso en la carsel a cuyo enbargo me alle Presente y hise inbentario de ellos
Primeramente tres pedaços de tierra el un que ba al camino de santa maria el otro en el barrio de san illefonso junto a un aguacate y el otro que esta en el camino de santa ines
yten un caballo y una yegua
yten una yunta de bueyes
Los quales bienes de suso inbentariados se secrestaron y enbargaron y se Pusieron en deposito en poder de domingo hernandes indio natural del Pue[bl]o de san fran[cis]co y el susod[ic]ho estando presente resibio los d[ic]hos bienes y se hiso cargo de ellos conforme el inbentario y se obligo de entregallos cada y quando que se le pidan por jues competente y otorgo este deposito en forma y lo firmo [rúbrica] a[n]te mi Juan del Puerto notario

[579v] [Blanco]

[580r] En 9 de março de 1654
don felipe cortes casique de esta cabesera de sola defensor por v[uestra] m[erce]d nonbrado de melchor lopes indio desta Juridiçion preso por indiciado i culpante en ydolatrias i otras cosas digo que atento a que el dicho mi parte esta conbensido Juridicamente por testigos contestes en sus deliitos de que se alla indefenso en sus descargos que pudiera dar i mirando a que el tribunal de v[uestra] m[erce]d es misericordioso i aci acusandose de sus deliitos i ser tan grabes i contra el de serbiçio de dios nuestro s[eño]r a cuia causa pide misericordia i que a sido contenga su se[n]tencia de v[uestra] m[erce]d proponiendo la enmienda ennadelante por tanto i io en nonbre del dicho mi

parte i para efeeto del dicho perdon i misericordia concluio de los mismos autos i doi por dichos i rretificados los dichos de la sumaria informacion de la causa i pido sentencia en ella por tanto a v[uestra] m[erce]d pido i suplico aiga la dicha causa por conclusa sentenciandola piadosamente pido Justicia en lo nesesario [rúbrica] don felipe cortes

[580v] [En el margen: auto] E visto por el d[ic]ho Benefiçiado la ubo por presentada y mando que se Ponga con los autos y se Retifiquen los testigos de la sumaria y se le traigan los d[ic]hos autos para lo ver y Proueher Justiçia y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificaçion] En el Pueblo de san miguel sola en nuebe dias del mes de marzo de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo Pareçio domingo hernandes indio natural del Pueblo de san fran[cis]co ladino en lengua mexicana llamado Para que se Retifique en una declaraçion q[ue] hiso en dies y nuebe dias del mes de febrero deste Presente año del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la Crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendole leydo y entendido la d[ic]ha declaraçion mediante el interpete dixo que como en ella se contiene asi es berdad en la qual se afirma y Retifica y siendo nesesario buelbe a desir de nuebo lo que esta escrito en la d[ic]ha declaraçion y dixo ser de edad de treinta y çinco años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, domingo ernandes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado dixo que Por quanto el termino de Prueba desta causa se a cumplido se le traigan los autos para los ber y Probeer Justiçia y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[581r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dose dias del mes de marzo de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado del d[ic]ho pueblo y su juridiçion y vicario foraneo Jues eclesiastico por el señor doctor don Antonio de Cardenas y salasar arsediano de la cathedral de antequera gouernador Jues ordinario Probisor y vicario general deste obispado por el illustrisimo señor maestro don frai diego de Ebia y baldes obispo del d[ic]ho obispado del Consejo de su magestad &

= abiendo visto los autos desta caussa atento a que esta cumplido el termino de Prueba de ella la ubo por conclusa difinitibamente y remitio su determinaçion al liz[encia]do Pedro de arjona abogado por la real aud[ienci]a de mexico en la çiudad de Anteq[uer]a con quatro pesos de asesoria y mando que para ello se siten las partes en forma y asi lo proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario
[En el margen: sitaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado site con el auto difinitibo de arriba a melchor lopes indio Presso en la carsel contenido en el y se le dio a entender mediante el interpete Presente don felipe cortes su defensor el qual dixo q[ue] lo oya siendo testigos ygnaçio Perez y Juan de los Rios españoles [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

En el Pue[bl]o de san Miguel sola en veinte dias del mes de marzo de mil y seisientos y cinquenta y quatro años el B[achill]er Gonzalo de balsalobre cura Benefiçiado de d[ic]ho Pue[bl]o y su doctrina por su mag[esta]d Juez eclesiastico y foraneo en ello Por el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo s[eñ]or Don fray Diego de Ebia y baldes del consejo de su mag[esta]d obispo de esta diocesi abiendo Visto los autos fulminados de of[ici]o de la Just[ici]a eclesiastica contra Melchor lopez yndio natural del Pu[ebl]o de san fran[cis]co desta Jurisdicion y Doctrina por aber consultado a diego **[581v]** Luis maestro de agueros y sorrtilejo creydo sus Ritos y ceremonias usado dellos y reciuido del susod[ic]ho libro de la enseñança de q[ue] ussaua y que se hallo en su poder en q[ue] esta convicto y confesso y penitente mediante su defensor dixo que deuia de condenar y condenaua al susod[ic]ho en cien açotes Pena q[ue] se execute sacandole de la carçel en que esta preso desnudo de la çintura para arriua con soga a la garganta coroza en la caueça con voz de pregonero que manifiesta su delicto y sea assi lleuado hasta la picota deste Pueblo donde sea açotado y mas le condeno en destierro perpetuo desta Doctrina y en las costas deste processo cuya Juridica tasaçion reseruo en si y el libro q[ue] se hallo em poder del susod[ic]ho se queme em pressencia de todos los naturales y asi lo proueyo mando y firmo con acessor [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o de Arjona, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notific[aci]on] En el Pueblo de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste jusgado ley y notifique el auto difinitibo de arriba a melchor Lopez indio del pueblo de san fran[cis]co Reo contenido en el Presente su defensor y abiendolo entendido por lengua del interpete dixo que lo oye y consiente y que se guarde y cunple como en el se contiene y no firmo por no saber firmolo su defensor siendo testigos lorenço

de la crus y gaspar de Pernia estante en el d[ic]ho Pueblo [rúbricas] don felipe cortes, marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: testimonio] yo Juan del Puerto notario deste Jusgado sertifico y doi fee que executo la sentençia dada contra melchor Lopez en esta caussa en veinte y dos dias del mes de març0 de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años y para que conste di el presente que es fecho en el Pueblo de san miguel sola en veinte y seis dias deste presente mes y año [rúbrica] de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[582r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y seis dias del mes de març0 de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Beneficiado y vicario foraneo = dixo que atento a que esta executada la sentençia que se dio contra melchor Lopez contenido en esta caussa manda que se libre mandamiento de suelta de carsel en fauor del susod[ic]ho que este auto sirba en lugar del d[ic]ho mandamiento exsibiendo Primero las costas prosesales y personales que fueron tasadas en veinte y un pesos y quatro reales y antes de salir de la carsel manda se le notifique al susod[ic]ho q[ue] agora ni en ningun tiempo con ningun color ni pretesto se atrabiese de palabra ni de obra con los testigos q[ue] juraron contra el en esta d[ic]ha caussa pena de çinquenta pesos y de quatro años de serbiçio en un conbento de la çiudad de antequera en que constando de lo contrario desde luego lo declara por incurso y asi lo proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

Entrego domingo hernandes en nombre de su Padre melchor Lopes veinte y un pesos y quatro reales en q[ue] fueron tasadas las costas personales y prosesales desta caussa y para q[ue] conste di el presente q[ue] es fecho en el Pueblo de sola en ocho dias del mes de abril de mil y seiçientos y q[ua]tro años [rúbrica] de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en onçe dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de balçalobre Beneficiado y vicario foraneo = mando que se le notifique a melchor Lopez contenido en esta caussa salga de la Juridiçion dentro de tres dias primeros siguientes a cumplir su destierro y no buelba a ella perpetuamente pena de quatro años de serviçio en un conbento y de çinq[uen]ta pesos aplicador conforme a la nueba y real çedula de su mag[esta]d en que lo contrario hauiendo desde luego lo declara por incierto y abento [sic] a que tiene pagadas las costas manda se le desbarguen los **[582v]** bienes y se le entreguen por

el inbentario hecho y asi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado ley y notifique dos autos el uno echo en veinte y seis dias del mes de marҫo proximo pasado y el ultimo echo y dia de la fecha a melchor Lopes indio del Pueblo de san fran[cis]co contenido en d[ic]hos autos y se les dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya guardaria y cumpliria dentro del d[ic]ho termino q[ue] se le fue inpuesto siendo testigo a esta notificaçion miguel de quiros fiscal y nicolas Ruiz [rúbrica] de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[583r] Causa Criminal de ydolatrias y superstisiones contra matias Luis yndio natural del Pu[ebl]o y cabezera de sola – hijo de di[eg]o Luis
Juez
El B[achille]r goncalo de balcalobre
En 6 f[oj]as

[583v] [Blanco]

[584r] [En el margen: confiçion de matias Luis] En el Pueblo de San miguel sola en dies y siete dias del mes de febrero de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años ante el bachiller gonsalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido un indio Presso en la carsel eclesiastica ladino en lengua mexicana del qual mediante el interprete se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la cruz so cargo del qual Prometio de desir Verdad y se le Pregunto y dixo lo siguiente
Preguntado como se llama de donde es natural que offiçio o edad tiene = dixo que se llama matias luis y es natural del barrio de santa ana desta cabesera y autualmente exerse offiçio de mayordomo de ella y del Juridiçion y tiene quarenta y tres años de edad y esto Responde
Preguntado que si se acuerda quando Penitençiaron a su Padre en esta igleçia y Porque caussas = dixo que se acuerda que abra dies y ocho años poco mas o menos que Penitençiaron al d[ic]ho su padre a que se allo Presente y lo vido y sabe Porque siempre a biuido en compania del d[ic]ho su padre en una mesma cassa y que lo Penitençiaron por siertos Ritos y superstiçiones que hiso con unos benados en el trapiche de santa ana y Porque enbargandoles los bienes al susod[ic]ho Por essa causa el notario fiscal y teniente de la Juridiçion allaron debaxo del Petate donde el susod[ic]ho dormia un libro del demonio que contenia enseñança de treçe dioses de que usaba y esto Responde

Preguntado que si se acuerda quantos años ha que su Padre usa del d[ic]ho libro y lo ban a consultar todos los indios desta Juridiçion sobre sus nesesidades y lo demas que se contiene en esta Caussa y quantos libros aya bido que a tenido el d[ic]ho su padre = dixo que desde q[ue] ha que se sabe acordar a bisto entrar a buscar a su padre los indios y indias de toda la Juridiçion conviene a saber de la cabesera barrio san illefonso Pue[bl]o de san fran[cis]co Pue[bl]o de san Juan Pue de santa ines Pue[bl]o de lo Reyes a consultarlo mui de mañana y entran de en uno en uno en la biuienda del d[ic]ho su padre y abiendo este Confesante como Persona de cassa entrado de Repente en la d[ic]ha biuienda ha allado al d[ic]ho su padre con la tal Per**[584v]**sona que esta echando suertes con cantidad de mais y se a buelto a salir y su Padre le a dicho que todas aquellas Personas que entran y salen en su bibienda lo ban a consultar sobre sueños cantos de abes agoreras sobre cortar los Primeros elotes y el Primer chile sobre los que mueren y los que estan enfermos y las Preñadas y otras cossas que se les ofreçen y el llebar la limosna a la igleçia Pero no sabe si las Respuestas que les da a los susod[ic]hos la saca del d[ic]ho libro ni el modo que tiene de usar del que lo q[ue] sabe y vido es que abra veinte y quatro años que yendo a buscar los Papeles del d[ic]ho su padre para sacar de ellos la ultima tasaçion de los tributarios que estaba en su poder como escribano del pue[bl]o y autualmente estaba ausente del y se auia de contar la Juridiçion Por el alcalde mayor de guaxaca que auia benido a esso entre los d[ic]hos Papeles se hallo un libro del demonio que tenia su Padre y que no sabe de donde lo ubo ni que se hiso el d[ic]ho libro y que de ai a quatro o çinco años quando lo Prendieron se hallo d[ic]ho libro debaxo de su cama escrito en lengua chatina de la Propia enseñansa que lo otro segun le dixo su padre y que lo auia abido de don fe[lis, cortado] de albarado difunto casique desta juridiçion el qual supo que quando Penitençiaron a su Padre fue quemado en la Puerta de la igleçia y este libro que abra nuebe dias que su yerno Lorenço martin saco de debaxo de la tierra dentro de su nopalera del qual hasta entonçes no auia tenido notiçia y esto Responde

Preguntado que si sabe que algunas Personas de la Juridiçion enbian a llamar al d[ic]ho su padre a sus cassas para consultarlo alli sobre sus nesesidades y si el d[ic]ho su padre entra ordinariamente en algunas casas a ese efeto = dixo que es Verdad que asi se lo a contado su Padre que lo inbian a llamar de la Juridiçion en lo que lo an menester Para consultarlo y que le dise que de tal Parte bienen o de tal Parte donde fue llamado para consultarle = y asimesmo que entra ordinario en muchas casas de los Pueblos arriba mentados a ese fin y esto Responde

Preguntado Porque si bido Castigar a su Padre y supo antes y despues que lo castigasen lo malo que obraua como no vino ante el d[ic]ho Benefiçiado a

auisar al d[ic]ho su padre y a manifestarlo = dixo que de temor no castigasen al d[ic]ho su padre si lo auisaba lo ha ocultado hasta agora **[585r]** y esto Responde

Preguntado si desque ha que tiene Uso de Raçon consulta a su Padre sobre sus enfermedades y de sus hijos y muger y sobre muertes que auido en su cassa y sobre sueños que sueñan y cantos que oyen de abes agoreras y sobre cortar los Primeros elotes y el Primer chile y sobre las Preñeses de su muger y sobre el dia bueno o malo para traer limosna a la igleçia = dixo que es Verdad que en todas sus enfermedades y de los suios siempre consulta a su padre y el susod[ic]ho echando suertes le dise que Para que sana tal dia señalandolo llebe tantas candelas a la igleçia y las ofresca en los altares y que lo Pone Por execusion como se lo manda = y asimesmo que abra seis años que se le murio un hijo de esa edad y consulto a su padre sobre la Penitençia que auian de haçer y Para atajar las enfermedades y muertes que no boluiesen a la d[ic]ha su cassa y el susod[ic]ho echando suertes mando que todos los de la d[ic]ha cassa ayunasen nuebe dias y al salir el lusero de la madrugada se fuesen a bañar al Rio y el ultimo dia de los nuebe ayunasen desde la noche antes hasta la noche siguiente y que le tubiesen Prebenida una gallina de la tierra y copale y llegada aquella noche auiendo ayunado el d[ic]ho diego luis con los demas entro el y todos los de su cassa en el aposento donde auia mucho el d[ic]ho muchacho y en el lugar donde espiro hiso Poner lumbre y quemo el d[ic]ho copale y degollando la gallina de la tierra Rego con su sangre todo el d[ic]ho lugar ofresiendo aquel sacrifiçio al dios del infierno Porque ataxase las enfermedades y muertes que no boluiesen a entrar en la d[ic]ha cassa = y asimesmo lo Propio sabe y vido que hisieron y executo el d[ic]ho su padre quando murio su madre deste confesante labaron el cuerpo ante de amortajarlo y bañaron la cabesa Peinandola y atando los cabellos con una cuerda blanca de algodon Para auerla de enterrar = y asimesmo lo consulta quando tiene algun sueño el o los suios oyen algun canto de abe agorero o quando esta Preñada su muger o su nuera o quando an de llebar limosna a la igleçia y el susod[ic]ho responde a todo esto echando suertes y mandando que tal dia señalando ofrescan candelas en los altares de la igleçia y con esso se Repararan los daños que Pronostican las tales cossas y este Confesante y lo suios lo executan = y asimesmo que **[585v]** siempre que siembra mais y chile consulta al d[ic]ho su padre sobre cortar los Primeros elotes y el Primer chile y el susod[ic]ho señalando dia manda que la tengan Prebenida una gallina de la tierra y copale Para ese dia y en llegado el tal dia mui de mañana en pre[se]nçia de todo los de la cassa haçe traer al Patio lumbre y quema el d[ic]ho copale y deguella la d[ic]ha gallina y Riega el d[ic]ho patio con su sangre ofresiendo aquello al dios de los Rayos Por auerse dado bien el mais

o el chile = y asimesmo que en quanto lo que tiene declarado aserca de la muerte de su hijo y muger a oido desir a su Padre que lo Propio haçe con los demas difuntos del Partido y esto responde
Preguntado que quando ba al Rio con los demas a Pescar truchas que haçen antes de echar las Redes en el Rio = dixo que las beses que a ido a las d[ic]has Pescas desde que se sabe acordar antes de salir del Pueblo mandan el gouernador y alcaldes a los tequitatos de la Juridiçion cada uno llebe dos o tres candelas y en el camino busquen copale y asi lo haçen y en llegando a la orilla del Rio en las onduras de onde an de Pescar antes de echar las Redes los d[ic]hos gouernador y alcaldes o cabesas de los Pueblos señalan los indios que an de Ensender d[ic]has Candelas y quemar el d[ic]ho copale en el lugar que tiene [roto] Porque no le suseda mal en el d[ic]ho Rio y tengan bentura de Pescar trucha y los susod[ic]hos lo executan como se les manda y que esta es costunbre antiquisima segun Platica los indios biejos y esto Responde y Por agora no se le Pregunto otra cossa y esto dixo ser Verdad so cargo del Juramento fecho y en ello siendole leido se afirmo y Retifico y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado defensor y interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[586r] [En el margen: auto] En el Pue[bl]o de san miguel sola en dies y ocho dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años el Bachiller gonsalo de balsalobre Benefiçiado y vicario foraneo vista la confiçion de matias luis y la culpa de ella resulta y de la de diego luis su padre dixo que le haçia culpa y cargo de ella y Resibia y Resibio esta caussa a Prueba con termino de nuebe dias comunes a las Partes y con todo cargo de Publicaçion y concluçion y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Notificaçion] yo el notario deste Jusgado eclesiastico lei y notifique el auto de Prueba de arriba a matias luis y se le di a entender mediante el interpete presente su defensor el qual dixo que lo oya testgo lorenço de la crus y gaspar de Pernia estantes en este d[ic]ho Pueblo [rúbricas] marçial de los angeles, don felipe cortes, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: Retificaçion] En el Pueblo de san miguel sola en veinte dias del mes de febrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo fue traido diego Luis indio Presso en la carsel eclesiastica para que se Retifique en un articulo de la confiçion que se le tomo en quatro dias del mes de febrero deste presente

año que su tenor es como se sigue = Preguntado que otras Personas lo an consultado para que les declare los dias buenos y malos para traer limosna a la igleçia o cortar los Primeros elotes y lo demas que sabe y usa = Responde = y asimesmo mathias Luis y lorenço martin sus hijos deste Confesante de Veinte y dos años a esta Parte lo consultan sobre qual sera buen dia Para cortar los Primeros elotes y abiendo echo el conputo segun muestra el dios del mais le señala el dia y manda que esse deguellen **[586v]** una gallina de la tierra y cortando los Primeros elotes Roçien con su sangre cantidad de copale y con el resto de la d[ic]ha sangre Riegen el Patio de su cassa y ofrescan lo uno y lo otro al dios del mais y despues lleban limosna de elotes a la igleçia y los susod[ic]hos lo an echo asi como se lo manda todos los años que an tenido gallina de la tierra y los que no an cortado sus elotes el dia que les señala y el mesmo sacrifiçio an echo al dios de los Rayos abogado del chile los años que lo an senbrado = y asimesmo lo an Consultado dibersas beses sobre sueños y cantos de Paxaros y animales agoreros y sobre enfermedades que an tendio los d[ic]hos sus hijos y nietos y este confesante segun el conputo del dios que Reynaba el dia o noche del tal canto o sueño que ordinariamente suele ser el dios de los Bruxos les declara el suseso, y que Para escusarlo si es malo lleben candelas a la igleçia y las ofrescan el dia que les señala y si cae en aquel dia el dios treçe que ofrescan en todos los altarez Por todos los dioses y si cae en esse dia la diosa que en su lengua se llama nohuichana que ofrescan en el altar de la Virgen en Reberençia de essa diosa y lo mesmo es en declararles el suseso de sus enfermedades y los susod[ic]hos lo Ponen por obra como se lo mandan = y asimesmo q[ue] los d[ic]hos sus hijos en todo este tiempo que este Confesante a usado el ofiçio q[ue] tiene ben entrar y salir en su cassa a los que le ban a consultar sobre las nesesidades q[ue] tienen esto es las beses que se allan alli en la d[ic]ha cassa que quando estan fuera no lo saben = del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y abiendo entendido el articulo de arriba de su confiçion mediante el interprete dixo que como en el se contiene asi lo dixo y declaro y en ello se afirma y Retifica y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo Por ser la Verdad y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete = [Rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[587r] en 22 de febrero de 1654 a[ñ]os
don felipe cortes en nombre de matias luis en la causa criminal que contra el susodicho se sigue en este Jusgado paresco ante v[uestra] m[erce]d i digo que a mi se me notifico el termino de prueba i el dicho mi parte no tiene

descargos que dar porque a confesado el delito i pido de nuebo i rrenunsio el dicho termino de prueba i doi por rretificados y rreprodusidos los testigos que contra el susodicho juraron en la sumaria por tanto
a v[uestra] m[erce]d pido i suplico aia por rretificados los dichos testigos i por conclusa la dicha causa i pido sentensia de ella Juro en anima de mi parte que mi pedimiento no es de malisia [rúbrica] don felipe cortes

E bista por el d[ic]ho Benefiçiado la ubo por press[enta]do y mando se ponga con los autos y se retifiquen los testigos y cunplido el termino de prueba probeera lo que conbenga y asi lo probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[587v] [Blanco]

[588r] En 12 de março de 1654 a[ñ]os
Matias luis por persona de mi defensor paresco ante v[uestra] m[erced] y digo que por estar en priçion por la causa que se me a fulminado de conplise en delito de ydolatria y estar con prisionez en la d[ic]ha carsel se me a Recresido acsidente de enfermedad ynchason que a penas puedo dar paso y me siento sin esto con otros grabamenez que piden que v[uestra] m[erced] usando de su mucha clemensia mandando salibiarme de las d[ic]has presiones y en caso que aya lugar mandarme echar enfiado mediante fiansa que ofresco en que Resibire bien y mui con Justisia que pido en lo nesesario &a [rúbrica] don felipe cortes

[En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado mando que asegurando la carsereria del d[ic]ho mathias Luiz los alguaçiles mayores a cuyo cargo esta la guarda y custodia de los Presos que estan en la carsel publica desta Juridiçion por las causas que se siguen en este Jusgado eclesiastico se le quiten las Priciones al d[ic]ho mathias luis y asi lo Proueyo y firmo y estando presentes nicolas de amaya y Pedro Canseco alguaçiles mayores carsereros que estan encargados de los d[ic]hos Presos se hisieron cargo de la carsereria del d[ic]ho matias luis y se obligaron al seguro de ella quitandole las Priçiones en Presencia de **[588v]** Juan de lo Rios Español y del d[ic]ho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] en el pueblo de san miguel sola en veinte y un dia del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y cuatro años el Bachiller gonsalo de balsalobre Benefiçiado y vicario foraneo vistos los autos de esta causa dixo que atento a que esta cunple ya el termino de Prueba de ella la abia

ya por conclusa difinitiuamente y Remitia su determinaçion al Liçençiado Pedro de arjona abogado por la Real audiençia de mexico en la çiudad de antequera y Rexidor de ella con cuatro pesos de asesoria para el qual se çiten las partes en forma y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: citacion] en el dicho Pueblo de san miguel sola el dicho dia mes y año dichos yo el notario de este jusgado çite con el auto de arriba a matias Luis indio preso contenido en el presente su defensor y le notifique la conclusion de dicha causa y abiendolo entendido mediante el interpete dixo q[ue] lo oya siendo testigos lorenço de la crus y Gaspar de pernia [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: aucto difinitiuo] En el pu[ebl]o y Cabeçera de Sola en veinte y ocho dias del mes de Março de mill seisçientos y Cinquenta y quatro años el B[achille]r Gonzalo de Balsalobre cura Benefisiado de d[ic]ho pu[ebl]o y su doctrina por su Mag[esta]d Juez eclesiastico **[589r]** y vicario foraneo en ella por el Ill[ustrisi]mo y Reueren[disi]mo Señor D[oct]or Don Diego de Euia y Valdez del Concejo de su Mag[esta]d ob[is]po deste ob[is]pado & hauiendo visto la caussa f[ulminad]o de ofi[ci]o de la justicia eclesiastica se ha seguido contra Mathias Luiz indio natural del d[ic]ho pu[ebl]o hijo de diego luis M[aest]ro de Ydolatrias sortilegio y aguero por hauerlos creido y practicado y ocultado conoziendo la grauedad del delicto y constandole del castigo que se ha seguido contra susso d[ic]ho y Don fhelipe Cortez su defensor mediante el qual esta confesso y penitente = Dixo que deuia condenar y condenaua al susso d[ic]ho a pu[bli]ca verguença y Penitençia q[ue] se execute en la misma forma q[ue] am puesta a lorenço Martin su hermano y en cincuenta azotes q[ue] se le den en la forma referida en la caussa mencionada y mas le condena en las costas deste proçeso cuya judisial tazacion reseruo en si y assi lo proueyo mando y firmo con assessor [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o de Arjona a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] En el d[ic]ho Pue[bl]o de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado lei y notifique el auto difinitibo de arriba a mathias Luiz indio preso presente su defensor y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya y no firmo por no saber firmolo su defensor siendo testigos a la notificaçion bartolome pardo y gaspar de Pernia [rúbricas] don felipe cortes, marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dies dias del mes de abril de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años el Bachiller Gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo = dixo que atento a que en veinte y ocho dias del mes proximo pasado se le notifico a mathias luis el auto difinitibo de atras contenido y asta agora no an apelado de el lo daua por consentido y pasado **[589v]** en cossa Jusgada y manda que se execute como en el se contiene y asi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: testim[oni]o] yo Juan del Puerto notario deste Jusgado sertifico y doi fee a que se executo la sentençia dada contra mathias Luis en esta causa y para que consta di el Presente que es fecho en el pueblo de san miguel sola en catorçe dias del mes de abril de mil y seiçientos y cinq[uen]ta y quatro años [rúbrica] de q[ue] doi fee Joan del Puerto notario

[590r] Causa criminal de Ydolatrias y supersticiones contra Lorenzo martin yndio cantor del Pu[ebl]o y Cauez[er]a de sola – hijo de di[eg]o Luis
Juez
El B[achille]r gonçalo de balcalobre
En 8 f[oj]as
sent[encia]do com[o] el antecedente

[591r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en onçe dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo dixo que por quanto de un articulo de la confiçion que se le tomo a diego Luiz indio preso en la carsel eclesiastica Resulta culpa contra Lorenço martin y matias Luiz hijos del susod[ic]ho manda que sean Pressos y Puestos en la carsel publica deste Pueblo y cabesera para que se le tome su confiçion y se baya sustançiado causa contra los susod[ic]hos para lo qual se inboque el auxilio Real y braço seglar y asi pressos de testimonio yo el presente notario al pie deste auto de estar en d[ic]ha Priçion y assi lo proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: Testim[oni]o] yo Juan del Puerto notario deste Jusgado eclesiastico sertifico y doi fee que fueron pressos en cumplimiento del auto de arriba Lorenço martin y mathias luiz indios contenidos en el y que para haçer las d[ic]has Priçiones se inpartio el Real auxilio por la Justiçia desta Juridiçion y que estan en la carsel Publica de ella y para que conste di el

presente que es fecho en el Pueblo de sola en dose dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años En testimonio de Verdad lo firme y publique [rúbrica] Juan del Puerto not[ari]o
[591v] [Blanco]

[592r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en catorçe dias del mes de febrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años el Bachiller Gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo mando q[ue] se les notifique a lorenço martin y a mathias Luis indios pressos en la carsel eclesiastica y a cada uno en particular nombren defensor que lo defienda en la caussa que contra los susod[ic]hos se sigue hasta su conclusion cen [sic] aperseuimiento que de no haçerlo se los nombrara de offiçio y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] yo Juan del Puerto notario deste Jusgado ley y notifique el auto de arriba a mathias luis indio Preso en la carsel eclesiastica ladino en lengua mexicana que hablo y entiendo el qual dixo q[ue] lo oya y nombraua por su defensor a don felipe Cortes casique desta Juridiçion y estando presente el susod[ic]ho aseto el d[ic]ho nombramiento y juro en forma de derecho de defender al susod[ic]ho has**[592v]**ta la conclusion desta caussa fielmente y lo firmo siendo testigos lorenso de la crus y gaspar de Pernia estantes en este d[ic]ho Pueblo [rúbricas] don felipe cortes de que doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] yo Juan del Puerto ley y notifique el auto de arriba a lorenço martin indio Preso en la carsel eclesiastica ladino en lengua mexicana q[ue] hablo y entiendo el qual dixo q[ue] lo oya y nombraua por su defensor a don felipe Cortes casique desta Juridiçion y estando presente el susod[ic]ho aseto el d[ic]ho nombramiento y juro en forma de derecho de defender al susod[ic]ho hasta la conclusion desta caussa fielmente y lo firmo siendo testigos lorenso de la crus y gaspar de Pernia estantes en este d[ic]ho Pueblo [rúbricas] don felipe cortes de que doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: Confision de lorenço martin] En el Pu[ebl]o de san miguel sola en dies y seis dias del mes de febrero de mill y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años ante el Bachiller Gonzalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido un indio Presso en la carsel eclesiastica ladino en lengua mexicana del qual se resibio juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir

verdad y presente su defensor mediante el interprete se le pregunto y dixo lo siguiente Preguntado como se llama de donde es natural que ofiçio y edad tiene = dixo que se llama Lorenço martin que es natural del bario de santa ana desta cabesera y es cantor de la igleçia que a sido seis años escribano de la Juridiçion y tiene quarenta y siete años de edad y esto Responde

Preguntado si se acuerda quanto ha que penitençiaron a su Padre diego Luis contenido en esta causa y porque lo penitençiaron y si antes de penitençiarlo tubo notiçia de los delitos que cometia y de que libro usaba Para enseñar a la Juridiçion sus Ritos y lo demas y quantos traslados auia de d[ic]ho libro = dixo que abra dies y ocho años Poco mas o menos que Penitençiaron al d[ic]ho su padre en la igleçia desta cabesera a que se allo Presente este Confesante que a la sason era alguasil de dotrina – y supo que porque su Padre serbia al demonio en muchas Superstiçiones y lo demas que es la caussa fue castigado y tubo notiçia de los delitos antes que se castigasen y sabe que el d[ic]ho su padre tenia un libro en lengua chatina que ubo de don felipe de albarado y que lo trassunto en lengua de sola y que es libro traslado para que se enseñase a usar del d[ic]ho Libro y que quando allaron el original en Poder de su padre quedo el traslado en su Poder **[593r]** y Vido quemar el d[ic]ho original en la Puerta de la igleçia desta Cabesera estando Presente toda la Juridiçion el dia que Penitençiaron al susod[ic]ho y esto Responde

Preguntado que Porque si sabia que era libro del demonio El que se quemo no manifesto [entre renglones: el traslado] ante el d[ic]ho benefiçiado; y se lo boluio a dar a su padre asi que cumplio su penitençia y se boluio a la Juridiçion = dixo que es Verdad que lo hiso assi Porque lo engaño el demonio y esto Responde

Preguntado que en cuio Poder estaba el d[ic]ho traslado quando Prendieron al d[ic]ho su padre y quien lo escondio debaxo de la tierra en la nopalera desta Confesante y Porq[ue] lo escondieron = dixo que abra quatro años Poco mas o menos que enfermo de muerte el d[ic]ho su Padre y enbio a llamar a este Confesante y le boluio el d[ic]ho libro disiendole que Por si se muriese guardase aquel libro Para usar del aserca de saber qual dia era bueno o malo Para llebar limosna a la igleçia y que todos estos quatro años a estado en su poder y abiendo mejorado su padre quando auia menester usar del d[ic]ho libro iba a casa deste Confesante a Reboluerlo – y que quando Prendieron al d[ic]ho su padre estaba en su poder y este Confesante lo escondio en su nopalera Porque no le Prendiesen si allauan en su poder el d[ic]ho y esto Responde

Preguntado que Porque si aquel traslado que tenia quando Prendieron a su padre supo que era del libro del demonio lo guardo y escondio en su nopalera Pudiendo quemarlo y Ronperlo = dixo que lo escondio para aprouecharse

del en lo que tiene declarado de la limosna si su Padre se muriese o lo echasen de la Juridiçion y esto Responde
Preguntado que si su hermano deste Confesante que es un indio llamado matias que siempre a vibido en compania del d[ic]ho diego luis supo que el d[ic]ho Libro hastado en Poder deste confesante y de su padre = dixo que no sabe que el d[ic]ho su hermano aya tenido notiçia quel d[ic]ho libro a estado en su poder Pero q[ue] en quanto a aber estado en poder de su padre lo supo el d[ic]ho su her[ma]no y esto Responde
[593v] Preguntado que si acaso a usado del d[ic]ho libro en lo q[ue] tiene declarado que le enseño su padre sobre saber qual era bueno o mal dia Para llebar limosna a la igleçia = dixo que sienpre que este Confesante y su muger o sus hijos an de traer Limosna a la igleçia entonçes a Rebuelto el Libro y conforme declara les ha señalado dia y los susod[ic]ho esse dia an traido la d[ic]ha Limosna y que en quanto lo ayan consultado otras Personas de la Juridiçion ninguno lo ha echo ni a benido a su casa a ese efeto y esto Responde
Preguntado si a consultado a su padre en las nesesidades que a tenido de enfermedades suias y de los suios y en sueños que a sonado o cantos que a oido de abes agoreras y al cortar los Primeros elotes de su milpa y el Primer chile y quando se a muerto algun hijo suio = dixo que es berdad que desde que se sabe acordar que a sembrado mais siempre a consultado a su padre sobre que le declare qual sera buen dia Para cortar los Primeros elotes y lo mesmo en las sementeras de chile que a echo Para cortar el primer chile y el d[ic]ho su padre echando suertes le señala el dia y manda que esse tenga Prebenida una gallina de la tierra y copale y llegandose el d[ic]ho dia ba el d[ic]ho su padre a su cassa de mañana y en el patio haçe Poner unas braças de lumbre y en ellas quema el copale y en saliendo el Umo deguella la d[ic]ha gallina y Riega el patio con su sangre meneando los Labios mui quedo Sin Poderse entender lo que dise mas de que aquello ofresse al dios de los Rayos Por aberse dado bien la milpa de mais o chile y que despues manda llebar ofrenda a la igleçia con una o dos o mas Candelas y asi se haçe = y asimesmo lo a consultado en sus enfermedades y de su muger y hijos y encantos que a oido de abes agoreras y en sueños que a tenido Para que le declare el suseso de cada cossa destas y el d[ic]ho su padre echando suertes le dise que Para sanar de la enfermedad y que no le suseda mal con aquel sueño o canto que oyo que tal dia señaladole llebe tanta candelas a la igleçia y si aquel dia en q[ue] las a de ofrendar el del dios treçe las ofrende en todos los altares y si es de la dios nohuichana las ofrende en el altar de la Virgen Por essa diosa = y asimesmo que abra dies años que se le murio un hijo ya cassado y que **[594r]** consulto a su Padre sobre que le declarasse que Penitençia abia de haçer el y toda su cassa y que q[ue] Remedio era nesesario Para q[ue] no ubiese mas enfermedad en

la d[ic]ha su cassa y no muriese otra Persona y el susod[ic]ho echando suertes le declaro que la suerte desia q[ue] ayunase toda su cassa nuebe dias y essos cada noche se fuesen a bañar al Rio al salir del lusero y el ultimo dia le tubiesen Prebenida Una gallina de la tierra y copale que el bendria a la anocheser y se hiso como lo mando y llegado el dia vino el d[ic]ho su padre como a la oraçion y entrando en el xacal donde auia muerto el d[ic]ho su nieto Pidio la gallina y el copale y lumbre y abiendole traido todo esto Puso la lumbre en el lugar donde auia espirado el difunto y quemo el d[ic]ho copale y degollo la d[ic]ha gallina Rego el d[ic]ho lugar con su sangre y dixo que aquel sacrifiçio haçia al dios del infierno Porque ataxase las enfermedades y muertes que no entrasen en aquella cassa = y assimesmo dise que Vio haçer lo proprio al d[ic]ho su padre en la muerte de su muger y madre deste Confesante q[ue] abra dose años que murio y que Vido que abiendo espirado bañaron el cuerpo con agua fria y le labaron la cabesa con xabon de la tierra y le Peinaron los cabellos y se los ataron con un cordon de ilado de algodon Para auerla de enterrar y esto Responde

Preguntado que si sabe o a bisto las Personas desta Juridiçion que ban a casa de su padre a consultarle sobre sus susesos = dixo que estando en su cassa que cae enfrente de la del d[ic]ho su padre a bisto entrar mucha gente de todas Partes de la cabesera san illefonso san fran[cis]co san Juan santa ines lo Reyes y que estan un Rato dentro y luego buelban a salir y esto es a todas horas y que no sabe a que entran en la d[ic]ha cassa mas que los Vee entrar y salir y dise que esto es estando este Confesante en su cassa Porq[ue] lo ordinario es no asistir en ella Por ser cantor y ir y venir a la igleçia = y asimesmo auer sido escribano del pue[bl]o siete años y estar ocupado en exerçer el d[ic]ho ofiçio y esto Responde

[594v] Preguntado si en las consultas que hiso a su padre sobre sus nesesidades al executar el d[ic]ho su padre lo que mandaua en cassa deste Confesante lo vian y se allaban Presentes su muger y sus hijos = dixo que [roto] se allaron Presentes la d[ic]ha su muger y hijos y esto Responde

Y por agora no se le Pregunto otra cossa y esto dixo ser Verdad so cargo del Juramento fecho y en ello siendole leido se afirmo y Retifico y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado defensor y interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, lorenço m[art]in, Don felipe cortes, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dies y ocho dias del mes de febrero de mil y seiçiento y sinquenta y quatro años el Bachiller Gonsalo Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo vista la confiçion de atras que le haçia culpa y cargo a lorenço martin contenido en ella de la qual resulta

contra el susod[ic]ho de la d[ic]ha su confiçion y de la de diego Luis Padre y Resibia y Resibio la causa a prueba con termino de nuebe dias comunes a las partes y con todo cargo de Publicaçion y conclusion y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] yo el notario deste Jusgado eclesiastico lei y notifique el auto de Prueba de arriba a lorenço martin y se le dio a entender mediante el interpete presente su defensor el qual dixo que lo oya y lo firmo siendo testigo lorenço de la crus y gaspar de Pernia **[595r]** estantes en este d[ic]ho Pueblo [rúbricas] lorenço gomes, don felipe cortes, marçial de los angeles, de que doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: Retific[aci]on] en el pueblo de san miguel sola en veinte dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y cuatro años ante el bachiller gonsalo de balsalobre benefiçiado y vicario foraneo fue traido diego Luis yndio preso en la carçel eclesiastica para que se Retifique en un articulo de su confision Pregunta y Respuesta que se le tomo en cuatro dias del mes de febrero de este Presente año que su tenor es como se sigue = Preguntado que otras personas lo an consultado para que les declare los dias buenos y malos para traer limosna a la yglesia o cortar los Primero elotes y lo demas que sabe y usa = responde = y asimesmo matias Luis y Lorenso martin sus hijos deste confesante de veinte y dos años a esta parte lo consultan sobre qual sera buen dia para cortar los primeros elotes y abiendo echo el conputo segun muestra el dios del mais le señala el dia y manda que ese deguellen una gallina de la tierra y cortando los Primero elotes y Rosien con su sangre cantidad de copale y con el Resto de la dicha sangre Rieguen el patio de su casa y ofrescan lo uno y lo otro al dios del mais y despues lleben limosna de elotes a la yglesia y los susodichos lo an echo asi como se lo manda todos los años que an tenido gallina de la tierra y los que no an cortado sus elotes el dia q[ue] les señala y el mesmo sacrifiçio an echo al dios de los Rayos abogado del chile los años que lo an sembrado y asimesmo lo an consultado diuersas veçes sobre sueños y cantos **[595v]** de paxaros y animales agoreros y sobre enfermedades an tenido los dichos sus hijos y nietos y este confesante segun el conputo del dios que Reinaua el dia o noche del tal canto o sueño que ordinariamente suele ser el dios de los bruxos les declara el suseso y que para escusarlo si es malo lleben candelas a la yglesia y las ofrescan el dia q[ue] les señale y si cae en aquel dia el dios treçe que ofrescan en todos los altares por todos los dioses y si case en esse dia la diosa que en su lengua se llama nohuichana que ofrescan en el altar de la virgen en Reberençia de esa diosa y lo mesmo es en declararles el

suseso de sus enfermedades y los susod[ic]hos lo ponen por obra como se lo mandan = y asimesmo que los dichos sus hijos en todo este tiempo que este confesante a usado el ofiçio que tiene been entrar y salir en su casa a los que le ban a consultar sobre los nesesidades q[ue] tienen esto es las veçes que se allan alli en la dicha casa que quando estan fuera no lo saben = y asimesmo que quando agora dies y ocho años prendieron a este confesante y le coxeron el libro con que usa y enseña sus treçe dioses le quedo otro traslado del de letra de su hijo Lorenso martin el qual guardo el dicho traslado y se lo boluio a dar quando cumplio su sentençia este confesante y se vino a su casa y que abra quatro años q[ue] este confesante estubo enfermo de muerte y llamo al dicho su hijo y le dio el dicho libro diçiendo q[ue] si quieria lo guardase para aprobecharse del o lo arroxase o lo quemase porque el dicho su hijo sabe leer y escrebir y entiende lo que contiene el dicho libro y que desde entonçes aca a estado en su poder y quando este confesante lo a auido menester a ido a casa del dicho hijo a Reboluer y que quando lo prendieron estaba en poder del dicho lorenso su hijo y el lo escondio en la nopalera debaxo de tierra = del qual se Reçibio Juramento y lo hiço en forma de derecho por dios nuestro **[596r]** y la señal de la crus so cargo del qual prometio deçir verdad y abiendo entendido el articulo de arriba de su confision mediante el ynterprete dixo q[ue] como en el se contiene asi lo declaro y q[ue] en ello se afirma y Retifica por ser la verdad y siendo nesesario lo buelbe a deçir de nuebo y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el dicho Benefiçiado e ynterpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[596v] [Blanco]

[597r] en 22 de febrero de 1654 a[ñ]os
don felipe cortes en nombre de lorenso martin en la causa criminal que contra el susodicho se sigue en este Jusgado paresco ante v[uestra] m[erce]d i digo que a mi se me notifico el termino de prueba i el dicho mi parte no tie[ne] descargos que dar porque a confesado el delito i pedido misericordia i io en su nombre la pido de nuebo i rrenunsio el dicho termino de prueba i doi por rrificacodos [sic: rectificados] i rreprodusidos los testigos que contra el susodicho Juraron en la sumaria por tanto a v[uestra] m[erce]d pido i suplico aia por rretificados los dichos testigos i por conclusa la dicha causa i pido sentensia de ella i Juro en anima de mi parte que mi pedimiento no es de malisia [rúbricas] lorenço m[art]yn, don felipe cortes

[En el margen: auto] E uista por el d[ic]ho Benefiçiado la ubo por pressentada y mando se ponga con los autos y se retifiquen los testigos de la sumaria y concluso el termino de prueba probeera lo que conbenga y assi lo probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[597v] [En el margen: auto] en el pueblo de san miguel sola en veinte y dos dias del mes de março de mil seiçientos y sinquenta y cuatro años el bachiller Gonsalo de balsalobre benefiçiado y vicario foraneo vistos los autos de esta causa dixo que la auia y ubo por concluso difinitiuamente atento a que el termino de prueba esta ya cunplido y la Remitia y remitio para la determinaçion al liçençiado Pedro de arjona abogado por la Real audiençia de mexico en la çiudad de antequera y Rexidor de ella para lo qual se siten las partes en forma y asi lo probeyo mando y firmo con cuatro p[es]os de ass[istenci]a [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: citacion] En el Pueblo de san miguel sola el dicho dia mes y año dicho yo el notario de este jusgado çite con el auto de arriba a lorenso martin yndio preso en la carçel presente su defensor y le notifique de la conclusion de esta causa el qual abiendolo entendido mediante el ynterpete dixo que lo oya siendo testigos lorenso de la crus y Gaspar de Pernia [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: Aucto difinitiuo] En el pu[ebl]o de San Miguel Sola en Veinte y ocho dias del mes de Marzo de mill seiscientos y çincuenta y quatro años el B[achille]r Gonzalo de Balsalobre Cura Benefiçiado de d[ic]ho pu[ebl]o y su doctrina por su Mag[esta]d Vicc[ari]o foraneo Juez eclesiastico en su partido por el Ill[ustrisi]mo y Reuer[endisi]mo Señor D[oct]or Don Diego de Euia y Valdes del Consejo de su Mag[esta]d ob[is]po deste ob[is]pado & hauiendo uisto **[598r]** la caussa Criminal q[ue] de off[ici]o de la justicia eclesiastica se ha seguido contra Lorenço Martin indio Cantor del d[ic]ho pueblo por hauer creido las ydolatrias sortilegios y agueros de que se ssaue Diego Luiz M[aest]ro destas artes communicandole y consultandole executando su enseñanza y practicando el libro de sus ritos y ceremonias sacando treslado de el para su usso que se ha seguido con el susso d[ic]ho y Don Phelipe Cortes su defensor en su nombre mediante el qual este confesso y penitente y ha pedido misericordia = Dixo q[ue] deuia condenar y condenaua al susod[ic]ho a verguenza y Penitencia pu[bli]ca que se execute en esta forma: sacandole de la carçel en que esta desnudo de la cintura para arriba con soga a la garganta

coroza en la cabeça y sea assi lleuado a la yglesia deste pu[ebl]o donde assista en dia festiuo y de concurso durante los officios con una vela ençedida en las manos y de alli sea lleuado a la picota de este pu[ebl]o y attado a ella le den cient azotes con voz de pregonero q[ue] manifiesta su delicto y mas le condeno en dos años de seruicio perssonal en el conuento de sant fran[cis]co de la ciu[da]d de Antequera donde con la instrucion deponga sus herrores los quales no quebrante con aperçiuimiento q[ue] los cumplira doblados, y pague las costas deste proçeso cuya judicial tazacion reseruo en si, y assi lo proueyo mando y firmo con assessor [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o de Arjona, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion En el d[ic]ho Pueblo de san miguel ssola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado ley y notifique el auto de arriba difinitibo a Lorenço martin indio cantor presente su defensor y se le dio a entender mediante el interprete el qual dixo que lo oya y lo firmo siendo testigos a la notificaçion Bartolome Pardo y gaspar de Pernia [rúbricas] lorenço m[art]yn, marçial de los angeles, de que doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[598v] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dies dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo = dixo que atento a que en veinte y ocho dias del mes proximo pasado se le notifico a lorenço martin el auto difinitibo destotra Parte contenido y asta agora no an apelado de el lo daua por consentido y pasado en cossa Jusgada y manda que se execute con el se contiene y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: testim[oni]o] yo Juan del Puerto notario deste Jusgado sertifico y doi fee en que se executo la sentençia dada contra Lorenço martin en esta causa y para que conste di el presente que fecho en el pueblo de san miguel sola en catorçe dias del mes de abril de mil y seiscientos y sinq[uen]ta y quatro años [rúbrica] de q[ue] doi fee Jhoan del Puerto nott[ari]o

[599r] Caussa criminal de ofiçio de la Justiçia Eclesiastica sobre idolatrias contra melchor xuarez indio Prinçipal del Pueblo de San Juan desta Juridiçion de sola
Jues
El Bachiller gonçalo de Balçalobre Comissario general de la inquiçiçion ordinaria en este obispado

En 12 fojas

[599v] [Blanco]
[600r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y un dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo dixo que por quanto esta aueriguado con grande numero de testigos q[ue] an dicho en la caussa que se sigue contra diego luiz y los demas culpados y con declaraciones particulares que otros an echo en orden a la d[ic]ha caussa y acusandose ante el d[ic]ho Benefiçiado como conpliçes que los gouernadores que an sido y alcalde Rexidores mandones y cabesas de Pueblo desta Jurdiçion quando ban al Rio a pescar truchas con los Plebeyos de costumbre antiquissima mandan que lleben Prebenidas candelas de sera al d[ic]ho Rio y copale tambien y que antes de echar las redes en las honduras a la orilla de ellas ensiendan las d[ic]has candelas y quemen el d[ic]ho copale ofreçiendolo al dios del Rio que diçen esta en aquel lugar comunmente llamado en su lengua nosanaguela por el buen suseso de la d[ic]ha pesca y que no enfermen en ella los d[ic]hos indios y allen muchas truchas y que esto se haçe en Preçençia de los susod[ic]hos y lo ben a haçer = Por tanto mandaseles de traslado deste auto en que se les haçe cargo de la culpa que ha resultado contra ellos conbiene a saber contra don marçial de albarado y don martin de orosco gouernadores que an sido y contra Luis de santiago domingo lopes melchor Juarez Ju[an]o de santiago Luis Perez bernabe Juarez ambrosio de los angeles don felis de albarado don g[eroni]mo de san miguel Pascual garçia don felipe cortez don angel de vilafaña thomas de aquino Pedro de la cueba felipe de santiago Pedro Canseco Joachin lopez nicolas de amaya fauian Lopez Juan Perez Rafael Lopez gaspar de lo Reyes miguel de quiros Juan grabiel Ju[an]o esteban fauian Lopes de santa maria Luis hernandes martin de Robles Bernabe de aquino domingo de la crus xpoual Lopez gregorio mendes Juan bautista bernaldo de aquino = alcaldes Rexidores y alguaçiles mayores mandores y cabesas de los Pueblos que son y an sido = y se les notifique respondan al d[ic]ho cargo que se les haçe dentro de tres dias primero siguientes q[ue] corran desde la notificaçion adelante con el persebimiento que de no haçerlo pasado el d[ic]ho termino seran declarados por vensidos y confesos en el y asi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[600v] [En el margen: notificaçion] En el Pueblo de san miguel sola en dose dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ley y notifique el auto a de la otrotra parte a melchor Juarez indio Prinçipal del Pueblo

de san Juan alcalde y rexidor que a sido desta Juridiçion y a miguel de quiros Prinçipal del Pueblo de san fran[cis]co alguacil mayor que a sido y abiendolo entendido por ser ladinos en lengua mexicana y en la materna mediante el interpete y les di traslado del cargo que se les haçe a los susod[ic]hos los quales Respondieron que lo oyan siendo testigos Bartolome Pardo y Juan de los Rios españoles estantes en este d[ic]ho Pueblo [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en catorçe dias del mes de març̧o de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo Pareçio miguel de quiros Rexidor y alguaçil mayor que fue desta juridiçion y Respondiendo al auto de atras que se le notifico dixo que es verdad todo lo contenido en el y que se da por confeso y conbicto en la Parte que como alguaçil mayor o Rexidor aya mandado que se ensiende las d[ic]has candelas y se queme el d[ic]ho copale en la forma q[ue] el d[ic]ho auto refiere de lo qual sea acusado muchos dias ha ante el d[ic]ho Benefiçiado Pidiendo misericordia y Perdon y arrepentiendose de lo hecho y sugetandose a admitir qualquier Penitencia que por ello le sea inpuesta y siendo nesesario de nuebo Reproduce la d[ic]ha su acusaçion misericordia que pide y Penitençia q[ue] admitira y esto dio por respuesta y el d[ic]ho Benefiçiado mando que se le ponga por auto y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[601r] En 13 de març̧o de 1654 a[ñ]os
Melchior Xuarez natural y Prinçipal del Pu[ebl]o de san Joan de esta Cabesera de sola donde e obtenido ofiçios de alcalde y de rregidor y de todos dado muy buena quenta como es notorio respondiendo al auto que de oficio de la justiçia eclesiastica que por mandado de v[uestra] m[erce]d se me notifico y en que por el se me sale cargo que siendo tal alcalde en las ocaçiones que fui con las demas cabesas de esta rrepublica a las pescas de truchas que se hazen en el rrio de suchiatengo e ystapa que es hasta donde llega esta juridiçion mandabamos ensender candelas y quemar copal a la orilla del rrio a la diosa nusana o nosanaguela antes de entrar las rredes al agua por el buen suseso de las d[ic]has pescas y lo mas que es el auto a que rrespondiendo digo que sin enbargo de que fui con los demas ministros a d[ic]has pescas la verdad es que no uide ni supe que tales candelas se ensendiesen ni llebasen otras a la yglesia del pu[ebl]o mas sercano al rrio, ni menos concintiera semejante a una aunque fuese asentado de tienpo ynmemorial porque lo castigara u

diera dello notiçia para su mejor Remedio con que me salbo libre y no de los conpresendidos en d[ic]ho auto por tanto
a V[uestra] m[erce]d pido y suplico que propuesta esta verdad me declare por no culpado en d[ic]ho auto pido Just[ici]a en lo neses[ario] p[ar]a ella y juro en forma de der[ech]o este mi pedimiento ut supra [rúbrica] melchor Juarez

[En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado la ubo por presentada y dixo que atento a que el gouernador alcaldes Rexidores y Prinçipales cabesas y mandones desta Juridiçion en el pleito q[ue] contra los susod[ic]hos se sigue por petiçiones que an presentado juradas y declaraçiones **[601v]** que an echo Respondiendo a autos que se le an notificado an confesado que ellos y todos los q[ue] son y an sido ofiçiales de Republica cabesas y mandones de los Pueblos an mandado ensender las d[ic]has candelas y quemar el d[ic]ho copale a la orilla de las honduras del Rio antes de echar las Redes en el agua sobre lo qual an pedido misericordia mostrando arrepentimiento en q[ue] es conprehendido el d[ic]ho melchor xuarez por alcalde y rexidor que a sido desta Juridiçion y por mandon del Pue[bl]o de san Juan = manda se le notifique al susod[ic]ho por segundo y ultimo apersibimiento Responda inmediatamente al d[ic]ho cargo para lo qual siendo nesesario se le de traslado de los Pedimientos y Respuestas de los susod[ic]hos que estan insertos en la caussa = y asimesmo se le notifique no salga desta Juridiçion ni aga ausiencia de ella hasta la conclusion de la que contra el susod[ic]ho se sigue y nombre Procurador suficiente que lo defienda para la primera audiençia y asi lo Proueyo mando y firmo = mandale que no aga ausiençia de la Juridiçion Pena de sinquenta Pesos aplicados conforme a la nueba y Real sedula de su mag[esta]d en que contrabiniendo desde luego lo declara por incurso [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificacion] En catorçe dias del mes de març o de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años ley y notifique el auto de arriba al contenido en el y se le dio a entender por el interpete el qual dixo que lo oya siendo testigo ygnaçio Peres Procurador de la çiudad de antequera y lo firmo el d[ic]ho melchor Juarez [rúbricas] melchor Juarez, marçial de los angeles, de que doi fee Juan del Puerto notario

[602r] En 14 de março de 1654 a[ñ]os
Melchior Xuares n[atur]al del pu[ebl]o de san Joan sujeto a esta cabesera de sola jur[isdicci]on de cimatlan Respondiendo al auto que oy dia de la data se me notifico, haziendoseme cargo de que por lo q[ua]l de los escritos del gobernador y alcaldes y demas ofiçiales de rrepu[bli]ca que al pres[en]te eran

y hauian sido que era verdad que en las ydas que hauian he ido a las pescas de truchas hauian ensendio candelas y quemado copal y lo mas que contubo d[ic]ho primer auto y aberlo hecho en n[ombr]e de la santissima trinidad P[adr]e e hijo y espiritu santo por aber seguidolo por costumbre inmemorial y porque en las ocaçiones que fui tal alcalde y rregidor de esta cabesera y congregadome con d[ic]hos mandones para las d[ic]has pescas haziendo memoria e hallado que las d[ic]has candelas se ensendian para solo hazer el d[ic]ho ofresimiento a la ssantisima trinidad y no con otro fin y ajustandome a los Pedimientos de los d[ic]hos gobernador alcaldes y demas cabesas vengo en todos ellos y pido el mismo perdon y misericordia que tienen pedido y por mi parte me acuso por si en otra manera se puede dudar lo contrario por tanto
a V[uestra] m[erce]d pido y sup[li]co que sauiendo por rreprodusidos los esentos que quedan referidos de perdon y misericordia yo la pido y me acuso para en lo de adelante sin que se nezeçite demas prueba en esta razon contra mi porque desde luego en todo lo que constare de delito de todo se entienda d[ic]ha misericordia conteniendolo asi su auto o sent[enci]a de v[uestra] m[erce]d usando en ella de toda clemencia como espero de tribunal tambien pido Just[ici]a Ett[ceter]a y juro a dios y a la crus este escrito ut supra [rúbrica] melchor Juarez

[602v] [En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado la ubo por presentada y que se ponga con los autos y resibia y resibio esta causa a prueba con termino de tres dias comunes a las partes con todos los cargos de Publicaçion y conclusion y por quanto en la petiçion que presento no nombra defensor el contenido en ella se nombre por tal defensor a ygnacio Perez Procurador de la ciudad de antequera y estando presente el susod[ic]ho aseto y juro en forma de usar bien y fielmente el d[ic]ho oficio y lo firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, ygnaçio Peres, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notific[aci]on] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste jusgado notifique el auto de Prueba de arriba a melchor Juarez contenido en el Presente su defensor y le site con el d[ic]ho auto y abiendolo entendido por ser ladino en lengua mexicana dixo que lo oya y lo firmo con su defensor [rúbricas] ygnaçio Peres, melchor Juarez, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[603r] En 19 de março de 1654 a[ñ]os

Melchior Juarez Yndio Prinçipal del Pu[ebl]o de san Joan de esta cabesera de sola en la causa que de oficio de la Justicia eclesiastica contra mi se a ffecho y Respondido a los cargos della Porque se me notifico auto con pena de cinquenta pesos no hisiese ausençia de esta d[ic]ha cabesera y otras que se me ynpucieron y junto recebidose la d[ic]ha causa a prueba con termino de tres dias que son pasados sin enbargo pedido misericordia y que v[uestra] m[erce]d como Jues tan piadoso y benigno me la conseda con proposito de toda enmienda y de cunplir la penitencia que se me ynpusiere y atento a que el termino es concluso
A V[uestra] m[erce]d pido y suplico aya la d[ic]ha causa por concluso usando en ella de toda piedad y Respecto de ser persona con familia casa y vienes y que tengo mi asistencia en el pu[ebl]o de santiago de esta jur[isdicci]on y milpas de nopales de grana y otros bienes y en Riesgo de que me falten por no tener persona que cuide dellos y quedar de todo pobre y sin caudal y ser el tienpo santo que uno y otro pide que v[uestra] m[erced] como Jues tan piadoso se sirba de mandar suspender por los dias que fuere seruido el efecto del d[ic]ho auto para poder acudir a la vista y guarda de d[ic]hos mis bienes y en caso que no aya lugar sea debajo de fiansa que ofresco interin que por v[uestra] m[erce]d se me manda y paresca a oyr sentencia que espero sera piadosa y mas del tribunal de v[uestra] m[erce]d tan santo en que rrecibire bien V[uestra] m[erce]d con just[ici]a que pido y en lo neses[ari]o [rúbricas] ygnaçio Peres melchor Juarez

[603v] [En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado la ubo por presentada y mando que se ponga con los autos y atento a que el d[ic]ho melchor Juarez es conpliçe de diego Luiz indio maestro desta Juridiçion en sierto articulo segun Parese por declaraçion del susod[ic]ho se le tome su declaraçion al d[ic]ho melchor xuarez en essa Raçon y vista la d[ic]ha declaraçion Probera lo que conbenga y asi lo proueyo y firmo El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: declaraçion de melchor xuarez] En el Pueblo de san miguel sola El d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos en cumplimiento del auto de arriba Pareçio melchor xuarez indio contenido en el auiendo sido llamado Para que declare sobre sierto articulo en que diego Luis indio preso en la carsel eclesiastica le tiene declarado por su conplice = del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendo entendido la caussa para que es llamado mediante el interpete dixo que conose al d[ic]ho diego luis desde que ha que se sabe acordar y supo que lo Penitençiaron muchos años

haya oido desir Publicamente q[ue] usa ofiçio del demonio y q[ue] es maestro de la Juridiçion y asimesmo que este declarante entra y sale en su cassa y el d[ic]ho diego Luis en Vida de siçilia madre deste declarante entraba y salia en la suia y que de tres años a esta Parte que ha que murio la d[ic]ha su madre no a buelto mas a la d[ic]ha su cassa = y asimesmo que jamas a consultado al d[ic]ho diego Luis desde que ha q[ue] lo conose para ningun efeto ni con ningun titulo aunq[ue] lo ha comunicado como tiene d[ic]ho, ni ha sabido q[ue] ninguna persona de su cassa y familia lo aya consultado ni menos lo a oido desir y q[ue] esto que declarado tiene es la Verdad para el juramento fecho y en ello siendole leido se afirmo y retifico y dixo ser de edad de quarenta y tres años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, melchor Juarez, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[604r] [En el margen: auto] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado vista la declaraçion desta otra Parte mando q[ue] el d[ic]ho melchor Xuarez de la fiança que ofreçe de Jusgado y sentençiado y de estar a derecho cada que sea llamado para la concluçion desta caussa y assi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: fiança] En el Pueblo de san miguel sola en veinte dias del mes de março de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años ante mi el Presente notario y testigos infraescritos Pareçio presente don martin de orosco casique desta Juridiçion ladino en lengua castellana y dixo que fiaua a melchor xuarez indio Prinçipal del Pueblo de san Juan y Residente en el de santiago de la dotrina de teoxomulco de Jusgado y sentençiado y de que estara a derecho en la caussa que se sigue contra el susod[ic]ho en este Jussgado cada que sea llamado a el y esta obligaçion haçia por su persona y bienes auidos y por aber y daba poder a las Justiçias que deban conoçer desta caussa para q[ue] le conpelan al cumplimiento desta fiança y lo firmo siendo testigos lorenso de la crus y gaspar de Pernia estantes en este d[ic]ho Pueblo [rúbricas] M[art]yn de orosco, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pue[bl]o de san miguel sola en siete dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo = auiendo visto los autos desta caussa dixo q[ue] atento a q[ue] el termino de Prueba a muchos dias que esta cumplido para concluirla difinitibamente y sentençiarla y notificar la sentençia q[ue] diere contra melchor xuarez contenido en ella mandaua y

mando q[ue] el susod[ic]ho sea preso con auxilio de la Real Justiçia y Puesto en la carsel publica y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[604v] [Blanco]

[605r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola En siete dias del mes de abril de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que por quanto ~~diego Luis~~ Por declaraçiones que se an echo El dia de oy la una de andrea Juarez hija de melchor xuarez y la otra de agustin Luis ~~consta~~ sobrino suio consta q[ue] el d[ic]ho melchor xuarez es compliçe En Un sacrifiçio que se hiso en la muerte de su madre y por otra declaraçion fecha por diego Luis en Veinte y dos de febrero deste presente año Pareçe que el susod[ic]ho a consultado al d[ic]ho diego luis en sierto articulo manda a mi El Presente notario al Pie deste auto de testimonio de las d[ic]has declaraçiones y despues del declare el d[ic]ho melchor xuares Para Prouer lo que conbenga y asi lo preueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: testimonio] Yo Juan del Puerto notario deste Jusgado sertifico y doi fee que en una declaraçion q[ue] hiso oy dia de la fecha andrea Juarez hija de melchor xuarez esta Un articulo del tenor siguiente = asimesmo declara q[ue] abra seis años q[ue] murio su aguela seçilia y q[ue] diego Luis vino a su cassa y su padre y su madre desta declarante y su tio gaspar sorita y agustin su Primo consultaron al d[ic]ho diego Luis sobre la d[ic]ha muerte y el susod[ic]ho les respondio Echando suertes con Penitençia de nuebe dias y ayuno de Veinte y quatro horas y sacrifiçio de una gallina de la tierra con copale quemado asetaron los susod[ic]hos y hisieron la d[ic]ha Penitençia y ayuno y se executo el sacrifiçio en Presençia desta declarante = Y en otra q[ue] hiso agustin Luis sobrino del d[ic]ho melchor xuarez declara q[ue] abra quatro años Poco mas o menos q[ue] murio seçilia laxii su aguela y todos los deudos enbiaron a llamar a ana maria muger que fue de Esteban difunto y abiendo benido llamada Por ynes muger de melchor xuarez la consultaron sobre la d[ic]ha **[605v]** muerte el d[ic]ho melchor xuarez y su hermano gaspar sorita y este declarante que era nieto suio allandose alli Presentes las mugeres de los susod[ic]hos y Juan de Ribera y su muger y Ju[an]o hijo de gaspar sorita y Respondio la susod[ic]ha que hisiesen Penitençia ocho dias y ayunaçen dos dias naturales y le tubiesen Prebenida una gallina de la tierra y copale que ella bolueria y llegandose el dia vino como a los çinco de la tarde

y en el oratorio donde auia Espirado la d[ic]ha difunta En presençia de los de arriba i auiendo ayunado todos los d[ic]hos dos dias mando la d[ic]ha ana a gaspar sorita hijo de la difunta que degollace la d[ic]ha gallina y Roçiase con su sangre cantidad de copale y con la demas Regaçe el suelo del d[ic]ho oratorio y a la haçer esto hablaua la d[ic]ha ana en bos mui baxa que no se Podia entender y mando que Pegaçen fuego al d[ic]ho copale y lo quemaçe lo qual se executo como lo dixo y despues aderesaron la d[ic]ha gallina y se la comieron y se acabo el ayuno = y Estas declaraçiones hiçieron mediante marçial de los angeles interprete desde Jusgado y la Primera de ellas en Preçençia de miguel de quiros fiscal y de Juan marçial fiscal asimesmo y Para q[ue] conste di el Presente que es fecho en este Pueblo de sola en siete dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años En testimonio de Verdad lo firme y Rubrique [rúbrica] Ju[an]o del Puerto not[ari]o

[En el margen: declaraçion de diego Luis Presso] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]ho El d[ic]ho Benefiçiado mando q[ue] sea traido diego Luis indio Preso y maestro de superstiçiones Para que declare sobre un articulo de sierta declaraçion que hiso en Veinte y dos de febrero este Presente año en el qual conprehende a melchor xuarez y estando Presente el susod[ic]ho se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y declaro en lengua mexicana Por ser ladino en ella que abra quatro años que lo consulto d[ic]ho melchor xuarez sobre un resio Parto q[ue] tubo una hija suia Viniendo a cassa deste declarante **[606r]** a esse efecto y llebandose consigo al susod[ic]ho a la suia El qual le declaro que Prometiese ofreçer una gallina de la tierra a la diosa nochuichana sacrificandola Por el buen suseso si saliese a lus la criatura y si se muriese Por la salud de la madre ofreçiese tres candelas en la igleçia a la mesma diosa y que aseto el d[ic]ho melchor xuarez y Prometio cumplirlo con que se boluio este declarante a su cassa y no sabe si lo Puso Por obra y q[ue] esto q[ue] declarado tiene es la Verdad Para el Juramento fecho en que siendole leido se afirmo y retifico y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego Luis, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola El d[ic]ho dias mes y año d[ic]hos El d[ic]ho Benefiçiado Vistos estos autos y la culpa q[ue] de ellos Resulta contra melchor xuarez indio natural del Pue[bl]o de san Juan desta dotrina contenido en ellos mando q[ue] sea Preso el susod[ic]ho y le sean enbargados sus bienes con auxilio de la Real Justiçia = Para lo qual de

Parte de neestra santa madre igleçia y de Justiçia Requiere y exorta al s[eño]r theniente de corregidor desta Juridiçion de conparta el d[ic]ho Real auxilio y siendo nesesario en casso de negarlo se lo manda Pena de descomunion mayor late sentençia ypso facto incurrenda trina canonica moniçione Premisa = y asimesmo que no inpida ni enbaraçe el auxilio general que el señor corregidor de d[ic]ha Juridiçion le tiene dado conpartido como Jues ordinario que es en la causa Prinçipal de ydolatrias sortilegios y superstiçiones que tiene fulminada contra diego Luis maestro de todo lo susod[ic]ho y contra sus conpliçes y demas culpados hasta q[ue] tenga efecto la d[ic]ha caussa y Para todo lo nesesario y dependiente anego y conserniente a ella y asi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[606v] [En el margen: notificaçion] En el Pueblo de san miguel sola en ocho dias del mes de abril de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años yo el notario deste Jusgado ley y hise notorio en la mejor forma q[ue] aya lugar en el derecho el auto destotra parte contenido Pronunçiado por el s[eño]r Bachiller gonçalo de balçalobre Benefiçiado deste partido a Bernaldo de Riberol çapata theniente general de corregidor desta Juridiçion de simatlan y sola Por el s[eño]r don fran[cis]co de grado y medrano corregidor por su mag[estad] en ella y abiendolo oydo y entendido dixo q[ue] da el auxilio Real que se le Pide i inplora en todo lo que a lugar en derecho Pedido de parte del d[ic]ho s[eño]r Liz[encia]do y En su cumplimiento executara por su persona todas las Priçiones y execuçiones enbargos y secrestos de Bienes q[ue] se le pidieren siendo Justificados y reserba en si la d[ic]ha execuçion y Priçiones por obuiar exsesos q[ue] causan los executores indos q[ue] an echo las Priçiones que auido a que no se debe dar lugar y en su cumplimiento en Preçençia de mi el d[ic]ho notario y testigos prendio al d[ic]ho melchor xuares y lo puso en la carsel Real deste Pueblo y en q[uan]to al auxilio general q[ue] el d[ic]ho Benefiçiado diçe tiene del d[ic]ho s[eño]r Corregidor q[ue] no le consta ni a visto tal auto y que esta presto a darlo como d[ic]ho tiene en todas las caussas eclesiasticas q[ue] fueren Justificadas comforme a derecho y esto responde en presençia de los testigos q[ue] lo fueron lorenço de la crus y gaspar de Pernia y lo firmo [rúbricas] Bernardo de Riberol çapata, de que doi fee Juan del Puerto noto

[En el margen: declaraçion de Paula maria] En el Pueblo de san miguel sola En nuebe dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo Pareçio Paula maria india del Pueblo de san Joan muger de agustin Luis testigo

que a declarado En esta caussa auiendo sido llamada Para que declare sobre ella y lo demas que supiere y abiendo Entendido la caussa de su declaraçion mediante el interprete que se lo dio a entender en su lengua materna se le Resibio juram[en]to y lo hiso en for**[607r]**ma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio desir verdad y declaro que abra quatro años Poco mas o menos que murio siçilia Laxii, aguela del marido desta declarante y que ynes Perez muger de melchor Xuarez y gaspar sorita hijo de la d[ic]ha difunta con consentimiento y orden del d[ic]ho melchor xuarez y del d[ic]ho agustin Luis y de andrea hija del d[ic]ho melchor xuarez y de Juan de la crus hijo del d[ic]ho gaspar sorita allandose Presente esta declarante y Juan de Ribera marido de la d[ic]ha andrea y angelina muger del d[ic]ho gaspar sorita fueron a llamar a Ana maria muger de Esteban difunto Para consultarla sobre la d[ic]ha muerte y aviendo Venido la d[ic]ha ana a la d[ic]ha Cassa Presentes todos los de arriba les Repondio que hiçiesen Penitençia ocho dias y ayunaçen dos dias naturales sin comer en ellos mas de una bes Pasadas Veinte y quatro horas en el Primer dia y Prebiniesen una gallina de la tierra con copale Para sacrificarla asetaron los susod[ic]hos y Pusieron por obra la Penitençia y el ayuno y llegado el d[ic]ho dia apuestas de sol vino la d[ic]ha ana y en el quarto donde auia Espirado la d[ic]ha difunta degollo la gallina de la tierra que estaba Prebenida y Roçio con su sangre el copale y lo quemo y el Resto de la sangre desparramo en el lugar donde estubo acostada la d[ic]ha difunta y despues desto aderesaron la d[ic]ha gallina y siendo noche a escuras la senaron con que se concluyo el d[ic]ho ayuno = asimesmo declara q[ue] el año Pasado consulto su marido desta declarante con consentimiento suio a una india viuda del d[ic]ho Pue[bl]o de san Joan llamada Luçia muger que fue de miguel gonçales difunto sobre cortar los Primeros elotes Por ser entendida en eso y la susod[ic]ha le Respondio señalando dia y q[ue] ese le tubiesen Prebenida una gallina de la tierra y copale para ofreçer al dios de los Rayos en agradesimiento de la buena cosecha y llegado el dia que señalo vino la susod[ic]ha y hiso el d[ic]ho sacrifiçio Junto a la milpa y despues cortaron los Primeros elotes para comer y que esto que declarado tiene es la Verdad y en ello auiendolo entendido se afirmo y Retifi**[607v]**co y dixo ser de edad de veinte y quatro años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dies dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo vistos los autos desta caussa mando

que se le notifique a melchor xuarez contenido en ella nombre defensor que lo defienda hasta su concluçion con apersebimiento de que no haçerlo se le nombrara de ofiçio y asi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto noo
[En el margen: notific[aci]on] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste jusgado lei y notifique el auto de arriba a melchor xuarez contenido en el y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya y que nombraua por su defensor a don felipe cortez y estando presente el susod[ic]ho juro en forma de usar bien y fielmente el d[ic]ho ofiçio y lo firmo siendo testigos lorenço de la crus y Bartolome Pardo Españoles [rúbricas] marçial de los angeles, don felipe cortes, de que doi fee Joan del Puerto not[ari]o

[608r] El 20 de abril de 1654 a[ñ]os
Melchor suarez yndio natural del pu[ebl]o de san joan y vezino del de ssanttiago desta Juridicion presso por caussa q[ue] V[uestra] m[erce]d me a fulminado de offiçio de la Justiçia eclesiastica por persona de mi defenssor paresco ante v[uestra] m[erce]d como mas me combenga y digo q[ue] por quanto temeroso del castigo q[ue] merecian mis culpa y engañado del demonio en la declaraçion q[ue] en d[ic]ha causa se me tomo no confesse cosa alguna y oy e conoçido q[ue] me es combeniente asi para lo espiritual como para lo ttenporal declarar con verdad y distinçion mis delitos y erros [sic] para q[ue] ttenga lugar la benignidad y clemençia de V[uestra] m[erce]d y en consideraçion de mi arrepentimiento me sentençie misericordiosamente por ttanto A V[uestra] m[erce]d Pido y suplico sea seruido q[ue] usando de Piedad me conceda audiençia para q[ue] pueda hazer mi declaraçion y hecha ssea ya benignam[en]te conmigo segun y como ttengo pedido Pido Just[ici]a y mesericordia &a
Otro ssi attentto a que yo tengo una sementtera y milpa de grana en el d[ic]ho pu[ebl]o de santtiago de donde pende mi sustentto y el de mi familia y poder pagar los R[eale]s tributos a su mag[esta]d y necesariamente quedare destruido no cuidando en persona de d[ic]ha milpa y el cobro de sus frutos supp[li]co a V[uestra] m[erce]d sea seruido q[ue] echa dicha mi declaraçion sea seruido de mandar me solttar para el d[ic]ho effecto debajo de fianza q[ue] ofrezco de Juzgado y ssenttençiado y presenttarme en la carcel denttro del ttiempo q[ue] V[uestra] m[erce]d fuere seruido de señalarme anpliando en todo su Justificacion y piedad pido Ut supra [rúbricas] mechor Juarez, don felipe cortes

[608v] [En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado mando que se le de la ausençia que pide para que en ella declare como tiene pedido y

echa la d[ic]ha declaraçion prouera lo que conbenga y asi lo Probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: declaraçion de melchor xuares] En el Pueblo de san miguel sola El d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos En cumplimiento del auto de arriba ante el d[ic]ho Benefiçiado fue traido melchor xuarez indio Preso en la carsel Para que haga su declaraçion y Estando Presente se le Resibio Juramento y lo hizo en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la cruz so cargo del qual Prometio de desir verdad y dixo y declaro mediante el interprete Presente su defensor que abra Veinte y tres años Poco mas o menos que abiendo Parido la muger deste declarante que se llama Ynes sçisilia laxii su madre difunta le Persuadio a que consultaçen sobre el d[ic]ho Parto a un indio llamado Luis Lopez cantor del d[ic]ho Pueblo y maestro en idolatrias y abiendolo Puesto Por obra Respondio el susod[ic]ho que por el buen suseso en el d[ic]ho Parto sacrificase una gallina de la tierra con copale Roçiado con su sangre ofreçiendo a la diosa nohuichana, asetando los susod[ic]hos y se executo el sacrifiçio Por mano del d[ic]ho Luis Lopes en el aposento donde estaba la Parida y esto fue a Primer noche y otro dia de mañana ofreçieron tres candelas en el altar de la Virgen Por la d[ic]ha diosa = y asimesmo de ai algunos dias tuvieron a consultar al d[ic]ho Luis Lopez sobre que la criatura no muriese sino q[ue] se lograra y Respondio con otro sacrifiçio como el de arriba en la mesma Parte y lugar lo qual se executo asimesmo por mano de d[ic]ho Lios Lopez = asimesmo declara que de mas de treçe años q[ue] estando enfermo Por Consejo de la d[ic]ha su madre consulto a diego Luis maestro en idolatrias en esta Juridiçion y el sus d[ic]ho echando suertes le Respondio que no moriria de aquella enfermedad y que antes auia de Vibir mucho tiempo, y que otra bes lo consulto sobre que le diese Remedio para que su muger Pariese y tornando a echar suertes con can**[609r]**tidad de mais le Respondio que para que consibiese la d[ic]ha su muger y saliese a lus la criatura Prometiese sacrificar dos Perrillos y una gallina de la tierra a la diosa nohuichana y que con esso tendria efecto su demanda y este declarante aseto y hiso la promesa y por no auer Parido la d[ic]ha su muger no la cumplido asta el dia de oy = y asimesmo declara que por consejo de su madre consulto un año a domingo hernandes por mal nombre hechisero del Pueblo de santa maria sobre el dia bueno Para cortar los Primeros elotes y el susod[ic]ho echando suertes le Respondio señalandolo y que se sacrificase una gallina de la tierra Roçiando con su sangre copale y quemandolo y ofreçiendolo al dios de los Rayos En agradesimiento de la buena cosecha y que se bañase tres dias de madrugada en el Rio y se abstubiese essos tres dias de juntarse con su muger o otra qualquiera aseto este declarante y se

Reso todo por obra executandose el sacrifiçio Por mano del d[ic]ho domingo con consentim[ien]to de la d[ic]ha su muger = asimesmo declara que abra seis años que estando Preñada su hija andrea consulto al d[ic]ho domingo hernandes sobre el suseso de la d[ic]ha Preñes y el susod[ic]ho le Respondio que Para que lo tubiese bueno Prometiese sacrificar una gallina de la tierra y copale Roçiado con su sangre a la d[ic]ha diosa nohuichana y hiso la Promesa con consentimiento de la d[ic]ha su hija y su yerno y Prebino la d[ic]ha gallina y copale y Porque naçio muerta la criatura no cumplio la d[ic]ha Promesa = asimesmo declara que abra tres años que murio sçiçilia Laxii su madre y este declarante y su muger con acuerdo y con sentimiento de gaspar sorita su hermano y de su muger y de agustin Luis su sobrino y su muger y de Juan y de su muger hizo del d[ic]ho gaspar y de andrea su hija y de Juan Ribera su hierno consultaron a ana maria Letrada del Pueblo de san Joan sobre la d[ic]ha muerte muger q[ue] fue de Esteban de aquino difunto y la susod[ic]ha le Respondio que Para ataxar el camino a las enfermedades y muertes que no boluiesen a su cassa hisiesen penitençia ocho dias en la forma acostumbrada y ayunacen dos dias naturales no comiendo hasta las Veinte y quatro horas y que Prebiniesen una gallina de la tierra y copale para sacrificar al dios del infierno en el lugar donde espi**[609v]**ro la difunta Roçiandolo con la sangre de d[ic]ha gallina quemando alli el d[ic]ho copale y que todos los mentados arriba asetaron y Refieron por obra la d[ic]ha Penitençia y ayunaron y el sacrifiçio se executo por mano de la d[ic]ha ana y siendo ya de noche senaron y se concluyo el ayuno y que esto que declarado tiene es lo que ha echo y Pasa de lo qual se acusa y Pide perdon y misericordia que como indio incapas llebado de ber que todos los indios cometen los mesmos delitos y engaños del demonio los a cometido y que se arrepiente de todo corazon y Propone firmemente la enmienda y Resibira qualquier castigo o Penitençia que se le de y asimesmo q[ue] todo lo dicho es la Verdad para el juramento fecho y en ello siendole leydo se afirmo y Retifico y abiendolo entendido mediante el d[ic]ho interprete y dixo ser de edad de quarenta y tres años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado defensor e interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, melchor juarez, don felipe cortes, marçial de los angeles, a[n]te mi Joan del Puerto not[ari]o

[610r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dies dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo dixo que por quanto melchor Xuarez presso en la carsel por caussa q[ue] contra el susod[ic]ho se sigue en este Jusgado tiene pedido que se le eche fuera de la d[ic]ha Priçion por algun tiempo para ir a coxer su sementera de grana que se le [e]sta

perdiendo mando que de la d[ic]ha fiança de Jusgado y sentençiado y carsel segura y de presentarse dentro de veinte dias en la d[ic]ha carsel y q[ue] sea la d[ic]ha fiança a satisfaçion de mi el presente notario y asi lo Probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[610v] [En el margen: fiança] En el Pueblo de san miguel sola en dies dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante mi el Presente notario y testigos infra escrito paresieron presentes don felipe cortes casique desta Juridiçion ladino en lengua castellana y nicolas de amaya indio del barrio de san illefonso los quales dixeron que fiaban a melchor xuarez indio Prinçipal del Pueblo de san Juan y Residente en el de santtiago de la dotrina de teoxomulco de Jusgado y sentenciado y carsel segura y de que estaran a derecho en la caussa que se sigue contra el susod[ic]ho en este Jusgado cada que sea llamado y esta obligaçion haçian por su persona y bienes auidos y por auer y daban poder a las Justiçias que deban conoser desta causa Para le conpelan al cumplimiento desta fiança y lo firmo el d[ic]ho don felipe cortes siendo testigos don Joan de balensuela y lorenço de la crus [rúbricas] don felipe cortes, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en treinta dias del mes de marҫo de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre comisario general y apostolico de la inquisiçion ordinaria en este obispado dixo que atento a que oy dia de la fecha no a buelto a presentarse melchor xuarez en la carsel para que se prosiga en la causa que esta fulminado contra el susod[ic]ho manda se notifique a los fiadores dentro de veinte y quatro horas lo pongan en la d[ic]ha carsel y de no haçerlo en d[ic]ho termino se presenten en ella para estar a dicho por el susod[ic]ho en d[ic]ha causa y asi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[611r] [En el margen: notificaçion] En el Pueblo de san miguel sola en Primero de Junio de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años yo el Presente notario notifique el auto de atras a nicolas de amaya fiador de melchor Juarez de carsel segura y Jusgado y sentençiado para que dentro de veinte y quatro horas lo presente en la d[ic]ha carsel y en defecto de no haçerlo se presente en ella a estar a derecho en d[ic]ha caussa y se le dio a entender mediante el interpete deste Jusgado el qual dixo q[ue] lo oya siendo testigos feliçiano garçia y melchor xuarez cosinero [rúbricas] marçial de los angeles, doi fee ju[an]o del Puerto not[ari]o

6 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 457

[40r] Testimonio de autos y declaraciones fechos en la causa de don martin de orosco y las Personas de su familia, 1654

[41r] Estos autos Perteneçen a don martin de orosco y a su cassa y a su cuñado don felipe cortes
de consultas y sacrificios
C[acic]a d[oñ]a Margarita cortez y d[oñ]a Maria lopez m[adr]e y muger de d[on] m[a]r[ti]n de orosco = C[acic]a [sic] d[on] Ph[elip]e y d[oñ]a Ana de Ayala su muger
Condenados – d[oñ]a Marg[ari]ta a quien seis meses los biernes y sabados, Y en 6 p[eso]s p[ar]a la Yglesia
D[oñ]a Maria lopez en que oyga quatro meses missa Viernes y sabados y en un peso
D[on] Martin en q[ue] ayune los siete Viernes y sabados del espiritu s[an]to y 4 pesos
A matheo Luis y m[ari]a de cordoua sus criados q[ue] ayunen d[ic]hos Viernes oygan misa y resen el Ross[ari]o
d[on] Ph[elip]e cortes que ayun [sic] 15 viernes rese el Ross[ari]o y oyga missa y 3 p[eso]s
d[oñ]a Ana de Ayala su muger que ayune 6 viernes, Rese y oyga missa ocho sabado en un peso

[42r] [En el margen: declaraçion de diego luis preso] En el Pueblo de san miguel sola en Veinte y seis dias del mes de febrero de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años estando en audiençia el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido a su presençia diego Luis Preso en la Carsel Para que hiciese sierta declaraçion del qual se Resibio juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so

cargo del qual Prometio de desir Verdad y declaro que abra siete años Poco mas o menos que lo enbio a llamar a su casa doña margarita cortez muger de don martin de orosco y abiendo venido le dixo que auia Prometido estando enferma una hija suia degollar una gallina de la tierra y Roçiar treçe Pedaços de copale con la sangre y quemarlos ofresiendo lo uno y lo otro a la diosa nohuichana Porque le diese salud a la d[ic]ha su hija y que estaba ya buena y asi queria cumplir Por su mando lo Prometido aseto este declarante y truxeron la d[ic]ha gallina de la tierra y copale y lumbre y se hiso el sacrifiçio Por su mano en la sala Regandola con el Resto de la sangre de la d[ic]ha gallina a que se hallo Presente doña maria Lopez su suegra = y asimesmo en otra enfermedad de otro hijo suio prometio lo mesmo que arriba la d[ic]ha doña margarita y sanando el muchacho enbio a llamar a este declarante para que Por su mano se cumpliese la d[ic]ha Promesa el qual vino y lo Puso por obra como la Primera bes: asimesmo la d[ic]ha doña margarita lo consulto sobre la enfermedad de un hijo suio llamado Jusepe y el susod[ic]ho vino a su cassa y echando suertes le declaro que el dios de los Rayos auia enbiado aquella enfermedad a su hijo y que tal dia señalandole ofreçiese trese candelas en todos los altares de la igleçia Por sus treçe dioses y con esso sanaria y que lo Puso por obra la susod[ic]ha = y asimesmo declara que lo consulto otra bes estando enfermo otro hijo suio llamado andres de un accidente que le dio en un ojo y el susod[ic]ho vino a su cassa y echando suertes le dixo que el mesmo dios de los Rayos auia dado aquel accidente a su hijo y que Prometiese sacrificarle una gallina de la tierra Roçiando con su sangre treçe Pedaços de copale y quemandolos y con esso sanaria aseto la susod[ic]ha y hiso la Promesa y no sabe este declarante si la ha cumplido asimesmo lo consulto otras bes estando Prenada sobre el suseso de su Parto y el susod[ic]ho le Respondio que si queria tenerlo bueno tal dia señalandolo ofresiese tres candelas en la altar de la Virgen del Rosario Por la diosa nohuicha**[42v]**na y aseto la susod[ic]ha = y asimesmo declara que le ha consultado la d[ic]ha doña margarita en dos partos que a tenido enbiandole a llamar a su cassa Para esse efeto y el susod[ic]ho a benido y echando suertes le ha declarado en cada bes que tal dia señalandolo despues de Parida sacrificase una gallina de la tierra a la diosa nohuichana Por el buen sujeto en los d[ic]hos Partos y asetando la susod[ic]ha a benido el d[ic]ho diego Luis el dia señalado y a degollado una gallina de la tierra cada bes Roçiando el aposento donde estaba a costada la d[ic]ha doña margarita con la sangre de la d[ic]ha gallina Por la d[ic]ha diosa = y asimesmo declara que quendo [sic] Pario doña ana de ayala muger de don felipe cortez en casa de la d[ic]ha doña margarita lo consulto la susod[ic]ha y el d[ic]ho diego luis Respondio que por el buen suseso que auia tenido en el parto la d[ic]ha doña ana tal dia señalandolo ofreçiesen una

gallina de la tierra a la diosa nohuichana y despues desto llebasen treçe candelas a la igleçia y las Repartiesen en todos los altares y que este declarante vino esse dia de mañana y degollo la gallina en el aposento donde estaua la Parida y lo Rego con su sangre y que esto supo don felipe cortes marido de la susod[ic]ha porque estaua en la cassa donde se hiso aunque no se acuerda si se hallo presente que quien vido los sacrifiçios de arriba fue doña maria lopez madre del d[ic]ho don martin allandose Presente a ellos y que el d[ic]ho don martin algunas beses se hallado en la cassa quando se an ofresido las d[ic]has gallinas y comida de ellas despues de aderesados Pero que nunca se allado Presente quando se han degollado mas de que sabe y bee, que entra este declarante y sale en su cassa en los quartos donde estan las mugeres = asimesmo declara que otra bes lo consulto la susod[ic]ha sobre q[ue] dia seria bueno ofreçer candelas en la igleçia por auer enbiado dos hijos suios a la ciudad y el susod[ic]ho le señalo el dia y que en el ofreçiese treçe candelas en la d[ic]ha çiudad aseto la susod[ic]ha y no sabe este declarante se las ofreçio o no – y q[ue] esto que declarado tiene es lo q[ue] a pasado y la berdad en que siendole leido y abiendole entendido mediante el interprete se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado = [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[43r] [En el margen: declaraçion de doña Margarita Cortez] En el pueblo de san miguel sola en veinte y cuatro dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y cuatro años ante el bachiller Gonsalo de balsalobre benefiçiado y Vicario foraneo Pareçio doña margarita Cortes casica muger de don martin de orosco llamada Para que declare si a consultado a diego Luis yndio Preso en la Carçel eclesiastica o a otros Letrados de esta juridiçion de la qual se Reçibio Juramento y lo hiço en forma de derecho Por dios nuestro s[eñ]or y la señal de la crus so cargo del qual prometio deçir verdad y abiendo entendido la causa para que es llamada mediante don felipe cortes ermano de la susodicha interprete nonbrado dixo y declaro q[ue] de dies años a esta Parte a consultado dos veçes a domingo erna[n]des por mal nonbre echisero yndio del pueblo de santa maria de este benefiçio y el susodicho echando suertes la a dicho que llebo cada ves tres candelas y los ofresca en el altar de la virgen a la diosa nohuichana esto a sido en dos enfermedades q[ue] a tenido esta declarante y a asetado y cunplido en el dia que le señalo el susodicho al qual tanbien a consultado otras dos veçes en dos enfermedades de dos yjos suios y le a Respondido echando suertes q[ue] sacrifique dos gallinas quemando copale Rosiado con su sangre y lo ofresca a la diosa nohuichana señalandole dia y la suso**[43v]**dicha aseto y cunplio la Promesa en un aposento de su casa

por mano de diego Luis maestro en seremonios y sortilegios al qual asimesmo a consultado en una enfermedad que tubo un yjo suio llamado Jusepe y el susodicho echando suerte le Respondio que el dios de los Raios abia enbiado aquella enfermedad y que tal dia señalandolo ofreçiendose en la yglesia treçe candelas para sus treçe dioses y con eso sanaria aseto la susodicha y lo cunplio = asimesmo otra ves en una enfermedad que tubo en un ojo otro hijo suio llamado andres consultado el dicho diego luis le Respondio que el mesmo dios de los Raios le abia dado aquel accidente y que Prometiese sacrificarle una gallina de la tierra Rosiando con su sangre cantidad de copale y quemandolo aseto la susodicha y hiço la promesa Pero no la cunplio por no aber sanado el dicho su ijo asimesmo estando Preñada esta declarante consulto al susodicho sobre el suseso de su Preñes y le Respondio que para tenerlo bueno tal dia señalandolo ofreçiese tres candelas en el altar de la Virgen Por la diosa nohuichana aseto la dicha y lo cunplio asimesmo lo consulto dos veçes en dos partos que a tenido y el susodicho echando suertes le a Respondido cada ves que en agradeçimiento del buen suseso sacrificando cada ves una gallina de la tierra Rosiando con su sangre cantidad de copale y ofreçiendo a la dicha diosa aseto y cunplio lo dicho el dia **[44r]** señalando por mano del dicho diego luis en el dicho aposento de su casa = asimesmo declara q[ue] en el Parto de una cuñada suia llamada doña ana de ayala muger de su ermano don felipe cortes consulto al dicho diego luis y el susodicho echando suertes le Respondio que en agradeçimiento del buen suseso que tubo ofreçiese cantidad de copale Rosiado con sangre de una gallina de la tierra degollada Regando con el Resto de la sangre un aposento de su casa y que el marido de la dicha Parida no se juntase ni dormiese con ella asta Pasados veinte dias despues de los quales llebase el susodicho en conpañia de su muger treçe candelas y las ofreçiese en los altares por sus treçe dioses aseto esta declarante y se cunplio todo y el dicho don felipe en conpañia de la dicha su muger el dia señalado llebo las dichas candelas ordenandolo asi esta declarante sin adbertirle al susodicho con q[ue] fin o porque las abia de ofreçer o quien lo abia mandado y q[ue] a muchos de los sacrifiçios que se an echo se a allado Presente doña maria lopes su suegra y lo an sabido los criados de su casa = asimesmo declara que abra poco menos de un año que enbio dos hijos suios a la çiudad a enseñarse a leer y a escrebir y que para eso consulto al dicho diego luis sobre el dia bueno para ofreçer candelas en la yglesia y el susodicho se lo señalo y ese ofreçio las dichas candelas esta declarante = asimesmo declara que como Persona que a bibido en el Pueblo de santa **[44v]** maria de esta dotrina yba y viene ordinariamente alla a oydo platicar Publicamente entre los yndios que todos los de aquel pueblo consultan en sus nesesidades al dicho domingo erna[n]des por mal nonbre echisero como a maestro y lo mesmo haçen los

yndios de pueblo de san Juan donde Va ordinariamente el susodicho y que esto declarado tiene a echo como muger capas sin alcansar la maliçia q[ue] tenia llebada de saber que toda la Juridiçion consulta al dicho diego luis y asimesmo Persuadida de una yndia del pueblo de Juchiatengo dotrina de Juquila llamada maria que es ya difunta y que conoçiendo su culpa con verdadero arrepentimiento pide misericordia y que esta dispuesta a admitir qualquier Penitençia que se le ynpusiese = y asimesmo declara que todo lo dicho es la verdad para el Juramento fecho y en ello siendole leido se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de quarente años y no firmo por no saber firmolo el dicho benefiçiado e ynterprete [rúbricas El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, ante mi Gaspar de viedma notario

[En el margen: declaraçion de doña maria lopez] En el pueblo de san miguel sola dicho dia mes y año dichos ante el dicho benefiçiado Pareçio doña maria Lopes casica viuda madre de don martin de orosco llamada para que declare si a consultado a diego luis o a otros maestros de esta Juridiçion de la qual se **[45r]** Reçibio juramento y lo hiço en forma de derecho Por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus so cargo del qual Prometio deçir verdad y abiendo entendido lo que se le Pregunta mediante don felipe cortes ynterprete nonbrado dixo que conoçe a diego luis de mucho a esta parte y lo a consultado en una enfermedad de su nuera doña margarita y en otra de un nieto suio y anbas a dos veçes le a Respondido señalando dia bueno para que llebe candelas a la yglesia y la susodicha a asetado y cunplido lo que se le ordeno = asimesmo en otras dos ocasiones declara que le hiço ofreçer el dicho diego luis dos gallinas de la tierra degollandolas y Regando el suelo de su casa con su sangre = asimesmo declara que en tres ocasiones allandose en casa de su hijo don martin a visto que el dicho diego luis con orden de su nuera doña margarita echando suertes Primero a degollado tres gallinas de la tierra Rosiando con su sangre copale y quemandolo y lo a ofreçido por la diosa nohuichana = asimesmo declara que a consultado dos veçes a domingo ernandes por mal nonbre echisero del pueblo de santa maria en dos enfermedades una suia y otra de un nieto suio y el susodicho anbas veçes le a Respondido señalando dia bueno Para q[ue] ofresca candelas en la yglesia y esta declarante lo a asetado y ese dia las a ofreçido y q[ue] a oydo Platicar Publicamente que los yndios del dicho Pueblo de santa maria consultan en sus nesesida**[45v]**des al dicho domingo como a maestro y que de[roto]do esto que a declarado se acusa Propone la enmienda Pide misericordia y asetara qualquier Penitençia y que es la Verdad para el juramento fecho y en ello siendole leido se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de mas de sinquenta a[ñ]os y no firmo por

no saber firmolo el dicho benefiçiado e ynterprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, ante mi Gaspar de Viedma notario [En el margen: declaraçion de don Martin de Orosco] En el Pueblo de san miguel sola el dicho dia mes año dichos ante el dicho benefiçiado Pareçio don martin de orosco Casique de esta Juridiçion y[roto] q[ue] tenia que haçer çierta declaraçion acosando y en orden a algunas causas del seruiçio de dios nuestro s[eño]r del qual se Reçibio Juramento y lo hiço en forma de derecho Por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual Prometio deçir verdad y dixo y declaro en lengua castellana por ser ladino en ella que desde que a se sabe acordar a sabido y oydo deçir Publicamente que en este Partido todos los yndios generalmente an consultado y consultan a diego luis y a otros letrados en sus nesesidades como a maestros y los susodichos les Responde echando suertes con muchos Ritos y seremonias q[ue] haçen y aunque no lo a visto siempre lo a oydo Platicar asi y que nunca se a atrebido a denunçiarlo porq[ue] **[46r]** se Remedie temiendose de que si lo descubria le arian algun mal los yndios Por la dicha causa y Porque vibe entre ellos no los a querido tener por enemigos y asimesmo q[ue] a visto entrar en su casa algunas veçes al dicho diego Luis y que a sospechado mal de la dicha entrada Por saber que es maestro de esta Juridiçion y que le Pesa de la omision y descuido que a tenido en lo uno y en lo otro y Propone la enmienda y Pide misericordia = y asimesmo declara que como tratante y mercader q[ue] es de grana entra y sale en las Juridiçiones con veçinos a este Venefiçio sabe y a oydo Platicar Publicamente q[ue] en todas Partes haçen lo que aqui y Para ello ay Letrados y maestros a quienes los yndios consultan = en el Pueblo de san sebastian exerçitan ese ofiçio un yndio llamado domingo de la crus y un hijo suio y otro yndio llamado baltasar del barrio de san ylefonso de esta dotrina = en el pueblo de teoxomulco un yndio biejo suegro de toribio de esquibel Prinçipal de alli y en el de san lorenso de esa dotrina otro yndio llamado domingo tiro = en el Pueblo de quieguixi dotrina de Juquila un yndio biejo llamado fran[cis]co y que este es abido y tenido por grande maestro y que a oydo Platicar que de toda la costa vienen a consultarle = en el pueblo de san viçente dotrina de ejutla un gran maestro llamado Luis martin y en el dicho de ejutla otro llamado **[46v]** Juan mesquita = en el pueblo de santa maria de esta dotrina un yndio llamado domingo ernandes Por mal nonbre echisero el qual se ausento del dicho Pueblo asi que Prendieron a Diego luis y asta agora no se a podido descubrir a donde esta = y asismesmo sabe y a oydo deçir que los yndios del dicho Pueblo de santa maria consultan de ordinario en sus nesesidades al dicho domingo como a maestro aunque no lo a visto Pero q[ue] asi lo Platican comunmente los dichos yndios y que esto que declarado tiene es la verdad para el juramento fecho y en ello siendole leido

se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de treinta y siete años y lo firmo con el dicho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, M[art]in de orosco, ante mi Gaspar de Viedma notario

[En el margen: auto] en el pueblo de san miguel sola en veinte y seis dias del mes de marҫo de mil y seiҫientos y sinquenta y cuatro años el bachiller Gonsalo de balsalobre benefiҫiado y vicario foraneo abiendo visto los acusasiones y declaraҫiones atras contenidas de doña margarita cortes doña maria lopes y don martin de orosco y atendiendo a q[ue] aunque las culpas son grabes y dignas de toda enmienda nuestra santa madre yglesia usa de toda piedad y misericordia con los contritos y humillados dixo que siguiendo esos Pisados debia condenar y condenaba a la dicha doña margarita en q[ue] seis meses continuos oyga misa cantada o Resada todos los viernes y sabados y mas en seis Pesos aplicados para los menesteres de la yglesia **[47r]** y a la dicha doña maria lopes en q[ue] cuatro meses continuos oyga misa Cantada o Resada los dichos viernes y sabados y en un Peso aplicado en la forma anteҫedente = y el dicho don martin de orosco en que ayune siete viernes y siete sabados del espiritu santo de este Presente año que corran desde la Primera semana de Pascua de Resurrecҫion y en cuatro Pesos aplicado en la mesma forma y en caso de Rebeldia o Reinҫidenҫia seran castigados a todo Rigor de derecho y asimesmo Paguen las costas de estos autos y asi lo Probeio mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonҫalo de Balҫalobre, ante mi Gaspar de Viedma notario

[En el margen: notificasion] En el dicho Pueblo de san miguel sola dicho dia mes y año dichos yo el presente notario ley y notifique el auto de arriba a don martin de orosco casique de esta Juridiҫion el qual dixo que lo oya y que lo obedeҫia como en el se contiene siendo testigos Juan del puerto español y don felipe cortes y lo firmo el susodicho [rúbricas] m[art]yn de orosco, de que foy fee Gaspar de Viedma

[En el margen: notificasion] en el pueblo de san miguel sola en veinte y siete dias del mes de marҫo de mil y seisҫientos y sinquenta y cuatro años yo el Presente notario ley y notifique el auto de atras a doña margarita cortes casica de esta Juridiҫion y abiendolo entendio en su lengua materna mediante don felipe cortes ynterprete nonbrado dixo que lo oya y **[47v]** guarderia y cunpliria como en el se contiene siendo testigo Juan del Puerto y lo firmo el dicho ynterprete [rúbrica] de que doy fee Gaspar de Viedma notario

[En el margen: notificasion] en el dicho Pueblo de san miguel sola el dicho dia mes y año dichos ley y notifique el auto de atras a doña maria lopes casica de este Juridiçion y abiendolo entendio en su lengua materna mediante el dicho ynterprete dixo que lo oya y obedeçia como en el se contiene siendo testigos Juan del Puerto y lo firmo el dicho ynterpetre [rúbrica] de que doy fee Gaspar de Viedma notario

[48r] [En el margen: declaracion de Antonio] En el pueblo de san miguel sol en veinte y ocho dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el bachiller Gonsalo de balsalobre benefiçiado y vicario foraneo Pareçio antonio yndio criado de don martin de orosco y declaro con Juramento en forma de derecho que doña margarita Cortes muger del dicho don martin lo a enbiado tres Veçes a casa de diego luis a llamarlo y el susodicho a venido a casa de la dicha doña margarita y no sabe este declarante a que mas de que lo a visto entrar alla dentro de la sala estando enferma la susodicha o sus hijos y q[ue] a oydo deçir que para lo que lo llaman es para consultarle sobre las enfermedades y que el dicho diego luis alla dentro echa suertes = y asimesmo a oydo deçir Publicamente q[ue] el susodicho es letrado a quien los yndios consultan en sus nesesidades y que esto que declarado tiene es lo que sabe y la verdad para el Juramento fecho y lo qual declaro mediante don felipe cortes ynterprete nonbrado y en ello siendole leido se afirmo y Retifico y abiendolo entendio por el dicho ynterpete y dixo ser de edad de dies y siete años y no firmo por no saber firmolo el dicho benefiçiado e ynterpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: declaraçion de mateo luiz] en el dicho Pueblo de san miguel sola el dicho dia mes y año dichos ante el dicho benefiçiado Pareçio mateo Luis criado de don martin de orosco y mediante el dicho ynterprete declaro con Juramento en forma de derecho que de muncho tiempo a esta Parte conoçe a diego Luis y a oydo deçir en la juridiçion que sirue al demonio = y asimesmo que doña margarita Cor**[48v]**tes su ama estando enferma a enbiado a este declarante a casa del dicho diego luis a llamarlo y el susodicho a venido y en[roto]do dentro en secreto y no sabe lo que alla a echo ni a lo que a entrado mas de que una bes vido meter detras del susodicho una gallina de la tierra biba y que los hijos del dicho don martin le cuentan que entra a echar suertes = y asimesmo declara que su suegra que es una yndia llamada Leonora del pueblo de santa maria le a contado que un yndio de alli llamado domingo Por mal nonbre echisero es letrado a quien los yndios de dicho Pueblo consultan en sus nesesidades y que sabe y a visto que la dicha

su suegra lo a echo en la enfermedad de un yjo suio y el dicho domingo le Respondio q[ue] tal dia señalandolo le tubiese aperçebida una gallina de la tierra y copale para ofreçer a sus treçe dioses y con eso sanaria y el dia señalado vino el dicho domingo y Prebenida la dicha gallina entro en el oratorio de la casa y la degollo y Rosio el suelo y Pedaços de copale con su sangre los quales quemo Por los dichos treçe dioses = y asimesmo declara que una yndia madalena aguela de su muger del Pueblo de san Juan y muger de bernabe Juares le a contado que ana muger viuda de esteban de aquino es del ofiçio del dicho diego luis a quien los yndios del dicho pueblo consultan en sus nesesidades y q[ue] esto que declarado tiene es la verdad y por lo q[ue] le toca de no aberlo denunçiado se acusa y pide misericordia y Penitençia en lo qual siendole leido se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de beinte y cuatro años y no firmo por no saber firmolo el dicho benefiçiado e ynterprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto Nott[ari]o

[49r] En el margen: declaracion de maria de cordoba] En el dicho Pueblo de san miguel sola dicho dia mes y año dichos ante el dicho benefiçiado Pareçio maria de Cordoba yndia criada de don martin de orosco y mediante el dicho ynterpete declaro con Juramento en forma de derecho que desde q[ue] se sabe acordar conoçe a diego Luis y sabe que sirbe al demonio y lo a visto entrar en los cuartos de la bibienda de sus amos algunas veçes en secreto y que esos an metido detras del una gallina de la tierra viba para degollarla = y asimesmo declara que por aber oydo deçir a su madre que es una india llamada Leonor del pueblo de santa maria que un yndio domingo llamado por mal nonbre echisero es letrado de alli a quien consultan los yndios generalmente estando enferma esta declarante lo fue a llamar la dicho su madre y lo consulto sobre la dicha enfermedad y el susodicho Respondio q[ue] de ay a una semana bolberia q[ue] le tubiesen Prebenida una gallina de la tierra y que con eso sanaria la enferma y ese dia boluio el susodicho y entrando en el oratorio de la casa llebo consigo la dicha gallina viba y estando dentro algun tiempo boluio a salir con la dicha gallina q[ue] en dos partes q[ue] a tenido a consultado al dicho domingo y asimesmo declara q[ue] sabe que lo que obro el susodicho es malo y que engañada del demonio lo consulto de lo qual se arrepiente y pide misericordia y Penitençia = y asimismo declara q[ue] supo que esteban de aquino difunto fue letrado del pueblo de san Juan a quien todos los yndios consultaban y supo q[ue] una yndia llamada madalena muger de bernabe q[ue] es su aguela lo consulto una bes sobre una enfermedad q[ue] tubo y q[ue] esta declarante lo vido en la dicha casa y q[ue] esto q[ue] declarado tiene es la verdad para el Juramento fecho y en ello siendole leydo

y abiendolo entendido se afirmo y Retifico y no firmo por no saber y dixo ser de edad de mas de beinte años firmolo el dicho benefiçiado e ynterpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto

[49v] [En el margen: auto] en el pueblo de san miguel sola en treinta dias del mes de mar[zo, roto] de mil y seiçientos y sinquenta y cuatro años el bachiller Gonsalo de balsalobre benefiçiado y vicario foraneo visto los declaraçiones destotra parte dixo que por la culpa que de ellos Resulta contra mateo Luis y maria de cordoba su muger condenaba al susodicho usando de misericordia a que ayude los siete viernes venidero del espiritu santo y en cada uno de ello Rese un Rosario y oyga misa y a la dicha maria de cordoba en que los sabados siguientes despues de los dichos viernes aga la misma Penitençia y se les notifique no Reinçidan Pena del castigo a todo Rigor y asi lo Probeio mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, ante mi Gaspar de Viedma notario

[50r] [En el margen: declaracion de don Felipe Cortes] En el Pueblo de san miguel sola en Veinte y seis dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo Pareçio don felipe Cortez casique desta Juridiçion y dixo que tenia sierta declaraçion que haçer acusandose en ella por la parte que le tocare del qual se Resibio juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir Verdad y dixo y declaro en lengua castellana por ser ladino en ella que por el mes de agosto del año Pasado tubo noticia que diego Luiz era maestro y letrado desta Juridiçion Porque viniendo a cassa de doña margarita Cortez su hermana que biue en esta cabesera le dixo que en el Parto de su muger deste declarante auia consultado a diego Luiz letrado el qual le auia Respondido que para que se criase bien la criatura buscase una gallina de la tierra y q[ue] el d[ic]ho diego luiz sabia para que era y asimesmo prebiniesen treçe candelas para ofreçer en la igleçia tal dia señalando y que asi executase lo q[ue] el d[ic]ho diego Luiz auia ordenado y este declarante le Respondio que no entendia eso de gallina de la tierra que en quanto a las candelas lo açsetaba y lo cumpliria como lo hiso el dia siguiente en compania de la d[ic]ha su muger = *a*simesmo declara que de ai a çinco meses enfermo su hija de mal de ojos y frios y calenturas y la d[ic]ha su hermana enbio a llamar al d[ic]ho diego Luiz para consultarlo en la d[ic]ha enfermedad y abiendo benido y Respondido lo que auia de haçer salio la susod[ic]ha al Patio donde allo a este declarante y le dixo q[ue] Para que sanase su hija deçia diego Luiz que

Prebiniese dos gallinas de la tierra la una para ofreçer al Rayo y la otra a la muerte y treçe candelas para llebar a la igleçia y si queria oyr al d[ic]ho diego Luiz entrase en la sala que alli estaba y abiendo entrado y hablado con el susod[ic]ho le Respondio q[ue] porque quando cortaba los elotes de su milpa no ofrendaba al Rayo y tambien porq[ue] no auia acudido a la muerte Por esso padeçia aquella enfermedad su hija y q[ue] Podria ser q[ue] se muriese de ella que Prometiese ofreçer una gallina al Rayo y otra a la muerte y treçe Candelas Por los treçe dioses y con esso quiças sa**[50v]**naria la criatura señalando el dia que se a auian de ofreçer candelas en la igleçia y que el auisaria quando se auian de asçer las d[ic]has gallinas y este declarante aseto lo uno [roto] otro y en quanto a las candelas ofrendo en la igleçia del Pueblo de santa maria çinco Por no auer mas y en lugar de las ocho en cumplimiento de treçe ofrendo dos Reales y ablando con el d[ic]ho diego luis este declarante le dio a entender el susod[ic]ho que consultase a domingo hernandes Por mal nombre hechisero letrado del Pue[bl]o de santa maria y entonçes supo este declarante q[ue] el susod[ic]ho entendia de esa facultad y de ai quatro dias auiendo ido al Pueblo de santa maria fue a cassa del d[ic]ho domingo y le hiso Relaçion de la enfermedad de la d[ic]ha su hija y le Rogo le dixese con que sanaria y el susod[ic]ho a los Prinçipios Reuso q[ue] este declarante supiese el ofiçio que usaba y por deçirle que no temiese q[ue] todos eran indios y que el no lo auia de desir a nadie ni descubrir lo q[ue] le dixese entonçes vino en ello y abrio una Petaquilla y saco de ella una cartapaçio o quaderno escrito de mano y Reboluiendolo y leyendo en el le dixo a este declarante que Para que sanase su hija de la enfermedad que tenia Prometiese sacrificar una gallina de la tierra a el dios que en lengua de aqui se llama lira gueça y en Romançe quiere desir El dios de la mediçina o que cura las enfermedades y este declarante aseto el haçer la d[ic]ha Promesa y el susod[ic]ho le Respondio que Por entonçes no era tiempo de executarla y que bolbiese de ai a quarenta dias y q[ue] entonçes le diria lo que auia de haçer vino en ello este declarante Pero viendo que ambos letrados le consejaban que sacrificase gallinas de la tierra y que esso no era bueno mudo de Pareser y nunca mas bolbio a uer al uno ni al otro sino q[ue] dixo a dios la enfermedad de la d[ic]ha su hija y mediante eso sano y que esto que declarado tiene es la verdad para el juram[en]to fecho en ello siendole leydo se afirmo y Retifico y dixo que se acusaba con todo arrepentimiento y Pedia misericordia y Penitençia y asimesmo ser de edad de Veinte y cinco y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don felipe cortes, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[51r] [En el margen: declaraçion de doña Ana de ayala] En el Pueblo de san miguel sola en Veinte y ocho dias del mes de marça de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo: Pareçio doña ana de ayala muger de don felipe cortes y dixo que tenia que haçer sierta declaraçion acusandose en ella y para que la susod[ic]ha la hisiese se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y declaro que abra año y medio poco mas o menos que estando Parida esta declarante doña margarita cortes su cuñada enbio a llamar a diego luiz el letrado y abiendo venido lo consulto sobre el d[ic]ho parto y el susod[ic]ho mando Prebenir una gallina de la tierra y assi Prebenida la metio dentro de un aposento de la cassa y la degollo y Reso con su sangre el d[ic]ho aposento y aunque no lo vido esta declarante supo de sierto que se auia echo assi = y asimesmo que pasados nuebe meses de Parida la d[ic]ha doña margarita torno a consultar al d[ic]ho diego Luiz sobre el d[ic]ho parto y el susod[ic]ho señalando dia mando que el d[ic]ho don felipe y la d[ic]ha su muger llebaçen a la igleçia treçe candelas y los susod[ic]hos açetaron y lo cumplieron = y asimesmo declara que auiendo enfermado de ai algunos dias la d[ic]ha su hija enbiaron a llamar al d[ic]ho diego Luiz para consultarle sobre la d[ic]ha enfermedad y abiendo benido y señalado dia les ordeno que ofreçiesen esse dia treçe candelas en la igleçia del Pueblo de santa maria y los susod[ic]hos lo pusieron por obra en esta forma llebando çinco candelas y dos Reales en plata que a quatro candelas al tomin ajustan la d[ic]ha cantidad = asimesmo declara que en la mesma enfermedad supo que el d[ic]ho su marido auia consultado sobre el suseso de ella a otro letrado del d[ic]ho Pue[bl]o de santa maria llamado domingo hernandes por mal nombre hechisero y asimesmo sabe que lo que obra diego Luiz es malo y que engañada del demonio a consultado al susod[ic]ho de lo qual se arrepiente pide misericordia y Penitençia con proposito de enmienda y que lo q[ue] declarado tiene es la verdad para el juramento fecho y en ello siendole leido si afirmo y retifico y dixo de edad de dies y ocho años y no firm**[51v]**mo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto:] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado Vistas las declaraçiones desta otra Parte y la culpa que de ellas resulta contra los contenidos en d[ic]has declaraçiones y asimesmo el arrepentimiento que muestran Perdon y misericordia que piden dixo que usando de ella y de Piedad condenaba al d[ic]ho don felipe cortez a que ayunase quinçe dias de viernes en quinçe semanas y en essos oyesse

missa y Resase en cada uno de ellos un Rosario Pequeño y mas en tres pesos aplicados en la forma de otras condenaçiones = y a la d[ic]ha doña ana de ayala en que ayune seis dias de viernes y en essos Rese el Rosario de la Virgen y en ocho sabados q[ue] oiga missa cantada o Resada que enpiesen a correr desde el Primero despues de la Pascua de Resurreçion Proxima q[ue] viene y mas en un peso aplicado en la forma de arriba y en las costas destos autos y manda se les notifique no buelban a Reinsidir en las d[ic]has consultas ni las agan ni crean Porque seran castigados a todo Rigor con las penas del derecho y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o
[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pue[bl]o de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado notifique el auto de arriba a los contenidos en el los quales dixeron que lo oyan y se les dio a entender a la muger del d[ic]ho don felipe mediante el interpete y el liçençiado gaspar de Viedma Presbitero Benefiçiado de guaçaqualco = [rúbricas] don felipe cortes, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[52r] [En el margen: declarçion de diego Luis Preso] En el Pueblo de san Miguel sola en Veinte y seis dias del mes de febrero de mil y seisçientos y çinquenta y quatro años estando en audiençia el B[achille]r gonçalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traydo a su presençia diego Luis Preso en la carçel Para que hiçiese cierta declaraçion del qual se Reciuio Juramento y lo hizo en forma de derecho Por dios nuestro s[eño]r y la señal de la cruz so cargo del qual Prometio de deçir berdad y declaro q[ue] abra siete años Poco mas o menos que lo envio a llamar a su casa Doña Margarita cortes muger de Don Martin de orozco y auiendo Venido le dixo que auia Prometido Estando Enferma una hija suya degollar una gallina de la tierra y Rosiar treze pedasos de copale con la sangre y quemarlos ofreçiendo lo uno y lo otro a la diosa nohuichana por que le diese salud a la d[ic]ha su hixa y que estaua ya buena y asi queria Cumplir por su mano lo prometido a esto este declarante y truxeron la d[ic]ha gallina de la tierra y copale y Lumbre y se hizo el sacrifiçio Por su mano en la sala Regandola con el rresto de la sangre de la d[ic]ha gallina a que se hallo Presente doña Maria Lopez su suegra = y asimesmo En otra enfermedad de otro hijo suyo Prometio lo mesmo que arriba la dicha doña Margarita y sanando el muchacho envio a llamar a este declarante Para que por su mano se cumpliese la d[ic]ha promesa el qual vino y lo puso por obra como la primera bez = asimesmo la d[ic]ha doña Margarita lo consulto sobre la enfermedad de un hixo suyo llamado Josephe y el susod[ic]ho vino a su casa y echando suertes le declaro que el dios de los Rayos auia enviado aquella enfermedad a su hijo y que tal

dia señalandole ofreçiese treze candelas en todos los altares de la Yglesia por sus treze dioses y con eso sanaria y que lo puso por obra la susod[ic]ha = y asimesmo declara que lo consulto otra bez estando enfermo otro hijo suyo llamado Andres de un açidente **[52v]** que le dio en un ojo y el susod[ic]ho Vino a su casa y echando suertes le dixo que el mesmo dios de los rrayos auia dado aquel açidente a su yjo y que Prometiese sacrificarle una gallina de la tierra Rosiando con su sangre treze pedasos de copale y quemandolos y con eso sanaria aseto la susod[ic]ha y hizo la promesa y no saue este declarante si la ha cumplido = asimesmo lo consulto otra bez estando preñada sobre el suseso de su parto y el susod[ic]ho le rrespondio que si queria tener lo Bueno tal dia señalandolo ofreçiese tres candelas en el altar de la Virgen del rrosario por la diosa nohuichana y aseto la susod[ic]ha = y asimesmo declara que le a consultado la d[ic]ha doña margarita en dos Partos que a tenido enviandolo a llamar a su casa Para ese efecto y el susodicho a benido y echando suertes le a declarado en cada bez que tal dia señalandolo despues de parida sacrificase una gallina de la tierra a la diosa nohuichana Por el Buen suseso en los d[ic]hos Partos y asetando la susod[ic]ha a benido el d[ic]ho diego Luis el dia señalado y a degollado una gallina de la tierra cada vez rrosiando el aposento donde estaba acostada la d[ic]ha doña Margarita con la sangre de la d[ic]ha gallina Por la dicha diosa = y asimesmo declara que quando pario doña ana de ayala muger de don felipe cortes en casa de la d[ic]ha doña Margarita lo consulto la susod[ic]ha y el d[ic]ho diego Luis rrespondio que por el buen suseso que auia tenido en el parto la d[ic]ha Doña Ana tal dia señalandolo ofreçiesen una gallina de la tierra a la diosa nohuichana y despues desto llebasen treze candelas a la yglesia y las Repartiesen en todos los altares y que este declarante vino ese dia de mañana y degollo la gallina en el aposento donde estaua la parida y lo rrego con su sangre y que esto supo don felipe cortes marido de la susodicha Porque estaua en la casa donde se hizo aunque no se acuerda si se hallo presente que quien vido los sacrifiçios de arriba fue doña maria Lopez madre del d[ic]ho don Martin hallandose presente a ellos y que el d[ic]ho don Martin algunas vezes se a hallado en la casa quando se an ofreçido las d[ic]has gallinas y comido dellas despues de aderezadas Pero que nunca **[53r]** se ha hallado Presente quando se han degollado mas de que sabe y ve que entra este declarante y sale en su cassa en los quartos donde estan las mugeres = asimesmo declara que otra bez lo consulto la susodicha sobre que dia seria bueno ofreçer candelas en la yglesia Por auer enviado dos hijos suyos a la ciudad y el susodicho le señalo el dia y que con el ofreçiese treze candelas en la dicha ciudad aceto la susodicha y no saue este declarante si las ofreçio o no y que esto que declarado tiene es lo que a pasado y la berdad en que siendole leydo y aviendolo entendido mediante el ynterpete se

afirmo y Ratifico y dixo ser de hedad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho benefiçiado = el B[achille]r gonçalo de balçalobre = diego luis = marçial de los angeles = ante mi Joan del Puerto notario

[En el margen: declar[aci]on de doña Margarita cortes] En el Pueblo de san Miguel sola en Veinte y quatro dias del mes de marzo de mill y seisçientos y cinquenta y quatro años ante el B[achille]r gonçalo de balçalobre benefiçiado y vicario foraneo Pareçio doña Margarita cortes Caçica muger de don Martin de orosco llamada para que declare si a consultado a diego Luis indio Preso en la carçel Ecleçiastica o a otros letrados desta Juridiçion de la qual se rreçiuio Juramento y lo hizo en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la cruz so cargo del qual Prometio deçir berdad y aviendo entendido la caussa para que es llamada mediante don felipe cortes hermano de la susod[ic]ha ynterprete nombrado = dixo y declaro que de diez años a esta parte a consultado dos veses a domingo hernandez por mal nombre hechisero yndio del Pueblo de santa maria deste benefiçio y el susodicho echando suertes le a dicho que lleue cada vez tres candelas y las ofresca en el altar de la virgen a la diosa nohuichana esto a sido en dos enfermedades que a tenido esta declarante y a acetado y cumplido en el dia que le señalo el susod[ic]ho, al qual tanbien a consultado otras dos veses en dos enfermedades de dos hijos suyos y le a rrespondido echando suertes que sacri**[53v]**fique dos gallinas quemando copale Rosiado con su sangre y los ofresca a la diosa nohuichana señalandole dia y la susod[ic]ha açeto y cumplio la Promesa en un aposento de su casa por mano de diego luis maestro en seremonias y sortilegios al qual asimesmo a consultado en una enfermedad que tubo un hijo suyo llamado Jusepe y el susodicho echando suertes le rrespondio que el dios de los Rayos auia enviado aquella enfermedad y que tal dia señalandolo ofreçiese en la yglesia treze candelas por sus treze dioses y con eso sanaria aseto la susod[ic]ha y lo cumplio = asimesmo otra bes en una enfermedad que tubo en un ojo otro hijo suyo llamado andres consultado el d[ic]ho diego luis le Respondio quel mesmo dios de los Rayos le auia dado aquel açidente y que prometiesse sacrificarle una gallina de la tierra Rosiando con su sangre cantidad de copale y quemandolo aseto la susodicha y hizo la promesa pero no la cumplio por no auer sanado el d[ic]ho su hijo asimesmo estando preñada esta declarante consulto al susod[ic]ho sobre el suseso de su preñez y le rrespondio que para tenerlo bueno tal dia señalandolo ofreçiese tres candelas en el altar de la virgen por la diosa nohuichana, açeto la susodicha y lo cumplio = asimesmo lo consulto dos veçes en dos partos que a tenido y el susod[ic]ho echando suertes le a rrespondido cada vez que en agradecim[ien]to del buen suseso sacrifique cada vez una gallina de la tierra Rosiando con su sangre

cantidad de copale y ofreçiendolo a la d[ic]ha diossa açeto y cumplio lo dicho el dia señalado por mano del d[ic]ho diego luis en el d[ic]ho aposento de su casa = asimesmo declara que en el parto de una cuñada suya llamada doña ana de ayala muger de su hermano don felipe cortes consulto al d[ic]ho diego Luis y el suso**[54r]**dicho echando suertes le Respondio que en agradeçimiento del buen suseso que tubo ofreçiese cantidad de copale Rosiado con sangre de una gallina de la tierra degollada Regando con el Resto de la sangre un aposanto de su casa y que el marido de la dicha parida no se juntase ni durmiese con ella hasta pasados veinte dias despues de los quales llebase el susod[ic]ho en conpania de su muger treze candelas y las ofreçiese en los altares por sus treze dioses açeto esta declarante y se cumplio todo y el d[ic]ho don felipe en compania de la dicha su mug[e]r el dia señalado llebo las d[ic]has candelas ordenandolo asi esta declarante sin adbertirle al susod[ic]ho con que fin o porque las auia de ofreçer o quien lo auia mandado y que a muchos de los sacrifiçios que se an hecho se a hallado presente doña maria Lopez su suegra y lo an hauido los criados de su casa = asimesmo declara que abra poco menos de un año que envio dos hijos suyos a la çiudad a enseñarse a leer y escreuir y que para eso consulto al d[ic]ho diego Luis sobre el dia bueno para ofreçer candelas en la yglesia y el susodicho se lo señalo y se ofreçio las dichas candelas esta declarante = asimesmo declara que como persona que a vivido en el pueblo de santa maria desta doctrina y ba y viene ordinariamente alla a oydo platicar Publicam[en]te entre los yndios que todos los de aquel pueblo consultan en sus neçesidades a el d[ic]ho domingo hernandez por mal nonbre echisero como a maestro y lo mesmo haçen los yndios del Pueblo de san Joan donde ba ordinariamente el susod[ic]ho y que esto que declarado tiene a echo como muger yncapaz sin alcanzar la maliçia que tenia llebada de sauer que toda la juridiçion consulta **[54v]** a el d[ic]ho diego luis = y asimesmo Persuadido de una yndia del pueblo de suchiatengo doctrina de Juquila llamada maria que es ya difunta y que conoçiendo su culpa con berdadero arrepentimiento pide misericordia y que esta dispuesta a admitir qualquier penitençia que se le ynpusiere y asimesmo declara que todo lo d[ic]ho es la berdad para el Juramento hecha y en ello siendole leydo se afirmo y rretifico y dijo ser de hedad firmolo e d[ic]ho Benefiçiado e ynterprete = el B[achille]r gonsalo de balçalobre = don felipe cortes = a[n]te mi gaspar de viedma notario

[En el margen: declar[aci]on de doña m[ari]a lopez m[adr]e de don martin de orosco] En el Pueblo de san Miguel sola d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos a[n]te el d[ic]ho Benefi[cia]do pareçio doña maria Lopez caçica viuda madre de don martin de orozco llamada para que declara si a consultado a diego

Luis o a otros maestros desta Juridiçion de la qual se Reçiuio Juram[en]to lo hizo en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la cruz so cargo del qual Prometio dezir berdad y abiendo entendido lo que se le pregunta mediante don felipe cortes ynterprete nombrado = dixo que conoçe a diego Luis de mucho tiempo a esta parte y lo a consultado en una enfermedad de su nuera doña margarita y en otra de un nieto suyo y ambas a dos beses le a Respondido señalando dia bueno para que llebe candelas a la yglesia y la susodicha açetado y cumplido lo que se le ordeno = asimesmo en otras dos ocaçiones declara que le hizo ofreçer el d[ic]ho diego Luis dos gallinas de la tierra degollandolas y Regando el suelo de su casa con su sangre = asimesmo declara que en tres ocaçiones hallandose **[55r]** en casa de su hijo don Martin a visto que el d[ic]ho diego luis con orden de su nuera doña Margarita echando suertes primero a degollado tres gallinas de la tierra Rosiando con su sangre copale y que mandolo y lo a ofreçido por la diosa nohuichana = asimesmo declara que a consultado dos vezes a domingo hernandes por mal nombre Echisero del Pueblo de santa maria en dos enfermedades una suya y otra de un nieto suyo y el susod[ic]ho ambas vezes le a respondido señalando dia Bueno para que ofresca candelas en la yglesia y esta declarante lo a açetado y ese dia las a ofreçido y que a oydo Praticar [sic] Publicamente que los yndios del dicho Pueblo de santa maria consultan en sus necesidades al d[ic]ho domingo como a maestro y que de todo esto que a declarado se acusa Propone la enmienda pide misericordia y acetara qualquiera penitençia y que es la Verdad para el Juram[en]to hecho y en ello siendole leydo se afirmo y Retifico y dixo ser de hedad de mas de cinquenta años y no firmo por no sauer firmolo el d[ic]ho Benefi[cia]do e ynterprete = el B[achille]r gonçalo de balçalobre = Don felipe cortes = ante mi gaspar de Viedma notario

[En el margen: declaraçion de don martin de orosco] En el Pueblo de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante el d[ic]ho Beneffiçiado pareçio Don Martin de Orosco Caçique deste Juridiçion y dixo que tenia que hazer cierta declaraçion acusandose y en orden algunas causas del seruicio de dios nuestro s[eño]r del qual se Reçiuio Juram[en]to y lo hizo en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la cruz so cargo del qual Prometio de desir berdad y dixo y declaro en lengua castellana por ser ladino en ella que desde que a se saue acordar a sauido y oydo deçir Publicamente que en este partido todos los yndios generalmente an consultado y consultan a diego Luis y a otros letrados en sus neçesidades como a maestros y los susod[ic]hos les Responden echando suertes con muchos Ritos y seremonias q[ue] haçen y aunque no lo a uisto siempre lo a oydo Praticar [sic] asi y que nunca se a atreuido a denunçiarlo para que se Remedie temiendose de que

si lo descubria le arian algun mal los yndios por la d[ic]ha caussa y porque vive entre ellos no los a querido tener por enemigos = y asimesmo que a visto entrar en su casa algunas vezes al dicho diego Luis y que a sospechado mal de la dicha entrada por sauer que es maestro desta Juridiçion y que le pessa de la omision y descuydo que a tenido en lo uno y en lo otro **[55v]** y Propone la enmienda y pide misericordia = y asimesmo declara que como tratante y mercader que es de grana entra y sale en las Juriditiones con vezinos a este veneffi[ci]o saue y a oydo Praticar Publicamente que en todas partes haçen lo que aqui y para ello ay letrados y maestros a quiennes los yndios consultan = en el Pueblo de san sebastian exerzitan ese ofiçio un yndio llamado domingo de la Cruz y un hijo suyo = y otro yndio llamado Baltasar del varrio de sant ylefonso desta doctrina = En el Pueblo de teojumulco un yndio viejo suegro de toriuio desquibel Prinçipal de alli = y en el de san Lorenso de esa doctrina otro yndio llamado domingo tiro en el Pueblo de quieguixe doctrina de Juquila un yndio viejo llamado fran[cis]co y que este es auido y tenido por grande maestro y que a oydo Praticar que de toda la costa vienen a consultarle en el pueblo de san Viçente doctrina de ejutla; un gran maestro llamado Luis martin y en el dicho de yjutla otro llamado Juan mesquita En el pu[ebl]o de santa maria desta doctrina un yndio llamado domingo hernandez por mal nombre echisero el qual se ausento del dicho Pueblo asi que prendieron a diego Luis, y asta agora no se a podido descubrir a donde esta = y asimesmo saue y a oydo dezir que los yndios del d[ic]ho Pueblo de sancta maria consultan de ordinario en sus necesidades a el d[ic]ho domingo como a maestro aunque no lo a uisto pero que asi lo pratican comunmente los d[ic]hos yndios y que esto que declarado tiene es la verdad para el Juram[en]to ffecho y en ello siendole leydo se afirmo y rretifico y dixo ser de hedad de treinta y siete años y lo ffirmo con el d[ic]ho Beneffi[cia]do el B[achille]r gonçalo de Balçalobre = Don Martin de orozco = ante mi gaspar de Vieda notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san Miguel sola en veinte y seis dias del mes de marzo de mill y seiscientos y çinquenta y quatro años el B[achille]r gonsalo de balçalobre benefiçiado y vicario foraneo = aviendo visto las acusasiones y declarado maria Lopez y don martin de orozco y atendiendo a que aunque las culpas son graues y dignas de toda enmienda nuestra sancta madre yglesia usa de toda piedad y misericordia con los contritos y humillados dixo que siguiendo esas Pisadas deuia condemnar y **[56r]** condemnaba a la d[ic]ha doña Margarita en que seis meses continuos oyga misa cantada o rrezada todos los viernes y sabados y mas en seis p[es]os aplicados para los menesteres de la yglesia = y a la dicha doña maria lopez en que quatro meses continuos oyga misa cantada o rrezada los dichos viernes y savados y en un

Peso aplicado en la forma anteçedente = y el dicho don martin de orozco en que ayune siete viernes y siete sabados del espiritu santo deste Presente año que corran desde la Primera semana de Pasqua de rresurreçion y en quatro p[es]os aplicados en la mesma forma y en caso de rrebeldia o rreinçidençia seran castigados a todo Rigor de derecho = y asimesmo paguen las costas destos autos y asi lo Proueyo mando y firmo El B[achille]r gonçalo de balçalobre = ante mi gaspar de Viedma notario

[En el margen: notificacion a don Martin de orozco] En el d[ic]ho Pu[ebl]o de San Miguel sola d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el Presente not[ari]o Ley y notifique el auto de arriba a don Martin de orosco caçique desta Juridiçion el qual dixo que lo oya y que lo obedeçia como en el se contiene siendo testigos Juan del Puerto Español y don felipe Cortes y lo firmo el susod[ic]ho Don Martin de orosco de que doy ffee gaspar de Viedma notario

[En el margen: notificacion a doña m[ari]a lopez caçica] En el d[ic]ho Pu[ebl]o de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos Ley y notifique el auto de atras a doña Maria lopez caçica desta Juridiçion y aviendolo entendido en su lengua materna mediante el d[ic]ho ynterprete = dixo que lo oya y obedeçia como en el se contiene siendo testigo Juan del puerto y lo firmo el d[ic]ho ynterprete de que doy fee gaspar de biedma notario

[56v] [En el margen: declar[aci]on de antonio muchacho criado de don martin] En el pueblo de san Miguel sola en Veinte y ocho dias del mes de marzo de mill y seiscientos y çinquenta y quatro años, ante el B[achille]r gonzalo de balçalobre Benefiçiado y Vic[ari]o foraneo Pareçio antoño yndio criado de don martin de orosco y declaro con Juram[en]to en forma de derecho que doña Margarita cortes muger de d[ic]ho don Martin lo a enviado tres veses a casa de diego Luis a llamarlo y el susod[ic]ho a venido a casa de la d[ic]ha doña Margarita y no saue este declarante a que mas de que lo a uisto entrar alla de n[ues]tro de la sala estando enferma la susod[ic]ha o sus hijos y que a oydo dezir que para lo que lo llama es para consultarle sobre las enfermedades y quel dicho diego Luis alla dentro echa suertes = y asimesmo a oydo deçir Publicamente que el susodicho es letrado a quien los yndios consultan en sus neçesidades y que esto que declarado tiene es lo que saue y la uerdad para el Juramento ffecho lo qual declaro mediante don felipe cortes ynterprete nombrado y en ello siendolo leydo se afirmo y rretifico y aviendolo entendido por el dicho ynterprete, y dixo ser de hedad de diez y siete años y no firmo por no sauer firmolo el dicho Benefi[cia]do e ynterprete el

B[achille]r gonçalo de balçalobre = don felipe cortes = a[n]te mi Juoan del Puerto notario

[En el margen: declarasion de Mateo Luiz] En el dicho Pu[ebl]o de San Miguel sola, el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos, ante el d[ic]ho Beneffiçiado Pareçio Mateo Luis criado de don Martin de Orozco y mediante el dicho ynterprete declaro con Juram[en]to en forma de derecho que de mucho tiempo a esta parte, conoçe a diego luis y a oydo dezir en la Juridiçion que sirbe al demonio y asimesmo que doña Margarita cortes su ama estando enferma a enviado a este declarante a cassa del d[ic]ho diego Luis a llamarlo y el susod[ic]ho a venido y entrado dentro en secreto y no saue lo que alla a hecho ni a lo que a entrado, mas de que una vez vido meter detras del susod[ic]ho una gallina de la tierra viva y que los hijos del d[ic]ho don Martin le quentan que entra a echar suertes = y asimesmo declara que su suegra que es una yndia llamada Leonor del Pu[ebl]o de santa maria le a contado que un indio de alli llamado domingo por mal nombre echisero es letrado a quien los indios del dicho Pu[ebl]o, consultan en sus neçesidades y que sabe y a uisto que la d[ic]ha su suegra lo a echo en las en**[57r]**fermeda[des] de un hijo suyo y el dicho domingo le rrespondio que tal dia señalandolo le tuviese aperçeuida una gallina de la tierra y copale para ofreçer a sus treze dioses y con eso sanaria, y el dia señalado vino el d[ic]ho domingo y Preuenida la dicha gallina entro en el oratorio de la casa y la degollo y rrosio el suelo y pedasos de copale con su sangre los quales quemo por los dichos treze dioses = y asimesmo declara q[ue] una yndia magdalena, aguela de su muger del Pu[ebl]o de san Juan y muger de bernabe xuarez le a contado que ana maria viuda de esteban de aquino es del ofiçio del dicho diego luis a quien los indios del d[ic]ho Pu[ebl]o consultan en sus neçesidades y que esto q[ue] declarado tiene es la berdad y por lo que le toca de no auerlo denunçiado se acusa y pide misericordia y Penitençia, en lo qual siendole leido se afirmo y rretifico y dixo ser de hedad de veinte y quatro años y no firmo por no sauer firmolo el dicho venefiçiado e ynterprete = el B[achille]r gonçalo de balçalobre = don felipe cortez = ante mi Joan del puerto nott[ari]o

[En el margen: declar[aci]on de m[ari]a de cordoba criada de don martin] En el d[ic]ho Pu[ebl]o de san miguel sola d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante el d[ic]ho Beneffi[cia]do pareçio Maria de Cordoba yndia criada de don Martin de orozco, y mediante el d[ic]ho Ynterprete declaro con Juramento en forma de derecho que desde que se saue acordar, conoçe a diego Luis y saue que sirbe al demonio y lo a uisto entrar en los quartos de la vivienda de sus amos algunas vezes en secreto, y que esas an metido detras del una gallina

de la tierra biba para degollarla = y asimesmo declara que por auer oydo deçir a su madre que es una yndia llamada Leonor del Pu[ebl]o de sancta maria, que un yndio domingo llamado por mal nombre Echisero es letrado de alli a quien consultan los yndios generalm[en]te estando enferma esta declarante lo fue a llamar la d[ic]ha su madre y lo consulto sobre la d[ic]ha enfermedad y el susod[ic]ho Respondio que de ay a una semana bolberia que le tuviesen preuenida una gallina de la tierra y que con eso sanaria la enferma y ese dia boluio el susod[ic]ho y entrando en el oratorio de la casa llebo consigo **[57v]** la d[ic]ha gallina viba y estando dentro algun tiempo boluio salir con la d[ic]ha gallina degollada = y asimesmo que la dicha su madre le a contado que en dos partos que a tenido a consultado al d[ic]ho domingo = y asimesmo declara que saue que lo que obro el susod[ic]ho es malo y que engañada del demonio lo consulto de lo qual se arrepiente y pide misericordia y Penitençia = y asimesmo declara que supo que esteban de aquino difunto fue letrado del pueblo de sant Juan a quien todos los indios consultaban, y supo que una yndia llamada magdalena muger de Vernaue que es aguela lo consulto una bez sobre una enfermedad que tubo y que esta declarante lo vido en la d[ic]ha casa y que esto que declarado tiene es la verdad para el Juram[en]to hecho y en ello siendole leydo y auiendolo entendido se afirmo y Retifico y no firmo por no sauer y dixo ser de hedad de mas de veinte años firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e ynterprete = el B[achille]r gonçalo de Balçalobre = don felipe Cortes = a[n]te mi Joan del Puerto notario

[En el margen: auto de condenaçion] En el Pueblo de san Miguel sola en treinta dias del mes de marzo de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años, el B[achille]r gonçalo de balçalobre Benefiçiado foraneo = Vistas las declaraçiones destotra parte dixo que por la culpa que dellos Resulta contra mateo Luis y maria de cordoba su muger condenaba al susod[ic]ho usando de misericordia, a que ayune los siete Viernes benideros del espiritu sancto y en cada uno dellos Reze un rrosario y oyga missa y a la d[ic]ha maria de cordoba en que los sabados siguientes despues de los d[ic]hos Viernes haga la misma penitençia y se les notifique no Reincidan pena del castigo a todo Rigor y asi lo Proueyo mando y firmo = el B[achille]r gonçalo de balçalobre a[n]te mi gaspar de viedma notario

[En el margen: declar[aci]on de don felipe cortes] En el Pueblo de San Miguel sola en veinte y seis dias del mes de marzo de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años ante el bachiller gonçalo de balçalobre beneffiçiado y vic[ari]o foraneo, Pareçio don felipe cortes caçique desta Jur[isdicci]on **[58r]** y dixo que tenia cierta declaraçion q[ue] haçer acusandose en ella por la

parte que le tocare del qual se Reçiuo Juramento y lo hizo en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la cruz so cargo del qual Prometio de decir berdad y dixo y declaro en lengua castellana por ser ladino en ella que por el mes de agosto del año pasado tubo notiçia que diego Luis era maestro y letrado desta Juridiçion porque viniendo a casa de doña Margarita cortes su hermana q[ue] vibe en esta cabezera le dijo que en el parto de su muger deste declarante auia consultado a diego luis letrado, el qual le auia Respondido que para que se criase bien la criatura buscase una gallina de la tierra y que el d[ic]ho diego luis sauia para que era y asimesmo Preuiniesen treze candelas para ofreçer en la yglesia tal dia señalandolo y que asi executase lo quel d[ic]ho diego luis auia hordenado y este declarante le rrespondio que no entendia eso de gallina de la tierra que en quanto a las candelas lo açetaua lo cumpliria como lo hizo el dia siguiente en compania de la d[ic]ha su muger = asimesmo declara que de ay a çinco meses enfermo su hija de mal de ojos y frios y calenturas y la dicha su herm[an]a envio a llamar al d[ic]ho diego Luis para consultarlo en la d[ic]ha enfermedad y aviendo venido y rrespondido lo que auia de haçer salio la susod[ic]ha al patio donde allo a este declarante y le dixo que para que sanase su hixa deçia diego Luis que previniese dos gallinas de la tierra la una para ofreçer al Rayo y la otra a la muerte y treze candelas para llebar a la yglesia y si queria oyr al d[ic]ho diego Luis entrase en la sala que alli estaua, y aviendo entrado y hablado con el susod[ic]ho le rrespondio que porque quando cortaba los elotes de su milpa no ofrendaba al Rayo y tanbien porque no auia acudido a la muerte por eso padeçia aquella enfermedad su hija y que podria ser que se muriese della que prometiese ofreçer una **[58v]** gallina al Rayo y otra a la muerte y treze candelas por los treze dioses y con eso quisas sanaria la criatura señalando el dia que se auian de ofreçer las candelas en la yglesia y quel auisaria quando se auian de ofreçer las d[ic]has gallinas y este declarante açeto lo uno y lo otro, y en quanto a las candelas ofrendo en la yglesia del pueblo de s[an]ta maria çinco por no auer mas y en lugar de las ocho en cumplimiento de treze ofrendo dos Reales y hablando con el d[ic]ho diego Luis este declarante le dio a entender el susod[ic]ho que consultase a domingo hernandez por mal nombre hechisero letrado del pu[ebl]o de santa maria y entonçes supo este declarante quel susodicho entendia de esa facultad, y de ay a quatro dias auiendo ydo a el pueblo de santa maria fue a casa del dicho domingo y le hizo Relaçion de la enfermedad de la d[ic]ha su hixa y le rrogo le dixese con que sanaria y el susod[ic]ho a los prinçipios Reuso que este declarante supiese el ofiçio que usaua y por decirle que no temiese que todos eran yndios y quel no lo auia de dezir a nadie ni descubrirlo que le dixese entonçes vino en ello y abrio una petaquilla y saco della un cartapaçio o quaderno escrito de

mano y Reboluiendolo y leyendo en el le dixo a este declarante que para que sanase su hixa de la enfermedad que tenia prometiese sacrificar una gallina de la tierra a el dios que en lengua de aqui se llama Lira gueça, y en rromanze quiere dezir el dios de la mediçina o que cura las enfermedades y este declarante açeto el haçer la dicha promesa, y el susod[ic]ho le rrespondio que por entonçes no era tiempo de executarla y que voluiese de ay a quarenta dias y que entonçes le diria lo que auia de haçer vio en ello este declarante Pero viendo que ambos letrados le aconsejasan q[ue] sacrificase gallinas de la tierra y que eso no era bueno mudo **[59r]** de pareçer y nunca mas boluio a uer al uno ni al otro sino que dexo a dios la enfermedad de la d[ic]ha su hixa y mediante eso sano, y que esto que declarado tiene es la berdad para el Juramento ffecho, y en ello siendole leydo se afirmo y rretifico y dixo que se acusaba con todo a Repentim[ien]to y pedia misericordia y Penitençia y asimesmo ser de hedad de Veinte y çinco años y lo firmo con el d[ic]ho Benefficiado el B[achille]r gonçalo de Balçalobre = Don felipe cortes = a[n]te mi Joan del Puerto notario

[En el margen: declaraçion de doña Ana de ayala] En el Pu[ebl]o de San miguel sola en veinte y ocho dias del mes de marzo de mill y seisçientos y cinquenta y quatro años a[n]te el B[achille]r gonçalo de Balçalobre Beneffi[cia]do y vic[ari]o foraneo, Pareçio doña Ana de ayala muger de don felipe cortes y dixo que tenia que haçer cierta declaraçion acusandose en ella y para que la susod[ic]ha la hiçiese se rreçiuio Juramento y lo hizo en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la cruz so cargo del qual Prometio de dezir berdad y declaro que abra año y medio poco mas o menos que estando parida esta declarante doña margarita cortes su cuñada envio a llamar a diego Luis el letrado y auiendo venido lo consulto sobre el d[ic]ho parto y el susod[ic]ho mando Prebenir una gallina de la tierra y asi Preuenida la metio dentro de un aposento de la casa y la degollo y rrego con su sangre el d[ic]ho aposento y aunque no lo vido esta declarante supo de çierto que se auia hecho assi = y asimesmo que pasados nueue meses de parida la dicha doña margarita torno a consultar al d[ic]ho diego Luis sobre el d[ic]ho parto y el susod[ic]ho señalando dia mando quel d[ic]ho don felipe y la d[ic]ha su muger llebasen a la yglesia trezes candelas y los susod[ic]hos acetaron y lo cumplieron = y asimesmo declara que aviendo enfermado **[59v]** de ay a algunos dias la d[ic]ha su hija enviaron a llamar al dicho diego Luis para consultarle sobre la d[ic]ha enfermedad y auiendo venido y señalado dia, les ordeno que ofreçiesen ese dia treze candelas en la yglesia de santa maria y los susod[ic]hos lo pusieron por obra en esta forma llebando çinco candelas y dos R[eale]s en plata que a quatro candelas al tomin ajustan

la dicha cantidad = asimesmo declara que en la mesma enfermedad supo que el d[ic]ho su marido auia consultado sobre el suseso della a otro letrado del d[ic]ho Pu[ebl]o de santa maria llamado domingo hernandez por mal nombre echisero, y asimesmo saue que lo que obra diego Luis es malo y que engañada del demonio a consultado al susod[ic]ho, de lo qual se arrepiente pide misericordia y pinitençia [sic] con proposito de enmienda y que lo que declarado tiene es la verdad para el juramento ffecho y en ello siendole leydo se afirmo y rretifico y dixo ser de hedad de diez y ocho años y no firmo por no sauer firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e ynterprete, El B[achille]r gonçalo de balçalobre = don felipe cortes = a[n]te mi Joan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pu[ebl]o de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos, el d[ic]ho Benefi[cia]do vistas las declarasiones desta otra parte y la culpa q[ue] dellas resulta contra los contenidos en d[ic]has declarasiones = y asimesmo el arrpentim[ien]to que muestran perdon y misericordia que piden = dixo que usando della y de piedad condenaba al d[ic]ho don felipe cortes a que ayunase quinze dias de viernes en quinze semanas y en essos oyese misa y Resase en cada un dellos un rrosario pequeño y mas en tres p[es]os aplicados en la forma de otras condemnaciones = y a la d[ic]ha Doña ana de ayala en que ayune seis dias de viernes y en esos Rese el rrosario de la Virgen y en ocho sabados que oyga misa Cantada o rrezada que en **[60r]** piesen a correr desde el Prim[er]o despues de la pasqua de Resurreçion Prosima q[ue] viene y mas en un peso aplicado en la forma de arriba y en las costas destos autos y manda se les notifique no buelvan a Reincidir en las d[ic]has consultas no las hagan ni crean porque seran castigados a todo Rigor con las penas del derecho y asi lo Proveyo m[an]do y firmo el B[achille]r gonçalo de Balcalobre = a[n]te mi Joan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] En el d[ic]ho Pu[ebl]o de sant miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el Notario deste Jusgado notifique el auto de arriba a los contenidos en ellos quales dixeron que lo oyan y se le dio a entender a la muger del d[ic]ho don felipe mediante el ynterprete a que se hallo presente el d[ic]ho Benefiçiado y el lic[encia]do gaspar de Viedma Presvit[eri]o Beneffiçiado de guaçaqualco = don ffelipe cortes de que doy fee Joan del puerto notario

concuerda con los originales de donde saque este tr[asla]do y Va cierto y berdadero corregido y consertado segun pareçe de los d[ic]hos autos originales que quedan en poder del B[achille]r gonçalo de balzalobre Beneffi[cia]do del partido de sola vicario foraneo en el para conocimiento

de caussas ecleciasticas ordin[ari]as y comis[ari]o g[enera]l y app[ostoli]co de la inquisision hordin[ari]a por el Ill[ustrisi]mo s[eño]r m[aest]ro don fray diego de Evia y baldes obispo del d[ic]ho obispado del consejo de su mag[esta]d y para su balidacion ynterpuso la autoridad y de su mandato saque el d[ic]ho treslado en la çiudad de antequera en veinte y siete dias del mes de Jullio de mil y seisçientos y çinquenta y quatro a[ñ]os siendo testtigos Joan Venegas y domingo de castellanos V[e]z[in]os desta d[ic]ha çiudad [rúbrica] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre En testiminio de Verdad lo firmo y Publiq[ue] [rúbrica] Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[65r] Causa criminal de ydolatrias y supersticiones contra Pedro y agustin de mendosa yndios del pu[ebl]o de san Juan de la dotrina de sola
Juez
El B[achille]r gonçalo de balcalobre
– P[adr]e y hijo
Condenados en verguenza coroza Vela y penit[enci]a Y que siruan dos a[ñ]os el uno en el conu[en]to de la m[e]r[ce]d y el otro en el de S[an] Ag[usti]n y al P[edr]o de mendoza en 100 azotes mas

[65v] [Blanco]

[66r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dos dias del mes de março de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo dixo q[ue] por quanto en una declaraçion q[ue] hiso diego Luis indio Preso por maestro en ydolatrias en veinte y dos dias del mes de febrero deste Presente año estan conprehendidos en los d[ic]hos delitos Agustin de mendosa y Pedro mendosa su hijo indios del Pueblo de san Juan manda q[ue] yo el Presente notario de testimonio de los articulos en q[ue] son conprehendidos los susod[ic]hos sacandolos a la letra de la d[ic]ha declaraçion: y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

Yo juan del Puerto notario del Jusgado Eclesiastico deste Partido de sola nombrado Por el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo En el sertifico y doi fee a los q[ue] el Presente vieron q[ue] en una declaraçion q[ue] hiso diego Luis indio Preso por maestro en ydolatrias en veinte y dos dias del mes de febrero de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años estan los articulos siguientes en los indios conprehendidos en el Pueblo de san Juan = agustin de mendosa sobre un casamiento de un hijo suyo y sobre

las muertes de su padre y de una hija suya le Respondio con penitençia y sacrifiçio al dios del **[66v]** infierno y se hiso asi = Pedro de mendosa sobre el parto de una hija suya y sobre coxer la grana y sobre la muerte de su aguelo y asimesmo q[ue] abra dos años que Pidio a este declarante le diese un traslado del libro del demonio de q[ue] usa para enseñarse a usar de el y le dio el d[ic]ho traslado y le enseño a usar de el y el susod[ic]ho le Pago un peso = Esta firmada la d[ic]ha declaraçion del d[ic]ho Benefiçiado y del d[ic]ho diego Luis y de marçial de los angeles interpete y de mi el Presente notario

concuerda con su original de donde lo saque y correxi y ba sierto y berdadero y queda d[ic]ho original en poder del Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo que interpuso para su balidaçion a este d[ic]ho testimonio la autoridad y decreto Judiçial q[ue] puede y de derecho debe y lo firmo q[ue] es fecho en el d[ic]ho Pueblo de sola en dos dias del mes de março de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años [rúbrica] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre En testim[oni]o de Verdad lo firmo y Publiq[ue] [rúbrica] Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[67r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en tres dias del mes de março de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo dixo q[ue] por quanto a su notiçia a llegado q[ue] Pedro y agustin de mendosa indios del Pueblo de san Juan quieren aser ausiençia desta Juridiçion por auer sabido q[ue] diego Luis indio maestro en ydolatrias los ha comprehendido en una declaraçion q[ue] hiso en dos dias del mes de febrero deste Presente año manda q[ue] para tomarles las suyas a los susod[ic]hos sean detenidos en la carsel imbocando para ello el Real auxillio y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[En el margen: testim[oni]o] Yo Ju[an]o del Puerto notario del Jusgado deste Partido de sola sertifico y doy fee q[ue] Pedro y agustin de mendosa contenidos en el auto de arriba quedan detenidos en la carsel con auxilio del teniente desta Juridiçion [rúbrica] de q[ue] doy fee Ju[an]o del Puerto nott[ari]o

[67v] [Blanco]

[68r] [En el margen: declaraçion de Pedro de mendosa] En el Pueblo de San miguel sola en quatro dias el mes de março de mil y seicientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido Pedro de mendosa indio natural del Pueblo de san Juan

detenido en la carsel eclesiastica Por culpado y conpliçe en la causa de diego Luis maestro y letrado desta Juridiçion segun Pareçe en un articulo de declaraçion que el susod[ic]ho hiço en Veinte y dos dias del mes de febrero Proximo Pasado sobre que el d[ic]ho Pedro de mendoza lo a consultado en algunas ocasiones que espesifica en d[ic]ha declaraçion y asimesmo que le Pidio un traslado del libro del demonio de que el d[ic]ho diego luis usa y el susod[ic]ho le dio el d[ic]ho traslado y le enseño a usar del = Para tomarle su declaraçion y estando Presente se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido Para que se le toma la d[ic]ha su declaraçion Por ser ladino en lengua mexicana y en la materna mediante el interprete dixo y declaro que desde que ha que se sabe acordar conoçe a diego luis indio Preso en la carsel eclesiastica y q[ue] desde entonçes aca no a entrado el susod[ic]ho jamas en casa deste declarante ni le a dado ningun consejo sobre ningun articulo ni este declarante le a preguntado nada ni a entrado en casa del susod[ic]ho desde que ha q[ue] tiene uso de Raçon ni le a Pedido libro ninguno ni Resibidolo del d[ic]ho diego Luiz y que esto es la Verdad para el Juramento fecho en que se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de treinta y çinco años y no firmo Por no saber firmolo el d[ic]ho benefiçiado e interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola En çinco dias del mes de março de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonsalo de Balçalobre Benfiçiado y vicario foraneo vista la declaraçion de arriba mando que se le tome la suia a diego Luis sobre lo que tiene d[ic]ho en sierta declaraçion que tiene hecha y esta encorporada en los autos de la causa que se sigue contra el susod[ic]ho y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[68v] [En el margen: declaraçion de diego Luiz Preso] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos en Conformidad del auto desotra Parte ante el d[ic]ho Benefiçiado fue traido diego luis Preso en la carsel para que declare en forma lo que sabe en la causa de Pedro de mendosa indio asimesmo Preso del que se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido el efeto para que es llamado mediante el interpete: dixo y declaro que lo que sabe es que de muchos años a esta Parte que se puede acordar siempre a entrado y salido Publicamente en cassa de el d[ic]ho Pedro de mendoza siendo vibo diego hernandes aguelo del

susod[ic]ho y despues de muerto y que abra tres años poco mas o menos que murio el d[ic]ho diego hernandes y Resien muerto vino el d[ic]ho Pedro Por si y por agustin de mendoza su padre a llamar a este declarante Para que fuese a su casa a declararles que auian de hacer sobre la muerte del susod[ic]ho y abiendo ido y estando en el oratorio de la d[ic]ha casa Presente el d[ic]ho agustin de mendosa echo suertes con treçe maiçes Por sus treçe dioses y les declaro que Para ataxarles enfermedades y muertes que no lleguen a la d[ic]ha su casa la suerte deçia que hiçiesen nuebe dias Penitençia todos los de la d[ic]ha cassa bañandose en el Rio de madrugada y ayunaçen Veinte y quatro horas sin comer en ellas nada y entrada la noche del dia de ayuno sacrificasen un Pollo de la tierra con treçes Pedaços de copale degollando y Roçiando con su sangre el d[ic]ho Copale y despues quemandolo como se a costumbra haçer en semejantes ocaçiones y que se ofreçiese aquel sacrifiçio al dios del infierno Por el intento arriba deferido aseto el d[ic]ho Pedro de mendoza y el d[ic]ho agustin su padre lo que les ordeno este declarante y quedaron de Ponello por obra = asimesmo declara que abra casi tres años q[ue] el d[ic]ho Pedro de mendoza lo consulto sobre el Parto de una hija suia y el susod[ic]ho le Respondio que tal dia señalandolo despues de Parida la susod[ic]ha Prometiese sacrificar una gallina de la tierra Regando su sangre el aposento donde Pariere ofreçiendolo a la diosa nohuichana y que con eso tendra buen suseso en el d[ic]ho Parto aseto el susod[ic]ho y hiso la d[ic]ha Promesa pues que no sabe si la complio = asimesmo declara que lo consulto una bes sobre coxer la grana que le declarase el dia bueno Para esso y el susod[ic]ho le señalo el dia que es el en que gouierna el dios Coquelaa abogado de la d[ic]ha grana aseto el susod[ic]ho y no sabe este declarante si lo Puso **[69r]** por obra = asimesmo declara que abra dos años Poco mas o menos que el d[ic]ho Pedro mendoza le pidio un traslado del libro de sus treçe dioses Rogandole le enseñaçe a usar de el y este declarante de ai a quinçe dias boluiendo a casa del d[ic]ho Pedro le dio el d[ic]ho traslado y le enseño el modo que auia de tener en usar del Porq[ue] el susod[ic]ho sabe leer y escribir y abiendo Resibido el d[ic]ho libro le pago un peso Por su trabaxo y que de ai a tres o quatro meses boluio a casa del d[ic]ho Pedro llamado del susod[ic]ho Para que le tornaçe a enseñar el uso del d[ic]ho libro y este declarante se lo enseño Pero que Por ser dificultoso le Parese que no debio de Poder aprenderlo y q[ue] esto que declarado tiene es la Verdad Para el Juramento q[ue] tiene fecho en que siendole leido se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre. diego luis, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en seis dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo vista la declaraçion de atras mando que sea traido agustin de mendosa indio del Pueblo de san juan Padre de Pedro de mendosa indio detenido en la carsel para que se le tome la suia Por lo que le toca de conpliçe con su hijo y asimesmo de compliçe con diego luis segun Pareçe por otra declaraçion que el susod[ic]ho hiso en veinte dias del mes de febrero deste Presente año y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: declaraçion de agustin de mendosa] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos ante el d[ic]ho Benefiçiado Pareçio agustin de mendosa indio del Pueblo de San Juan auiendo sido traido para que declare sobre los articulos contenidos en el auto de arriba del qual Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido la causa Para q[ue] fue traido **[69v]** mediante el interpete dixo y declaro que conose a diego luis de mas de sesenta años a esta Parte y sabe y vido que abra mas de dies y ocho años Poco mas o menos que Penitençiaron al susod[ic]ho en esta igleçia Por letrado y maestro de la Juridiçion y Porque tenia un libro con enseñança de treçe dioses y q[ue] despues aca ni a oido ni Visto ni sabido que el susod[ic]ho aya buelto a Reinsidir en usar el d[ic]ho ofiçio ni que le aya consultado ningun indio de la Juridiçion ni el d[ic]ho diego luis jamas a entrado en casa deste declarante ni este declarante en cassa del susod[ic]ho ni sabe ni ha visto que el d[ic]ho diego luis siendo vibo diego hernandes Padre deste declarante tubiese comunicaçion y amistad con el d[ic]ho su Padre ni despues de muerto que lo tenga con Pedro de mendosa su hijo y nieto del d[ic]ho diego hernandes ni aya entrado ni salido en su cassa = y asimesmo declara que desde que ha q[ue] tubo uso de Raçon nunca a consultado Para ningun efeto al d[ic]ho diego luis ni quando murio diego hernandes su Padre ni quando murio andrea hija deste declarante mas de que despues de muerta la susod[ic]ha hiso ocho dias Penitençia bañandose en el Rio cada dia y despues de la d[ic]ha Penitençia truxo dies Reales al d[ic]ho Benefiçiado para que le dixese una missa Por el alma de la d[ic]ha difunta = y que nunca a sabido oido ni sabido q[ue] el d[ic]ho diego luis aiga ido al d[ic]ho Pue[bl]o de san juan a ningun efeto y q[ue] esto que declarado tiene es la Verdad Para el juramento fecho en que siendole leido se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de sesenta y tres años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: declaraçion de Lucas Pedro] En el Pueblo de san miguel sola en siete dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo Pareçio Lucas Pedro indio natural desta Cabesera auiendo sido llamado para que declare en la causa de Pedro de mendosa y agustin de mendosa indios detenidos en la carsel eclesiastica del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido para que a llamado mediante el interprete dixo que lo que sabe es conose a Pedro de mendosa y agustin de mendosa su Padre desde que ha que **[70r]** se sabe acordar Porque Juan mendosa hijo del d[ic]ho agustin y hermano del d[ic]ho Pedro esta casado con una hermana deste declarante y an entrado y salido en cassa de los susod[ic]hos las beses que se han ofreçido como deudos de deudos que son y a visto que el d[ic]ho diego Luiz aguelo deste declarante entra y sale quando ba al d[ic]ho Pueblo de san Juan en casa de los d[ic]hos Pedro y agustin de mendosa y comunica a los susod[ic]hos y los d[ic]hos Pedro y agustin de mendosa quando Vienen a esta Cabesera entran y salen en cassa del d[ic]ho diego luis como deudos de deudos suio y esto sabe porque la cassa deste declarante esta en frente de la del d[ic]ho diego Luiz su aguelo y los be entrar y salir y que abra dos años que murio una hija del d[ic]ho agustin de mendosa y hermana del d[ic]ho Pedro y el dia que espiro la susod[ic]ha vido este declarante que el d[ic]ho agustin de mendosa Vino a cassa del d[ic]ho diego Luis como a la oraçion y entrando dentro de ai a un Rato salio el susod[ic]ho con el d[ic]ho agustin y se fueron al Pueblo de san Juan y otro dia despues de auer enterrado la d[ic]ha difunta bolbio el d[ic]ho diego luis a su cassa entrando en ella la madre deste declarante que es su nuera fue a ber al d[ic]ho su suegro el qual le conto que auia ido al d[ic]ho Pueblo de san Juan llebado del d[ic]ho agustin de mendosa que le Vino a consultar sobre la muerte de la d[ic]ha andrea que es lo que se auia de haçer y q[ue] le Respondio y dio horden de lo que auian de haçer y se bulbio a su casa y q[ue] la d[ic]ha su madre le conto a este declarante lo que le auia d[ic]ho a ella el d[ic]ho diego luis y q[ue] esto que declarado tiene es lo que sabe y la verdad para el Juramento fecho y en ello auiendolo entendido mediante el interpete se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de Veinte años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, lucas pedro, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: declaraçion de Jaçinta andrea] En el Pueblo de san miguel en dies dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonsalo de balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo Pareçio

Jaçinta andrea india del Barrio de la cabesera llamada para que declare lo que supiere en la causa de Pedro de mendosa indio del Pueblo de san Juan detenido en la car**[70v]**sel eclesiastica de la qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir Verdad y abiendole dado a entender El efecto de su declaraçion en su lengua materna mediante el interpete dixo que ha treinta años Poco mas o menos q[ue] conose a Pedro mendosa indio del Pueblo de san Juan y al Padre del susod[ic]ho que es agustin de mendosa y que de dies años a esta Parte los ha comunicado Porque esse tiempo ha que casso esta declarante a una hija suia con Juan de mendosa hijo del d[ic]ho agustin y hermano del d[ic]ho Pedro y que siempre han entrado los susod[ic]hos en su cassa despues del d[ic]ho casamiento y asimesmo sabe y los a bisto entrar en cassa de diego Luis su suegro Porque biue en frente de dich cassa de los d[ic]hos Pedro y agustin de mendosa como deudos de deudos suios = y asimesmo sabe que abra algun tiempo que murio una hija del d[ic]ho agustin de mendosa y hermana del d[ic]ho Pedro llamada andrea cuio entierro se allo esta declarante en cassa del d[ic]ho agustin en comp[ani]a de lorenço martin su marido y de diego Luis el letrado su suegro y de Pedro de mendosa hermano de la d[ic]ha difunta y de otros deudos del d[ic]ho agustin que concurrieron en la d[ic]ha cassa y despues del entierro se boluio a su cassa y de ai a un Rato vino el d[ic]ho diego Luis su suegro y fue esta declarante a su casa a verlo y el susod[ic]ho le conto que agustin de mendosa Padre de la d[ic]ha difunta y del d[ic]ho Pedro de mendosa lo auia venido a llamar la noche antes Para que ataxase el camino a las enfermedades y muertes q[ue] no boluiesen a su cassa y que el d[ic]ho diego Luis auia ido a esso en comp[ani]a del d[ic]ho agustin y abia muerto una gallina de la tierra con esse fin y que esto que declarado tiene es la verdad de lo que sabe y oyo desir Para el Juramento fecho y en ello dandoselo a entender mediante el interprete se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de quarenta y seis años a su Pareser y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado mando que se les notifique a Pedro de mendosa y agustin de mendosa su Padre nombren Procurador que los defienda **[71r]** en la causa que contra los susod[ic]hos se sigue en este Jusgado con apersebimiento que de no haçerlo Probansa lo que conbenga y asi lo Probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] yo el notario deste Jusgado ley y notifique el auto de arriba a Pedro de mendosa y se le dio a entender mediante el interpete y dixo que lo oya siendo testigos lorenço de la crus y antonio de la crus estantes en este dicho Pueblo [rúbricas] marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] yo el notario deste Jusgado ley y notifique el auto de arriba agustin de mendosa y se le dio a entender mediante el interpete y dixo q[ue] lo oya siendo testigos lorenço de la crus y antonio de la crus estantes en este d[ic]ho Pueblo [rúbricas] marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[71v] [Blanco]

[72r] En 12 de março de 1654 a[ñ]os
Augustin de mendosa Pedro mendosa naturales del pu[ebl]o de san Juan de esta cabesera de sola en la causa que de ofiçio de la justicia eclesiastica contra nosotros se sigue por desir emos delinquido en delitos de ydolatrias yo Pedro de mendosa tenido libro dellas y lo demas sobre que se a prosedido a priçion contra nosotros en d[ic]ha causa y notificadosenos para tener defensa en ella nonbrasemos defensa y cumpliendo con el d[ic]ho auto nonbramos por tal defensor a ygnaçio peres que actual esta en esta cabesera a el qual pedimos que v[uestra] m[erced] le aya por nonbrado y mande paresca hasete [sic: acepte] y jure el d[ic]ho cargo para que esto ff[ech]o Pidamos lo que nos conbenga por tanto
a V[uestra] m[erce]d pedimos y suplicamos asi lo probeya y mande pues es just[ici]a que pedimos y en lo neses[ari]o [rúbricas] Agustin de mendosa, Pedro de mendosa

[En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado la ubo por presentada y por nonbrado el d[ic]ho defensor y mando que el susod[ic]ho asete [sic: acepte] y jure en forma el uso del d[ic]ho offiçio y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos Pareçio ante mi el presente notario ygnaçio Perez Proueeador de la ciudad de antequera y nombrado por los contenidos en la Petiçion de arriba y aseto el d[ic]ho nombramiento y juro en forma de derecho de usar el d[ic]ho offiçio

Bien y fielmente a su leal saber y entender y lo firmo [rúbricas] ygnaçio Peres, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[72v] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dose dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo auiendo vistos los autos desta caussa y la culpa que de ellos Resulta contra Pedro de mendosa y agustin de mendosa y de las declaraciones de los susod[ic]hos dixo que les haçia cargo de la d[ic]ha culpa y Resibia la d[ic]ha caussa a prueba con termino de seis dias con todos cargos de Publicaçion y concluçion y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de San miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos yo el Presente notario ley y notifique el auto de arriba a Pedro de mendosa indio Preso y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya Presente su defensor siendo testigos Juan de los Rios y lorenço de la crus españoles [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos yo el notario deste Jusgado notifique el auto de Prueba a agustin de mendosa Presente su defensor el qual dixo que lo oya y se le dio a entender mediante el interpete siendo testigos lorenço de la Crus y Ju[an]o de lo Rios españoles [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[73r] El 14 de março de 1654 a[ñ]os
Aug[usti]n de mendoza Yndio preso por yndiçiado en delitos de ydolatrias y encantos de que se me a hecho causa asi por declaraçion de diego luis yndio maes[t]ro y letrado en ellas como prosedidose otras declaraçiones segun parese por los autos de d[ic]ha causa digo que a mi se me dio traslado de la petiçion presentada por el defensor que por mi pedimiento y de pedro de mendoza nonbramos en ella conteniendo que no le comunicabamos n[uest]ras defensas y que el termino se yba pasando y que no le parase perjuiçio en caso que se pasase el termino por quanto nos hauia rrequento le diesemos to[mine]s para presentarlos en descargo a que por auto por V[uestra] m[erce]d probeydo se mando tratasemos de la d[ic]ha n[uest]ra defensa y para poderlo hazer e yo de mi parte pedir lo que me conbiene y porque se

me ofrese por el descargo de mi consiencia hazer sierta declaraçion y para conseguir este efecto
a V[uestra] m[erce]d Pido y suplico que por lo que a mi toca me mande dar aud[ienc]ia y hecha d[ic]ha declaraçion ynmediatamente pida lo que me conviniere en orden al grabamen de la d[ic]ha mi conciencia y por que dios n[uest]ro s[eño]r perdone mi pecados pido Just[ici]a y en lo nesses[ari]o
[rúbricas] Agustin mendosa, ygnaçio Peres

[En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho benefiçiado mando que se le de la audiençia que pide allandose presente su defensor a la declaraçion q[ue] hisiere y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[73v] [En el margen: declaraçion de agustin de mendosa] En el Pueblo de san miguel sola en dies y seis dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo en cumplimiento del auto destotra parte fue traido agustin de mendosa indio del Pueblo de san Juan Presso en la Carsel y estando Presente se le Resebio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y atento a que pidio audiençia y se le consedio mediante el interpete deste Jusgado dixo y declaro que aunque es Verdad que en seis de febrero deste Presente año se le tomo su declaraçion y nego lo que en esta declara Confiessa aber echo mal y aber Pecado en no aber declarado la Verdad y Refiriendola agora diçe de nuebo que abra tres años Poco mas o menos que murio diego hernandes su Padre que biuia en cassas Propias en Compania de Pedro de mendosa hijo deste declarante y abiendo tenido notiçia de su muerte diego Luis letrado desta Juridiçion Por ser su amigo y aberlo comunicado sienpre en Vida entrando y saliendo en su Cassa vino a la d[ic]ha cassa donde estaba este declarante y le dixo a el y al d[ic]ho Pedro de mendosa que si queria que ataxase el Camino a las enfermedades y muertes q[ue] no boluiesen a entrar alli que el lo aria los susod[ic]hos acsetaron y entonçes saco el d[ic]ho diego Luis de la bolça cantidad de mais y echando suertes les dixo que hisiesen Penitençia nuebe dias bañandose en el Rio de madrugada y despues ayunaçen un dia de Veinte y quatro horas y le tubiesen prebenida una gallina de la tierra y copale y que el bolueria esse dia como lo hiso abiendose llegado y al Ponerse el sol entro en la d[ic]ha cassa y teniendole Prebenida la d[ic]ha gallina y copale y abiendo echo la d[ic]ha Penitençia y el d[ic]ho ayuno todos los de la cassa menos este declarante Porque estaba enfermo Pero allandose Presente al acto en compania de su hijo Pedro de mendoza el d[ic]ho diego luis degollo la

d[ic]ha gallina y Roçio el lugar donde auia espirado el d[ic]ho difunto con su sangre y en el mesmo lugar quemo el d[ic]ho copale disiendo siertas Palabras tan baxa que no Pudo entenderlas este declarante y seria como a la oraçion quando se acabo esto y se sentaron a senar todos los ayunadores y el d[ic]ho diego luis en su Compania y asimesmo declara que abra dos años Poco mas o menos que murio Una **[74r]** hija suia llamada andrea y acabando de espirar la susod[ic]ha Vino este declarante a casa de diego luis y se lo llebo consigo a la suia Para consultarlo como en la muerte de su Padre y abiendo ydo y echado suertes le Respondio como la Primera Ves y llegado el dia del ayuno de Veinte y quatro horas por mano del d[ic]ho diego Luiz se executo el sacrifiçio abiendo echo Penitençia ocho dias y ayunado el d[ic]ho ayuno Pedro de mendosa y su muger Juan de mendosa y su muger melchor de mendosa y su muger hijos deste declarante y la muger del susod[ic]ho = asimesmo declara que quatro beçes en quatro años a consultado al d[ic]ho diego luis sobre cortar los Primeros elotes qual seria buen dia Para esso y el susod[ic]ho le a Respondido señalandolo que es quando gouierna el dios de los Rayos y que esse deguelle una gallina de la tierra y queme copale al d[ic]ho dios en agradesimiento de la buena cosecha y despues ofrenden en la igleçia elotes y una candela de sera y el susod[ic]ho lo a asetado y Puesto por obra y en quanto a la ofrenda y sacrifiçio de la d[ic]ha gallina se hiso una bes y essa se executo por mano del d[ic]ho diego luis – y que esto q[ue] declarado tiene es la Verdad para el Juramento que tiene fecho en que siendole leydo y dado a entender mediante el interprete se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de sesenta y tres años y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho Benefiçiado defensor e interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, Ygnaçio Peres, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retific[aci]on] En el Pueblo de san miguel sola en dies y ocho dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo fue traido diego luiz preso en la carsel eclesiastica para que se Retifique en una declaraçion que hiso en çinco dias del mes de março deste Presente año y estando presente el susod[ic]ho se le Resibio juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendo entendio lo contenido en d[ic]ha declaraçion mediante el interpete dixo que como en ella se contiene es la ver**[74v]**dad de lo que tiene declarado en lo qual se afirma y Retifica y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, diego luis, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Retific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante el d[ic]ho Benefiçiado Pareçio Jaçinta andrea india del barrio de la cabesera llamada para que se Retifique en una declaraçion que hiso en dies dias deste Presente mes y año de la qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido la sustançia de la d[ic]ha declaraçion que hiso en al caussa que se sigue contra Pedro y agustin de mendosa Por lengua del interpete deste Jusgado dixo que en todo lo que contiene la d[ic]ha declaraçion se afirma y Retifica Por ser la verdad como en ella se contiene y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo y dixo ser de edad de quarenta y seis años a su pareser [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado dixo que atento a que Lucas Pedro testigo Jurado en la caussa de Pedro y agustin de mendosa esta ausente de la Juridiçion segun pareçe por auer sido buscado y no auer podido ser allado en su cassa ni en toda la d[ic]ha Juridiçion y porque a de ser Retificado en el Plenario Juiçio desta caussa y el termino esta cumplido por tanto Propongo el d[ic]ho termino a quatro dias mas comunes a las partes y asi lo Proueyo y mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[75r] [En el margen: notific[aci]on] En dies y nuebe dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años yo el notario deste Jusgado ley y notifique el auto de atras a Pedro de mendosa indio Preso en la carsel Presente su defensor y le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya siendo testigos gaspar de Pernia y Juan de la crus [rúbricas] marçial de los angeles, de que doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pue[bl]o de san miguel sola el d[ic]ho dias mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado notifique el auto de atras a agustin de mendosa indio Presso el qual dixo Presente su defensor y mediante el interpete lo oya siendo testigos gaspar de Pernia y Juan de la crus [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: Retific[aci]on] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y un dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante

el Bachiller gonsalo de Balçalobre Beneficiado y vicario foraneo Pareçio Lucas Pedro indio del barrio de santa sugeto a esta cabesera llamado para que se Retifique en una declaraçion que hiso en siete dias deste presente mes y año del qual se Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendo entendido la sustançia de d[ic]ha declaraçion q[ue] hiso contra Pedro y agustin de mendosa por lengua del interpete deste Jusgado dixo que en todo lo que contiene la d[ic]ha su declaraçion se afirma y Retifica por ser la verdad como en ella se contiene y siendo nesesario lo buelbe a desir de nuebo y dixo ser de edad de veinte años y lo firmo con el d[ic]ho Beneficiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Luas [sic] pedro, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[75v] [Blanco]

[76r] En 14 de março de 1654 a[ñ]os
Ygnaçio Perez defensor de Aug[usti]n y Pedro de mendosa yndios P[adr]e y hixo n[aturale]s de la Jur[isdicci]on de sola Presos por ydolatras y el d[ic]ho Pedro de mendosa tenido en su poder libro de hechisos agueros y encantos y usado del segun consta por declaraçion de diego luis yndio antiguo y maes[tr]o en los d[ic]hos encantos a que se alegan otras declaraçiones a la causa que la an hecho en plena en su probansa quejado los susod[ic]hos especialmente d[ic]ho Pedro de mendosa no tener d[ic]ho libro y le rresiste el entregarle que seg[u]n la presumcion del der[ech]o en este caso es para usar del a que no es justo se de lugar y la causa contra los susod[ic]hos esta Reçebida a prueba y ba corriendo el termino della e yo el d[ic]ho defensor les he aperseuido y rrequerido me den y señalen t[estig]os en su fabor y comuniquen conmigo sus excepciones y defensas ante t[estig]os y disen no tener ninguna y para que esto conste juridicam[en]te y no me par[ec]e perjuicio ni omision a la obra de mi oficio y corra por los susod[ic]hos
A V[uestra] m[erce]d pido y suplico que p[ar]a en caso de pasarse el d[ic]ho termino sin constar de delixençia por mi parte v[uestra] m[erce]d se sirba de mandar por auto a este mi escrito se les notifique por el notario de este jusgado ante t[estig]os me den y señalen los que tienen en su defensa y serca della lo que tienen que comunicarme que esto y presto a acudir a lo que les ynportare yo a la obra de mi oficio y lo que Respondieren o no conste en los autos i aber cumplido con lo que debo pido Just[ici]a y lo pido por testimonio y en lo neses[ari]o [rúbrica] ygnaçio Peres

[En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado mando que se les de traslado a los contenidos en ella de d[ic]ha Petiçion y se les notifique comuniquen los descargos que tiene que dar con el d[ic]ho su defensor por q[uan]to se ba pasando el termino probatorio con apersebimiento que de haçer lo **[76v]** contrario el Perjuiçio que se siguiere a la d[ic]ha causa corra Por q[uen]ta de los susod[ic]hos y no por la del d[ic]ho defensor y asi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] En el Pueblo de san miguel sola en catorçe dias del mes de março de mil y seiçientos y sinq[uen]ta y quatro años yo el notario deste Jusgado notifique el auto de atras a Pedro mendosa y agustin mendosa indios Presos y se les dio a entender mediante el interpete, los quales dixeron que lo oyan siendo testigos lorenço de la crus y Juan de la crus estantes en este d[ic]ho Pueblo [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto notario

[77r] En 20 de marҫo de 1654 a[ñ]os
Aug[usti]n de mendosa yndio Preso en la causa que de oficio de la Justicia eclesiastica contra mi y p[edr]o de mendosa mi hijo se sigue por culpantes en delitos de ydolatrias y lo mas que es la causa y por lo que me podia dañar y perjudicar en ella pedian di[ligenci]a mouido del temor de dios n[uest]ro s[eño]r y de mi consiençia p[ar]a declarar lo que parese a la causa sin frande [sic: fraude] ni encuvierta alguna y porque me ciento con enfermedad y bejes y por todo acontencimiento pido perdon y misericordia y propongo toda enmienda y de cunplir la sentençia piadosa que espero del tribunal de V[uestra] m[erce]d tan santo que se me ynpusiere atento a que ha mi d[ic]hos dias que estoy en pricion y padesco estrema pobresa, a que siendo V[uestra] m[erced] seruido y usando de clemencia me mande dar en fiado que estoy presto a dar fiansa de Jusgado y sentençiado en la causa p[ar]a cuyo Remedio
A V[uestra] m[erce]d Pido y suplico sea seruido de consederme la misericordia que pido o pasandomela en lo que ubiere lugar y de que se me Reciba la d[ic]ha fiansa siendo de Just[ici]a que pido y en lo neses[ari]o [rúbricas] augustin de mendosa, ygnaçio Peres

[En el margen: auto] E visto por el d[ic]ho Benefiçiado mando que se Ponga con los autos y en quanto a la misericordia que pide se Remita a la sentençia de la caussa y interin q[ue] se concluie la d[ic]ha caussa atento a lo que alega en el Pedimiento de fiança de Jusgado y sentençiado y carsel segura con lo qual sea suelto de la d[ic]ha carsel hasta que se le notifique la d[ic]ha

sentençia y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[77v] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en Veinte y tres dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo dixo que atento a que el termino de Prueba Prorrogado en esta caussa esta cumplido manda se le traigan los autos para los ber y Probeer Justiçia y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pue[bl]o de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado auiendo vistos los autos desta caussa dixo que la auia y ubo por conclusa difinitibamente y Remita su determinaçion al liz[encia]do Pedro de arjona abogado por la Real audiençia de mexico en la çiudad de antequera y Regidor de ella con quatro pesos de assesoria Para lo qual se siten las Partes en forma y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: Sitaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado site con el auto de arriba a Pedro y agustin de mendosa indios Pressos en la carsel y les notifique la conclusion desta caussa Presente su defensor y abiendolo entendido mediante el interpete dixeron que lo oyan siendo testigos Lorenço de la cruz y gaspar de Pernia [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: aucto difinitiuo] En el pu[ebl]o de San Miguel sola en veinte y ocho dias de el Mes de Março de mil e seisçientos y cinquenta y quatro años = El B[achille]r Gonzalo de Balsalobre cura Bene**[78r]**fiçiado por su Mag[esta]d de d[ic]ho pu[ebl]o y su doctrina Vicario foraneo y Juez eclesiastico en ella para el Ill[ustrisi]mo Reuer[endisi]mo Señor Don Diego de Euia y Valdes del conçejo de su Mag[esta]d ob[is]po de este ob[is]pado &a hauiendo Visto los auctos fulminados de offi[ci]o de la justicia ecclesiastica, y contra Pedro y Augustin de Mendoza indios naturales del pu[ebl]o de sant Joan subjeto desta Cabeçera Comprehendidos en la ydolatria, sortilegios y agueros de Diego Luiz consultar de ellos executadolos, creyidolos con el exercicio del libro de estos Ritos, q[ue] se ha seguido con los susso d[ic]hos, y Ygnacio peres su deffenssor mediante el qual estan d[ic]ho Pedro de Mendoza, negatiuo Reuelde y Concierto, y d[ic]ho Augustin de Mendoza Confeso y Penitente

= Dixo que Deuia condenar y condenaua a d[ic]ho Augustin de Mendoza en Verguença, y pu[bli]ca Penitençia q[ue] se execute en la yglesia de este pu[ebl]o desnudo de cinturon para arriba con soga a la garganta y coroza en la cabeça y candela ençendida en los manos, y mas le condeno en un año de seruiçio personal en el conuento de n[uest]ra s[eñor]a de las mercedes de la ciu[da]d de antequera donde compurgue con la doctrina sus Ceremonias, y pague las costas de este proçeso, cuya judiçial tazacion Reseruo en si = y al d[ic]ho Pedro de Mendoza condenaua y condeno de mas de la penitencia pu[bli]ca en cient azotes q[ue] se le den en la picota de este pu[ebl]o con voz de pregonero q[ue] manifiesta su delicto y en dos años de serui[ci]o perssonal en el conuento de Sant Augustin de la d[ic]ha Ciu[da]d y attento a las costas de estos auctos ha de pagar d[ic]ho augustin de Mendoza otro tanto, de lo que Montaren pague d[ic]ho Pedro de Mendoza q[ue] aplico p[ar]a la cera del sanctisimo sacramento y assi lo proueyo y firmo lo nessessa[ri]o [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, D[on] P[edr]o de Arjona, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[78v] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en veinte y ocho dias del mes de março de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo = dixo que atento a que el auto difinitibo desta otra Parte se a de notificar a los Reos contenidos en el y ygnaçio Perez Procurador de la çiudad de antequera y defensor de los susod[ic]hos se ausentado desta Juridiçion y esta en la d[ic]ha çiudad en su lugar nombra por tal defensor hasta que tenga execuçion y cumplido efecto esta caussa a bartolome Pardo español y manda q[ue] asetando el d[ic]ho ofiçio Jure en forma de derecho el uso del y estando Presente el susod[ic]ho juro a dios y a la crus de usar el ofiçio de tal defensor Bien y fielmente a su leal saber y entender y lo firmo y asimesmo se las notifique y de a entender este auto a los d[ic]hos Pedro y agustin de mendosa y asi lo proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, B[artolom]e Pardo, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el presente notario notifique el auto de arriba a agustin de mendosa y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya y obedeçia siendo testigos Lorenço de la crus y gaspar de pernia [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Ju[an]o del Puerto not[ari]o

[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pue[bl]o de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado notifique el auto de arriba a Pedro de mendoza y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya y obedeçia siendo testigos Lorenço de la crus y gaspar de Pernia [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[79r] [En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos yo el notario deste Jusgado Lei y notifique el auto difinitibo desta otra Parte agustin de mendosa indio Presso Presente bartolome Pardo su defensor y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho su defensor siendo testigo desta notificaçion Joseph de Viedma y gaspar de Pernia [rúbricas] B[artolom]e Pardo, marçial de los angeles, de que doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: notific[aci]on] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado notifique el auto difinitibo desta otra Parte a Pedro de mendoza indio Presso Presente bartolome Pardo su defensor y se le dio a entender mediante el interpete el qual dixo que lo oya y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho su defensor siendo testigos a la notificaçion Lorenso de la crus y gaspar de Pernia [rúbricas] B[artolom]e Pardo, marçial de los angeles, de que doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dies dias del mes de abril de mil y seiçientos y çinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y vicario foraneo = dixo que atento a que en veinte y ocho dias del mes Proximo pasado se les notifico a Pedro y agustin de mendosa el auto difinitibo atras contenido y asta agora no an apelado de ello daua por consentido y pasado en cossa Jusgada y manda que se execute como en el se contiene y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Joan del Puerto not[ari]o

[79v] [En el margen: testim[oni]o] yo Juan del Puerto notario deste Jusgado sertifico y doi fee que se executo la sentençia dada contra Pedro y agustin de mendosa en esta causa y para que conste di el Presente que es fecho en el Pue[bl]o de sola en treçe dias del mes de abril de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años [rúbrica] de que doi fee Juan del Puerto nott[ari]o

[118r] En la Ciudad de Antequera de oaxaca en veinte y seis dias del mes de Agosto de mill y Seiscientos y cinquenta y quatro Años el Bachiller Gonzalo de balsalobre Veneficiado del partido de sola Comissario general y apostolico de la Ynquisision ordinaria en este obispado Por el Ill[ustrisi]mo y R[everendisi]mo Maestro frai diego de Euia y baldes obispo del d[ic]ho obispado Ynquisidor ordinario del Consejo de su magestad = dijo que Por quanto para Justificar las aberiguaçiones que tiene fechas en la causa de ydolatrias sortilegios supersticiones Ritos y Ceremonias de la gentilidad que a fulminado y algunas dellas concluido y sentenciado y otras questa sustansiando contra los feligreses de su Partido y de que Pareze tanbien haver Resultado culpa contra los de las dotrinas zircunbezinas a pedimiento suyo y del Padre frai Pedro de truxillo Religioso de nuestra señora de la merçed su hermano en su nombre an declarado diez Perssonas españolas ante los escriuanos publicados desta ciudad lo que cada uno saue vio y oido dezir en Razon de la forma con que se ha proçedido en las deligençias que se an hecho en d[ic]ha causa y rratificaciones de testigos y rreos por Hauerse hallado en d[ic]ho Partido al tienpo y quando se estauan Haziendo d[ic]has deligencias a que asistieron todos los mas de los susodichos como consta de sus deposisiones Jurados ante los d[ic]hos escriuanos Por tanto mandaua y mando que los ynstrumentos orijinales en que se contienen d[ic]has declaraciones se pongan y junten con los demas autos **[118v]** f[ech]os en d[ic]has causas Para q[ue] en ellas se conste y asimismo se yncorporen en d[ic]has declarasiones las que de adelante se fueren Haziendo en esta Razon y asi lo probeyo mando y firmo El Bachiller gonzalo de balsalobre = ante mi gregorio bazquez de Riuadeneira notario

[En el margen: declaraz[i]on de d[on] ju[an]o mejia] En la çiudad de Antequera valle de oaxaca en beinte y çinco dias del mes de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro Años Ante mi el escriuano y testigo don Juan mexia Vezino de Jicayan a quien doy fee que conozco = dijo que este sauado prosimo pasado que se contaron veinte de Junio llego al pueblo de sola y estando de bissita con el lizenziado gonzalo de balsalobre beneficiado del Partido de sola y Juez Comissario de las causas de ydolatria se entro una yndia que no se acuerda del nombre y le dijo a el d[ic]ho beneficiado que tenia que declarar çerca de las causas en que estauan tendiendo de ydolatria y el d[ic]ho benefisiado llamo a los ynterpretes y su notario y Resibio a la d[ic]ha yndia su declarasion Judizialmente que lo hizo y se vino de su libre voluntad deziendo que conocia que hera aquel el Camino Herrado y que assi por salbar su alma venia a hazer aquella declarazion de su libre boluntad y luego yncontinenti vido este declarante que llego un yndio llamado gregorio sacristan de la yglesia del d[ic]ho pueblo y le dijo al d[ic]ho beneficiado que

benia a Ratificarse en un dicho que hauia dicho ante su m[e]r[ce]d contra los ydolatrass y el d[ic]ho benefiçiado judizialmente con un notario e ynterprete pusso judizialmente declarazion y acauada vido que el fiscal entro a llamar el d[ic]ho venefiziado **[119r]** que lo llamaban zinco Yndias y dos yndios que estauan en la yglesia y el d[ic]ho beneficiado fue y este declarante en su conpania y le pregunto mediante los ynterpretes y su notario que querian a que rrespondieron que querian confesarsse sacramentalmente y el d[ic]ho beneficiado les dijo que mirasen que hauian declarado como testigos en las causas de ydolatrias que hauia fulminado y rrespondieron que como lo auian dicho hera lo de berdad y el d[ic]ho benefisiado les dijo que pues venian a confesarsse adbirtiesen que si hera falsso lo que hauian despuesto lo declarasen Porque no benian en buen estado de otra manera Y ellos Respondieron que no que todo hera verdad y el d[ic]ho benefiçiado trujo los papeles y los leyo y dio a entender mediante los Ynterpretes susod[ic]hos y dijeron que segun y como en ellos se contenia lo declararon y hera la berdad y que benian de su libre voluntad Porque conocian el hierro de aquellas ydolatrias y zeremonias todo lo qual vido y se hallo presente y lo declara por berdad y hes nezessario lo jura a dios y a la cruz en forma de derecho y de pedimento del d[ic]ho benefiçiado haze esta declarasion y lo firmo siendo testigos el Padre frai Pedro de truxillo presbitero de nuestra señora de la m[e]r[ce]d y don miguel de frias Vezino desta çiudad = don Juan mexia de riuadeneira = Ante mi y hago mi signo en testimonio de berdad Geronimo de Aldrete escriuano publico con lizenzia de los señores de la Real audienzia

[En el margen: declaraz[i]on de esteuan Robles] En la çiudad de Antequera Valle de oaxaca en quinze dias del mes de Jullio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro Años Ante mi el escriu[an]o publico y testigos esteban de rrobles dorador Vezino desta çiudad a quien doy fee que conozco dijo y declaro que abra t[iem]po de seis meses **[119v]** poco mas o menos que estando en el pueblo de sola donde auia ydo a poner un corateral [sic: colateral] vido que el lizensiado Gonzalo de balsalobre Venefisiado del d[ic]ho Partido estaba fulminando una caussa contra algunos yndios e yndias de su dotrina por hauer descubierto un libro de ydolatrias que tenian por lo qual tenia presos dos o tres de los d[ic]hos yndios y en presenzia deste declarante el d[ic]ho Venefisiado leyo el d[ic]ho libro que le dijo estaua escrito como le vido en lengua zapoteca y le declaro que en el hauia treze ydolos de diferentes nombres a quienes los d[ic]hos yndios e yndias ydolatras ofrezian gallinas candelas copales y otras cosas y un dia del d[ic]ho tienpo bido entrar dos Yndias del d[ic]ho pueblo de sola las quales conpungidas y Plagueando llegaron al d[ic]ho su beneficiado Y le dijeron como de su boluntad y Porque conocian

la falsedad de sus ydolos y por ser de las conprehendidas en d[ic]ho libro se acusaban dello y le pedian perdon de que hauian degollado una gallina que hauian ofresido por sacrificio a uno de los d[ic]hos ydolos que llamadan el dios de los elotes sobre lo qual vido que un yndio que asistia al d[ic]ho beneficiado y ladino en las lenguas mexicana y en la zapoteca que es la bulgar materna y corriente en d[ic]ho beneficio les hizo algunas preguntas a las quales el d[ic]ho yndio dijo a este declarante que confesauan hauer cometido el d[ic]ho pecado de ydolatria por lo qual y por ser el d[ic]ho Veneficiado Buen ministro y christiano y no irle ningun ynteres ni passion en d[ic]ha causa mas que el buen zelo de su administrasion y dotrina y la estir**[120r]**pacion de d[ic]has ydolatrias tiene por cierto y sin dubda que los testigos que exsamino en d[ic]ha caussa dijeron de su libre boluntad y sin apremio ni fiansa alguna como lo vido este declarante que estando el d[ic]ho benefisiado en su cassa entraban y salian muchos de los d[ic]hos yndios a hazer las d[ic]has declarasiones lo qual es publico y notorio en el d[ic]ho partido de sola y asi lo juro a dios y a la cruz y lo firmo testigos e alferes Juan aluares de dauira Rodrigo Rincon y antonio de belasco Vezinos desta d[ic]ha çiudad y de pedimento del d[ic]ho beneficiado Gonzalo de balsalobre y el presente escriuano asi lo zertifico en d[ic]ho dia mes y año = esteban de rrobles = en testimonio de berdad Juan antonio ortiz de sepulueda escriu[an]o pu[bli]co y de cauildo Con lizensia de los señores de la Real audiensia

[En el margen: declaraz[i]on de fran[cis]co del castillo] En la çiudad de Antequera en quinze dias del mes de Julio de mil y seisçientos y Cinquenta y quatro Años ante mi el escriuano publico y testigo don francisco del castillo Vezino desta çiudad a quien doy fee que Conozco = declaro que abra veinte dias poco mas o menos que estando en el pueblo de sola debuelta de la costa de xicayan fue llamado del d[ic]ho benefisiado el qual en su presencia leyo a domingo Garsia Juan Marsial miguel martin Juan Ramirez diego luis Augustin Maria y otras dos yndias que no se acuerda como se llamaban unas declarasiones que dijo hauian hecho en la causa que hauia fulminado contra unos yndios ydolatras los quales mediante dos Yndios ladinos que seruian de ynterpetes **[120v]** dijeron ser berdad lo que se les hauia leydo y constaua de d[ic]has declarasiones y que se firmaban en ello lo qual segun bido este declarante por el senblanza y porque lo declarauan en la lengua mexicana que entiende y habla hizieron sin apremio fuerza ni biolensia y que el d[ic]ho diego luis que por entonzes estaua presso y le auian sacado de la Carzel para d[ic]ho rratificasion leyo zinco libros escritos en la lengua zapoteca del d[ic]ho Partido y dijo que Aquellos heran los de sus ydolatrias y que uno de d[ic]hos libros auia escrito de su mano para un hijo suyo en los quales vido

este declarante algunas señales y caracteres que oyo dezir al d[ic]ho yndio y a los demass que hisieron las d[ic]has Ratificasiones heran de sus ydolatrias y superstisiones y donde asentaban los sacrifisios que hazian a sus ydolos de mais gallinas coconetes y copal lo qual fue publico y notorio y es la berdad y asi lo juro a dios y a la cruz y lo hara judisialmente cada y cuando que se le mande y pida por el d[ic]ho benefisiado de cuyo pedimiento assi lo zertifico y lo firmo el declarante siendo testigos mathias de benauides antonio de belasco y Rodrigo Rincon Vezinos desta çiudad = don francisco del castillo = Hago mi signo en testimonio de verdad = juan antonio ortiz sepulueda escriuano publico y de cauildo con lizenzia de los señores de la Real audiensia [En el margen: declaraz[i]on de L[icencia]do gasp[a]r de Viedma] En la ziudad de Antequera Valle de oaxaca en diez y seis dias del mes de Julio de mill y siesçientos y cinquenta y quatro Años Antonio ortiz escribano **[121r]** publico y testigos el lizençiado gaspar de viedma clerigo presbitero venefisiado Por su magestad de la villa de guasaqualco a quien doy fee que conozco = dijo que la cuaresma passada deste año asta el dia de la aszenssion estubo en el partido de sola ejersiendo y ayudando como Vicario a la administrasion de los santos sacramentos Al lizenciado gonsalo de balsalobre venefisiado del d[ic]ho Partido y assi que llego a el este declarante supo por hauerselo dicho el d[ic]ho benefisiado que hauia fulminado causas de ydolatrias contra algunos yndios e yndias de su Partido las quales vido trasar y proseguir en el d[ic]ho tiempo y en ellas vido que boluntariamente se benian acusar muchos de los d[ic]hos yndios e yndias de los d[ic]hos ydolatrias a las quales se les resiuieron sus declarasiones las quales hizieron sin apremio fuerza ni con pression mediante ynterprete y algunos de lengua mexicana que entendian los que asistian al d[ic]ho beneficiado y expezialmente en la semana santa Binieron muchos yndios e yndias a hazer las d[ic]has declarasiones y a acusarse y a quienes vio el declarante en el zaguan y cassa del d[ic]ho veneficiado que estauan esperando para este efeto y que algunos se boluian por no haber t[iem]po para hazerlas y estar declarando otros asta las ocho y las nuebe de la noche y vido que en la ejecusion de las d[ic]has causas asistio por defensor de los Reos Por nonbramiento del d[ic]ho veneficiado Ygnacio perez Procurador de la audiensia ordinaria desta ziudad el qual presentaba todos los escritos alejatos y diligensias **[121v]** de defenssa de sus partes sin que se le ynpidiesse Porque el d[ic]ho ofiçio de defensor lo usaua libremente y supo por hauer visto la d[ic]ha caussa que por ello conste hauerse hallado en poder de algunos yndios y expesialmente en poder de diego luis uno de los prinsipales maestros dellos quadernos escritos de mano que por lo que oyo dezir el declarante a los ynterpretes de la d[ic]ha caussa contenian ensenanza de treze dioses de su gentilidad en que fundaban sus ydolatrias y que el d[ic]ho diego

luis aunque estaba presso en un aposento de la cassa del d[ic]ho beneficiado por ser la carzel Real pequeña y no segura no tenia grillos ni cadena Porque andaua sucero en d[ic]ho aposento y se tenia mucho cuidado de su sustento y al t[iem]po que se le Resiuia su confission y declarasiones en presencia de don phelipe cortes yndio casique ladino en la lengua castellana a quien hauia nombrado por su defensor por no hallar el d[ic]ho diego Luis otro de su satisfasion las hizo con mui buen senblante sin apremio ni fuerza alguna y por haber venido el d[ic]ho beneficiado a esta ciudad a ber al señor obispo quedo este declarante por tal vicario y con comission suya en el d[ic]ho Partido y por hauer ocurrido ante el algunas perssonas para declarar en esta caussa les Resiuio sus declarasiones ante Juan del puerto notario de aquel jusgado las quales d[ic]has declarasiones y acusasiones que se hacian en tienpo de veinte y zinco dias que estubo solo con el d[ic]ho notario Hizieron de su proprio motiuo aun sin llamarles el d[ic]ho vicario por ssi **[122r]** ni por el fiscal con que es zierto y sin dubda y por tal lo tiene el declarante que los delitos de ydolatrias que declarauan y de que se auisaban heran ziertos y porque hauiendo mucho tienpo que se hauian principiado las d[ic]has causas no se rreplicaua sobre la Justificasion dellos porque se tenian por assentadas las ydolatrias sin que viesse como no bio que perssona alguna de los principales en comun ni en particular de los d[ic]hos yndios hiziese contradizion ni se quejase de agrauio teniendo el rresursso en casso que se le hubiesen hecho en esta ciudad a mi el señor Juez eclesiastico Gonzalo de balsalobre es graduado y ministro de toda aprobacion y suficiencia y que ha proçedido y proçede justificadamente en el d[ic]ho su beneficio tiene por cierto que las d[ic]has causas de ydolatrias fulmino conforme a derecho executando las sentencias y que no negaria apelazion dellas si se hubiese ynterpuesto sin que a ello le mobiese passion henemistad ni otro ynteres ni moctiuo mas que el zelo de su ministerio y dotrina ebangelica de mas de lo qual supo y vido que en las causas que fulmino el d[ic]ho beneficiado contra don martin de orozco y de su muger y su madre y de la muger de don phelipe Cortes cuñado del d[ic]ho don martin todos los susod[ic]hos se acusaron voluntariamente y hizieron sus declarasiones que constara **[122v]** por d[ic]ha caussa en quel declarante fue notario a lo qual se rremite todo lo qual fue y es publico y notorio y la berdad y asi juro yn berbo sazerdotis y puesto la mano en el pecho y que cada y cuanto que se le mande por juez conpetente assi lo declara y lo firmo siendo testigos Rodrigo Rincon y antonio de belasco Vezinos desta d[ic]ha çiudad y de pedimiento del d[ic]ho beneficiado gonzalo de balsalobre yo el d[ic]ho escriuano assi lo zertifico en el d[ic]ho dia mes y año = gaspar de biedma Hago mi signo en testimonio de verdad = Juan antonio ortiz de sepulueda escriuano publico y de cauildo con lizenzia de los señores de la Real audiençia

[En el margen: declaraz[i]on de Ju[an]o de balenzuela] En la ciudad de Antequera valle de oaxaca en beinte de julio de mil y seisçientos y cinquenta y quatro años Ante mi el escriuano publico y testigos don Juan de balenzuela Vecino desta ciudad a quien doy fee que conozco = dijo que abra seis meses poco mas o menos que estando en la probinzia de xicaian oyo dezir publicamente que el bachiller gonzalo de balsalobre cura beneficiado del partido de sola deste obispado estaba entendiendo en aberiguar ydolatrias en que hauia yncurrido algunos Yndios de su beneficio y que unos a otros se yban encursando en el d[ic]ho delito y no solamente los naturales del d[ic]ho beneficio pero muchos de los yndios de los benefizios zircunvezinos estaban ynduzidos y que en esta ocassion oyo este declarante dezir a algunos españoles y ministros de dotrina de la d[ic]ha costa de Jicayan que ynbidiaban **[123r]** Mucho el ferboroso zelo virtud y demas del d[ic]ho beneficiado gonzalo de balsalobre pues sin Rezelo de que los yndios le diesen en la comida algun bocado venenoso ni Reparar en que siendo su benefiçio corto lo mas de el le despoblaria con fasilidad si los Yndios ynfestados de tan deprauado vizio se hallauan conbenzidos Juridicamente Y que despues de pasqua de rresureçion prosima Pasada Biniendo este declarante de la d[ic]ha costa de Jicayan a esta ciudad llego a el d[ic]ho pueblo de sola y visitando en su cassa al d[ic]ho benefisiado y deseando sauer mas de rraiz lo que en d[ic]ha costa se ablaua generalmente el susod[ic]ho le dijo a el declarante que por ser la carzel de aquel pueblo corta y poco segura tenia en d[ic]ha su cassa presos algunos yndios que hauian cometido el pecado de la ydolatria y en particular un Rabi o maestro de aquella malasera de ydolatras sortilegios y superstisiones y aberiguadolo con muchos testigos y que en sus mesmas declarasiones confesauan los Reos su delito y acusaban a otros y que hera cosa lastimosisima que en tanto tienpo como auia que se le predicaba el santo ebangelio no hubiesen aquellos miserables salido de la zeguedad en que el demonio los tenia y le enseño a este declarante un librito manoescrito que pareze de lengua zapoteca Porque el declarante aunque poco entiende algunos bocablos en el qual libro estauan escritos los **[123v]** nombres de onze dioses que el uno se acuerda que se llamaua el dios del ynfierno y dos diosas que assimesmo se acuerda que la una se llamaba la diosa nohuichana en los quales se rrepartia el año Por tiempos y tamvien tenia d[ic]ho libro otras pinturas y caracteres de unos Oes que Parezian zeros de guarismo el qual libro hauia descubierto el d[ic]ho benefiçiado que estaua en poder de uno de los culpados y tanvien le enseño a este declarante un ydolito de barro que assimismo hauia descubierto y tenia figura de muger y que en el discurso de dos dias que este declarante estubo en el d[ic]ho pueblo de sola vio en tres o quatro ocassiones que el d[ic]ho venefiçiado con ynterprete y notario estaua tomando sus declarasiones a unos

yndios o Ratificandolos en las que antes hauian hecho no se acuerda quienes fuesen los d[ic]hos Yndios ni en que Articulos pero se acuerda que en lengua mexicana que este declarante abla y entiende dichos yndios y una yndia vieja confessaron delitos y pecados de ydolatria de quemar copale Roçiado con sangre de perro, o gallina o pollos de la tierra y ensender candelas y en esta sazon estaua en conpania del d[ic]ho benefiçiado el lizenziado gaspar de biedma benefiçiado del partido de guazaqualco y d[ic]has declarasiones las hazian los d[ic]hos yndios segun lo que este declarante vio y entendio de su boluntad y sin apremio quel d[ic]ho venefiçiado les Hiziese y este declarante **[124r]** tiene por zierto y sin dubda alguna que en quanto el susod[ic]ho a obrado en d[ic]has causas no le a mobido ynterese humano ni otra cosa que un zelo santo de el seruiçio de dios Porque ha mucho tienpo quel d[ic]ho declarante conoze y ha comunicado al d[ic]ho benefiçiado y saue ques hombre de exenplar vida y virtuosas costumbres y tal ministro que hauiendo muchos en este obispado de gran birtud y ejenplo generalmente todos beneran y rrespetan al d[ic]ho Gonzalo de balsalobre Por ser constante que no sale de su cassa sino es para la yglesia a zelebrar los ofiçios diuinos o administrar los santos sacramentos de la Confession y eucharistia y tiene por sin dubda que solo a obrado en d[ic]has causas confin de destruir una cosa tan detestable pues se apiadaua de los Reos y a uno dellos en los d[ic]hos dos dias quel declarante estubo en sola le hizo una petision que presento a d[ic]ho benefiçiado pidiendole soltasse con fianza de carzel segura Para yr a recojer una milpa de grana que tenia en el pueblo de santiago de la d[ic]ha Juridision y d[ic]ho benefiçiado le solto luego debajo de d[ic]ho fianza amonestadole con mucho amor se boluiese a la prission sin hazer mas graue su delito con ausentarsse y a los demas Reos les daua a entender que su fin no hera mas de que se apartassen de tan abominable Culpa y rreberensiasen a solo el berdadero dios Señor nuestro y el declarante despues de passado lo susodicho se uino a esta siudad dejando al d[ic]ho venefiçiado obrando en d[ic]has causas **[124v]** tranquilamente sin alboroto de los yndios del d[ic]ho pueblo de sola antes le pareçio a este declarante que la culpa con que se hallauan los tenia humildes y sosegados y de pocos dias a esta parte a oydo dezir se an ynquietado contra dicho su beneficiado no saue este declarante que puede ser la caussa sino es el sentimiento de que los quiera desarraigar de tan enbejeçidos herrores Porque como tiene dicho el d[ic]ho venefiçiado es hombre ejenplarisimo y por su virtud y letras de todos venerado y conoçido como tanbien lo estan los d[ic]hos Yndios del d[ic]ho Partido de sola Por malebolos y de mala fama y esto es lo que saue este declarante Y lo declara para el descargo de su concienҫia y cuanto tiene dicho es la uerdad publico y notorio y asi lo jura a dios y a la crus en forma de derecho y en ello se afirmo y Ratifico y en caso nezessario

lo declara so el d[ic]ho juramento judisialmente y de pedimento del padre frai Pedro de truxillo presbitero Religioso de la orden de nuestra señora de las merzedes Hermano del d[ic]ho benefiçiado assi lo zertifico yo el escriuano Y lo firmo ante mi el d[ic]ho don Juan de balenzuela siendo testigos Antonio de belasco y Rodrigo Rincon y Pedro diaz de zepeda Vezinos desta d[ic]ha çiudad = don juan de balenzuela = Hago mi signo en testimonio de verdad Juan antonio ortiz de sepulueda escriuano publico y de cauildo con lizensia de los sseñores de la Real audiensia

[125r] [En el margen: declarazion de P[adr]e fr[ay] p[edr]o de morales] En la çiudad de Antequera valle de oaxaca en veinte y un dias del mes de Jullio de mill y seisçientos y zinquenta y quatro años Ante mi el escriuano publico y testigos Parezio el padre frai Pedro de morales Religioso presvitero del d[ic]ho orden de nuestra señora de las merçedes y conbentual en el conbento desta d[ic]ha çiudad a quien doy fee que conozco y Con lizensia que ante mi exhiuio yn escripti del muy Reberendo Padre maestro fray alonso de naua Comendador de d[ic]ho Conbento su fecha en beinte y uno deste d[ic]ho presente mes y año que vido y tube en mi poder = dijo que lo que saue es que este declarante fue al pueblo de sola del benefiçiado del lizenziado honzalo [sic] de balsalobre Y allego a el el viernes antes de la Vispera de pasqua despiritu santo que agora passo donde estubo espazio de quinze dias y en el discurso dellos supo como el d[ic]ho benefiçiado hauia fulminado algunas causas de ydolatrias contra algunos Yndios de su jurisdiçion y en presençia deste declarante Parezio un yndio que benia a Ratificarsse en lo que tenia dicho ante el d[ic]ho gonzalo de balsalobre no supo como se llamaua mas de que a lo que oyo dezir hera en la segunda Ratificaçion y por lo que este declarante entendio mediante el ynterprete que lo exsaminaua Por hauerselo dicho el susod[ic]ho en la lengua mexicana supo y entendio hallo quel d[ic]ho Yndio declaraua y en que se rratificaua hera tocante ydolatrias y superstisiones que ellos tienen el qual d[ic]ho yndio fue llamado para hazer la d[ic]ha Ratificasion y por el senblante con que la hazia le parezio **[125v]** a este declarante venir de su propia gana a hazerla sin que fuese conpulsso ni apremiado por ninguna persona y a lo quel d[ic]ho yndio dijo y declaro se rremite el declarante y un dia de los de pasqua despiritu santo fue el declarante al pueblo de san juan a dezir missa zelebrar su fiesta y despues de haberla dicho le llamaron para que fuesse a confesar a un yndio en el d[ic]ho pueblo y hauiendo ydo questaua enfermo y antes de hazer la confission le dijo al declarante que tenia que hazer zierta declarasion y por el fiscal e ynterprete que se hallo presente y por lengua mexicana que ablo y entiende el d[ic]ho ynterprete le dezia al declarante lo que el d[ic]ho yndio dezia en su

lengua materna y lo yba escriuiendo segun se lo declaraba el ynterprete no se acuerda como se llamaua ni el fiscal que se hallaron presentes a la qual dicha declaraçion se rremite el declarante y segun su declarasion parezia que heran cosas de ydolatria las que el susod[ic]ho hazia la qual escriuio el declarante de su mano y letra y segun que en ella se declara la entrego luego que llego al d[ic]ho pueblo de sola al d[ic]ho lizenziado gonzalo de balsalobre todo lo qual el d[ic]ho yndio dijo y depusso sin apremio alguno de su libre y expontanea voluntad antes de confesarle el declarante para el efeto a que hauia sido llamado y esto es lo que saue y declara por ser **[126r]** assi la berdad sin que por esta declarasion que aora haze se a bisto contradezirse en lo que esta escrito de su mano y letra y siendo nezesario hazer otra declarazion Judizialmente la hara cada y quando que se le pida y lo firmo de su nombre y de pedimiento del Padre frai Pedro de truxillo de la orden de nuestra Señora la merced desta d[ic]ha çiudad y hermano del d[ic]ho lizenziado gonzalo de balsalobre assi lo zertifico yo el presente escriuano en el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos siendo testigos antonio de belasco y Rodrigo Rincon vezinos desta d[ic]ha ciudad = frai Pedro de morales = Hago mi signo en testimonio de berdad Juan Antonio hortiz de sepulueda escriu[an]o publico y de cauildo con lizenzia de los señores de la Real audienzia

[En el margen: declaraz[i]on de nicolas mijangos] En la çiudad de Antequera Valle de oaxaca en beinte y zinco dias del mes de Julio de mil y seisçientos y zinquenta y quatro años Ante mi el escriuano publico y testigos nicolas de mijangos Vezino desta çiudad A quien doy fee que conozco = declaro que abra un mes poco mas o menos que oyo por publico y notorio en esta ziudad quel bachiller gonzalo de balsalobre benefiçiado del Partido de sola auia descubierto unos ydolos y que estaua prozediendo contra los yndios ydolatras que hauian cometido este delito y a este tiempo se le ofrecio al declarante hazer biaje a la costa de jicayan y por haber llouido mucho por la cressiente de los Rios se detubo en el d[ic]ho Partido de sola **[126v]** ocho dias y se Rancheo en la comunidad a donde el d[ic]ho benefiçiado le ynbio a llamar y a don francisco del castillo y nicolas gonzales y a otro español llamado bartolome pardo para que fuesen testigos de algunas declarasiones que hauian de hazer algunos de los d[ic]hos yndios y hauiendo llegado este declarante y los demas a cassa del d[ic]ho veneficiado donde estaba francisco narbaz [sic: Narvaez] jurado theniente del d[ic]ho pueblo de sola en pressencia de todos y mediante dos ynterpretes uno de la lengua solteca y otro de la mexicana que entiende y abla este declarante el d[ic]ho benefiçiado por ante Juan del puerto su notario hizo llamar a un yndio viejo llamado diego Luis que estaua presso y hauiendo leydo una declarazion que dijo hauer hecho

en Razon de las ydolatrias superstiziones porque estaua presso la qual a lo que se acuerda este declarante contenia adorazion y sacrifiçios a treze dioses que hauian hecho el d[ic]ho diego Luis como maestro y otros Yndios que se contenian en d[ic]ha declarazion lo exsorto y amonesto el d[ic]ho benefiçiado disiendole que si aquella declarazion la hauia hecho por ynteres odio o henemistad que tubiesse a los d[ic]hos Yndios o por apremio o fianza que le hubiesse hecho algunos en son a lo declarasse y descargo de su conzienzia Porque se lo llebaria el diablo a la qual el d[ic]ho yndio diego luis hauiendo **[127r]** hecho juramento Por dios nuestro señir Y la señal de la Cruz dijo que hera berdad lo que se le auia leido y contenia la d[ic]ha declarazion en la qual se afirmaba y rratificaua Po[r]que el y los demas Yndios contra quienes hauia declarado auian hecho las d[ic]has Ydolatrias y ofresido en sacrifiçio a los d[ic]hos treçe dioses Copale gallos y otras cosas que no se acuerda mas de que asimismo declaro que les hauia yndustriado en ayunar por tienpo de veinte y quatro horas y declaro asimismo otras cosas que dijo hauersele oluidado en la d[ic]ha declarazion y dentro de zinco dias y para el mismo efeto el d[ic]ho benefiçiado enbio a llamar al declarante y a las demas personas en presenzia de todos y en la forma dicha vido que otro yndio que no se acuerda el declarante como se llamaua declaro de su libre expontanea boluntad sin temor fuerza ni miedo que Pareziese hauerle puesto por el senblante que mostraua que hauiendo enfermado un Hijo suyo y no hallando Remedio por haberle dicho y ser publico entre todos los yndios que el d[ic]ho diego luis hera maestro en todas las zeremonias y rritos se llego a el y el dijo curame a mi hijo y el d[ic]ho diego luis le pregunto como se llamaba y que hauiandole rreferido el nombre que le hauian puesto cuando le Vaptizaron el d[ic]ho diego luis auia sacado unos maizes y con ello Hizo unas cuentas y señales en el suelo y hechas le dijo no tiene Remedio **[127v]** si no traes el otro nombre antiguo como se acostumbra enziende Agora dos candelas en la yglesia que quizas sanara y que hauiendole preguntado en otra ocasion que dia seria bueno para casar le respondio preguntandole que nombre le auian puesto de su antiguedad y rrespondiendole que no tenia el mas del de su baptismo le dijo el d[ic]ho diego Luis que no podia saber el dia que fuese bueno Para que pudiese casar el d[ic]ho yndio menos que sauiendo el nombre de su antiguedad y que asi fuese a hazer a un monte zierto sacrifiçio que no se acuerda con distinzion el declarante qual fuese mas de quel d[ic]ho yndio y el d[ic]ho diego Luis hizieron las d[ic]has declarazions voluntariamente sin temor miedo ni amenaza que se le hubiese puesto por ninguna persona ni menos por el d[ic]ho su benefiçiado porque como es publico y notorio ser tan buen ministro loado y estimado en todo este obispado y que tanbien acude a su misterio en la predicazion ebangelica y educazion a sus feligreses en las cosas de

nuestra santa fee tienen por zierto que solo le mobio el proçeder en d[ic]has causas el zelo de desterrar las d[ic]has ydolatrias lo qual es la berdad y lo jura a dios y a la cruz en forma y promete hazerlo judizialmente cada que se le pida y no firmo siendo testigos Antonio de Velasco y Rodrigo Rincon Porque dijo no saben firmolo uno de los d[ic]hos testigos y de pedi**[128r]**mento del Padre fray Pedro de truxillo Religioso de las m[e]r[ce]des yo el escriuano assi lo zertifico = Por testigo Rodrigo Rincon hago mi signo en testimonio de berdad Juan Antonio hortiz de sepulueda escriu[an]o pu[bli]co y de cauildo

[En el margen: declaraz[i]on de Joseph castilla] En la çiudad de Antequera Valle de oaxaca en veinte y siete dias del mes de Julio de mill y seisçientos y zinquenta y quatro Años Ante mi el escriuano publico y testigos Joseph castilla bezino desta çiudad a quien doy fee que conozco = dijo y declaro que como persona que a estado y estubo tienpo de tres meses en el pueblo de sola trauajando a su ofiçio de cerrajero vido quel bachiller gonzalo de balsalobre veneficiado del d[ic]ho Partido de sola estubo fulminando caussa de ydolatriass contra unos yndios sus feligreses Por hauerles descubierto treçe dioses a quien ofreçian copale y otras cosas y vido por hauer sido llamado del d[ic]ho benefiçiado en diferentes ocassiones a ocho o diez declaraziones y rratificasiones de d[ic]hos yndios que de su boluntad los susod[ic]hos benian a hazerlos acusandose de ydolatrias que hauian cometido y consultas que hauian hecho a los maestros que los enseñaban para diferentes efetos y sacrificios que de su orden hauian hecho a d[ic]hos treze dioses y rrequeridos por el d[ic]ho benefiçiado los d[ic]hos yndios no se condenasen lebantandose el testimonio assi ni a otros les oyo dezir este declarante en presensia de bartolome pardo y gaspar de pernia y deste declarante mediante dos ynterpretes en la lengua solteca **[128v]** y mexicana que se Ratificaban en todo lo que hauian dicho en esta conformidad Porque hera berdad sin lebantar testimonio a ninguna persona sino conociendo su herror pidiendo misericordia a lo qual assimismo se hallaron otras personas llamados del d[ic]ho benefiçiado a cuyas delaraziones firmadas en ellos se rremite y a todas aquellas donde este declarante esta puesto por testigo por no saber firmar el qual assimismo se hallo a una declarasion que un Articulo de muerte hizo Luis de santiago Yndio prinsipal y que hauia ssido alcalde en el d[ic]ho pueblo que de su libre voluntad y por el articulo en que estaua dijo por tres bezes que se rratificaua en las declarasiones que tenia fechas de d[ic]has ydolatrias estando presentes muchos españoles a cuyas firmas assimismo se rremite y debajo destas declarasiones sabe que murio el d[ic]ho yndio por lo qual tiene por cierto declaro la berdad y porque ha uisto quel d[ic]ho veneficiado ha procedido en estas causas con toda justificazion procurando que los Yndios que benian a declarar no

digesen cosa contra la berdad sino apersiuiendolas muchas bezes a que no se condenasen y esto se berifica en que bio el declarante muchos yndios en el zaguan del d[ic]ho benefiçiado que benian de su boluntad a hazer d[ic]has declaraziones sin que vio se mentendiese que fuesen apremiados para ello por ninguna Persona y esto es la berdad y lo declara sienpre que se ofrezca Judisialmente y lo jura a dios **[129r]** y a la cruz en forma de derecho y no firmo que dijo no saber firmolo a su Ruego un testigo y lo fueron Rodrigo Rincon y antonio de belasco Vezinos desta d[ic]ha çiudad y de pedimiento de la parte del d[ic]ho benefiçiado yo el d[ic]ho escriuano assi lo zertifico = Por testigo Rodrigo Rincon Ante mi Hago mi signo en testimonio de berdad Juan antonio ortiz de sepulueda escribano publico y de cauildo con lizenzia de los señores de la Real Audiençia

[En el margen: declaraz[i]on de Joseph de biedma] En la çiudad de Antequera Valle de oaxaca en beinte y seis de agosto de mil y seisçientos y zinquenta y quatro Años ante mi el escribano publico y testigo Joseph de biedma Vezino desta ziudad a quien doy fee que conozco = dijo y declaro que por la quaresma passada deste año estubo en el Partido de sola con el lizenziado gaspar de biedma clerigo presbitero su Hermano vicario del d[ic]ho Partido ante el qual y ante Juan del puerto notario de las causas que el lizenziado Gonzalo de balsalobre benefiçiado del d[ic]ho Partido auia fulminado contra algunos yndios ydolatras vido que algunos dellos mediante ynterpretes y en lengua mexicana que entiende el declarante y es mui bulgar y corriente en d[ic]ho partido se afirmaron y ratificaron las declarasiones que dijeron haber hecho antel d[ic]ho benefiziado y que hera assi berdad que hauian cometido las d[ic]has ydolatrias y ofrezido sacrifisios a dioses de su gentilidad **[129v]** y que assi se acusaban de nuebo y la pasqua de Resureçion estando el declarante en el pueblo de santiago de la Jurisdizion de sola y dotrina del Partido de teoxomulco ocurrio alli don martin de orozco Cazique del d[ic]ho pueblo de sola y confiriendo anbos y saluador guerra español esta materia dijo el d[ic]ho Caziq[ue] que le pesaua de que solo en el d[ic]ho Partido de sola se castigasen las d[ic]has ydolatrias y no en otras Partes y en expesial en el d[ic]ho Partido de teoxomulco donde las acostumbraban los yndios y fue publico y notorio en el d[ic]ho Partido demas que lo vido el declarante que las d[ic]has declaraciones los hazian los d[ic]hos yndios de su libre voluntad sin fuerza amenaza ni violensia alguna y que en hazer esta causa no le a mobido al d[ic]ho benefisiado Ynteres ni passion Alguna mas que el zelo del culto y benerazion de dios nuestro señor desarraigar las d[ic]has ydolatrias superstiziones y rritos antiguos de d[ic]hos Yndios a quienes a administrado los santos sacramentos con toda puntualidad y aprobazion de todos los

ministros eclesiasticos deste obispado lo qual es publico y notorio y la berdad y assi lo declarara con juramento Judizial o estrajudizialmente cada y cuando que conbenga y lo firmo siendo testigos Rodrigo Rincon y Juan Alonso bezinos desta d[ic]ha çiudad y de pedimiento del Padre fray Pedro de truxillo **[130r]** presbiterio Religioso de la orden de nuestra señora de las merçedes y hermano del d[ic]ho benefisiado assi lo zertifico en d[ic]ho dias mes y año = Joseph de biedma = a[n]te mi Hago mi signo en testimonio de berdad Juan antonio hortiz de sepulueda escriuano publico y de cabildo

[En el margen: declaraz[i]on de lazaro de Cabr[er]a] En la Ciudad de Antequera valle de oaxaca en beinte y siete dias del mes de Agosto de mil y seisçientos y zinquenta y quatro Años ante mi el escribano y testigos lazaro de Cabrera Vezino desta çiudad a quien doy fee que conozco = dijo que como durante que ha muchos Años que es de la probinzia de xicayan y Para ir a ella es forzoso pasar por el pueblo y jurisdizion de ssola y abra tres meses poco mas o menos que estubo en el dos o tres bezes en diferentes ocassiones a vido que el lizenziado gonzalo de balsalobre benefisiado de aquel Partido estaba fulminando causas de ydolatrias contra algunos yndios y que algunos dellos boluntariamente entraban y salian en cassa del d[ic]ho benefisiado a acusarse y declarar en esta rrazon y que se afirmaban y Ratificaban en las ydolatrias de treze dioses en que los sindicaba un yndio viejo llamado diego Luis que estaba presso actualmente por maestro de los d[ic]hos yndios en d[ic]has ydolatrias a quien bido y conosio este declarante y saue que es el mismo que lo auia estado otras bezes abra mas de beinte años por los mismos delitos siendo vicario de aquel **[130v]** Partido el lizenziado don bernaue de santilliano q[ue] a lo que le pareze lo castigo entonzes pero no se acuerda con que pena y assimismo saue que abra mas de diez y ocho años quel d[ic]ho benefiziado gonzalo de balsalobre le torno a fulminar caussa por los d[ic]hos delitos de ydolatrias y lo penitenzio enbiandolo a seruicio al conbento de san francisco desta ziudad donde lo vido este declarante estar cunpliendo su penitenzia por lo qual y porque es publica y notorio en la d[ic]ha juridizion que ussa el d[ic]ho ofisio el d[ic]ho diego luis Y que en el descubrimiento que se a hecho al presente de d[ic]has ydolatrias culpan los yndios al susod[ic]ho quejandosse de que el los a enseñado segun les abydo Platicar este declarante es zierto que es antiguo maestro y a su parezer con esta son tres bezes las que a estado presso por d[ic]hos delitos y asimismo declara que abra los d[ic]hos tres meses que llamado este declarante del d[ic]ho benefiçiado para este efeto oyo Ratificarsse a gregorio perez yndio viejo sacristan de la yglessia de la cabezera en una declarazion que tenia hecha en que hauia confesado muchas ydolatrias que hauia cometido de zinquenta Años a esta parte y algunos

maestros dellas con otras zircunstanzias a que tanvien se hallo presente alonsso perez español tratante Vezino desta çiudad y esse mismo dia tanvien se **[131r]** Ratifico en su confission miguel martin yndio del pueblo de san Juan que estaua presso por los d[ic]hos delitos y lo hizo en presençia deste declarante y del Padre fray Pedro de morales Religioso sazerdote de nuestra señora de la m[e]r[ce]d y de don francisco del Castillo Vezino desta çiudad y de don martin de orozco cazique de la d[ic]ha jurisdizion y que se rremite a los autos donde estan las d[ic]has Ratificaziones y dellas constara por estensso lo que tiene declarado las quales hizieron los susod[ic]hos boluntariamente sin fuerza ni apremio y asimismo declara que de muchos años a esta parte que conoze al d[ic]ho benefiçiado gonzalo de balsalobre sienpre le a visto mui continuo y asistente en el d[ic]ho beneficio administrando con gran zelo y xptiandad los santos sacramentos a los d[ic]hos yndios Yndustriandolos en las cosas de nuestra s[an]ta fee catolica y procurando con su predicazion y buen prezeder y exenplo de bida desarraigar de los d[ic]hos Yndios todos los vizios y en expeçial los de ydolatrias y rritos Antiguos por donde tiene por zierto y saue que en las causas que ha fulminado no le a lleuado ynteres ni passion alguna lo qual es publico y notorio ya si lo jura a dios y a la cruz en forma de derecho y que lo hara judizialmente cada y cuando que se le pida y de pedimiento del d[ic]ho benefiçiado hizo esta declarasion y no firmo por**[131v]**que dijo no saber a su rruego lo firmo un testigo que lo fue antonio de belasco Vezino desta ziudad por testigo antonio de belasco = ante mi y hago mi signo en testimonio de berdad Geronimo de alderete escriuano publico con lizenzia de los señores de la Real audienzia

Conquerda este traslado con las dies declarasiones orijinales y auto que esta por cauesa dellas que pasa este efecto me entrego el liçençiado Gonçalo de Balsalobre Benefiçiado del partido de sola aqui en las Bolui de cuio Pedimiento hise sacar el presente ques fecho en esta ciu[da]d de antequera Valle de guaxaca en treinta y un dias del mes de agosto de mil y seisçientos y sinquenta y quatro años siendo testigos Juan de la fuente y Ju[an]o Benegas vez[in]os desta ciu[da]d Hago Mi signo en testim[oni]o de V[erda]d [rúbrica] Geronimo Aldrette escriu[an]o Pu[bli]co Con lic[enci]a de los s[eño]res de la R[ea]l audiençia Ba en catorçe foxas

[132r] [En el margen: declaraçion de gaspar de pernia] En la çiudad de antequera Valle de guaxaca en siete dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y çinquenta y quatro a[ñ]os ante mi el escriuano y testigos gaspar de Pernia de color Pardo libre vez[in]o desta çiu[da]d a quien doy fee que conozco de Pedim[ien]to del liçen[cia]do gonçalo de balçalobre benefi[cia]do

del Partido de sola en este obispado = dixo que declaraua y declaro que de nueue o diez meses a esta parte asistido en el Pu[ebl]o y Cauez[er]a de sola Viviendo en la comunidad del donde a trauajado a su oficio de serrajero y que en este tiempo siempre a entrado y salido a todas oras en cassa del d[ic]ho liçen[cia]do gonçalo de balçalobre Benefi[cia]do de aquel partido Por estar çerca de la d[ic]ha comunidad y que saue y vido que por el mes de diçiembre del año Pasado de mill y seisçientos y çinquenta y tres enpeso a fulminar causas de ydolatrias a los yndios del dicho su partido, y en especial a uno llamado Diego luis, maestro de los dichos yndios en dichas ydolatrias y que se hallo al exsamen de uno de los testigos q[ue] Juraron contra el susodicho antes de prenderlo y oyo y entendio todo lo que depuso en su dicho Porque lo hizo en lengua mexicana quel declarante habla y entiende = y por el mes de henero Passado deste año vido que Prendio el d[ic]ho Beneffi[cia]do al d[ic]ho diego luis por los dichos delictos y **[132v]** y [sic] tomadole su confiçion ante notario y con ynterpete Presente su defensor en ella y en otras declaraçiones que hizo encarto a muchos indios de la Jur[isdicci]on asi Prinçipales como Plebeyos contra quienes enpeso a proçeder el dicho benefi[cia]do, y vido en esta sason el declarante q[ue] benian muchos dellos asi hombres como mugeres a casa del dicho Benefi[cia]do a acusarse voluntariamente sin ser llamados y a declarar sus ydolatrias y que estaban esperando en el zaguan para este efecto muy gran rrato antes que acavasen de haçerlo otros y esto vido en diferentes ocaçiones y Prinçipalmente la semana Santa = y asimismo vido que otras Personas declaraban llamadas del d[ic]ho Benefi[cia]do por auer sido zitadas de los que ya auian declarado y vido y supo que les tomauan sus confiçiones a los rreos que estaban Presos con ausilio de la Justiçia con asistençia de sus defensores y fue testigo muchas beçes de las notificaçiones que se les haçia asi en autos como en sentençias Porque lo llamaban para el dicho efecto = y asimesmo asistio llamado a muchas declarasiones y rratificaçiones que hiçieron dichos yndios = y en espeçial a la q[ue] hizo en articulo de muerte luis de santiago yndio Prinçipal Regidor y alcalde que fue en dicha jur[isdicci]on asi acusandose como declarando contra otros yndios y vido que **[133r]** fue Requerido por el notario una y mas beses que no lebantase testim[oni]o a nadie y Respondio en lengua mexicana que entiende este declarante que por el paso en que estaua que todo lo que tenia dicho era la berdad y se rretificaua en ello por estar en su mem[ori]a y Juiçio entero a que se hallaron presentes Bartolome pardo y Jusepe castilla españoles y marçial de los angeles y miguel quiros ynterpretes = y en la rratificaçion q[ue] hizo diego luis de sus confiçion y declarasiones en lengua mexicana y en la materna mediante ynterpretes auiendosele dado a entender aviendosele dado a entender lo contenido en ellas y entregandole çinco quadernos

que contenian enseñanza de treze dioses de su gentilidad fue rreconoçiendolos cada uno de por si y diçiendo cuyos eran y auian sido y mentando los nombres de los d[ic]hos treze dioses y los sacrifiçios que por su orden les haçian los yndios para que les socoriesen en sus necesidades y que el uso de d[ic]hos libros y enseñanza en dichos dioses se yba continuando en secreto de unos en otros desde la gentilidad aca y que esto lo declaro en mexicano en presençia de dos españoles y el teniente la Jur[isdicci]on y el notario y dos ynterpretes y que se rremite a los autos q[ue] donde estuviese Puesto por testigo de notificaçiones o por asistente a las declarasiones o rratificasiones hechas en su Presençia **[133v]** asimesmo declara que en lo que supo y entendio como pers[on]a que entraua y salia de ordin[ari]o en casa del d[ic]ho Benefi[cia]do vido que las diligençias q[ue] haçia en orden a la aberiguaçion de d[ic]has ydolatrias asi en la causa comun que todo al gouernador alcaldes Regidores caçiques prinçipales y mandones como en las que tocaba a particulares Proçedio con mucha Justificaçion el dicho benefi[cia]do sin apremiar ni violentar a nadie para que declarase en ellas, o lo que no auia hecho o lo q[ue] no sauia a[n]te vido el declarante que a todos los trataua con mucha caridad y amor Reçiuiendoles sus declaraçiones con toda mansedumbre y nombrandoles defensores a los Reos que les defendiesen en d[ic]has causas y que uno dellos fue ygnaçio Perez Procurador desta ciu[da]d el qual asistio a la defensa de d[ic]hos yndios y uso el d[ic]ho ofiçio librem[en]te amonestandole siempre el dicho Benefi[cia]do que presentase ttodos los Escritos que quisiese y fuesen neçesarios en fauor de d[ic]hos yndios y hiçiese todas las diligençias convenientes en orden a sus descargos que todo se le admitiria = y en espeçial saue y vido que el dicho diego Luis no fue apremiado ni atemorisado quando le tomaron su confision y hizo otras declarasiones y que estaua entonçes en su juiçio acuerdo y mem[ori]a como se es pu[bli]co y notorio si que este declarante supiese, ni entendiese cosa en contr[ari]o, siendo como era **[134r]** tan asistente en casa del d[ic]ho benefi[cia]do y asimesmo oyo deçir pu[bli]cam[en]te que don martin de orozco y su mug[e]r doña margarita cortes y doña m[ari]a lopez su madre y don felipe cortes y su mug[e]r doña ana de ayala cuñados del susod[ic]ho se acusaron de los delictos de ydolatria q[ue] auian cometido y el d[ic]ho Benefi[cia]do por guardarles su honrra les Reçiuio sus declaraçiones en la yglesia en secreto, nonbrando al lic[encia]do gaspar de Viedma Presvit[er]o por not[ari]o de dichos autos que estaua actualm[en]te por su vic[ari]o y saue que usando de misericordia el susodicho con algunos yndios les Revajo la mayor Parte de las penas contenidas en las sentençias que auia pronunçiado con pareçer de asesor y saue que aviendose pasado çinco meses en fulminar y concluir muchas causas de ydolatrias contra el comun y contra diferentes personas en todo ese tiempo no se

alteraron los d[ic]hos yndios contra el d[ic]ho Benefiçiado, ni contra lo que obraua porque todos los tenian por muy berdadero y Justificado y asi se deçia corrientem[en]te en dicha jur[isdicci]on y como bensidos los susod[ic]hos en d[ic]hos delictos no ocurrieron a esta çiudad por via de agrauio, ni apelaçion a[n]te los señores Jueses ecleçiasticos siendo asi que no dista de d[ic]ha çiudad la d[ic]ha jur[isdicci]on mas de catorze leguas y que ban y vienen muy a menudo a ella, y que de dos o tres meses a esta parte a hauido que se an alterado los susod[ic]hos ynbentando algunas cossas **[134v]** que tiene por falsas este declarante y an despachado a mex[ic]o y a esta çiudad contra el dicho Benefi[cia]do y que tiene por sin duda que en fulminar dichas causas no le a movido odio paçion, ni mala Boluntad ni otra cosa quel çelo de la salbaçion y el bien espiritual de sus feligreses porque saue que los quiere y ama y los aministra con toda puntualidad y socorre en sus neçesidades y que esto es pu[bli]co y not[ori]o pu[bli]ca boz y fama y asi lo declara y Jura a dios y a la cruz en forma de derecho y de pedim[ien]to del d[ic]ho Benefi[cia]do y lo ara a[n]te qualesq[uie]ra Jueses que sea llamado a Reproduçir e esta su declaraçion y no firmo porque dixo no sauer a su Ruego lo firmo un testigo que lo fueron presentes antoño de velasco y gaspar alonso v[e]z[in]os desta ciu[da]d = a[n]te mi hago mi signo en testimonio de verdad = geronimo de aldrete escrivano Publico

[En el margen: declar[aci]on de nicolas de ganboa] En la çiudad de antequera Valle de guaxaca en nueue dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y çinquenta y quatro a[ñ]os ante mi el escriu[an]o = nicolas de ganboa vez[in]o desta ciu[da]d a quien doy fee que conozco = de Pedim[ien]to del licen[cia]do goncalo de balcalobre cura benefi[cia]do del par[ti]do de sola deste obispado = dixo y declaro que yendo a la costa del mar del sur a Repartir **[135r]** las Bullas como Recetor de la santa cruz entrando en casa del dicho Benefi[cia]do sacaron a diego Luis yndio viexo y en presençia del declarante hizo una declaraçion de mas de tres oras en la qual declaraua muchas supersticiones asi en su lengua como en lengua mexicana q[ue] habla y entiende y declaro q[ue] tenia un libro de d[ic]has ydolatrias enterrado en una nopalera, y a las dos de la tarde fue el d[ic]ho Benefi[cia]do y not[ari]o Joan del puerto a casa del dicho diego luis y vido este declarante q[ue] de buelta auian traydo el d[ic]ho libro y les oyo dezir lo auian hallado enterrado en una nopalera y segun entendio por los ynterpretes que leyeron el dicho libro contenia la enseñanza de treze dioses y con el libro en las manos el d[ic]ho Benefi[cia]do fue exsaminando a el d[ic]ho diego Luis y capitulo por capitulo, declaro lo que perteneçia a cada Dios, o ydolo destos, y el dia siguiente tomandolo a exsaminar dixo que no era el solo el que usaua deste

libro sino que muchos que tenian enseñanza del asi en la dicha Jur[isdicci]on de sola, como en otras circunvesinas y en presençia del declarante truxeron a tres o quatro yndios de los encartados y declararon que era berdad lo que deçia el dicho diego Luis y que quando hizo la dicha declaraçion por dos o tres **[135v]** beses a que se hallo presente este declarante estaba en su entero Juiçio, y aun declaraba muchas mas cosas de las que se le Preguntaban = y que oyo dezir que don martin de orozco su muger y toda su casa se auian acusado ante el d[ic]ho benefi[cia]do en secreto del Pecado de la ydolatria = y asimismo saue quel dicho gonçalo de balzalobre Proçedio en estas causas solo movido del çelo de la onrra de dios sin otro fin Poniendo para ello toda solitud y eficacia sin conoser que le moviese odio, paçion ni enemistad = y que vido tanbien que abiendoles d[ic]ho el d[ic]ho Benefi[cia]do a los yndios que todos los que estuvieran yncursos en este pecado de ydolatria se viniesen a acusar de secreto que se usaria de piedad con ellos, y vinieron algunos çinco o seis que vido este declarante a acusarse del dicho pecado en espacio de tres dias que asistio en el dicho Pueblo de sola y esto saue y lo declara por ser berdad y asi lo Juro a Dios y a la cruz en forma de derecho y lo ara Judiçialm[en]te cada y quando que se le pida y lo firmo de su n[ombr]e siendo t[estig]o nicolas ones de ganboa = a[n]te mi y hago mi signo en testim[oni]o de berdad geronimo de alderete escriuano Publico

[En el margen: declar[aci]on de B[a]r[tolo]me pardo] En la ciudad de antequera valle de guaxaca en onze dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y çinquenta y quatro a[ñ]os ante mi el escriuano y testigos pareçio Bartolome pardo a quien doy fee que conosco = y de Pedim[ien]to del Liçen[cia]do gonçalo de balzalobre benefi[cia]do del Partido de sola en este obispado **[136r]** dixo y declaro que a quatro años q[ue] reçide en el Pu[ebl]o de santa m[ari]a Jur[isdicci]on y doctrina de sola y que como Persona que a entrado y salido ordin[aria]m[en]te en casa del B[achille]r gonçalo de Balçalobre Benfi[cia]do de aquel partido saue y vido que por el mes de diz[iembr]e del año pasado de mil y seisçientos y çinquenta y tres enpeso a fulminar causas de ydolatrias a los yndios del d[ic]ho su partido y en espeçial a uno llamado diego Luis maestro de los d[ic]hos indios en d[ic]has ydolatrias a quien conose muy bien el declarante y por el mes de henero pasado deste press[en]te año supo que prendio el d[ic]ho Benefi[cia]do al d[ic]ho diego Luis por los d[ic]hos delictos y tomandole su confiçion Judiçialm[en]te oyo de pu[bli]ca y not[ori]o que el susodicho auia confesado muchos y graues delictos de ydolatrias encartando a toda la mayor Parte de la Jur[isdicci]on asi caçiques y Prinçipales como Plebeyos, y en espeçial a los gouernadores alcaldes Regidores caçiques y prinçipales y mandones en la causa comun que se a seguido

contra ellos de una ydolatria Repetida todos los años al pescar truchas y se hallo presente a la rratificaçion de su confision y declarasiones que el d[ic]ho diego Luis hizo en presençia del Jues y not[ari]o y quatro Españoles asistentes y el ten[ient]e de la Jur[isdicci]on y dos ynterpretes y le dixo y Requirio el d[ic]ho Benefi[cia]do al d[ic]ho diego Luis que alli estaua el ten[ient]e presente que le dixese que lo amparase si en algo era forsado, o violentado y que mirase lo que tenia declarado que no levantase testim[oni]o asi, ni a otro ning[un]o y que asimismo declarase la Berdad = **[136v]** dixo y Respondio el susod[ic]ho a todos los cargos que se le leyeron de su causa que era berdad lo qual se le leyo toda en presençia del dicho teniente y de los d[ic]hos españoles y dos ynterpretes = dixo en su lengua materna que todo era berdad asi lo bolvieron en lengua mexicana los ynterpretes y el susod[ic]ho tanbien lo boluio en lengua mexicana que entiende y habla el declarante como los ynterpretes y que se afirmaua y rratificaua en todo lo que tenia dicho Por estar como estaua en su entero Juiçio y sacando el d[ic]ho venefi[cia]do unos quatro, o çinco libros de su enseñanza de treze dioses de su gentilidad y Preguntandole cuyos eran aquellos libros, o si conoçia la letra dellos dixo que el uno dellos era suyo y otro era trasladado de su letra y que lo auia bendido a un yndio por seis Reales y que ello usaua como el y que conosia cuyos eran aquellos libros y que usaban dellos como el del suyo y tanbien vido el declarante que en la misma ocaçion que benian muchos dellos asi hombres, como mugeres a casa del d[ic]ho Benefi[cia]do, a acusarse boluntariam[en]te sin ser llamados y a declarar sus ydolatrias y que estavan esperando en el saguan para ese efecto muy gran rrato hasta que acabasen de haçerlo otros, y esto vido en diferentes ocaçiones, y prinçipalm[en]te la semana santa = y asimesmo vido que otras personas declaraban llamados del dicho Benefi[cia]do **[137r]** Por aver sido zitados de los yndios que yban declarando y vido y supo que les tomauan sus confisiones a los Reos que estaban presos con auxilio de la R[ea]l Justiçia y fue defensor de quatro dellos y fue testigo muchas beçes de las notificaçiones asi en autos como en sentençias Porque para ello estaua asistente y asimismo asistio a muchas declarasiones y Ratificaçiones q[ue] hiçieron dichos indios y en espeçial a la que hizo en articulo de muerte Luis de santiago yndio prinçipal Regidor y alcalde que fue en dicha Jur[isdicci]on asi acusandose, como declarando contra otros yndios = y vido que fue Requerido por el nott[ari]o una y mas beses que no lebantase testim[oni]o asi, ni a nadie y Respondio en lengua mexicana que entiende este declarante que por el paso en que estaba y por la quenta que yba a dar a Dios que todo lo que tenia dicho era la verdad y se rratificaua en ello por estar en su mem[ori]a y Juiçio entero, a que se hallaron presentes Josephe castilla Español, gaspar de pernia y marçial de los angeles y miguel quiros ynterpretes y que se rremite a los autos donde

estuviere su firma porque lo cont[eni]do como esta alli es çierto = y que vido que se siguieron sus causas Juridicamente y dandoles termino conpetente para que se descargasen y que deçian que no tenian descargos que dar ni apelar porque era berdad todo lo q[ue] auian **[137v]** dicho declarado y estaua Probado contra ellos y que al notificarles las sentençias les daba a entender que podian apelar y tenian diez dias para ello y que a ygnaçio peres se le entregaron los autos quando se publicaron los t[estig]os en las causas de las truchas y los vido en la sala del benefi[cia]do y de los propios autos saco la sustançia de la peti[ci]on que presento ante el d[ic]ho benefi[cia]do = tanbien declara que oyo dezir pu[bli]camente en toda la Jur[isdicci]on que don martin de orozco caçique y su mug[e]r y madre y don felipe su cuñado y su muger y los criados de su familia se auian acusado de causas tocantes a ydolatrias y el d[ic]ho Beneffi[cia]do por guardarles su honrra les auia tomado sus declarasiones en la ygleçia en secreto = y asimismo declara que en lo que supo y vido Procedio el dicho Benefi[cia]do con mucha Justificaçion, en fulminar las dichas causas de ydolatrias asi al comum [sic] como a particulares sin que le moviese paçion, ni odio, ni mala boluntad sino antes el mayor serui[ci]o de Dios nuestro s[eño]r, bien y probecho de sus feligreses y el limpiar los de aquellas orrendas ydolatrias Porque siempre los a administrado con mucho amor y caridad tratandolos benignam[en]te y socorriendolos en sus neçesidades = y que supo que por usar de misericordia con algunos de los Reos les rrebajo gran parte de las penas contenidas en las sentençias dadas con asesor, y que **[138r]** lo contenido en esta declaraçion fue pu[bli]co y not[ori]o en d[ic]ha Jur[isdicci]on y asi lo declara de pedimiento del dicho B[achille]r gonçalo de balçalobre Benefi[cia]do de aquel p[a]r[ti]do y lo juro asi a Dios y a la cruz en forma y lo hara ante qualquiera Jues cada y quando que fuere llamado para ello Judiçialm[en]te y lo firmo de su n[ombr]e siendo testigo antonio de belasco v[e]z[in]o desta çiudad y marçial de los angeles asimismo v[e]z[in]o della = Bartolome pardo = a[n]te mi hago mi signo en testim[oni]o de verdad = geronimo de ladrete escriuano Publico

[En el margen: declar[aci]on de fran[cis]co narbaez jurado] En la çiudad de antequera a ocho dias del mes de otubre de mil y seisçientos y çinquenta y quatro a[ñ]os ante mi el escrivano pareçio fran[cis]co narbaez Jurado español v[e]z[in]o del pu[ebl]o de miaguatlan y de pedim[ien]to del B[achille]r gonçalo de balçalobre benefi[cia]do del p[a]r[ti]do de sola declaro que abra mas de seis meses que estando en la costa del mar del sur tubo notiçia quel d[ic]ho Benefi[cia]do estaua ocupado en fulminar caussas de ydolatrias a sus feligreses y que auia concluydo algunas dellas y Platicando quando se benia de la dicha costa con los españoles que encontraba y Benefiçiados de dicha

costa oyo que todos alababan el çelo del dicho Benefiçiado y Justificaçion con que Proçedia en dichas causas sin temor del daño que le podian haçer los dichos na**[138v]**turales Por ello, solo Atendiendo a su bien espiritual y a la exaltaçion de n[uest]ra santa fee catholica, y que abiendo llegado a el d[ic]ho pu[ebl]o de sola hallo a el d[ic]ho Benefi[cia]do en esa ocupaçion y vido que estaba fulminando dichas caussas en que eran conprehendidos todos los mas de los naturales del dicho partido y en espeçial gouernador alcaldes rregidores y caçiques prinçipales y mandones y que en esta sason estaba en el d[ic]ho Pu[ebl]o de sola don fran[cis]co de grado y medrano corregidor del, y del de Zimatlan el qual le pidio fuese teniente del d[ic]ho pu[ebl]o y açetando el dicho offiçio este declarante lo a exerçido hasta el dia de oy que ba para çinco meses y en ese tiempo se ha hallado presente a algunas declarasiones que algunos yndios vinieron a haçer ante el dicho beneffi[cia]do boluntariamente acusandose y encartando a otros en causas de ydolatrias y sacrifiçios al demonio y en algunas confisiones de Reos y rratificasiones que se hiçieron en su presençia en d[ic]has causas siendo llamado siempre p[ar]a este efecto y que el d[ic]ho Benefi[cia]do les rrequeria una y mas beçes no se lebantasen testim[oni]o asi ni a nadie, que declarasen sin temor y librem[en]te la berdad para lo qual Requeria tanbien al declarante que como Justiçia los anparase si acaso le Pareçia que eran apremiados, o vio**[139r]**lentados en d[ic]has declaraçiones y rretificasiones y que siempre vido que las haçian en lengua mexicana que habla y entiende el declarante y en la materna mediante ynterpetes librem[en]te y de su voluntad sin fuerza ni apremio porque si viera que declaraban apremiados no lo consintiera por ser Just[ici]a y que quando las hauan [sic: habían] vido q[ue] no estaban privados de su Juiçio los d[ic]hos naturales sino en el y en su mem[ori]a y acuerdo = y espeçialm[en]te se hallo a la rratificaçion q[ue] hizo Diego Luis yndio Preso prinçipal maestro en ydolatrias en su confiçion y declarasiones q[ue] tenia hechas que duraria mas de quatro oras = y asimismo se hallo a otra declaraçion que el susodicho hizo y que siempre se rratifico y declaro en lengua mexicana y en la materna librem[en]te como los demas a quien vido que se le hiçieron los mismos Requerimientos que a los otros y que siempre que asistio a d[ic]has declaraçiones y rratificaçiones se hallaron presentes tanbien otros testigos que estan mentados y firmados en ellas y que se rremite a los autos donde estuviese su firma = asimismo declara que a mas de veinte años que conoçe al d[ic]ho Benefiçiado en aquel Benefiçio y siempre a sauido y visto que a proçedido en la administraçion de sus feligreses Predicaçion y ensenanza de la doctrina cristiana con **[139v]** grande Puntualidad y Justificaçion de que es alabado en todo el obispado y auido y tenido por uno de los mejores ministros que ay en el y que asi lo a oydo Platicar a

muchos benefiçiados alabando tanbien su virtud y rrecogim[ien]to que esto es pu[bli]co y notorio Pu[bli]ca boz y fama por lo qual tiene por sin duda que en auer proçedido en d[ic]has caussas no le a movido, odio, ni paçion, ni ynteres, ni otro Respecto que el mayor serui[ci]o de dios nuestro s[eño]r, y Prouecho espiritual de sus feligreses y asi lo Jura a dios y a la cruz en forma y lo hara Judiçialmente cada y quando que fuere neçesario y se le pidiere y lo firmo siendo t[estig]os antonio de belasco y domingo castellanos v[e]z[in]os desta çiudad = fran[cis]co narbaez Jurado = a[n]te mi y lo signo en testim[o-ni]o de verdad = geronimo de aldrete Escriu[an]o pu[bli]co

Concuerda este traslado con las declarasiones criminales que para efecto de sacar este traslado me entrego el Bachiller Gonçalo de Balsalobre a quien las Bolui a entregar y a que me rrefiero en cuyo testimonio del su pedim[ien]to di el press[en]te que es fecho en Anteq[uer]a en nueue Dias del mes de noui[iembr]e de mill y seisçientos y çinquenta y quatro años En testim[oni]o de Verdad lo firme y Rubriq[ue] Sin der[ech]o [rúbrica] Antt[oni]o ortiz machuca nott[ari]o pu[bli]co

7 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 571, 2a parte

[301r] Causa Criminal de ofisio de la Justisia eclesiastica contra gaspar gonsales Yndio del pu[ebl]o de santa Maria desta doctrina sobre delitos de ydolatriaz &a
Jues el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre
Notario Christoual flores en 14 fojas

[301v] [Blanco]

[302r] [En el margen: Auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en nuebe dias del mes de nobienbre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado del d[ic]ho pue[bl]o y su Juridision y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a Por su señoria dean y cabildo sede bacante de la siudad de antequera dixo que por quanto Gaspar gonsales comunmente llamado gaspar lalaa yndio natural del pue[bl]o de santa maria desta dotrina y fuxitibo del d[ic]ho pue[bl]o de sinco años a esta parte es conplise en dos sacrifisios que se hisieron en la muerte de domingo lalaa su padre con diferentes seremonias superstisiosas ofresidos el una al demonio llamado en la lengua coriente Coquietaa y el otro a una diosa de su gentilidad llamada nohuichana lo qual co[n]sta por dos articulos de dos declarasiones, la una fecha en articulo de muerte por fran[cis]co Juares difunto hermano del susod[ic]ho antes de confesarse sacramentalmente y para disponerse a haserlo dignamente y despues resebir el santo olio de su libre boluntad, y la otra por mariana yndia biuda madre del d[ic]ho fran[cis]co Juares sitada por el susod[ic]ho y co[m]plise en los d[ic]hos sacrifisios, las quales se contienen en uno de los quadernos de causas de ydolatrias que estan en este archibo = Por tanto para proseder contra el d[ic]ho gaspar gonsales lalaa como conplise en d[ic]hos sacrifisios, mando antel presente notario que saque un testimonio a la letra de los d[ic]hos articulos contenidos

en d[ic]has declarasiones y lo ponga al pie deste auto y asi lo probeyo mando y firmo = [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[302v] [En el margen: testimonio] Yo Christoual flores notario del Jusgado eclesiastico deste partido de sola y resetor para las causas de ydolatrias &a nombrado por el B[achille]r gonçalo de Balcalobre Benefisiado y Bicario foraneo del d[ic]ho partido y comisario general en d[ic]ho obispado para el conocimiento de d[ic]has causas en conformidad del auto de estotra parte sertifico y doi fe que en uno de los quadernos que estan en este Jusgado de causas de ydolatrias a foxas dies y ocho esta una declarasion que hiso fran[cis]co Juares yndio biudo del pue[bl]o de santa maria desta dotrina en articulo de muerte, y çola [sic] qual fallesio ante el padre fr[ay] P[edr]o de truxillo relixioso de nuestra señora de la mersed vicario que fue de d[ic]ho partido y Jues eclesiastico Por el ylustrisimo y maestro don fr[ay] diego de hevia y baldes obispo de d[ic]ho obispado y se resibio ante mi el presente notario por lengua de Nicolas Ruis y Joan Luis ynterpretes deste Jusgado y en ella un ticulo [sic: articulo] del tenor siguiente = asimesmo declaro el d[ic]ho fran[cis]co Juares que abra seis años que murio el d[ic]ho su padre y este declarante y la d[ic]ha su madre consultaron a un yndio que en d[ic]ho tiempo estaba en el d[ic]ho pue[bl]o de santa maria maestro en ydolatrias que se llama bartolome garsia y bibe autualmente en el pue[bl]o de san Bisente dotrina del partido de santa Crus el qual abiendo bisto su libro y echado suerte respondio con sacrifisio de dos pollos de la tierra y copal en el canpo, y una gallina de la mesma espesie y copal en casa del difunto al dios Coquietaa que dixo el d[ic]ho maestro asia Justisia y tres dias de ayuno y nuebe **[303r]** de baños – aseptaron este declarante y lo d[ic]ha su madre y executaron los d[ic]hos sacrifisios por mano del d[ic]ho maestro en la forma acostunbrada y al de los pollos aconpaño este declarante al d[ic]ho maestro y le pago quatro reales = fueron conplises Andres lalaa y gaspar lalaa y ynes maria hijos del d[ic]ho difunto y ermanos deste declarante y Joan de los santos marido de la d[ic]ha ynes maria = asimesmo en otra declarasion que hiso mariana yndia biuda del d[ic]ho pue[bl]o de santa maria madre del d[ic]ho fran[cis]co Juares contenido en el articulo antezedente la qual fue sitada por el d[ic]ho su hijo, abiendo sido llamada por el d[ic]ho padre fr[ay] P[edr]o de truxillo para efeto de que declarase sobre el articulo en que la sitaba el d[ic]ho su hijo y la qual declarasion hiso en el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y seis dias del mes de setienbre de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el d[ic]ho padre vicario y por ante mi el presente notario mediante los d[ic]hos ynterpretes y se contiene en el mesmo quaderno a foxas beinte y tres entre

otros articulos que declara esta uno del tenor siguiente = Preguntada si en la muerte del d[ic]ho domingo lalaa su marido abia abido alguna consulta con algun maestro para saber el suseso della, Y quien la abia echo, y que abia resultado della, si se abia puesto por obra la respuesta, y que personas abian sido conplises = declaro que en la muerte del d[ic]ho su marido la susod[ic]ha en conpañia del d[ic]ho fran[cis]co Juares su hijo consultaron al d[ic]ho bartolome garsia el **[303v]** qual abiendo bisto su libro y echado suertes respondio que el dios Coquietaa asia Justisia y que para desenoxarlo le ofresiesen en el canpo dos pollos de la tierra y copale para que ataxase las enfermedades y una gallina de la misma espesie a la diosa nohuichana y se banasen [sic] nuebe mañanas en el Rio y ayunasen tres dias – aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo referido en la forma acostunbrada, los sacrifisios se hisieron por mano del d[ic]ho maestro y le pagaron quatro reales – fueron conplises Gaspar lalaa y Andre lalaa y ynes maria hijos desta declarante y Joan de los santos su yerno = las quales declarasiones Juradas en forma de derecho por los contenidos en ellas que no firmaron por no saber, estan firmadas del d[ic]ho padre vicario y de los d[ic]hos ynterpretes y de mi el presente notario
Concuerda con sus orixinales de donde los saque que quedan en el archibo deste Jusgado y ba sierto y berdadero y correxido con d[ic]hos orixinales y en el ynterpuso su autoridad y judisial decreto el s[eño]r B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y comisario general para el conosimiento de causas de ydolatrias y lo firmo en el d[ic]ho pue[bl]o de sola en nuebe dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años [rúbrica] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre En testimonio de verdad lo firme y rubrique [rúbrica] Christoual flores Nott[ari]o
He visto este testimonio y lo que me escriue el s[eño]r Licen[cia]do Gonçalo de Balcalobre beneficiado del Partido de sola cerca del indio contenido en el y assi Podra usar de la facultad y comision que tiene para estas causas de ydolatrias y siendo menester mi auxilio estoy presto de darlo en todo tiempo f[ech]o en cimatlan en 11 de nou[iembr]e de 1657 [rúbrica] Martin de Aguirre

[304r] L[icencia]do Gonçalo de Balçalobre
Con su carta de V[uestra] m[erced] Tuue muy buena Mañana de mi sancto el Glorioso s[a]n Martin por las buenas nueuas que V[uestra] m[erced] me da de la salud que Goza, a cuyo serui[ci]o queda la mia
He uisto el testimonio que V[uestra] m[erced] se siruio de remitirme y siempre estoy entendiendo que Justifica mucho estas mal heridas y es bien que ese indio reconozca A quien deue en lo spiritual y no ande desanimado como

abeja perdida V[uestra] m[erced] le puede retener en la Prision en que esta sin que lo este por el gouernador y alcaldes Por lo que se sigue
Poco dias Ha que estuuo aqui con quexa dellos diziendo que le ympedian el sembrar unas tierras que tiene en el Pueblo de s[an]ta Maria yo le di un Papel escripto en çapoteco para que los Alcaldes no le ympediesen su labor y que si ellos tenian que pedirle, o ocuriesen Ante mi y assi deuieron cumplir lo que les mande, quando la primera vez estuue en sola a 21 de enero lo abonaron el Gouernador y alcaldes acreditandole mucho y oy es malo y me disen mucho del no permito que ellos conozcan de lo que no entienden y assi les escriuo, ocurian luego aca que hare justiçia sin que me mucha otra casa no embaraca esto al precedimiento de V[uestra] m[erced] que con piedad sabra muy bien corrigirle y endereçarle, Guarde mucho s[eño]r a V[uestra] m[erced] Muchos años y acreçiente como deseo, De çimatlan a 11 de 9bre 1657 Muy serui[d]or de V[uestra] m[erced] que su M.B. [rúbrica] Martin de Aguirre

[304v] [Blanco]

[305r] [En el margen: auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en nuebe dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para causas de ydolatrias &a dixo que por quanto el Gobernado [sic] y alcaldes desta Juridision le dieron abiso de que tenian preso a gaspar gonsales yndio del pue[bl]o de santa maria por sierta causa tocante a la Juridision real y el susod[ic]ho es conpreendido en el delito de ydolatria segun co[n]sta del testimonio de atras mando a los susod[ic]hos que conclusa la d[ic]ha causa lo retubiesen en la carsel por la de ydolatria que pende ante su mersed para lo qual y que le co[n]ste del s[eño]r corexidor desta Juridision le remitio el d[ic]ho testimonio y el Gobernador y alcaldes dixeron que obedesian lo que se les mandaba y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en trese dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benesiado [sic] y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias, atento a la respuesta del s[eño]r corexidor desta Juridision ynserta en el testimonio de atras mando que se le tome su declarasion al d[ic]ho gaspar gonsales y que la carta de respuesta del d[ic]ho s[eño]r corexidor se ponga con los autos y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[305v] [En el margen: declarasion de Gaspar gonsales] En el pue[bl]o de san Miguel sola en trese dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para causas de ydolatiras &a hiso pareser ante si a Gaspar gonsales comunmente llamado Gaspar lalaa contenido en el testimonio de atras para tomarle su declarasion y abiendo sido traido se le resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir berdad y dandole a entender lo contenido en la declarasion echa por uno de los testigos que conprehenden a este declarante en la ydolatria mediante Pasqual garsia y Melchor de los Reies ynterpretes = dixo que de seis años a esta parte conose a Bartolome garsia yndio del pu[e-bl]o de san Bisente dotrina de santa Crus y a oydo platicar corientemente que es maestro en ydolatrias que en lengua bulgar llaman colaniy y que anda por los pueblos sircunbesinos usando el d[ic]ho ofisio y que en la muerte de domingo lalaa padre deste declarante supo que fran[cis]co Juares que es ya difunto su hermano y Mariana su madre consultaron al d[ic]ho maestro sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio que ayunasen un dia de beinte y quatro oras y ese se bañasen en el Rio de mañana nesesia y otras nuebe mañanas mas y que buscasen dos pollos de la tierra y copale para que serra-sen la sepoltura del difunto en el camino del ynfierno y una gallina grande Pintada de la tierra con copale para descanso del d[ic]ho difunto y que lo aseptaron los susod[ic]hos y ysieron los baños y ayuno y este declarante en su conpañia y prebenidos los pollos gallina y copal bino el d[ic]ho Bartolo-me garsia el ultimo dia de los baños y sobre tarde llebo los d[ic]hos Pollos y copale al camino que ba a teozomulco y que alli serro la sepoltura y no sabe este declarante lo mas que hiso y que bolbiendo el d[ic]ho maestro a casa de la madre deste declarante coxio la gallina de la tierra que estaba Prebenida y la degollo en el lugar donde abia espirado el d[ic]ho difunto y rosio con su sangre unos pedasos de copale y los quemo en un tiesto que truxeron con lunbre ablando siertas Palabras en bos tan baxa que no pudo entender este declarante que estaba presente y tanbien lo estaban su madre y su hermano fran[cis]co y andres y maria su muger deste declarante y ynes su hermana, y Joan de los santos su marido todos los quales fueron conplises en lo **[306r]** d[ic]ho y que supo este declarante que ante de consultar al d[ic]ho Bartolo-me garsia sobre la d[ic]ha muerte consultaron los d[ic]hos madre y hermano deste declarante a domingo hernandes comunmente llamado domingo echi-sero suegro deste declarante que autualmente bibia en el pue[bl]o de santa maria que asimesmo es maestro en ydolatrias y tiene libro de su enseñansa el qual a bisto este declarante y por no aber satisfecho la repuesta que dio a su hermano y madre deste declarante consultaron segunda bes al d[ic]ho

Bartolome garsia = declara que se allo a la muerte del d[ic]ho su padre y que al amortaxarlo bañaron primero el cuerpo con agua caliente y le labaron la cabesa con xabon de la tierra y despues desto le pusieron la mortaxa y dentro della le metieron nuebe tortillas pequeñas y nuebe cacaos y que por agora no tiene otra cosa que declarar sobre el articulo de la muerte del d[ic]ho su padre asi se acuerda aber consultado a ningun maestro por su parte y que lo d[ic]ho es la berdad por el Juramento fecho y en ello se afirma y retifica y no firmo por no saber y dixo ser de hedad a su pareser de quarenta y sinco años firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: auto] En el pu[ebl]o de san Miguel sola en quinse dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete a[ñ]os El B[achille]r Gonsalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a bista la declarasion de atras mando que se le tome la confesion al d[ic]ho Gaspar gonsales para lo qual se le notifique nombre defensor que lo defienda asta la conclusion desta causa con apersebimiento que de no haserlo en la primera audiensia se lo nombrara de ofisio y asi lo probeio mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[306v] [En el margen: notificasion] En el pue[bl]o de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos Yo el presente notario Lei e notifique el auto desta otra parte al contenido en el y mediante Pasqual garsia y Melchor de los Reies ynterpretes se le dio a entender en su lengua materna el qual dixo que lo oya y que que [sic] le debia al s[eño]r comisario que lo tenia en la carsel que el no a cometido delito ninguno que si el lo debiere lo pagara y que en esta Juridision no ay quien nombrar por defensor que el s[eño]r comisario lo sabe y esto dio por respuesta y no firmo por no saber firmaronlo los d[ic]hos ynterpretes [rúbricas] Pasqual garcia, Melchor de los Reyes, de que doi fee Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en quinse dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a abiendo bisto la respuesta que gaspar gonsales dio a la notificasion que se le hiso del auto desta otra parte dixo que por quanto el susod[ic]ho quando se le acabo de tomar su declarasion dixo por lengua de Pasqual garsia y de Melchor de los Reies ynterpretes que tenia otros delitos

de ydolatria que declarar y que el lo aria pidiendo misericordia y acusandose dellos el dia siguiente = y lo mesmo le enbio a desir a su mersed desde la carsel ayer que se contaron catorse deste mes con Joan de los angeles fiscal desta Juridision manda que sobre hese articulo se les tome sus declarasiones a los susod[ic]hos y asi lo probeio mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Pasqual garsia] El el pue[bl]o de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos en conformidad del auto de arriba ante el s[eño]r comisario paresio Pasqual garsia ynterprete y se le recibio jura**[307r]**mento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendo entendido lo contenido en d[ic]ho auto dixo que acabado de tomar la declarasion al d[ic]ho Gaspar gonsales le oyo desir este declarante q[ue] tenia otros pecados de ydolatria de que acusarse y que el lo aria el dia siguiente ante el d[ic]ho s[eño]r comisario Pidiendo misericordia y acusandose y que esto dixo en su lengua materna de que es ynterprete este declarante y que lo d[ic]ho es la berdad para el juramento fecho y en ello se afirmo y rretifico y dixo ser de hedad de sinquenta y un año y lo firmo con el d[ic]ho s[eño]r comisario [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Melchor de los Reies ynterprete] En el d[ic]ho pue[bl]o de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos en conformidad de d[ic]ho de auto el d[ic]ho s[eño]r comisario hiso pareser ante si a Melchor de los Reies ynterprete del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendo entendido el d[ic]ho auto = dixo que tomandole su declarasion al d[ic]ho Gaspar gonsales y preguntandole si tenia algun pecado de ydolatria de que acusarse mas de lo declarado dixo que no tenia ni abia echo ninguna consulta a ningun maestro por si solo Y que despues de conclusa la d[ic]ha declarasion le oyo desir este declarante en su lengua materna que tenia otros pecados de ydolatria de que acusarse y que lo aria el dia siguiente y que por amor de dios pidia misericordia y que esto le oyo desir este declarante y es la berdad para el Juramento fecho y en ello se afirmo y rretifico y dixo ser de hedad de treinta y dos años y lo firmo con el s[eño]r comisario [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[307v] [En el margen: Declarasion de Ju[an]o de los Angeles] En el d[ic]ho pue[bl]o de san Miguel sola en dies y seis dia del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias hiso pareser ante si a Joan de los angeles fiscal desta Juridision ladino en lengua mexicana que yo el presente notario ablo y entiendo del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendo entendido el auto de atras dixo que yendo a la carsel publico a ber a Gaspar gonsales contenido en esta causa un dia despues de aberle tomado su declarasion le dixo el susod[ic]ho a este declarante que tenia delitos de ydolatria de que acusarse que abia cometido por si solo y que aquel mismo dia sobre tarde enbiaria un papel al s[eño]r comisario para que el dia siguiente le resibiese su declarasion y que se lo dixese asi al s[eño]r comisario y que en esa conformidad este declarante bino y se lo dixo dandole el recaudo de parte del susod[ic]ho = y asimesmo el dia siguiente por la mañana bolbio a la carsel a ber al d[ic]ho gaspar el qual torno a repetir lo que el dia antes le abia d[ic]ho, disiendole a este declarante que seis delitos de ydolatria tenia que declarar y que de los tres dellos abia echo consultado tres beses en tres ocasiones a un maestro en ydolatrias del pue[bl]o de san sebastian llamado Baltasar que es ya difunto y otras tres consultas abia echo a otro maestro del mesmo ofisio del pue[bl]o de lachixio de la mesma dotrina llamado Grabiel que autualmente es bibo y que lo que decla[ra]do tiene es la berdad para el Juramento fecho y en ello se afirmo y rretifico y dixo ser de hedad de beinte y siete años y lo firmo con el d[ic]ho s[eño]r comisario [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Joan de los angeles, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[308r] [En el margen: auto y nonbramiento de defensor] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies y nuebe dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a = dixo que atento a que se le notifico a gaspar gonsales yndio preso en la carsel publica por la causa que contra el susod[ic]ho se a fulminado en este Jusgado que nombrase defensor en la primera audiensia para tomarle su confesion y proseguir en d[ic]ha causa asta su conclusion y se an pasado quatro dias y no lo a echo nombro por tal defensor a don Joan de Callexas español besino desta Juridision para que defienda al susod[ic]ho y con quien se siga d[ic]ha causa con que primero asete y aga el Juramento en forma de usar el d[ic]ho ofisio bien y fielmente defendiendo al d[ic]ho Gaspar gonsales en todo lo que nesesario fuere Estando presente el d[ic]ho don Joan de Callexas aseto el d[ic]ho

ofisio y juro por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus en forma de derecho de usarlo fielmente a su leal saber y entender y lo firmo = y el s[eño]r comisario le disirnio [sic: designó] el d[ic]ho ofisio y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don Juan de callexas, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: Confesion de gaspar gonsales] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies y nuebe dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias fue traido un indio que esta preso en la Carsel publica por la causa que se sigue en este Jusgado para tomarle su confesion del qual se resibio Juramento y lo hiso por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir berdad estando presente su defensor y mediante Pasqual garsia y Melchor de los Reies ynterpretes se le pregunto y dixo lo siguiente
Preguntado como se llama de donde es natural que ofi**[308v]**sio y edad tiene = dixo que se llama Gaspar gonsales y comunmente Gaspar Lalaa y que es natual del pu[ebl]o de santa maria desta dotrina y que es maestro de aser fustes y tiene quarenta años de hedad y esto responde
Preguntado que si abra sinco dias que hiso una declarasion ante el s[eño]r comisario siendo traido para hese efeto dixo que es berdad lo que la pregunta dise y esto responde
Preguntadose lo contenido en la declarasion la qual se le dio a entender mediante los ynterpretes dixo como en ella se contiene = dixo abiendo entendido todo lo contenido en la d[ic]ha declaraçion la qual hiso en trese dias deste mes q[ue] es berdad y que asi lo dixo y declaro y en ello se afirma y rretifica y esto responde
Preguntado si es berdad que despues de echa[r] d[ic]ha declarasion dixo al d[ic]ho s[eño]r comisario mediante los ynterpretes que tenia otros delitos de ydolatria que declarar y que lo aria el dia siguiente acusandose y lo mesmo le enbio a desir desde la carsel dos beses con Joan de los angeles fiscal dixo que todo es berdad como se contiene en la pregunta y esto responde
Preguntado que diga y declare quales son los delitos de ydolatria que dise que a cometido = dixo que abra quatro años que bibiendo este declarante en el pue[bl]o de san sebastian dotrina de santa Crus cayo enferma mariana su muger y teniendo notisia de que en el pue[bl]o de lachixio de d[ic]ha dotrina esta un maestro en ydolatrias llamado Grabiel coxo fue al d[ic]ho pue[bl]o a consultarlo sobre la d[ic]ha enfermedad el qual leyendo en un quaderno del tamaño de una cartilla le respondio a este declarante que el dios Coquelaa asia Justisia contra la enferma y que tal dia que gobernaba el d[ic]ho

dios llebasen tres candelas a la yglesia y se bañasen tres mañanas y que lo asepto este declarante y puso por obra en conpañia de la d[ic]ha su muger = Y que esto abra quatro años que susedio abiendose enpesado aberiguar las causas de ydolatrias en este partido = declara que hese mesmo año consulto al d[ic]ho maestro sobre cortar los primeros elotes de su sementera y el año siguiente hiso lo mesmo el qual respondio ambas a dos beses que tal dia que gobernaba el dios de los Rayos que hera quien regaba la tierra para que se diesen las sementeras y nasiese la yerba que comen las bestias y los Benados llebase dos candelas a la yglesia con elotes y se bañase tres mañanas en el Rio y que lo pudo por obra en conpañia de la d[ic]ha su muger **[309r]** = declara que el año pasado de sinquenta y seis hiso tres consultas a un yndio llamado Baltasar Xaa del pu[ebl]o de san sebastian de la d[ic]ha dotrina maestro en ydolatrias a quien a bisto este confesante que an consultado de ordinario en sus nesesidades los yndios del d[ic]ho pue[bl]o el qual al presente es difunto, las dos consultas en una enfermedad que tubo este confesante y en la primera respondio echando suerte que el dios de los aguereros llamado en la lengua vulgar Leraahuisi asia Justisia y que tal dia que gobernaba llebasen tres candelas a la yglesia y se bañasen tres mañanas y la segunda bes respondio en la mesma forma esepto que las candelas fueron sinco y que se puso por obra y la otra bes consulto al d[ic]ho maestro sobre la enfermedad de un hijo suyo y respondio en la forma de ariba y que fueron quatro las candelas y las llebo a la yglesia el dia que gobernaba el dios trese y que de todo fue conplise la d[ic]ha su muger y que no tiene otra cosa que declarar ni de que acusarse y esto responde

Preguntado que quantos años a que sabe que domingo comunmente llamado el echisero es maestro en ydolatrias suegro deste confesante = dixo que abra ocho años que siendo fiscal del pue[bl]o de santa maria desta dotrina el d[ic]ho su suegro supo q[ue] hera maestro en ydolatrias Porque oyo desir que los yndios del d[ic]ho pue[bl]o lo consultaban en sus nesesi[da]des y porque bido entonses en su poder el libro o quaderno que tiene declarado y esto responde

Preguntado que quantos años a que el d[ic]ho su suegro bibe en su casa y conpañia y porque se huyo el susod[ic]ho desta Juridision y se fue a casa deste confesante al pue[bl]o de san sebastian dotrina de santa crus = dixo que abra quatro años que se enpesaron aberiguar estas ydolatrias y por aberle fulminado causa al susod[ic]ho de maestro en ellas se Juyo [sic: huyó] desta Juridision y se fue al pue[bl]o de san sebastian de la d[ic]ha dotrina a casa deste confesante donde estubo dies o dose dias y que despues aca a ydo y benido otras beses estandose en la d[ic]ha su casa quinse o beinte dias yendose otras beses por uno o dos meses al pue[bl]o de santa crus o al de lachixio y

que entonses por no aberlo podido prender supo este confesante que le abian enbargado los bienes que tenia en el d[ic]ho pue[bl]o de santa maria y que se abian depositado en tomas de a**[309v]**quino, domingo basques, y marcos antonio y esto responde

Preguntado que diga Porque sabiendo que el d[ic]ho su suegro es maestro en ydolatrias y abido y tenido comunmente por echisero y que por esa causa se Juio [sic: huyó] desta Juridision quando le quisieron prender abra quatro años lo a tenido oculto todo hese tiempo en su casa y conpañia = dixo que por ser padre de su muger lo abia resebido y tenido en su casa aunque supo todo lo que dise la pregunta y abia oydo desir que su padre y madre del d[ic]ho su suegro y sus hermanos fueron asimesmo echiseros como el d[ic]ho su suegro y esto responde

Preguntado que si a echo alguna consulta al d[ic]ho su suegro en el tiempo que lo a tenido en su casa o desde que a que se caso con la d[ic]ha maria su muger o si sabe que lo aygan consultado los yndios de san sebastian en el tiempo que a rresidido en el d[ic]ho pue[bl]o = dixo que desde que se caso asta el dia de oy ni antes de casarse no a echo ninguna consulta al susod[ic]ho que lo que a bisto en el tiempo que a bibido en su conpañia el d[ic]ho su suegro es que en diferentes ocasiones an benido algunos yndios del pue[bl]o de san sebastian a casa deste confesante a llamar al susod[ic]ho para efeto de consultarle en sus nesesidades y que el d[ic]ho su suegro se a hido con los que le llaman a sus casas y no sabe este confesante lo que a resultado de d[ic]has consultas y esto responde

Preguntado que si es berdad que a la notificasion que se le hiso de un auto sobre que nombrase defensor con quien se siguese esta causa respondio que lo oya y que que [sic] le debia al s[eño]r comisario que lo tenia preso que el no abia cometido ningun delito y que si lo ubiera cometido lo pagaria y que en esta Juridision no abia español a quien nombrar por defensor y que el d[ic]ho s[eño]r comisario sabia lo que abia de aser = dixo que es berdad lo que la pregunta dise y esto responde

Preguntado que diga como dio hesa respuesta al auto notificado siendo asi que abia declarado aber sido conplise en lo susedido en la muerte del d[ic]ho su padre y asimesmo abia d[ic]ho despues de la d[ic]ha declarasion que tenia otra que aser tocante a ydolatrias que por si abia cometido = dixo que no supo lo que se respondio y que ablo a poco mas o menos en la d[ic]ha respuesta y esto responde

Y por agora no se le pregunta otra cosa y dixo que lo que d[ic]ho **[310r]** tiene es la berdad para el Juramento fecho y en ello abiendosele dado a entender se afirmo y rretifico y no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario

y el defensor y los ynterpretes [rúbricas] [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, don Juan de callexa, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a bisto estos autos = dixo que asia e yso culpa y cargo a gaspar gonsales yndio Reo por eso en la carsel publica de aber sido conplise en dos sacrifios que se hisieron a los dioses de su gentilidad en la muerte de su padre y de todo lo demas que resulta de los autos sumarios y de su confesion, y mandaba y mando que se le de traslado della para lo qual se le notifique este auto y con lo que respondiere resibio esta causa a prueba con termino de nuebe dias comunes a las partes saluo iure &a y con todo cargo de publicasion y conclusion y que se site la parte del d[ic]ho Reo para ber Jurar y conoser los testigos que se hesaminaren y rretificaren contra el y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: notificasion] En el d[ic]ho pue[bl]o de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos Yo el presente notario di traslado del auto de ariba y se lo notifique a don Joan de Callexas defensor del Reo contenido en el y lo site en forma el qual dixo que lo oya y lo firmo [rúbricas] don Juan de callexa, de que doi fee Christoual flores nott[ari]o

[310v] [En el margen: auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y quatro dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a dixo que por quanto Gaspar gonsales Reo contenido en esta causa en la declarasion que hiso y confesion que se le tomo tiene d[ic]ho y declarado que Mariana su muger a sido conplise en algunos articulos tocantes al pecado de la ydolatria = mandaba y mando que se le tome su declarasion a la susod[ic]ha y asi lo probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: declarasion de mariana muger de Gaspar Gonçales] El el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y sinco dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balsalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias en birtud del auto de ariba hiso pareser ante si a Mariana yndia contenida en el de la qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro

s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendole dado a entender lo contenido en la declarasion y confesion de Gaspar gonsales Reo preso en la carsel publica su marido = dixo mediante Pasqual garsia y Melchor de los Reies ynterpretes que es berdad lo susedido en la muerte de domingo Lalaa su suegro como lo tiene declarado el d[ic]ho su marido y que se allo presente esta declarante a toda y fue conplise en los sacrifisios y lo demas = y asimesmo declara las seis consultas que hiso esta declarante y su marido desde que bibe en el pue[bl]o de san sebastian dotrina de santa crus tres a Baltasar Xaa del d[ic]ho pue[bl]o y las otras tres a Grabiel coxo del pue[bl]o de Lachixio de la misma dotrina en la fo[r]ma que lo tiene d[ic]ho el d[ic]ho su marido = y declara que abra mas de beinte años que bibiendo en el pue[bl]o de san lorenso dotrina de teoxomulco siendo resien casada Pario en el d[ic]ho pue[bl]o y una yndia Marta tia de su marido que bibia alli consulto a diego hernandes maestro en ydolatrias del d[ic]ho pue[bl]o sobre el d[ic]ho parto el qual **[311r]** respondio con sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y copale ofresido a la diosa nohuichana por el buen suseso en el parto y que hese dia llebasen candelas a la yglesia lo qual se puso por obra conplise esta declarante y su marido = y declara que despues desto enfermo el d[ic]ho su marido y torno la d[ic]ha Marta a consultar al d[ic]ho maestro sobre la d[ic]ha enfermedad el qual respondio que el dios Coquelaa asia Justisia que tal dia que gobernaba el d[ic]ho dios llebasen tres candelas a la yglesia y se bañasen quatro mañanas y con heso sanaria lo qual se puso por obra conplise asimesmo esta declarante y su marido = declara que abra quinse años que abiendose buelto al pue[bl]o de santa maria desta Juridision de donde es natural esta declarante Pario una hija esta declarante y domingo lalaa su suegro consulto sobre el d[ic]ho parto a un letrado del pue[bl]o de lachixio dotrina de santa crus que no se acuerda esta declarante como se llamaba el qual respondio que para aser la fiesta de los temascales de la parida de aya beinte dias que gobernaba la diosa nohuichana le sacrificasen una gallina pintada de la tierra con copale y se bañasen quatro mañanas lo qual se pudo por obra conplise esta declarante y el d[ic]ho su marido = declara que abra dies años que consulto esta declarante al d[ic]ho Grabiel de lachixio sobre cortar los primeros elotes de su sementera el qual respondio que lo hisiese tal dia que gobernaba el dios de los Raios y ese dia llebase elotes y candelas a la yglesia y se bañase tres mañanas en el Rio y que lo puso por obra y que no supo dello el d[ic]ho su marido porque no estaba en la Juridision y que en esa forma a cortado los primeros elotes otros años en el tiempo que bibio en el d[ic]ho pue[bl]o de santa maria porque asi de platica en esta Juridision = declara que aunque a oydo desir de quatro años a esta parte que domingo hernandes su padre que llaman echi**[311v]**sero

es maestro en ydolatrias y tiene libro de su ofisio nunca lo a consultado esta declarante en sus nesesi[da]des y que lo que a bisto de los d[ic]hos quatro a[ñ]os a esta parte que aqui bibe el d[ic]ho su padre en su conpañia en el d[ic]ho pue[bl]o de san sebastian es que an hido a su casa desta declarante en diferentes ocasiones los yndios del d[ic]ho pue[bl]o a consultarlo y el susod[ic]ho se ba con ellos a sus casas y en ellas les responde y no sabe otra cosa esta declarante en este articulo aunque asimesmo a oydo desir corientemente que tanbien consultan los d[ic]hos yndios a domingo de la crus y a Joan de la crus su hijo por ser maestros en ydolatrias y del mesmo ofisio del d[ic]ho su padre y declara ques todo lo que d[ic]ho tiene es la berdad para el Juramento fecho y en ello abiendolo entendido se afirmo y rretifico y dixo ser de hedad a su pareser de treinta y siete años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: auto] en el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y seis dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a bista la declarasion de atras dixo que atento a que mariana contenida en ella nuebamente conprehende a Gaspar gonsales su marido en tres articulos de ydolatria que el susod[ic]ho en la declarasion que hiso y en su confesion no a declarado = mandaba y mando que el susod[ic]ho declare sobre heso para lo qual sea traido ante su mersed asy lo probeio y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[312r] [En el margen: declarasion de Gaspar Gonçalo] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y seis dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a En conformidad del auto de atras hiso traer ante si a Gaspar gonsales preso en la carsel publica del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendole dado a entender los articulos en que nuebamente es conprehendido en la declarasion de atras mediante los ynterpretes = dixo que es berdad que bibiendo en el pue[bl]o de san Lorenso de teoxomulco mas de beinte años y abiendo parido una hija la muger deste declarante q[ue] agora se acuerda que una yndia tia suya llamada marta que bibia alli con consentimiento deste declarante consulta a un letrado llamado diego hernandes del d[ic]ho pue[bl]o sobre el d[ic]ho parto el qual respondio con sacrifisio de una

gallina pintada de la tierra con copale ofresido a la diosa nohuichana para que se lograse la criatura y que se puso por obra en el aposento donde estaba la parida conplise este declarante y la d[ic]ha su muger = y declara que despues desto enfermo este declarante y la d[ic]ha su tia consulto al d[ic]ho maestro sobre la d[ic]ha enfermedad el qual respondio que el dios Coquelaa hera causa della y que para que sanase llebasen sinco candelas a la yglesia tal dia que gobernaba el d[ic]ho dios y que se puso por obra por mano de la muger deste declarante = y demas de lo d[ic]ho dise que se acuerda que en la enfermedad de una hija suia la d[ic]ha su tia consulto a un letrado del d[ic]ho pue[bl]o llamado Agustin que autualmente bibe y esta siego el qual echando suertes respondio que el dios coquelaa asia Justisia y que para que sanase la criatura tal dia que gobernaba el d[ic]ho dios llebasen tres candelas a la yglesia y se bañasen quatro mañanas y que se puso por obra y fue conplise este declarante y la d[ic]ha su muger = declara que bibiendo en el d[ic]ho pue[bl]o quatro beses en quatro años al cortar los primeros elotes de su sementera la d[ic]ha su tia consulto al d[ic]ho Agustin el qual respondio que los cortasen tal dia que gobernaba el dios de los Raios y que hese dia llebasen dos candelas y elotes a la yglesia y se bañasen quatro mañanas en el Rio y que todo se puso por obra = declara que abiendo benido a bibir al pue[bl]o de santa maria desta dotrina de donde es natural aunque es berdad que pario su muger dos hijas en el tiempo que estubo en el d[ic]ho pue[bl]o no se acuerda aber consultado a letrado ninguno sobre los d[ic]hos partos ni que lo hisiese su padre domingo Lalaa **[312v]** no otra persona que lo que le oyo desir a su muger abra quinse años quando pario la primera hija en el pue[bl]o de santa maria fue que domingo echisero padre de la susod[ic]ha abia echo la fiesta de lo temascales de la parida y que por su consexo abian llebado candelas a la yglesia y que no sabe otra cosa en el caso pero que se acuerda que todos los años que bibio en el d[ic]ho pue[bl]o acortado los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios y ese dia llebo elotes y candelas a la yglesia y que se bañaba tres mañanas en el Rio todo lo qual hiso porque asi se placa y es costunbre en esta Juridision y que todo lo que tiene d[ic]ho es la berdad para el Juramento fecho y en ello abiendosele dado a entender se afirmo y rretifco y dixo ser de hedad de quarenta años y no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpetes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[313r] en 21 de nobiembre de 1657 a[ñ]os
Don Juan Callexa de aguilar veçino desta jurisdiçion de sola y defensor de gaspar Gonsales indio preso en la carsel deste pueblo Paresco ante v[uestra]

m[erce]d y digo que el d[ic]ho Gaspar Gonsales mi parte no tiene descargos q[ue] dar, sino que se remite a la confesion, y declaraçion que tiene hecha acerca desta causa, Y pide missericordia y atento a que esta Padeçiendo en esta carsel da por jurados los testigos y renunçia el termino de prueba; y por tanto v[uestra] m[erce]d pido y supp[li]co missericordiosamente con el d[ic]ho mi parte, y de por jurados los testigos, y renunciado el termino de prueba, y se concluya d[ic]ha causa y sentencia, pido just[ici]a &a [rúbrica] don Juan de callixa

[En el margen: Presentasion] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y siete dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias la presento el contenido en ella

[En el margen: auto] E bista por su mersed mando que se ponga con los autos y que se le traigan para berlos y prober Justisia y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[313v] [En el margen: auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y ocho dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a bistos estos autos concluio esta causa difinitibamente y mando que se site la parte del Reo contenido en ella para oyr sentensia y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: sitasion] En el pue[bl]o de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos Yo el presente notario notifique el auto de ariba a don Joan de Callexa defensor del Reo contenido en esta causa y lo site en forma para sentensia el qual dixo que lo oya y lo firmo [rúbricas] don juan de callexa de que doi fee Christouel flores nott[ari]o

[En el margen: auto difinitibo] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y nuebe dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado del d[ic]ho pue[bl]o y su Juridision y comisario general en este obispado para el conosimiento de causas de ydolatrias &a Por su señoria dean y cabildo sede bacante de la santa yglesia catedral de antequera abiendo bisto estos autos y causa criminal fulminada de ofisio de la Justisia eclesiastica contra Gaspar gonsales

yndio natural del pue[bl]o de santa maria de d[ic]ha Jurisdision y fuxitibo del d[ic]ho pue[bl]o de mas de seis años a esta parte sobre aber sido conplise en dos sacrifisios que se hisieron a dos dioses de su gentilidad con ayunos y seremonias superstisiosas en que en la mu**[314r]**erte de su padre esta conuicto y confeso y sobre otras consultas que a echo de beinte años a esta parte por si y por terseras personas a diferentes maestros de ydolatrias de las Juridisiones sircunbesinas creyendolos y executando sus respuestas lo qual a declarado con bariedad malisia y dominasion en que asimesmo esta conuicto y a pedido misericordia mediante su defensor = dixo que usando della lo debia condenar y condenaba a que oyga una misa mayor en un dia de fiesta de concurso de toda la Juridision en la capilla mayor de la yglesia parroquial del pue[bl]o de san fran[cis]co desta dotrina estando en pie y con una bela ensendida en las manos despues de lo qual se les de a entender a los naturales en su lengua materna los delitos porque es castigado y mas lo condena en beinte y sinco açotes que se le den desnudo de la sintura arriba y en quatro meses de serbisio en la obra de la yglesia desta cabesera para lo qual de fiador y en defeto de no darlo sirba los d[ic]hos quatro meses en uno de los conbentos de Relixiosos de la siudad de antequera y la demas pena le remite de benignidad y misericodia la qual y rremisiblemente se executara en el susod[ic]ho en caso de reinsidensia y pague las costas deste proseso cuya Judisial tasasion en si reserba y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: notificasion] En el pue[bl]o de san Miguel sola en primero dia del mes de dissiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años Yo el presente notario lei y notifique el auto difinitibo de atras a gaspar gonsales yndio preso en la carsel publica estando presente su defensor y se le dio **[314v]** a entender mediante Pasqual garsia y Melchor de los Reies ynterpretes en su lengua materna y abiendolo entendido dixo que lo oya y consentia como en el se contiene y que lo guardara y cumplira y esto dio por respuesta siendo testigos Joan gregorio y Joan bautista y diego Luis yndios desta Juridision ladinos en lengua mexicana y que entienden la caste[lla]na y no firmo por no saber firmaronlo su defensor y los d[ic]hos ynterpretes [rúbricas] don Juan de callexa, Pasqual garcia, Melchor de los Reyes, de que doi fee Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: sertificasion] Yo christoual flores notario del Jusgado eclesiastico deste partido de sola sertifico y doi fee que se executo lo contenido en el auto difinitibo de atras en la forma dispuesta en d[ic]ho auto trayendo al rreo contenido en el a la yglesia parroquial del pue[bl]o de san fran[cis]co

donde asistio a los dibinos ofisios con una bela ensendida en las manos en concurso de toda la Juridision el domingo que se contaron dos de disiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años despues de lo qual se le dieron al susod[ic]ho beinte y sinco asotes y para que coste di la presente sertificasion en tres dias del d[ic]ho mes y año y lo firme de mi nombre [rúbrica] Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en tres dias del mes de disiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosi**[315r]**miento de causas de ydolatrias &a mando que pagando el rreo contenido en esta causa tan solamente tres pesos por todas las costas deste proseso sin aser tasasion dellas conforme lo autuado de d[ic]ho proseso y otros dos pesos mas para los salarios de los alguasiles y guardas de la carsel y dando la fiansa que le esta mandado dar en el auto difinitibo salga de la prision en que esta a cunplir los quatro meses de serbisio en la obra de la Yglesia desta cabesera y este auto sirba de mandamiento de suelta con sertificasion de mi el presente notario de aber cunplido el susod[ic]ho lo contenido en el y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies dias del mes de disiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a dixo que atento a que son pasados ocho dias de la notificasion del auto difinitibo de atras y el Reo contenido en el no a dado la fiansa que se le mando para que d[ic]ho auto tenga cunplido efeto mandaba y mando que sea llebado el susod[ic]ho al conbento de san fran[cis]co de la siudad de antequera y entregado al prelado de d[ic]ho conbento donde sirba los quatro meses en que fue condenado y que para la mexor execusion de lo d[ic]ho se inplore el real auxilio = Para lo qual de parte de nuestra santa madre yglesia y de justisia exorta y Requiere al s[eño]r capitan Martin de aguire correxidor por su magestad de simatlan y desta Juridision de einparta [sic] su auxilio y braso secular en lo que fuere nesesario para despacho del d[ic]ho Reo y que seguramente pueda llegar a donde es remitido mandandolo asi al gobernador y alcaldes [315v] desta Juridision y asi lo Probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

En cartorse foxas

En el Pueblo de çimatlan en onze dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y cinquenta y siete años Martin de Aguirre Ugarte corregidor por su Mag[esta]d deste dicho Pueblo su Partido y jurisdiçion Aviendo visto y entendido el auto de Arriua proueydo en esta causa por el s[eño]r Licen[cia]do Gonçalo de Balçalobre Benefiçiado del Partido de sola Juez comisario para conoçer de superstiçiones e ydolatrias en este obispado y cumpliendo en lo que a mi toca y el d[ic]ho auto de susoreferido mando al Gouernador y Alcaldes y rregidores del d[ic]ho Pueblo de sola den luego y sin ninguna dilatos al d[ic]ho s[eño]r comisario todo el fauor y ayuda que les pidiere en orden a que venga con la guarda neçesaria el indio presso por dicha causa Hasta dexarle en el lugar y puesto que le esta señalado pena de que seran castigados con rigor lo contrario Haziendo y lo firme de mi nombre d[ic]ho dia [rúbrica] Martin de Aguirre

[En el margen: testim[oni]o] Entrego el contenido en esta causa los tres pesos de las costas prosesales y los dos para los ministros de la carsel de que doi fee conforme a lo mandado en el auto destotra parte y para que conste lo firme en dies y siete dias del mes de disiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años [rúbrica] Christula flores Nott[ari]o

[316r] [En el margen: fiansa] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y quatro dias del mes de disiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante mi el presente notario y testigos y uso escritos Paresio Miguel de quiros yndio prinsipal del pue[bl]o de san fran[cis]co desta dotrina y en conformidad del auto de atras dixo que fiaba a gaspar gonsales contenido en esta causa de que serbira en la fabrica de la yglesia desta cabesera quatro meses en cunplimiento y execusion de la sentensia dada contra el susod[ic]ha y que en defecto de no serbir los quatro meses el d[ic]ho gaspar gonsales se obliga el d[ic]ho Miguel de quiros a serbirlos por su persona o el tiempo que faltare al cunplimiento de d[ic]ho tiempo el qual serbisio a de ser continuo y no ynterpolando los dias y hiso esta obligasion por su persona y bienes abidos y por aber y dio poder a las Justisias que deban conoser desta causa para que le conpelan al cunplimiento de todo lo d[ic]ho y por ser ladino en lengua mexicana que yo el d[ic]ho notario ablo y entiendo dixo que entendia el efecto desta obligasion y lo firmo de su nombre siendo testigos el lisensiado don Antonio Callexa de aguilar y Joan de los angeles y gregorio de monxaras naturales desta Juridision [rúbricas] miguel quiros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[316v] [Blanco]

[361r] [En el margen: declarasion de Baltasar Lopes del pue[bl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado del d[ic]ho pue[bl]o y su Juridision y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias &a Paresio Baltasar Lopes yndio cantor del pue[bl]o de san Joan desta dotrina ladino en lengua mexicana y dixo que por allarse culpado en el pecado de ydolatria y estar arepentido de aberlo cometido y desear linpiarse del Paresia ante el d[ic]ho s[eño]r Comisario y asia de su libre boluntad la declarasion siguiente mediante Melchor de los Reies y diego de quiros ynterpretes deste Jusgado de la lengua materna del declarante = declara que abra beinte y ocho años poco mas o menos que estando enferma una hija suia llamada Joana bino diego Luis maestro en ydolatrias a casa deste declarante y la dixo que si queria que sanase la d[ic]ha su hija que sacrificase una gallina de la tierra pintada con cantidad de copale a la diosa noguichana y se bañase tres mañanas y en esos tres dias se abstubiese de dormir con su muger y que con heso sanaria la d[ic]ha su hija y que asepto este declarante y ynes peres su muger y se executo el d[ic]ho sacrifisio por mano del d[ic]ho diego luis = declara que abra quarenta y sinco años que Melchor Lopes y Polonia fran[cis]ca su padre y madre deste declarante le contaron que fue castigado Lucas huesechi del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan por maestro en ydolatrias y que desde entonses tiene notisia que los a abido en esta Juridision y que tanbien lo fue Luis Lopes y Esteban de aquino del d[ic]ho pue[bl]o difuntos y domingo Echisero del pue[bl]o de santa maria que autualmente bibe en el pue[bl]o de san sebastian dotrina de santa Crus y que se Juio [sic: huyó] del d[ic]ho su pue[bl]o por estar conprehendido en el d[ic]ho ofisio = declara que abra beinte años que en una enfermedad que tubo este declarante la d[ic]ha su muger consulto al d[ic]ho diego Luiz y le respondio que el dios Losio asia Justisia y que para aplazarlo y que sanase el enfermo le sacrificasen una gallina negra de la tierra **[361v]** Rosiando con su sangre cantidad de pedasos de copale en la forma acostumbrada y que se puso por obra creiendo ser sierto y el sacrifisio se hiso por mano del d[ic]ho diego Luis = declara que desde que se sabe acordar siempre a cortado los primeros elotes de su sementera el dia que gobierna el dios de los Raios y se a bañado tres mañanas y a llebado elotes y candela a la yglesia porque asi lo hase toda la Juridision segun este declarante lo a oydo platicar y que abra quinse años que abiendo senbrado una sementera por aber dexado de llober fue la d[ic]ha su muger a casa del d[ic]ho diego Luis y lo consulto sobre el caso con consentimiento deste declarante el qual le respondio que para que

llobiese y no se perdiese la d[ic]ha sementera que prometiese sacrificar al d[ic]ho Losio una gallina negra de la tierra con copale y que esto se executase al cortar los primeros elotes de la d[ic]ha sementera y que aseptaron los susod[ic]hos y ysieron la d[ic]ha promesa y la pusieron por obra al tiempo referido por mano del d[ic]ho diego Luis = declara que abra catorse años que murio Christoual Lopes aguelo de la muger deste declarante y un yndio besino suio llamado Baltasar martin cantor de la yglesia el qual es ya difunto le dixo a la d[ic]ha su muger que el hiria al pue[bl]o de san sebastian dotrina de santa Crus haser consulta sobre la d[ic]ha muerte y asepto la susod[ic]ha y abiendo ydo y buelto el d[ic]ho Baltasar y presedido nuebe mañanas de baños les dixo que para ataxar el camino a las enfermedades y muertes que no bolbiesen mas a su casa hisiesen un ayuno de beinte y quatro oras y sacrificasen un pollo de la tierra con cantidad de copale en el puesto que llaman quecoquaça ofresiendolo al dios del ynfierno a prima noche y el dia siguiente de mañana sacrificasen una gallina grande pintada de la tierra para descanso del d[ic]ho difunto en el lugar donde abia espirado y que todo se puso por obra y los sacrifisios por mano del d[ic]ho Baltasar = declara que abra dies años que murio un yerno suio llamado sebastian y este declarante y su muger consultaron a domingo Echisero del pue[bl]o de santa maria sobre la d[ic]ha muerte el qual echando suertes con cantidad de mais les respondio en la forma **[362r]** de ariba todo lo qual se puso por obra y los sacrifisios por mano del d[ic]ho domingo fueron conplises este declarante y su muger y Joana maria su hija y Beatriz madre del d[ic]ho difunto = declara que las beses que a senbrado chile a cortado los primeros chiles el dia que gobierna el dios de los Raios y se a bañado tres mañanas y esto a echo porque a oydo que asi lo ase toda la Juridision = declara la costunbre de ensender candelas y quemar copale a la piedra pescado que esta camino que ba a ystapa del pue[bl]o de Zuchiatengo y en las orillas de las onduras del Rio al dios nosana guela Por el buen suseso en las pescas y que esto se a echo todas la[s] beses que an hido a pescar asi pescas de comunidad como de pueblos particulares y que este declarante siendo fiscal del d[ic]ho su pue[bl]o quatro años en las beses que a ydo a pescar a echo y bisto aser lo que tiene declarado = declara que desde que se sabe acordar a oydo platicar que quando ban a casar de comunidad los yndios asi de su pue[bl]o como de toda la Juridision asen la d[ic]ha casa de benados el dia que gobierna el dios niyoa y lleban los tequetlatos y cabeses candelas de sera y copale las quales disen que son para ofresen al dios nosana quiataa aunque no lo a bisto este declarante en las beses que a ido a las d[ic]has casas asi con los alcades y comun como quando ban solos los de su pue[bl]o pero que lo a oydo platicar asi que lo que a bisto es que al tender las redes en el monte prometen a cada Benado de los que coxeren ensender una

candela de sera y echalle pulque en la boca y saumarle la cabesa y narises con copale porque si dexen coxer los d[ic]hos Benados y que en dies benados que este declarante a coxido sienpre se ha echo lo d[ic]ho en diferentes ocasiones y por su mano se a ensendido a cada Benado una candela de sera hechandole pulque en la boca y saumandole la cabesa y narises con copale y que abiendo desquartisado los d[ic]hos Benados les sacan los lomos de adentro y comen la d[ic]ha carne cruda y que este declarante la a comido dies beses de los d[ic]hos dies Benados que a coxido = declara que lo d[ic]ho es berdad y a mayor abundamiento lo Juro en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus y que no a confesado estos pecados desde que lo enpeso a cometer **[362v]** Porque asi lo ase toda la Juridision a ver que a sabido y conosido que hera malo lo que obraba y contra la lei de dios de todo lo qual se acusa con berdadero arepentimiento y propone la enmienda y pide misericordia y ausolusion y lo firmo con el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, baltasar lopes, diego quero, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Ynes peres muger de Baltasar Lopes] En El pue[bl]o de san Miguel sola en onse dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el Conosimiento de Causas de ydolatrias &a Paresio Ynes peres del pue[bl]o de san Joan muger de Baltasar Lopes contenido en la declarasion destotra parte y dixo que se allaba culpada en el pecado de ydolatria y por aber conosido la grabedad del allandose arepentida para conseguir su perdon, mediante el proposito que tiene de no bolber a reinsidir hiso la declarasion siguiente Por lengua de Melchor de los Reies y diego de quiros ynterpretes deste Jusgado = declara que abra beinte y ocho años poco mas o menos que enfermo una hija suia llamada Joana y en esta sason bino diego Luis maestro en ydolatrias a casa desta declarante y le dixo que si queria que sanase su hija de aquella enfermedad que sacrificase una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana y que se bañase tres mañanas en el Rio esto fue echando primero suertes con unos maises y que con heso sanaria la d[ic]ha su hija y esta declarante y su marido entendiendo ser sierto lo d[ic]ho lo creieron y aseptaron y pusieron por obra y el sacrificio se executo por mano del d[ic]ho diego Luis = declara que despues desto enfermo el d[ic]ho su marido y por aber bisto que abia sanado la d[ic]ha su hija con el remedio que le aplico el d[ic]ho diego luis fue a su casa a consultarlo sobre la enfermedad **[363r]** del d[ic]ho su marido del susod[ic]ho leyendo en un libro pequeño hecho suertes con unos maises y le respondio que porque quando el d[ic]ho Baltasar Cortaba los primeros Elotes de su

sementera no sacrificaba al dios de los Raios por heso el d[ic]ho dios le abia enbiado aquella enfermedad y que si queria que sanase que le sacrificase una gallina negra de la tierra rosiando con su sangre unos pedasos de copale y que mandolo y ofresiendolo al d[ic]ho dios y que con heso sanaria y que lo asepto este declarante creiendo ser berdad y lo puso por obra y se executo el sacrifisio por mano del d[ic]ho diego Luis = declara que todas las beses que a senbrado mais y chile a contado los primeros elotes y el primer chile el dia que gobierna el dios de los Raios porque asi lo a oydo platicar y aser en toda la Juridision desde que a que se sabe acordar porque luego core la bos entre todos del dia que a de ser y que entonses se a bañado tres mañanas en conpañia del d[ic]ho su marido y asimesmo que un año que hubo una gran seca sacrifico al d[ic]ho dios una gallina negra de la tierra en la forma y por el yntento que el d[ic]ho su marido tiene declarado = declara que en la muerte de Christoual su aguelo se hisieron dos sacrifisios como y de la manera que lo tiene declarados el d[ic]ho su marido y esto fue por consexo de Baltasar martin cantor del pue[bl]o de san Joan El qual es ya difunto = declara sobre la muerte de su yerno sebastian lo mesmo que tiene declarado = declara que no a confesado estos pecados sacramentalmente desde que a que hiso el primer sacrifisio en la enfermedad de su hija aunque a conosido la grabedad y malisia dellos por aberselo mandado asi los maestros y letrados a quienes a consultado todo lo qual Juro en forma de derecho ser sierto y berdadero y dixo que se acusaba dello y proponia la enmienda pedia misericordia y avsolusion no firme por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Diego queros, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Joana lopes del pue[bl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel en qatorse dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado del d[ic]ho pue[bl]o y Comisario para el Co**[363v]**nosimiento de causas de ydolatrias Paresio Joana Lopes yndia natural del pue[bl]o de san Joan hija de los contenidos en las declarasiones de atras y sitada por los susod[ic]hos en algunos articulos dellas y dixo que por allarse culpada en los pecados de ydolatrias y estar arepentida de aberlos cometido y desear linpiarse dellos paresia ante el s[eño]r Comisario a declararlos y pedir misericordia y avsolusion dellos, y para que haga la d[ic]ha declarasion conforme a derecho se le resibio Juramento y lo hiso por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir verdad y declaro lo siguiente mediante Melchor de los Reies y diego de quiros ynterpretes deste Jusgado = primeramente declara que abra dies y nuebe años que se caso con luis Ramires yndio

del pue[bl]o de san fran[cis]co y acabada de casar le dixo Pasqual Lopes padre del d[ic]ho su marido que ara que se lograse con su marido no habia de consumar el matrimonio en tres dias sino que abia de estar apartada de su marido y se abia de bañar tres mañanas en el rrio hella y el d[ic]ho su marido y despues desto abian de llebar cada uno una candela a la yglesia del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co porque hese dia gobernaba la diosa noguichana y que despues podian consumar el matrimonio y esta declarante creio todo lo d[ic]ho entendiendo ser sierto y lo puso por obra con el d[ic]ho su marido = declara que abra dies y siete años que pario esta declarante un hijo a quien pusieron por nombre Joan y pasados beinte dias despues de parida el d[ic]ho Pasqual Lopes su suegro consulto a diego Luis maestro en ydolatrias sobre el d[ic]ho parto el qual le respondio con sacrifisio de una gallina pintada de la tierra rosiando con su sangre unos pedados de copale y ofresiendolo a la diosa por obra en el aposento donde estaba esta declarante por mano del d[ic]ho diego luis = declara que abra catorse años que murio el d[ic]ho su marido y esta declarante se baño nuebe mañanas en el Rio por consexo del d[ic]ho su suegro y que lo demas que susedio en la d[ic]ha muerte no lo sabe esta declarante porque pasados d[ic]hos nuebe dias se fue al pue[bl]o de san Juan a casa de sus padres = declara que muerto su marido dentro de una semana murio Christoual su bisaguelo y oyo desir esta declarante que su padre y su madre abian hecho en la d[ic]ha muerte lo que tienen declarado aunque no lo bido esta declarante que asi lo oyo desir = declara que abra nuebe años que murio sebastian su segundo marido y su padre y madre desta declarante consultaron a domingo Echisero letrado del pue[bl]o de santa maria **[364r]** ausente y fuxitibo desta Juridision por conprejendido en estas causas el qual respondio hechando suertes en la forma que tienen declarado los susod[ic]hos que pusieron por obra todo lo que les dixo el d[ic]ho letrado y los sacrifisios se executaron por mano del susod[ic]ho aconpañandole esta declarante fueron conplises su padre y madre y Beatris su suegra = declara que bibiendo en casa de Pasqual Lopes su suegro todos los años al cortar los primeros elotes lo an hecho el dia que Gobierna el dios de los Raios y se an bañado marido y muger continuas y en tres dias no an dormido Juntos marido y muger, y en una ocasion bido esta declarante que sacrifico el d[ic]ho su suegro una gallina negra de la tierra con copale al d[ic]ho dios y asimesmo despues aca esta declarante todos los años que a senbrado mais en compañia de su segundo y terser marido a cortado los primeros elotes en la forma de ariba y con las mesmas serimonias porque a bisto y sabido que asi se platica en toda la Juridision = declara que xamas a confesado sacramentalmente estos pecados porque asi se lo dixo Pasqual Lopes su suegro que lo desia diego luis y aunque supo que hera malo Creio ser sierto de lo qual se arepiente

proponiendo la enmienda y se acusa y pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de treinta y dos años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Diego quiros, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: tersera declarasion de Tomas de aquino del pue[bl]o de santa m[ari]a] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies y ocho dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado del d[ic]ho pue[bl]o y su Juridision y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Tomas de aquino yndio prinsipal del pue[bl]o de santa maria desta dotrina y dixo que aunque tiene hechas dos declarasiones tocantes al pecado de ydolatria la una ante su merсed y la otra ante el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario q[ue] **[364v]** fue desta partido no declaro en ellas los delitos que a cometido desde que a que se sabe acordar en las casas de Benados y para linpiarse dellos por allarse arepentido y penitente hase la declarasion siguiente mediante Melchor de los Reies y diego de quiros ynterpretes = declara que desde que se sabe acordar todas las beses que an hido los yndios de su pue[bl]o y este declarante en su conpañia a casar Benados con redes al monte el tequitlato y alguasil mayor del pue[bl]o que autualmente es consultan a domingo hernandes llamado por mal nonbre echisero maestro en ydolatrias del d[ic]ho pue[bl]o sobre el dia aproposito para haser la d[ic]ha casa y el susod[ic]ho hechando suertes con tres maises y leyendo en un quaderno que tiene se lo señala que es el que gobierna el dios niyoa de los casadores y que hese dia lleben candelas de sera a la yglesia abiendo presedido tres dias de baños en el Rio que hasen los que an de llebar d[ic]has candelas no Juntandose con sus mugeres en esos tres dias y asimesmo que lleben candelas de sera y copale al monte y que abiendo puesto por obra lo d[ic]ho salen del d[ic]ho pue[bl]o aser la d[ic]ha casa el dia que señala el d[ic]ho domingo yban por un camino que ba al pue[bl]o de san sebastian de la dotrina de santa Crus el qual camino cae a orillas de un arroio que llaman guegosete y en llegando a la parte y lugar donde an de tender las redes el d[ic]ho domingo llebandose consigo al tequitlato o alguasil mayor del pue[bl]o pasa a un puesto que llaman en la lengua quiya saguachi donde estan tres o quatro piedras las quales segun tradision antigua disen q[ue] son el dios nosana señor de los Benados o que en aquel lugar esta el d[ic]ho dios y alli ensiende las candelas prebenidas y quema el copale delante de las d[ic]has piedras por el buen suseso en la d[ic]ha casa ablando siertas palabras en bos mui baxa que no se pueden entender y que este declarante siendo tequitlato y alguasil mayor a ydo en conpañia del d[ic]ho domingo a executar d[ic]ho sacrifisio quatro beses en quatro ocasiones diferentes abiendo presedido aber consultado al d[ic]ho domingo y en birtud de su respuesta

aberse bañado tres mañanas en tres dias antes de salir a la d[ic]ha casa y no aber dormido con su muger y la ultima mañana que abian de salir a casar en que gobernaba el dios niyoa aber llebado candelas a la yglesia antes de salir del pue[bl]o para la d[ic]ha casa – asimesmo declara que despues desto debuelta del puesto quiya saguachi tienden las redes para casar y prometen a boses que a cada Benado que coxeren la ensenderan una candela de sera y le saumaran la cabesa y narises con copale y le echaran pulque en la boca y que esto se executa traiendo los Benados muertos a casa del tequitlato del pue[bl]o y que desquartisados los d[ic]hos Benados les sacan los lomos de adentro y comen la d[ic]ha carne cruda repartiendola a pedasitos entre los que se allan presentes y que este declarante a echo todo lo que tiene declarado con beinte y sinco Benados que por si a coxido en diferentes ocasiones comiendo y repartiendo la d[ic]ha carne cruda y que las beses que a sido tequitlato de su pue[bl]o a consultado al d[ic]ho domingo para las d[ic]has casas en la forma que tiene declarado y executandose las seremonias en casa deste declarante el qual **[365r]** Juro en forma de derecho todo lo que tiene d[ic]ho y se retifico en ello abiendosele dado a entender y se acusa dello proponiendo la enmienda Pide misericordia y ausolosion y dixo ser de hedad de mas de ochenta años y no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Diego queros, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: segunda declarasion de Joan gregorio del barrio de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y tres dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para causas de ydolatrias Paresio Joan Gregorio yndio del Barrio de san Ylefonço y dixo que aunque abra mas de tres años que hiso una declarasion ante el S[eño]r Comisario acusandose de las ydolatrias que abia cometido y lo demas que sabia y abaia bisto o oydo desir en esa materia no declaro siertos articulos y sircunstansias tocantes al d[ic]ho pecado y por allarse arepentido de todo corason hase la declarasion siguiente mediante Melchor de los Reies y Jusepe garsia ynterpretes = declara la costunbre de ensender candelas y quemar copale delante de una piedra con figura de pescado que esta Junto al rrio de Juchiatengo camino que ba a ystapa todas las beses que ban a pescar truchas de comunidad aunque no lo a bisto pero que lo a oydo platicar asi = declara las ydolatrias que se an hecho en la casas de Benados desde que se sabe acordar asi quando a ydo de comunidad con toda la Juridision como quando a ydo en particular con los de su barrio y que esta es costunbre orixinada desde la antiguedad y declara todo lo demas que esta aberiguado en esta materia y dise que una bes fue en

conpañia de diego Luis y de otros quatro yndios a ensender candelas y quemas copale al dios nosanaquiya s[eño]r de los Benados que esta en el serro alto que cae asi al oriente por el buen suseso en la d[ic]ha casa = declara que a sido pescador de fisga sinco años y que todas las beses que en este tiempo a ydo a pescar truchas al rrio de madrugada a ensendido cadelas de sera y quemado copale en las orillas de las **[365v]** onduras del d[ic]ho Rio ofresiendolo al dios nosana guela que disen esta alli por el buen suseso en la d[ic]ha pesca todo lo qual Juro en forma de derecho ser sierto y berdadero y se acusa dello por lo que le toca Proponiendo la enmienda Pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de mas de sinquenta años y lo firmo con el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ju[an]o gre[gori]o, Joçepe garçia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: segunda declarasion de Nicolas de amaya del Barrio de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y sinco dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para causas de ydolatrias Paresio Nicolas de amaya yndio del Barrio de sa[n] Ylefonso desta dotrina y dixo que abra mas de un año que hiso sierta declarasion tocante al pecado de ydolatria ante el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo relixioso de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario que fue deste partido acusandose y pidiendo misericordia y porque d[ic]ha declarasion fue diminuta y en ella no manifesto otros muchos pecados de ydolatria que a cometido y de que al presente se halla arepentido y con proposito firme de la enmienda por ser christiano y conoser la grabedad de d[ic]hos delitos hase la declarasion siguiente mediante Miguel de quiros y P[edr]o garsia ynterpretes deste Jusgado = Primeramente declara que de beinte y sinco años a esta parte a echo sinco consultas a diego luis maestros en ydolatrias sobre sinco partos de la primera y segunda muger con quienes a sido casado las quales son ya difuntas y el d[ic]ho maestro le a respondido cada bes que para que se logren las criaturas sacrifique cada bes una gallina pintada de la tierra a la diosa noguichana y que lo a creido y puesto por obra executandose el sacrifisio en la forma acostunbrada por mano del d[ic]ho maestro en el aposento donde estaba la parida = declara que bibiendo en Juchia**[366r]**tengo abra muchos años que se le murio un hijo de quatro años de hedad y consulto al d[ic]ho diego Luis sobre la d[ic]ha muerte el qual le respondio con nuebe mañanas de baños y un ayuno de beinte y quatro oras y sacrifisio de un pollo de la tierra y copale al dios del ynfierno para que ataxase el camino a las enfermedades y muertes que no bolbiesen a su casa y que lo asepto y puso por obra y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro = declara que en este tiempo a echo sinco consultas al

susod[ic]ho dos sobre enfermedades suyas y dos sobre dos enfermedades de sus difuntas mugeres y una sobre una enfermedad de un hijo suio y que le a respondido el d[ic]ho maestro cada bes q[ue] tal dios de la gentilidad de cuios nombres no se acuerda hase Justisia contra el enfermo y que para que sane tal dia señalandolo que gobierna el d[ic]ho dios lleban tantas candelas a la yglesia y que lo a creido y puesto por obra = declara que todos los años que a senbrado mais o chile antes de cortar los primeros elotes o primeros chiles a consultado al d[ic]ho maestro y le a respondido que los corte tal dia que gobierna el dios de los Raios presidiendo primero tres mañanas de baños y en esos tres dias no durmiendo con su muger y que despues llebe elotes y candelas a la yglesia y que lo a creido y puesto por obra y tres beses en tres años por consexo del d[ic]ho maestro al cortar los primeros elotes a sacrificado tres gallinas negras de la tierra con cantidad de copale ofresiendolo al d[ic]ho dios en agradesimiento de la buena cosecha y una bes a sacrificado una gallina del mesmo color y espesie y por el mesmo yntento al cortar el primer chile = declara que al coxer la grana de sus nopales a consultado dos beses en dos años al d[ic]ho diego luis el qual le a respondido con sacrifisio cada bes de una gallina blanca de la tierra y cantidad de copale ofresido al dios coquelaa en agradesimiento de la buena cosecha y tres dia de baños en la forma acostumbrada y que lo a puesto por obra executandose los sacrifisios por mano del d[ic]ho maestro = declara que abria algunos años que se le perdieron dos bestias mulares y consulto sobre el caso al d[ic]ho diego Luis el qual hechando suertes le respondio que los bruxos abian escondido d[ic]has bestias y que no estaban lexos que ellos pareserian y q[ue] en paresiendo mandase desir una misa que el le señalara dia aproposito para heso y que por no aber **[366v]** paresido asta el dia de oy d[ic]has bestias se quedo el negosio en ese estado = declara que abra algunos años que se caso una hija suia con melchor basques del pue[bl]o de santa maria desta dotrina y consulto al d[ic]ho diego Luis sobre el d[ic]ho casamiento el qual le respondio hechando suertes que heran para en uno los desposados y que para que se lograsen despues de casados no durmiesen Juntos en tres dias ni se conosiesen en hese tienpo y se bañasen tres mañanas en el Rio y despues llebasen candelas a la yglesia por la diosa noguichana y que luego consumasen el matriminio y que todo se puso por obra = declara la costunbre de ensender candelas y quemar copale a la piedra pescado que esta junto al pue[bl]o de Juchiatengo y en las orillas de las onduras del Rio al dios nosana guela por el buen suseso de las pescas y que esto se ase por mandado del Gobernador alcaldes y cabesas de la Juridision y que todas las beses que a ydo a las d[ic]has pescas lo a bisto y siempre lo a oydo platicar asi = declara sobre las casas de Benados que an hecho los yndios de su barrio y este declarante en su conpañia que siempre consultan

sobre la materia al d[ic]ho diego luis y el les a respondido señalandoles dia que es el que gobierna el dios niyoa de los casadores y que hese dia salen aser la d[ic]ha casa y que a cada Benado de los que coxen le ensienden una candela de sera y asuman la cabesa y narises con copale echandole pulque en la boca y que comen los lomos de adentro serudos [sic: crudos] lo qual a bisto aser y echo por si este declarante y dise que de todo lo declarado se acusa por lo que le toca proponiendo la enmienda pide misericordia y ausolusion y juro en forma de derecho esta declarasion e que se retifico dandosela a entender mediante los ynterpretes y dixo ser de hedad a su pareser de sinquenta años y no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, miguel quiros, P[edr]o garçia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[367r] [En el margen: declarasion de domingo del [sic] Crus del barrio de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en treinta dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para causas de ydolatrias Paresio domingo de la Crus yndio del barrio de san ylefonso y dixo que por allarse culpado en el pecado de ydolatria y estar arepentido y desear linpiarse del paresia a declarar y pedir misericordia de su libre boluntad para lo qual hiso la declarasion siguiente = Primeramente declara que abra mas de nuebe años que se caso con Petronilla que es ya difunta y Baltasar de Canseco difunto padre deste declarante con consentimiento de Marta su madre y de P[edr]o balensia hermano de la d[ic]ha Petronilla consulto a diego Luis maestro en ydolatrias sobre el d[ic]ho casamiento el qual respondio que heran para en uno los desposados y q[ue] para que bibiesen muchos años y tubiesen hijos que despues de casados no abian de consumar el matrimonio en un año asta que llegase dia aproposito del gobierno de la diosa noguichana y que tres dias antes de consumarlo se abian de bañar cada dia de madrugada en el Rio y cumplido el d[ic]ho año abian de llebar los desposados tres candelas a la yglesia el dia que el d[ic]ho maestro le señalaria del gobierno de la d[ic]ha diosa y despuesto desto podrian consumar el d[ic]ho matrimonio y que lo creieron y puserion por obra como le dixo el d[ic]ho diego luis = declara que abra siete años que le nasio un hijo y su padre deste declarante consulto el d[ic]ho diego luis sobre el d[ic]ho parto y respondio que para que se lograse la criatura sacrificasen una gallina pintada de la tierra con cantidad de copale a la diosa noguichana de los temascales y se bañasen tres mañanas en el Rio y que se puso por obra quatro dias despues de nasida la criatura y el sacrifisio se executo de mañana por mano del d[ic]ho maestro dentro del temascale de fran[cis]co siego del d[ic]ho barrio antes de ensenderlo fue conplise Marta

madre deste declarante = declara que de un año de hedad murio este niño y la d[ic]ha su muger con consentimiento deste declarante consulto al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con sacrifisio de un pollo de la tierra y copale y tres dias de baños para ataxar el **[367v]** camino a las enfermedades y muertes y que se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro = declara que tres beses en tres años consulto su difunta muger al d[ic]ho diego luis sobre cortar los primeros elotes de su sementera con consentimiento deste declarante y de Marta su madre y respondio en la forma acostunbrada cada bes con sacrifisio de una gallina negra de la tierra y copale ofresido al dios de los Raios en agradesimiento de la buena cosecha y que se puso por obra y los sacrifisios por mano del d[ic]ho maestro de todo lo qual se acusa con arepentimiento y proposito de la enmienda pide misericordia y ausolusion y juro esta declarasion en forma de derecho y dixo ser de hedad de beinte y tres años a su pareser no firmo por no saber firmolo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, miguel quiros P[edr]o garsia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Tomas de aquino del Barrio de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en treinta y un dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinq[uen]ta años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio tomas de aquino del barrio de san ylefonso y por allarse culpado en el pecado de Ydolatria y estar arepentido de aberlo cometido y con proposito de enmendarse hiso la declarasion siguiente mediante Miguel de quiros y P[edr]o garsia ynterpretes = declara que abra ocho años que consulto a diego Luis sobre cortar los primeros elotes de su sementera y le respondio que los cortase tal dia que gobernaba el dios de los Raios bañandose primero tres mañanas y en esos tres dias no juntandose con su muger y que hese dia sacrificase una gallina negra de la tierra con copale el d[ic]ho dios en agradesimiento de la buena cosecha y que lo creio y puso por obra y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro conplise su muger deste declarante **[368r]** [en el margen: declara el contenido otro sacrifisio de una gallina negra de la tierra al cortar los primeros elotes ofresido al dios Losio = asimismo declara una consulta que hiso a diego luis sobre un parto de su muger lo uno y lo otro lo declara en la forma que lo tiene d[ic]ho la d[ic]ha su muger y dise que se le olbido de declararlo en esta declarasion declaro estos dos articulos en si ante Nicolas ruis y P[edr]o garsia ynterpretes doi fee Christoual flores] declara que abra mas de nuebe años que se le desconserto un pie y fabiana sebastiana su madre con consentimiento deste declarante consulto al d[ic]ho diego Luis sobre el caso el qual respondio que el dios

Losio abia hecho Justisia contra el d[ic]ho su hijo y que se bañase tres mañanas en el Rio y de ai a una semana que gobernaba el d[ic]ho dios llebase la susod[ic]ha tres candelas a la yglesia y que con heso sanaria y que lo creio y puso por obra de todo lo qual se acusa con arepentimiento Pide misericordia y ausolusion y juro esta declarasion en forma de derecho y dixo ser a lo que le parese de beinte y tres años de hedad y no firmo por no saber firmolo el s[eño]r Comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, miguel quiros, P[edr]o garsia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de domingo de gusman del barrio de san ylefonso]

En el pue[bl]o de san Miguel sola en primero dia del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias paresio domingo de gusman yndio del barrio de san ylefonso y dixo que por allarse culpado en el pecado de ydolatria y con proposito de la enmienda hasia la declarasion siguiente mediante Nicolas Ruis y P[edr]o garsia ynterpretes = declara primeramente que abra dose años que murio sebastian de quiros padre deste declarante y petronilla hernandes su madre consulto a diego Luis maestro en ydolatrias sobre la d[ic]ha muerte el qual le respondio con sacrifisio de tres pollos de la tierra y copal y una gallina pintada de la tierra asimesmo con copale ofresiendolo al dios del ynfierno para que ataxase el camino a las enfermedades y muertes que no bolbiesen a su casa bañandose primero nuebe mañanas en el Rio y ayunando un dia de beinte y quatro oras y que se **[368v]** puso por obra y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro y al de los tres pollos de la tierra lo aconpaño este declarante aunque entonses hera mui muchacho llebando los d[ic]hos pollos copale y lunbre al lugar donde se hiso el d[ic]ho sacrifisio y que fueron conplises este declarante y su madre y Baltasar de Canseco su ermano = declara que abra siete años que se caso este declarante y la d[ic]ha su madre consulto al d[ic]ho diego luis sobre el d[ic]ho casamiento el qual respondio que heran para en uno los desposados y q[ue] antes de casarse llebase cada uno de por si tres candelas a la yglesia y al dia que gobernaba la diosa noguichana y despues se casasen y casados no consumasen el matrimonio asta que se pasasen dies dias bañandose primero tres mañanas en el Rio todo lo qual se puso por obra siendo conplises la madre deste declarante y Beatris su suegra del pue[bl]o de san Joan = declara que abra sinco años que pario su muger y la madre deste declarante consulto al d[ic]ho maestro sobre el d[ic]ho parto con consentimiento deste declarante y de su muger y de la d[ic]ha su suegra el qual respondio con tres mañanas de baños y sacrifisio de una gallina pintada de la tierra ofresido a la diosa noguichana porque alograse la criatura he siendo el d[ic]ho sacrifisio en el lugar donde nasio y que todo se puso por obra =

declara que tres beses en tres años a cortado los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios bañandose primero tres mañanas en el rrio y no Juntandose en tres dias con su muger y que esto a echo porque asi se hase y platica en toda la Juridision de todo lo qual se acusa con berda[de]ro arepentimiento pide misericordia y ausolusion y juro esta declarasion en forma de derecho dixo ser de hedad a su pareser de beinte y tres años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, p[edr]o garsia, nicolas Ruis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[369r] [En el margen: tersera declarasion de fran[cis]co Lopes del pue[bl]o de san fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dos dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio fran[cis]co Lopes yndio cantor del pue[bl]o de san fran[cis]co y dixo que aunque tenia hechas dos declarasiones sobre delitos de de [sic] ydolatrias la una ante su mersed estando este declarante preso por d[ic]hos delitos y otra el año pasado de sinquenta y sinco sobre sierto articulo en que fue sitado a las quales declarasiones se refiere tiene otros delitos sobre la materia que declarar los quales no manifesto en d[ic]has declarasiones y por allarse arepentido de aberlos cometido y desear linpiarse dellos hase la declarasion siguiente mediante Pasqual garsia y Nicolas rruis ynterpretes = primeramente declara que abra sinquenta años que se caso siendo mui muchacho con una yndia llamada Grasia del barrio de santana y que su aguelo deste declarante que se llamaba diego le dixo que despues de casado se bañase tres mañanas y en tres dias no consumase el matrimonio y llebase tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba la diosa noguichana y que lo puso por obra = declara que dentro de un año murio la d[ic]ha su muger y el d[ic]ho su aguelo consulto a tomas laa maestro en ydolatrias del pue[bl]o de san fran[cis]co que a muchos años que murio sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con sacrifisio de un pollo de la tierra y una gallina grande y copale y un ayuno de beinte y quatro oras y ocho mañanas de baños y despues otras tres mañanas de baños para ataxar el camino a las enfermedades y muertes que no bolbiesen a su casa y que se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro = declara que dentro de un año se torno a casar con una yndia llamada Sisilia del pue[bl]o de san fran[cis]co y la madre de la susod[ic]ha que es ya difunta y se llamaba maria consulto sobre el d[ic]ho casamiento a fran[cis]co quilo maestro en ydolatrias del barrio de san ylefonso que es ya difunto y respondio en la forma de lo que se hiso en su primer casamiento añadiendo un sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y copale

a la diosa noguichana porque se lograsen los desposados y que se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro = declara que en la muerte de la d[ic]ha sisilia este declarante y su suegra consultaron al d[ic]ho fran[cis]co quilo el qual respondio con los baños y ayuno acostunbrado y dos sacrifisios el uno de dos pollos de la tierra al dios del ynfierno y el otro de una gallina grande a la diosa noguicha y que todo se puso por obra = declara que dentro de seis meses de biudo se caso con catalina biuda del barrio de san Ylefonso y en el d[ic]ho casamiento hiso lo mismo que en los demas y ubo sacrifisio de una gallina pintada de la tierra a la diosa noguichana y esto fue por consexo de un yndio llamado Joan gutierres del d[ic]ho barrio de san ylefonso y dise que en la muerte desta muger ya tiene declarado los sacrifisios que hubo = declara **[369v]** que en la muerte de su aguelo diego hubo sacrifisio en la forma acostunbrada y con las mesmas seremonias que se husan ofresido al dios del ynfierno y otro sacrifisio de una gallina grande de la tierra a la diosa noguichana por consexo del d[ic]ho tomas laa conplise este declarante y lusia su aguela y declara que en la muerte de la d[ic]ha su aguela hubo otro sacrifisio como el de arriba por consexo del d[ic]ho maestro conplise este declarante = declara que en la muerte de Joan gutierres suegro deste declarante del barrio de san ylefonso y en la muerte de agustin hijo deste declarante y en la muerte de Juliana su entenada y ñeta del d[ic]ho Joan gutierres y en la muerte de Grabiel sanches su cuñado fiscal que fue del trapiche hubo sacrifisios a los dioses del ynfierno y noguichana en la forma de ariba y con las mesmas serimonias por consexo de diego luis y en todos fue conplise este declarante = declara que en una consulta que su muger catalina hiso al d[ic]ho diego luis sobre una enfermedad que tubo fue conplise este declarante = declara que en beinte años que fue casado con la d[ic]ha Catalina por consexo de la susod[ic]ha todos los d[ic]hos años consulto al d[ic]ho diego luis sobre cortar los primeros elotes de su sementera y siempre respondio que lo hisiese el dia que gobernaba el dios de los Raios asiendo primero la penitencia acostunbrada y que dos beses en dos años sacrifico al d[ic]ho dios cada año una gallina negra de la tierra por consexo del d[ic]ho maestro y en agradesimiento de la buena cosecha que tubo = declara que hiso un sacrifisio al dios Coquelaa un año al quitar la grana de sus nopales con las demas serimonias acostunbradas por consexo del d[ic]ho diego luis a quien para heso consulto y ofresio el d[ic]ho sacrifisio al d[ic]ho dios en agradesimiento de la buena cosecha que tubo = declara la costunbre de ensender candelas y quemar copale a la piedra pescado que esta media legua de Juchiatengo camino que ba a ystapa Rio abaxo y en las onduras de las orillas del Rio antes de enpesar las pescas ofresiendolo al dios nosana guela por el buen suseso en las d[ic]has pescas y que asi lo a oydo platicar entre los naturales desta Juridision

y que esta costunbre segun oyo contar a los yndios antigos [sic] es orixinada de la xentilidad a estos tiempos y en mas de quarenta beses que a ydo este declarante a las d[ic]has pescas asi a las de comunidad de toda la juridision que se asen y an hecho por mandado del gobernador y alcaldes y demas cabesas como las que se an hecho por cantores desta Juridision y que este declarante como cantor que es siendo alguasil de la yglesia muchos años ha fue una quaresma a pescar con los d[ic]hos cantores al rrio de Juchiatengo y en conpañia de Gregorio peres sacristan ensendio una candela de sera y quemo tres pedasos de copale antes de hechar las redes en el agua ofresiendolo al dios nosanaguela que segun tradision disen esta en aquel lugar y asimesmo ofresien**[370r]**dolo al sol en esta forma = sea serbido el dios nosanaguela y el sol de que coxamos muchas truchas y que al ensender d[ic]has candelas y quemar d[ic]ho copale ysieron reberensia y acatamiento baxando las cabesas a d[ic]hos d[ic]hos dioses este declarante y el d[ic]ho gregorio = declara la costunbre de consultar a los maestros de ydolatrias antes de hir a casar Benados y las demas supertisiones y serimonias que se asen en las d[ic]has casas y con los Benados que coxen como y de la manera que lo tienen declarado otros testigos asi en las casas de comunidad de toda la Juridision como en las particulares de su pue[bl]o y que asi se platica entre los yndios y que este declarante a coxido dos Benados en dos ocasiones diferentes yendo con los de su pue[bl]o y los a cargado y en la comunidad del d[ic]ho su pue[bl]o a ensendido delante de cada uno una candela de sera y saumadoles las cabesas con copale ofresiendolo al dios nosana señor de los Benados y q[ue] a comido la carne cruda de los lomos de adentro dos beses = declara que de quarenta años a esta parte a sido casador de Benados con lasos el qual ofisio le enseño luis hernandes padrastro de su segunda muger y que antes de hir al monte a consultado siempre al d[ic]ho diego Luis el qual le señalaba dia bueno para la d[ic]ha casa que es el que gobierna el dios niyoa y que antes de aserla se bañase tres mañanas en el rrio y en esos tres dias no se Juntase con su muger y saliere en ayunas a ser la d[ic]ha casa y al armar los lasos ensendiese Junto a ellos cada bes una candela de sera y quemase trese pedasos de copale ofresiendolo al dios nosana señor de los Benados que esta en el serro que cae al oriente en frente deste pue[bl]o y se llama nosana quiya xiguichi por el buen suseso en d[ic]ha casa y que todo lo a puesto por obra las beses que a armado los lasos en d[ic]hos quarenta años y que a coxido a su pareser en ese tiempo sesenta Benados a los quales abiendolos traido a su casa les a saumado con trese pedasos de copale las narises y algunas beses ensendidoles una candela de sera y deramadoles en la boca un poco de pulque declara que abra dose años que por no aber caido en los lasos ningun Benado subio al serro donde esta el dios nosana quia xiguichi que es una piedra ancha y redonda por

abaxo y puntiaguda por arriba y alli delante de d[ic]ha piedra ensendio una candela de sera y quemo trese pedasos de copale ofresiendolo al d[ic]ho dios nosana a quien adoro umillandose y le pidio fuese serbido de darle muchos Benados y se estubo alli aste [sic] que se acabo la d[ic]ha candela y acabada armo de nuebo los d[ic]hos lasos y se bolbio a su casa y de ay a una semana torno a bolber ya allo enlasado un Benado y de ai a otra semana allo **[370v]** otro = declara que todo lo que d[ic]ho tiene es berdad y en ello se retifico y lo juro en forma de derecho y que en las declarasiones que a echo dexo de desir lo contenido en esta y asimesmo que aunq[ue] a sabido que es malo engañado del demonio lo a hecho y que xamas a confesado estos pecados sacramentalmente desde que cometio el primero asta [a]gora de todo lo qual se acusa con berdadero arepentimiento y proposito de la enmienda pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de sesenta y sinco años y lo firmo con el s[eño]r Comisario e ynterprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, fran[cis]co lopez, Paqual garcia, nicolas Ruis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Catalina maria del barrio de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en tres dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de Causas de ydolatrias Paresio Catalina maria yndia del barrio de sant ylefonso muger de tomas de aquino y dixo que se allaba culpada en el pecado de la ydolatria y estaba arepentida de aberlo cometido para lo qual se acusaba de que abra sinco años que pario una hija esta declarante y el d[ic]ho su marido consulto a diego luis maestro en ydolatrias con consentimiento desta declarante que sabia que hera tal maestro el qual respondio que para que se lograse la criatura llebase aquel dia una candela de sera a la yglesia porque gobernaba la diosa noguichana y se bañasen tres mañanas en el rrio lo qual aseptaron y pusieron por obra = asimesmo se acusa que abra quatro años que consulto el d[ic]ho su marido al d[ic]ho diego sobre cortar los primeros elotes de su sementera el qual respondio con sacrifisio de una gallina negra de la tierra y copale ofresido al dios de los Raios en agradesimiento de la buena cosacha bañandose tres mañanas en el rrio y no Juntandose en tres dias con su muger y que lo asepto y se puso por obra y se executo el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro conplise esta declarante = asimesmo se acusa de otra consulta que hiso su marido con consentimiento de esta declarante al d[ic]ho diego luis sobre el cortar el primer chile de una sementera que abia senbrado y le respondio en la forma de arriba lo qual se executo en la mesma forma y de todo pide misericordia proponiendo la enmienda y pide ausolusion y que aunque supo que

hera malo engañada del demonio lo creio y se firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia, ni[co]las Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[371r] [En el margen: declaras[i]on de agustina leonor del barrio de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en tres dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio agustina Leonor yndia del barrio de san ylefonso muger de domingo de gusman y por allarse culpada en el pecado de ydolatria y estar arepentida de aberlo cometido hase la declarasion siguiente mediante Nicolas Ruis y P[edr]o garsia ynterpretes = primeramente declara que abra siete años que se caso Beatris madre desta declarante y Petronilla su suegra consultaron a diego luis maestro en ydolatrias el qual respondio que para que bibiesen mucho tiempo los desposados y tubiesen hijos que en tres dias despues de casados no abian de consumar el matrimonio y q[ue] hesos tres dias se abian de bañar de madrugada en el rrio y el dia siguiente que gobernaba la diosa noguichana abia de llebar cada uno de los desposados candelas a la yglesia y despues podian consumar el matrimonio y que lo creieron y se puso por obra todo = declara que abra sinco años que pario esta declarante y las d[ic]has su madre y suegra tornaron a consultar al d[ic]ho diego luis sobre el d[ic]ho parto el qual respondio que para que se lograse la criatura sacrificasen una gallina pintada de la tierra con copale en el lugar donde abia nasido la criatura ofresiendolo a la d[ic]ha diosa noguichana y que hisiesen los baños acostunbrados todo lo qual se puso por obra y el sacrifisio se hiso por mano del d[ic]ho maestro = declara que tres años a contado los primeros elotes de su sementera el dia que gobierna el dios de los Raios y se a bañado tres mañanas en el rrio y en esos tres dias no se a juntado con su marido y esto a echo por consexo del d[ic]ho diego luis – de todo lo qual se acusa con arepentimiento Pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de beinte años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia, nicolas Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de maria Jacoba muger de fran[cis]co lopes cantor del pue[bl]o de san fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en quatro dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias paresio maria Jacoba del pue[bl]o de san fran[cis]co muger de fran[cis]co Lopes cantor de la yglesia y dixo que

por allarse **[371v]** culpada en el pecado de ydolatria hasia la declarasion seguiente mediante Nicolas Ruis y P[edr]o garsia ynterpetes = declara que abra quarenta y dos años que se caso en el pue[bl]o de san Joan de donde es natural con Baltasar rramires su primer marido y una tia desta declarante llamada ana en conpañia de sisilia Laxi su suegra consultaron a felipe guelalaa letrado del pue[bl]o de santa maria sobre el d[ic]ho casamiento y respondio que para que se lograsen los desposados se bañasen tres mañanas y en tres dias no consumasen el matrimonio y despues llebasen a la yglesia siete candelas por la diosa noguichana y que lo creieron y pusieron por obra = declara que dos años despues de casada pario un hijo que se llama agustin y la d[ic]ha su suegra en conpañia del d[ic]ho su marido consulto a esteban de aquino y a luis lopes letrados del pue[bl]o de san Joan los quales respondieron que se abia de lograr la criatura y para heso sacrificasen una gallina pintada de la tierra y copale a la diosa noguichana dentro del xacal donde pario esta declarante ysiesen los baños acostumbrados y que se puso por obra executandose el sacrifisio por mano del d[ic]ho esteban = declara que e otro parto de una hija suia llamada Petronilla la d[ic]ha su suegra y marido consultaron a Lorenso nachinaa letrado desta cabesera el qual respondio en la forma de ariba y se puso por obra y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro = declara que en otros dos hijos que pario tornaron a consultar los d[ic]hos su suegra y marido al d[ic]ho Lorenso el qual respondio en la forma de ariba y por aberse muerto los d[ic]hos niños no se executaron los sacrifisios = declara que abiendose hido desta Juridision al pue[bl]o de sacatepeque de la dotrina de Juquila pario una hija llamada Joana estando en el d[ic]ho pue[bl]o y el d[ic]ho su marido consulto sobre el d[ic]ho parto a un yndio biexo letrado del d[ic]ho pue[bl]o llamado Andres el qual echando suertes respondio en la forma que los demas an respondido en los otros partos y que se puso por obra todo executandose el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro en el lugar donde nasio la criatura = declara que abra beinte y dos años que murio el d[ic]ho Baltasar su marido y la d[ic]ha su suegra en conpañia de Gaspar surita cuñado desta declarante fueron al pue[bl]o de san sebastian de la dotrina de santa Crus a consultar sobre la d[ic]ha muerte a un letrado del d[ic]ho pue[bl]o llamado Luis y por no aberles quadrado la respuesta que les dio pasaron al pue[bl]o de lachixio de la mesma dotrina y consultaron a otro letrado llamado Marcos Xee el qual respondio con nuebe dias de baños y dos ayunos de beinte y quatro oras y sacrifisio de dos pollos de la tierra y copale al dios del ynfierno para que ataxase **[372r]** el camino a las enfermedades y muertes y una gallina grande pintada de la tierra con copale por el mesmo yntento a la diosa noguichana en el lugar donde espiro el difunto todo lo qual se puso por obra y los sacrifisios por mano del d[ic]ho

maestro que bino al d[ic]ho pue[bl]o de san Joan a ese efeto fue conplise esta declarante y su suegra y cuñado = declara que se caso segunda bes con un yndio forastero llamado Joan y pario esta declarante una hija llamada madalena y el d[ic]ho su marido consulto a diego luis sobre el d[ic]ho parto el qual respondio echando suertes que para que se lograse la criatura tal dia que gobernaba la diosa noguichana llebasen trese candelas a la yglesia y isiesen los baños acostunbrados y que se puso por obra = declara que en la muerte del d[ic]ho su segundo marido consulto a esteban de aquino del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan sobre la d[ic]ha muerte el qual echando suertes respondio que por aber muerto el susod[ic]ho en el pue[bl]o de santiago de teosaqualco lexos desta Juridision no abia nesesidad de ataxar el camino a las enfermedades y muertes que se bañase solamente esta declarante nuebe mañanas en el rrio y con eso bastaba y que lo creio y puso por obra = declara que en tres hijos que pario siendo biuda consulto en cada parto al d[ic]ho Esteban el qual echando suertes respondio al primero que para que se lograse llebase a la yglesia trese candelas de sera tal dia que gobernaba la diosa noguichina [sic] y al segundo y tersero que llebase cada bes una y ysiese los baños acostunbrados y que lo creio y puso por obra = declara que estando enfermo su primer marido la d[ic]ha sisilia su suegra enbio agustin de mendosa del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan primo del d[ic]ho su marido al pue[bl]o de san sebastian a consultar al d[ic]ho luis letrado del d[ic]ho pue[bl]o sobre la d[ic]ha enfermedad y abiendo ydo buelto dixo que respondio el d[ic]ho letrado que el dios Coquelaa asia Justisia y que para aplacarlo le sacrificasen una gallina blanca de la tierra y que lo aseptaron y por aberse muerto dentro de un dia el d[ic]ho su marido no se puso por obra = declara que todos los años que a senbrado mais a cortado los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios y ese dia a llebado elotes y candelas a la yglesia asiendo primero los baños y penitensia acostunbrada porque asi se platica y usa en esta Juridision = declara que en un sueño que tubo de que bia a un difunto consulto al d[ic]ho Esteban de aquino y le respondio echando suertes que la diosa noguichana [372v] abia sido causa de aquel sueño y que para que no le susediera nada que llebase a la yglesia una candela tal dia que gobernaba la d[ic]ha diosa y se bañase tres mañanas y que lo puso por obra = y dise que todo lo declarado es berdad y en ello se retifica de todo lo qual se acusa proponiendo la enmienda y que aunque a sabido que es malo lo a echo engañada del demonio pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad a su pareser de mas de sinquenta años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia, nicolas Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declaras[i]on de ynes xacobe del pue[bl]o de san fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en seis dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benfisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Ynes Xacobe muger de Jasinto morales del pue[bl]o de san fran[cis]co y por allarse culpada en el pecado de ydolatria declaro lo siguiente mediante Melchor de los Reies y diego de quiros ynterpretes = declara q[ue] abra dies año que se caso y madalena maria suegra desta declarante consulto a diego Luis sobre el d[ic]ho casamiento y no supo esta declarante lo que abia respondido mas de que por mandado de la d[ic]ha su suegra esta declarante y su marido se bañaron tres mañanas y en tres dias no consumaron el matrimonio lo que bido esta declarante fue que un dia de mañana bino el d[ic]ho diego luis a casa de la d[ic]ha su suegra y en conpañia de la susod[ic]ha degollo en el patio una gallina pintada de la tierra y estando esta declarante en la cosina fue por lunbre la d[ic]ha su suegra y la saco al patio y no supo para que esta declarante ni bido otra cosa = declara que sinco meses despuesto murio la d[ic]ha su suegra y felipe mendes hermano del marido desta declarante consulto al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha muerte y de la consulta resulto que el d[ic]ho felipe mendes le dixo a esta declarante que se bañase ocho mañanas en el Rio y en ocho dias no duermese con **[373r]** su marido y ayunase un dia de beinte y quatro oras y que lo puso por obra en conpañia de su marido y bido que el d[ic]ho felipe mendes en conpañia del d[ic]ho diego Luis un dia de prima noche salieron de casa y llebaron pollos de la tierra y no sabe quantos y copale y lunbre y dixeron que hiban a serrar la sepoltura de la d[ic]ha difunta y no supo otra cosa en el caso esta declarante = declara que el d[ic]ho su marido consulto al d[ic]ho diego luis en una enfermedad que tubo con consentimiento desta declarante el qual respondio que para que sanase tal dia que gobernaba el dios Coquelaa llebase tres candelas a la yglesia y se bañase tres mañanas y que lo puso por obra el d[ic]ho su marido en conpañia desta declarante = declara que en otra enfermedad de el dicho su marido hiso el susodicho otra consulta al dicho diego luiz y respondio que la diosa nohuichana la auia enuiado y que tal dia que gouernaba la dicha diosa llebasse tres candelas a la igleçia hasiendo los vaños y penitençia acostunbrada y que lo creyeron y pusieron obra = declara que tres besses en tres a[ñ]os corto el dicho su marido los primeros elotes de su sementera el dia que gouierna el dios de los Rayos haçiendo los vaños y penitençia acostunbrada en conpañia de la declarante y esto fue por consejo del dicho maestro a quien para ello consulto felipe mendes cuñado de la declarante = diçe que no tiene otra cossa que declarar y que aunque sauia que era malo lo que tiene declarado lo creyo y puso por obra engañada de los que se lo enseñaron de lo qual se rrepiente pide misericorida y absolusion y dixo ser de veinte y dos a[ñ]os de

edad no supo firmar firmolo el s[eño]r comiss[ari]o e interpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Melchor de los Reyes P[edr]o garcia

[373v] [Blanco]

[374r] [En el margen: declaras[i]on de Ana maria muger de P[edr]o marsial del barrio de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en onse dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Ana maria muger de Marsial mendes del barrio de san Ylefonso y dixo que por allarse culpada en el pecado de ydolatria y estar arepentida de aberlo comentido asia la declarasion siguiente mediante Melchor de los Reies y P[edr]o garsia ynterpretes = primeramente declara que abra dies años que se caso con Joan hijo de Lorenso martin Cantor y nieto de diego luis Maestro en ydolatrias y el d[ic]ho su suegro le dixo a esta declarante que antes que se casase fuese en conpañia del desposado a la yglesia tal dia que gobernaba la diosa noguichana y llebase cada uno una candela y de ai a tres dias se casasen y casados se bañasen tres mañanas en el rrio y en tres dias no consumasen el matrimonio y que lo creio esta declarante y su marido y lo pusieron por obra = declara que abra seis años que pario esta declarante un hijo del segundo matrimonio y su marido P[edr]o marsial mendes enbio a Lucas mendes su padre al pue[bl]o de san sebastian a consultar a Baltasar Ramires maestro en ydolatrias el qual respondio que tal dia que gobernaba la diosa noguichana llebasen una candela a la yglesia para q[ue] se lograse la criatura y se bañase tres mañanas el d[ic]ho P[edr]o marsial en el rrio y que lo creio esta declarante y su marido y puso por obra = declara que abra mas de quatro años que murio ysabel madre desta declarante y marsial su padrastro consulto a diego luis maestro en ydolatrias y le dixo a esta declarante el d[ic]ho marsial que desia el d[ic]ho diego luis que para ataxar el camino a las enfermedades y muertes que no bolbiesen a su casa sacrificasen un pollo de la tierra y una gallina pintada de la mesma espesie al dios del ynfierno y ocho dias de baños y penitensia y dos ayunos de beinte y quatro oras y que lo creio esta declarante y dio el pollo de la tierra para el d[ic]ho sacrifisio y hiso los d[ic]hos ayunos y baños en conpañia del d[ic]ho P[edr]o marsial su marido y lo demas se executo por mano del d[ic]ho su padrastro = declara que agora se acuerda que quando se caso don Joan su primer marido hubo sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y copale ofresido a la diosa noguichana = declara q[ue] el d[ic]ho P[edr]o marsial su marido a consultado dos beses al d[ic]ho diego luis sobre cortar los primeros elotes y le a respon**[374v]**dido lo haga tal dia que gobierna el dios de los Raios y que haga la penitensia acostunbrada y despues llebase elotes y candelas a la yglesia y que lo a puesto por

obra en conpañia desta declarante = declara que todo lo d[ic]ho es berdad y dello se acusa propone la enmienda Pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad a su pareser de veinte y dos años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de diego esteban del pue[bl]o de san Joan] El pue[bl]o de san Miguel sola en trese dias del mes de agosto de mil y seis sientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio diego Esteban yndio natural del pue[bl]o de san Joan y dixo que por allarse culpado en el pecado de ydolatria y estar arepentido de aberlo cometido y conoser su grabedad y malisia deseando linpiarse del hiso la declarasion siguiente mediante Pasqual garsia y Melchor de los Reies ynterpretes = declara que abra dies y nuebe años que se caso con Maria madalena y que tomas de aquino padre deste declarante y Baltasar martin padrastro de la d[ic]ha Maria madalena maestros que fueron anbos en ydolatrias dixeron a este declarante que conbenia su nasimiento con el de la d[ic]ha maria madalena y que asi se podia casar con ella con que efetuado el matrimonio el dia que se casaron le dixeron los susod[ic]hos a este declarante y a la d[ic]ha su muger que no consumasen el matrimonio en una semana y lo pusieron por obra y al cabo de la d[ic]ha semana un dia de mañana les mandaron que llebasen tres candelas a la yglesia abiendo presedido que se abian bañado tres mañanas en el Rio y antes de llebar las candelas a la yglesia abian los d[ic]hos maestros ambos juntos degollado una gallina de la tierra Pintada en el patio deste declarante y rosiado con su sangre unos pedasos de copal y quemadolo ablando los dos en bos mui baxa como quando resan y que aunque penso este declarante **[375r]** que aquello que asian no hera bueno recatandose de que no los biesen consintio en ello porque no lo maltratase su padre abiendo tenido notisia este declarante desde que le nasio el uso de la rason que el susod[ic]ho hera maestro en ydolatrias que en lengua deste partido llaman guechila porque ordinariamente bio entrar y salir yndios del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan y desta cabesera a consultarlo en sus nesesides y que hechaba suertes y leia en un quaderno que tenia y les daba las respuestas y asimesmo bia este declarante que se comunicaba con diego luis ordinariamente el qual hera tanbien maestro en ydolatrias y asimesmo supo porque se lo conto el d[ic]ho su padre que Luis Lopes maestro en ydolatrias del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan con quien el d[ic]ho su padre se comunicaba mui de ordinario por ser besino suio le abia enseñado el d[ic]ho ofisio y dadole un traslado del

quaderno de su enseñansa = declara que abra dies y siete años que le nasio un hijo que se llama anbrosio y abiendo parido la d[ic]ha su muger a prima noche otro dia por la mañana asi que amanesio los d[ic]hos padre y suegro traxeron a su casa al d[ic]ho diego Luis y entre todos tres maestros sacrificaron una gallina pintada de la tierra con cantidad de pedasos de copale a la diosa noguichana porque se lograse la criatura en la forma acostunbrada y mandaron a este declarante que se bañase quatro mañanas en el Rio el qual lo asepto y puso por obra y fue conplise del d[ic]ho sacrifisio Ana maria su madre = declara que abra tres años que le nasio otro hijo que se llama Joan y que el d[ic]ho su padre solo hiso otro sacrifisio en la forma de ariba y con las mesmas seremonias y por el mesmo yntento en que consientio este declarante y la d[ic]ha su madre = declara que abra dies años poco menos que le nasio una hija que se llama Petronilla y los d[ic]hos su padre y suegro hisieron otro sacrifisio en la forma de ariba en que asimesmo consintio este declarante y la d[ic]ha su madre y a todo lo que tiene declarado asta aqui se allado presente Joan esteban su hermano y angelina maria su muger Porque todos bibian en una casa = declara que abra ocho años que le nasio otra hija que se llama Agustina y este declarante por mandado de su padre que a la sason estaba enfermo de muerte consulto al d[ic]ho diego luiz sobre el d[ic]ho parto el qual respondio en la forma de ariba y se puso por obra su respuesta executandose el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro = declara **[375v]** que le parese que abra dose años que murio el d[ic]ho Baltasar su suegro y su padre deste declarante que a la sason estaba todabia enfermo le dixo a este declarante que consultase al d[ic]ho diego luiz sobre la d[ic]ha muerte y abiendolo hecho y el d[ic]ho diego luiz echado suertes y leido en su libro le respondio que se bañase nuebe dias el y su muger y en ese tiempo no se Juntase con la d[ic]ha su muger y que lo demas no le podia desir que biniesen de preguntarselo gaspar de la torre y Baltasar Lopez primos del d[ic]ho difunto que solamente cunplidos los d[ic]hos nuebe dias mandase desir un responso por el d[ic]ho difunto y que lo puso por obra este declarante y su muger la qual le conto a este declarante que pasados ocho dias despues de la d[ic]ha muerte abian degollado una gallina pintada de la tierra en casa del d[ic]ho difunto y quemado copale y que se allaron presentes la d[ic]ha su muger y domingo de oxeda su hermano y su muger sebastiana margarita y los d[ic]hos gaspar de la torre y Baltasar lopes y que no supo otra cosa en este caso este declarante = declara que dentro de un dia natural que murio el d[ic]ho su suegro murio asimesmo la d[ic]ha su suegra y el d[ic]ho domingo de oxeda cuñado deste declarante con consentimiento suio y de la d[ic]ha su muger consulto a domingo hernandes por mal nombre echisero del pue[bl]o de santa maria el qual hechando suertes respondio con ocho mañanas de baños

y la demas penitensia acostunbrada y un ayuno de beinte y quatro oras y sacrifisio de una gallina pintada de la tierra con copale en el lugar donde espiro la d[ic]ha difunta y asimesmo sacrifisio de un pollo de la tierra y copale en arroio que llaman quecoguasa ofresido al dios del ynfierno y a la diosa Xonaxi hulia para que ataxasen el camino a las enfermedades y muertes y que no las enbiasen a casa de los deudos del d[ic]ho difunto y que lo aseptaron y se puso por obra y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro y fueron conplises los susod[ic]hos y la muger del d[ic]ho domingo de oxeda = declara que abra ocho años que murio el d[ic]ho Esteban su padre y este declarante y Joan esteban su hermano por consexo de la d[ic]ha su madre consultaron al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha muerte el qual leiendo en su libro y echando suertes respondio con los baños y penitensia acostunbrada y un ayuno de beinte y quatro oras y sacrifisio de un pollo de la tierra y nuebe pedasos de copale ofresido a los dioses notados ariba y en la mesma forma y por el mesmo yntento **[376r]** todo lo qual se puso por obra conplise este declarante y su muger y su madre y Joan Esteban su hermano y su muger y Joana biuda hermana del d[ic]ho difunto y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho diego luiz = declara que abra siete años que enfermo una hija suia y consulto al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha enfermedad y echando suertes le respondio que el sol y el dios del ynfierno y la diosa noguichana asian Justisia y que para que sanase la d[ic]ha su hija le sacrificase una gallina pintada de la tierra con copale y ysiese los baños y penitensia acostunbrada y con heso sanaria y que lo puso por obra conplise la d[ic]ha su muger y se executo el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro = declara que todos los años que a senbrado a cortado los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios ya echo los baños y penitensia acostunbrada y esto a sido por consexo del d[ic]ho su padre a quien a consultado y que a sacrificado en tres años tres gallinas negras de la tierra con copale al d[ic]ho dios por mano del d[ic]ho su padre y por consexo y mano del d[ic]ho diego luis en otro año sacrifico otra gallina de la tierra al mesmo dios de los Raios en agradesimiento de la buena cosecha y asimesmo por consejo y mano del d[ic]ho su padre sacrifico en dos años dos gallinas negras de la tierra por el mesmo intento ofresidas al d[ic]ho dios al cortar los primeros chiles de su sementera y asimesmo declara que por consexo del d[ic]ho su padre puso semilla en su nopalera el dia que gobernaba el dios Coquelaa y yso los baños y penitensia acostunbrada tres beses en tres años y una bes por consexo del d[ic]ho diego luiz sacrifico al d[ic]ho dios una gallina blanca de la tierra al poner semilla en una nopalera nueba la primera bes que se le puso y este sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro junto la d[ic]ha nopalera y fue conplise la d[ic]ha su muger = declara que desde que a que tiene uso de rason a bisto y

sabido que la d[ic]ha Ana maria su madre es maestra en ydolatrias y sabe hechar suertes con maises y que la enseño el d[ic]ho Esteban de aquino padre deste declarante que de ordinario a bisto que biendo a consultar al d[ic]ho su padre los yndios de su pue[bl]o o desta cabesera a comunicado el susod[ic]ho las repuestas con la d[ic]ha su madre determinando entre anbos a dos lo que se a de haser en el caso consultado y a algunas beses no estando ay su padre a respondido la d[ic]ha su madre a las consultas hechas al d[ic]ho su padre y que despues de muerto el d[ic]ho su padre a usado el d[ic]ho ofisio la d[ic]ha su madre y a bisto que la an benido a consultar diferentes personas en sus nesesidades y les a dado respuestas entrando y saliendo en casa de los yndios de su pue[bl]o a ese efeto y que sabe que se a comunicado la d[ic]ha su madre asi en bida de su padre como despues de muerto mui familiar**[376v]** mente con el d[ic]ho diego luis entrando y saliendo el susod[ic]ho en su casa = declara que el d[ic]ho su padre siendo bibo le hiso que trasladase el libro de su enseñansa leiendolo el d[ic]ho su padre y el escribiendo que este traslado le dio el d[ic]ho su padre a un yndio llamado Agustin hernandes que es ya difunto del pue[bl]o de los Reies el qual le pago seis tomines por el = declara que despues de muerto el d[ic]ho su padre quedo el libro de su enseñansa en poder de la d[ic]ha su madre y dies dias despues de muerte bino a casa de la d[ic]ha su madre el d[ic]ho diego luis y desde alli el susod[ic]ho y la d[ic]ha su madre enbiaron a llamar con unos muchachos a este declarante que estaba a la sason en su casa y abiendo hido le dixo el d[ic]ho diego luis en presensia de la d[ic]ha su madre que porque dexaba perder el ofisio de su padre que si queria enseñarse a usarlo que el lo enseñaria y pidiendo el libro que abia quedado por fin y muerte del d[ic]ho su padre y abiendoselo dado la d[ic]ha su madre lo leyo el d[ic]ho diego luis dos beses desde el prinsipio asta al fin para enseñar a este declarante el qual le respondio que no podia aprender lo que contenia el d[ic]ho libro y con esto se bolbio este declarante a su casa quedandose alli los susod[ic]hos y sabe este declarante que estubo en poder de la d[ic]ha su madre el d[ic]ho libro asta que prendieron al d[ic]ho diego luis y que asi que lo prendieron quemo el d[ic]ho libro la d[ic]ha su madre en su casa de temor de que no lo allasen en su poder en presensia deste declarante y de su muger y de Joan esteban su hermano y su muger = declara q[ue] quando ban a casar los de su pue[bl]o Benados de comunidad el tequitlato del pue[bl]o que autualmente es siempre consultaba al d[ic]ho su padre sobre el dia bueno para haser la d[ic]ha casa y el susod[ic]ho echando suertes le respondia señalandoselo que es el dia que gobierna el dios niyoa y el dios del ynfierno y que hese dia mui de mañana llebase el d[ic]ho tequitlato candelas a la yglesia abiendo presedido no dormir la noche antesedente con su muger y bañar de madrugada en el rrio y que luego saliesen aser la d[ic]ha

casa y que lo an puesto por obra y llegando al serro donde an de casar antes de tender las redes prometen todos de comunidad que qualquiera que coxiere algun Benado le a de ensender una candela de sera y saumarle la cabesa y narises con copale y echarle pulque en la boca y que esto cunplen y executan con los d[ic]hos Benados muertos las personas que los coxeron en la comunidad de su pue[bl]o y que esta es costunbre entre los yndios que allo coriente este declarante quando le nasio el uso de rason y que las beses que ha ido a casar de comunidad siempre lo a bisto aser asi y que ai año que ba seis ocho o dies beses a casar y que este declarante en las beses **[377r]** que a ido a las d[ic]has casas a coxido quatro Benados y a echo lo que tiene declarado con ellos y asimesmo declara que repartir el menudo del d[ic]ho Benado a pedasos y que algunos yndios comen la d[ic]ha carne cruda y este declarante en dos ocasiones a comido crudos los pedasos que le an cabido = declara que a oydo platicar muchas beses que en el serro que cae al oriente y esta enfrente deste pue[bl]o allo esta el dios nosana señor de los Benados y que alli ban a casar los yndios de su pue[bl]o = declara la costunbre de ensender candelas y quemar copale delante de la piedra pescado que esta junto al pue[bl]o de Juiatengo [sic: Juchiatengo] entre unos cañaberales como una quadra del Rio camino q[ue] ba a istapa en la qual piedra esta una figura de pescado que disen que es el s[eño]r de las truchas y asimesmo la costumbre de aser lo mesmo en las orillas de las onduras del Rio al dios nosanaguela y que esto asen asi quando ban de comunidad gobernador y alcaldes como quando ban los cantores por si y que lo a bisto aser dos beses yendo con la comunidad y una bes lo a echo por su mano siendo topile de la yglesia en conpañia de antonio de rribera y que hera fiscal entonses de su pue[bl]o agustin de mendosa y se allo presente a la d[ic]ha pesca declara que todo lo d[ic]ho es berdad como lo tiene declarado y que aunque a conosido la malisia de lo que a echo y q[ue] hera malo engañado del demonio lo a echo y que a nadie a lebantado testimonio en esta declarasion la qual jura en forma de derecho y dise que la hase de su libre boluntad Por estar arepentido de todo corason y desear linpiarse destos pecados pide misericordia y ausolusion y propone la enmienda dixo ser de hedad de quarenta años y lo firmo con el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego sepa, Pasqual garcia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[377v] [En el margen: declarasion de Maria madalena muger de diego esteban del pue[bl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies y seis dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de Ydolatrias Paresio Maria madalena del pue[bl]o de

san Joan muger de diego Esteban y dixo que se allaba culpada en el pecado de ydolatria y por aber conosido su grabedad y estar arepentida de aberlo cometido y porq[ue] desea linpiarse del biene a declarar ante su mer[ce]d los articulos en que a encurido y por quanto en la declarasion que tiene hecha el d[ic]ho su marido en muchos articulos la conprehende y dise aber sido su conplise mando el s[eño]r comisario que Primero y ante todas cosas se le de a entender los d[ic]hos articulos lo qual se hiso mediante Melchor de los Reies y P[edr]o garsia ynterpretes = Primeramente declara que todo lo que tiene declarado el d[ic]ho su marido en quanto al casamiento es sierto y berdadero y paso como lo dise y lo bido y hiso esta declarante lo que no sabe es quien fue el que enseño al d[ic]ho su suegro el ofisio de maestro y le dio el libro de su enseñansa = declara lo susedido quando pario un hijo llamado Anbrosio de la manera que el d[ic]ho su marido lo tiene declarado = asimesmo dise que se hiso otro sacrifisio quando pario su segundo hijo llamado Joan en la forma que lo a declarado su marido y con las mesmas sircunstansias = asimesmo contesta con lo que a d[ic]ho su marido sobre lo susedido en el parto de una hija suya llamada Petronilla y dise que a todo lo declarado se allado presente ana maria su suegra y Joan esteban su cuñado y angelina muger del susod[ic]ho como personas que bibian en una casa = declara que en el parto de otra hija que tiene llamada Agustina se a echo lo mesmo que en los demas partos segun y como lo declara el d[ic]ho su marido y que estos sacrifisios se an echo antes de traer a bautisar las criaturas porque se ponen por obra el dia mesmo que nasen = declara que en la muerte de su padrastro Baltasar susedio lo que tiene declarado el d[ic]ho su marido y que ubo sacrifisio de un pollo de la tierra y copale ofresido al dios del ynfierno para ataxar el camino a las enfermedades y muertes y dos dias de ayuno y mes de baños y penitensia y una gallina pintada de la tierra y copale ofresida a la diosa noguichana para alibio del difunto a que se allo presente esta declarante y fue conplise y lo fueron tanbien domingo de oxada [sic: Ojeda] su hermano y domingo Garsia y mateo Luis y Madalena su muger y Baltasar Lopes y su muger ynes y gaspar de la torre = declara los sacrifisios que se hisie**[378r]**ron en la muerte de Ynes su madre en la forma que lo tiene declarado su marido y con las mesmas sircunstansias y conplises = declara el sacrifisio echo en la muerte del d[ic]ho Esteban de aquino su suegro en la forma y manera que lo declaro el d[ic]ho su marido y con los propios conplises = declara el sacrifisio echo en la enfermedad de una hija suia como lo declaro el d[ic]ho su marido = declara el articulo de cortar los primeros elotes y el primer chile y el articulo de asemillar los nopales como y de la manera que lo declaro el d[ic]ho su marido = declara q[ue] el d[ic]ho su suegro siendo bibo quando lo consultaba los yndios en sus nesesidades bido esta declarante que comunicaba

las respuestas que les abia de dar con Ana maria su muger y suegra desta declarante y muchas beses respondia Por boca de la susod[ic]ha y que desde que murio el d[ic]ho su suegro a bisto algunas beses que an benido algunas Personas a consultar a la susod[ic]ha y que les a respondido echando suertes con tres maises y asimesmo que entra y sale en casa de los Yndios dese efeto Porque es entendido en el ofisio del d[ic]ho su marido por aberla enseñado el susod[ic]ho Y porque se comunica mui de ordinario con el d[ic]ho diego Luiz = declara que algunos dias despues de muerto el d[ic]ho su suegro la d[ic]ha Ana maria su suegra y el d[ic]ho diego Luiz yntentaron que el marido desta declarante que es cantor de la yglesia y sabe le[e]r y escribir aprendiese el ofisio del d[ic]ho Esteban su padre y que se lo enseñaria el d[ic]ho diego Luiz y Para eso lo enbiaron a llamar a su casa y aunque el susod[ic]ho fue a su llamado no quiso benir en ello y esto sabe Porque se lo conto el d[ic]ho su marido y asimesmo le conto el sus d[ic]ho que quando prendieron a diego Luiz por maestro en ydolatrias teniendo notisia de la d[ic]ha prision la d[ic]ha su suegra de temor quemo el libro que abia quedado por fin y muerte de su marido a que se allaron presentes Joan Esteban y su muger y el marido desta declarante = declara que todo lo d[ic]ho es berdad como lo tiene declarado y en ello se afirma y retifica y juro esta declarasion en forma de derecho y de todo lo contenido en ella se acusa proponiendo la enmienda pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de treinta y dos años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[378v] [En el margen: declarasion de Madalena her[nan]des muger de felipe balensia del pue[bl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies ocho [sic] dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario Para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Madalena hernandes del pue[bl]o de san Joan muger de felipe Balensia y dixo que aunque tenia echa una declarasion tocante al pecado de ydolatria ante su mer[ce]d abra mas de tres años dixo q[ue] dexo [a]clarar en ella algunos articulos de los quales recoriendo su memoria se acordado agora y porque esta arepentida de aberlos cometido deseando salbar su alma hase segunda bes de su libre boluntad hase la declarasion siguiente mediante Miguel de quiros y P[edr]o garsia ynterpretes = declara que abra mas de beinte y sinco a[ñ]os que se caso con mateo Luiz su primer marido que es ya difunto y fue hijo de Lucas gueseche maestro en ydolatrias y el padre desta declarante que se llamaba Agustin simon consulto a diego Luiz maestro en ydolatrias sobre el d[ic]ho

casamiento el qual respondio con tres mañanas de baños y sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y copal ofresido a la diosa noguichana para que bibiesen muchos años los desposados y asimesmo mando el susod[ic]ho que no no [sic] consumasen el matrimonio en tres dias despues de casados todo lo qual se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho diego Luis = declara que en los partos de sus primeros tres hijos el d[ic]ho su padre consulto a un maestro q[ue] bibia en el pue[bl]o de san sebastian dotrina de santa Crus llamado Marcos padre de Nicolas siego el qual respondio cada bes que para que se lograsen las criaturas sacrificase una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana en el lugar donde abian nasido las d[ic]has criaturas y que aseptaron y se puso por obra y los sacrifisios se executaron por mano del d[ic]ho marcos = declara que despues de muerto el d[ic]ho su padre Pario otros sinco hijos y el d[ic]ho su marido en dos partos consulto al d[ic]ho diego Luiz el qual respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra en la forma de ariba y que todo se puso por obra y en los otros tres partos consulto a esteban de aquino el qual respondio una bes con el sacrifisio acostunbrado y las otra[s] dos beses que llebasen tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba la diosa noguichana y que se puso por obra = declara que en una enfermedad que tubo este declarante el d[ic]ho consulto al d[ic]ho diego luis el qual respondio que la diosa noguichana hera causa de la d[ic]ha enfermedad y que le sacrificase una gallina de la tierra con copale y que con eso sanaria la enferma y que aseptaron y se puso por obra y el **[379r]** sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro = declara q[ue] abra años que se pico un ojo con una espina el marido desta declarante y consulto al d[ic]ho diego luiz sobre el caso el qual le respondio que por quanto comia los primeros elotes de su sementera no sacrificaba una gallina de la tierra con copale al dios de los Raios por eso se le abia clabado la espina en el ojo y que le sacrificase aquel año y con heso no ternia otro suso como el pasado y que lo creyeron y al cortar los primeros elotes aquel año sacrificaron una gallina negra de la tierra con copale al d[ic]ho dios por mano del d[ic]ho maestro y los demas años q[ue] an senbrado an cortado los primeros elotes el dia que gobierna el d[ic]ho dios y an echo los baños y penitensia acostunbrada porque asi lo an oydo platicar en toda esta Juridision y lo mismo a echo las beses que a senbrado chile = declara que al poner semilla en una nopalera nueba el d[ic]ho su marido consulto al d[ic]ho Esteban de aquino el qual respondio que para que se diese bien la grana sacrificase una gallina blanca de la tierra y copale al dios Coquelaa y ysiese los baños y penitensia acostunbrada y que se puso por obra y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro dentro de la nopalera = declara que en la muerte de agustin simon su padre la d[ic]ha su madre consulto al d[ic]ho diego luiz el qual respondio con nuebe mañanas

de baños y dos ayunos de beinte y quatro oras y sascrifisio de tres pollos de la tierra y copale en el arroio quecoquasa ofresido al dios del ynfierno para que ataxase el camino a las enfermedades y muertes que no bolbisen [sic] a su casa y otro sacrifisio de una gallina grande pintada de la tierra y copale ofresida a la diosa noguichana para descanso del difunto en el lugar donde espiro el d[ic]ho difunto y que todo se puso por obra y los sacrifisios por mano del d[ic]ho maestro = declara que en la muerte de Baltasar martin Primo hermano desta declarante y sigun [sic: según] bos coriente fue maestro en ydolatrias y tubo libro de su enseñansa el d[ic]ho su marido consulto al d[ic]ho Esteban de aquino y le respondio con nuebe mañanas de baños y nuebe dias de penitensia y que esto puso por obra esta declarante y su marido y que no hiso otra cosa ni supo mas en este caso = declara que abra mas de sinco años que se caso segunda bes con felipe balensia y la madre desta declarante consulto sobre el d[ic]ho casamiento Ana muger de Esteban de aquino del pue[bl]o de san Joan la qual respondio que para que bibiesen muchos años y tubiesen hijos que se bañasen tres mañanas en el Rio y en tres dias no consumasen el matrimonio y despues desto llebasen tres candelas a la yglesia por la diosa noguichana y que **[379v]** lo pusieron por obra esta declarante y el d[ic]ho su marido declara que aunque conosio ser malo todo lo que a obrado engañada del demonio lo a echo y dise ser berdad todo lo contenido en esta declarasion y la otra que tiene echa en que se afirma y retifica y se acusa de todo proponiendo la enmienda Pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de su pareser de treinta y siete años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, miguel quiros, P[edr]o garsia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Pasqual de los Reies del pue[bl]o de san fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisado y comisario para el conosimiento de causas de Ydolatrias Paresio Pasqual de los Reies yndio natural del pue[bl]o Cuistla de miaguatlan y besino del de san fran[cis]co desta Juridision de dose años a esta parte y dixo que tenia que declarar sobre algunas superstisiones que habia echo porq[ue] deseaba linpiarse della y para que lo hisiese se le resibio Juramento y abiendolo hecho en forma de derecho declaro lo siguiente mediante Melchor de los Reies y P[edr]o garsia ynterpretes Primeramente declara que abra dies años que murio su primera muger que se llamaba maria y fran[cis]ca hernandes madrastra deste declarante le dixo que quando moria alguna persona en esta juridision consultaban algun maestro sobre la d[ic]ha muerte y mataban gallinas de la tierra para ataxar el camino a

las enfermedades y muertes que no bolbiesen a casa de lo deudos del difunto y asi que fuese a consultar a diego Luiz maestro en ydolatrias sobre la d[ic]ha muerte y este declarante por ssaber de publico y notorio que el susod[ic]ho hera tal maestro lo creio y con consentimiento de Andres fabian su padre consulto al d[ic]ho diego Luis el qual le respondio que no queria declararle lo que abia de haser en la d[ic]ha muerte porque no lo descubriese por ser este declarante yndio forastero y que lo que hiso fue bañarse ocho mañanas en el Rio por **[380r]** consexo de la d[ic]ha su suegra que asimesmo antes de amortaxar a la difunta Baño todo el cuerpo y labo la cabesa con xabon de la tierra que llaman amole y le peino los cabellos con un peine y los amararon con un cordon grueso y blanco hecho de ilado de algodon = declara que de dose años a esta parte a cortado los primeros elotes de su sementera cada año destos el dia que gobierna el dios de los Raios y se a bañado tres mañanas y en tres noches no a dormido con su muger y esto a echo porque asi se platica en esta Juridision y asi lo a bisto aser todos los años a los naturales della = declara que lo d[ic]ho es berdad y en ello se afirma y retifica y se acusa dello pide misericordia y ausolusion y dise que no tiene otra cosa que declarar y que es de mas de treinta años de hedad no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Joan Ribera del pue[bl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y un dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Joan de Ribera marido de Andrea Juares del pue[bl]o de san Joan y dixo que el se allaba culpado en el pecado de la ydolatria y estaba arepentido de aberlo cometido y deseaba linpiarse del para lo qual asia la declarasion siguiente mediante Pasqual garsia y diego de quiros ynterpretes = primeramente declara que abra mas de dose años que se caso con la d[ic]ha andrea y melchor Juares suegro deste declarante y sisilia laxi aguela de la d[ic]ha su muger consultaron a Baltasar martin maestro en ydolatrias del pue[bl]o de san Joan el qual echando suertes respondio que heran para en uno y que para que se lograsen y tubiesen hijos que el d[ic]ho Joan Ribera en casandose no abia de bibir en casa de sus padres sino en casa de su suegra porque de aser lo contrario los hijos que le nasieran se abian de morir y el d[ic]ho Joan Ribera tanbien y asimismo que una semana antes de casarse se bañasen tres mañanas los desposados y despues sacrificasen una gallina [380v] Pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana y despues llebasen tres candelas a la

yglesia el dia que gobernaba la d[ic]ha diosa y que todo lo pusieron por obra y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro presente este declarante y la d[ic]ha Andrea y cunplidos los ocho dias se casaron = declara que estando preñada la d[ic]ha su muger dos años despues de casado riño este declarante con el d[ic]ho su suegro y por esa causa se paso a casa de sus padres traiendo consigo a la d[ic]ha su muger y la d[ic]ha sisilia laxi torno a consultar a otro maestro llamado Esteban de aquino sobre la preñes de su ñeta el qual respondio que para el buen suseso del parto que se bañase la susod[ic]ha y su marido tres mañanas en el Rio y en tres noches no durmiesen Juntos y que llebase la susod[ic]ha tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba la diosa noguichana y que si tubiese buen parto la susod[ic]ha prometiesen sacrificar una gallina de la tierra en la forma acostunbrada porque se lograse la criatura y que se puso por obra todos menos el sacrifisio por aber tenido mui resio parto la susod[ic]ha y acabada de naser la criatura aberse muerto no se puso por obra = declara que beinte dias despues de parida la d[ic]ha su muger se bolbio a bibir a casa del d[ic]ho su suegro y estando preñada la susod[ic]ha consulto la d[ic]ha sisilia laxi a diego Luiz maestro en ydolatrias sobre la preñes de su ñeta el qual respondio que tendria buen parto la susod[ic]ha y que para heso se bañasen tres mañanas en el Rio este declarante y la preñada y no se Juntase en tres dias y llebasen siete candelas a la yglesia tal dia que gobernaba la diosa noguichana y despues de parida la susod[ic]ha sacrificase una gallina pintada de la tierra con copale a la d[ic]ha diosa porque se lograse la d[ic]ha criatura y que aseptaron y se puso por obra todo menos el sacrifisio por aber mal parido la susod[ic]ha = declara que abiendola nasido un hijo ese mesmo dia su suegro y suegra deste declarante consultaron a esteban de aquino el qual respondio que se lograria el resien nasido y que se bañase este declarante tres mañanas en el Rio y llebasen tres candelas a la yglesia y que se puso por obra = declara que despues desto en otra preñes de la d[ic]ha su muger consulto este declarante a Esteban de aquino el qual respondio que tendria buen parto la d[ic]ha su muger y que para heso ysiese los baños y penitensia acostunbrada y que llebasen tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba la diosa noguichana y despues de parida la susod[ic]ha porque se lograse la criatura y que esta respuesta dio el d[ic]ho maestro echando suertes tres beses con siete maises todo **[381r]** lo qual aseptaron este declarante y su muger y lo pusieron por obra = declara que a su pareser abra dies años que estubo enfermo este declarante y el d[ic]ho su suegro y la d[ic]ha su muger consultaron a domingo Echisero del pue[bl]o de santa maria sobre la d[ic]ha enfermedad el qual echando suertes dixo que el dios Coquelaa y el dios trese asian Justisia contra el enfermo y que para aplacar los sacrificasen al d[ic]ho Coquelaa una gallina blanca de la

tierra con copale en la forma acostunbrada y ysiesen asimesmo los baños y demas penitensia y que en sanando el enfermo llebase tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba el dios trese que aseptaron y lo pusieron por obra y se executo el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro = declara que abra poco mas de quatro años que torno a enfermar este declarante y estando enfermo bino el d[ic]ho domingo a besitarlo y le dixo que se abia de morir porque asia justisia el dios del ynfierno y el dios Coquelaa y que aseptaron los susod[ic]hos y se executo el sacrifisio del pollo de la tierra en el lugar señalado por mano del d[ic]ho maestro y en quanto a la gallina grande no se puso por obra porque bolbiendo segunda bes el d[ic]ho domingo y estando ya mexor este declarante le dixo que no hisiese el d[ic]ho sacrifisio porque ia se abian enpesado aberiguar estas causas que solamente llebase tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba el dios Coquelaa y se bañase tres mañanas en el Rio lo qual puso por obra este declarante = declara que abra mas de seis años que murio sisilia laxi aguela de la muger deste declarante y sus hijos y demas parientes consultaron Ana maria muger de Esteban de aquino sobre la d[ic]ha muerte la qual respondio con ocho mañanas de baños y penitensia dos ayunos de beinte y quatro oras y sacrifisio de pollos de la tierra no sabe quantos este declarante y copale ofresido al dios del ynfierno para que ataxase el camino a las enfermedades y muertes que no bolbiesen a la casa de los deudos y una gallina grande pintada de la tierra para descanso de la difunta y este declarante se baño ocho mañanas y en ocho dias no se junto con su muger pero no ayuno porque no pudo supo que se abian executado los sacrifisios por mano de la d[ic]ha **[381v]** Ana maria y fueron conplises la muger deste declarante y su suegro y suegra y Gaspar surita y angelina su muger y petronilla muger de Agustin de los Reies que es ya difunto y Joana muxer de Lucas P[edr]o topile de la Yglesia y a Agustin Luis y Paula su muger y Joan Ruis y Juana su muger todos hijos y nietos de la d[ic]ha difunta = declara q[ue] antes de amortaxar la d[ic]ha difunta le labaron el cuerpo con agua fria y la cabesa con amole y le peinaron los cabellos con un peine y se los amararon con un cordon blanco y luego laa [sic] mortaxaron y le metieron unas tortillas y unos pedasos de cacaos no sabe que cantidad fue de uno y otro mas de que lo bido meter y esto hisieron la d[ic]ha su suegra ynes y angelina muger de gaspar surita = declara que un año que senbro mais corta los primeros elotes el dia que gobernaba el dios de los Raios y que se baña tres mañanas y en tres noches no durmio con su muger porque asi se platica en la Juridision = declara que las beses que ha ido a pescar truchas al Rio de Juchiatengo a sabido que antes de enpesar la pesca ensienden candelas y queman copale delante de una piedra que tiene una figura de pescado y esta adelante de Juchiatengo camino que ba a ystapa y asimesmo asen lo propio

a las orillas de las onduras del Rio y que siendo topile de la yglesia este declarante y P[edr]o mendes fueron con los cantores abra nuebe años y bido que executaron lo que tiene d[ic]ho diego luiz el maestro y lorenso martin su hijo y no supo porque ni con que fin lo hisieron = declara que aunque a conosido que todo lo que tiene declarado es malo lo a creido engañado del demonio y de los maestros que se le an enseñado los quales le an d[ic]ho que no lo manifiesta ni lo confiese sacramentalmente de todo lo qual esta arepentido y propone la enmienda pide misericordia y ausolusion y juro en forma de derecho ser berdad lo que a declarado y dixo ser de hedad a su pareser de mas de beinte y siete años y lo firmo con el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ju[an]o ribera, Pasqual garcia, diego queros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o
[382r] [En el margen: segunda declarasion de Andrea Juares muger de Joan de Ribera del Pue[bl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en biente y tres dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Andre Juares muger de Joan de Ribera del pue[bl]o de san Joan y dixo que aunque abra mas de tres años que hiso una declarasion ante su mer[ce]d tocante al pecado de la ydolatria estando enferma dexo de declarar algunos articulos y porque se alla arepentido y con deseo de linpiarse dellos de su libre boluntad ase segunda bes la declarasion siguiente mediante Melchor de los Reies y P[edr]o garsia ynterpretes = Primeramente declara el articulo de su casamiento como y de la manera que lo tiene declarado el d[ic]ho su marido = declara el articulo de su primera preñes como dixo el d[ic]ho su marido solamente dise que se acuerda que el sacrifisio de la gallina de la tierra se puso por obra por mano de Estaban de aguino en la sala de la casa del padre desta declarante donde estan las ymaxenes y que esto supo el d[ic]ho su marido porque estaba entonses en casas y Ynes madre desta declarante = declara el articulo de su segunda preñes contestando con el d[ic]ho su marido = declara que abra siete años que le nasio un hijo que se llama P[edr]o y que se hiso la consulta q[ue] tiene declarado el d[ic]ho su marido y se puso por obra la repuesta = declara que despues desto en otra preñes que tubo esta declarante el d[ic]ho su marido consulto a esteban de aquino y respondio en la forma que tiene declarado el susod[ic]ho lo qual se puso por obra = declara los sacrifisios y supertisiones que se hiseron en la muerte de sisilia laxi su aguela y al amortaxar a la d[ic]ha difunta y los conplises como y de la manera que lo declaro el d[ic]ho su marido solamente dise que se acuerda que las tortillas que le metieron en la mortaxa a la d[ic]ha difunta fueron ocho y que las hiso angelina muger de gaspar surita y por su mano se metieron con unos pedasos de cacao

y enbueltos en un paño biexo y que esto se hiso por mandado de Ana maria muger de Esteban de aquino que estaba alli presente = declara el articulo de cortar los primeros elotes como lo declaro el d[ic]ho su marido = declara q[ue] lo d[ic]ho es berdad y en ello se afirma y retifica y de todo lo d[ic]ho se acusa pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de mas de beinte y quatro años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[382v] [En el margen: declarasion de felipe de santiago del pue[bl]o de san fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y tres dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio felipe de santiago yndio natural del pue[bl]o de san fran[cis]co y dixo que el se hallaba culpado en el pecado de ydolatria y por estar arepentido de aberlo cometido y desear linpiarse del asia la declarasion siguiente mediante Melchor de los Reies y Nicolas Ruis ynterpretes = declara que abra mas de dies y siete años que se caso la primera bes con catalina hija de melchor Lopes y de Elbira del pue[bl]o de san fran[cis]co y el d[ic]ho su suegro el dia que se caso este declarante le dixo que en tres dias no abia de consumar el matrimonio y en hesos tres dias se abia de bañar de madrugada en el Rio y lo puso este declarante por obra y la d[ic]ha su muger y despues por consexo de diego Luis maestro en ydolatrias llebaron tres candelas a la yglesia el dia siguiente que gobernaba la diosa noguichana y con esto consumo el matrimonio este declarante = declara que abra mas de catorse años que estando preñada la d[ic]ha su muger consulto este declarante al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha preñes el qual respondio echando suerte con trese maises que para que tubiese buen parto la susod[ic]ha ysiesen ambos los baños y penitensia acostumbrada y tal dia que gobernanba el dios trese llebasen trese candelas a la yglesia y en pariendo la susod[ic]ha sacrificase una gallina de la tierra con trese pedasos de copale a la diosa noguichana Para que se lograse la criatura y que lo creio y puso por obra el sacrifisio de la gallina se executo por mano del d[ic]ho maestro = declara que abra dose años que pario la d[ic]ha su muger un hijo que se llama Nicolas y el dia del parto consulto al d[ic]ho diego luis el qual respondio que para que se lograse la criatura llebase tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba la diosa noguichana y se bañase tres mañanas y que lo creio y puso por obra = declara que abra mas de nuebe años que caio un Rayo y mato a la d[ic]ha su muger y el d[ic]ho Melchor suegro deste declarante consulto al d[ic]ho diego Luiz sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio que el dios del ynfierno y el dios de

los Raios abian sido causa de la d[ic]ha muerte y que para aplacarlos ysiesen los baños y penitensia acostumbrada en ocho dias y ayunasen un dia de beinte y quatro oras y sacrificasen una gallina negra de la tierra con copale a los d[ic]hos dioses y que lo aseptaron y se puso por obra **[383r]** y se executo el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro y fueron conplises la d[ic]ha su suegra y este declarante y domingo hernandes hermano de la d[ic]ha difunta y su muger ynes Cortes = declara que abra mas de siete años que pario su segunda muger un hijo y ese mesmo dia consulto este declarante al d[ic]ho diego luiz sobre el d[ic]ho parto el qual echando suertes respondio con sacrifisio de una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana y tres mañanas de baños y que llebase tres candelas a la yglesia Porque se lograse la criatura y que lo puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro conplise Lusia muger deste declarante = declara que abra seis años q[ue] torno a parir la d[ic]ha su muger un hijo y ese dia consulto este declarante al d[ic]ho diego luiz sobre el d[ic]ho parto el qual respondio echando suertes con trese maises que para que no se muriese el resien nasido Pasados beinte dias de los baños acostunbrados que llaman temascales sacrificasen una gallina pintada de la tierra rosiando con su sangre trese pedasos de copal y ofresiendolo al dios trese y que despues llebase trese candelas a la yglesia todo lo qual se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro conplise la d[ic]ha su muger = declara que todos los años que a senbrado a cortado los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios llebando hese dia una candela y elotes a la yglesia y bañadose primero tres mañanas y no Juntandose tres dias con su muger y que esto a echo porque asi se platica en toda esta Juridision y asimesmo que en dos años que senbro en conpañia del d[ic]ho melchor su suegro por consexo del d[ic]ho diego Luiz sacrifico el d[ic]ho su suegro cada año una gallina negra de la tierra con copale al dios de los Raios asiendo primero los baños y penitensia acostunbrada fueron conplises este declarante y su difunta muger y la d[ic]ha su suegra y el d[ic]ho domingo hernandes su cuñado y su muger Ynes = declara que siendo alguasil del pue[bl]o abra mas de dies años fue a pescar truchas con el alguasil mayor que lo hera Joan peres y el tequitlato y los demas cabesas de su pue[bl]o y que antes de echar las Redes en el Rio que cae asial pue[bl]o de san Bisente y por mandado del d[ic]ho tequitlato que lo hera marsial enrriquez ensendio una candela de sera y quemo un pedaso de copale y lo ofresio al dios **[383v]** nosanaguela que esta en las onduras del Rio por el buen suseso en la pesca y que esto mesmo abia echo el dia antes el d[ic]ho Joan peres y domingo de la Crus topile que hera del pue[bl]o y q[ue] a oydo Platicar que lo mesmo se hase de costunbre antigua en las pescas de comunidad de toda la Juridision y en las particulares de cada pue[bl]o = declara que en las beses que a ydo

a casar Benados con los yndios de su pue[bl]o en dos ocasiones a coxido dos Benados y los a cargado en las espaldas y traidolos a la comunidad del d[ic]ho su pue[bl]o y allo los a puesto ensima de unas ojas y saumadolos las narises con copale y echadoles un poco de pulque en la boca y el copale an sido trese pedasos ofresido al dios trese abiendolo prometido al tender las redes y desquartisados los Benados a sacado los lomos de adentro y comido la d[ic]ha carne cruda y repartidola entre los que estaban alli y que esto a echo porque se lo a d[ic]ho el tequitlato el qual abia primero consultado a diego luis sobre el caso y quando coxio el primer Benado era [te]quitlato Joan peres y alguasil del pue[bl]o domingo hernandes y alguasil maior Rafael Lopes y que fueron aquella casa otros yndios del pue[bl]o y la segunda bes coxio otro benado en conpañia deste declarante domingo taña y hiso lo mesmo con el y que hera tequitlato fran[cis]co de mendosa y alguasil mayor miguel de quiros y topiles del pue[bl]o Gaspar de los Reies y Gaspar de sausedo y que entonses fue todo el pue[bl]o a la d[ic]ha casa = declara que todo lo d[ic]ho es berdad como lo tiene declarado y en ello se afirma y retifica y a maior abundamiento lo jura en forma de derecho y dise que aunque sabia que hera malo en serbisio del demonio lo que tiene declarado aber hecho lo hiso engañado del demonio de todo lo qual se acusa y arepiente Proponiendo la enmienda pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de treinta y siete años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, nicolas Ruis, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[384r] [En el margen: declarasion de Antt[oni]o de Ribera del pue[bl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dose dias del mes de septiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conocimiento de causas de ydolatrias Paresio Antonio de Ribera del pue[bl]o de san Joan y dixo que por allarse culpado en el pecado de ydolatria y estar arepentido de aberlo cometido de su libre boluntad hase la declarasion siguiente mediante Miguel de quiros y P[edr]o garsia ynterpretes = declara que abra catorse años que se caso con su primera muger que se llamaba Andrea y Ynes madre deste declarante y fabiana sebastiana su suegra consultaron a diego luis letrado sobre el d[ic]ho casamiento el qual respondio q[ue] heran para en uno los desposados y que para que se gosasen muchos años que despues de casados se bañasen tres mañanas y en una semana no consumasen el matrimonio y sacrificasen una gallina pintada de la tierra con copale en la forma acostunbrada ofresiendolo a la diosa noguichana y despues llebasen candelas a la yglesia y que con heso podian consumar el d[ic]ho matrimonio todo lo qual pusieron por obra =

declara que tres años despues consulto la d[ic]ha su madre por orden deste declarante al d[ic]ho maestro sobre una preñes de la d[ic]ha su muger el qual respondio con sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y copale y con los baños acostunbrados a la diosa noguichana para el buen suseso en el parto y que se lograse la criatura y que todo lo d[ic]ho se puso por obra = declara que abra catorse a[ñ]os que murio la muger deste declarante y consulto el d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con ocho dias de baños y dos ayunos de beinte y quatro oras y que en quanto ataxar el camino a las enfermedades y muertes que lo hisiesen el padre y madre de la difunta y que este declarante executo los baños y ayunos y que no hiso otra cosa ni supo mas en este caso = declara que siempre a senbrado mays y chile en conpañia de su padre y que an cortado los primeros elotes y el primer chile el dia que gobierna el dios de los Raios porque el enbia el agua a las sementeras y se an bañado tres mañanas y llebado elotes chiles y candelas a la yglesia conforme lo que se usa en la Juridision = declara que abra mas de dose años que siendo alguasil de la yglesia del pue[bl]o de san Joan fue en conpañia de los **[384v]** cantores a pescar truchas al Rio de Juchiatengo y que abiendo llegado al Rio yba en conpañia de los d[ic]hos cantores y de madrugada Por orden de los d[ic]hos cantores el d[ic]ho diego Luiz lo mando a este declarante que coxiese una poca de lunbre y se biniese con el y el d[ic]ho maestro llebo una candela de sera de cantidad dellas que se abian recoxido de las yglesias de toda la Juridision y asimesmo llebo unos pedasos de copale y abiendo hido Rio abaxo como sinco o seis quadras de donde abian durmido a la orillas de las onduras del Rio ensendio en la lunbre que este declarante abia llebado la d[ic]ha candela y la puso Junto al agua y quemo el d[ic]ho Copale ablando en bos tan baxa que no oyo este declarante lo que desia con que por mandado del susod[ic]ho se bolbio a donde estaban los demas cantores a traer las redes para enpesar la pesca quedandose el d[ic]ho maestro alli = declara que abra mas de dos años que abiendo tratado de casarse segunda bes con una yndia llamada Joana hija de sebastian gonsales y de mariana del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan tres meses antes de casarse fue este declarante al pue[bl]o de lachixio dotrina de Santa Crus en conpañia de los d[ic]hos sus suegros y pasando por el pue[bl]o de san Bisente de la d[ic]ha dotrina el d[ic]ho su suegro consulto sobre el d[ic]ho casamiento a Bartolome garçia maestro en idolatrias del dicho pu[ebl]o y auiendo hechado suertes con maises y leido en un quaderno pequeño respondio que eran para en uno los desposados y que se podran cassar y que a su tienpo diria lo que se auia de haçer en el casamiento que bolbiesen a consultarlo y que auiendose venido al dicho pu[ebl]o de s[an]t Ju[an]o de aya tres meses se casso sin bolber a consultar al dicho maestro = declara que en otra pesca de truchas que hisieron los cantores siendo alguasil de la iglecia

el declarante en conpañia de Ju[an]o esteban ensendieron candelas y quemaron copali delante de la piedra pescado questa rio abajo de juchiatengo y en las onduras de el Rio sigun [sic] la costunbre y a esto asisto el declarante y se exequuto [sic] por mano de diego luiz y de el dicho diego Esteban = declara que lo dicho es verdad y en ello se afirma y ratifica y que no tiene otra cosa que declarar y que aunque sauia que era malo creyo y puso por obra engañado de los maestros que se lo enseñaron de lo qual se arrepiente piden misericordia y absolusion y dixo ser de treinta y sinco a[ñ]os de edad no supo firmar firmolo el s[eño]r comiss[ari]o y uno de los ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia

[385r] [En el margen: declarasion de gaspar sorita del pue[bl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en trese dias del mes de septiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de Causas de ydolatrias Paresio Gaspar sorita yndio del pue[bl]o de san Joan y dixo que se hallaba culpado en el pecado de ydolatria y porque estaba arepentido de aberlo cometido y deseaba linpiarse del asia la declarasion siguiente mediante Miguel de quiros y Nicolas Ruis ynterpretes = Primeramente declara que abra beinte y sinco años q[ue] se caso con Angelina hernandes y que sisilia Laxi madre deste declarante consulto a diego Luis maestro en ydolatrias sobre el d[ic]ho casamiento el qual respondio que heran para en uno los desposados y que para que tubiesen hijos y se lograsen que tal dia que gobernaba la diosa noguichana llebasen tres candelas a la yglesia despues de casados y se bañasen tres mañanas y sacrificasen una gallina pintada de la tierra con copale a la d[ic]ha diosa y cunplida una semana despues de casados consumasen el matrimonio y que todo lo d[ic]ho se puso por obra = declara que un año despues de casado la d[ic]ha su madre consulto al d[ic]ho diego luis sobre el primer parto de su muger el qual respondio con sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y copale ofresido a la diosa noguichana y tres dias de baños y que se puso por obra = declara que en el segundo parto de su muger torno a consultar la d[ic]ha su madre al d[ic]ho maestro el qual respondio en la forma de ariba y por no aber tenido gallina de la tierra este declarante no se executo el sacrifisio y que pasados tres meses enfermo la criatura y torno a consultar la d[ic]ha su madre al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha enfermedad el qual respondio que por no aber executado el sacrifisio que les dixo q[ue] hisiesen quando nasio la criatura por hesa causa abia enfermado y que pusiesen por obra el d[ic]ho sacrifisio y sanaria entonses lo creio este declarante y su madre y buscaron una gallina pintada de la tierra y se executo el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro y que pasados dies dias murio la

d[ic]ha criatura y la d[ic]ha su madre torno a consultar al d[ic]ho maestro sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con ocho mañanas de baños y un ayuno de beinte y quatro oras y sacrifisio de un pollo de la tierra para ataxar el camino a las enfermedades y muerte y que se puso por obra el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro = declara que en otro parto de su muger consulto este declarante a Esteban de aquino el qual echando suertes respondio con **[385v]** sacrifisio de una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana y tres mañanas de baños y que se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro = declara que en otro parto de su muger ubo otro sacrifisio como el de ariba por consexo del d[ic]ho Esteban a quien consulto este declarante = declara que en otro parto de su muger consulto a domingo Echisero del pue[bl]o de santa maria el qual respondio en la forma de ariba y se executo el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro = y que siendo de tres años este niño se murio y este declarante consulto al d[ic]ho domingo sobre la d[ic]ha muerte el qual echando suertes respondio con sacrifisio de un pollo de la tierra y copale ofresido al dios del ynfierno para que ataxase el camino a las enfermedades y muertes y nuebe mañanas de baños y un ayuno de beinte y quatro oras y que se puso por obra todo y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro en el arroio queco quasa y fue conplise la muger deste declarante = declara que abra beinte y dos años que murio Baltasar hermano deste declarante marido de maria Xacobe y la d[ic]ha su madre fue al pue[bl]o de lachixio de la dotrina de santa Crus a consultar sobre la d[ic]ha muerte de un yndio llamado Marcos Xe maestro en ydolatrias y este declarante fue en conpania de la d[ic]ha su madre el qual maestro respondio con nuebe mañanas de baño y dos ayunos de beinte y quatro oras y sacrifisio de dos pollos de la tierra y copale ofresido al dios del ynfierno y una gallina grande de la tierra y que asepto la d[ic]ha su madre y se bolbio a su pue[bl]o traiendose consigo al d[ic]ho maestro para que executase los d[ic]hos sacrifisios y este declarante paso adelante a bender un poco de algodon que llebaba y por el camino hiso las nuebe mañanas de baño y quando bolbio a su pue[bl]o le conto la d[ic]ha su madre que se abia executado lo demas y los sacrifisios por mano del d[ic]ho maestro y fue conplise la muger del difunto = declara que abra siete ocho años que murio la madre deste declarante y abiendo consultado este declarante a diego luis sobre su enfermedad y respondiendole echando suertes que se abia de morir de la d[ic]ha enfermedad como susedio consulto sobre la d[ic]ha muerte a Ana maria muger del d[ic]ho Esteban de aquino sobre la d[ic]ha muerte la qual echando suertes respondio con ocho mañanas de baños y dos ayunos de beinte y quatro oras y sacrifisio de dos pollos de la tierra y una gallinas gran**[386r]**de de la tierra ofresido al dios del ynfierno Para que ataxase el

camino a las enfermedades y muertes que no bolbiesen a su casa y que se puso todo esto por obra y los sacrifisios por [ma]no de la d[ic]ha Ana y fueron conplises este declarante y su muger y ynes Peres muger de melchor Juares hermano deste declarante y Joan Ribera y andrea su muger y a Agustin Luiz y paula su muger y Joan Ruiz y Joana su muger hijos y nietos de la d[ic]ha difunta = y declara que aunque no se allo presente quando amortaxaron a la d[ic]ha su madre pero que Angelina su muger que estaba alli le conto que antes de amortaxar la susod[ic]ha bañaron el cuerpo y labaron la cabesa con amole y le amararon los cabellos con un cordon blanco hecho de ylado de algodon y despues de amortaxada le metieron dentro de la mortaxa unas tortillas pequeñas y unos pedasos de cacao = declara que abra mas de dies ocho años que murio una hermana suia llamada Madalena muger que fue de P[edr]o mendes y este declarante Por consexo de la d[ic]ha su madre se baño ocho mañanas y en ocho dias no durmio con su muger y hiso dos ayunos de beinte y quatro oras = declara que abra mas de sies años que bino a su casa Bartolome garsia del pue[bl]o de san Bisente dotrina de santa crus en ocasion que estaba enfermo un hijo suio y por saber este declarante que era maestro en ydolatrias lo consulto sobre la d[ic]ha enfermedad y el qual sacando un libro pequeño de la bolsa aforado en cuero de benado y leiendo en el le respondio que el dios de los Raios asia Justisia contra su hijo y que tal dia que gobernaba el d[ic]hos dios llebase tres candelas a la yglesia y con heso sanaria y este declarante no lo puso por obra por entender que lo engañaba el susod[ic]ho porque no le daban dos reales que pedia = declara que abra seis años que fue al d[ic]ho pue[bl]o de san Bisente y consulto al d[ic]ho Bartolome sobre q[ue] las abenidas del Rio le robaban unas tierras en que senbraba y que que remedio abria para reparar el daño y el susod[ic]ho saco un libro y leiendo en el le dixo que el dios de los Raios era causa y que el le daria remedio para ello si le pagaba tres reales y que por no aberlos tenido este declarante para darselos no le a [sic] abia querido desir lo que abia de aser = declara que abra sinco años que estando enfermo un hijo suio fue al pue[bl]o de san Miguel y consulto a un letrado de alli llamado Agustin Coxo sobre la d[ic]ha enfermedad el qual leyendo en un libro pequeño le respondio que la diosa noguichana **[386v]** asia justisia y que para que sanase el d[ic]ho su hijo se bañase quatro mañanas este declarante y su muger no se juntasen en esos quatro dias y llebasen siete candelas a la yglesia tal dia que gobernaba la d[ic]ha diosa y que se puso por obra conplise la d[ic]ha su muger = declara que todos los años que a senbrado a cortado los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios y se a bañado tres mañanas y en tres dias no se a Juntado con su muger y que esto a echo porque asi se platica en la Juridision y asimesmo que sobre este articulo a consultado una bes al

d[ic]ho diego luis el qual le respondio con sacrifisio de una gallina negra de la tierra y copale al d[ic]ho dios de los Raios y que se puso por obra = declara una consulta que hiso a esteban de aquino sobre asemillar su nopalera el qual respondio con sacrifisio de una gallina blanca de la tierra y copale al dios Coqueelaa para que se diese bien la grana y que se puso por obra = declara que hiso dos consultas a domingo echisero sobre dos bestias mulares que se le perdieron y que no puso por obra las respuestas que le dio por no aber paresido d[ic]has bestias = declara que abra siete años que siendo tequitlato consulto a diego Luis sobre yr a casar benados en sierta ocasion con los demas yndios de su pue[bl]o el qual respondio señalando dia que es el que gobernaba el dios del infierno y que hese dia llebasen tres candelas a la yglesia abiendose bañado tres mañanas y no Juntadose con sus mugeres en tres dias y que llebasen tres candelas al monte con cantidad de copale y que ensendiesen las d[ic]has candelas y quemasen el d[ic]ho copale antes de tender las redes ofresiendolo al dios nosana señor de los Benados por el buen suseso en la d[ic]ha casa y q[ue] se puso por obra executandose el sacrifisio Por mano de Rafael Ramires que es ya difunto presente este declarante = declara que ese mesmo año siendo tequitlato fue con los de su pue[bl]o a pescar truchas al Rio de Juchiatengo y llebo siete candelas y cantidad de copale y abiendo llegado a la orilla del Rio camino que ba a ystapa como una legua del d[ic]ho pue[bl]o ensendio tres candelas de sera y unos pedasos de copale quemo a la orilla del d[ic]ho Rio y lo ofresio al dios nosana guela Por el buen suseso en la pesca y que esto le enseño aser Rafael rramires que es ya difunto y el susod[ic]ho tomo una candela de las demas que quedaban y se la dio a P[edr]o mendes con unos pedasos de copale el qual fue como cosa de una quadra a donde esta un cañaberal y en el **[387r]** una piedra grande y en d[ic]ha piedra una figura de pescado que disen es el señor del pescado y ensendio d[ic]ha candela y quemo d[ic]ho copale delante de la d[ic]ha figura y que las tres candelas restantes llebo anbrosio de los angeles a la yglesia de Juchiatengo y declara que en esta forma se asen todas las pescas desta Juridision por ser costunbre antiquisima = declara que abra seis o siete años que enfermo ysabel nila suegra deste declarante y Joan grabiel yerno tanbien de la susod[ic]ha consulto a domingo echisero sobre la d[ic]ha enfermedad con consentimiento deste declarante y su muger el qual echando suertes con un puño de mais y dixo q[ue] la suerte declaraba que sin remedio moriria de aq[ue]lla enfermedad y con esto se fue el d[ic]ho maestro y dentro de beinte dias murio la susod[ic]ha y este declarante en conpañia de felipe de santiago hizo de la d[ic]ha difunta consultaron al d[ic]ho maestro sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con ocho mañanas de baños y dos ayunos de beinte y quatro oras y sacrifisio de dos pollos de la tierra y copale al dios del ynfierno y una

gallina pintada de la tierra y copale a la diosa noguichana todo lo qual se puso por obra en la forma acostunbrada y se executaron los sacrifisios por mano del d[ic]ho maestro y declara que todo lo d[ic]ho es berdad y en ello se afirma y retifica y a mayor abundamiento lo Juro en forma de derecho y declara que aunque a sabido que es malo todo que a echo y se contiene en esta declarasion engañado de los maestros lo a creido y puesto por obra de lo qual se arepiente propone la enmienda Pide misericordia y ausolusion no firmo por no saber dixo ser de edad de mas de quarenta años firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, miguel quiros, nicolas Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[387v] [En el margen: declarasion de Angelina hernandes muger de gaspar sorita del pue[bl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte dias del mes de septiembre de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el Conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Angelina hernandes muger de Gaspar sorita del pue[bl]o de san Joan Y dixo que por allarse culpada en el pecado de ydolatria y estar arepentida de aberlo cometido hasia la declarasion siguiente mediante Pasqual garsia y diego de quiros ynterpretes = Primeramente declara que abra beinte y sinco a[ñ]os se caso con el d[ic]ho su marido y acabada de desposar esta declarante se fue con su marido a casa de sisilia laxi su suegra la qual le dixo a esta declarante que ante de consumar el matrimonio se abia de bañar tres mañanas y llebar tres candelas y que pasado una semana se juntaria con su marido y esta declarante y el susod[ic]ho lo creieron y pusieron por obra todo no consumando el d[ic]ho matrimonio hasta que se cunplio la d[ic]ha semana = declara que en el primer parto que tubo del primer hijo que se llamo Joan susedio lo que su marido tiene declarado como y de la manera que lo declaro = declara que en el segundo parto que tubo de una hija que le nasio llamada marta y en la enfermedad desta y en su muerte hubo las consultas y sacrifisios que a declarado su marido y que se pusieron por obra = declara que en otro parto que tubo de un hijo llamado melchor consulto el d[ic]ho su marido a esteban de aquino y respondio lo que el susod[ic]ho tiene declarado y se puso por obra = declara que en otra hija que pario llamada Petronilla torno a consultar el d[ic]ho su marido a el d[ic]ho Esteban y respondio en la forma de ariba y todo se puso por obra = declara que en la muerte de un hijo suio llamado Baltasar que murio de hedad de tres años susedio lo que el d[ic]ho su marido a declarado el qual para hese efeto consulto a domingo echisero del pue[bl]o de santa maria y se executo su respuesta = declara que abra mas de beinte años que murio un cuñado suio hermano de su marido el qual se llamaba Baltasar y por estar

parida a la sason esta declarante **[388r]** no bido lo que abia pasado en la d[ic]ha muerte Pero oyo desir que la d[ic]ha su suegra y el d[ic]ho su marido fueron al pue[bl]o de lachixio de la dotrina de santa Crus a consultar a un maestro sobre la d[ic]ha muerte y que el d[ic]ho maestro bino al pue[bl]o de san Joan y ataxo el camino a las enfermedades y muertes como se acostunbra = declara que abra siete ocho años que murio la d[ic]ha su suegra y no supo esta declarante si consulto el d[ic]ho su marido o no algun letrado sobre la enfermedad de la susod[ic]ha y contesta en todo lo que paso en la muerte de la d[ic]ha su suegra como y de la manera q[ue] lo tiene declarado el d[ic]ho su marido y Joan de Ribera y que a todo se allo presente esta declarante la qual hiso las tortillas que le metieron en la mortaja a la d[ic]ha difunta y fue maestra de todo la d[ic]ha Ana muger de Esteban difunto y conplises esta declarante y su marido y Joan su hijo y Joana su muger y ynes muger de melchor joares y andrea muger de Joan de Ribera y Joana muger de Lucas P[edr]o y Petronilla muger del difunto Agustin y agustin Luiz y Paula su muger todos hijos y nietos de la d[ic]ha difunta = declara que en la muerte de madalena hermana del d[ic]ho su marido susedio lo que el susod[ic]ho tiene declarado = declara lo sused[ic]ho en la enfermedad de un hijo suio y la consulta que el d[ic]ho su marido hiso sobre ella a Bartolome garsia letrado del pue[bl]o de san Bisente dotrina de santa Crus el qual autualmente esta preso en la carsel publica Por maestro en ydolatrias en la forma que lo dixo el d[ic]ho su marido = declara la consulta que el d[ic]ho su marido hiso Agustin del pue[bl]o de san Miguel dotrina de santa crus y la respuesta que le dio y que todo se puso por obra = declara que en la muerte de Pablo su padrastro por consexo de ysabel nila madre desta declarante se baño nuebe mañanas y en nuebe dias no se Junto con su marido y que oyo desir que para heso abia consultado la d[ic]ha su madre de diego Luiz = declara que por consexo de la d[ic]ha su madre se baño tres mañanas y no se Junto en tres dias con su marido en la muerte de melchora hermana desta de**[388v]**clarante declara el articulo de cortar los primeros elotes de su sementera como lo dixo el d[ic]ho su marido y el sacrifisio que se hiso al dios de los Raios por mano del d[ic]ho diego luiz en agradesimiento de la buena cosecha = declara una consulta que el d[ic]ho su marido hiso a Esteban de aquino y el sacrifisio que se ofresio sobre ese articulo en la forma que lo declaro el d[ic]ho su marido = declara lo susedido en la enfermedad y muerte de la d[ic]ha su madre Ysabel nila y las consultas que sobre lo uno y lo otro se hisieron a domingo echisero como lo tiene declarado el d[ic]ho su marido y que fueron conplises esta declarante y su marido y felipe de santiago su hermano y andrea su muger = declara q[ue] todo lo d[ic]ho es berdad y a mayor abundamiento lo Jura a dios y a la Crus en forma de derecho y dise que aunque sabia que hera malo

engañada del demonio lo a creido y puesto por obra y que no lo a confesado sacramentalmente porque asi se lo an aconsexado los letrados de todo lo qual se acusa y arepiente de corason Pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de treinta y siete años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, Diego queros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: segunda declarasion de Paula hernandes muger de Joan Peres del pue[bl]o de san fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en primero dia del mes de otubre de mil y seissientos y sinquenta y siete años Paresio Paula hernandes muger de Joan peres casador del pue[bl]o de san fran[cis]co a retificarse en una declarasion que hiso estando enferma abra un mes antes de confesarse sacramentalmente la qual hiso de su libre boluntad y arepentida y con proposito de la enmienda y es segunda declarasion de **[389r]** pues de otra que abra mas de tres años y medio que hiso en la qual no declaro todo lo que tenia que declarar y la hiso mediante P[edr]o garsia y Melchor de los Reies ynterpretes esta segunda declarasion que contiene los articulos siguientes = Primeramente declara que abra tres años que merco el d[ic]ho su marido un alcabus y que por entrar y salir de ordinario diego Luis maestro en ydolatrias en casa desta declarante lo consulto el d[ic]ho su marido sobre el dia bueno para hir a casar Benados con el d[ic]ho alcabus tres beses, preguntandole que que aria para tener bentura de casar los d[ic]hos Benados y el susod[ic]ho le a respondido echando suerte q[ue] se bañase tres mañanas en el Rio en conpañia de la d[ic]ha su muger y ayunasen un dia de beinte y quatro oras y luego el dia siguiente que gobernaba el dios niyoa y el dios del ynfierno fuese a casar saumando primero el fogon del alcabus con copale y que llebase ocho pedasos de copale y una candela de sera y un pollo de la tierra cada bes y se lo ofresiese al dios noçana queia que es una piedra negra segun a oydo desir esta declarante la qual esta en el serro de enfrente del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co que cae asia donde nase el sol y disen ser el s[eño]r de los Benados y que alli acuden a sacrificarle todos los casadores desta Juridision y que en casando qualquier Benado y traido a su casa le saumase las narises con copale y le echase un poco de pulque en la boca y que en aderesando el d[ic]ho Benado para comerlo no consintiese que se deramase el caldo en el suelo ni que comiese ningun Pero de la carne porque si tal asia no abia de coxer otro Benado todo lo qual puso por obra el susod[ic]ho conplise esta declarante y que el d[ic]ho su marido continuo desde entonses las d[ic]has casas de Benados yendo unas beses cada dies dias y otras cada quinse y o**[389v]**tras cada mes y que no pudiendo casar ningun benado siempre a echo lo que el d[ic]ho diego luiz le enseño que es bañar tres

mañanas no Juntarse en tres dias con su muger y aser cada bes un ayuno de beinte y quatro oras y llebar una candela de sera y ocho o nuebe pedasos de copale y un pollo de la tierra y ofreserlo al d[ic]ho dios noçana quiea asiendolo demas que tiene declarado en este articulo y siempre a sido conplise esta declarante = declara que a bisto en dos ocasiones que al hir a pescar truchas el d[ic]ho su marido a llebado cada bes una candela de sera y le a oydo desir esta declarante que a buscado copale en el camino que lo ay en los arboles y lo a llebado para ofreser lo uno y lo otro al dio nosanaguela y no sabe esta declarante con que fin lo a echo mas que por ser pescador de fisga pesca en esa forma = declara un sacrifisio q[ue] se hiso a la diosa noguichana en una enfermedad que abra quinse años que tubo esta declarante el qual sacrifisio fue de una gallina pintada de la tierra y copale trese pedasos y trese candelas q[ue] se llebaron a la yglesia por consexo del d[ic]ho diego Luis a quien para heso el d[ic]ho su marido consulto = declara que en las muertes de dos hijos suios el uno de hedad de ocho años y el otro de hedad de quatro se a bañado nuebe mañanas y en nuebe dias no se a juntado con su marido y ayunado cada bes un ayuno de beinte y quatro oras y a ensendido por el primer hijo ocho candelas de sera en la sepoltura y por el segundo siete ofresiendolo al dios del ynfierno para que ataxase el camino a las enfermedades y muertes y esto a echo por consexo del d[ic]ho diego Luis a quien el d[ic]ho su marido consulto para hese efeto = declara que en dos enfermedades que a tendio Joan Lorenço hijo desta declarante a consultado al **[390r]** d[ic]ho diego Luiz el qual le respondio la primera bes que porque quando cortaban los primeros elotes de su sementera no sacrificaban al dios de los Raios por heso le abia enbiado a su hijo aquella enfermedad que le sacrificasen una gallina negra de la tierra con sinco pedasos de copale y se bañasen tres mañanas y llebasen siete candelas a la yglesia tal dia que gobernaba el d[ic]ho dios y que con heso sanaria y que lo creio y puso por obra = y la segunda bes respondio que el dios Coquelaa asia Justisia porque quando coxian la grana de su nopalera no le sacrificaban en agradesimiento de la buena cosecha y que le sacrificasen una gallina blanca de la tierra con todo lo demas en la forma que lo hisieron en la otra enfermedad y que con heso sanaria y que lo creio y puso por obra y fue conplise el d[ic]ho su marido y el enfermo y Lusia Cortes su muger = declara que abra mas de quarenta años que se caso y que por consexo de diego hernandes que es ya difunto del pue[bl]o de san fran[cis]co despues de casada se baño tres mañanas en el Rio y en tres dias no consumo el matrimonio y llebo tres candelas a la yglesia el dia siguiente que gobernaba la diosa noguichana despues de lo qual consumo el d[ic]ho matrimonio y que esto se hiso con consentimiento de domingo Lopes y Beatris sus hermanos = declara que de beinte años a esta parte a sacrificado en dies beses dies gallinas de la

tierra negras con copale al dios de los Raios al cortar los primeros elotes de sus sementeras en agradesimiento de la buena cosecha asiendo primero los baños acostunbrados y que esto **[390v]** a sido por consexo del d[ic]ho diego Luis a quien para heso an consultado esta declarante y el d[ic]ho su marido = y declara que otros dies años a cortado los primeros elotes cada año el dia que gobierna el d[ic]ho dios asiendo los baños y penitensia acostunbrada porque asi lo a oydo platicar en este Juridision = declara que por consexo del d[ic]ho diego Luis a quien el d[ic]ho su marido a consultado siete beses en siete años a sacrificado siete gallinas blancas de la tierra al dios Coquelaa al coxer la grana de su nopalera en agradesimiento de la buena cosecha = declara una consulta que hiso al susod[ic]ho sobre un canto de un tecolute que a desora de la noche oyo cantar en su casa el qual respondio que hera pronostico de enfermedades y muertes que amenasaban a su casa y que para reparar el daño hisiesen los baños y penitensia acostunbrada y despues llebasen tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba el dios de los Raios y q[ue] se puso por obra = declara otra consulta que hiso al susod[ic]ho sobre un sueño y le respondio en la forma de ariba y que las candelas se llebasen a la yglesia tal dia que gobernaba el dios Coquelaa = declara que abra dose años que se caso su hijo Joan Lorenço con Lusia cortes y esta declarante y su marido consultaron al d[ic]ho maestro el qual echando suertes respondio que para el buen suseso en d[ic]ho casamiento sacrificasen una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana y ysiesen los baños acostunbrados y que en ocho dias despues de casados no consumasen el matrimonio y llebasen **[391r]** tres candelas a la Yglesia tal dia que gobernaba la d[ic]ha diosa todo lo qual se puso por obra = declara que abra seis años que se caso una hija suia llamada maria con domingo garsia y marcos garsia padre del susod[ic]ho consulto al d[ic]ho maestro sobre el d[ic]ho casamiento el qual respondio en la forma de ariba y se puso por obra su respuesta conplise esta declarante y su marido = declara que en un mobito [sic] de Lusia Cortes su nuera consulto al d[ic]ho diego Luis y respondio echando suertes que no abian de lograrse los hijos que consubiese la susod[ic]ha y despues desto torno a mober otra criatura la d[ic]ha Lusia Cortes = declara que en la muerte de fran[cis]co de Robles padre de la d[ic]ha Lusia oyo desir esta declarante que hubo penitensia y sacrifisio en la forma acostunbrada para ataxar el camino a las enfermedades y muertes y que fueron conplises la d[ic]ha su nuera y el marido desta declarante y P[edr]o de la Cueba y su muger y Lusia muger de Joan de santiago = declara que en las muertes de Lorenço ximenes su cuñado y de diego hernandes y marta osorio sus padrinos hisieron esta declarante y su marido los baños y penitensia acostunbrada porque asi se platica en esta Juridision y declara que aunque sabia que todo lo que tiene declarado

hera malo y en serbisio del demonio lo a creido y puesto por obra engañada del d[ic]ho maestro el qual asimesmo le a consexado que no lo descubra a nadie ni confiese estos pecados sacramentalmente y que en esa conformidad los a ocultado en las **[391v]** confisiones que a echo desde la primera ydolatria que cometio asta el dia de oy de todo lo qual se acusa y arepiente Propone la enmienda y pide misericordia y ausolusion y abiendo entendido todo lo que contiene esta declarasion mediante P[edr]o garsia y Melchor de los Reies ynterpretes que tanbien lo fueron quando la hiso se afirmo y retifico en ella y en cada articulo en particular y lo Juro en forma de derecho y dixo ser de hedad de mas de sinquenta años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r Comisario e ynterpretes = [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garcia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: quinta declarasion de Joan ramires del bario de san ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dos dias del mes de otubre de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Jues para el conocimiento de causas de ydolatrias por quanto co[n]sta que fran[cis]co Ramires por mal nombre quilo difunto del barrio de san ylefonso padre de Joan Ramires fue maestro en Ydolatrias y aunq[ue] el d[ic]ho Joan rramires a echo quatro declarasiones y en algunas dellas a mentado los maestros que abido en esta Juridision y a conosido en ella en ninguna d[ic]has declarasiones a descubierto al d[ic]ho su padre; hiso pareser ante si al susod[ic]ho para que declare sobre hese articulo y estado presente y abiendo Jurado en forma de derecho dixo y declaro que a mas de sinquenta años que sabe que el d[ic]ho su padre fue maestro en ydolatrias y que en las declarasiones que a echo no lo a descubierto de temor que a tenido y que bido que siendo bibo su padre lo benian a consultar los yndios desta Juridision como a maestro y que se acuerda que abra mas de quarenta y seis años que se caso este declarante y el d[ic]ho su padre en conpañia de otro maestro llamado Julian del pue[bl]o de santa maria deste dotrina le dixeron a este declarante y a la d[ic]ha su muger acabado de desposarse que se bañasen tres mañanas en el Rio y en tres dias no consumasen el matrimonio y luego el d[ic]ho su padre y el d[ic]ho Julian pasados los d[ic]hos tres dias sacrificaron una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana por el buen suseso en el d[ic]ho casamiento y mandaron que los desposados llebasen tres candelas a la **[392r]** yglesia y despues podian consumar el d[ic]ho matrimonio y que lo creio este declarante y lo puso por obra = declara que abra treinta y sinco años que en un parto de su muger el d[ic]ho su padre y el d[ic]ho Julian sacrificaron una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana por el buen suseso en el parto y fue

conplise este declarante = declara que abra mas de treinta años que murio la d[ic]ha su prima muger y el d[ic]ho su padre sacrifico un pollo de la tierra con copale al dios del ynfierno para ataxar el camino a las enfermedades y muertes y una gallina grande pintada de la tierra para alibio y descanso de la difunta abiendo presedido ocho mañanas de baños y un ayuno de beinte y quatro oras en todo lo qual fue conplises [sic] este declarante = declara dos consultas que hiso al d[ic]ho su padre sobre dos enfermedades de la d[ic]ha su muger siendo biba el qual le respondio la primera bes que se bañasen tres mañanas y llebasen tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba el dios de los Raios y la segunda bes que hisiesen los d[ic]hos baños y llebasen otra tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba el dios coq[ue]laa y que se puso por obra todo = declara que siendo bibo su padre por consexo suio sacrifico a su pareser quinse gallinas negras de la tierra con copale al dios de los Raios al cortar los primeros elotes y el primer chile en agradesimiento de la buena cosecha asiendo los baños y pinitensia [sic] acostunbrada = declara seis consultas que hiso al d[ic]ho su padre en seis enfermedades que tubo siendo bibo el d[ic]ho su padre y que en dos dellas sacrifico dos gallinas negras de la tierra al dios de los Raios por consexo del susod[ic]ho declara que en la muerte de su padre hiso sacrifisio al dios del ynfierno de un pollo de la tierra y copale para ataxar el camino a las enfermedades y muertes y de una gallina grande pintada para descanso del difunto abiendo presedido nuebe mañanas de baños y penitensia y un ayuno de beinte y quatro oras y esto hiso por consexo de diego Luiz a quien para hese efeto consulto y fue conplise maria xacobe su segunda muger = declara que quando se caso con la d[ic]ha maria xacobe sacrifico una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana para el buen suseso en el d[ic]ho casamiento y se baño tres mañanas y en tres dias despues de casado no consumo el d[ic]ho matrimonio y esto hiso por consexo del d[ic]ho su padre a quien consulto para ello = declara que abra dies ocho años q[ue] se caso un hijo suio llamado Christoual con ynes maria y consulto este declarante al d[ic]ho diego luis sobre el d[ic]ho casamiento el qual respondio con tres mañanas de baños y sacrifisio de una gallina pintada de la tierra a la diosa noguichana por el buen suseso del d[ic]ho casamiento y que despues de casados en tres dias no consumasen el matrimonio todo lo qual se puso por obra y fueron conplises **[392v]** este declarante y su muger y los desposados = declara una consulta que hiso al d[ic]ho diego luiz sobre un parto de la d[ic]ha ynes su muera el qual respondio que para que se lograse la criatura llebasen tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba la dios noguichana y ysiesen los baños y penitensia acostunbrada y que se puso por obra lo d[ic]ho – declara que todo lo que d[ic]ho tiene es berdad como lo a declarado y que xamas a confesado estos pecados sacramentalmente Porque

asi se lo an aconsexado los maestros desde la primera ydolatria que hiso de todo lo qual le pesa y se arepiente de corason Proponiendo la enmienda y pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de sesenta años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes que lo fueron Pasqual garsia y Nicolas Ruis [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, nicolas Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Joan peres del pue[bl]o de san fran[cis]co en segunda causa] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y dos dias del mes de otubre de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Joan peres yndio del pue[bl]o de san fran[cis]co abiendo sido llamado para que declare sobre algunos articulos en que es sitado nuebamente por algunos yndios que an declarado en causas de ydolatrias y sacrificaderos de mas de lo aberiguado contra el susod[ic]ho que se contiene en una causa conclusa y sentensiada del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendole dado a entender los articulos nuebos en que es sitado por diferentes personas sobre casas de benados y pescas de truchas mediante Nicolas Ruis y Melchor de los Reies ynterpretes – dixo sobre el articulo de la casas de Benados que abra a su pareser sinquenta años que abiendo hido a casar con el pue[bl]o de san fran[cis]co y con los de la Cabesera a el serro q[ue] cae en frente de d[ic]ho pu[ebl]o de s[a]n fran[cis]co asi al oriente fue tanbien **[393r]** *a la d[ic]ha casa un yndio de d[ic]ha cabesera llamado diego Colaa que a mucho tiempo que murio el susod[ic]ho y es aguelo de Joan Luiz yndio cantor q[ue] fue castigado abra mas de tres años por delitos de ydolatria y el d[ic]ho dhiego le dixo a este declarante que en aquel serro estaba el dios nosana queya que hera el s[eño]r de los Benados y que a ese le ofresian sacrifisios de candelas de sera y copale para que les diese bentura de casar Benados y le enseño a este declarante el lugar donde estaba el d[ic]ho dios nosana llebandolo a la cunbre de un serro alto donde esta una piedra negra con algunas pintas blancas como de bara y media de alto y redonda ancha por abaxo y angosta por ariba y que en el rrostro que mira asia donde nase el sol tiene unos agujeros y señales que paresen pisadas de bueyes y de mulas y de Benados y le dixo que aquel hera el s[eño]r de los Benados y estando presentes todos los yndios que abian ydo a la casa este declarante y el d[ic]ho diego colaa por consexo de diego luiz maestro en ydolatrias a quien para aser la d[ic]ha casa abian consultado los tequitlatos de los d[ic]hos pueblos ensendieron una candela delgada de sera delante de la d[ic]ha piedra y quemaron ocho pedasos de copale asiendo reberensia a la d[ic]ha piedra y adorandola como si fuera dios y ofresiendole aquel sacrifisio para que les diese casa de Benados y que despues desto tendieron las redes y todos a una bos prometieron que a cada Benado que coxeren le ensenderian una candela de sera y le saumarian las narises con copale y le echarian pulque en la boca y que en aquella casa coxieron dos Benados y los mesmos que los abian coxido los cargaron en las espaldas y truxeron a la comunidad del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co donde estando*

Berlin, cap 4, p. 168

presente este declarante y los demas yndios que abian hido a la casa cada uno ensendio a su benado una candela de sera y le saumo los narises con copale echandole pulq[ue] en la boca y nombrando al d[ic]ho dios nosana y disiendo que ya le cunplian la promesa que le abian echo despues desto desollados y desquartisados los d[ic]hos Benados les sacaron los lomos de adentro y los repartieron a pedasitos a los que estaban presentes **[393v]** *Para que comiesen la d[ic]ha Carne cruda como lo hisieron y que desde entonses tubo notisia del modo de casar Benados en esta Juridision y supo que hera costunbre continuada desde la gentilidad a estos tiempos porque asi lo oyo platicar a los yndios biejos de aquel tiempo y que hera coriente entre todos ellos, y asimesmo sabe y a bisto que en todas las casas de Benados que se an hecho desde entonses astagora a sido comunidad de toda la Juridision por mandado de Gobernador y alcaldes y cabesas como las particulares que se an echo de su pueblo siempre es de una mesma manera y se ofresen los sacrifisios al d[ic]ho dios nosana y se ase todo lo demas que tiene declarado y que todos lo saben y ben y consienten y que antes de hir a la d[ic]ha casa consultan y an consultado a diego Luiz o a otro maestro de la Juridision y que este señala dia aproposito para aser la d[ic]ha casa que es el que gobierna el dios licucha niyoa y el dios Coquietaa y que tres dias antes de aserla no an de dormir con sus mugeres los que fueren a ella y el dia que salen se an de bañar de madrugada en el Rio y el tequitlato del pue[bl]o a de llebar candelas a la yglesia la cantidad que señalare el d[ic]ho maestro que unas beses son siete y otras tres; unas beses las llevan a la yglesia desta cabesera y otras a la del pue[bl]o de san fran[cis]co y que las ensienden en el altar del santo cristo y no las ofresen a la ymagen que esta alli sino a los d[ic]hos dioses niyoa y Coquietaa por el buen suseso en la d[ic]ha casa y que este declarante siendo tequitlato de su pueblo abra beinte años llebo tres candelas a la yglesia y las ofresio en la forma referida y esto hiso por mandado de las cabesas del d[ic]ho su pueblo en una casa particular que hisieron = y declara que abra hido quinse beses a las casas de comunidad que se an echo por mandado de gobernador y alcaldes y Cabesas de la Juridision y en una ocasion coxio dos Benados en d[ic]has casas y declara que a hido con los yndios de su barrio beinte beses a casar Bena***[394r]***dos con redes y que no a coxido ningun Benado en todas la [sic] beses que a hido pero que siempre a sabido que se hase lo que tiene declarado porque es costunbre coriente y que en dos ocasiones siendo tequitlato un* año *este declarante y otro año alguasil del pue[bl]o fueron a casar Benados los de su pue[bl]o y bido que P[edr]o garsia y Lorenço Ximenes cabesas del d[ic]ho pue[bl]o consultaron al d[ic]ho diego Luis sobre las d[ic]has casas el qual respondio en la forma acostunbrada y los susod[ic]hos ma[n]daron a este declarante que fuese a el serro donde esta el d[ic]ho dios nosana y le ofresiese sacrifisio de una candela de sera y ocho pedasos de copale por el buen suseso en las d[ic]has casas y que lo puso por obra ambas a dos beses y que en esta forma an echo las casas de Benados asi de comunidad de toda la Juridision que se asen por ma[n]dado de Gobernador y alcaldes y cabesas de la Juridision en que ynterbienen todos los susod[ic]hos mandan, ben y consienten que se haga lo que tiene declarado sin que sepa este declarante que ninguno de las d[ic]has cabesas que son y an sido se escape dello como en las particulares de cada pueblo = declara que abra trese años que merco un alcabus y se*

enseño a tirar con el y lo enseño un yndio llamado sebastian gomes tirador de Benados natural del pue[bl]o de san Bisente dotrina de hijutla y que entonses residia en el rancho de las monxas desta Juridision y que el susod[ic]ho le dixo a este declarante que para tener buen suseso en la casa cada bes que fuere a tirar consultase primero al d[ic]ho diego Luiz y que lo que le respondiese pusiese por obra y en esa conformidad a consultado quarenta beses al susod[ic]ho desde que merco el d[ic]ho alcabus asta que se enpesaron aberiguar estas causas que por hesa rason lo dexo de aser abra poco menos de quatro años y siempre le a respondido echando suertes con siete maises que baia tal dia señalandolo que gobiernan los dioses niyoa y Coquieta y que **[394v]** *ante de hir a casar en tres dias no duerma ni se junte con su muger y ayuna un dia de beinte y quatro oras este declarante y su muger y el dia que a de salir se bañe de madrugada en el rrio y saume el fogon del alcabus con ocho pedasos de copale y llebe al monte un pollo de la tierra y una candela de sera y unas beses ocho pedasos de copale y otras nuebe y lo ofresca al d[ic]ho dios nosana en el lugar y forma referida a donde esta la piedra que tiene declarado y que el Benado que matare traiga a su casa y le ensienda una candela de sera le saume las narises con copale y le echa pulque en la boca y no consienta que abiendo guisado el Benado se derame el caldo ni coman los perros de la carne porque si tal susede no a de matar otro Benado todo lo qual abiendo este declarante y puesto por obra y declara que en este tiempo yendo a tirar con su alcabus a subido beinte beses al serro donde esta la piedra que tiene declarado y disen ser el s[eño]r de los Benados y a ofresido cada bes una candela de sera y ocho o nuebe pedasos de copale y en dos beses dose pollos de la tierra y que abra muerto quarenta Benados y a echo con ellos las seremonias referidas que a comido sien beses un pedaso de los lomos de adentro del Benado y otro pedaso de tripa crudo lo uno y lo otro porque asi se acostunbra aser entre los yndios y asimesmo a oydo platicar generalmente que todos los yndios tiradores de alcabuses desta Juridision asen tanbien todo lo que tiene declarado y que esto es coriente entre todos y costunbre antiquisima = declara que fue sinco años pescador de fisga y siempre antes de enpesar la pesca a ensendido una candela de sera y quemado ocho o nuebe pedasos de copale a las orillas de las onduras del Rio ofresiendolo al dios nosanaguela s[eño]r del pescado por el buen suseso en la pesca y esto a echo por consexo del d[ic]ho diego luiz a quien para ello a consultado siempre y en ese tiempo abra fisgado sinquenta truchas* = declara **[395r]** que todas las seremonias que a echo con los Benados muertos unas beses las an bisto aser y se an allado presentes Paula su muger y Joan Lorenço su hijo y Lusia Cortes su muera y maria madalena su hija y otras beses no las an bisto por no estar en casa pero q[ue] siempre lo an sabido y en quanto a los ayunos siempre los a echo en conpañia de su muger = declara que aunque abra poco menos de quatro años que estubo preso por delitos de ydolatrias en la confision que se le tomo entonses no declaro algunos articulos por abersele olbidado y que se remite a las declaraciones que tiene echas paula hernandes su muger espesialmente en un sacrifisio que se hiso a la diosa noguichana en una enfermedad que tubo la susod[ic]ha y tres consultas que se hisieron a diego luis en tres muertes de tres

hijos suyos y en la una hubo sacrifisio de una gallina pintada de la tierra a la diosa noguichana – y dos consultas en dos enfermedades de su hijo Joan Lorenso – y asimesmo declara lo q[ue] susedio en su casamiento como lo tiene declarado la d[ic]ha su muger – declara beinte consultas sobre cortar los primeros elotes y beinte sacrifisios de gallinas de la tierra que se an echo al dios de los Rayos – declara siete sacrifisios de siete gallinas blancas de la tierra que se an echo al dios Coquielaa al asemillar la nopalera – declara una consulta que se hiso en un canto de un tecolute – y otra que se hiso sobre un sueño – declara lo susedido en el casamiento del d[ic]ho su hijo Joan Lorenso como lo tiene declarado la d[ic]ha su muger declara que en la muerte de fran[cis]co de Robles su consuegro hubo nuebe dias de baños y penitensia y un ayuno de beinte y quatro oras y sacrifisio de tres pollos de la tierra y copale al dios del ynfierno y una gallina grande de la tierra pintada y copale a la diosa noguichana y que esto se hiso por consexo de diego luis **[395v]** a quien para ello consultaron Petronilla madre del d[ic]ho difunto y maria su muger que tanbien son ya difuntas y fueron conplises en todo lo d[ic]ho este declarante y Joan Lorenso su hijo y Lusia Cortes su muger hija del d[ic]ho difunto y ana maria y lusia de cordoba hermanas del d[ic]ho difunto y Joana Leonor sobrina del d[ic]ho difunto = declara que todo lo d[ic]ho en esta declarasion es berdad como en ella se contiene y que a nadie a lebantado testimonio ni le a mobido aser esta declarasion otra cosa que salir de los erores en que a estado y salbar su alma y que en todos los sacrifisios que a echo a los dioses de su gentilidad y en los que a sido conplise siempre a benerado a los d[ic]hos dioses creyendo que berdaderamente q[ue] lo son y que lo podian ayudar en sus nesesi[da]des y esto a echo engañado del demonio y del d[ic]ho maestro diego luiz que tanbien le aconsexado q[u]e no confiese sacramentalmente estos delitos y en esa conformidad y por temor que a tenido no los a confesado desde la primera ydolatria que cometio astagora de todo lo qual se arepiente de toda corason y pide misericordia y ausolusion y propone la enmienda y dixo ser de mas de sesenta años a lo que le parese no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes – declara que tanbien fueron conplises en la muerte del d[ic]ho fran[cis]co de robles P[edr]o de la cueba y su muger [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, nicolas Ruis, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[396r] [En el margen: segunda declarasion de Maria Xacobe muger de domingo garcia del pue[bl]o de san fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y sinco dias del mes de otubre de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias paresio Maria Xacobe

del pue[bl]o de san fran[cis]co muger de domingo garsia y dixo que aunque abra mas de tres años que hiso una declarasion tocante al pecado de ydolatria acusandose ante el d[ic]ho s[eño]r comisario se le olbidaron de declarar algunos articulos y por allarse arepentida de todo corason y con proposito de la enmienda asia la declarasion siguiente mediante Nicolas Ruis y diego de quiros ynterpretes = Primeramente declara que abra mas de siete años que se caso con el d[ic]ho domingo y antes de casarse el susod[ic]ho consulto a diego luis maestro en ydolatrias sobre el d[ic]ho casamiento el qual respondio que heran para en uno y que para que tubiesen buen logro los desposados que se abian de bañar tres madrugadas en el rrio y en seis dias no abian de consumar el matrimonio y abian de sacrificar una gallina pintada de la tierra con copale y llebar tres candelas a la yglesia tal dia que gobernaba la diosa noguichana y que todo lo d[ic]ho se puso por obra y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho maestro y fue con consentimiento del padre y la madre deste declarante y de Marcos garsia y Catalina sus suegros = declara q[ue] tres años despues de casada bibio en casa de su padre con el d[ic]ho su marido y senbro el d[ic]ho su marido todo los d[ic]hos tres años en conpañia del d[ic]ho su padre y cada año cortaron los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios bañandose primero tres mañanas y no Juntandose con su marido en tres dias y que cada año sacrificaron una gallina negra de la tierra con copale al d[ic]ho dios lo qual se exe[396v]cuto por mano del d[ic]ho diego luiz a quien el d[ic]ho su pa[dr]e consulto para hese efeto y otra bes abiendo senbrado aparte el d[ic]ho su marido consulto al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha sementera el qual respondio que cortase los primeros elotes el dia que gobernaba el dios de los Raios y ysiese los baños y penitensia acostunbrada y llebase elotes y una candela a la yglesia y que se puso por obra = declara que en tres ocasiones bido que su padre al hir a casar benados con alcabus lo saumaba primero con copale y llebaba al monte un pollo de la tierra y una candela de sera y unos pedasos de copale y no sabe para q[ue] efeto; lo llebaba y que antes de hir a casar el d[ic]ho su pa[dr]e asia primero la penitensia y baños acostunbrados y un ayuno de beinte y quatro oras en conpania de la d[ic]ha su madre y que en diferentes ocasiones que truxo algunos Benados muertes bido que ensendia a cada Benado una candela de sera y les saumaba las narises con unos pedasos de copale y le echaba pulque en la boca y desquartisado el Benado les sacaba los lomos de adentro y las tripas y las repartia a pedasitos entre todos los de la casa para que comiesen la d[ic]ha carne cruda como lo asian y esta declarante la comio tres o quatro beses y tanbien el d[ic]ho domingo su marido y Paula su madre y Joan Lorenço su hermano y Lusia Cortes su muger y q[ue] aunque sabia que lo que el d[ic]ho su padre hasia hera malo lo creyo porque asi se lo enseñaba el

susod[ic]ho y el d[ic]ho diego Luis y declara q[ue] todo lo d[ic]ho es berdad como lo a declarado y lo que declaro en la primera declarasion y en lo uno y otro se afirma y retifica y se acusa dello pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad a su pareser de beinte y dos años y no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, nicolas Ruis, Diego quiros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[397r] [En el margen: segunda declarasion de Joan Lorenso del pue[bl]o de san fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y seis dias del mes de otubre de mil seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Joan Lorenso yndio del pue[bl]o de san fran[cis]co sitado por Joan peres su padre en algunos articulos de ydolatrias que en segunda declarasion dise aber sido su conplise del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendole dado a entender lo declarado por el d[ic]ho su padre y los articulos en que le sita espesialmente lo susedido en su segundo casamiento mediante Nicolas Ruis y Melchor de los Reies ynterpretes = dixo que por consexo del d[ic]ho su padre el qual consulto a diego luis maestro en ydolatrias despues de casado se baño tres mañanas en el Rio y en tres dias no consumo el matrimonio y tal dia que gobernaba la diosa noguichana llebo tres candelas a la yglesia y despues consumo el d[ic]ho matrimonio = declara en el segundo articulo de las casas de benados que es berdad que quando ba el d[ic]ho su padre al monte a casar benados con alcabus a bisto en tres o quatro ocasiones que lleba candelas de sera y copale y un pollo de la tierra y le a contado a este declarante que aquel presente lleba al dios nosana Por el buen suseso en la casa y que esta ase por consexo del d[ic]ho diego luis y que en sinco o seis ocasiones que a traido Benados muertos el d[ic]ho su padre abiendolos desollado y desquartisado les saca los lomos de adentro y las tripas y reparte lo uno y lo otro a pedasitos entre todos los de su familia para que coman la d[ic]ha carne cruda como lo ase y que este declarante y lusia cortes su muger lo an comido sinco o seis beses y que lo demas tocantes articulo de casa de Benado tiene d[ic]ho en su primera declarasion a que se remite y que aunque sabia este declarante que lo quel d[ic]ho su padre hasia era malo y contra la lei de dios y en serbisio del demonio lo creio engañado del d[ic]ho su padre que le desia que el d[ic]ho diego luis lo mandaba asi y le desia que no descubriesen nada de lo d[ic]ho a ninguna persona no lo confesasen sacramentalmente y abiendole **[397v]** dado a entender a este declarante una declarasion que hiso en este d[ic]ho pue[bl]o en dies y nuebe dias del mes de mayo del año pasado de

sinquenta y quatro ante el d[ic]ho s[eño]r comisario y por ante Joan del puerto notario y por lengua de Marsial de los angeles ynterprete se afirmo y ratifico en la d[ic]ha declarasion = y preguntado por el d[ic]ho s[eño]r comisario si tiene otra cosa mas que declarar tocante al pecado de ydolatria dixo que se acuerda que siendo muchacho quando se caso la primera bes con mariana su primera muger el d[ic]ho su padre consulto al d[ic]ho diego Luis sobre el d[ic]ho casamiento el qual respondio que heran para en uno los desposados y que para que se lograsen antes de casarse se bañasen tres mañanas en el Rio y tal dia que gobernaba la diosa noguichana llebasen tres candelas a la yglesia y sacrificasen a la d[ic]ha diosa una gallina negra de la tierra con copale todo lo qual se puso por obra = declara una consulta que hiso la d[ic]ha su muger al d[ic]ho diego luis sobre que le diese remedio para que se hise preñada y lo que el susod[ic]ho respondio como lo tiene declarado la d[ic]ha su muger = declara que todo lo d[ic]ho es berdad como lo a declarado y de nuebo se acusa dello con proposito de la enmienda Pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad a su pareser de beinte ocho años y no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, nicolas Ruis, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: segundo declarasion de lusia cortes muger de Joan Lorenço del pueblo de san fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y siete dias del mes de otubre de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Lusia Cortes muger de Joan Lorenço contenido en la declarasion de atras sitada por el susod[ic]ho en el articulo de su casamiento y en el articulo de **[398r]** las casas de Benado y seremonias que en ellas a echo Joan peres padre del d[ic]ho Joan Lorenço de la qual se resibio Juramento lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendole dado a entender los d[ic]hos articulos mediante Nicolas Ruis y Melchor de los Reies ynterpretes = dixo que es berdad lo que declaro el d[ic]ho su marido aserca de lo susedido en su casamiento y que paso asi como lo dise el d[ic]ho su marido y lo mesmo aserca de lo susedido en las casas de Benados y que a comido carne cruda de las tripas y lomos de adentro del Benado quatro beses porque el d[ic]ho Joan peres su suegro en desquartidando qualquier benado de los que trae del monte reparte las tripas y los lomos de adentro entre los de su familia mandandoles que coman la d[ic]ha carne cruda como lo ase y que no declaro lo d[ic]ho en una declarasion que hiso ante el d[ic]ho s[eño]r comisario y por ante Joan del puerto notario y mediante marsial de los angeles ynterprete en dies y seis dias del mes de mayo del año pasado de sinquenta

y quatro porque se le olbido de declararlo = y preguntada si es berdad lo contenido en la d[ic]ha declarasion lo qual se le dio a entender mediante los d[ic]hos ynterpretes y abiendola entendido se afirmo y ratifico en ella y en todo lo que tiene d[ic]ho en esta declarasion acusandose de nuebo pidiendo misericordia y proponiendo la enmienda y dixo ser de hedad a su pareser de beinte y seis años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r Comisario e ynterpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, nicolas Ruis, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

Berlin, cap 4, p. 168

[En el margen: declarasion Lucas mendes del barrio de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y nuebe dias del mes de otubre de mil y seissientos y sinquenta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias Paresio Lucas mendes **[398v]** *del Barrio de san Ylefonso sitado por algunos testigos examinados sobre los articulos de casas de Benados y pescas de truchas llamado para que declare sobre los d[ic]hos articulos del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la cruz so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendole dado a entender los d[ic]hos articulos mediante Pasqual garsia y Melchor de los Reyes ynterpretes = dixo y declaro que abra quarenta y dos años que se enseño a tirar con alcabus y un yndio llamado Luis Yahuichi enseño a este declarante un Puesto que llaman en la Lengua bulgar nachiquiy que cae en el camino Real que ba a la siudad antes de llegar a la cunbre y esta apartado del d[ic]ho puesto del d[ic]ho Camino Real como siete ocho quadras y se coxe la bereda para hir alla en un arroyo de agua que esta en el mesmo camino Real como Legua y media de aqui y que en d[ic]ho puesto esta un mogote entre otros que alli ay como de tres baras poco mas de alto y que se sube a el por unas escaleras de piedra y tiene un plan como de dos baras de ancho y le dixo que alli estaba el dios nosana señor de los Benados y que quando no pudiera casar Benados que fuese alli y llebase candelas de sera y copale y las ofresiese al d[ic]ho dios Para el buen suseso en las d[ic]has casas y en esta conformidad abra los d[ic]hos quarenta y dos años que fue en conpañia del d[ic]ho Luiz al d[ic]ho puesto y subio Por las escaleras a la sima del d[ic]ho mogote llebando prebenidas candelas de sera y copale y anbos a dos Juntos sacando lunbre de un pedernal ensendieron dos candelas de sera y las ofresieron al d[ic]ho dios nosana y quemaron sinco pedasos de copale y los ofresieron al dios de los Bruxos y ocho al dios nonachi y trese al dios trese Reberensiandolos y adorandolos como si fuera el berdadero dios y pidiendole su ayuda para casar benados y que esto mesmo hiso en otra ocasion yendo al mesmo puesto en conpañia del d[ic]ho Luys y que cada bes mato un Benado cada uno y de ay algunos dias bolbio a yr este declarante solo llebando candelas y copale para el efeto de ariba y que queriendo llegar al d[ic]ho puesto donde esta el mogote enpeso a oyr gra[n]de ruido y a corer tan fuerte ayre q[ue] no le* **[399r]** *dexo subir de un serro grande que esta alli y llaman en la lengua quiaquiy caian gran cantidad de piedras grandes y chicas que todo le causo gran temor a este declarante de manera que ni pudo sosegar ni subir aser su sacrifisio sino que se bolbio y le conto al d[ic]ho luiz lo que abia susedido el qual le respondio*

que porque abia hido solo le abia susedido aquello y que siempre que los dioses no querian que matasen Benados los casadores susedia lo mismo y abia aquel ruido en aquel lugar con que amedrentados se bolbian y que por hesa causa no bolbio mas aquel puesto este declarante = declara que abra treinta años que por orden de dos yndios del pue[bl]o de santa maria el uno llamado Geronimo mendes alguasil mayor del d[ic]ho pue[bl]o y geronimo questo tequitlato fue a casar benados con su alcabus dos beses y abiendo tenido notisia de los yndios casadores del d[ic]ho pue[bl]o de dos puestos donde continuamente acudian a ofreser sacrifisio al dios nosana s[eño]r de los Benados y a otros dioses de la jentilidad y que los d[ic]hos puestos deben de caher media legua del d[ic]ho pue[bl]o camino en medio que ba a la estansia que disen de hulloa el uno que se llama nosana Cosete a lado derecho y el otro que se llama nosana quiea sahuachi fue a cada uno dellos una bes de las dos y ofresio sacrifisio de copale repartiendolo entres los dioses Lira quichino y nonachi y lexee y liquicha Coquieta Para el buen suseso en la casa repartiendo cantidad de pedasos a cada uno de los dioses y que mato dos Benados y que a estos puestos acuden todos los casadores de la Juridision que tiran con alcabus haser lo mesmo que este declarante = y declara que en diferentes ocasiones a residido mucho tiempo en el pue[bl]o de san sebastian de la dotrina de santa crus y exersido el ofisio de casador de alcabus y por aber sabido que en un puesto llamado quelasoo xaqua que esta como dies quadros del d[ic]ho pue[bl]o Rio abaxo camino que ba a o[a]xaca al pie de una sabina grande donde esta una ondura alli segun tradision antigua es la casa del dios nosana s[eño]r de los Benados por consexo de luiz Ximenes maestro en ydolatrias de d[ic]ho pue[bl]o y de P[edr]o Lopes que son ya difuntos fue dos beses al d[ic]ho puesto en conpañia de los susod[ic]hos y sacrifico cada bes una gallina pintada de la tierra y cantidad de copale al d[ic]ho dios para que les diese Benados y con heso fue a casar y mato dos Benados abiendo presedido tres dias **[399v]** *de baños y penitensia y un ayuno de beinte y quatro oras y que por consexo del d[ic]ho luiz salio aser la d[ic]ha casa el dia que gobernaba el dios del ynfierno = declaro que es bos corriente y comun en el d[ic]ho pue[bl]o de san sebastian que todos los yndios del cortar los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios y asen la penitensia y baños acostrunbrados lo qual les a bisto haser este declarante y asimesmo es bos coriente que sacrifican gallinas negras y copale al d[ic]ho dios y que este declarante a comido de d[ic]has gallinas sacrificadas y tanbien lleban elotes cosidos y copale a una cueba onda de piedra que dista del d[ic]ho pue[bl]o como beinte quadras de donde sale una poca de agua y se junta con la del arroio prinsipal y dentro della queman el d[ic]ho copale echando de cada elote uno o dos granos de mais en la lunbre que se queme de cada elote lo qual ofresen al d[ic]ho dios de los Raios que disen este en aquella cueba en agradesimiento de que les enbio agua para que se diesen las sementeras y que esto asen por consexo de domingo de la crus maestro en ydolatrias del d[ic]ho pue[bl]o fiscal que autualmente es y autualmente husa el d[ic]ho ofisio y lo consultan para hese efeto y tiene libro de su enseñansa y por consexo de domingo echisero del pue[bl]o de santa maria desta dotrina a quien asimesmo consultan para hese efeto donde autualmente bibe por aberse Juido deste Juridision por las causas que se le fulminaron y que le tienen por mui asertado y que lo que*

*pronostica es sierto y bibe en el d[ic]ho pue[bl]o en casa de gaspar Lala su yerno y que el susod[ic]ho ba y biene mui de ordinario al pue[bl]o de san Joan Elotepeque de la dotrina de Teosaqualco a efeto de husar el d[ic]ho ofisio segun a oydo plati[ca]r este declarante del d[ic]ho pue[bl]o de san sebastian = declara que asimismo a oydo platicar corientemente de beinte años a este parte que quando no lluebe en tiempo de aguas y ay grande seca tienen un puesto los d[ic]hos yndios del pue[bl]o de san sebastian que disen ser la casa del dios de los Raios y esta Camino que sale de d[ic]ho pue[bl]o por el monte para el de ayoquesco mas serca deste pue[bl]o que del d[ic]ho de san sebastian ensima de un serro alto que llaman queyachona y que alli esta un llano y en el unos oyos donde los d[ic]hos yndios acuden con gallinas de la tierra y copale y las sacrifican al d[ic]ho dios de los Raios quemando el copale rrosado con sangre de d[ic]has gallinas y pidiendo al d[ic]ho dios que lo socora con agua para que se den sus sementeras y despues de hecho el sacrifi*__[400r]__*sio si en los d[ic]hos oyos que antes estaban secos parese alguna agua y ay ruido que oyen como el que oy quando lluebe es señal que el d[ic]ho dios a oydo su petision y que les a de dar agua y que aquella tarde o el dia siguiente luego lluebe en el d[ic]ho pue[bl]o de san sebastian y sus montañas y si no ay lo d[ic]ho es señal de que no a de llober = declara que a entrado y salido en el pue[bl]o de lachixio muchas beses yendo a casar Benados y que sabe porque lo a oydo platicar corientemente q[ue] Junto al d[ic]ho pue[bl]o en distansia de la mitad de un quarto de legua camino que ba a un pue[bl]o despoblado que llaman san Martin xiiso esta una cueba que en su lengua bulgar llaman quelaguegue de la qual sale una poca de agua y de la techunbre de ariba asimesmo destila agua y que d[ic]ha cueba es toda de piedra y en lo alto de la puerta esta una cabesa y Rostro como de onbre y que para entrarar [sic] en lo ynterior de d[ic]ha cueba por estar tan oscuro lleban luses y que alli acudan todos los yndios de lachixio y de san Bisente y del pue[bl]o de san P[edr]o a pedir socorro en sus nesesidades a los dioses de su gentilidad llebandoles presentes de candelas de sera copale pollos y gallinas de la tierra y que en lo escuro de d[ic]ha cueba estan diferentes figuras de d[ic]hos dioses y ydolos echos de piedra y que el yndio mercader para tener bentura en la mercansia lleban alli su presente al dios Coquelaa y las mugeres esteriles que no pueden consebir ban a pedir hijos a la diosa noguichana y los labradores ban a pedir agua al dios de los Raios y los casadores piden casa al dios niyoa y asi es todo lo demas en las nesesidades que se les ofresen porque para cada una della tienen su dios diferente y que esto a oydo platicar a los mesmos yndios de lachixio y que para esto tienen maestros que llaman Colanis y que en el d[ic]ho pue[bl]o de san Bisente lo es Bartolome garsia natural de alli que autualmente esta preso en la carsel deste pue[bl]o por d[ic]hos delitos y que es maestro mui antiguo y sabio y que tiene libro de su enseñansa y que esto a oydo desir de treinta años a esta parte y tanbien es maestro un yndio llamado sebastian a quien consultan los yndios = y que en el d[ic]ho pue[bl]o de lachixio son Colanis Nicolas siego y grabiel Coxo y domingo tii y marcos ynasio y Joan garsia yndio prinsipal y fiscal y maestro que a sido de la yglesia y que es bos comun que el susod[ic]ho y sus hijos son echiseros que asen mal a los Yndios con quienes* __[400v]__ *se [e]noxan matandolos con echisos y que esto a oydo desir de quarenta años a esta parte y asimesmo a oydo*

platicar que a estos maestros consultan los yndios de d[ic]hos pueblos quando nase qualquier criatura para que les pongan el nombre de la jentilidad que a de tener y le den el ofisio que a de exerser como si a de ser labrador o mercader o casador &a declara que en el pue[bl]o antiguo de santa catalina desta Juridision de donde es natural este declarante adelanta del de santa maria camino que ba a santiago estan dos puestos uno ante de llegar al d[ic]ho pue[bl]o de santa Catalina que se llama en la lengua nosana (J)iguichi y otro adelante del d[ic]ho pue[bl]o distansia de beinte quadras y que en los d[ic]hos puestos disen que esta el s[eño]r de los Benados y que en tiempos Pasados fue este declarante dos beses en diferentes ocasiones a casar Benados con rredes en conpañia de los de su pueblo que se congregaron y bibian en el barrio de san Ylefonso sugeto a esta cabesera y en d[ic]hos puestos que el segundo se llama nosana (tz)ocuaquasa bido q[ue] ensendieron el tequitlato y el alguasil copale y lo quemaron ofresiendolo al s[eño]r de los Benados por el buen suseso en la casa y que despues aca a buelto este declarante solo yendo a casar con alcabus en diferentes ocasiones quatro beses y a echo lo mesmo que tiene d[ic]ho ariba = declara que a oydo platicar que en un serro que se llama quiaguanacue y esta camino del puesto que llaman seta como una legua del pue[bl]o de san Joan esta el dios nosana s[eño]r de los Benados y que alli acuden los casadores de alcabus y de lasos del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan y quando ban de comunidad a casar con redes y queman copale ofresiendolo al d[ic]ho dios por el buen suseso en la casa = declara que a ydo y benido al pueblo de Juchiatengo muchas beses y que ba aparte a casa de un yndio casador de alcabus llamado martin que autualmente bibe y que el susod[ic]ho lo llebo a un serro alto que esta en el camino que ba a Juquila como dos leguas de d[ic]ho pue[bl]o de Juchiatengo y se llama el d[ic]ho serro queyaquiequisca y le dixo a este declarante que alli estaba el dios nosana s[eño]r de los Benados donde acudian todos los casadores de d[ic]ho pue[bl]o a quemar copale por el buen suseso en las casas y que el d[ic]ho Martin llebo prebenido cantidad de copale y asiendo quatro partes quemo la una en conpañia deste declarante y dixo esto es para los bruxos y quemo otra parte y dixo esto es para el dios trese y quemo otra parte y dixo **[401r]** *esto es para el dios nonachi y quemo la ultima y dixo esto es para el dios nosana porque quiera dios que topemos Benados que matar y que esto abra dose años que susedio = declara que aserca de lo que tiene d[ic]ho de la cueba que esta Junto a lachixio que no solamente lo a oydo desir pero que en muchas ocasiones a bisto que ban yndias y yndios asi del d[ic]ho pue[bl]o como del de san P[edr]o y san Bisente a la d[ic]ha cueba y les a bisto llebar gallinas de la tierra metidas en rredes y copale y candelas de sera y que desto sabe bartolome garsia yndio del pue[bl]o de san Bisente que autualmente esta preso en la carsel deste pue[bl]o por maestro en ydolatrias el qual es natural del d[ic]ho pue[bl]o de san Bisente y es abido y tenido en toda aquella Juridision por mui sabio en el d[ic]ho ofisio por ser yndio tan antiguo y aber tanto tiempo que lo husa y que este declarante lo a bisto hir a la d[ic]ha cueba y a oydo desir corientemente que es de los que mas la continuan y que no se recatan de aserlo sino que lo asen sin temor y publicamente y ban unos y otros en la forma que suelen hir a una fiesta y que abra sinco años poco mas que salio del d[ic]ho pue[bl]o de lachixio a casar Benados con un alcabus de un yndio*

*llamado Lucas Ramires y fue en conpañia deste declarante un indio de d[ic]ho pue[bl]o llamado Luis caballero cosinero que aderesa la comida a los Relixiosos que bienen a la besita y autualmente es bibo y llebo a este declarante a la d[ic]ha cueba y bido que en la puerta della esta una ondura del agua que sale y por un lado unas piedras por donde pasan adentro y que la boca de d[ic]ha cueba es grande y que se puso en la puerta y bido que hera como una sala grande la d[ic]ha cueba y por de dentro estaba mui escura que no se podia ber a donde remataba y el d[ic]ho Luiz le conto alli a este declarante que lo que hiban a pedir remedio en sus nesesidades entraban de en uno en uno y en la puerta de d[ic]ha cueba se abian de confesar de todos sus pecados delante de alguno de los maestros que llaman Colanijs y que si acaso ocultaban algunos se cayan en la d[ic]ha ondura que tendra mas de un estado y no podian entrar en d[ic]ha cueba y que queriendo entrar a dentro este de***[401v]** *clarante le dixo el conpañero que que presente llebaba que ofreser a los dioses que estaban alli que queria entrar dentro que el que alli entraba llebaba su presente y que no se podia entrar todo los dias sino los dias electos que señalaban los colani y que por esa causa no entro sino que paso adelante a buscar Benados = declara que desde que a que es casador de alcabus siempre que a ydo a casar Benados en quedandose a dormir en un monte otro dia de mañana saca lunbre con el yslabon y ase brasa y quema en ella copale y lo ofrese al dios nosana Por el buen suseso en la casa y que lo propio asen todos los casadores de alcabus desta Juridision porque la bido en diferentes ocasiones aser a los casadores antiguos que ya son muertos y ya [sic: a] oydo platicar que lo mesmo asen lo que al presente usan el ofisio = declara que en tiempos pasados en tres ocasiones en casa de Luis Lopes del pue[bl]o de san Joan maestro en ydolatrias ensendio candelas delante de tres Benados que coxio y les saumo las narises con copale y les echo un po[co] de pulque en la boca porque asi lo tenia prometido aser quando fue a casar y que en otra ocasion hiso lo mesmo con otro Benado que mato en casa de Sebastian de quiros del pue[bl]o de santa maria y que esto a echo porque es costunbre corriente entre los casadores de alcabus desta Juridision aserlo asi = declara que en tiempos pasados siendo alcalde Toribio hernandes difunto natural del pue[bl]o de san Joan fue este declarante con toda la Juridision a casa de Benados con rredes a el serro de enfrente deste pue[bl]o que cae asial oriente y que casaron trese Benados y ensendieron delante dellos tres candelas y saumaron a cada uno las narises con copale y les echaron un poco de pulque en la boca Porque asi se lo abian prometido a los d[ic]hos Benados antes de casarlos y desollados y desquartisados les sacaron los lomos de adentro y las tripas y algunos Yndios de los que alli estaban comieron a pedasitos la d[ic]ha carne de lomos y tripas Cruda y que esto susedio en el d[ic]ho serro en el puesto que llaman nachiquij y que se allaron presentes todas las cabesas de la Juridision que entonses heran Por cuyo* **[402r]** *mandado se hiso = declara que abra treinta años que enpeso a pescar truchas con fisga y que siempre que a ydo a pescar las a llebado copale y lo a quemado a las orillas de las onduras del Rio ofresiendolo a los bruxos y al dios nonachi y al dios nosanaguela Por el buen suseso en la pesca y que algunas beses a llebado una candela de sera y la ensendido en la d[ic]ha ondura y otras beses no a llebado sino copale y declara que a ydo a fisgar truchas seis beses por mandado de los alcaldes y por mandado de los susod[ic]hos a llebado candelas de sera y copale y las a*

ensendido y quemado d[ic]ho copale en la forma de ariba y por el mesmo yntento y que an hido en su conpañia Melchor mulato y Melchor Jiote del barrio de san Ylefonso y fran[cis]co de mendosa y Joan peres del pue[bl]o de san fran[cis]co unas beses unos y otras beses otros y que es berdad que enseño a Pescar en la forma d[ic]ha al d[ic]ho Melchor Jiote = declara que siempre que ban a pescar truchas al Rio con rredes de comunidad por mandado del Gobernador y alcaldes y Cabesas lleban candelas de sera y copale y las ensienden y queman el d[ic]ho copale en las orillas de las onduras antes de echar las rredes en el Rio y las ofresen al dios nosanaguela Por el buen suseso en la pesca y que esto a bisto que hasen todas las beses que a ydo a pescar de comunidad que an sido muchas desde que se sabe acordar = declara que abra sinquenta años que se caso con su primera muger y que Geronimo caballero suegro deste declarante consulto a diego luis sobre el d[ic]ho casamiento el qual echando suertes respondio que heran para en uno los desposados y que antes de casarse se bañasen tres mañanas en el Rio y llebasen tres candelas a la yglesia tal dia q[ue] gobernaba la dios noguichana y que le sacrifasen una gallina pintada de la tierra con copale para que se lograsen los desposados y que despues se podian casar todo lo qual se puso por obra y se executo el sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro = declara que dose años despues de casado este declarante el d[ic]ho su suegro en una preñes de la d[ic]ha su muger consulto al d[ic]ho diego luis el qual respondio **[402v]** *que para el buen suseso en el parto Prometiese si nasia baron sacrificar una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana y que lo aseptaron y por aber nasido baron se puso por obra el sacrifisio executandose en el aposento donde nasio la criatura por mano del d[ic]ho su suegro y que este hijo autualmente bibe y se llama Marsial mendes = declara que abra treinta años que murio su muger deste declarante y el d[ic]ho su suegro consulto al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con sacrifisio de un pollo de la tierra para ataxar el camino a las enfermedades y muertes y que no se allo presente este declarante pero que le conto el d[ic]ho su suegro que se abia puesto por obra = declara q[ue] abra dose años que murio una hija suia llamada Andrea que hera casada y grabiel marido de la susod[ic]ha consulto a Bartolome garsia letrado del pue[bl]o de san Bisente dotrina de santa crus sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con ocho dias de baños y penitensia y un ayuno de beinte y quatro oras y sacrifisio de un pollo de la tierra y copale ofresido al dios del ynfierno para ataxar el camino a las enfermedades y muertes y que se puso por obra y fue conplise este declarante y su hijo Marsial mendes = declara que abra treçe años que murio Madalena su nuera muger del d[ic]ho Marsial mendes y que ubo penitensia y baños de ocho dias y un ayuno de beinte y quatro oras y sacrifisio de un pollo de la tierra ofresido al dios del ynfierno en el arroio quecoquasa para ataxar el camino a las enfermedades y muertes y que fue conplise este declarante y el d[ic]ho su hijo y fran[cis]co Ramires y ynes Peres su muger hermana de la d[ic]ha difunta = declara que todos los años que a senbrado mais desde que se sabe acordar a cortado los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Rayos y se a bañado tres mañanas y en tres dias no se a juntado con su muger y esto a echo Porque asi se platica en esta Juridision y que tres beses en tres años a consultado al d[ic]ho diego luis sobre cortar los primeros elotes y que por su*

consexo a sacrificado tres gallinas negras de la tierra con copale al d[ic]ho dios = declara que de dos años a esta parte es tirador de alcabus el d[ic]ho Marsial mendes su hijo y que a ydo algunas bes [sic] en conpañia deste declarante y a mata[**403r**]*dose Benados y abiendolos traido a casa del d[ic]ho su hijo les a saumado las narises con copale ofresiendolo al dios nosana Para q[ual]quiera dios que en otra ocasion maten Benados y se bañan tres mañanas y en tres dias no se Juntan con sus mugeres = declara que abra quinse años que Baltasar xaa hermano deste declarante que bibia en el pue[bl]o de san sebastian dotrina de santa Crus y en cuia casa posaba este declarante se enseño aser maestro en ydolatrias en el pue[bl]o de lachixio y lo enseño un maestro llamado Marcos Xee y le dio un quaderno de su enseñansa y que todo el tiempo que bibio el susod[ic]ho lo consultaban los yndios del d[ic]ho pue[bl]o en sus nesesidades y lo bia este declarante pero que nunca lo consulto para ninguna cosa y que abra tres años que murio el d[ic]ho su hermano y que se allo presente a la d[ic]ha muerte y se baño tres mañanas y no supo si hiso otra cosa la muger del d[ic]ho difunto Porque este declarante se bino a esta Juridision = declara que antiguamente oyo desir que quando nasian las criaturas les ponian el nombre del dia en que nasian como lo llamaban en la Jentilidad y que sus padres de este declarante le contaban que le pusieron por nombre huinolelaa = declara que de muchos años a esta parte a oydo platicar en esta Juridison que en el serro de en frente q[ue] cae asial oriente esta un mogote y ensima del unas piedras y que alli tiene su asiento el dios nosana quiya s[eño]r de los Benados y que el d[ic]ho puesto se llama nosana queia xiguichi y que a ese lugar acuden todos los casadores asi de alcabus como de lasos flechas y redes y ensienden candelas y queman copale ofresiendolo al d[ic]ho dios Para conseguir la d[ic]ha casa y que este declarante xamas a ydo alla pero que la a oydo platicar asi corientemente – declara que todo lo d[ic]ho es berdad y a nadie a lebantado testimonio y en ello se afirma y retifica y que aunque sabia que hera malo lo que a echo en serbisio del demonio engañado del lo a creido y puesto por obra y que desde que hiso la primera ydolatria asta el dia de oy no lo a confesado sacramentalmente de todo lo qual se arepiente y propone firmemente la enmienda pide misericordia y ausolusion y dixo ser de hedad de sesenta y seis años y no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o*

[403v] [Blanco]

Berlin, cap 4, p. 168

[404r] *[En el margen: segunda declarasion de lucas mendes estando en articulo de muerte] En 15 de abril de 1658 a[ñ]os lucas mendez de el Varrio de s[an]t illefonso estando en articulo de muerte antes de confessarse sacramentalmente declara que aunque es Verdad que tiene hecha una declarasion ante mi el Benefiçiado de este partido de sola sobre muchas idolatrias que a cometido solo y en conpañia de otros indios y sobre idolatraderos de esta Juridiçion y de las sircumvesinos y otras cossas que en dicha declarasion se contienen en todo lo qual se afirma y ratifica y lo buelbe a desir de nuebo por ser la Verdad = engañado de*

el demonio oculto otras cossas y porque desea saluar su alma hase la declarasion siguiente mediante marcial de los angeles y Pedro garçia interpretes = primeramente declara que como cassador de alcabuz antiguo a enseñado a algunos y [sic] indios de esta Juridiçion a tirar como son a Gregorio monjaras fiscal de s[an]t Ju[an]o y Gaspar de la torre y a Bernabe de los Reyes y a estos les a dicho que quando no pudieren matar Venados acudan a ofreser sacrifiçio de pollos de la tierra y copale y candelas de sera al dios nozana s[eño]r de los Venados para que les de cassa y que les a en señadado [sic] los puestos de esta Juridiçion donde esta el dicho dios en diferentes partes de los serros de ella para que en los dichos puestos hagan los dichos sacrifiçios y que a ido en conpañia de el dicho gregorio una bez al puesto que llaman nozana quela conaza y en el an sacrificado anbos un pollo de la tierra y copali y candelas de sera y otra bes a ido en conpañia de el dicho Gaspar al puesto que llaman nozana tatee y an hecho otro sacrifiçio como el de arriba = y otra bez a ido con el dicho Benabe al dicho puesto de nosana quela conaza y a sacrificado un pollo de la tierra y copali = y al dicho su hijo a enseñado todos los dichos puestos para que si no allare venados sacrifique en ellos el qual lo a creido y asetado pero no saue este declarante si el dicho su hijo a hecho sacrifiçios en los dichos puestos lo que sabe y a bisto y hecho en conpañia de el susodicho es que q[uan]do van a cassar anbos juntos quando no pueden matar venados ante de salir de su cassa queman copali delante de las imagenes que tienen en el altar y lo ofresen no a los santos que alli estan sino al dicho dios nozana para que sea seruido de darles cassa y que esto an hecho muchas vesses y no se acuerda el num[er]o determinadam[en]te y lo propio a hecho este declarante por si solo muchisimas Vesses llebando candelas de sera a la iglesia antes de ir a cassar y poniendolas en los altares de ella y espesialmente en el altar de el s[eño]r Christo y ofresiendolas no a las imagenes que alli estan sino al dicho dios nosana y que esto a hecho desde que se enseño a tirar que le parese que abra mas de treinta a[ñ]os y que a ido con el dicho marçial otra bez a un puesto que cae entre suchiatengo y yolotepeque y sacrificado al dicho dios un pollo de la tierra y copali por el buen suseso en la cassa y la ue y a uisto que todos los casadores de el dicho pu[ebl]o de Xuchiatengo haçen lo mismo q[ue] no pueden allar Venados o loguachis que son iguanas o otras qualqui **[404v]** *era cassa y esto saue porq[ue] auer ido mucho tiempo en el dicho pu[ebl]o y asimesmo saue por que a entrado y la bido en los pueblos de las Juridiçiones sircumvesinas y bibido algun tiempo en ellas que lo proprio haçen los casadores de cada una y que tienen puestos donde acuden a sacrificar al dicho dios y espesialmente los de s[an]t sebastian y lachixijo dotrina de s[an]ta Cruz los de s[an]t lorenso y teosomulco los de s[an]t Viçente de exutla los de s[an]t andres de la dotrina de Simatlan y todos los casadores de esta Juridiçion declara que residiendo en el dicho pu[ebl]o de s[an]t Andres fue en conpañia de un indio cassador natural de el pu[ebl]o de san fran[cis]co de esta dotrina y Vesi[n]o de el dicho pu[ebl]o llamado greg[ori]o que actualmente es Viuo y en un puesto que cae adelante de el Rio de la [sic] y camino real de este pu[ebl]o por la ciu[da]d monte arriba como se ba de aqui a mano isquierda el qual le llama Nosana lacha Johuaze sacrificaron un pollo de la tierra y copali y candelas de sera una bez al dicho dios nozana = declara que abra quatro a[ñ]os que estando en el dicho*

pu[ebl]o de lachixijo sacrifico una gallina grande pintada de la tierra con copali y dos candelas de sera en un puesto que esta camino que ba a totomachapa ofresiendolo al dicho dios en conpañia de un cassador de el dicho pu[ebl]o llamado lucas q[ue] actualmente es Viuo y otro indio del d[ic]ho pu[ebl]o de totomachapa cassadores anbos llamado pedro indio muy biejo = declara que un indio de el pu[ebl]o de s[an]ta maria de esta doctrina que actualmente reside en el pu[ebl]o de santiago tirador de alcabuz llamado fabian Lopez le conto a este declarante que q[uan]do no hallaba Venados que matar acudia al puesto nosana cosete que cae junto el dicho pu[ebl]o de s[an]ta maria a ofreser sacrifiçio al dicho dios declara que todas las Vesses que a ofresido sacrifiçio al dicho dios solo o en conpañia de otros siempre lo a hecho reuerenciandolo y hauiendole acatamiento con la cabeza y creyendo que es Verdadero dios que le puede dar lo que le pide [En el margen: murio declarante en 26 de abril de 1658 a[ñ]os] declara que siendo muchacho fue a cassar con flechas y por consejo de Luiz Lopez letrado de el pu[ebl]o de s[an]t Ju[an]o ofresio en la igleçia candelas al dicho dios nozana y esto fue dos vesses = y declara que no tiene otra cossa que declarar y que lo dicho es Verdad y en ello se afirma y ratifica y de todo se arrepiente pide misericordia y absolusion y dixo ser de edad a su pareser de mas de setenta y sinco a[ñ]os y no firmo por no saber firmolo yo el dicho Benefiçiado e interpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, P[edr]o garsia

[En el margen: 3a declarasion de Pedro Marçial Mendes de el Varrio de s[an]t Illefonso] en el pu[ebl]o de s[an]t miguel sola en catorçe dias de el mes de mayo de mill y seisientos y sinq[uen]ta y ocho a[ñ]os ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y comiss[ari]o para el conosimiento de causas de idolatrias paresio Pedro marçial mendes de el Varrio de s[an]t illefonso sitado por lucas mendes **[405r]** su padre en una declarasion q[ue] hiso estando en articulo de muerte auiendo sido llamado para que declare sobre el articulo de cassas de Venados en que lo sita el susodicho = y estando press[en]te y dadosele a entender el dicho articulo en su lengua materna mediante niculas Ruiz y Pedro Garçia interpretes se le resiuio juram[en]to y lo hiso segun derecho prometiendo desir Verdad y dixo que es Verdad que q[uan]do el dicho su padre lo enceño a tirar con alcabuz le enseño los puestos donde esta el dios nosana s[eño]r de los Venados para que no pudiendo cassar ocurriesse a ellos a haçer sacrifiçio al dicho dios como lo haçian todos los tiradores de alcabus de esta Juridiçion y este declarante lo aseto y creyo y dixo que lo haria assi y assimismo le enseño al susodicho a ofreser copali antes de salir de su cassa el dia que auia de ir a tirar al dicho dios nosana quemandolo delante de las imagenes que tiene en el oratorio por el buen suseso en la cassa todas las vesses que fue en conpañia de el susodicho y dice que dicho copali lo ofresia al dicho dios como su padre lo tiene declarado y q[ue] en essa conformidad se acuerda que no estando su padre en el pu[ebl]o fue solo

a casar con su alcabus y dos Vesses ofresio el dicho copali al dicho dios en la forma de arriba assimismo una ves por si solo fue muy de mañana al puesto que llaman quela conaza donde a oido platicar este declarante comunmente que naçio el dicho dios nozana y alli donde esta una ondura de agua le ofresio ocho pedasos de copali quemandolos y pidiendo le fue seruido de darle cassa para lo qual hiso reuerençia al dicho dios como si lo fuera verdaderamente y diçe que todo esto se le oluido de declarar en las declarasiones que tiene fechas y que lo haçe agora y en q[uan]to a lo demas declarado se retifica en ello pide misericordia y absolusion y dixo ser de treinta y seis a[ñ]os de edad no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comiss[ari]o e interpretes [rúbricas]
El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, nicolas Ruiz, P[edr]o garsia

8 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 572

[49r] [En el margen: declarasion de miguel lopes desta cabesera] En el pu[ebl]o de san Miguel sola en trese dias del mes de febrero de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balsalobre Benefiçiado deste partido y Jues Comisario para en causas de ydolatrias Paresio Miguel Lopes Casado con Melchora Joana desta cabesera y por allarse culpado en el d[ic]ho pecado de ydolatria y para linpiarse del hase la declarasion siguiente = declara que abra dies y nuebe años que le nasio un hijo estando este declarante en guaxaca y al segundo dia de nasido llego a este pue[bl]o con ropa de P[edr]o Castellanos español difunto a quien serbio y al tersero dia bino a la yglesia y saliendo della encontro en la puerta con Toribio hernandes difunto fiscal que hera autualmente y le dixo a este declarante que se olgaba mucho de que hubiese parido su muger baron que fuese a consultar a diego luis que sabia en que signo abia nasido el d[ic]ho su hijo y se lo diria a este declarante el qual creio al d[ic]ho toribio, y a la tarde se fue a casa del d[ic]ho diego Luis y dandole un real de presente lo consulto sobre el d[ic]ho nasimiento el qual hecha suertes tres beses con cantidad de mais y ablando en bos mui baxa que no pudo entender este declarante le dixo que la suerte desia que su hijo abia nasido el dia que gobernaba el Raio y que hera buen dia y que asi seria casador su hijo y se lograria ~~y que se fuese a su casa y bolbiese dentro de tres dias y le diria lo que abia de haser pasados los tres dias bolbio este declarante a casa del susod[ic]ho~~ y que buscase una gallina negra de la tierra y copale para darle de presente al Raio y que hisiese penitensia beinte dias bañandose a media noche en el Rio y en ese tiempo no enborachandose ni juntandose con su muger no con otra y que el hiria a su casa como lo hiso aquel dia y prebenido lo ariba d[ic]ho dentro de un xacal de bibienda presente este declarante degollo la d[ic]ha gallina y poniendo en un tiesto tres montones de copale el uno de siete pedasos, y los dos de a sinco hecho toda la sangre de d[ic]ha gallina sobre el d[ic]ho copale y dixo

que guardasen aquel tiesto como estaba que el bolberia y al cabo de tres dias bolbio y quemo la d[ic]ha sangre y copale y se bolbio a yr a su casa; empeso a enfermar la criatura y bolbio este declarante a consultar al d[ic]ho diego luis sobre d[ic]ha enfermedad y el susod[ic]ho hechando suertes respondio que la diosa noguichana de los temascales asia justisia **[49v]** y que buscase un pollo de la tierra pintada para ofreserselo a la d[ic]ha diosa y asimesmo prebiniese siete candelas de sera para llebar a la yglesia el dia bueno que el lo señalaria y asepto este declarante todo lo d[ic]ho entendiendo ser sierto y por haberse muerto su hijo otro dia por la mañana no lo puso por obra = declara que por aber oydo desir en la Juridision desde que que [sic] bibe en ella que el dia que gobierna el dios de los Raios en ese dia cortan los primeros Elotes de la milpa abra siete ocho años poco mas o menos que consulto al d[ic]ho diego luis una bes sobre ese articulo y le respondio que de ay a tres dias era dia bueno para cortar los primeros Elotes porque gobernaba el dios Luçuqui y que buscase una gallina negra de la tierra para ofresersela al d[ic]ho dios y se bañase tres mañanas en el Rio y en tres dias no se Juntase con su muger y que asepto todo lo d[ic]ho y lo creio y lo puso por obra menos el sacrifisio de la gallina de la tierra que por aber cresido el Rio no pudo pasar el d[ic]ho diego luis a casa deste declarante a executarlo = declara que las beses que a ido a pescar truchas al rrio siempre a bisto que por mandado de los alcaldes y cabesas se recoxen candelas de sera y copale y las lleban a las pescas de truchas y este declarante llebo siete candelas un año y cantidad de copale que le dio marsial enriques yndio difunto mayordomo que hera deste pue[bl]o de las quales abiendo llegado al Rio de Juchiatengo este declarante y un yndio llamado Bernabe de aquino que hera autual tequitlato desta cabesera de sola por mandado de los d[ic]hos alcaldes y cabesas y abiendo consultado los susod[ic]hos al d[ic]ho diego luis fueron Rio abaxo del d[ic]ho pue[bl]o de Juchiatengo y abiendo llegado a un puesto que cae a la banda del d[ic]ho pue[bl]o y dista del d[ic]ho pue[bl]o media legua como una quadra apartado del Rio asial monte esta en aquel lugar una piedra negra como de media bara de alto y tres quartas de ancho y en ella dibuxada un pescado de medio reliebe que parese ser moxarra la qual segun tradision antigua por lo que a oydo este declarante esta en aquel puesto de tiempo inme[mo]rial y alli delante de la d[ic]ha piedra que en lengua bulgar y coriente se llama quielela [50r] que buelto en romanse castellano quiere desir piedra pescado o piedra de pescado allo ensendio el d[ic]ho Bernabe de las siete candelas que este declarante abia llebado las seis y la mitad del copal para que con brebedad pescaran muchas truchas porque aquella piedra hera la señora de las truchas y echo esta y consumido las d[ic]has candelas baxaron al Rio este declarante y el d[ic]ho Bernabe y a las orillas de una ondura del ensendio el d[ic]ho

Bernabe la candela que restaba a cunplimiento de la siete y quemo el resto del copal esto seria al amaneser y como a las ocho de la mañana enpesaron a pescar en aquel lugar donde abian ensendido la d[ic]ha candela y que en esta forma pescan todos los años en aquel puesto y esto es de costunbre ynmemorial declara que los yndios de Juchiatengo saben desta piedra por estar serca del d[ic]ho pue[bl]o y saben q[ue] alli ensienden candelas y queman copale los yndios desta Juridision porque algunos soltecos que de muchos años a esta parte estan abeçinados en el d[ic]ho pue[bl]o y biben en un bario por donde se pasa a el lugar donde esta la d[ic]ha piedra ban en conpañia de los alcaldes y yndios desta Juridision ayudarles en sus pescas – declara que todo lo d[ic]ho es berdad como lo tiene declarado sin añidir [sic: añadir] ni quitar de lo que a hecho bisto y sabido y a maior abundamiento lo jura a dios y a la crus en forma de derecho y allandose arepentido por lo que le toca pide misericordia y ausolusion y propone firmemente la enmienda no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario con los ynterpretes que lo fueron Pasqual Garsia y diego de quiros [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, diego quiros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[50v] [En el margen: declarasion de Melchora Ju[an]a de esta cabesera] En el pue[bl]o de san Miguel sola en quinse dias del mes de febrero de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benfisiado deste partido y Jues Comisario para causas de ydolatrias y aparesio Melchora Joana muger de Miguel Lopes contenido en la declarasion de atras y por allarse culpada en el d[ic]ho pecado de ydolatria y arepintiendose del hase la declarasion siguiente = declara q[ue] en el nasimiento del primer hijo suio contestado con lo que el d[ic]ho su marido tiene declarado y que las consultas se hisieron con consentimiento desta declarante la qual fue conplise con el d[ic]ho su marido = declara que abra mas de dies y s [sic] años que enfermo esta declarante estando su marido ausente desta Juridision y sesilia hernandes su madre que es ia difunta consulto a diego luis sobre la d[ic]ha enfermedad el qual respondio que porque quando cortaban los primeros elotes no sacrificaban al dios de los Raios por heso abia enbiado aquella enfermedad a su hija y que le prometiese sacrificar una gallina negra de la tierra con copale en la forma acostunbrada y tal dia que gobernaba el d[ic]ho dios llebasen siete candelas a la yglesia y despues se bañasen tres mañanas y que con heso sanaria la d[ic]ha su hija y que lo aseptaron y se puso por obra el sacrifisio por mano del d[ic]ho diego luis = declara que abra muchos años que por consexo del d[ic]ho su marido corto los primeros elotes un año el dia que gobernaba el dios Luçuqui y que se baño tres mañanas y en tres dias no se Junto con su marido – declara que lo d[ic]ho es sierto de

que se acusa pide misericordia y ausolusion y propone la enmienda no firmo por no saber firmolo el s[eñ]or comisario y diego de quiros y P[edr]o garsia ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia, diego quiros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[51r] [En el margen: declarasion de Paula de roxas de s[an]t Ylef[ons]o] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies y siete dias del mes de fe[bre]ro de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y Jues comisario para causas de ydolatrias Paresio Paula de roxas yndia soltera del barrio de san Ylefonso y por allarse culpada en el d[ic]ho pecado de ydolatria para linpiarse del boluntariamente declara lo siguiente = Primeramente declara que desde que se sabe acordar a cortado su padre y su madre los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios bañandose tres mañanas y llebando elotes y candelas a la yglesia y que dos años consulto la d[ic]ha su madre a diego Luiz sobre ese articulo y le respondio con sacrifisio de una gallina negra de la tierra y copale y los baños y penitensia acostunbrada y que se puso por obra una bes cada año y fue conplise esta declarante y asimesmo otro año al cortar el primer chile se hiso otro sacrifisio como los antesedentes al d[ic]ho dios con las mesmas serimonias por el mesmo yntento y por consexo del d[ic]ho diego luis de que tanbien fue conplise esta declarante = declara que abra siete ocho años que murio Bernabe de aquino su padre y fabiana sebastiana su madre consulto al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha muerte y le respondio con sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y nuebe dias de penitensia y baños y dos ayunos de beinte y quatro oras y ofresido todo al dios del ynfierno y que se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho diego luis y fue conplise esta declarante = declara que abra quatro a[ñ]os y medio q[ue] pario esta declarante y consulto al d[ic]ho diego luis sobre el d[ic]ho parto y le respondio qu p[ar]a que se lograse la criatura sacrificase una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana y se bañase tres mañanas en el Rio y que todo lo puso por obra Creiendo ser sierto de que se acusa y pide misericordia y ausolusion con arepentimiento y propone la enmienda no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario y los ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garçia, diego quiros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[51v] [En el margen: declaras[i]on de P[edr]o de Canseco de la Cabesera] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y un dias del mes de febrero de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y Jues comisario de causas de ydolatrias

Paresio P[edr]o de Canseco yndio natural desta Cabesera y por allarse culpado en el d[ic]ho pecado de ydolatria para linpiarse del de su boluntad hase la declarasion siguiente mediante Melchor de los Reies y diego de quiros ynterpretes = Primeramente declara que abra treinta y sinco años que se caso este declarante y su padre que es ia difunto consulto a diego Luis sobre el d[ic]ho casamiento el qual le respondio que se bañasen de mañana tres dias los desposados y en ese tiempo no consumasen el matrimonio y despues llebasen sinco candelas a la yglesia el dia que gobernaba la diosa noguichana y con heso podian consumar el matrimonio y que lo pusieron por obra = declara que abra treinta y tres años poco mas que murio el padre deste declarante y su madre que es ia difunta consulto al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y copale en el lugar donde espiro el difunto y con la penitensia acostunbrada y baños de nuebe mañanas y que se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho diego luis y fue conplise este declarante y la d[ic]ha Clara su muger tuvo notisia dello = declara que dies meses despues de muerte su padre murio la d[ic]ha su madre y este declarante y su muger se bañaron ocho madrugadas y en ocho dias no se Juntaron y eso hisieron porque es costunbre general entre los yndios aser asi = declara que desde q[ue] se sabe acordar sienpre que ha senbrado mais a cortado los primero elotes el dia que gobierna el dios de los Raios porque asi se platica en esta Juridision y se a bañado cada bes tres mañanas y en tres dias no se a juntado con su muger y despues a llebado elotes y candelas a la yglesia = declara que abra dies y ocho años que murio lucas suegro deste declarante y por aberse hido en esa sason a las minas no supo este declarante lo que se abia hecho en aquella muerte que solamente oyo desir a la d[ic]ha clara su muger que su suegra y sus hijos se abian bañado nuebe mañanas = declara que abra dose años que murio la d[ic]ha **[52r]** su suegra y que Madalena muger de P[edr]o de la queba y lorenço hijos de la d[ic]ha difunta consultaron al d[ic]ho diego Luiz e respondio con sacrifisio de tres pollos de la tierra y copale al dios del ynfierno y una gallina grande pintada y copale a la diosa noguichana y ocho mañanas de baños y penitensia y que todo se puso por obra y los sacrifisios se hisieron en la forma acostunbrada por mano del d[ic]ho diego luiz conplise este declarante y su muger = declara que abra siete años que se le corto la mano en el trapiche de santa Ana asistiendo en la molienda y allandose mui enfermo este declarante se bino a este pue[bl]o y enbio a su muger a que consultase a diego luis sobre la desgrasia que le abia susedido el qual leyendo en un libro de su ofisio le respondio que el dios de los Raios abia hecho Justisia porque quando cortaban los primeros Elotes de su milpa no le sacrificaban gallina de la tierra que le sacrificasen una gallina negra y despues en nonbre del d[ic]ho

dios llebasen tres candelas a la yglesia y se bañasen tres mañanas y con heso sanaria el d[ic]ho su marido y que lo aseptaron y pusieron por obra menos el sacrifisio de la gallina porque no la tubieron = declara que abra seis años que consulto al d[ic]ho diego luis sobre asemillar su nopalera y esto fue con consentimiento de la d[ic]ha Clara su muger y le respondio el susod[ic]ho hechando suertes que para que se le diese bien la grana prometiese sacrificar al dios Coqueelaa una gallina Blanca de la tierra y con heso tendria buena cosecha y que de presente se bañase tres mañanas en tres dias no se juntase con su muger y que lo asepto y hiso la d[ic]ha promesa y puso por obra los d[ic]hos baños y por no abersele dado la grana no sacrifico la d[ic]ha gallina = declara que desde que se sabe acordar a oydo platicar y bisto que quando an de hir los alcaldes y cabesas desta Juridision de comunidad a casar benados con rredes consultan a diego Luiz sobre el dia bueno para haser la d[ic]ha casa y esto hasen en la audiensia Juntas y congregadas los d[ic]hos alcaldes y cabesas y el d[ic]ho diego luis les dise que el respondera y al dia siguiente les señala el dia que an de hir que es el que gobierna el dios niyoa de los casadores y que hese dia de madrugada lleban candelas de sera **[52v]** a la yglesia no a la desta cabesera y sino a la del pue[bl]o de san fran[cis]co señalandoles la cantidad que an de llebar y que estas las ofresca en los altares a el dios noçanaquiea que es el s[eño]r de los Benados y que las personas que an de llebar estas candelas la noche anteçedente no duerman con sus mugeres y de madrugada se bañen en el Rio y abiendo puesto por obra todo esto salen del pue[bl]o con las Redes y conpañia de todos los yndios el d[ic]ho diego Luis y abiendo llegado al monte en el lugar que les parese conbeniente tiendose las Redes y antes de enpesar a casar les dise el d[ic]ho diego luis que para que casen muchos Benados que prometan ensender una candela de sera delante de cada Benado que casaren y quemar trese pedasos de copale y que todos lo aseptan y los casadores de ofisio que se hallan alli lo prometen cunplir y abiendo casado uno dos tres o mas Benados los traen cargados en las espaldas las mesmas perçonas q[ue] los coxeron en el monte cada uno el que coxio y abiendo llegado a la comunidad del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co ponen los d[ic]hos Benados ensima de unas ojas y les ensienden a cada uno su candela de sera y en un tiesto con braça queman trese pedasos de copale y sauman las cabesas y narises de los d[ic]hos Benados y les derraman un poco de pulq[ue] junto a donde tienen la boca y les solasen que beban aquel pulq[ue] que la promesa que hisieron de ensenderles candelas y quemarles copale y a la cunplieron las quales no apagan hasta que se gastan todas y abiendo desquartisados los d[ic]hos Benados les sacan a cada uno los dos lomos de adentro y los reparten a pedasitos entre todos los que allo allan para que coman la d[ic]ha carne cruda y lo hasen alli luego y este declarante a

comido la d[ic]ha carne cruda mas de beinte beses y a executado por su mano todo lo que aqui tiene declarado siete beses en siete años que a sido tequitlato en esta cabesera y dies beses ha echo la promesa referida y cunplidola asiendo todas las seremonias q[ue] tiene declaradas con dies Benados q[ue] a coxido en diferentes ocasiones y que a bisto lo mismo en las casas de Benados a que [a] asistido y que esto se a hecho y executado por mano de Joan peres Casador del pue[bl]o de san fran[cis]co y P[edr]o de la Cueba hermano del d[ic]ho diego Luis y Lorenço martin y Matias Luiz hijos del susod[ic]ho = declara que abra quinse años q[ue] fue este declarante con P[edr]o de la Cueba de d[ic]ha cabesera a casar Be**[53r]**nados al serro que cae al oriente en frente del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y no abiendo podido coxer ningun Benado hiba en conpañia de los susod[ic]hos el d[ic]ho Joan Peres casador del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y le dixo a este declarante y a los demas que el dios noçana quiea no abia querido que coxesen ningun Benado porque no le ofresian ningun Presente y que enconses les conto el susod[ic]ho enseñandoles un serro alto que alli estaba q[ue] en la sima del estaba una piedra que hera el dios noçana quiya s[eñ]or de los Benados y que alli acudian todos los casadores de arcabuses a ensender candelas y quemar copal delante de d[ic]ha piedra y con heso mataban Benados = declara que desde que se sabe acordar todos los años y beses que ban a pescar truchas al Rio de comunidad los alcaldes y cabesas del pue[bl]o congregados en la audiençia mandan a los tequitlatos de cada pue[bl]o y barrio que prebengan candelas de sera y copal para la d[ic]ha pesca y abiendo llegado al Rio de Juchiatengo los d[ic]hos alcaldes y cabesas enbian la mitad de d[ic]has candelas a la yglesia de d[ic]ho pue[bl]o y la otra mitad con el copale enbian a que las ensienden y quemen el d[ic]ho copale unas delante de una piedra que tira a negra que esta mas de media legua del d[ic]ho pue[bl]o a la banda del y Rio abaxo camino que ba al pue[bl]o de ystapa distante del Rio asia al monte como una quadra y en la parte que mira la d[ic]ha piedra al d[ic]ho Rio esta un pescado de medio reliebe formado en d[ic]ha piedra que disen ser el s[eñ]or del pescado y en lengua bulgar se llama quielela y otras ensiendan quemando parte del d[ic]ho copale a las orillas de las onduras del d[ic]ho Rio ofresiendolo al dios nosanaguela que disen que esta en aquel lugar para que les de bentura de pescar muchas truchas y para que no enfermen ni les suseda mal en el Rio y que para executan esto señalan los d[ic]hos alcaldes y cabesas las personas que an de hir con el maestro o letrado a ponerlo por obra y que este declarante a ydo a las d[ic]has pescas treinta beses poco mas o menos y a bisto haser todo lo que tiene declarado y siendo tequitlato desta cabesera por mandado de los d[ic]hos alcaldes y cabesas a ydo dos beses en dos años con diego luis maestro y letrado y a llebado el copale candelas y

lunbre y en llegando al puesto donde esta d[ic]ha piedra con la figura de pescado el d[ic]ho diego Luis asistiendole este declarante a contado cantidad de **[53v]** pedasos de copal y ensendido una de las d[ic]has candelas y q[ue]mado el d[ic]ho copale delante de la d[ic]ha figura ablando siertas palabras en bos tan baxa que no ha podido entender este declarante y gastada d[ic]ha candela se a baxado al Rio y a las orillas de una ondura del a ensendido dos candelas y asimesmo contando cantidad de pedasos de copal los ha quemado y ofresido al dios noçanaguela ablando como ariba en bos mui baxa y que esto an hecho de mañana y en calentando el sol an enpesado la d[ic]ha pesca y asimesmo declara que a bisto en ocasiones que se an ofresido en diferentes años hir a executar lo d[ic]ho en conpañia del d[ic]ho diego luis a Bernabe de aquino difunto y a Joan Ramires y a Melchor Juares, siendo tequitlatos de sus barrios y declara que tiene sinquenta años de hedad y que quando le nasio el uso de rason se acuerda que allo coriente lo que tiene d[ic]ho aserca de la casa de Benados y pesca de truchas y oyo platicar a los antiguos que hera costunbre continuada desde la gentilidad a estos tiempos y declara que todo lo que d[ic]ho tiene en esta declarasion la qual le dio a entender mediante los ynterpretes es la berdad de lo que ha echo y bisto aser a otros y oydo platicar en esta Juridision y a mayor abundamieno lo Jura a dios y a la crus en forma de derecho y allandose arepentido de aber cometido d[ic]has ydolatrias y deseando linpiarse della por lo que le toca se acusa de las que tiene declarado pide misericordia y ausolusion y propone firmemente la enmienda no firmo por no saber firmolo el S[eño]r Comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego quiros, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[54r] [En el margen: segunda declarasion de Clara margarita de la cabesera] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y quatro dias del mes de febrero de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y Jues Comisario para causas de ydolatrias Paresio Clara Margarita sitada en la declarasion de atras por P[edr]o de Canseco su marido y dixo que aunque tiene hecha declarasion ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo Bicario que fue deste partido por aber sido diminuta la d[ic]ha declarasion en que se acuso solamente del articulo de aber consultado a diego Luis quandos se le corto la mano en el trapiche al d[ic]ho su marido – allandose arepentida y queriendo linpiarse de todo punto de los errores en que a caido quiere aser segunda declarasion acusandose dellos para lo qual pide que se le de a entender la declarasion que tiene hecha el d[ic]ho su marido y Bisto por el s[eño]r Jues Comisario mando que se le diese a entender la declarasion de atras mediante los ynterpretes y abiendolo

entendido declara el articulo de su casamiento contestando con el d[ic]ho su marido y asimesmo declara en la mesma forma las muertes de su suegro y suegra y que desde que se sabe acordar a cortado los primeros elotes de su sementera con las seremonias que tiene declarado el d[ic]ho su marido = declara q[ue] en la muerte de su pa[dr]e hubo sacrifisio de dos pollos de la tierra al dios del ynfierno y una gallina pintada grande a noguichana con el ayuno baños seremonias y penitensia acostunbrada y que los d[ic]hos sacrifisios executaron por mano del d[ic]ho diego Luis = asimesmo en la muerte de sisilia hernandes su madre contesta con lo que tiene declarado el d[ic]ho su marido y contesta en la consulta hecha sobre asemillar la nopalera = de lo demas tocante a la declarasion del d[ic]ho su marido dise q[ue] no sabe nada y que de lo que declarado tiene se acusa pide misericordia y ausolusion y propone no bolber a reinsidir no firmo por no saber firmolo el s[eño]r Jues con los ynterpretes q[ue] lo fueron Melchor de los Reies y diego de quiros [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego quiros, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[54v] *[En el margen: segunda declarasion de Lorenço martin de la cabesera] En el pue[bl]o de san Miguel sola en seis dias del mes de março de mil seissientos y sinq[uen]ta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y Jues comisario para causas de ydolatrias hiso pareser ante si a Lorenço martin yndio natural desta Cabesera sitado por P[edr]o de canseco contenido en la declarasion de atras para que declare sobre el articulo en que es sitado y abiendosele dado a entender mediante los ynterpretes y el susod[ic]ho hecho Juramento en forma de derecho declaro que desde que se sabe acordar a oydo platicar que quando ban de comunidad a casar Benados al monte antes de salir deste pue[bl]o consultan Gobernador y alcaldes y las demas cabesas de la Juridision a diego Luiz padre deste declarante sobre la d[ic]ha casa y el dia bueno para haserlo y el susod[ic]ho se lo señala que es el que gobierna el dios niyoa y que la noche antes de hir a casar no duerman con sus mugeres los yndios que an de traer ofrenda de candelas a la yglesia de san fran[cis]co o desta cabesera y ofreserlas al dios nosana quiea por el buen suseso en la d[ic]ha casa y se bañen de madrugada en el rrio y luego salgan todos juntos y baian al monte que esta de frente del pue[bl]o asia donde nase el sol y abiendo llegado a la parte y lugar conbeniente a la casa tienen las rredes y prometen que a cada Benado que coxeren le ensenderan una candela de sera y saumaran la cabesa y narises con copale y le hecharan pulq[ue] en la boca y que los Benados que coxen cargan los yndios que los coxeron cada uno e que coxo echandoselos en las espaldas y abiendo llegado en este pue[bl]o los lleban a la comunidad de san fran[cis]co y puestos sobre unas ojas les ensienden una candela de sera a cada uno y les sauman la cabesa y narises a cada uno con copale y les deraman pulq[ue] en la boca y les disen que ia an cunplido lo que les prometieron en el monte y desollados y desquartisados los d[ic]hos Benados les sacan los lomos de adentro y los reparten entre todas las personas que alli se allan porque coman la d[ic]ha carne cruda lo qual hasen y cada uno come el pedaso que le cupo y que*

Berlin, cap 4, p. 168

esto es costunbre antiquisima y todo se executa con orden y mandato del d[ic]ho Gobernador y alcaldes y demas cabesas y que esto a bisto haser este testigo en quinse beses que ha ido a casar de comunidad y que en dos beses le a caido coxer dos Benados y cargarlos y a echo las seremonias q[ue] tiene declaradas y otros sinco Benados a coxido en otras casas particulares que an hecho los tequitlatos con las mesmas serimonias y superstisiones y se acuerda que ha comido la d[ic]ha carne cruda dies beses y que no se acuerda de los nombres de **[55r]** *los yndios asi prinsipales como maseguales que an hido con este declarante a las d[ic]has casa = declara asimesmo la costunbre de ensender candelas de sera y quemar copale en las orillas de las onduras del Rio ofresiendolo a nosanaguela por el buen suseso en las pescas y dise que esto se hase por consexo de su padre y mandado del Gobernador y alcaldes y demas cabesas y que este declarante a ensendido las d[ic]has candelas y quemado el d[ic]ho copale dos beses en dos años y que lo que d[ic]ho tiene es berdad para el juramento fecho y en ello se afirmo y rratifico abiendoselo dado a entender mediante los d[ic]hos ynterpretes y lo firmo con el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, lorenço m[art]yn, diego quiros, P[edr]o garçia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o*

Berlin, cap 4, p. 168

[En el margen: seg[un]da declarasion Ju[an]o Ramires de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en nuebe dias del mes de março de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años el B[achille]r Gonçalo de balçalobre Benefisiado deste partido y Jues Comisario para causas de ydolatrias &a hiso pareser ante si a Joan Ramires yndio del barrio de san Ylefonço Rexidor desta Juridision sitado en un articulo de una declarasion que hiso P[edr]o de Canseco yndio desta cabesera en beinte y siete dias del mes de febrero proximo pasado y abiendole dado a entender el d[ic]ho articulo que es sobre las pescas de truchas mediante Melchor de los Reies y diego de quiros ynterpretes Juro en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus de desir berdad y declara de costunbre yn[me]morial siempre que ban a pescar truchas al Rio de comunidad el Gobernador y alcaldes y comun mandan prebenir candelas de sera y copale para las d[ic]has **[55v]** *Pescas y en llegando a la orilla del Rio enbian parte de d[ic]has candelas a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo y las otras con el copale ensienden unas y queman parte del d[ic]ho copale delante de una piedra que esta mas de media legua de del d[ic]ho pue[bl]o de Juchiatengo camino que ba a ystapa la qual d[ic]ha piedra esta apartada del Rio entre unos cañaberales de la parte de la Juridision de xicaian y en el rrostro de la d[ic]ha piedra que mira al d[ic]ho Rio tiene un pescado de medio reliebe que se dise comunmente entre os yndios que es el s[eño]r del pescado – y otras ensienden despues de consumidas d[ic]has candelas y quemado d[ic]ho copale delante de la d[ic]ha piedra a las orillas de las onduras del Rio quemando asimesmo copale y ofresiendolo al dios noçanaguela q[ue] disen que esta en aquella parte para que les de bentura en pescar muchas truchas y que no les suseda mal en el Rio y que esto se executa por mano de diego luis y de otros yndios que para esto señalan el Gobernador y alcaldes y declara que ha hido mas de quarenta beses a las d[ic]has pescas y siempre a bisto que se hase lo que tiene declarado con consentimiento de todos los yndios que ban a las d[ic]has pescas*

y declara que dos beses que ha sido tequitlato en dos años le an cabido llebar tres candelas cada bes y cantidad de copale y que no se acuerda distintamente quienes heran gobernador y alcaldes los d[ic]hos dos años que lo que sabe es que demas de beinte años a esta parte an sido gobernadores don Marsial de albarado dose o trese beses en dose o trese años y don Martin de orosco difunto siete ocho beses y en todo ese tiempo an sido alcaldes Geronimo Caballero y felipe de santiago P[edr]o garsia Domingo luis Lorenço ximenes Lucas P[edr]o Luis de santiago Melchor Juares fran[cis]co lopes todos los quales son ya difuntos y de los que al presente estan bibos domingo lopes del pue[bl]o de san fran[cis]co a sido siete beses alcalde y siete rexidor Bernabe Juares a sido tres o quatro bes[es] alcalde y muchas beses rexidor Anbrosio de los angeles a sido alcalde dos beses y muchas rrexidor Joan de santiago a sido tres beses alcaldes y muchas rrexidor don L[u]is de albarado a sido dos beses alcalde y dos beses otras rexidor Luis Peres a sido dos beses alcalde y sinco Rexidor don Geronimo de san miguel a sido una bes alcalde y dos rrexidor Pasqual garsia a sido una bes alcalde [56r] P[edr]o de la queba a sido una bes alcalde y dos rrexidor tomas de aquino a sido tres beses rrexidor Miguel de quiros a sido rrexidor una bes y en este tiempo an sido alguasiles mayores P[edr]o de Canseco Xpoual Lopes Joachin Lopes Nicolas de amaya Joan grabiel Joan esteban fabian Lopes Tomas de aquino fabian Lopes de santa maria Martin de Robles Marco antonio Rafael Lopes Joan perez Gaspar de los Reies Bernabe de aquino domingo de la Crus Joan fran[cis]co Joan Bautista Gregorio monxaras y declara que no se acuerda distantemente de los q[ue] en el d[ic]ho tiempo an sido tequitlatos de los pueblos y barrios asimesmo se acuerda que fue rrexidor dos bes don felipe Cortes difunto y una bes don Angel de billafaña Y que esto es lo que sabe sobre el articulo en que fue sitado = declara que aunque tiene hecha declarasion ante el d[ic]ho s[eño]r Comisario abra tiempo de tres años se le olbido entonses de declarar sobre las casas de benados de comunidad y acordandose agora dise que de costunbre antiquisima que allo coriente quando le nasio el uso de rrason quando ba la Juridision a casar benados de comunidad Gobernador y alcaldes y cabesas de la d[ic]ha Juridision consultan a diego luis sobre la d[ic]ha casa y el susod[ic]ho le señala el dia que an de hir a casar q[ue] es el que gobierna el dios niyoa de los casadores y abiendo rrecoxido por mandado de los d[ic]hos cabesas cantidad de candelas y copale señalan Personas que lleben parte de d[ic]has candelas a la yglesia de san fran[cis]co mui de mañana y las personas que las an de llebar no an de dormir la noche antesedente con sus mugeres y se an de bañar de madrugada en el Rio y despues salen todos a la d[ic]ha casa llebando las rredes copal y candelas ban al monte que esta al oriente en frente del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y abiendo llegado a el puesto donde an de casar los d[ic]hos Gobernador y alcaldes y demas cabesas enbian a los casadores de alcabus de la Juridision con las candelas y copale a la cunbre de un serro que esta alli el mas alto de todos en cuia cunbre ay un mogote a manera de peña redondo para que en ese lugar ensiendan d[ic]has candelas y quemen d[ic]ho copale ofresiendolo al dios noçanaqueya s[eño]r de los Benados que segun tradision antigua es uno de los dioses de su gentilidad **[56v]** *y que en aquel lugar nasio y alli tiene su hasiento y esta como en su tribunal para que como s[eño]r de los Benados*

les de bentura de que casen algunos y que los libre de picadura de culebras ponsoñosas por aber en aquel serro muchas y que lo executan los susod[ic]hos y a sabido que lo an hecho Melchor Juares del barrio de san Ylefonso y lucas mendes del mismo barrio y Joan Peres de san fran[cis]co y se buelben a dar rason de que ia queda hecho lo mandado y luego tienden las redes y todos Juntos prometen ensender una candela de sera delante de cada Benado que coxeren y saumarles las narises y cabesa con cantidad de copal y echalles pulque en la boca y abiendo coxido algunos Benados cada persona carga en la espalda el que coxio sin que otro lo pueda cargar y biniendo a pie con el lo trae a la comunidad del pue[bl]o de san fran[cis]co donde cunplen la promesa ensendiendole una candela de sera a cada uno y saumandole con copale y echando pulque en la boca y desquartisados los d[ic]hos Benados les sacan los lomos de adentro y los reparten entre los que alli se hallan la qual d[ic]ha carne luego al i[n]stante comen crudo y que todo lo que declarado tiene hasen asimesmo por mandado de los tequitlatos los pueblos y barrios quando ba cada uno en particular a las d[ic]has casas y que este declarante a ydo con los d[ic]hos cabesas siete ocho beses y con los de su barrio mas de quarenta beses y que una bes coxio un Benado y lo truxo cargando hiso con el las seremonias que tiene d[ic]has y asimesmo se acuerda que al desquartisar los d[ic]hos Benados se allado presente treinta beses y a comido la d[ic]ha carne cruda y de todo lo d[ic]ho por lo que le toca se acusa con arepentimiento y pide misericordia y ausolusion y propone la enmienda y se retifico en esta declarasion dandosele a entender mediante los ynterpretes no firmo por no saber firmolo el s[eño]r Comisario e ynterpretes y dixo ser de hedad de mas de sesenta años [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Diego quiros, Melchor de lo Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

Berlin, cap 4, p. 168

[57r] *[En el margen: segunda declaras[i]on de Melchor Juares del barrio de ssan Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dose dias del mes de março de mil seissientos y sinq[uen]ta y siete años El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido de sola y Comisario para causas de ydolatrias &a hiso pareser ante si a Melchor Juares yndio del barrio de san Ylefonso sugeto a esta cabesera sitado por P[edr]o de Canseco en una declarasion que hiso en beinte y un dias del mes de febrero deste presente año en un articulo sobre las pescas de truchas y asimesmo sitado por Joan Ramires del d[ic]ho barrio de san ylefonso en otras declarasion que hiso en nuebe dias del mes de março deste presente año sobre el articulo de las casas de Benados de comuniad del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendole dado a entender mediante los ynterpretes los articulos en que es sitado por los d[ic]hos P[edr]o de canseco y Joan Ramires al primer articulo declara que de costunbre antiquisima quando ba la Juridision a pescar truchas de comunidad los tequitlatos de los barrios y pueblos lleban candelas de sera y copale al rrio por mandado del Gobernador y alcaldes y demas cabesas de la Juridision y abiendo llegado al d[ic]ho rrio si la pesca es en la cordillera del pue[bl]o de Juchiatengo parte de las d[ic]has candelas por mandado de los susod[ic]hos lleban a la yglesia del d[ic]ho pue[bl]o y las ofresen en el altar*

mayor donde esta la ymagen de san P[edr]o a el dios nosanaguela uno de los de su gentilidad por el buen suseso en la d[ic]ha pesca y del resto de d[ic]has candelas con todo el copale que trujeron asen dos partes la una de candelas y copale ensienden y queman delante de una piedra que esta en el camino real que ba a ystapa distante del d[ic]ho pue[bl]o al pareser deste declarante como una legua a la banda de la Juridision y dotrina de Juquila y apartada del Rio entre un cañaberal como una quadra la qual d[ic]ha piedra es asul que tira a negra y en el rrostro que mira al d[ic]ho rrio tiene dibuxado un pescado como de una tersia de largo que disen ser el s[eño]r del pescado y al ensender las d[ic]has candelas y quemar el d[ic]ho copale las personas que lo executan a ser el acatamiento a la d[ic]ha figura con reberensia y respeto y le ofresen las d[ic]has candelas **[57v]** *ensendidas lo qual hase el maestro o letrado que fue a su efeto disiendo que resiba aquellas candelas que le ensiende como al s[eño]r del pescado y les de en aquella pesca muchas truchas y en quanto al copale unas beses queman seis pedasos y los ofresen a el dios de los bruxos otras queman siete y los ofresen al dios nonachi otras ofresen trese al dios trese y siempre lo ofresen en la forma de ariba y consumidas d[ic]has candelas y copale pasan al rrio y a las orillas de las onduras del ensienden la otra parte de candelas y las ofresen al dios noçanaguela que disen esta en aquel lugar y queman el resto del copal ofresiendolo uno y lo otro en la forma de ariba y por el mismo yntento y declara que a ido de comunidad a su pareser quinse beses a pescar por mandado de los d[ic]hos cabesas y siempre a sabido que se a echo lo que tiene declarado por ser costunbre coriente y que dos beses en dos años siendo tequitlato a executado lo que d[ic]ho tiene en conpañia de diego Luis letrado desta Juridision asimesmo declara que abra beinte años que enpeso a pescar truchas con fisga y abra pescado en hese tiempo sesenta y que antes de pescar cada una de d[ic]has truchas ensiende una candela de sera en la orilla de la ondura donde a de pescar y la ofrese al d[ic]ho dios noçanaguela en la forma de ariba y asimesmo quema unas beses seis pedasos de copale al dios de los bruxos otras siete al dios nonachi otras trese al dios trese llamado Leraaquichino y que el pescar las truchas en esta forma se lo enseñaron Melchor Lopes del pue[bl]o de san fran[cis]co que es ia difunto y fue castigado tres a[ñ]os ha por maestro en ydolatrias y Lucas mendes del barrio de san Ylefonço que es bibo anbos a dos pescadores de fisga y maestros en d[ic]ho ofisio y que sabe que todos los fisgadores de truchas desta Juridision las fisgan y pescan en la forma que tiene d[ic]ho porque esta costunbre tienen continuada desde la gentilidad a estos tiempos asimesmo declara en el segundo articulo sobre la casa de Benados que asimesmo es costunbre originada de la gentilidad a estos tiempos la qual allo coriente este declarante quando le nasio el uso de rason que siempre y quando ban a casar Benados con redes todos los pueblos desta Juridision de comunidad el Gobernador y alcaldes y demas cabesas mandan a los tequitlatos* **[58r]** *de los pueblos y barrios que prebengan candelas de sera y copale para la d[ic]ha casa sobre la qual consultan al d[ic]ho diego Luis estando Juntos y congregados en cabildo el qual les señala dia aproposito para haserla que es el que gobierna el dios niyoa de los casadores y los susod[ic]hos hese dia enbian a la yglesia del pue[bl]o de san fran[cis]co de las candelas prebenidas tres las quales lleba el d[ic]ho diego Luis acompañadole otro yndio que para esto*

señalan y el uno y el otro tres mañanas antes se an de bañar de madrugada en el rrio y en tres noches no se an de juntar con sus mugeres y llebando las d[ic]has candelas las ofresen en el altar del santo Christo al dios nosanaqueya de su gentilidad representandoseles en aquella ymagen que esta en el altar del santo Cristo el d[ic]ho dios noçana y el d[ic]ho diego luis yncado de rodillas y el conpañero tanbien dise que aquellas candelas ofrese al d[ic]ho dios noçanaqueya porque sea serbido de que en aquella casa que ban haser coxan Benados y que despues desto sale toda la Juridision y ba al monte que ordinariamente suele ser el que esta al oriente en frente del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y abiendo llegado al puesto conbeniente para casar los d[ic]hos Gobernador y alcaldes y cabesas enbian candelas de sera y copale con el d[ic]ho diego luis y otro yndios que le aconpaña señalado por los d[ic]hos cabesas a un serro alta que esta en la cordillera de aquel lugar distante deste pue[bl]o como dos leguas asia el oriente en cuia cunbre que es redonda y angosta y por todas partes aspera para subir a ella ay y esta una Piedra negra y redonda ancha por abaxo y puntiaguda por arriba como de una bara de alto la qual piedra tienen por tradision antiquisima que es el dios noçanaqueya s[eño]r de los Benados y que alli ensiendan las d[ic]has candelas y quemen copale ofresiendolo al d[ic]ho dios para que con heso coxan Benados y no les piq[ue] a todos los que estan en el monte alguna culebra ponsoñosa por aber muchas en aquella parte y que este declarante en dies beses que ha ydo a casar Benados con toda la Juridision una dellas por mandado de los d[ic]hos cabesas fue al d[ic]ho serro aconpañando al d[ic]ho diego luis y llebo tres candelas y cantidad de copale y lunbre y abiendo llegado a la d[ic]ha cunbre el d[ic]ho diego luis ensendio las d[ic]has candelas **[58v]** *Poniendolas delante de la d[ic]ha piedra y asiendole reberensia al ponerlas y este declarante tanbien y le dixo que fuese serbido el dios no*çanaqueya *que representaba la d[ic]ha piedra de darles casa y que coxesen Benados y que no les picase culebra ponsoñosa y despues desto quemo seis pedasos de copale delante de la d[ic]ha piedra y los ofresio al dios de los bruxos y asimesmo quemo otros siete al dios nonachi y otros trese al dios trese llamado Leraquichino dioses de su gentilidad ofresiendolo por el mesmo intento que ariba y se bolbieron y abiendo llegado al puesto donde estaba toda la Juridision tendieron las redes y los dueños dellas en bos alta prometieron ensender una candela de sera a cada Benado que coxeren y saumarle las narises con copale y echarle pulque en la boca y que esta abra ocho años que susedio y que hera Gobernador don Martin de orosco difunto y le parese a este declarante que heran alcaldes domingo Lopes del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y Bernabe Juares del de san Joan los quales con las demas cabesas fueron a la d[ic]ha casa y en aquella ocasion coxeron dose Benados y los truxeron a la comunidad del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co cada casador el que abia coxido y les cunplieron la promesa hecha ensendiendoles dose candelas de sera y saumandoles con tres montones de copal uno de seis pedasos por el dios de los bruxos y otros de siete por el dios nonachi y otro de trese por el dios trese y les hecharon pulque en la boca y desquartisados repartieron los lomos de adentro entre los que alli estaban la qual d[ic]ha carne comieron cruda y que todo esto hasen siempre que coxen Benados de comunidad asi quando ba toda la Juridision como quando ba un barrio o pueblo y que este declarante lo sabe porque*

a ydo dies beses como d[ic]ho tiene con d[ic]ha Juridision y beinte beses con el tequitlato e yndios de su bario y a coxido por su mano beinte Benados y a hecho con ellos las d[ic]has seremonias = asimesmo declara que a sido casador de lasos por si solo tiempo de beinte años y le parese que abra coxido ochenta Benados y que siempre a consultado al d[ic]ho diego Luis sobre la d[ic]ha casa y le a respondido q[ue] a **[59r]** *de aser q[ue] se bañe tres mañanas y en esos tres dias no se junte con su muger y tal dia señalandolo que gobierna el dios niyoa de los casadores baia al monte y arme los lasos y antes de armarlos ensienda una candela de sera ofresiendola al dios nosanaqueya y queme tres montones de copale ofresiendolos en la forma de ariba y a los mesmo dioses y con el mesmo numero de pedasos y que ensienda delante de cada Benado que coxiere una candela de sera y aga todo lo demas que se hase en las casas de comunidad y que todo lo d[ic]ho a puesto por obra en d[ic]hos beinte años = declara que todo lo que tiene d[ic]ho es berdad y se afirma y rratifica en ello y en el Juramento fecho abiendosele dado a entender mediante los d[ic]hos ynterpretes y que au[n]que es berdad que abra mas de tres años que hiso una declarasion ante el s[eño]r Comisario sobre diferentes ydolatrias q[ue] abia cometido oculto entonses lo que agora declarado tiene por temor que tubo y engañado del demonio y q[ue] agora se acusa dello y se arrepiente de todo corason Pide misericordia y ausolusion y propone la enmienda y dixo ser de hedad de mas de sinq[uen]ta años no firmo por no saber firmolo el s[eñ]or Comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Diego quiros, Melchor de lo Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o*

9 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 573, 1a parte

[155r] [En el margen: Declaracion de diego luis del pu[ebl]o de santa m[ari]a] En el pueblo de san Miguel sola en veinte y seis dias del mes de Março de mil y seisçientos y çinquenta y seis años ante el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de n[uest]ra s[eñor]a de la Mer[ce]d R[endici]on de Cautiuos V[icar]io de dicho Pueblo y Jues eclesiastico en el Paresio diego luis yndio natural del pu[ebl]o de s[an]ta maria de esta Doctrina y dixo q[ue] auia llegado a su noticia que el B[achille]r Gonçalo de balçalobre Cura B[eneficia]do de el dicho pueblo Jues Comiss[ari]o de ydolatrias auia fulminado de ydolatria y que por hablarse el susodicho culpado en dichos pecados paresia ante dicho p[adr]e v[icar]io a hacer declarasion dellos, y auiendo jurado por dios n[uest]ro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho mediante los ynterpretes declaro el susodicho, que abra tiempo de treinta años que pario Maria Jacobe, su muger y que Ger[oni]mo Garcia difunto su p[adr]e y suegro del dicho diego luis fue a consultar a fhelipe quelalaa Maestro en ydolatrias Ritos y ceremonias de su gentilidad auiendolo primero tratado con los susodichos sobre sauer el sucesso del parto de la dicha Maria Jacobe y que vino el dicho fhelipe quelalaa difunto a casa de este declarante a donde estaua el dicho Ger[oni]mo garcia su suegro y Marta her[nan]des su muger y suegra del dicho declarante y que la susodicha hera siega y aunque no vio lo que el dicho fhelipe quelalaa hiço mas consintio en ello, y les dixo a los susodichos y a la dicha maria Jacobe que truxeron una gallina de la tierra y cantidad de copal, y auiendo aceptado la truxeron y en presençia de los dichos la degollo el dicho fhelipe quelalaa difunto, y con la sangre della rocio dicho copali, y les dixo a los susodichos que aquel pressente hacia a la diosa nohuychana por el buen sucesso de la parida y de su criatura, que lleuasen a la yglesia ocho candelas de cera y se las puciessen delante a la virgen en honra **[155v]** de la dicha diossa nohuychana que se bañasen quatro dias y aiunasen uno aceptaron y el dicho diego luis lleuo las candelas en conpania de su muger y aiunaron

un dia, y se bañaron con los demas y creyo el susodicho ser verdad lo referido = assimismo declaro el susodicho que abra veinte y tres años que la dicha Maria Jacobe su muger boluio a parir y que el dicho diego luis Consulto a un yndio natural del pueblo de lachixio de la doctrina de santa Crus llamado Julian Oçorio ya difunto que entraua y salia ordinariamente en el dicho pueblo de santa Maria para sauer el sucesso del parto de la dicha su muger y que el dicho Julian oçorio saco un libro y leyo en el y le respondio a este declarante que dentro de veinte dias yria a su casa y le diria que hera lo que auia de hacer y auiendose llegado el dia señalado fue el susodicho como lo auia prometido a casa del dicho diego luis y le dixo al susodicho y a la dicha su muger que truxecen una gallina de la tierra y copal y auiendose hecho la degollo en presençia de los susodichos el dicho Julian oçorio y rocio con la sangre della dicho copal y les dexo que aquel pressente le hacia a la diossa nohuychana en nonbre de la parida y la criatura que lleuasen a la virgen quatro candelas de cera y aiunasen un dia y se bañasen fue en honra de la dicha diossa todo lo qual hicieron los susodichos en la forma referida creyendo ser verdad lo que el dicho Julian oçorio les auia dicho a quien pagaron un real = assimismo declaro el dicho diego luis que abra dies y ocho años que consulto a domingo her[nan]des llamado comunmente hechicero maestro en ydolatrias ritos supersticiones y cerimonias natural del dicho pueblo de santa maria para sauer que dia seria bueno para acemillar su nopalera de grana, y el dicho domingo her[nan]des hechicero saco un libro y auiendo leydo en el le dixo a este declarante que ban passando dos semanas yria a su casa que Preuiniesse una gallina blanca de la tierra y copali acepto el susodicho y llegado **[156r]** el dia fue a su casa dicho domingo hechicero y pidio la dicha gallina y en presencia del dicho diego luis y de Maria Jacobe su muger la degollo y rocio con su sangre el dicho copal, y les dixo a los susodichos que aquella ofrenda le hacia en su nonbre al dios Coquilaa, para que les diesse buena cosecha de grana que llenaçen a la Virgen una candela de cera de a quatro reales en reuerencia del dios nombrado y aiunasen un dia y se bañasen quatro aceptaron y lleuaron la dicha candela de cera y este declarante aiuno solo, y se baño con la dicha su muger creyendo ser verdad lo referido, pago dos reales = asssimismo declaro el susodicho que abra dies i ocho años que consulto al d[ic]ho domingo echisero para saber que dia seria bueno para cortar los primeros elotes de su sementera saco el susod[ic]ho su libro y y [sic] abiendo leido en el le dixo a este declarante que en pasando dies dias hiria a su casa y le diria lo q[ue] abia de aser antes de cortar d[ic]hos elotes y yabiendo llegado el dia señalado fue el susod[ic]ho a casa del declarante y le dixo que truxese una gallina de la tierra y cantidad de copal açepto y truxo dicha gallina en presençia deste declarante y de la d[ic]ha su muger la degollo d[ic]ho domingo echisero y

con su sangre rrosio el copale y les dixo a los susod[ic]hos que aquella ofrenda le asia en su nombre al dios Loçio que cortasen dichos elotes y llebasen dellos a la birgen con una candela de sera en onra del d[ic]ho dios y se bañasen tres dias hisieron lo todo en la forma referida y Pagaron real y medio al suçod[ic]ho = asimismo declaro d[ic]ho diego Luis que supo agora ocho a[ñ]os Ju[an]o Luis hijo deste declarante consulto al d[ic]ho domingo echisero sobre el parto de maria Lopes muger del d[ic]ho su hijo y que abiendo quedado de benir **[156v]** el susod[ic]ho a casa del d[ic]ho su hijo a ofreser un sacrifisio por la d[ic]ha parida y yabiendole esperado el d[ic]ho Ju[an]o Luis su hijo todo el dia para que ysiese d[ic]ho sacrifisio no bino d[ic]ho domingo echisero y que esto supo este declarante Porque se lo dixo el d[ic]ho su hijo asimismo declaro el d[ic]ho diego luis que desde el tienpo de treinta años a esta parte nunca abia confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria porque se lo abian mandado los maestros que tiene nombrados y que aora los declara de su boluntad porque se allaba arepentido de aberlos cometido y pedia misericordia y prometia no reincidir En tan abominables pecados y que de aserlo se sugetaba al castigo y pena condina [sic: condigna] a ellos y que lo que dicho tiene es la berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en ello se afirmo y ratifico y no firmo por que no supo firmolo el d[ic]ho padre bicario con lo[s] interpretes y testigos que lo fueron don Juan Callexon español y Ju[an]o de los angeles fiscal y pedro garsia alguasil de la yglesia y Bernabe lopez [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los ang[ele]s, nicola Ruiz, P[edr]o garcia ante mi B[artolom]e pardo es nott[ari]o

[157r] [En el margen: declarasion de M[ari]a Jacobe del pu[ebl]o de santa Maria] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dos dias del mes de abril de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de Truxillo de la orden de nuestra s[enor]a de la mersed Vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el mando pareser ante si a maria Xacobe natural del pue[bl]o de santa maria desta dotrina, sitado en una declarasion que diego Luis su marido hiso tocante el pecado de ydolatria su fecha en beinte y seis de março deste presente año, ante d[ic]ho pa[dr]e Vicario y estando presente la susa d[ic]ha y abiendosele dado a entender para que abia sido llamada mediante los ynterpretes y abiendo hecho el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho = fue preguntada si agora treinta años en un parto de la susod[ic]ha abia hecha ger[oni]mo garcia su padre una consulta sobre el d[ic]ho parto con un yndio llamado felipe quelalaa, difunto maestro en ydolatrias y que abia resultado della, a lo qual respondio la d[ic]ha maria xacobe mediante los d[ic]hos ynterpretes que era berdad que abiendo la susod[ic]ha parido en el d[ic]ho tienpo con su

consentimiento el d[ic]ho su parido abia consultado a felipe quelalaa, el qual bino a casa desta declarante y estando presentes el d[ic]ho Jeronimo garsia y marta hernandes su madre y el d[ic]ho diego luis marido desta d[ic]ha declarante les dixo el d[ic]ho felipe quelalaa, que sacrificasen una gallina de la tierra y copal a la diosa nohuichana por el buen suseso de la parida, y abiendo aseptado los susod[ic]hos se hiso el d[ic]ho sacrifisio en la forma referida – despues de lo qual les mando el d[ic]ho felipe quelalaa, que llebasen a la yglesia quatro candelas de sera y ayunasen un dia y se bañasen quatro, todo lo qual aseptaron los susod[ic]hos y hisieron y el d[ic]ho diego luis marido desta declarante llebo a la yglesia las candelas en onrra de la d[ic]ha diosa nohuichana = asimismo fue preguntada la d[ic]ha maria xacobe si abiendo buelto a parir agora beinte y tres años el d[ic]ho su marido **[157v]** abia hecho alguna consulta y con quien – y Respondio la susod[ic]ha que en el d[ic]ho tienpo abiendo parido otra bes el d[ic]ho diego Luis su marido; abia consultado sobre el suseso del d[ic]ho su parto a un yndio llamado Julian osorio natural del pue[bl]o de lachixio dotrina de santa Crus, ya difunto, y el susod[ic]ho abiendo leido en un libro le respondio al d[ic]ho diego Luis que el hiria a su casa señalando dia para ello, y abiendose llegado, y les dixo a los dos marido y muxer que truxesen una gallina de la tierra y copale y abiendo aseptado la truxeron y el d[ic]ho Julian osorio, la sacrifico a la diosa nohuichana por el buen suseso del parto desta declarante y les mando llebasen a la yglesia quatro candelas de sera y se bañasen tres dias y ayunasen uno en onrra de la d[ic]ha diosa, todo lo qual hiso la d[ic]ha declarante en conpañia de d[ic]ho su marido y pagaron un real = asimismo se le pregunta a la d[ic]ha maria Jacobe si quando asemillaba su nopalera de grana, antes de haserlo abia consultado algun maestro en ydolatrias y quien hera y que era lo que abia respondido a lo qual declaro la susod[ic]ha que abra mas de quinse años que antes de asemillar su nopalera de grana el d[ic]ho diego luis su marido con consentimiento desta declarante, consulto a domingo hernandes hechisero, del d[ic]ho pue[bl]o de santa maria el qual abiendo leido en un libro, Respondio que el hiria a casa de los susod[ic]hos, señalando el dia y diria lo que se abia de haser, y abiendose llegado fue el susod[ic]ho, y les dixo que traxesen una gallina de la tierra blanca y copal y abiendole hecho la sacrifico el d[ic]ho domingo hernandes al dios Coquilaa, y les dixo a los susod[ic]hos que llebasen a la birgen una Candela de sera de quatro reales y ayunasen un dia y se bañasen quatro en onrra del dios nombrado y que hasen la semilla a sus nopales que con lo d[ic]ho les daria el d[ic]ho **[158r]** dios buena cosecha de grana, lo aseptaron los susod[ic]hos y hisieron lo referido, y la d[ic]ha maria xacobe ayuno con el d[ic]ho su marido y pagaron dos reales = asimismo fue preguntada la d[ic]ha maria xacobe, que

hasia antes de cortar los primeros elotes y respondio que una bes consulto el d[ic]ho su marido a domingo hernandes echisero para saber el dia que seria bueno para cortar los d[ic]hos elotes abiendolo tratado primero con esta declarante y leyendo su libro el susod[ic]ho le respondio al d[ic]ho su marido que prebiniese una gallina de la tierra y copale y señalando dia le dixo que el hiria a su casa haser un sacrifisio al dios Losio, y abiendo aseptado el d[ic]ho diego Luis le dio la rrespuesta a la d[ic]ha maria xacobe su muger, la qual asepto lo d[ic]ho, y abiendose llegado el dia señalado, fue el d[ic]ho domingo echisero a casa de los susod[ic]hos y hiso el d[ic]ho sacrifisio, despues de lo qual les dixo que cortasen los d[ic]hos elotes y los llebasen a la yglesia con una candela de sera al d[ic]ho dios Losio y se bañasen tres dias, todo lo qual hiso esta declarante en la forma d[ic]ha con el d[ic]ho su marido, y pagaron real y medio – y declaro la susod[ic]ha que despues de lo d[ic]ho llebo los d[ic]hos elotes y candela de sera a la yglesia en onrra del d[ic]ho dios Losio = asimismo declaro la d[ic]ha maria xacobe que abra ocho años que le dixo a la susod[ic]ha Joan Luis su hijo que abia consultado al d[ic]ho domingo echisero sobre un parto de maria Lopes su muger, y que abiendo quedado de benir a casa del d[ic]ho Joan Luis a haser una sacrifisio por la d[ic]ha parida no bino el d[ic]ho domingo hernandes echisero = asimismo declaro la susod[ic]ha **[158v]** que abra dies años que consulto al d[ic]ho domingo echisero en una enfermedad de un hijo de la susod[ic]ha le respondio que llebase a la yglesia quatro candelas de sera a la diosa nohuichanaa, y se bañase tres dias lo asepto hiso en la forma d[ic]ha, estado ausente el d[ic]ho su marido – y declaro la d[ic]ha maria xacobe no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestro [sic] que tiene d[ic]hos – y que agora lo hasia porque se allaba arrepentida de aberlos cometido – pidio misericordia y prometio no rreinsidir en d[ic]hos pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ello todo lo qual declaro ser la berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e Vicario con los ynterpretes y testigos que lo fueron Bartolome pardo español y Joan de los angeles fiscal y Bernabe Lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruis, P[edr]o garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[159r] [En el margen: declarasion de Joan luis del pu[ebl]o de s[an]ta M[ari]a, murio] En el Pu[ebl]o de santa m[ari]a deste partido de sola en beinte y un dias del mes de marso de mil y seissientos y sincuenta y seis años Ju[an]o luis yndio natural del dicho pu[ebl]o estantando [sic] enfermo en la cama llamo al pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de trugillo vicario deste dicho partido y Jues eclesiastico en el para q[ue] le administrase los santos sacramento y

abiendo ido a casa del susodicho antes de administrarselos lo exorto sobre si tenia que declarar tocante el pecado de idolatria de que el B[achille]r Gonsalo de barsalobre Cura benefisiado de dicho partido y Jues comisario de idolatrias en este obispado les tenia fulminadas causas a muchos de sus feligreses y abiendo entendido el dicho Ju[an]o Luis lo que se le preguntaba y Jurando Por dios n[uest]ro s[eño]r y señal de la crus en forma de derecho declaro mediante los ynterpretes nicolas rruis y P[edr]o garsia q[ue] abra doçe años que consulto a un yndio llamado Domingo ernandes llamado comunmente echisero natural del dicho pu[ebl]o de santa m[ari]a maestro en idolatrias rritos y serimonias de la gentilidad sobre saber el suseso del parto de m[ari]a lopes muger de este declarante y abiendo entendido el dicho domingo ernandes la consulta se bino en conpania de dicho Ju[an]o luis a casa del susodicho y en presensia de la dicha su muger degollo el dicho domingo ernandes una gallina de la tierra y con su sangre rrosio cantidad de copal todo lo cual les dixo a los susodichos asia en su nonbre a la diosa nohuichana porq[ue] la dicha diosa guardase la criatura y se lograse asimismo les mande a los susodichos q[ue] llebasen a la yglesia dos candelas de sera y se las ensendiesen **[159v]** a la virgen en onra de la dicha diosa nohuichana y que se bañasen tres mañanas aseptaron los susodichos y ensendieron las dichas candelas en la forma rreferida Creiendo lo que el dicho domingo ernandes les abia dicho no se bañaron y pagaron un rreal = Asimismo declaro el dicho Ju[an]o luis que año y media despues de lo dicho bolbio a parir la dicha m[ari]a lopes su muger y de consentimiento de ambos consulto este declarante al dicho domingo ernandes llamado echisero sobre el parto de la susodicha y le rrespondio q[ue] aiunase aquel dia y se fuese a su casa y Prebiniese una gallina de la tierra y copal i lo aguardase porque abia de ir a aser otro sacrifisio como el primero asepto el dicho Ju[an]o luis y prebino la gallina y copal y ayuno todo el dia sin comer bocado y bisto que era noche y que le aflixia la anbre y no benia el dicho Domingo ernandes echisero fue este declarante a casa a buscarlo y lo allo en la Puerta enbriagado por cuia causa se enfado con el susodicho y se bolbio a su casa y comio y otro dia llebo a la iglesia dos candelas de sera a la birgen en rreberensia de la diosa nohuichana Porque asi se lo abia mandado el dicho Domingo ernandes cuando lo consulto no hiço el sacrifisio de la dicha gallina de la tierra Porque no bolvio aber mas en esta ocasion al susodicho el cual le dixo que cuando se confesara no le digera al p[adr]e lo que le abia bisto aser Porque no era bueno que lo supiese y que agora por allarse Al ultimo de su bida y estar mui arrepentido de aber cometido los dichos pecados de idolatria y ocultadolos en las confesiones que abia echo desde el tiempo de los dose años a esta parte hacia declarasion dellos y los detes**[160r]**taba y Prometia a dios n[uest]ro s[eño]r no bolber a rreinsidir en

tan abominables pecados a quien pedia como p[adr]e piadoso se los perdonase todo lo cual declaro el susodicho ser berdad so cargo del Juramento que tenia fecho en que se afirmo y rratifico y no firmo porque no supo firmolo dicho p[adr]e B[eneficiad]o con los ynterpretes y testigos dos que lo fueron Ju[an]o de los angeles y domingo basques fiscales y hose garsia [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los ang[ele]s, nicolas Ruis, domingo basques, P[edr]o garcia, Ante mi B[artolom]e pardo es nott[ari]o

[En el margen: declarasion de M[ari]a lopes del pu[ebl]o de s[an]ta maria] En el pueblo de san miguel sola en veinte y quatro dias del mes de março de mil y seiscientos y cinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] p[edr]o de trugillo de la orde[n] de n[uest]ra s[eño]ra de la mersed mando paresca ante si A maria lopes natural del pueblo de santa m[ari]a de esta dotrina sitada en la declarasion de esta otra parte por Ju[an]o luis su marido en lo[s] articulos tocantes a idolatria y estando la susodicha Presente ante el dicho padre vicario y abiendo entendido para lo que era llamada mediante los ynterpretes y jurando por dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la crus en forma de derecho fue Preguntada q[ue] si agora dose años cuando la susodicha pario si supo que Ju[an]o luis su marido abia consultado a domingo ernandes echisero Para saber el suseso de su parto y rrespondio la dicha m[ari]a lopes que era berdad que el dicho su marido abiendolo primero tratado con la susodicha abia echo dicha consulta y traido a su casa al dicho domingo echisero el cual degollo una gallina de la tierra y con su sangre rrosio cantidad de copal en presensia de esta declarante y del dicho **[160v]** su marido a quienes les dixo el susodicho que en su nombre asia aquel presente a la diosa nohuichana Para que mira por la parida y se lograse la criatura y asimismo les mando que llebasen a la iglesia dos candelas de sera a la birgen en onrra de la dicha diosa y se bañasen tres dias aseptaron y creieron todo lo dicho y al dicho su marido llebsxdo las candelas y se baño en la forma rreferida y pagaron dos rreales = fue Preguntada la susodicha que si abiendo Pasado año y medio despues de lo dicho abia buelto a parir y si el dicho su marido co[n] consentimiento si abia consultado de nuebo al dicho Domingo ernandes le hechisero y que quenta lo que el susodicho abia rrespondido al dicho su marido al cual rrespondio la dicha m[ari]a lopes que era berdad que en el dicho tienpo abia buelto a parir y el dicho su marido abia consultado al susodicho tratandolo primero con esta declarante y que le abia rrespondido el dicho Domingo ernandes echisero al dicho su marido que aiunase aquel dia y prebiniese una gallina de la tierra y copal que a la tarde yria a casa los susodichos a haserle con ellos un sacrifisio a la diosa nohuichana y que el dicho su marido tubo prebenida la dicha gallina esto mando al susodicho y bisto que era nochi [sic]

y no benia y hallandose con anbre el dicho su marido por aber aiunado fue en busca del dicho domingo ernandes echisero y lo allo enbriagado y se bolbio y le dixo a esta declarante lo que Pasaba y otro dia llebo el dicho Ju[an] o luis su marido dose candelas de sera a la virgen en rreberensia de la diosa nohuichana y le dixo el susodicho a esta declarante que asi se lo abia mandado el dicho Domingo echisero y no isieron los susodichos el sacrifisio de la dicha gallina ni bolvieron a consultar otra bes al dicho Domingo echisero el cual les mando a los susodichos no confesasen el pecado de ydolatria Por cuia causa esta declarante no lo hiso desde el dicho tienpo a esta parte y que agora se acusaba dellos y se arrepentia y pidia a dios misericordia y prometia la enmienda de tan abominables pecados y no rreinsidia en ellos y q[ue] de aserlo se sugetaba a la pena i castigo y que todo lo dicho era berdad para el juramento echo en que se afirmo y retifico y lo firmo dicho pa[dr]e B[icari]o con los ynterpretes i testigos que lo fueron Nicolas gonsales Ju[an]o de los angeles y pedro garsia [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Nicolas Gonsales, nicolas Ruis, Joan de los ang[ele]s, P[edr]o Garcia, melchor de lo Reyz, Ante mi B[artolom]e pardo nott[ari]o

[161r] [En el margen: Maria madalena del pu[ebl]o de santa M[ari]a] En el pue[bl]o de santa maria dotrana [sic] del partido de sola en seis dias del mes de abril de mil y seisçientos y sin[quen]ta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a Vicario del d[ic]ho partido y Jues eclesiastico en el e yo el presente notario paresio Maria madalena natural deste d[ic]ho pue[bl]o y dixo que se hallaba culpada en los pecados de ydolatria y a rrepentida de aberlos cometido y que para haser declarasion dellos paresia ante el d[ic]ho pa[dr]e Vicario y abiendo hecho el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho, declaro mediante los interpretes Nicolas Ruis y Miguel de la Crus, que abra beinte y tres años que enfermo, esta declarante y marta ximenes su ma[dr]e consulto a Diego Luis maestro en ydolatrias, marido de la d[ic]ha marta ximenes, padrastro de la declarante La qual fue al pue[bl]o de sola en conpania de la d[ic]ha su ma[dr]e a berse con el d[ic]ho Diego Luis, despues de aber hecho la d[ic]ha consulta, y le rrespondio el susod[ic]ho que trujese un pollo de gallina de la tierra, y copal p[ar]a haserle un sacrifisio al Dios leraahuila, asepto la susod[ic]ha y la d[ic]ha su ma[dr]e y el d[ic]ho diego Luis abiendole dado el pollo, y copal, las llebo a las dos al canpo, y sacrifico el d[ic]ho pollo y lo enterro, y quemo el copal, al d[ic]ho dios, y se bañaron las susod[ic]has, tres dias por orden de Diego Luis de todo lo qual dio notisia esta declarante a domingo basques su marido = asimesmo declaro, la d[ic]ha maria madalena que abra onse años que murio Joan basques, su suegro,

y el d[ic]ho Domingo basques su marido y y [sic] hijo del d[ic]ho difunto consulto, sobre su muerte le rrespondio que sacrificase, por el d[ic]ho difunto un pollo de la tierra y copal, en pasando nuebe dias al dios leraa huila, asepto el d[ic]ho su marido y le dio parte a la susod[ic]ha de la consulta y respuesta del d[ic]ho Domingo hernandes **[161v]** el qual abiendose llegado el dia señalado, vino a casa de los susodichos y le dieron el pollo de la tierra y copal y en compania de anbos fue el susod[ic]ho al canpo y sacrifico el d[ic]ho pollo y copal y lo enterro al dios nombrado, y dixo que aquel sacrifisio se dessenojaria y mandaria a las enfermedades no bolbiesen a casa de los d[ic]hos los quales y Joan basques hizo del d[ic]ho difunto se bañaron nuebe dias por mandado del d[ic]ho Domingo hernandes, a quien pagaron un real = asimesmo declaro la d[ic]ha maria madalena que abra seis años que el d[ic]ho su marido consulto a domingo hernandes echisero para saber que aria para tener buena cosecha de grana, y le rrespondio que llebase a la yglesia dos candelas de sera de a real, al dios coquelaa que el le daria bentura y buena cosecha, de la d[ic]ha grana y se bañase tres dias, asepto el d[ic]ho su marido y hiso lo referido en conpania desta declarante a quien primero dio parte dello y pagaron un real al d[ic]ho Domingo hernandes = asimesmo declaro que abra sinco años que el d[ic]ho su marido para cortar los primeros elotes consulto a Domingo hernandes echisero el qual le rrespondio q[ue] se cortase y llebase dellos a la yglesia con una candela de sera al dios Losio y se bañase tres dias, aseptolo el d[ic]ho su marido y lo hiso en conpania desta declarante a quien primero abia dado parte de lo rreferido y lo continuaran los susod[ic]hos dos años – y declaro la susod[ic]ha no aber confesado los d[ic]hos pecados de hidolatria por aberselo mandado los d[ic]hos maestros, pidio misericordia y prometio la enmienda y no rreinsidir en ellos y que de aserlo se sujetaba al castigo y pena de tan grabes pecados todo lo que dixo ser la berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rrati[fi]co y lo firmo el d[ic]ho **[162r]** padre vicario con uno de los ynterpretes y testigos que lo fueron Bartolome pardo español y Joan de los angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declar[asi]on de domingo Vasques del pu[ebl]o de santa M[ari]a] En el pue[bl]o de san miguel sola en beinte y ocho dias del mes de abril de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed Vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el mando pareser ante si a domingo basques natural del pue[bl]o de santa maria desta dotrina sitado en la declarasion atras contenido por maria madalena su muxer, y estando el susod[ic]ho pressente

ante d[ic]ho pa[dr]e vicario e yo el presente notario y abien [sic: haber] entendido para que abia sido llamado mediante Nicolas Ruis y P[edr]o garsia, ynterpretes, fue preguntado si agora trese años abia sabido que la d[ic]ha su muxer y marta ximenes su madre abian consultado a diego Luis sobre una enfermedad q[ue] la d[ic]ha su muger tubo en el d[ic]ho tiempo y que abia rrespondido el d[ic]ho diego luis – a lo qual rrespondio el susod[ic]ho que este articulo lo tiene declarado ante el B[achille]r Gonsalo de barsalobre Cura benefisiado deste d[ic]ho partido y Jues comisario de ydolatrias en este obispado en una declarasion que el susod[ic]ho hiso abra dos años ante el d[ic]ho benefisiado = asimismo fue preguntado el d[ic]ho domingo basques, si agora onse años en la muerte de Joan basques, su padre abia consultado a domingo hernandes echisero y que era lo que abia rresultado de la d[ic]ha consulta, rrespondio **[162v]** el susod[ic]ho que tanbien tenia declarado sobre este articulo ante el d[ic]ho benefisiado = asimismo se le pregunto, si agora seis años abia buelto a consultar al d[ic]ho Domingo hernandes sobre saber lo que aria para tener buena cosecha de grana y rrespondio el d[ic]ho domingo basques que tanbien tenia declarado este articulo ante d[ic]ho benefisiado = asimismo fue preguntado si agora sinco años antes de cortar los primeros elotes para hacerlo abia consultado primero al d[ic]ho domingo echisero a lo qual rrespondio que tanbien tiene declarado este articulo ante el d[ic]ho benefisiado en la d[ic]ha su declarasion a que se remite por ser berdad todo lo que en ella tiene d[ic]ho – y que de nuebo se afirma y rratifica en ello so cargo del Juramento que en ella tiene fecho, y al presente hiso en este = y pidio misericordia y prometio no rreinsidir en los d[ic]hos pecados de ydolatria y que de aserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – y lo firmo con el d[ic]ho pa[dr]e Vicario y los ynterpretes y testigos que lo fueron Joan de los angeles fiscal y marcos rruis y bernabe lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los ang[ele]s, domingo basques, nicolas Ruis, Bernabe ruis lopes, P[edr]o garcia, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[163r] [En el margen: Pu[ebl]o de santa m[ari]a pasqual Luis] En el pue[bl]o de santa maria doctrina del partido de sola en dies y nuebe dias del mes de abril de mil y seissientos y sin[cuen]ta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed Vicario de dicho partido y Jues eclesiastico en el, e yo el presente notario paresio Pasqual Luis natural deste d[ic]ho pue[bl]o y dixo que se hallaba culpado en los pecados de ydolatria y arrepentido de aberlos cometido y para haser declarasion dellos paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario y abiendo hecho el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho declaro el susod[ic]ho mediante los ynterpretes Nicolas Ruis y domingo

basques, que abra sinco a[ñ]os que estando enfermo enbio a Angelina hernandes su muger a consultar a Domingo hernandes echisero y abiendo hecho la susod[ic]ha bino el d[ic]ho domingo hernandes a casa deste declarante y les dixo que el dios Lera huila estaba enoxado con los susod[ic]hos que para desenojarlo le hiesen un sacrifisio de una gallina de la tierra y copal, aseptaron y hisieron el d[ic]ho sacrifisio degollando el d[ic]ho domingo hernandes la gallina de la tierra y rrosiando con su sangre, el copal al dios nombrado y la d[ic]ha Angelina hernandes se baño seis dias por mandado del susod[ic]ho a quien pagaron un real = asimismo declaro el d[ic]ho pasqual luis que seis años arreo llebo a la yglesia los primeros elotes con una candela de sera y los presento al dios Losio en conpania de la d[ic]ha su muxer y se bañaron quatro dias, y esto hisieron porque bian aserlo a los demas yndios del d[ic]ho su pue[bl]o y declaro el susod[ic]ho no abia confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria, de temor que tubo y que al presente lo hasia y pedia misericordia y prometia no rreinsidir en ellos y que de aserlo se sugetaba al castigo y pena consigna a tan grabes pecados, todo lo qual declaro el susod[ic]ho ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho **[163v]** en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes y testigos que lo fueron Bartolome pardo español y Joan de los angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruis, domingo basques, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[164v] [Retifi[caci]on de declaras[io]n de thomas de Aquino del pu[ebl]o de s[an]ta Maria] En el pu[ebl]o de santa m[ari]a doctrina del p[arti]do de sola en dies y nueue dias del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y seis años ante el p[adr]e fr[ay] p[edr]o de truxillo v[icar]io del dicho p[arti]do y Jues eclesiastico en el paresio thomas de Aquino yndio natural de este dicho pu[ebl]o a ratificarse en una declaras[io]n que el susodicho hiço tocante al pecado de idolatria abra tiempo de dos años ante el B[achille]r Gonçalo de balçalobre Cura B[eneficia]do de este dicho p[arti]do y Jues comiss[ari]o de idolatrias en este obispado y auiendo el dicho thomas de Aquino jurado por Dios n[uest]ro s[eño]r y señal de la Crus en forma de der[ech]o declaro mediante los ynterpretes que la dicha su declaras[io]n ff[ech]a ante el dicho B[eneficia]do en el tiempo que dicho tiene es verdad todo que en ella se contiene y que la hiço de su libre voluntad sin auerlo forçado p[ar]a ello pers[on]a ning[un]a y que de nueuo se firma y ratifica en todo quanto en ella tiene dicho = Y declaro el susodicho, que dies y siete veces que fue Alguacil tequitlato y Alguasil mayor de esta Juridi[cio]n por mandado de los gouernadores y Alcaldes y demas ofiçiales de Republica de ella el dicho thomas de Aquino cada un año de los dies y siete recoxio por los Barrios candelas de

cera por tiempo de quaresma y cantidad de copal y con los susodichos fue al Rio de Juchiatengo a pescar truchas y llegando a el antes de hacer las Redes para pescar los dichos gouernandores Alcaldes y demas oficiales mandauan y el susodicho lo hiço lleuar a la ygles[i]a del dicho pu[ebl]o de Juchiatengo la mitad de dichas candelas y copal y la otra mitad mandauan a encender a los orillas del dicho Rio a un Dios que desia los susodichos ser del Agua que se llama noçana guela y esto hacian por m[edi]o de diego luis m[aestr]o en ydolatrias en presencia de este declarante y de los demas nombrados para que el dicho dios les diesse bentura de pescar muchas truchas y no enfermasen los yndios en el Agua, y declaro el susodicho no auer confessado lo referido de [claramente falta lo demás de la retificación]

[165r] [En el margen: Joan Bautista del pu[ebl]o de los Reyes] En el Pu[ebl]o de s[a]n miguel sola en treinta dias del mes de Março de mil y seiscientos y cinq[uen]ta y seis años ante el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de n[uest]ra s[eñor]a de la mer[ce]d V[icar]io del dicho pueblo y Jues eclesiastico en el paresio Joan Bautista natural del pu[ebl]o de los Reyes de esta doctrina y dixo q[ue] se hallaua culpado en el pecado de idolatria y arepentido de auerlo cometido y que para hacer declaras[io]n del paresia ante dicho p[adr]e v[icar]io y auiendo Jurado en forma de der[ech]o por Dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la Crus declaro el susodicho mediante los ynterpetes que abra quinçe años que consulto a diego luis maestro en idolatrias en la muerte de un hijo suio y auiendo hechado suertes le respondio que sacrificasse una gallina de la tierra a la Diossa nohuychana y lleuase a la yglesia tres candelas de cera a tres altares y se uañasse ocho dias açepto y no hiço el sacrificio de la gallina, por no auerla tenido hiço todo lo demas en la forma referida en conpania de Ysabel nila, su muger pagole un R[ea]l al dicho diego luis = assimismo declaro el susodicho que abra seis años que estando de parto Madalena su nuera consulto sobre ello a diego luis y açiendo sorteado le respondio que lleuase a la yglesia siete candelas de çera de pressente a la diossa nohuychana, y se bañase tres dias acepto y lo hiço en conpania de la dicha su muger consintir en ella la dicha madalena su nuera y q[uan]do vino Rafael Ramires marido de la parida hijo de este declarante lo supo el susodicho y pagaron un Real = assimismo declaro el dicho Joan Bautisa que ocho años arreo lleuo a la yglesia los primeros helotes con una candela de cera en conpania de la dicha su muger y se uañaron tres dias en honra del dios locio, y esto hiço porque lo via haçer a los yndios del dicho pu[ebl]o de los Reyes declaro no **[165v]** auer confessado los dos Primeros Articulos por auercelo mandado el dicho diego luis y el ultimo de temor pidio misericordia y prometio no reincidir en los dichos pecados de idolatria y que de hacerlo se

sugetaua a el castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro ser verdad so cargo del juram[en]to que tiene f[ech]o en que se afirmo y ratifico y no firmo porq[ue] no supo firmolo el dicho p[adr]e vicario con los ynterpretes y testigos que lo fueron Joan de los Ang[ele]s fiscal P[edr]o garsia Alguacil de la yglesia y Bernabe lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Bernabe Lopes, ni[co]las Ruis, P[edr]o garcia, Joan de los angeles, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: Ysabel nila del pueblo de los Reyes] En el d[ic]ho pue[bl]o de San Miguel sola en dicho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho pa[dr]e Vicario mando pareser ante si e yo el presente notario a ysabel nila sitada por Joan bautista su marido en la declarasion atras contenida, y estando presente la susod[ic]ha, y abiendole dado a entender mediante los interpretes para que abia sido llamada y abiendo Jurado por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Cruz an forma de derecho fue preguntada mediante los d[ic]hos ynterpretes que si agora quinse años se abia muerto un hijo suio, y que si auia el d[ic]ho su marido con su consentimiento consultado a Diego Luis y que era lo que el susod[ic]ho abia respondido, y si se abia echado a lo qual respondio la d[ic]ha ysabel nila que era berdad que en el tiempo de los quinse años se abia muerto el d[ic]ho su hijo y que el d[ic]ho Joan bautista su marido, abiendo primero dadole parte **[166r]** a esta declarante, abia consultado al d[ic]ho Diego luis el qual respondio, al d[ic]ho su marido que sacrificasen una gallina de la tierra y se bañasen ocho dias y llebasen a la yglesia tres candelas de sera, todo lo qual abian de aser en honrra de la diosa nohuichana, y que al d[ic]ho su marido asepto lo d[ic]ho, y no hiiseron el sacrifisio de la gallina por no tenerla, y que la ofrenda de candelas hisieron entre anbos al dios Lera quichino y que esta declarante no se baño ni supo si abia sabido el d[ic]ho Rafael rramires su hijo, lo referido = asimismo fue preguntado si quando estubo de parto agora seis años Madalena su nuera, si el d[ic]ho Joan bautista su marido abia buelto a consultar al d[ic]ho Diego luis y si abia sido tratando lo primero con la susod[ic]ha y con la d[ic]ha su nuera, y si se abia hallado presente Rafael rramires marido de la d[ic]ha madalena, a lo qual respondio la d[ic]ha declarante que en el d[ic]ho tiempo no pudiendo parir la d[ic]ha su nuera el d[ic]ho Joan bautista abia consultado a Diego Luis dandoles parte primero a las susod[ic]has y que no se abia hallado presente el d[ic]ho Rafael rramires, y que abia respondio que llebasen a la yglesia siete candelas de sera al d[ic]ho dios Leraquichino, y se bañasen tres dias, y que esta declarante y el d[ic]ho su marido abian llebado las d[ic]has siete candelas a la yglesia sabiendolo la d[ic]ha su nuera y que solo el d[ic]ho su marido se abia bañado y no supo si lo abia sabido el d[ic]ho Rafael rramires

su hijo = asimismo fue preguntado si alguna o algunas beses abia llebado a la yglesia los primeros elotes y en que forma lo abia hecho – a lo qual respondio q[ue] ocho años arreo los abia llebado a la d[ic]ha yglesia con una candela de sera ofresiendo los d[ic]hos elotes y candela al dios Losio lo qual abian hecho esta declarante y el d[ic]ho Joan bautista su marido Porque bian haserlo asi a otros yndios y declaro no aber confesado los primeros dos articulos **[166v]** Por aber sabido que el d[ic]ho Diego Luis mandaba no lo hisieron y que el tersero no lo confeso de temor y dixo que pedia misericordia y estaba arepentida de aber cometido los pecados de ydolatria, y prometia no reinsidir en ella y que de aserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a tan grabes pecados y declaro ser la berdad lo que d[ic]ho tiene so cargo del Juramento que tiene fecho en que se firmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario e ynterpretes y testigos que lo fueron los nombrados [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Bernabe Lopes, nicolas Ruis, Joan de los angeles, P[edr]o garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[167r] [En el margen: Ratificas[io]n y declaras[io]n de Joan Bautista] En el pue[bl]o de san Miguel sola en primero dia del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de Truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el paresio Joan bautista natural del pue[bl]o de los Reies desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco y dixo que benia a rratificarse en una declarasion que el susod[ic]ho hiso ante d[ic]ho pa[dr]e vicario en treinta de março del d[ic]ho año tocante al pecado de ydolatria, y a declarar otro articulo tocante al d[ic]ho pecado, que se acordo despues aca aber cometido – abiendole leido la d[ic]ha su declarasion de verbo ad verbum y dadole a entender lo contenido en ella mediante los ynterpretes, declaro ser suia la d[ic]ha declarasion y aberla hecho en el d[ic]ho tienpo, y juro a dios y a la crus ser berdad lo en ella contenido y que para haserla no abia sido forsado, ni yndusido de ninguna persona – y que lo que al presente tenia que desir era que de beinte años a esta parte a sabido que los gobernadores y alcaldes y demas ofisiales de rrepublica desta juridision quando ban a pescar truchas al rrio de Juchiatengo Por tienpo de quaresma lleban cantidad de candelas de sera y copal que por orden de los susod[ic]hos se recoje en los barrios de la d[ic]ha Juridision y estando los d[ic]hos Gobernadores y alcaldes en el d[ic]ho rrio hasen dos partes de las d[ic]has candelas y copal enbiando la una a la yglesia a ofreser del pue[bl]o de Juchiatengo, y la otra ensendian y quemaban d[ic]ho copal a las orillas del d[ic]ho rrio ofresiendolo en sacrifisio al dios del agua que desian los susod[ic]hos llamarse noçanaguela para que les diese bentura de pescar muchas truchas y que no

enfermasen los yndios en el agua lo qual hasian los susod[ic]hos por mano de diego luis antes de hechar las redes en el agua para hacer d[ic]has pescas, y este declarante dos beçes que fue alguasil mayor del d[ic]ho su pue[bl]o Recoxio las d[ic]has candelas y copal para el efeto, y otras muchas beses que fue en conpania de los susod[ic]hos bio haser lo que tiene d[ic]ho, y que es la berdad para el Juramento q[ue] tiene fecho en que se afirmo y rratifico, asi en lo **[167v]** Presente que tiene d[ic]ho como en lo demas que contiene la d[ic]ha su declarasion - de todo lo qual bolbio de nuebo el d[ic]ho Joan bautista a pedir misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes melchor de los Reies y p[edr]o garsia siendo testigos Joan de los angeles y Bernabe lopes y marcos Ruis [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, Bernabe lopes, P[edr]o gracia, Melchor de los Reyes, marcos Ruis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[168r] [En el margen: declaras[io]n de Joseph de mendoça del pu[ebl]o de s[a]n fran[cis]co] En el pu[ebl]o de san migel [sic] sola en beinte i un dias del mes de marso de mil i seiscientos y sincuenta y seis años ante el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de trujillo de la orden de n[uest]ra s[eño]ra de la mersed rredension de cautibos Bicario de dicho pu[ebl]o y Jues eclesiastico en el Paresio Jhosep de me[n]dosa yndio natural del pu[ebl]o de san fr[ancisc]o de esta Dotrina y dixo que auia llegado a su notisia que el B[achille]r Gonsalo de Varsalobre Cura Be[neficiad]o de este dicho pu[ebl]o y Jues Comisario de idolatrias en este obispado abia fulminado causas a muchos de sus feligreses tocantes al pecado de idolatria y que por allarse el susodicho culpado en los dichos pecados y estar arrepentido de abellos [= haberlos] cometido se presentaba ante dicho pa[dr]e vicario a aser declarasion dellos, Y abiendo Jurado el susodicho por Dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la Crus en forma de derecho mediante Melchor de los rreies y nicolas Ruis ynterpretes declaro el dicho Jhosep de mendosa q[ue] abra tienpo de nuebe años q[ue] se murio matias Luis yndio natural del dicho pu[ebl]o de san fr[ancisc]o suegro de este declarante y cuatro dias despues de la muerte del susodicho bino a casa deste dicho declarante un indio llamado diego luis natural deste dicho pu[ebl]o Maestro en idolatrias rritos y serimonias de la gentilidad y le dixo Al dicho Jhosep de mendosa q[ue] si queria que las enfermedades no boluiesen a su casa que el sabia un rremedio que trujese una gallina de la tierra y cantidad de copal asepto el susodicho y trujo dicha gallina i copal y el dicho diego luis la degollo y con su sangre rrosio dicho copal y le dixo a este declarante que aquel presente le asia al dios losio q[ue] estaba enogado con este dicho declara[n]te y la gente de su casa y le mando al susodicho çe bañase nuebe

mañanas continuas Por el alma del dicho difunto todo lo cual yso el susodicho en la forma rreferida en conpania de sebastiana leonor çu mujer q[ue] se allo presente al dicho sacrifisio y antes del saco **[168v]** un libro i lo leio y con un puño de granos de maises echo suertes el dicho diego luis a quien este declarante pago un rreal = Asimismo declaro el dicho Jhose de mendosa q[ue] abra ocho años q[ue] Pario la dicha sebastiana leonor su muger yntro en su casa dicho diego luis y les dixo a los susodichos q[ue] si querian q[ue] la criatura se lograse que en su nonbre aria una Presente a un dios de su gentilidad y los susodichos aseptaron el dicho diego lius saco el dicho libro y leio en el i echo suertes con un puño de granos de mais despues de lo cual les dixo a los susodichos trugiesen una gallina de la tierra y copal y abiendolo echo la degollo dicho diego luis y con la çangre della rrosio dicho copal y le dixo a este declarante y a la dicha su muger q[ue] Aquel presente asia al dios licecha niyoa Para que mirase por la dicha criatura y les mando los susodichos q[ue] se bañasen nuebe mañanas continuas todo lo cual ysieron en la forma dicha y Pagaron un rreal al dicho diego luis abiendo creido lo que se abia dicho = Asimismo declaro el susodicho que abra siete años q[ue] Abiendo buelto a Parir la dicha su muger fue este declarante de consentimiento de la susodicha y consulto a diego luis sobre el suseso de el parto el cual saco su libro y sorteo en la forma dicha y le dixo a este declarante q[ue] despues de ocho dias yria a su casa y le diria lo que abia de aser y abiendose llegado el sia señalado fue dicho diego luis a casa de dicho declarante i le dixo Al susodicho y la dicha su muger que trugesen una gallina de la tierra y cantidad de copal y abiendolo echo la degollo dicho diego Luis y con su sangre rrosio el copal y les dixo A los susodichos que aquel Presente le asia en su nonbre a la dios nohuichana (ma) para que mirase Por la criatura q[ue] se lograse y les mando que se bañasen ocho mañanas continuas todo lo cual ysieron los susodichos en la forma rreferida creiendo ser berdad lo dicho y le pagaron un rreal al dicho diego luis = Asimismo declaro q[ue] aora seis años bolbio a parir la dicha su muger y con su consentimiento consulto este declarante a diego luis saco su libro solteo y le rrespondio al susodicho que despues de cuatro dias yria a su casa y le diria lo que abia de aser y abiendose llegado el dia señalado fue dicho **[169r]** Diego luis a casa deste declarante y le pidio una gallina de la tierra y copal degollola y con su sangre rrosio el copal y les dixo a los susod[ic]hos q[ue] Aquel Presente asia en su nonbre al dios losio Para q[ue] se les lograse la criatura y les mando bañar nuebe mañanas aseptaron y lo isieron en la forma dicha Jhose de mendosa que aora dose años oio desir a los indios de este Partido que los Primeros elotes de sus milpas llebaban a la iglesia con candelas de sera y los ofresian al dios losio y este declarante continuo llebar dichos elotes a la iglesia de su Pu[ebl]o con dos candelas de sera en conpania

de dicha su muger dies años arreo ofresiendo los sienpre al dicho dios losio = Asimismo declaro el susodicho q[ue] abra ocho años que se le murio un ijo y consulto a dicho Diego luis saco el libro echo suertes y abiendose Pasado cuatro dias fue a casa de este declarante y le digo al susodicho que trugese una gallina de la tierra i copal y abiendolo echo la degollo dicho diego luis y Rosio con su sangre el copal y le dixo a este declarante y a la dicha su muger que aquel sacrifisio asia al dios Coquetaa Porque mandase a las enfermedades no bolviesen a casa de los susodichos A quienes mando se bañasen nuebe mañanas continuas aseptaron y lo isieron en la forma dicha y Pagaron un rreal asimismo declaro el dicho Jhose de mendosa q[ue] lo ma[n]do dicho diego luis q[ue] cuando se confesara escondiera los dichos pecados de idolatria q[ue] no era bueno que el Pa[dr]e lo supiese y que aora lo asia doliendose de aberlos cometido y Proponia la enmienda dellos y no haver a Reinsidir en tan abominables pecados y Pedia a dios como pa[dr]e Piadoso se los perdonase y que de aserlo se susegetaba [sic] al castigo i pena condina a ellos todo lo cual declaro el susodicho ser verdad so cargo del guramento que tiene fecho en que se afirmo y Ratifico **[169v]** y no firmo Porque no supo firmolo el dicho pa[dr]e vicario con los ynterpretes y testigos tres que fueron Diego ortis y nicolas Gonsales españoles y Ju[an]o de los Angeles fiscal y p[edr]o garsia alguasil de la iglesia [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Nicolas Gonsales, joan de los ang[ele]s P[edr]o Garçia, melchor de lo reyz, nicolas Ruis, ante mi B[artolom]e pardo nott[ari]o

[En el margen: declaras[i]on de sebastiana leonor del pu[ebl]o de s[a]n fran[cis]co] En el pu[ebl]o de san miguel sola en veinte y dos dias del mes de marso de mil y seissientos y sincuenta y seis años el Pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de trujillo vicario de dicho pueblo y Juez eclesiastico en el mando pareser ante si a sebastiana leonor yndia natural del pueblo de san fran[cis]co desta dotrina sitada por Jhose de mendosa su marido en la declarasion de esta otra Parte en los articulos de ella tocantes al pecado de idolatrias y estando presente la susodicha ante el dicho pa[dr]e vicario y abiendo entendido Para lo que habia sido llamada y abiendo Jurado Por dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la crus en forma de derecho le fue preguntada mediante los ynterpretes que abra nuebe años cuando murio matias luis Pa[dr]e de la susodicha q[ue] consulta abia hecho con diego luis maestro en idolatrias sobre çaber el suseso de la muerte del dicho su pa[dr]e y abiendo entendido lo que se le preguntaba declaro que cuando murio el dicho su pa[dr]e vino a su casa dicho diego luis y le digo a esta declarante y al dicho su marido que si queria a que las enfermedades no bolbiesen mas a su casa que traxesen una gallina de la tierra y copal Para haserlo un presente al dios losio aseptaron y trugeron dicha

gallina y copal y el dicho diego luis la degollo **[170r]** y con su sangre Rosio el copal en nonbre del dicho dios losio y les mando a los susodichos se bañasen nuebe mañanas y lo isieron en la forma dicha y creio esta declarante ser sierto lo dicho que antes dello saco dicho diego luis un libro y leio en el y sorteo con granos de mais y le pagaron medio rreal = assimismo fue preguntada la dicha sebastiana leonor que si agora ocho años quando la susodicha pario si auia consultado al dicho diego luis sobre el suçesso de su parto i a lo qual respondio que el dicho diego luis auia entrado en su casa estando parida en el dicho tiempo y le dixo a la susodicha y el dicho Joseph de mendoça su marido que si querian tener buen logro de la criatura que auia nacido que le truxesen una gallina de la tierra y conpal [sic] para hacer un sacrificio a un dios de los yndios acepto la dicha sebastiana leonor y su marido y truxeron dicha gallina y copal y dicho diego luis saco su libro y hecho suertes con cantidad de maises y degollo la dicha gallina y rosio con la sangre de ella el copal todo en ma[ner]a de indios de su gentilidad que declaro la susodicha no acordarse como se llamaua y les mando que se bañasen mui mañanas continuas y lo hiço esta declarante en conpañia del dicho su marido y le pagaron un R[ea]l al dicho diego luis = assimismo se le pregunto a la susodicha que si agora siete años quando boluio a parir auia buelto a consultar a dicho diego luis como la primera ves y respondio que auia enviado al dicho su marido a hacer dicha consulta y que despues de quatro dias avia venido a su casa el dicho diego luis y auia en prensencia [sic] de esta declarante sacado el libro y sorteado con unos maises y despues mando que truxecen una gallina de la tierra y cantidad de copal y aceptaron los susodichos y auiendola traydo la degollo dicho diego luis en la forma que tiene dicho en honra de la diossa nohuychana al **[170v]** mismo yntento que en el primer parto y les mando que se bañasen nueue mañanas y lo hiso la dicha en conpañia de su marido y pagaron un Real = tanbien fue preguntada que si agora seis años quando boluio a parir si auia consultado al dicho diego luis rrespondio que con su consentimiento lo auia hecho el dicho su marido y que auiendosse passado quatro dias de por medio auia venido a su casa el dicho diego luis y buelto a sacar el dicho su libro y sortendo [sic] en la forma dicha y que despues les mando a los dichos traer una gallina de la tierra y copal y la degollo como en la primera y seg[un]da ves lo auia hecho en reuerencia de un dos de su gentilidad que tanpoco se acuerda esta declarante como se llamaua y les dixo dicho diego luis que se bañasen nueue dias continuos y lo hiço la susodicha en conpañia del dicho su marido y pago un Real = fue preguntada la susodicha que hera lo que hacia quando cortaua los primeros helotes de sus milpas y respondio que abra tiempo de doce años oyo desir ella y el dicho su marido a los yndios de este partido que los primeros helotes lleuauan a la yglesia

sienpre cinco candelas de cera al dios locio y que la susodicha lo auia hecho en conpania del dicho su marido casi dies años lleuando los dichos helotes con dos candelas de cera y poniendolos en el Altar en reuerencia del dicho dios locio creyendo que el dicho dios le auia de dar buena cosecha = assimismo fue preguntada la susodicha que hera lo que auia hecho en la muerte de un hijo suio a lo qual respondio que el dicho su marido con consentimiento de la dicha sebastiana leonor auia ydo a consultar al dicho diego luis para sauer ambos el sucesso que auia de tener la muerte del dicho su hijo y que quatro dias despues de la dicha consulta **[171r]** auia venido a su casa dicho diego luis y sacado su libro y leydo en el y sorteado con unos granos de mais y despus de esto les auia dicho a los susodichos que truxecen una gallina de la tierra y auiendo aceptado la truxeron y dicho diego luis la degollo y rocio con su sangre cantidad de copal que tanbien auia mandado preuenir el susodicho y les dijo a los dichos que aquel pressente hacia al dios Coquetaa que estaua enoxado con ellos y que con aquel sacrificio se desenoxaria y les mandaria a las enfermedades no boluiecen mas a su casa todo lo qual creyo la dicha sebastiana leonor y el dicho diego luis le mando bañar nueue mañanas y lo hiço en conpania del dicho su marido y pago un Real – assimismo se le pregunto a la dicha sebastiana leonor si tenia otra cosa que declarar tocante a la dicha ydolatria y respondio no tener ni sauer otra cosa mas de lo que tenia dicho solo declaro que el dicho diego luis le auia dicho que quando se confessara no le dixera al padre los dichos pecados de ydolatria porque no los supiesse por cuia causa no los auia confessado las veçes que desde el dicho tiempo de los doçe años a esta parte lo auia hecho y que al presente lo hacia y pedia misericordia y a dios como p[adr]e piadosso se los perdonasse y que prometia la enmienda de ellos y no boluer a reincidir en tan abominables pecados y que hacerlo se sugetaua al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro ser verdad para el juram[en]to que tenia ff[ech]o con que se afirmo y ratifico y lo firmo dicho p[adr]e v[ica]rio con los ynterpretes y testigos que fueron nicolas gonçales y esteuan de Robles españoles y Joan de los Ang[ele]s fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Nicolas Gonsales, Joan de los ang[ele]s, esteban Robles, nicolas Ruiz, melchore de loreq[ue], Ante mi B[artolom]e pardo nott[ari]o

[171v] [En el margen: declaras[i]on de margarita Agust[i]n] En el pu[ebl]o de san Miguel sola en veinte y tres dias del mes de marzo de mil y seis cientos y cinquenta y seis años ante el dicho fray p[edr]o de truxillo paresio a margarita Agustina yndia natural de este dicho pueblo y dixo que ha tenido noticia que el B[achille]r Gonçalo de balsalobre cura B[eneficia]do de dicho pu[ebl]o y Jues comis[ari]o de ydolatrias en este obispado auia fulmina causas

a muchos de sus feligreses tocan tocan [sic] a la dicha ydolatria y que la susodicha se hall[o, roto] culpada porque la auia cometido y para hacer declarasion de ella paresia ante el dicho p[adr]e vicario la qual auiendo Jurado en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus mediante los ynterpretes nicolas Ruis y P[edr]o Garcia declaro que abra quatro años que se murio Martin de Robles su primero marido y Petronilla her[nan]des madre de la susodicha a consultar a diego luis maestro en ydolatrias auiendolo tratado primero entre las dos y que ocho dias despues de la dicha consulta vino a casa de esta declarante dicho diego luis y le dixo a la susodicha y a la dicha su madre petronilla her[nan]des ya difunta que truxecen una gallina de la tierra y copal y auiendo aceptado la truxeron y dicho diego luis en presençia de las susodichas la degollo y con su sangre roçio dicho copal y les dixo que aquella ofrenda hacia al dios coquitaa por el Alma de la dicha difunta que se bañasen ocho dias continuos todo lo qual hicieron las susodichas en la forma referida asimismo declaro la susodicha que abra tres años q[ue] oio desir en el pueblo de santa m[ari]a de esta dotrina a los yndios del que era bueno llebar a la yglesia los primeros elotes con una candela de sera al dios losio y bañarse un dia y la susodicha declaro que lo echo una bes en la forma dicha Asimismo declaro que las ueses que se abia confesado despues que prometio los pecados de idolatria que tiene declarado **[172r]** nunca se abia acusado de ellos de temor que abia tenido y que aora lo asia porque estaba arrepitida [sic: arrepentida] de abellos [= haberlos] cometido y pedia misericordia a dios como pa[dr]e piadoso se los perdonase y prometia no rreinsidir en tan abominables pecados y que de aserlo se sugetaba al castigo i pena condina a ellos todo lo cual declaro la susodicha ser berdad so cargo del guramento fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el dicho pa[dr]e bicario con los ynterpretes y testigos dos que lo fueron nicolas gonsales español y Ju[an]o de los angeles fiscal y Ju[an]o luis [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los ang[ele]s, Nicolas Gonsales, P[edr]o garcia, nicolas ruiz, Ante mi B[artolom]e pardo nott[ari]o

[En el margen: retificas[io]n de Gaspar de los Reyes] En el pu[ebl]o de san Miguel sola en dies dias del mes de abril de mil y seissientos y sinquenta y seis años, ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o, Y Jues eclesiastico en el e yo presente notario paresio Gaspar de Los Reies, natural del pue[bl]o de san fran[cis]co desta dotrina, abiendo sido llamado para que se rretificase en una declaraçion que hiso el susod[ic]ho ante el d[ic]ho pa[dr]e vicario, en beinte y tres dias del mes de março pasado deste presente año; y estando presente el susod[ic]ho y abiendo entendido, para que era llamado fue preguntado si la

d[ic]ha su declarasion era berdadera y sierta, y rrespondio mediante los ynterpretes ser berdad, todo, lo contenido, en d[ic]ha su declarasion y a mayor abundamiento, dixo que se afirmaba y rretificaba de nuebo en ella y lo juro a dios y a la crus en forma de derecho y declaro **[172v]** el susod[ic]ho que tres beses que fue alguasil del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co Recoxio cantidad de candelas de sera y copal, en conpañia de otros alguasiles, y tequitlatos desta juridision, Por mandado de los Gobernadores, alcaldes, y demas ofisiales de rrepublica della, para hir a pescar truchas al rrio de Juchiatengo, a donde hiban todos los susod[ic]hos, y este declarante fue en su conpañia, dos beses, y bio que ante de echar las rredes, para haser d[ic]has pescas, los d[ic]hos Gobernadores, alcaldes y demas ofisiales de rrepublica dibidian las d[ic]has candelas y copal, y la mitad enbiaban a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo y la otra mitad ensendian a las orillas del d[ic]ho rrio a donde tanbien quemaban el copal disiendo los susod[ic]hos que hasian aquel sacrifisio a un dios que estaba en el d[ic]ho Rio que se llamaba noçanaguela para que les diese bentura de pescar muchas truchas, y los pescadores no enfermasen en el agua – todo lo qual declaro el susod[ic]ho Gaspar de los Reies, so cargo del Juramento que tiene fecho y de nuebo hiso y se afirmo y rratifico en el y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes Nicolas Ruis y P[edr]o garsia y los testigos que supieron que lo fueron Lorenço de la crus español y Joan de los angeles fiscal y marcos Ruis [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, P[edr]o garcia, marcos Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: Ratificas[io]n y declarasion de Luis peres] en el pueblo de san Miguel sola en doçe dias del mes de Abril mil y seiscientos y çinq[uen]ta y seis años El P[adr]e fr[ay] P[edr]o de trux[ill]o V[icar]io del dicho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el mando parecer ante si a luis peres yndio natural del pu[ebl]o de Miaguatlan residente en el de santa ynes de esta doctrina de muchos años a esta parte y principal en dicho pueblo para que se ratificasse en una declarasion q[ue] **[173r]** El susod[ic]ho tiene hecha ante el B[achille]r Gonçalo de barsalobre Cura benefisiado deste d[ic]ho pu[ebl]o tocante al pecado de ydolatria, estando presente el susod[ic]ho ante d[ic]ho pa[dr]e vicario e yo el presente notario y dandole a entender mediante los ynterpretes, para que abia sido llamado, y hasiendo el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho, fue preguntado el susod[ic]ho si abia hecho la d[ic]ha declarasion ante d[ic]ho benefisiado y si era berdad lo en ella contenido, que si tenia alguna cosa que añidirle [sic] de nuebo o quitarle, de lo d[ic]ho, lo hisiese, a lo qual rrespondio, el d[ic]ho Luis peres que todo lo contenido en la d[ic]ha su declarasion era sierto y

berdadero y a mayor abundamiento se afirmaba y rratificaba en ella, y que lo que de nuebo tenia que declarar, era que en dose años que fue alguasil maior, Rexidor, alcalde desa Juridision, en conpañia de los demas Gobernadores alcaldes, y demas ofisiales de republica, mando el susod[ic]ho a los tequitlatos y a alguasiles, de la d[ic]ha Juridision Recoxer, por lo barrios della cantidad de candelas de sera, y copal todo lo qual llebaban los susod[ic]hos, y este declarante quando hiban a pescar truchas, al rrio de Juchiatengo, y estando en el, dibidian entre todos, las d[ic]has candelas de sera, y copal, en dos partes, la una enbiaban a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo, y la otra, ensendian a las orillas del d[ic]ho Rio, a donde tanbien, quemaban, el copal, lo qual hasian antes de echar las rredes, por mano de diego Luis maestro de ydolatrias, en presençia deste d[ic]ho declarante, y de los demas nombrados ofresiendo, las d[ic]has candelas y copal a un dios que los susosd[ic]hos desian ser del d[ic]ho Rio, llamado noçanaguela, para que les diese buen suseso en las d[ic]has pescas de truchas que fuesen abundantes, y los pescadores no enfermasen, en el agua = y asimismo declaro el d[ic]ho Luis peres **[173v]** que abra dos años que los naturales desta juridision con todos los pri[n]sipales della, y mandones que heran en el d[ic]ho tiempo se alteraron, contra el d[ic]ho Benefisiado Gonsalo de barsalobre, por aberles fecho causas de ydolatrias, como costa dellas, y para hir a la siudad de mexico a pedir a la rreal audiensia mandase al d[ic]ho Benefisiado exiubiese [sic: exhibiese] los autos que contra los susod[ic]hos tenia fechos y por querer oscureser la berdad contenida en ellos, y para sustentar el pleito los prinsipales que fueron a el a la d[ic]ha aud[ienc]ia de mexico este declarante como ofisial que en el d[ic]ho tiempo hera de republica, recoxio en esta Juridision entre los naturales della cantidad de derramas, por mandado de don Martin de orosco, Casique de la d[ic]ha Juridision todo lo qual declaro el d[ic]ho Luis peres ser berdad, so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico – pidio misericordia y prometio no rreinsidir mas en ningun pecado de ydolatria y que haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna – todo lo qual declaro el susod[ic]ho ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo con el d[ic]ho pa[dr]e vicario y los ynterpretes siendo testigos el alferes don fran[cis]co fernandes del Rincon teniente general del partido de simatlan, y Joan de barrete español [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Ju[an]o de la barete, nicolas Ruis, P[edr]o garcia, luis perez, fran[cis]co fer[nande]z de rincon, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[212r] [En el margen: declaras[i]on de Maria madalena 1 de abril de 1656] En el pue[bl]o de san Miguel sola en primero dia del mes de abril de mil y

seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] p[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el e yo el presente notario paresio Maria madalena natural deste d[ic]ho pue[bl]o y dixo que se hallaba culpada en elos [sic] pecados de ydolatria y arepentida de aberlos cometido y para haser declarasion dellos paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario y abiendo Jurado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho declaro mediante los ynterpretes que abra seis años que murio Bernabe de aquino su padre y fabiana sebastiana muger del d[ic]ho difunto y madre desta declarante consulto a diego Luis para saber el suseso de su muerte y abiendose pasado nuebe dias bino d[ic]ho diego luis a casa de las susod[ic]has a quienes dixo que sacrificasen una gallina de la tierra y copal al dios lerahuilaa, que hasia Justisia contra las susod[ic]has las quales aseptaron y hisieron el d[ic]ho sacrifisio por mano de diego Luis en la forma d[ic]ha, el qual les mando ayunar un dia y bañarse nuebe hisolo la madre desta declarante sola, abiendo sorteado para ello el d[ic]ho diego luis a quien pagaron un real = asimismo declaro la d[ic]ha maria madalena que agora sinco años estando enferma consulto a diego Luis el qual le respondio que llebase a la yglesia una candela de sera al dios coquelaa, y se bañase quatro dias asepto la susod[ic]ha y hiso lo d[ic]ho, abiendose pasado primero quatro dias y pago un real = asimismo declaro la susod[ic]ha que abra quatro años que bolbio a enfermar y enbio a la d[ic]ha su madre a consultar a diego luis el qual rrespondio que llebase esta declarante y su madre a la birgen siete candelas de sera en onrra de la diosa nohuichana, y se bañasen tres dias aseptaron las susod[ic]has y la madre de la d[ic]ha declarante llebo las candelas d[ic]has y se baño los d[ic]hos tres dias y pagaron un real = asimesmo declaro la susod[ic]ha que abra dies años **[212v]** que la d[ic]ha su madre consulto a diego Luis para cortar los primeros elotes el qual respondio que sacrificasen una gallina de la tierra y copal y se bañasen tres dias lo aseptaron las susod[ic]has y se hiso el d[ic]ho sacrifisio por mano del susod[ic]ho al dios Losio y pagaron un real y esta declarante llebo a la Yglesia una candela de sera al dios nombrado por mandado del d[ic]ho diego Luis – y declaro la susod[ic]ho no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado el d[ic]ho diego Luis – pidio misericordia y prometio no rreynsidir en ellos y que de aserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a tan abominables pecados – todo lo qual declaro la d[ic]ha Maria madalena ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes y testigos que supieron que lo fueron Joan de los angeles fiscal y pedro garsia alguasil de la yglesia y fran[cis]co Lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo,

nicolas Ruis, Joan de los angeles, P[edr]o garcia, Ante mi Christouabl flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de petronilla her[nan]des] En el d[ic]ho pue[bl]o de san Miguel sola en d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante el d[ic]ho pa[dr]e vicario paresio Petronilla hernandes natural del pue[bl]o de san fran[cis]co desta dotrina y dixo que tenia que declarar tocante al pecado de ydolatria y para haserlo paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario y abiendo echo el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho declaro la d[ic]ha mediante los ynterpretes que abra quinse años que pario y Jusepe de mendosa su marido ya difunto consulto a Diego Luis abiendolo tratado primero con la susod[ic]ha y el d[ic]ho **[213r]** diego Luis bino a casa desta declarante y en presensia de anbos marido y muger echo suertes y les dixo que llebasen a la yglesia despues de quatro dias una candela de sera a la diosa nohuichana, y se bañasen tres dias aseptaron y hiso lo d[ic]ho en la forma referida el d[ic]ho su marido y pago un real = asimismo declaro que tres años arreo llebo a la yglesia los primeros elotes con una candela de sera al dios Losio y se baño tres dias con el d[ic]ho su marido y esto hisieron porque lo bieron platicar a los demas yndios = asimismo declaro que agora seis años enfermo una hija suia y consulto la susod[ic]ha a Diego Luis el qual abiendo solteado le rrespondio que despues de qui[n]se dias yria a casa desta declarante a sacrificar una gallina de la tierra y copal a la diosa noguichana, asepto la d[ic]ha declarante y abiendose llegado el dia señalado fue a su casa el d[ic]ho diego Luis y hiso el sacrifisio estando presente el d[ic]ho su marido con quien se baño tres dias y pagaron medio real = asimismo declaro que abra quatro años que murio el d[ic]ho su marido y Juliana margarita su madre consulto al d[ic]ho diego luis sobre la muerte del d[ic]ho difunto abiendolo primero tratado entre anbos y despues de tres dias bino a casa desta declarante el d[ic]ho diego Luis y le dixo que la diosa noguichana asia Justisia que le sacrificase una gallina de la tierra y copal para desenoxarla aseptaronlo anbas y se hiso el d[ic]ho sacrifisio por mano de diego luis a quien pagaron media real = asimismo declaro que una bes llebo a la yglesia los primeros chiles con una candela de sera al dios Losio y se baño tres dias en conpañia del d[ic]ho su marido y esto hisieron porque lo bieron platicar a los yndios – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria los tres dellos por aberselo mandado el d[ic]ho diego Luis y los dos de temor que tubo **[213v]** y que agora lo hasia por estar arrepentida de aberlos cometido – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos – Todo lo qual declaro la d[ic]ha Petronilla hernandes ser berdad so cargo del juramento que tiene fecho en

que se afirmo y rratifico y lo firmo el pa[dr]e vicario con los ynterpretes y testigos nombrados atras [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de trucillo, joan de los ang[ele]s, nicolas Ruis, p[edr]o garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declaras[i]on de Andrea gracia] En el dicho Pu[ebl]o de san Miguel sola en dicho dia mes y año d[ic]hos ante el dicho p[adr]e v[icar]io parecio Andrea gracia natural del pu[ebl]o de san francisco desta doctrina y dixo que se hallaua culpada en los pecados de ydolatria y para hacer declarasion de ellos porque estaua arepentida de auerlos cometido paresia ante dicho p[adr]e a declararlos y auiendo jurado en forma de der[ech]o por dios y la señal de la Crus declaro la susodicha mediante los ynterpretes esta declarante hija de la de atras la contenida por quien agora seis años consulto su m[adr]e a diego luis estando enfermo que aunque hera criatura q[uan]do la dicha petronilla her[nan]des su m[adr]e hiço la dicha consulta fue son su consentimiento y supo que hera pecado = declaro la susodicha que por mandado de la dicha su m[adr]e arreo tres años arreo helotes a la yglesia con una candela de sera al dios Locio y se baño tres dias y asimismo declaro que q[uan]do murio Joseph de mendoça su padre se baño quatro dias porque se lo mando Juliana ma[r]g[ari]ta su aguela – y declaro no auer confessado los dichos pecados de miedo pidio micericordia y prometio no reinsidir en ello y hacerlo se sugetaua al castigo y pena condigna dixo ser verdad lo dicho so cargo del Juram[en]to ff[ech]o en q[ue] se afirmo y ratifico firmolo el dicho p[adr]e vicario con los ynterpretes y testigos que fueron los nombrados atras [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, P[edr]o garcia, nicolas Ruis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[214r] [En el margen: declaras[io]n de Joana her[nan]des pue[bl]o de santa maria] En el pue[bl]o de san Miguel sola en siete dias del mes de abril de mil y seissientos y sin[cuen]ta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el, e yo el presente notario paresio Joana hernandes natural del pue[bl]o de santa maria desta dotrina, y dixo que se allaba culpada en los pecados de ydolatria y arrepentida de aberlos cometido y que para haser declarasion dellos paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario y abiendo hecho el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la crus en forma de derecho declaro la susod[ic]ha mediante los ynterpretes que no se acuerda el tienpo que ha que consulto a felipe quelalaa maestro en ydolatrias besino del d[ic]ho pue[bl]o de santa maria y la d[ic]ha consulta hiso en conpañia de Grabiel garsia difunto para saber el suseso de la muerte de un hijo suyo mandole el d[ic]ho maestro que llebara a la yglesia una candela de sera y

bañarse quatro dias en onrra de la diosa nohuichana aseptolo esta declarante y lo hiso en conpañia del d[ic]ho su marido = asimismo declaro la d[ic]ha Joana hernandes que un año despues de lo d[ic]ho se murio el d[ic]ho grabiel garsia su marido y tres dias despues bino a casa de la susod[ic]ha el d[ic]ho felipe quelalaa a beber pulque y lo consulto esta declarante sobre la muerte del d[ic]ho difunto, y le rrespondio que prebiniese una gallina de la tierra y copal que despues de dies dias bolberia a haser un sacrifisio al dios Coquetaa, por el d[ic]ho su marido aseptolo la susod[ic]ha y abiendose llegado el dia señalado se hiso en su casa en presensia por mano del d[ic]ho maestro el sacrifisio rreferido – y se baño esta declarante nuebe dias por mandado del susod[ic]ho = asimismo declaro **[214v]** que abra beinte y sinco años que pario esta declarante y consulto sobre el d[ic]ho parto a diego Luis maestro en ydolatrias el qual abiendo sorteado le respondio que llebase a la Yglesia tres candelas de sera a la diosa nohuichana y se bañase siete dias – aseptolo la susod[ic]ha y Antonio de trexo segundo marido y hisieron lo d[ic]ho en la forma Referida asimismo declaro la d[ic]ha Joana hernandes que abra siete ocho años que murio el d[ic]ho antonio de trexo su segundo marido y sobre el suseso de su muerte tres dias despues della consulto la susod[ic]ha al d[ic]ho diego Luis el qual abiendo leido en un libro y echado suertes y pasadose quatro dias fue a casa desta declarante y le dixo que truxese un pollo de gallina de la tierra y aseptando la susod[ic]ha lo truxo con cantidad de copal y el d[ic]ho diego Luis lo enterro en el canpo y quemo el copal disiendole a la declarante que aquella ofrenda abia hecho al dios leraahuila, por el alma del d[ic]ho difunto y que con ella se desenoxaria d[ic]ho dios y mandaria a las enfermedades no bolbiesen a casa desta declarante, la qual se baño nuebe dias y ayuno uno por mandado de d[ic]ho diego Luis a quien pago dos reales = asimismo declaro la d[ic]ha Joana hernandes que dies años arreo llebo a la yglesia los primeros elotes y una candela de sera al dios Losio y baño tres dias y esto hiso porque lo bio haser a los yndios de su pue[bl]o = asimismo declaro la susod[ic]ha que agora quinse a[ñ]os para asemillar su nopalera de grana consulto sobre ello a esteban de aquino natural del pue[bl]o de san Joan desta dotrina maestro en ydolatrias ya difunto el qual abiendo sorteado fue despues de tres dias a casa desta declarante a quien pidio truxese un [sic] gallina de la tierra blanca y cantidad y abiendo aseptado la truxo y el d[ic]ho esteban **[215r]** de aquino la sacrifico al dios Coquelaa y le dixo a la susod[ic]ha que asemillase su nopalera que el d[ic]ho dios le daria buena cosecha de grana creyolo la d[ic]ha y se baño quatro dias y pago un real = asimismo declaro la d[ic]ha Joana hernandes que abra beinte años fue a su casa el d[ic]ho diego Luis en ocasion que estaba enferma una hija de la susod[ic]ha y lo consulto sobre el suseso de d[ic]ha enfermedad el qual abiendo sorteado le rrespondio

que dentro de tres dias llebase a la yglesia tres candelas de sera a la diosa nohuichana y se bañase quatro dias aseptolo la susod[ic]ha y hiso lo rreferido y lo supo el d[ic]ho Antonio de trexo su segundo marido y pago un real esta declarante la qual dixo no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestros que tiene declarados – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de aserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la d[ic]ha Joana hernandes ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes y testigos q[ue] lo fueron Joan de los angeles fiscal y P[edr]o garsia alguasil de la yglesia y bernabe lopes [rúbricas] P[edr]o de truxillo, Joan de los ang[ele]s, P[edr]o garcia, Bernabe lopes, nicolas Ruis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declaras[io]n de Beatris ynes del pue[bl]o de los Reyes] en el dicho pueblo de san miguel sola en dicho dia mes y año dichos ante el dicho p[adr]e v[icar]io paresio Beatris ynes del pueblo de los Reyes de esta dotrina y dixo que se hallaua culpada en los pecados de ydolatria, y arrepentida de auerlos cometida y para hacer declaras[io]n de ellos paresia ante dicho P[adr]e v[icar]io y auiendo Jurado en forma **[215v]** de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus declaro mediante los ynterpretes, que abra onse años que Bernardo de aquino su marido ya difunto consulto a diego Luis sobre la enfermedad de un hijo de los susod[ic]hos y abiendo sorteado d[ic]ho diego luis respondio que despues de dies dias yria a su casa y haria un sacrifisio de una gallina de la tierra y copal a la diosa nohuichana, por la salud del d[ic]ho su hijo que tubiesen prebenida la d[ic]ha gallina y copale aseptaron los susod[ic]hos y llegandose el dia fue el d[ic]ho diego Luis a casa de los d[ic]hos en cuia presensia hiso d[ic]ho sacrifisio en la forma d[ic]ha y despues de lo qual les mando bañar ocho dias lo hisieron y pagaron dos reales = asimismo declaro la d[ic]ha Beatris hernandes que para cortar los primeros elotes agora ocho años consulto en conpañia del d[ic]ho su marido a diego Luis el qual abiendo sorteado, les Respondio que dentro de ocho dias tubiesen prebenida una gallina de la tierra y Copal para haserle un sacrifisio al dios Losio, aseptaron los susosd[ic]hos y llegandose el dia fue a su casa el d[ic]ho diego Luis y hiso d[ic]ho sacrifisio en la forma d[ic]ha – despues de lo qual les mando a los d[ic]hos llebar a la yglesia dos candelas de sera al d[ic]ho dios y bañase tres dias hisieronlo anbos y pagaron un rreal – y continuaron lo d[ic]ho tres años sin consultar el maestro para ello y declaro la d[ic]ha Beatris hernandes no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado d[ic]hos diego Luis pidio misericordia y prometio no rreinsidir en tan grabes pecados y que de aserlo se sujetaba al castigo y

pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo su juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes y testigos nombrados [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Bernabe lopes, Joan de los angeles, P[edr]o garcia, nicolas Ruis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[216r] [En el margen: declaras[io]n de don marçial de albarado] En el pueblo de san Miguel sola en catorce dias del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y seis años ante el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario del dicho Pu[ebl]o y Jues eclesiastico en el paresio don Marçial de Aluarado cacique y gouernador deste dicho pu[ebl]o auiendo sido llamado para que se ratificase en una declaras[io]n que tiene ff[ech]a tocante al pecado de ydolatria ante el B[achille]r Gonçalo de balçalobre Cura B[eneficia]do de dicho pu[ebl]o y Jues Comiss[ari]o de ydolatrias en este obispado y estando presente el susodicho ante dicho p[adr]e v[icar]io e yo el pressente notario y asiendo yntendido mediante los ynterpretes para q[ue] hera llamado y haciendo el Juram[en]to acostunbrado por dios n[uest]ro s[eño]r y señal de la Crus en forma de der[ech]o fue preguntado si la dicha declaras[io]n que tenia ff[ech]a ante el dicho B[eneficia]do hera verdad o en ella contenido y si tenia alg[un]a cosa que añidir o quitar de dicha declaras[io]n lo hiciesse en su ratificas[io]n a lo qual Respondio el d[ic]ho don Marsial de albarado que la d[ic]ha declarasion tocante al pecado de ydolatria, que tiene fecha, y otras que paresieron suias tocantes al d[ic]ho pecado, fechas ante el d[ic]ho Benefisiado Gonçalo de barsalobre es berdad todo lo en ellas contenido y a mayor abundamiento si es nesesario torna de nuebo a afirmarse y rratificarse en ellas – y que lo que de nuebo tiene que desir en la presente retificasion es que de beinte años a esta parte las beses que ha sido Gobernador mando a los alguasiles y tequitlatos de los barrios Recoxiesen cantidad de candelas de sera y copal para llebar al rrio de Juchiatengo a pescar truchas como lo tienen de costunbre antigua los naturales de la d[ic]ha Juridision una bes cada año en tienpo de quaresma y estando Juntos y congregados este declarante y los demas prinsipales y cabesas en el d[ic]ho Rio de Juchiatengo, antes de hechar en el las rredes para haser d[ic]has pescas, mandaban a los d[ic]hos alguasiles y tequitlatos traer las d[ic]has candelas de sera y copal y este declarante con los demas nombrados las dibidian hasiendo dos partes de d[ic]has candelas y copal y la una **[216v]** enbiaban a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo y la otra mandaban el d[ic]ho don Marsial de albarado y los demas de republica ensender a las orillas del d[ic]ho rio donde tambien quemaban el copal, ofresiendolo en sacrifisio uno y otro a un dios de su Jentilidad que se llama noçanaguela para que les diese bentura en pescar muchas truchas y

los pescadores no enfermasen en el agua todo lo que declaro el susod[ic]ho ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho que se afirmo y rratifico y pidio misericordia y dixo que estaba arrepentido de aber cometido el d[ic]ho pecado de ydolatria, y los demas que tenia declarados y prometio no rreinsidir en tan abominables pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos y no firmo porque no supo firmolo el d[ic]ho p[adr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos el alferes don fran[cis]co ferna[n]des del Ricon [sic] teniente general desta Juridision y Joan nabarrete español [rúbricas] fr[ay] Pedro de truxillo, Ju[an]o de albarete, nicolas Ruis, P[edr]o Garcia, d[on] fran[cis]co fer[nande]z del rincon, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declaras[io]n y ratificasion de don felis de Aluarado] En el d[ic]ho pue[bl]o de san Miguel sola en d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos ante el d[ic]ho pa[dr]e vicario paresio don felis de albarado casique y alcalde deste d[ic]ho pue[bl]o a quien yo el presente notario doy fe que conosco – y dixo que paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario p[ar]a ratificarse en una declarasion tocante al pecado de ydolatria q[ue] tiene ff[ech]a ante el d[ic]ho B[achille]r Gonçalo de barsalobre Jues Comisario de ydolatrias y abiendo primero Jurado por dios nuestro s[eño]r y señal de la crus en forma de derecho dixo mediante los ynterpretes que todo lo contendio en la d[ic]ha su declarasion es berdad como lo tiene d[ic]ho y a mayor abundamiento de nuebo en la presente se afir**[217r]**ma y rratifica en ello – y que de nuebo por no aberlo d[ic]ho en d[ic]ha declarasion tiene que desir en esta es que sinco beses que fue alcalde y rexidor desta Juridision mando a los alguasiles y tequitlatos della que Juntasen candelas de sera y copal para hir a pescar truchas al rrio de Juchiatengo como lo tenian de costunbre antigua los gobernadores y alcaldes y demas prinsipales y cabesas desta d[ic]ha Juridision y estando Juntos y congregados este declarante y los susod[ic]hos en el d[ic]ho Rio de Juchiatengo mandaban a los alguasiles y tequitlatos traer d[ic]has candelas de sera y copal y dibidiendolas en dos partes enbiaban la una a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo y la otra mandaban los susod[ic]hos ensender y quemar dicho copal a las orillas del d[ic]ho Rio y esto hasian antes de hechar en el las redes ofresiendo d[ic]has candelas y copal a un dios de su gentilidad que desian ser del agua llamado noçanaguela para que les diese buen suseso y pescasen muchas truchas y los pescadores no enfermasen en el agua – todo lo qual declaro el d[ic]ho don felis de albarado ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico – pidio misericordia y prometio no Reinsidir en d[ic]ho pecado de ydolatria ni en los demas que tiene declarado y que de aserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – no firmo

porque no supo firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos los nombrados atras [rúbricas] fr[ay] pedro de truxillo, nicolas Ruis, P[edr]o garcia, Ju[an]o de nabarete, fran[cis]co fer[nande]z del rincon, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[217v] [En el margen: declarasion y ratificasion de Bernabe xuares] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y nuebe dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario del d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el, paresio Bernabe Juares yndio principal y alcalde natural del pue[bl]o de san Joan desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco, y dixo que abra dos años y medio que hiso una declarasion tocante al pecado de ydolatria ante el B[achille]r Gonçalo de barsalobre Cura benefisiado deste d[ic]ho pue[bl]o y Jues comisario de ydolatrias en este obispado y que en ella no declaro algunos articulos tocantes al d[ic]ho pecado por no aber sido preguntado en ellos, Y que para declarar d[ic]hos articulos paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario – y abiendo Jurado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho – declaro el susod[ic]ho mediante los ynterpretes que abra sinquenta años que siendo muchacho este declarante de hedad de asta onse años, se murio Agustin Luis su padre y a Ana maria madre del d[ic]ho declarante muger del difunto consulto sobre su muerte a un yndio natural de d[ic]ho pue[bl]o de san Joan llamado lucas P[edr]o que comunmente le desian huecechi m[aestr]o en ydolatrias ya difunto y a otro natural del barrio de san ylefonso llamado Alonço peres huesee M[aestr]o tanbien en ydolatrias difunto a los quales bio el d[ic]ho Bernabe Juares en casa del d[ic]ho su padre sacar dos libros y hechar suertes con tres granos de mais y les oyo desir que la diosa noguichana hasia Justisia contra el d[ic]ho difunto que para desenoxarla le sacrificasen tres pollos de la tierra y copal en la sima de una loma que esta Junto al d[ic]ho pue[bl]o que en lengua solteca se llama jauenda quiyaa y dos gallinas de la misma espesie y copal y hisiesen la penitensia acostunbrada de baños y ayuno aseptaron este declarante y la d[ic]ha su madre y domingo luis y sisilia her[nan]des su muger y Tomas de mendosa y Maria hernandes difunto todos deudos del d[ic]ho difunto y hisieron lo referido y se hallaron presentes a los sacrifisios y la madre deste declarante y la d[ic]ha Maria hernandes fue en conpañia de los d[ic]hos maestros al sacrifisio de los pollos = asimismo declaro que abra treinta y sinco años que se caso la primera bes con Joana belasco y la madre deste declarante consulto a los d[ic]hos maestros para saber el dia bueno que el susod[ic]ho se abia de juntar a consumar el matrimonio y respondieron los susod[ic]hos abiendo bisto sus libros y echado suertes que dentro de un mes le sacrificasen al dios leraaquichino

y a la diosa noguichana dos gallinas de la tierra y copal y les ofresiesen en la yglesia trese candelas de sera y se bañasen tres dias y despues se Juntasen los contrayentes aseptaron la madre deste declarante y el susod[ic]ho y la d[ic]ha su muger y Luiça hernandes suegra del d[ic]ho Bernabe Juares todos los quales executaron lo d[ic]ho y el dia señalado se junto este declarante con la d[ic]ha su muger = asimismo declaro que dos años despues de lo d[ic]ho pario la d[ic]ha su muger y el mismo dia se murio la criatura y la suegra deste declarante consulto al d[ic]ho Lucas P[edr]o el qual respondio abiendo visto su libro y echado suertes con sacrifisio de un pollo de la tierra y una gallina y copal y tres candelas de sera en la Yglesia y quatro dias **[218r]** de baños a la diosa noguichana aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo referido en la forma acostunbrado = asimismo declaro que abra beinte y sinco años que se murio la d[ic]ha Joana belasco muger deste declarante y la d[ic]ha su suegra consulto al d[ic]ho Lucas P[edr]o sobre la muerte de la difunta y abiendo bisto su libro y echado suertes respondio con un sacrifisio de quatro pollos de la tierra y copal en el lugar que se llama quecoquaça y una gallina y copal al dios leraaquichino y a la diosa noguichana aseptaron la d[ic]ha su suegra y este declarante y ysabel nila hermana de la d[ic]ha difunta, todos los quales se bañaron quatro dias y pusieron por obra lo demas = declaro que siete beses llebo su muger segunda que se llama Maria madalena los primero elotes a la yglesia con una candela de ser al dios Losio y se baño este declarante con la susod[ic]ha tres dias y esto hisieron porque lo oyeron platicar a los demas yndios – declaro el susod[ic]ho que en quatro partos de su segunda muger consulto Grabiel Lopes suegro deste declarante a diego Luis maestro en ydolatrias el qual todas quatro beses respondio con un sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y tres candelas de sera en la yglesia, y tres dias de baño y aseptaron el d[ic]ho Grabiel Lopes y ana Maria su muger ya difuntos, y este declarante y la d[ic]ha su muger executaron lo referido, los sacrifisios de gallinas se hisieron por mano del d[ic]ho diego luis – declaro que una bes sacrifico este declarante una gallina de la tierra rosiando con su sangre cantidad de copal ante de cortar los primeros chiles llebo dellos a la yglesia a ofreserlos con una candela de sera al dios Losio y se baño tres dias en conpañia de la d[ic]ha su muger que fue conplise en lo demas y esto hisieron los susod[ic]hos porque lo bieron platicar a los demas yndios – declaro que agora seis años la d[ic]ha su muger consulto a diego luis para que les declarase a la susod[ic]ha y al d[ic]ho su marido que harian por aber tenido buena cosecha de grana y abiendo bisto el d[ic]ho diego luis su libro y echado suerte dixo que dentro de ocho dias le ofresiesen al dios coquelaa dos gallinas de la tierra blancas y llebasen a la yglesia tres candelas de sera al d[ic]ho dios y se bañasen tres dias aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo referido el sacrifisios [sic] de

gallinas por mano de d[ic]ho diego Luis el dia que señalo para el efeto = asimismo declaro el d[ic]ho Bernabe Juares que de quarente años a esta parte a ydo el susod[ic]ho en conpañia de los Gobernadores y alcaldes y demas ofisiales de republica al Rio de Juchiatengo a pescar truchas como lo tienen de cos**[218v]**tunbre los susod[ic]hos y a bisto que por mandado de los d[ic]hos y deste declarante onçe beses que ha sido ofisial de republica en el d[ic]ho tienpo en recoxido por los barrios desta Juridision cantidad de candelas y copal para llebar al d[ic]ho rio y abiendo llegado a el este declarante y los susod[ic]hos antes de hechar las redes para haser dichas pescas dibidian d[ic]has candelas y copal hasiendo dos partes enbiando la una dellas a la Yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo y la otra entregaban los d[ic]hos Gobernadores y alcaldes al d[ic]ho diego luis para que las ensendiese y quemase d[ic]ho copal a las orillas del d[ic]ho Rio ofresiendo lo uno y otro a un dios de la gentilidad que desian los susod[ic]hos ser del agua llamado noçanaguela para que les diese bentura de haser buenas pescas y porque no enfermasen los pescadores – todo lo qual declaro el d[ic]ho Bernabe Juares ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico asi en el presente como en lo que tiene dicho ante el d[ic]ho Benefisiado Comisario de ydolatrias – pidio misericordia y prometio no reynsidir en d[ic]hos pecados de ydolatrias y que de haserlo sugetaba al castigo y pena condigna a ellos y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos el alferes don fran[cis]co fernandes del Rincon y Joan de los angeles fiscal
Otro si declaro el d[ic]ho Bernabe Juares que abra treinta y sinco años que el Lisençiado don Martin fernandes de Cordoba Benefisiado que este d[ic]ho pue[bl]o castigo con penitençia publica a Lorenço Lachinaa Alonço huesee y a Lucas huesechii y a Tomas laa todos quatro por maestros en ydolatrias y que fue publico y notorio en esta Juridision y se hallo presente este declarante [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, d[on] fran[cis]co fer[ande]s de Rincon, Joan de los angeles, P[edr]o garcia, Joan luis, Ante mi Christoual flores, Nott[ari]o

[219r] [En el margen: declaras[io]n de M[ari]a Madalena] En el pue[bl]o de san Miguel sola en seis dias del mes de otubre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el ma[n]do pareser ante si a Maria madalena natural del pue[bl]o de san Joan desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco sitada en la declarasion atras contenida y estando presente la susod[ic]ha y abiendosele dado a entender mediante los ynterpretes el efeto para que era llamado se le resibio Juramento que hiso por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho en el qual prometio de

desir berdad y abiendo sido preguntado en el primer articulo tocante a las ofrendas de elotes y respondio la d[ic]ha Maria madalena que este articulo lo tiene declarado ante el B[achille]r Gonçalo de balsalobre cura Benefisiado deste d[ic]ho pue[bl]o y Jues Comisario en este obispado en una declarasion tocante al d[ic]ho pecado que la susod[ic]ha hiso abra dos años y medio a que se remite – fue preguntada sobre el segundo articulo – y respondio como ariba – fue preguntada en el terser articulo – y respondio que tanbien lo tiene d[ic]ho en la d[ic]ha su declarasion – fue preguntada en el quarto articulo – y respondio remitiendose en el a d[ic]ha su declarasion – y dixo aber sido una gallina la del sacrifisio = preguntada si tenia otra cosa que declarar tocante a la d[ic]ha ydolatria que por olbido o temor no declaro ante el d[ic]ho Benefisiado – y respondio la susod[ic]ha que quando se caso la primera bes con Gregorio de monxaras natural deste d[ic]ho pue[bl]o consulto a diego Luis, Geronimo caballero, suegro desta declarante ya difunto para que declarase el dia que los susod[ic]hos auian de juntar a consumar el matrimonio y respondio señalando el dia con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana aseptaron los d[ic]hos su suegro y marido y esta declarante y su suegra ya difunta que se llamo Luisa hernandes y pusieron por obra entre todos lo d[ic]ho en la forma acostunbrada y se Juntaron a consumar el matrimonio el dia que le señalo el d[ic]ho diego Luis = asimismo declaro otra consulta que el d[ic]ho su suegro hiso con diego Luis sobre un parto desta declarante – y respondio como ariba – aseptaron y pusieron por obra la repuesta todos quatro = declaro que en la muerte del d[ic]ho su primer marido consulto el d[ic]ho su suegro a diego **[219v]** Luis y respondio con sacrifisio de un pollo de la tierra y copal en el canpo y una gallina de la misma espesie y la penitensia acostunbrada de baños y ayunos al dios Coquetaa y a la diosa noguichana – aseptaron esta declarante y los d[ic]hos su suegra y suegro y pusieron por obra lo referido en la forma acostunbrada – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria Por aberselo mandado el maestro Pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan graues pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual con lo que tiene d[ic]ho en su primera declarasion fecha ante el d[ic]ho Benefisiado y Jues Comisario de ydolatrias – declaro la d[ic]ha Maria madalena ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que afirmo y rratifico – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos domingo Castellanos español y Joan de los angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, nicolas Ruis, Joan luis, domingo de Castellanos, Joan de los ang[ele]s, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[220r] [En el margen: declaras[io]n de Joan Grabiel del pu[ebl]o de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y dos dias del mes de abril de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed Vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el paresio Joan Grabiel yndio natural del pue[bl]o de san Joan sugeto a este d[ic]ho pue[bl]o y dixo que se allaba culpado en el pecado de ydolatria y arepentido de aberlo cometido y que para haser declarasion del paresia ante el d[ic]ho pa[dr]e bicario y abiendo el susod[ic]ho Jurado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho declaro mediante los interpretes que abra beinte y tres años que pario Melchora de los Reies su muger ya difunta y que para saber el suçeso de su parto con conçentimiento de la susod[ic]ha consulto este declarante a diego Luis maestro en ydolatrias el qual abiendo leido en un libro y echado suertes con cantidad de granos de mais le respondio al d[ic]ho Joan grabiel que dentro de tres dias yria a su casa que tubiese prebenida una gallina de la tierra y cantidad de copal para sacrificarla a la diosa nohuichana asepto el susod[ic]ho y llegandose el dia fue a su casa d[ic]ho diego Luis sacrifico la d[ic]ha gallina de la tierra y copali a la d[ic]ha diosa nohuichana en presençia deste declarante y de la d[ic]ha su muger a quienes d[ic]ho Diego Luis dixo que llebasen a la yglesia tres candelas de sera y se bañasen tre[s] dias en onra de la diosa nombrada hisolo el d[ic]ho Joan grabiel solo y pago un real al d[ic]ho Diego Luis = asimismo declaro el susod[ic]ho q[ue] abra beinte años que murio Grabiel Lopes su padre y para saber el suseco de la muerte del susod[ic]ho bolbio a consultar al d[ic]ho diego Luis en conpañia de Joana de Cordoba difunta hermana deste declarante y abiendo d[ic]ho Diego Luis leido en su libro y echado suertes le respondio al d[ic]ho Joan Grabiel que el dios leraahuila asia Justisia contra el susod[ic]ho que en pasando dies dias prebeniese dos pollos de la tierra y copale para sacrificarselos al d[ic]ho dios y desenojarlo asepto este declarante y la d[ic]ha su ermana y a[220v]biendose llegado el dia señalado y teniendo los susod[ic]hos prebenidos d[ic]hos pollos y copale el d[ic]ho Diego Luis y este declarante y la d[ic]ha Joana de Cordoba su ermana fueron a un lugar que esta fuera del d[ic]ho pueblo de san Joan que en lengua deste partido se llama quecoquaça y matando los d[ic]hos pollos el d[ic]ho Diego Luis los enterro en tres hoyos y quemo el d[ic]ho Copale diçiendo unas palabras en bos baxa que este declarante no pudo entender y les dixo el d[ic]ho diego Luis que los d[ic]hos pollos q[ue] le ofresia en nombre de los susod[ic]hos al dios nombrado para que ataxase las enfermedades que no pasasen a cada del d[ic]ho difunto todo lo qual supo Maria madalena hermana del d[ic]ho Joan grabiel – Y este mismo dia bolbio d[ic]ho diego Luis en conpañia de los susod[ic]hos a casa del d[ic]ho difunto

y sacrifico una gallina de la tierra y copale al d[ic]ho dios leraahuina abiendola traido para el efeto el d[ic]ho Joan Grabiel y las d[ic]has sus hermanas en cuia presensia se ydo d[ic]ho sacrifisio y asimismo les mando a los susod[ic]hos el d[ic]ho diego Luis que ayunasen un dia y se bañasen nuebe lo aseptaron y hisieron en la forma d[ic]ha y pagaron un real = asimismo declaro el d[ic]ho Joan Grabiel que abra quinse años que abiendo buelto a parir la d[ic]ha Melchora de los Reies su muger difunta consulto al d[ic]ho diego Luis para saber el suseso del oarto de la susod[ic]ha y abiendo leido su libro y echado suertes le respondio a este declarante que en pasando dies dias prebiniese una gallina de la tierra y copale para aser un sacrifisio a la diosa nohuichana y asepto el susod[ic]ho y el dia señalado fue a su casa d[ic]hos diego Luis y hiso el d[ic]ho sacrifisio a la diosa nombrada en presensia del d[ic]ho Joan Grabiel y dicha su muxer a quienes les dixo se bañasen quatro dias y lo hiso este declarante solo y pago un real = asimismo declaro el susod[ic]ho que abra dose años que en otro parto de la d[ic]ha su muger consulto a diego Luis y abiendo sortido con cantidad de maises le respondio que dentro de ocho dias prebiniese una gallina de la tierra y copale para aser un sa**[221r]** crifisio a la d[ic]ha diosa nohuichana por el buen suseso del parto de la d[ic]ha su muger asepto este declarante y abiendose llegado el dia señalado fue a su casa d[ic]ho diego Luis y hiso el d[ic]ho sacrifisio en presensia de los susod[ic]hos a quienes dixo que llebasen a la yglesia tres candelas de sera y se bañasen quatro dias en onrra de la d[ic]ha diosa todo lo qual aseptaron y hiso el d[ic]ho Joan grabiel solo = asimismo declaro que abra quinse años que consulto a diego Luis para que le dixese que dia era bueno para cortar los primeros elotes de su milpa y le respondio abiendo primero hechado suertes y leido en su libro que dentro de tres dias sacrificase una gallina de la tierra al dios Losio y cantidad de copale y que se bañase quatro dias y con esto cortase los d[ic]hos elotes y llebase dellos con una candela de sera a la yglesia y los ofresiese al d[ic]ho dios Losio asepto este declarante y hiso el d[ic]ho sacrifisio y todo lo demas referido en conpañia de la d[ic]ha su muger y continuo lo d[ic]ho (menos el sacrifisio de la gallina) dose años = asimismo declaro el d[ic]ho Joan grabiel que abra nuebe años que se murio la d[ic]ha Melchora de los Reies su muger y el susod[ic]ho por saber el suseso de su muerte consulto a domingo ernandes llamado comunmente echisero natural del pue[bl]o de santa maria el qual abiendo leido en un libro y echado suertes con cantidad de granos de mais le respondio a este declarante que dentro de quatro dias lo esperase en su casa y tubiese prebenidos tres pollos de gallina de la tierra y cantidad de copal para aserle sacrifisio al d[ic]ho dios leraahuila asepto el susod[ic]ho y llegandose el dia fue a su casa el d[ic]ho Domingo echisero y anbos llebando los d[ic]hos tres pollos al lugar llamado

quecoquaça los enterro d[ic]ho domingo echisero y quemo el copal disiendo en bos baxa unas palabras q[u]e este declarante no pudo etender solo le dixo que el d[ic]ho dios asia Justisia contra el d[ic]ho Joan **[221v]** Grabiel y que con aquel sacrifisio se desenojaria y mandaria a las enfermedades que no biniese mas a casa del susod[ic]ho este mismo dia se binieron Juntos los dos a casa del d[ic]ho declarante al qual le dixo el d[ic]ho domingo echisero que truxese una gallina de la tierra y cantidad de copal y abiendolo echo la sacrifico el d[ic]ho domingo echisero al dios nombrado y le dixo a este declarante que ayunase un dia y se bañase nuebe por el alma de la d[ic]ha difunta su muger, hisolo el susod[ic]ho en la forma referida y pago un real = asimismo declaro el d[ic]ho Joan Grabiel que abra nuebe años que consulto a diego Luis para saber el dia bueno para asemillar su nopalera y abiendo el susod[ic]ho echado suertes le respondio que dentro de ocho dias sacrificase una gallina de la tierra y copale al dios Coquelaa y llebase una candela de sera de quatro reales al santo san Joan y se bañase quatro mañanas en onra del d[ic]ho dios, asepto el declarante y por su mano hiso d[ic]ho sacrifisio y lo demas referido y pago medio real = asimismo declaro el d[ic]ho que abra tres años que se murio Joana ernandes segunda muger y consulto en conpañia de p[edr]o balençia natural deste d[ic]ho pue[bl]o a diego Luis el qual abiendo echado suertes les respondio a los susod[ic]hos que dentro de quatro dias prebiniesen dos pollos de la tierra y copale para aser sacrifisio al dios leraahuila aseptaron los susod[ic]hos y el dia señalado fue diego Luis a casa de la d[ic]ha difunta y con los dos d[ic]hos llebando los pollos a un lugar en el canpo llamado Cocho yoo los entero d[ic]ho diego Luis y q[ue]mo el copal disiendo las palabras d[ic]has despues de lo qual se bolbieron los tres a casa de la d[ic]ha difunta en la qual d[ic]ho diego Luis sacrifico una gallina de la tierra y copale al dios nombrado la qual truxeron los susod[ic]hos para **[222r]** el efeto por orden del d[ic]ho diego Luis el qual les mando ayunar un dia y bañarse nuebe todo lo qual ysieron los susod[ic]hos y beatris maria ya difunta muxer del d[ic]ho p[edr]o balensia y pagaron un real = asimismo declaro el d[ic]ho Joan grabiel que en tienpo de quinse años a bisto siendo alguasil tequitlato, alguasil mayor yendo con los gobernadores y alcaldes y demas ofisiales de republica a pescar truchas al rio de Juchiatengo llebar cantidad de candelas de sera y copal que por orden de los susod[ic]hos este declarante y los demas ofisiales Juntaban en los barios y la mitad de d[ic]has candelas y copal enbiaban lo[s] d[ic]hos Gobernadores y alcaldes a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo y la otra mitad ensendian por mano de diego Luis a las orillas del d[ic]ho Rio de Juchiatengo a un dios que los susod[ic]hos desian ser del agua que se llama nosanaguela para que les diese bentura de pescar muchas truchas y no enfermasen en el agua los susod[ic]hos y esto bio

este declarante y hiso con los demas nombrados seis años todo lo qual declaro el susod[ic]ho ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberle mandado el d[ic]ho diego Luis y domingo echisero los ocultase y agora se acusaba dellos y pedia misericordia y a dios como padre pia[do]so se los perdonase y prometia no reinsidir en tan abominables pecados y que de aserlo se sugetaba al castigo y pena condina a ellos – y no firmo firmolo el d[ic]ho padre vicario con los interpretes y testigos que lo fueron Bartolome pardo y Antonio guera españoles [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, nicolas Ruis, B[artolo]me pardo, melchor de los Reyes, Ant[oni]o Guerra, ante mi Christoual flores nott[ari]o

[222v] [En el margen: declaras[io]n de clara de san Joan] En el pu[ebl]o de san miguel sola en veinte y tres dias del mes de Abril de mil y seissientos y cinquenta y seis años ante el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vi[car]io del dicho pueblo e yo el pressente nott[ari]o paresco Clara de san Joan yndia natural del pu[ebl]o de papalotitlan y residente en el de s[a]n Joan desta dotrina ladina en lengua Castellana y dixo que tiene que declarar tocante a los pecados de ydolatria y que para hacerlo paresia ante dicho p[adr]e vicario y auiendo primero la susodicha Jurado por dios n[uest]ro s[eño]r y señal de la Crus en forma de der[ech]o declaro que abra dose años que se murio un hijo suyo y ysabel nila su suegra consulto a diego Luis maestro en ydolatrias el qual fue a casa de la declarante y bio que el susod[ic]ho en presensia de Bernardo de aquino su suegro y de lorenço martin su marido sacrifico una gallina de la tierra y copal y que no sabe la susod[ic]ha a que dios se hise el d[ic]ho sacrifisio, solo dixo aberse bañado quatro dias y ayunado uno en conpañia del d[ic]ho su marido, y de la d[ic]ha su suegra, y suegro, que se lo mandaron a esta declarante, a quien no dieron parte de la d[ic]ha consulta – y que asimismo bio que los susod[ic]hos le pagaron dos reales a d[ic]ho diego Luis = asimismo declara de muchos años a esta parte que a bibido en el d[ic]ho pue[bl]o de san Joan, ha llebado a la yglesia los primeros elotes con una candela de sera algunas beses, y bañados quatro dias todo lo qual hiso la susod[ic]ha porque lo vio haser y oyo platicar a los yndios del d[ic]ho pueblo que desian que los d[ic]hos primeros elotes y candelas ofresian en la yglesia al dios Losio y se bañaban quatro dias, porque hera costunbre entre ellos y esta declarante dixo aberlo hecho al mismo yntento y declaro la susod[ic]ha no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria de miedo que tubo de haserlo pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan **[223r]** grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos, todo lo qual declaro la d[ic]ha Clara de san Joan ser berdad so cargo del Juramento

que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario, siendo testigos Joan de los angeles fiscal, y Nicolas Ruis alguasil de la yglesia y melchor de los Reies [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los Angeles, nicolas Ruis, Melchor de los Reyes, Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de lorenço martin de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en nuebe dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e P[edr]o de truxillo vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el mando pareser ante si a Lorenço martin natural del pue[bl]o de san Joan desta doctrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco sitado en la declarasion de atras – y estando presente el susod[ic]ho y abiendole dado a entender mediante los ynterpretes el efeto para que era llamado se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la crus en el qual prometio de desir berdad – que preguntado si en la muerte de un hijo suio se hiso sobre ella alguna consulta con algun yndio maestro en ydolatrias y como se llama y quien hiso la d[ic]ha consulta y que resulto della si se abia puesto por obra la repuesta y quienes abian sido conplises a lo qual respondio el d[ic]ho Lorenço martin que no se acuerda el tiempo que a que se murio el d[ic]ho su hijo y que teniendo notisia de diego Luis maestro en ydolatrias lo consulto el susod[ic]ho por saber el suseso de la muerte de difunto y abiendo d[ic]ho diego Luis bisto su libro y echado suertes con quatro granos de mais respondio que el dios Coquetaa asia Justisia contra este declarante que le ofresiese un pollo **[223v]** de la tierra y copal enterandolo para que el d[ic]ho dios ataxase las enfermedades que no biniesen a casa del susod[ic]ho y despues desto sacrificase una gallina de la tierra pintada y copal a la diosa noguichana y ayunase dos dias y se bañase nuebe mañanas – asepto el d[ic]ho declarante y puso por obra lo d[ic]ho y lo creio los sacrificios se hisieron por mano de d[ic]ho diego Luis en la forma acostunbrada abiendole aconpañado a el del pollo que se hiso detras de la casa deste declarante que le aconpaño – fueron conplises Clara de san Joan, muger del susod[ic]ho y Bernardo de aquino Y ysabel nila sus p[adr]es y Pago el d[ic]ho declarante tres reales a diego Luis = asimismo declaro que en la muerte de otro hijo del d[ic]ho Lorenço martin bolbio a consultar a diego luis el qual abiendo bisto su libro y echado suertes respondio como ariba menos el sacrifisio del pollo que no lo mando haser se executo lo demas como en la primera consulta queda d[ic]ho abiendo sido conplises los susod[ic]hos y pago dos reales = y fue preguntado que hasia quando cortaba los primeros elotes de sus sementeras – y respondio que mas de dies años los ofresio en la yglesia con una candela de sera al dios Losio y se bañaba quatro mañanas con la d[ic]ha su muger y hasia lo d[ic]ho porque lo platicaban asi los demas

yndios del d[ic]ho su pue[bl]o = fue preguntado si tenia otra cosa que declarar tocante al d[ic]ho pecado de ydolatria – y respondio este declarante que abra siete años que en un parto de la d[ic]ha su muger consulto a Ana maria natural del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan de quien este declarante tubo notisia era la susod[ic]ha maestra en ydolatrias para saber el suseso que ternia en el la d[ic]ha su muger – y respondio la d[ic]ha Ana maria que para que tubiese buen suseso la parida y se lograse la criatura le ofresiese una gallina de la tierra y quatro montonsitos de copal a la diosa noguichana y se bañase quatro dias – asepto el susod[ic]ho y se executo el d[ic]ho sacrifisio en su casa por mano de la d[ic]ha Ana maria en la forma acostunbrada y le pago medio real y supo dello la d[ic]ha su muger declaro que dies años ofresio en la yglesia los primeros chiles con una candela de sera al dios Losio en la forma que tiene d[ic]ho en los elotes – y declaro que quatro beses llebo a ofreser las primisias del anis a la yglesia en la misma forma = supo de lo d[ic]ho la d[ic]ha su muger declaro que abra seis años que en la enfermedad de un hijo del susod[ic]ho **[224r]** consulto a domingo hernandes que comunmente lo llaman el [e]chisero el qual abiendo bisto su libro y echado suertes respondio que el dios trese Leraaquichino hasia Justisia contra el enfermo que le ofresiese este declarante en la yglesia trese candelas de sera y se bañase quatro dias – asepto el susod[ic]ho y lo executo en conpañia de la d[ic]ha su muger y su madre y le pago un real el d[ic]ho domingo hernandes de quien tenia este declarante notisia que era Letrado porque asi lo llamaban en esta Juridision y lo consultaban los yndios della en sus nesesidades = asimismo declaro que seis beses por tiempo de quaresma fue este declarante en conpañia de los Gobernadores y alcaldes y demas ofisiales de Republica desta Juridision al Rio de Juchiatengo a pescar truchas y estando en el todos juntos y congregados sacaban cantidad de candelas y copal que por mandado de los susod[ic]hos se rrecoxia por los barrios desta Juridision y dibidian uno y otro enbiando la mitad a ofreser a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo y la otra mitad entregaban los susod[ic]hos en manos de d[ic]ho diego luis el qual en un lugar un poco apartado de a donde estaban los d[ic]hos a orillas del mismo Rio ensendia las d[ic]has candelas de sera y quemaba d[ic]ho copal ofresiendolo al dios noçanaguela que desian los susod[ic]hos ser del agua para q[ue] les diese bentura de pescar muchas truchas y los pescadores no enfermasen lo qual hasian los susod[ic]hos ante de hechar las Redes al agua y el d[ic]ho declarante Creyo ser berdad lo d[ic]ho atribuyendo los buenos susesos de las pescas al d[ic]ho dios, mediante los sacrifisios que se hasian y declaro no aber mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro el d[ic]ho Lorenço martin ser berdad

para el Juramento q[ue] tiene fecho en que se afirmo y rratifico y no firmo por no saber – firmolo el d[ic]ho pa[dr]e Vicario con los ynterpretes siendo testigos don Marsial de Albarado G[overnad]or y Joan de los Angeles fiscal y Luis Peres Rexidor [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Luis Perez, nicolas Ruis, Joan de los angeles, Joan Luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[224v] [En el margen: Declaras[io]n de ysabel nila] En el pue[bl]o de san Miguel sola en trese dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor] a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el mando pareser ante si a ysabel Nila natural del pue[bl]o de san Joan desta dotrina a quien yo el presente notario doy fe que conosco sitada en las delarasiones atras contenido estando presente la susod[ic]ha y abiendosele dado a entender mediante los ynterpretes el efeto para que era llamada – se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en el qual prometio de desir berdad fue preguntada la susod[ic]ha si en la muerte de un nieto suio hijo de Lorenço Martin y de clara de san Joan para saber el suseso della si se abia hecho alguna Consulta con algun yndio de que llaman letrados y quien era y que abia resultado de la consulta si se abia executado la repuesta [sic] y quienes abian sido conplises – a lo qual respondio la d[ic]ha ysabel Nila en la forma que el d[ic]ho Lorenço Martin su hijo tiene declarado sobre este articulo – solo dixo aber enterrado el pollo de la tierra y quemado el copal el d[ic]ho diego Luis en el arroyo que llaman en la lengua deste partido queco quaça y fueron conplises las personas que el d[ic]ho su hijo tiene nombradas = preguntada si en la muerte de otro nieto suio hijo de susod[ic]hos, hubo otra consulta con d[ic]ho diego Luis y quien la hiso y que resulto della, y quienes fueron conplises – respondio en la forma que el d[ic]ho su hijo tiene d[ic]ho sobre este articulo solo dixo esta declarante aberse hecho sacrifisio de un pollo de la tierra y copal por mandado y mano de d[ic]ho diego Luis en el mismo lugar que el de ariba = preguntada si en la enfermedad de otro nieto de la susod[ic]ha hijo de los d[ic]hos Lorenço Martin y Clara de san Joan hubo alguna consulta para saber el suseso que ternia el enfermo con otro yndio letrado quien fue y que resulto della si se abia puesto por obra la repuesta y quienes fueron conplises – respondio a este articulo de la d[ic]ha declarante en el modo y forma que el d[ic]ho su hijo lo tiene declarado solo dixo aber sido conplises Bernardo de aquino su marido y la d[ic]ha Clara de san Joan su nuera = fue preguntada la d[ic]ha ysabel Nila si tenia otra cosa que desir tocante al d[ic]ho pecado de ydolatria – y declaro la susod[ic]ha **[225r]** que abra dies años que en conpañia del d[ic]ho Bernardo de aquino su marido consultaron a esteban de aquino ya difunto

maestro en ydolatrias natural del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan para que les declarase el dia que abian de cortar los primeros elotes los susod[ic]hos y abiendo sacado su libro y echado suertes respondio señalando el dia con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de elotes con una candela de sera en la yglesia al dios Losio y los baños de acostunbrados – aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y executaron lo d[ic]ho en la forma acostunbrada abiendo hecho el sacrifisio de la gallina y copal el d[ic]ho Esteban de aquino en casa de los susod[ic]hos y le pagaron dos reales – asimismo dixo esta declarante que muchos años ofresio elotes y candela de sera en la yglesia al d[ic]ho dios Losio y se baño con el d[ic]ho su marido tres mañanas lo qual hisieron los susod[ic]hos porque lo bian [sic: veían] haser a los demas yndios del d[ic]ho su pue[bl]o = declaro que tres beses consultaron este declarante y el d[ic]ho su marido a esteban de aquino para que les declarase el dia que abian de llebar a la yglesia las primisias del anis – y echando suertes y abiendo bisto su libro respondio señalando el dia en que los susod[ic]hos abian de llebar d[ic]ho anis a la yglesia y que se lo abian de ofreser con una candela de sera al d[ic]ho dios Losio, y bañarse tres mañanas – aseptaron todas tres beses y executaron lo d[ic]ho = asimismo declaro la d[ic]ha ysabel Nila que quando se caso con el d[ic]ho Bernardo de aquino abia en el d[ic]ho pue[bl]o de san Joan un yndio que ia es muerto que se llamo Luis Lopes que lo llamaban los yndios letrado el qual en casa de la suegra desta declarante leyo en su libro y echo suertes y le dixo a la d[ic]ha su suegra que antes que esta declarante se Juntase con el d[ic]ho su marido a consumar el matrimonio ofresiesen anbos en la yglesia candelas de sera al dios yaguela y despues se Juntasen los susod[ic]hos abiendoles señalado dia para ello – no lo asepto la d[ic]ha su suegra ni la declarante = declaro que abiendo parido la d[ic]ha ysabel Nila consulto la d[ic]ha su suegra que se llamo Ana maria a felipe guelalaa maestro en ydolatrias difunto que entonses bibia en el pue[bl]o de santa Maria desta dotrina – el qual **[225v]** bio su libro y respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de una candela de sera en la yglesia al dios Leraaquichino y tres dias de baños por el buen suseso del parto y para que se lograse la criatura – asepto la d[ic]ha su suegra y abiendole d[ic]ho a esta declarante y al d[ic]ho su marido, lo que pasaba lo aseptaron los susod[ic]hos y bino a la casa el d[ic]ho maestro y por su mano hiso el sacrifisio en la forma acostunbrada = y lo demas executaron los susod[ic]hos = asimismo declaro que en la muerte de un hijo de la declarante la susod[ic]ha con el d[ic]ho su marido consultaron al d[ic]ho diego Luis el qual respondio como en la primera consulta que se hiso en la muerte del nieto desta declarante – aseptaron y executaron en la misma forma aconpañaron anbos a diego Luis al sacrifisio del pollo y ayunaron dos dias y pagaron dos reales =

declaro que en una enfermedad del d[ic]ho su marido consulto esta declarante a Esteban de aquino, el qual bio su libro y echo suertes y respondio que el dios Leraaquichino hasia Justisia contra el enfermo que le ofresiesen en la yglesia tres candelas de sera que con este remedio sanaria el d[ic]ho su marido – asepto este declarante y dio la repuesta al enfermo y abiendo aseptado executaron lo d[ic]ho con lo demas acostunbrado = declaro que en la muerte de la d[ic]ha su suegra este declarante y el d[ic]ho su marido consultaron a diego Luis, y respondio en la forma que queda d[ic]ha en las mismas consultas tocantes a esta materia – aseptaron y executaron y pagaron dos reales ayunaron dos dias = asimismo declaro que en la muerte de Joan Porta consuegro desta declarante consultaron la susod[ic]ha y el d[ic]ho su marido a domingo hernandes hechisero el qual abiendo bisto su libro y echado suertes respondio en la forma que diego Luis en las consultas de los muertos – aseptaron los susod[ic]hos y pusieron por obra la repuesta y el d[ic]ho domingo hernandes hiso por su mano los sacrifisios del pollo y gallina y le pagaron dos reales = declaro que en una enfermedad que tubo Joan de la Crus hijo desta declarante la susod[ic]ha con el d[ic]ho su marido consultaron a d[ic]ho domingo **[226r]** hernandes el qual respondio con sacrifisio de tres candelas de sera al dios Leraaguila que dixo hasia Justisia contra el enfermo y lo demas que sobre esta materia queda d[ic]ho aseptaron los susod[ic]hos y dieron la repuesta al d[ic]ho su hijo, y todos lo executaron = declaro que en un parto de Joana Maria, nuera desta declarante y muger del d[ic]ho Joan de la Crus su hijo consulto la susod[ic]ha a Ana Maria maestra en ydolatrias para saber el suseso que ternia en el parto la d[ic]ha su nuera, y respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y una candela de sera en la yglesia a la diosa noguichana, para que se lograse la criatura y por el buen suseso de d[ic]ho parto – asepto la susod[ic]ha y se executo lo d[ic]ho, el sacrifisio por mano de la d[ic]ha maestra, en la forma acostunbrada – fueron conplises el d[ic]ho Joan de la Crus y su muger, y el marido desta declarante y pagaron dos reales = asimismo declaro la susod[ic]ha que quando se caso el d[ic]ho Joan de la Crus su hijo consulto esta declarante a la d[ic]ha Ana Maria para saber el dia que el susod[ic]ho se abia de Juntar a consumar el matrimonio con la d[ic]ha Joana Maria su muger – y respondio la d[ic]ha maestra señalando el dia para el efeto, con ofrenda de dos candelas de sera en la yglesia y tres dias de baños a la diosa noguichana aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y los desposados y executaron lo d[ic]ho y despues de tres dias se juntaron = y declaro la d[ic]ha ysabel Nila que abra quarenta años que enpeso a cometer las d[ic]has ydolatrias y en el d[ic]ho tiempo no las ha confesado por aberselo mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba

al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declara la susod[ic]ha ser berdad para el Juramento q[ue] tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Joan de los angeles fiscal y Luis peres Rexidor [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, nicolas Ruis, Luis perez, Joan Ruis, Joan de los angeles, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[226v] [En el margen: declaras[io]n de Bernardo de Aquino] En el Pueblo de s[a]n miguel sola en dies y nueue dias del mes de s[eptiembr]e de mil y seis cientos y cinquenta y seis años el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de n[uest]ra s[eñor]a de la mer[ce]d v[icar]io del d[ic]ho pueblo y Jues eclesiastico en el mando parecer ante si a Bernardo de Aquino natural del Pueblo de san Joan de esta doctrina sitado en las declarasiones de esta otra parte a q[uie]n yo el pressente nott[ari]o do[y] fe que conosco y estando presente el susodicho y auiendole dado a entender el efecto que auia cido llamado mediante los ynterpretes fue preguntado si en la muerte de un nieto suyo hijo de Lorenso Martin y de Clara de san Joan para saber el suseso della se hiso alguna consulta con algun yndio de los que en esta Juridision llaman Letrados y quien la hiso y que resulto della – si se puso por obra la repuesta y quienes fueron conplises – a lo qual respondio el d[ic]ho Bernardo de aquino, conforme lo tiene sitado sobre este articulo el d[ic]ho Lorenço martin su hijo y Clara de san Joan su muger, y ysabel Nila muger deste declarante – fue preguntado en la misma forma de ariba declara si en la muerte de su segundo nieto se abia hecho otra consulta con diego Luis – y respondio en la forma que esta sitado – y dixo q[ue] aberse hecho sacrifisio de un pollo de la tierra y copal en la forma que lo tiene sitado la d[ic]ha su muger y que se hallo presente la d[ic]ha Clara de san Joan su nuera y se hisieron anbas consultas con consentimiento de la susod[ic]ha = fue preguntado si en la enfermedad de otro nieto suio se hiso otra consulta con otro letrado y quien fue y quien hiso d[ic]ha consulta, y que resulto della si puso por obra la repuesta y quienes fueron conplises – respondio en la forma que la d[ic]ha su muger lo tiene sitado, y el d[ic]ho Lorenço Martin su hijo tiene declarado sobre este articulo = preguntado si para cortar los primeros elotes hiso alguna consulta con otro Letrado, Y que resulto della si se puso por obra la repuesta y quienes fueron conplises – respondio en la forma que la d[ic]ha su muger lo tiene sitado sobre este articulo – asimismo se le pregunto si continuo lo d[ic]ho y si hisiere para ello otras consultas – respondio en la forma que la d[ic]ha su muger tiene d[ic]ho sobre este articulo = preguntado si hiso otras consultas para saber el dia que abia de llebar a la yglesia a ofreser el primer anis – respondio conforme tiene **[227r]** declarado la d[ic]ha su muger – solo dixo el

susod[ic]ho aber sido sinco las consultas sobre la materia hiso este declarante con el d[ic]ho Esteban de aquino y en todas fue conplise la d[ic]ha su muger = preguntado que si quando se caso con la d[ic]ha ysabel Nila se hiso alguna consulta con otro letrado para saber el dia que se abian de juntar los dos a consumar el matrimonio y quien la hiso, y que resulta della, si se puso por obra la repuesta – respondio como la d[ic]ha su muger tiene declarado este articulo – solo dixo el d[ic]ho declarante que Ana hernandes su madre consulto al d[ic]ho Luis Lopes y no quiso la susod[ic]ha Executar la repuesta que dio el letrado = preguntado si en un parto de la d[ic]ha su muger hiso alguna consulta con otro letrado, y como se llama y quien la hiso, y que resulto della, si se puso por obra la repuesta – respondio conforme tiene declarado la d[ic]ha su muger sobre este articulo = preguntado si en la muerte de un hijo deste declarante hiso alguna consulta para saber el suseso della – respondio en la forma que la d[ic]ha su muger tiene declarado sobre este articulo contestando en el en todo = preguntado si estando enfermo el d[ic]ho declarante se hiso alguna consulta para saber el suseso que abia de tener en la enfermedad, y quien la hiso y que resulto della si se puso por obra la repuesta respondio en la forma que la d[ic]ha su muger tiene declarado este articulo = preguntado si en la muerte de Ana Maria, madre deste declarante se hiso alguna consulta, y quien la hiso y que resulto della, si se puso por obra la repuesta y quienes fueron conplises – respondio como la d[ic]ha su muger – solo dixo aberse hallado a los sacrifisios que hiso el d[ic]ho diego luis fran[cis]ca Clara hermana deste declarante y domingo Peres, su marido ya difuntos y anbos hisieron la penitensia de baños y ayunos en conpañia deste declarante y de la d[ic]ha su muger = preguntado si en la muerte de Joan Porta consuegro deste declarante se hiso alguna consulta y quien fue a haserla y que resulto della, si se puso por obra la repuesta y quienes fueron conplises – respondio en la forma que la d[ic]ha su muger tienen declarado **[227v]** sobre este articulo – solo dixo el susod[ic]ho aber sido conplises Joan de la Crus su hijo, y Joana Maria su muger hija del d[ic]ho difunto = preguntado si estando enfermo el d[ic]ho Joan de la Crus se habia hecho alguna consulta y que abia resultado della y si se abia puesto por obra la repuesta – respondio como la d[ic]ha su muger – preguntado si en un parto de la d[ic]ha su nuera ubo alguna consulta y que resulto della si se puso por obra la repuesta, y quienes fueron conplises – respondio a este articulo en la forma que la d[ic]ha su muger lo tiene declarado = preguntado si quando se caso el d[ic]ho Joan de la Crus su hijo se hiso alguna consulta con algun letrado o letrada y quien la hiso y que resulto della si se puso por obra la repuesta – respondio en la forma que la d[ic]ha su muger tiene declarado este articulo = fue preguntado el d[ic]ho Bernardo de aquino si tenia otra cosa que declarar tocante al d[ic]ho pecado

de ydolatrias y declaro el susod[ic]ho que seis años en tiempo de quaresma fue en conpañia de la Republica desta Juridision al Rio de Juchiatengo a pescar truchas y estando en el los tequitlatos sacaban cantidad de candelas de sera y copal y en presensia de los de Republica, y maseguales dibidian en dos partes d[ic]has candelas y copal, y la una enbiaban los susod[ic]hos a ofreser a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo, y la otra entregaban a d[ic]ho diego Luis e las ensendia d[ic]has candelas y quemaba el d[ic]ho copal a las orillas del d[ic]ho Rio antes de echar en el las redes, ofresiendo lo d[ic]ho en nombre de todos al dios noçanaguela de la gentilidad que desian los susod[ic]hos ser del agua porque les diese bentura de pescar muchas truchas y no enfermasen los pescadores, y las dies candelas y copal se recoxian por mano de los d[ic]hos tequitlatos en los barrios de d[ic]ha Juridision mandandolo asi la d[ic]ha Republica – y este declarante creio ser berdad lo d[ic]ho atribuiendo los buenos susesos de las d[ic]has pescas de truchas al d[ic]ho dios noçanaguela = declaro que abra mas de quarenta años que bio este declarante castigar en este d[ic]ho pue[bl]o a Lucas gueçechi, y a Alonso guesee y a Tomas Laa, por maestros en ydolatrias – declaro que **[228r]** abra mas de quarenta años que el susod[ic]ho enpeso a cometer los d[ic]hos pecados de ydolatria y en este tiempo nunca los a confesado por aberselo mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro el d[ic]ho Bernardo de aquino, ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico – y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Joan de los angeles fiscal, y Melchor mendes alguasil de la yglesia, y Alonço Peres sacristan [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruis, Joan Luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declaras[io]n de Clara de san Joan] En el pue[bl]o de san Miguelo sola en beinte dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de nuestra s[eñor]a de la mersed Vicario y Jues Eclesiastico de d[ic]ho pue[bl]o mando pareser ante si a Clara de san Joan yndia ladina en lengua castellana natural del pue[bl]o de papalotitlan y residente en el de san Joan desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco y estando presente la susod[ic]ha se le dio a entender que estaba sitada en las declarasiones atras contenidas y que abia sido llamada para que declarase lo contenido en ellas – y abiendo hecho el juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho en el qual prometio de desir berdad fue preguntada la susod[ic]ha que quien **[228v]** abia consultado en la muerte de su hijo a diego

Luis – y respondio que Lorenço Martin su marido – preguntada que si abia sido la consulta con consentimiento de la susod[ic]ha – respondio que si que antes de hir aser la consulta el d[ic]ho su marido lo comunico primero co[n] esta declarante – preguntada que a quien se abian ofresido los sacrifisios del pollo, y gallina de la tierra y copal, y la penitensia de ayunos y baños que d[ic]ho diego Luis abia mandado haser en la muerte del difunto – respondio que el pollo de la tierra y copal lo sacrifico el d[ic]ho diego Luis, al dios Coquetaa, que dixo asia Justisia – y la gallina y copal a la diosa noguichana = preguntadoselo abia mandado alguna persona – respondio que la susod[ic]ha hiso lo d[ic]ho de su boluntad sin aberselo mandado nadie = fue preguntada si en la muerte de otro hijo suio abian buelto a consultar al d[ic]ho diego Luis, y quien lo abia hecho, y que abia resultado de la consulta, si se abia puesto por obra la repuesta, y que personas lo abian sabido – respondio este articulo en lo forma que lo tienen declarado el d[ic]ho su marido y ysabel Nila, y Bernardo de aquino suegros desta declarante – y dixo la susod[ic]ha aber abido sacrifisio de un pollo de la tierra y copal antes que el d[ic]ho diego Luis ysiese el de la gallina = preguntada si en algun parto de la susod[ic]ha se hiso alguna consulta con algun letrado o letrada, y quien la hiso y que resulto della, si se executo la repuesta y quienes fueron conplises – respondio a este articulo en la forma que el d[ic]ho su marido lo tiene declarado = preguntada si alguna o algunas beses ofresio en la yglesia los primeros chiles, y primisias de anis, con candelas de sera y a quien lo ofresio = respondio como el d[ic]ho su marido tiene d[ic]ho sobre estos articulos = preguntada si en la enfermedad que tubo un hijo suio si se hiso consulta a algun letrado para saber el suseso della y quien fue el d[ic]ho letrado, y que persona hiso la d[ic]ha consulta y que rresulto della si se uso por obra la repuesta y quienes fueron conplises – respondio a este articulo en la forma que lo tienen declarado el d[ic]ho su marido **[229r]** y su suegra y suegro – fue preguntado la d[ic]ha Clara de san Joan si tenia otra cosa que declarar tocante al pecado de ydolatria – a lo qual respondio que no tenia otra cosa que desir mas que lo que tenia d[ic]ho – y abiendole leido la declarasion de atras que la susod[ic]ha hiso ante el d[ic]ho p[adr]e vicario, de verbo ad verbum la reconosio y dijo seruia y aberla hecho estando en salud y con su entero Juisio = y abiendo sido preguntada que porque causa en la d[ic]ha su declarasion no abia manifestado mas de dos articulos tocantes a la d[ic]ha ydolatria, Y el primero diminuto y callado los que al presente tiene declarados – respondio al d[ic]ha declarante que de berguensa que tubo quando hiso la d[ic]ha declarasion no manifesto los demas articulos – pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados por aberselo mandado

los maestros – todo lo qual dixo la d[ic]ha Clara de san Joan ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario siendo testigos Joan de los angeles fiscal y Nicolas Ruis y Joan Luis [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan Luis Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

paresio Ysabel Nila contenida en las declarasiones de atras y dixo aber sido sinco las consultas que con el d[ic]ho su marido hiso sobre la materia del anis como queda d[ic]ho en su lugar que quando lo declaro no se acordo bien las beses que abian sido

Asimismo paresio Lorenço Martin hijo de la susod[ic]ha y declaro aberse hecho sacrifisio de un pollo de la tierra y copal en la muerte de su segundo hijo y lo demas en la forma que tienen declarado sus padres y Clara de san Joan su muger y que por no estar bien en ello no lo declaro en su mugar lo Juraron anbos a dios y a la Crus testigos los de arriba

[229v] [En el margen: Declaras[io]n de Joan de la Crus] en el pueblo de san Miquel sola en veinte y un dias del mesde seti[embr]e de mil y seiscientos y cinquenta y seis años el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de n[uest]ra s[eñor]a de la Mer[ce]d de d[ic]ho Pueblo y Jues eclesiastico en el mando parecer Ante si a Joan de la Crus natural del pueblo de s[a]n Joan y estando presente el susod[ic]ho se le dio a entender mediante los ynterpretes el efeto p[ar]a que hera llamado y se le Reçibio Juram[en]to que hiço por dios n[uest]ro señor y señal de la Crus en forma de derecho en el que prometio de desir verdad – y auiendo sido preg[unta]do si estandose el susod[ic]ho enfermo se auia hecho alguna consulta con alg[u]n yndio de los que en esta Juridiccion llaman letrados para saber el sucesso de su enfermedad y q[uie]n la auia hecho y que hera lo q[ue] auia resultado de ella si se auia puesto por obra la repuesta y que pers[on]as auia[n] sido conplices – respondio el d[ic]ho Joan de la Crus en la forma que ysabel nila y Bernardo de aquino sus padres tienen declar[ad]o este articulo y dixo auer aceptado el susodicho la repuesta del letrado y executado de su parte en conp[ani]a de los susod[ic]hos y de Joana maria su muger = preg[unta]do si en un parto de la d[ic]ha su muger se auia hecho alguna consulta para sauer el sucesso del, y quien auia hecho y que auia resultado de ella si se auia puesto por obra la repuesta y quienes auian sido conplices – respondio en la forma que los dichos sus padres tienen dicho sobre este articulo y dixo auer lleuado a la yglesia tres candelas de cera a ofrecer a la dios nohuychana por el d[ic]ho sucesso de d[ic]ho parto fue conplice la dicha su muger – preguntado si quando se caso con la susodicha

para saber el dia que se auian de juntar a consumar el matrimonio si se auia hecho alg[un]a consulta con alg[u]n letrado y quien la auia hecho y que auia resultado de ella si se auia puesto por obra la repuesta y que personas auian sido conplices – y respondio el susod[ic]ho en la forma que sus padres tienen declarado este Articulo y dixo auer acep[ta]do con la d[ic]ha su muger y ambos ofrecieron en la yglesia a la d[ic]ha diosa nohuychana tres candelas de cera y se ba**[230r]**ñaron los susodichos tres mañanas = preguntado si tenia otra cosa que declarar tocante al d[ic]ho pecado de ydolatria – y dixo que abra seis años que consulto a domingo her[nan]des hechicero en el pu[ebl]o de santa maria de esta doctrina de quien tenia noticia hera maestro en ydolatrias porque comunm[en]te lo llamaban letrado en esta Juridi[sio]n y le respondio auiendo hechado suertes y visto un libro de sus ydolatrias señalandolo dia para cortar los primeros helotes que fue el efecto para que el susod[ic]ho hiço consulta que sacrificasse una gallina de la tierra al dios locio y unos montoncitos de copal, y despues de lo d[ic]ho se bañasse tres mañanas y cortase despues dichos helotes y con una candela de cera se los ofreciesse en la yglesia al d[ic]ho dios acep[t]o el dicho declarante y executo lo referido el sacrificio de gallina y copal se hiço en su casa por mano del dicho letrado y lo demas hiço este declarante en conpañia de la d[ic]ha su muger – y declaro el susod[ic]ho auer continuado tres años arreo el lleuar dichos helotes a ofrecer a la yglesia en la forma que tiene dicha menos la consulta con el dicho letrado y el sacrificio de la gallina hiço lo porque lo oyo practicar assi a lo demas yndios fue conplice la d[ic]ha su muger = assimismo declaro que dos veces consulto al dicho domingo hechicero para que le declarase el dia que auia de cortar los primeros chiles y auiendo el susod[ic]ho visto su libro y hechado suertes respondio ambas veçes como en la primera consulta de los helotes acepto el dicho declarante y se pucieron por obra los sacrificios de las gallinas y copal en su casa por mano del dicho letrado y en conpañia de su muger executo este declarante lo demas – declaro auer continuado tres años lo d[ic]ho en la forma que [sic] los helotes = assimismo declaro que para lleuar la primicia de Anis a la yglesia boluio a consultar al dicho letrado y respondio como en los demas sacrificios menos el de la gallina de la tierra y copal que no mando el susod[ic]ho haçerlo – acepto deste declarante y execu**[230v]**to como lo demas fue conpliçe la d[ic]ha su muger = assimismo declaro otra consulta con el dicho letrado por auer tenido buena cosecha de grana le respondio con sacrificio de una gallina Blanca de la tierra y ofrenda de candela de cera en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Coquelaa en agradesimiento del buen sucesso de dicha grana acepto el dicho declarante y executo en la forma que los demas sacrificios fue conplice la d[ic]ha su muger = declaro que en la muerte de Joan porta suegro de d[ic]ho declarante

lo consulto en conpañia de sus padres y respondio el dicho Domingo hechicero con sacrificio de dos pollos y copal al dios coquetaa y lo demas en la forma que los susodichos an declarado este articulo y aiuno este declarante dos dias y se baño nueue mañanas con los dichos y la d[ic]ha su muger – y declaro el d[ic]ho Joan de la Crus no auer confessado los d[ic]hos pecados de ydolatria por auerselo mandado los maestros – pidio misericordia y prometio no reincidir en tan graues pecados y que de hacerlo se sugetaua al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro el susodicho ser verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y no firmo por no sauer firmolo el d[ic]ho P[adr]e v[icar]io e interpretes siendo testigos Luis peres Rexi[d]or y Joan de los Angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Luis perez, Joan de los angeles, nicolas Ruis, Joan luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[231r] [En el margen: declarasion de Joana Maria] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y dos dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el mando pareser ante si a Joana Maria natural del pue[bl]o de san Joan, desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco, sitada en las declarasiones desta otra parte y estando presente la susod[ic]ha y abiendosele dado a entender mediante los ynterpretes el efeto para que era llamada se le resibio Juramento que hiso por dios nuestro s[eño]r y señal de la crus en forma de derecho en el qual prometio de desir berdad fue preguntada la susod[ic]ha si quando se caso con Joan de la Crus antes de Juntarse a consumar el matrimonio para saber el dia se hiso alguna consulta con algun yndio de los que en esta Juridision llaman letrados, y quien la hiso y que resulto della si se abia puesto por obra la repuesta, y quienes abian sido conplises – declaro la susod[ic]ha este articulo en la forma que los demas lo tienen d[ic]ho – y dixo aber sido conplise esta declarante y creido la repuesta del letrado = preguntada si en una enfermedad que tubo el d[ic]ho su marido se abia buelto a consultar a d[ic]ho letrado para saber el suseso della y quien lo abia hecho y si se abia puesto por obra la repuesta y quienes abian sido conplises en el caso – respondio en la forma que la tienen sitado sobre este articulo y que consintio, creio la repuesta de d[ic]ho letrado y puso por obra con los demas = preguntada si abiendo parido la susod[ic]ha se abia consultado con el letrado el suseso que ternia en su parto y quien lo abia hecho si abia sido la consulta con su consentimiento y si se abia puesto por obra la repuesta y quienes abian sido conplises – respondio a lo d[ic]ho en la forma que los demas tienen declarado sobre este articulo, y dixo aber sido la d[ic]ha consulta con consentimiento desta declarante y executado la

repuesta con los demas = preguntada si antes de cortar los primeros elotes de sus sementeras, abia abido alguna consulta con el d[ic]ho letrado o con otro diferente, y quien era y que persona abia puesto por obra la repuesta, y quienes abian sido conplises – respondio la susod[ic]ha a este articulo en la forma que el d[ic]ho Joan de la Crus su marido lo tiene declarado – preguntada si se abian buelto a haser otras consultas sobre la materia, y repondio en la forma **[231v]** que el d[ic]ho su marido = preguntada si se abia hecho lo mismo para el primero chile y quantas abian sido las consultas con el letrado – respondio lo que el d[ic]ho su marido tiene declarado sobre la materia contestando asi en las consultas, como en las ofrendas en la yglesia de d[ic]ho chile = preguntada si para llebar a la yglesia la primicia del anis si abia consultado primero con d[ic]ho letrado – respondio en la forma que el d[ic]ho su marido tiene declarado sobre esta pregunta = preguntada si abiendosele dado buena cosecha de grana en sus nopales abian hecho consulta sobre el caso con d[ic]ho letrado y que abia resultado della si se abia executado la repuesta, y que personas abian sido conplices – respondio a este articulo en la forma que el d[ic]ho su marido lo ha declarado = preguntada si en la muerte de Joan Porta, padre de la susod[ic]ha para saber el suseso della, se abia consultado al d[ic]ho letrado y quien lo abia hecho y si se abia puesto por obra la repuesta y que personas abian sido conplices – respondio esta declarante al articulo en la forma que queda d[ic]ho atras y dixo aber ayunado y bañandose con los demas y creido la repuesta del letrado y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria porque lo mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la d[ic]ha Joana Maria ser berdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico, y lo firmo el d[ic]ho p[adr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Joan de los angeles fiscal y Gregorio de mendosa [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruis, Joan Luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[232r] [En el margen: segunda declarasion de Joan de la Crus] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y siete dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario y Jues eclesiastico en el paresio Joan de la Crus contenido en la declarasion de atras y dixo que al tiempo que la hiso se le olbido de manifestar otro articulo toccante a lo que contiene la d[ic]ha su declarasion – y abiendo el susod[ic]ho Jurado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho – declaro mediante los ynterpretes que dos beses que fue este declarante al Rio de Juchiatengo a pescar truchas en conpañia de los

gobernadores y alcaldes y demas ofisiales de rrepublica bio el susod[ic]ho llebar a la yglesia de Juchiatengo cantidad de candela de sera y copal a ofreser otra cantidad entregaban los susod[ic]hos a diego Luis el qual antes de echar las rredes en el agua, ensendia y quemababa [sic] d[ic]has candelas y copal a la orilla del d[ic]ho Rio ofresiendolo en nombre de todos al dios noçanaguela, que desian ser del agua porque les diese bentura de pescar muchas truchas y no enfermasen en el agua los yndios pescadores y declaro el susod[ic]ho que otra bes fue en conpañia de los d[ic]hos Republicos al rrio de ystapa al mismo yntento y se hiso lo mismo de ariba por mano de domingo hernandes echisero – Y que las d[ic]has candelas y copal se juntaban por los barrios desta Juridision para el efeto por mandado de los d[ic]hos Gobernadores y acaldes y rrepublicos della – y dixo este declarante aber creido lo d[ic]ho – y declaro ser berdad so cargo del Juramento fecho en que se afirmo y rratifico – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, y testigos que lo fueron Bartolome pardo español y Joan de los Angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, B[artolom]e pardo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[232v] [Blanco]

[233r] [En el margen: declarasion de sebastiana Lusia] En el pue[bl]o de san Miguel sola en nueue dias del mes de Junio de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el, e yo el presente nott[ari]o paresio sebastiana Lusia natural deste d[ic]ho pue[bl]o y dixo que se hallaba culpada en los pecados de ydolatria y que para haser declarasion dellos paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario y abiendo jurado por dios nuestro s[eño]r y señal de la crus en forma de derecho, declaro la susod[ic]ha mediante los ynterpretes que habra ocho años que se caso con Domingo Garsia y que P[edr]o felipe su suegro le dixo a esta declarante que habia consultado a diego Luis sobre el casamiento y le abia respondido que no se Juntase con el d[ic]ho su marido hasta que pasasen dos semanas, y que en ellas se bañasen anbos tres mañanas y ofresiesen una gallina de la tierra y copal, y sinco candelas de sera en la yglesia a la diosa noguichana, todo lo qual pusieron por obra los susod[ic]hos en la forma referida, y pasadas las d[ic]has dos semanas se juntaron marido y muger = asimismo declaro que abra siete años q[ue] se le quebro una pierna al d[ic]ho P[edr]o felipe su suegro y supo este declarante porque el susod[ic]ho se lo dixo, que abia enbiado a Luisa hernandes su muger, ya difunta a consultar a d[ic]ho diego luis, sobre el suseso y que respondio que el dios de los Raios Losio, hasia

Justisia contra el susod[ic]ho que para que sanase le sacrificase una gallina de la tierra y copal y le ofresiese en la yglesia dos candelas de sera, y que asepto el susod[ic]ho, y se hiso el sacrifisio en presensia desta declarante, y del d[ic]ho su marido, y la d[ic]ha Luisa her[nan]des su suegra, la qual llebo a ofreser las d[ic]has dos candelas y se baño con esta declarante y su marido tres dias = asimismo declaro que abra seis años que la d[ic]ha sebastiana Lusia pario y la d[ic]ha su suegra **[233v]** consulto a diego Luis sobre el suseso de su parto abiendola enbiado el d[ic]ho P[edr]o felipe, consintiendo en ella esta declarante, y el d[ic]ho su marido, y respondio d[ic]ho diego Luis con un sacrifisio de una gallina de la tierra y copal, y tres candelas de sera y los baños acostunbrados, a la diosa noguichana, aseptaron esta declarante y los demas nombrados y se hiso todo lo d[ic]ho = declaro que nuebe meses despues de que se murio la criatura y el d[ic]ho P[edr]o felipe consulto sobre ello a diego Luis el qual respondio con un sacrifisio de un pollo de la tierra y copal en el canpo al dios Coqueetaa, para que ataxase las enfermedades y muertes, y despues desto sacrificase en casa del muerto una gallina de la tierra y copal y se bañasen nuebe dias y ayunasen uno, aseptaron el d[ic]ho P[edr]o felipe esta declarante y su marido y hisieron lo referido los sacrifisios por mano de d[ic]ho diego Luis como se hisieron los demas que quedan d[ic]hos ariba abiendole aconpañado al del pollo el d[ic]ho domingo hernandes = asimismo declaro que abra seis años que murio la d[ic]ha Luisa hernandes y el d[ic]ho P[edr]o felipe su marido consulto a diego Luis y le respondio con sacrifisio de un pollo de la tierra y una gallina pintada de la misma espesie y copal y la penitensia acostunbrada de baños y ayunos, y que se hiso, lo referido como lo demas que tiene d[ic]ho, hallandose presentes las personas que tiene nombradas esta declarante, y Paula maria hija de la d[ic]ha difunta, y a Agustin Luis su marido = asimismo dixo que a bisto que el d[ic]ho P[edr]o felipe antes de Cortar los primeros elotes de su sementera consulto dos beses al d[ic]ho diego Luis el qual bino a casa del susod[ic]ho y en ella en presensia desta declarante y su **[234r]** marido, Y el d[ic]ho P[edr]o felipe y de la d[ic]ha su muger sacrifico dos gallinas de la tierra y copal una cada bes y ofresio el susod[ic]ho en la yglesia d[ic]hos elotes con una candela de sera, al d[ic]ho dios Losio y se continuo lo d[ic]ho tres o quatro años, despues de los primeros, sin haser la d[ic]ha consulta, ni el sacrifisio de la gallina bañandose esta declarante tres dias con los demas nombrados – declaro que una bes bio en casa del d[ic]ho su suegro a diego Luis sacrificar una gallina blanca de la tierra y copal al dios Coqueelaa, en hagradesimiento de aber tenido el d[ic]ho P[edr]o felipe buena cosecha de grana y el d[ic]ho sacrifisio hiso en presensia del d[ic]ho P[edr]o felipe y domingo garsia – y declaro la d[ic]ha sebastiana Lusia no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria

de temor que tubo pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos, el alferes don fran[cis]co fernandes del Rincon teniente general del partido de simatlan y Joan de los angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, d[on] fran[cis]co fer[nande]z de rincon, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, P[edr]o Garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[234v] [En el margen: declaras[io]n de Domingo Garcia] en el pu[ebl]o de s[a]n Miguel sola en dies dias del mes de Junio de mil y seiscientos y cinq[uen]ta y seis años el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de n[uest]ra s[eñor]a de la mer[ce]d vicario de dicho pu[ebl]o y jues eclesiastico en el, mando pareser ante si e yo el presente notario, a domingo Garsia natural deste d[ic]ho pue[bl]o contenido en la declarasion desto [sic] otra parte y estando el susod[ic]ho presente y abiendosele dado a entender para que abia sido llamado mediante los ynterpretes y hasiendo primero el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho – fue preguntado que quantos años abia que hera casado, con sebastiana Lusia natural deste d[ic]ho pue[bl]o, Y que si antes de consumar el matrimonio con la susod[ic]ha se abia hecho, alguna consulta y con quien, y quien la abia hecho y que abia sido lo que abia resultado della – a lo que respondio el d[ic]ho domingo Garsia mediante los d[ic]hos ynterpretes lo mismo que la d[ic]ha su muger tiene declarada en este articulo = fue preguntado que si era berdad, que P[edr]o felipe su p[adr]e quando se le quebro una pierna abia enbiado el susod[ic]ho a Luisa hernandes su muger a consultar a diego Luis sobre el suseso, y que hera la respuesta que abia dado y si se abia executado, y que personas lo abian sabido Respondio el susod[ic]ho lo que la d[ic]ha su muger tiene declarado en este articulo = asimismo se le pregunto si en algun parto de la d[ic]ha su muger se abia hecho alguna consulta con d[ic]ho diego Luis, Y quien la abia hecha y si se abia puesto por obra lo que el susod[ic]ho abia respondido – declaro el susod[ic]ho lo que la d[ic]ha su muger tiene d[ic]ho en este articulo = preguntosele que si se le abia muerto algun hijo, Y si para saber el suseso de la muerte abia consultado al d[ic]ho diego Luis, Y que abia resultado de la consulta, Y quien la abia hecho, y si se abia puesto por obra la respuesta del susod[ic]ho, y que personas abian estado presentes – a lo qual respondio lo mismo que la **[235r]** d[ic]ha su muger tiene declarado, solo dixo aber sido dos los pollos de la tierra, que se sacrificaron = asimismo se le pregunto, si quando murio Luisa her[nan]des su madrastra si se abia

buelto a consultar a diego Luis, y quien lo abia hecho, y que abia sido, lo que abia resultado de d[ic]ha consulta, y si se abia executado y que personas se abian hallado presentes – respondio el susod[ic]ho a este articulo lo que en el tiene declarado la d[ic]ha su muger solo dixo aber sido los pollos del sacrifisio dos = asimismo fue preguntado que era lo que el d[ic]ho P[edr]o felipe su padre hasia antes de cortar los primeros elotes, de sus sementeras respondio este declarante lo que la d[ic]ha su muger tiene declarado contestando en los sacrifisios de las gallinas, y en lo demas = asimismo fue preguntado si el d[ic]ho su padre al coxer la grana de sus nopales alguna o algunas beses abia consultado a d[ic]ho diego Luis, Y si se abia executado la respuesta respondio lo que la d[ic]ha su muger tiene declarado en este articulo, solo dixo aber ofresido el d[ic]ho su padre dos candelas de sera al dios Coqueelaa, fue preguntado el d[ic]ho domingo Garsia si por si abia hecho alguna consulta con el d[ic]ho diego Luis, con otro maestro en ydolatrias y si tenia otra cosa que declarar tocante a los d[ic]hos pecados – respondio que no tenia mas que lo que d[ic]ho tiene, y que es la berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico, y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberle d[ic]ho diego luis no lo hisiese – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos y no firmo porq[ue] no supo firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario, con los ynterpretes, siendo testigos los nombrados atras [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, d[on] fran[cis]co her[nande]s del Rincon, Joan de los angeles, nicolas Ruis, P[edr]o Garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[235v] [En el margen: declarasion y rratificasion de Agustin Luis] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dose dias del mes de Junio de mil y seissientos y sinquenta y seis años el p[adr]e frai P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed Vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el mando pareser ante si e yo el presente notario, a Agustin Luis natural del pue[bl]o de san Joan desta dotrina sitado en las declarasiones atras contenidas y estando presente el susod[ic]ho se le dio a entender mediante los ynterpretes, para que era llamado, y abiendole hecho jurar por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho fue preguntado, si se hallo en la muerte de Luisa hernandes, muger de P[edr]o felipe, su suegro, Y si bio entrar en la casa [de] la d[ic]ha difunta a diego Luis, resien muerta la susodicha, y si el susod[ic]ho hiso algunos sacrifisios, o serimonias de su gentilidad, en su presensia, y si se hallaron presentes otras personas, y que diga quienes fueron – a lo qual respondio el d[ic]ho Agustin Luis que abra seis años que murio la d[ic]ha Luisa hernandes y supo el susod[ic]ho porque se hallo en

la muerte de la d[ic]ha difunta que el d[ic]ho P[edr]o felipe suegro deste declarante consulto a diego Luis maestro en ydolatrias, el qual bino a casa de la d[ic]ha difunta a donde estaban Juntos y congregados este declarante y los demas que estan nombrados atras en presensia de los quales el d[ic]ho P[edr]o felipe truxo dos pollos de la tierra y cantidad de copal, y se los dio a d[ic]ho diego Luis, a quien oyo desir este d[ic]ho declarante que los yba a ofreser al canpo al dios, Coqueetaa, para que ataxase las enfermedades y muertes, Y fue en su conpañia, domingo Garsia y asistio a el d[ic]ho diego Luis al tienpo que hiso d[ic]ha ofrenda – y otro dia hiso el d[ic]ho diego Luis un sacrifisio de una gallina de la tierra y copal al d[ic]ho dios en casa de la difunta en presensia deste declarante, y los demas nombrados, con quien el susod[ic]ho se baño ocho dias y yayuno [sic] uno, y creio ser berdad lo referido – asimismo se le pregunto al susod[ic]ho si tiene otra cosa que declarar tocante al pecado de ydolatria – y respondio q[ue] abra mas de dos años que hiso una declarasion tocante **[236r]** al d[ic]ho pecado ante el B[achille]r Gonsalo de barsalobre cura benefisiado deste d[ic]ho pue[bl]o y Jues Comisario de ydolatrias en este obispado, y que en la d[ic]ha declarasion tenia d[ic]hos dos articulos tocantes al d[ic]ho pecado que abia cometido – y abiendosele preguntado si abia declarado el presente articulo ante el d[ic]ho benefisiado, respondio que aunque al tiempo y quando hiso la d[ic]ha declarasion aunque se le acordo el d[ic]ho articulo no lo declaro porque no fue preguntado en el, y que lo que d[ic]ho tiene ante el d[ic]ho benefisiado, y lo presente es la berdad y a mayor abundamiento se afirma y rratifica en ello so cargo del Juramento que tiene fecho – y dixo no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado el d[ic]ho diego Luis, pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos, y no firmo por no saber firmelo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos el alferes don fran[cis]co fernandes del Rincon teniente g[eneral] del partido de simatlan, y Joan de los angeles fiscal y domingo Lopes yndio prinsipal deste d[ic]ho pue[bl]o [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, d[on] fran[cis]co fer[nande]z del rincon, Joan de los angeles, domingo lopes, nicolas Ruiz, P[edr]o garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion y rratificasion de Paula maria] En el d[ic]ho pue[bl]o de san Miguel sola en d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos ante el d[ic]ho pa[dr]e vicario paresio abiendo sido llamada Paula maria muger del contenido en la declarasion desta otra parte y contenida en las antesedentes, y abiendole dado a entender **[236v]** Para que abia sido llamada, mediante los ynterpretes y abiendo hecho primero el Juramento acostunbrado por dios

nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho, fue preguntada la susod[ic]ha sobre el articulo en que la tienen sitada, y respondio a el contestando con lo que el d[ic]ho su marido tiene declarado en d[ic]ho articulo – y declaro aber dos años poco mas que hiso una declarasion ante el d[ic]ho benefisiado Gonsalo de barsalobre, tocante al pecado de ydolatria, y que asi en ella, como en lo que al presente tiene d[ic]ho se afirma y rratifica de nuebo por ser todo berdad, so cargo del juramento que tiene fecho – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado d[ic]ho diego Luis – y asimismo declaro no aber manifestado ante el d[ic]ho benefisiado el articulo que al presente se le a preguntado por no aber sido preguntada en el – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados, Y que de haserlo se suxetaba al castigo y pena condigna a ellos – y lo firmo el pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos los nombrados atras [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, d[on] fran[cis]co fer[nande]s del rincon, Joan de los angeles, domingo lopez, nicolas Ruis, P[edr]o Garcia, Ante mi Christoual flores, Nott[ari]o

[237r] [En el margen: declaras[io]n de P[edr]o fhelipe] En el pueblo de san Miguel sola en V[ein]te y dos dias del mes de henero de mil y seiscientos y cinq[uen]ta y seis años ante el p[adr]e fr[ay] Pedro de trux[ill]o del orden de n[uest]ra señora de la Mer[ce]d R[endici]on de cautiuos vicario de este dicho pueblo, y Jues eclesiastico en el por el ylustrissimo y Reuerendissimo s[eñ]or don fr[ay] diego de heuia y Valdes obispo de Antequera del Q[onsej]o de su mag[esta]d Pedro fhelipe yndio natu[ra]l de este dicho pu[ebl]o estando enfermo en la cama, y queriendo Recibir los ss[an]tos sacram[en]tos envio a llamar a dicho P[adr]e V[icari]o para q[ue] se los administraçe el qual auiendo ido a casa del susodicho y sabidos a lo q[ue] lo lamaua lo exorto antes de administrale los dichos ss[an]tos sacram[en]tos sobre si tenia alguna cosa q[ue] declarar tocante al pecado de idolatria, de q[ue] el B[achille]r Gonçalo de balçalobre cura B[eneficia]do de este dicho Pu[ebl]o y jues Comiss[ari]o de idolatrias les tenia fulminadas causas a muchos de sus feligreçes y auiendo entendido el dicho Pedro fhelipe lo q[ue] dicho p[adr]e v[icari]o le preguntaua, de su libre voluntad y estando en su Juicio con todos sus sentidos declaro mediante nicolas Ruis, y Melchor de los Reyes ynterpretes yndios naturales de este dicho pueblo ladinos en lengua mexicana, que yo el preçente notario hablo y entiendo, que abra tiempo de seis años que al dicho pedro fhelipe se le q[ue]bro una pierna, y que en este tiempo vino a casa del susodicho un yndio llamado diego Luis natural de este dicho pueblo y le dixo a este declarante que si queria sanar de la dicha q[ue]bradura y no quedar biciado de ella que truxeçe una Gallina de la tierra y cantidad de copal para

[237v] hacer sierto sacrificio a un dios de su gentilidad que estaua enoxado con el dicho pedro fhelipe por cuya causa le auia enviado el mal que padecia, todo lo qual acepto el susodicho declarante creyendo ser como el dicho diego luis se lo auia dicho y truxo la dicha Gallina y cantidad de copal y el dicho diego luis la degollo en el patio de la casa de este declarante y con la sangre de ella rosio el dicho copal y lo echo en el fuego aviendo assistido a ella Luiça her[nan]des muger del dicho pedro fhelipe ya difunta, despues de lo qual les dixo ha ambos dicho diego luys que lo que le auian visto hacer hera un sacrificio al dios locio de la gentilidad de los yndios, y que con lo hecho se desenoxaria y sanaria al dicho p[edr]o fhelipe de la quebradura de pierna que padesia, y que nunca le bolueria a enviar otro mal, y que entre los tres se auian comido la dicha Gallina, y que dicho diego luis le auia pedido a este declarante un Real de salario, el qual le auia dado luego con que se fue el dicho diego luis y no boluio mas a casa del susodicho – assimismo declaro el susodicho que en el tiempo de los seis años se auia confessado, y que todas las veces que lo auia hecho nunca auia querido confessar el d[ic]ho pecado de idolatria, de temor que auia tenido y que al pressente lo hacia por hallarsse apretado de la enfermedad que padesia y que lo detestaua y prometia no reincidir otra ves en tan abominable pecado, y que de hacerlo se sugetaua al castigo y pena condigna a el y que pedia a dios n[uest]ro señor como padre piadoso se lo perdonasse y que el hacer esta declarasion no le mouia enemistad ni enoxo que tenia **[238r]** con el dicho diego Luis todo lo qual declaro el dicho pedro fhelipe debaxo de Juram[en]to que hiço en forma de der[ech]o por dios n[uest]ro señor y la señal de la crus en el qual se afirmo y ratifico, y dixo no sauer firmar firmolo el dicho p[adr]e v[icar]io e interpretes y testigos que lo fueron pressentes joan de los angeles fiscal y p[edr]o Garcia Alguacil de la yglesia [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, nicolas Ruis yterpete, Joan de los ang[ele]s fiscal, P[edr]o garcia, melchor de lo reyz yterpete, ante mi B[artolom]e pardo nott[ari]o

[En el margen: declaras[io]n y rratificas[io]n de p[edr]o fhelipe] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte dias del mes de Julio de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el mando pareser ante si a Pedro felipe contenido en la delaclaraçion [sic] desta otra parte y çitado en otras por domingo de la Crus su hijo, y sebastiana Luçia su muger y a Agustin Luis, y Paula maria su muger del pue[bl]o de san Joan desta dotrina – y estando presente el susod[ic]ho ante el d[ic]ho pa[dr]e vicario e yo el presente notario se le dio a entender mediante los ynterpretes para que abia sido llamado, y abiendo hecho el Juramento acostunbrado, por dios nuestro s[eño]r y señal

de la Crus en forma de derecho fue preguntado si quando se caso, Domingo de la Crus su hijo con sebastiana Lusia abia consultado antes de juntarse los dos contrayentes a diego luis maestro en ydolatrias y que abia resultado de d[ic]ha consulta a lo qual respondio el d[ic]ho P[edr]o felipe que es berdad q[ue] consulto al d[ic]ho diego Luis sobre el casamiento del d[ic]ho su hijo, Y le respondio que en pasando dos semanas tubiese prebenida una gallina de la tierra y copal para sacrificarla a la dioça noguichana **[238v]** y que en el ynterin no se Juntasen los dos casados a consumar el matrimonio, asepto este declarante y lo comunico con los susod[ic]hos, y tanbien lo aseptaron con Luiça hernandes muger del d[ic]ho declarante ya difunta en presençia de los quales el dia señalado hiso el d[ic]ho diego Luis, el sacrifisio de gallina y copal en casa deste declarante despues de lo qual ofresieron en la yglesia sinco candelas de sera a la d[ic]ha diosa este declarante y los dos casados los quales se bañaron tres dias por mando de d[ic]ho diego Luis, y se juntaron el ultimo dia de los baños a consumar el matrimonio = asimismo se le pregunta que quien abia hido a consultar a diego luis quando se quebro la pierna a este declarante – Y respondio que la d[ic]ha Luiça hernandes su muger abia hecho d[ic]ha consulta abiendola enbiado el susod[ic]ho a el efeto, y que el d[ic]ho diego Luis abia benido a casa deste d[ic]ho declarante y abiendo sorteado con unos granos de mais, le abia respondido que hisiese el sacrifisio de gallina de la tierra y en la forma que tiene d[ic]ha en su primera declaraçion y q[ue] ofresio en la yglesia dos candelas de sera la d[ic]ha su muger por la salud deste declarante al dios losio y todo lo qual abian çabido el d[ic]ho domingo de la Crus su hijo, y la d[ic]ha su muger los quales se bañaron en conpañia de la d[ic]ha Luiça hernandes difunta = fue preguntado si quando pario la d[ic]ha sebastia Lusia su muger abia hecho alguna consulta sobre el parto de la susod[ic]ha – a lo qual respondio lo que la d[ic]ha sebastiana Lusia tiene declarado en este articulo – fue preguntado si abia muerto la criatura y si abia buelto a consultado a diego Luis, y respondio que nueue meses despues del referido ariba se abia muerto la criatura y este declarante consulto al d[ic]ho diego Luis y abiendo leido en un libro y echado suertes le respondio con un sacrifisio de un pollo de la tierra y lo demas como lo tiene d[ic]ho el d[ic]ho su hijo y su muger sebastiana Lusia en q[ue] contesto este declarante con los susod[ic]hos = asimismo le pregunto si en la muerte de la d[ic]ha Luiça hernandes su muger abia consultado a diego Luis y que hera lo que le abia **[239r]** respondido y si se abia executado, a lo qual respondio en la forma que lo tiene sitado la d[ic]ha sebastiana Lusia su nuera solo dixo aber sacado el libro y echado suertes el d[ic]ho diego luis, y que no lo bieron el d[ic]ho su hijo ni su muger la d[ic]ha sebastiana Lusia por que no fue en su presençia, y declaro aberse hecho los sacrifisios al dios Leraaguila

= asimismo se le pregunto al d[ic]ho P[edr]o felipe si antes de cortar los primeros elotes consulto al d[ic]ho diego Luis y quantas beses hiso d[ic]ha consulta – a lo qual respondio lo que la d[ic]ha su nuera tiene declarado asi en los sacrifisios como en el numero de beses que hiso las d[ic]has consultas y lo demas = fue preguntado si abiendo coxido la grana de sus nopaleras abia consultado al d[ic]ho diego Luis, y respondio que era berdad que abiendo tenido buena cosecha de grana consulto una bes al d[ic]ho diego Luis, y le respondio abiendo sorteado con un sacrifisio de una gallina de la tierra blanca y copal y tres candelas de sera al dios Coqueelaa, y lo demas como lo tiene declarado la d[ic]ha su nuera asimismo fue preguntado si tenia otra cosa que declarar tocanta a la d[ic]ha ydolatria, Y respondio que quatro años arreo abiendo hido este declarante con el Gobernador y alcaldes y demas oficiales de republica y mandones desta Juridision, al rrio de Juchiatengo a pescar truchas como lo tienen de costunbre, bio que los susod[ic]hos sacaron cantidad de candelas de sera y copal que abian juntado en los barrios desta d[ic]ha Juridision ya antes de echar las redes en el d[ic]ho rrio para haser d[ic]has pescas dibidieron en dos partes las d[ic]has candelas y copal, enbiandola una dellas a ofreser a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo, y la otra ensendian a las orillas del d[ic]ho rrio por mano del d[ic]ho diego Luis, y una bes se hiso lo d[ic]ho por mano de un yndio llamado Joan P[edr]o, natural del pue[bl]o de Coatlan, que entonses bibia en el de santa Ynes desta dotrina, y la d[ic]ha ofrenda hasian los susod[ic]hos al dios noçanaguela de su gentilidad porque les diese bentura de pescar muchas truchas, Y que no enfermasen los pescadores = asimismo se le pregunto al susod[ic]ho **[239v]** que por que causa quando estubo enfermo ~~que~~ para confesarse fue antes exortado por el d[ic]ho pa[dr]e vicario declarase los pecados que abia cometido de ydolatria, Y no declaro mas de uno como co[n]sta de su primera declarasion = y respondio el susod[ic]ho que apretado de la enfermedad no se acordo de otro pecado mas de el que entonses declaro – fue preguntado que quantas beses se abia buelto a confesar despues aca estando en salud – y respondio que dos beses – preguntado que como en ninguna de las dos beses que se abia confesado despues de su enfermedad, estando en salud no abia hecho antes de las confisiones declarasion de los articulos en que domingo Garsia y sebastiana Lusia, y a Agustin Luis, y Paula maria su muger lo tienen sitado, y al presente los tiene ya declarados, respondio que el no aberlos manifestado fue por temor que tuvo de haserlo – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos, todo lo qual declaro el d[ic]ho P[edr]o felipe ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpetes y testigos que lo fueron, salbador guerra y

Nicolas gonsales españoles [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, nicolas Ruis, P[edr]o garcia, salbador guerra, Nicolas Gonsales, sin derechos doi fe dello Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[240r] [En el margen: declaras[io]n de marcos Ruis] En el pue[bl]o de san Miguel sola en tres dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el paresio Marcos rruys, natural del pue[bl]o de san fran[cis]co desta dotrina y residente en el trapiche de aser asucar que esta en terminos della a quien yo el presente notario doi fe que conosco y dixo – que benia a rratificarse en una declarasion que el susod[ic]ho hiso tocante al pecado de ydolatria, ante el B[achille]r Gonçalo de balsalobre cura benefisiado de d[ic]ho pue[bl]o y Jues comisario de ydolatrias en este obispado – y asimismo a haser declarasion de otro pecado tocante a la d[ic]ha ydolatria que el susod[ic]ho cometio y no lo declaro ante el d[ic]ho Benefisiado por no aberse acordado del al tiempo que hiso la d[ic]ha declarasion – y abiendo hecho el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho declaro el susod[ic]ho mediante los ynterpretes que quando se caso que abra siete años con Catalina hernandes, los padres deste declarante melchor Luis y Joana petronilla consultaron a diego Luis maestro en ydolatrias para que les dixese el dia que era bueno para que los susod[ic]hos se juntasen a consumar el matrimonio – y respondio d[ic]ho diego Luis que todos quatro llebasen a la yglesia cada uno una candela de sera y la ofresiesen a la diosa noguichana, por el buen suseso, y despues se fuesen a dormir los desposados – lo aseptaron y hisieron como el d[ic]ho diego Luis lo mando – y declaro el d[ic]ho marcos Ruis no aber confesado el d[ic]ho pecado – pidio misericordia y prometio no reinsidir en el – se afirmo y rratifico asi en lo presente, como en lo que tiene d[ic]ho ante el d[ic]ho Benefisiado y Jues Comisario de ydolatrias – por ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho – y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario e ynterpretes, siendo testigos Joan de los angeles, y Gregorio de monxaras fiscales [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declaras[io]n de melchor Ruis] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el – paresio Melchor rruis natural del pue[bl]o de san fran[cis]co desta dotrina, y residente en el trapiche de aser asucar sugeto a d[ic]ha dotrina a quien yo

el presente notario doi fe que conosco, y dixo que benia a rratificarse en una declarasion que el susod[ic]ho hiso abra dos años y medio tocante el pecado de ydolatria, ante el B[achille]r Gonçalo de balsalobre **[240v]** Cura Benefisiado de d[ic]ho pu[ebl]o y Jues Comisario de ydolatrias en este obispado – y abiendosele resebido Juramento que hiso por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho declaro el d[ic]ho Melchor Luis mediante los ynterpretes que la d[ic]ha su declarasion y los articulos en ella contenidos tocantes al d[ic]ho pecado de ydolatria la hiso el susod[ic]ho de su libre boluntad sin aber sido forsado para ello de persona ninguna y que al presente a mayor abundamiento si es nesesario de nuebo se afirma y rratifica en lo que d[ic]ho tiene por ser la berdad so cargo del Juramento que tiene fecho, y dixo que pedia misericordia y prometia no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario e ynterpretes siendo testigos Bartolome Pardo español Joan de los Angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan Luis

[241r] [En el margen: declaras[io]n y rratificas[io]n de Marta ximenes] En el pue[bl]o de san Miguel sola en primero dia del mes de Junio de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el mando pareser ante si a Marta ximenes natural deste d[ic]ho pue[bl]o sitada en una declarasion que floriana Ramires, su hija hiso ante d[ic]ho pa[dr]e vicario en beinte y siete dias del mes de mayo Prosimo pasado y estando presente la susod[ic]ha y abiendosele dado a entender mediante los ynterpretes, para que abia sido llamada y abiendo hecho el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho = fue preguntada si agora siete años estando enfermo joachin Lopes, si se habia hallado la susod[ic]ha en su casa en conpañia de diego Luis su marido, y que abia sido lo que se abia hecho en su presensia – y respondio la d[ic]ha Marta Ximenes que hera berdad que estando enfermo el d[ic]ho Joachin Lopes se abia hallado en su enfermedad con el d[ic]ho diego Luis su marido, por estar casado con floriana Ramires, hija desta declarante, Y que en su presensia, y del d[ic]ho Joachin Lopes, floriana Ramires, y de Joana osorio, madre del susod[ic]ho, degollo el d[ic]ho diego Luis una gallina de la tierra y con su sangre Rosio cantidad de copal disiendo el susod[ic]ho hasia sacrifisio con la d[ic]ha gallina, al dios Coqueelaa, por la salud del d[ic]ho enfermo, y se bañaron esta declarante, y la d[ic]ha su hija tres dias, y ayunaron uno asimismo fue preguntada si agora quinse años quando murio Miguel Ramires, su primer marido abia consultado sobre su muerte al d[ic]ho diego Luis, a lo qual

respondio la d[ic]ha Marta Ximenes, que este articulo que se le pregunta con otros tiene declarados abra mas de dos años ante el B[achille]r Gonsalo de barsalobre Cura benefisiado deste d[ic]ho pue[bl]o y Jues Comisario de ydolatrias en este obispado, a que se remite, y que todo lo que d[ic]ho tiene en la d[ic]ha su declarasion con el articulo que en la presente tiene d[ic]ho es berdad, y si nesesario es a mayor abundamiento se afirma y rratifica de nuebo en todo lo d[ic]ho, so cargo del Juramento que tiene fecho – Y que el presente articulo no lo **[241v]** declaro ante el d[ic]ho Benefisiado, por abersele olbidado y pidio misericordia y prometio no reinsidir tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos el alferes don fran[cis]co fernandes del Rincon, teniente general del partido de simatlan y Lasaro ortis español [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, d[on] fran[cis]co fer[nande]z del rincon, Lasaro ortis, nicolas Ruiz, P[edr]o Garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: ratificas[io]n de Gregorio peres] En el pue[bl]o de san Miguel sola en quatro dias del mes de Junio de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e P[edr]o de truxillo vicario deste d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiasti[co] en el paresio Gregorio peres sacristan mayor de la yglesia paroquial de d[ic]ho pue[bl]o, y dixo que abra mas de dos años que hiso una declarasion y rratificasion tocante la pecado de ydolatria ante el B[achille]r Gonzalo de barsalobre Cura benefisiado del d[ic]ho pue[bl]o y Jues Comisario de Ydolatrias en este obispado y q[ue] agora de nuebo a mayor abundamiento por ser berdad lo q[ue] dicho tiene en la d[ic]ha su declarasion y rratificasion y no abia en ella lebantado testimonio a ninguna personas ni aber sido forsado, para haserla se afirma y rratifica en todo lo q[ue] tiene d[ic]ho – y lo Juro a dios y a la Crus en forma de derecho - todo lo que declaro el susod[ic]ho mediante los ynterpretes, y lo firmo con el pa[dr]e vicario y los d[ic]hos ynterpretes, siendo testigos el alferes fran[cis]co fernandes del Rincon teniente general del partido de simatlan y Bartolome pardo [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, d[on] fran[cis]co fer[nande]z del rincon, B[artolom]e pardo, gregorio perez, P[edr]o garcia, nicolas Ruis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[242r] [En el margen: declarasion de Joan Luis del pu[ebl]o de s[a]n fran[cis]co] En el pue[bl]o de san fran[cis]co dotrina del partido de sola en sinco dias del mes de mayo de mil y seissientos y sinquenta y seis años Joan Luis natural del d[ic]ho pue[bl]o estando enfermo en la cama y q[ue]riendo disponerse para Resebir los santos sacramentos llamo al pa[dr]e vicario

fr[ay] p[edr]o de truxillo para que se los administrase, el qual antes de aserlo exorto al susod[ic]ho declarase si abia cometido alguno o algunos pecados de ydolatria, y abiendo entendido el d[ic]ho Joan Luis lo que se le preguntaba, y asiendo el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho declaro mediantes los ynterpretes, que agora seis años estando enfermo este declarante Joana hernandes su madre truxo a su casa a diego Luis maestro en ydolatrias y el d[ic]ho declarante lo consulto para saber el suseso de su enfermedad, y le rrespondio d[ic]ho diego Luis que dentro de un mes llebase a la yglesia, tres candelas de sera al dios Losio y se bañase tres dias con la d[ic]ha su madre, y agustina de sausedo su muger que tanbien se hallo presente a la d[ic]ha consulta, y que con lo d[ic]ho sanaria de la d[ic]ha enfermedad, aseptaron este declarante y la d[ic]ha su muger, y su madre y el dia señalado llebo el d[ic]ho Joan Luis a la yglesia las d[ic]has tres candelas al dios nombrado y se baño en conpañia de la d[ic]ha su madre = asimismo declaro que este d[ic]ho año la d[ic]ha su madre consulto a diego Luis de parte de el d[ic]ho Joan Luis y de la d[ic]ha su muger que estaba preñada, para saber el suseso que ternia, y abiendo echado suertes d[ic]ho diego Luis Respondio que dentro de ocho dias llebasen a la yglesia tres candelas de sera a la diosa nohuichana, y abiendo buelto la d[ic]ha Joana hernandes y dadole rrespuesta a los susod[ic]hos, aseptaron y el dia señalado llebaron a la Yglesia los dos marido y muxer las d[ic]has tres candelas ofresiendolas a la d[ic]ha diosa = asimismo declaro el d[ic]ho Joan luis que abiendo parido la d[ic]ha Agustina de sausedo su muger consulto el susod[ic]ho a d[ic]ho diego luis para saber el suseso del parto de la susod[ic]ha, el qual abiendo hechado suertes bino a casa deste declarante y sacrifico una gallina de **[242v]** la tierra y copal a la diosa nohuichana, abiendola dado para el efeto este declarante, el qual en conpañia de la d[ic]ha su madre se baño tres dias por mandado de d[ic]ho diego Luis, que le dixo a los susod[ic]hos que con el d[ic]ho sacrifisio ternia la parida buen suseso y se lograria la criatura, y le pagaron un real = asimismo declaro el susod[ic]ho que algunos meses despues de lo d[ic]ho la d[ic]ha su madre, consulto a d[ic]ho diego Luis para saber el dia que abia de cortar los primeros elotes, abiendolo tratado primero con este declarante y la d[ic]ha su muxer, y Respondio d[ic]ho diego Luis señalando dia que en el este d[ic]ho declarante sacrificase una gallina de la tierra y copal al dios Losio y fuese a la yglesia el dia señalado de los d[ic]hos elotes, con un candela de sera al d[ic]ho dios, y se bañasen tres dias todo lo qual aseptaron los susod[ic]hos, y el d[ic]ho Joan Luis hiso el sacrifisio de gallina y copal, y lo demas en conpañia de la d[ic]ha su madre y muxer, en la forma Referida y pagaron un real = y declaro el susod[ic]ho abia continuado lo d[ic]ho tres años arreo – asimismo declaro que agora quatro años bolbio a parir la

d[ic]ha su muxer y este declarante consulto a diego Luis el qual abiendo hecho suertes le rrespondio que llebase a la yglesia tres candelas de sera a la diosa nohuichana, y se bañase tres dias, asepto el susod[ic]ho hiso lo referido en conpañia de la d[ic]ha su muxer, y de su madre y pago real y medio – y declaro el susod[ic]ho no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado el d[ic]ho diego Luis – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro el d[ic]ho Joan Luis ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo con el d[ic]ho pa[dr]e vicario y los ynterpretes y testigos que supieron que lo fueron miguel de quiros, y Joan de los angeles fiscal Jasinto morales [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los ang[ele]s, fr[ay] P[edr]o de truxillo, nicolas Ruis, Joa[n] Luis, miguel de quiros, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores, Nott[ari]o

[243r] [En el margen: declarasion de M[ari]a Lucia del pu[ebl]o de san Ylefonso doctrina de amatlan residente el el rancho de las monjas] En el pu[ebl]o de san Miguel sola en seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y cinq[uen]ta y seis años Maria Lusia natural del pue[bl]o de san ylefonso dotrina del partido de amatlan y Residente en el rrancho de las monxas que esta en terminos deste d[ic]ho pue[bl]o – estando enferma en la cama y queriendo Resebir los santos sacramentos llamo al pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario y Jues eclesiastico deste d[ic]ho pue[bl]o, para que se los administrase, el qual antes de aserlo exorto a la susod[ic]ha mediante los ynterpretes declarase si abia cometido algunos pecados de ydolatria, y abiendo entendido la d[ic]ha Maria Lusia lo que se le preguntaba, y hasiendo el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho, declaro la susod[ic]ha mediante los d[ic]hos ynterpretes que agora quatro años bibiendo en el pue[bl]o de santa ynes, y abiendo parido para saber el suseso de su parto consulto a una yndia que ia es difunta, que bibia en el d[ic]ho pue[bl]o, llamada Maria y dixo esta declarante no saber el sobrenombre de quien tenia notisia hera maestra en ydolatrias, abiendo tratado primero con domingo Juares marido desta d[ic]ha declarante, a quien Respondio la d[ic]ha maria maestra en ydolatrias que para tener buen suseso en su parto llebase a la yglesia siete candelas de sera a la diosa nohuichana, y se bañase tres dias, asepto la d[ic]ha declarante, y en conpañia de la d[ic]ha maestra y del d[ic]ho su marido todos tres ofresieron las d[ic]has siete candelas de sera en la yglesia a la d[ic]ha diosa, y se baño esta declarante con el d[ic]ho su marido = asimismo, declaro la susod[ic]ha que en el d[ic]ho tiempo antes de cortar, los primeros elotes consulto dos beses a la

d[ic]ha maria maestra en ydolatrias para saber el dia que abia de cortar los d[ic]hos elotes, y le rrespondio a la susod[ic]ha, señalandole el dia, que los abia de cortar que llebase dellos a la yglesia, con una candela de sera al dios Losio, asepto la d[ic]ha maria Lusia y hiso lo d[ic]ho bañandose tres dias en conpañia del d[ic]ho su marido – y declaro la susod[ic]ha no aber confesado **[243v]** los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado la d[ic]ha maria pidio misericordia, y prometio no rreinsidir, tan grabes pecados y que de aserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos, todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene hecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, y testigos que supieron que lo fueron Joan de los angeles fiscal, y Pasqual de santiago algusil [sic] de la yglesia y Bernabe Lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruis, P[edr]o garcia, Bernabe Lopes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Mariana recidente en el rancho de las monjas] En siete de mayo declaro ante el d[ic]ho pa[dr]e vicario mediante los ynterpretes, mariana yndia Residente en el rancho de las monjas desta dotrina, que dos años areo llebo elotes a la yglesia con una candela de sera al dios Losio, en conpañia de luis Ximenes su marido con quien se baño tres dias en cada una de las dos beses que llebo d[ic]hos elotes, y esto hiso porque lo oyo platicar entre los yndios desta Juridision, declaro no aberlo confesado por miedo, y pidio misericordia, estando la susod[ic]ha enferma en la cama y abiendo sido exortada por el d[ic]ho pa[dr]e vicario, mediante los d[ic]hos ynterpretes, si tenia otra cosa que declarar tocante al pecado de ydolatrias y no tener mas que lo que tiene d[ic]ho, y Juro a dios a la Crus en forma de derecho, ser berdad, y se afirmo y rratifico en ello y prometio no reynsidir mas en tan grabe pecado y que de aserlo se sugetaba al castigo y pena condigna – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario y un testigo que supo q[ue] lo fueron Joan de los angeles fiscal, antonio de Robles, y Joan de la Crus, mulatos libres [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, Nicolas Ruiz, P[edr]o garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[244r] [En el margen: declaras[io]n de Joachin lopes] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y seis dias del mes de mayo de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el, e yo el presente notario paresio Joachin Lopes yndio prinsipal y natural deste d[ic]ho pue[bl]o, y dixo que abra poco mas de dos años que hiso una declarasion tocante al pecado de ydolatria ante el B[achille]r Gonsalo de

barsalobre cura benefisiado de d[ic]ho pue[bl]o, y Juez comisario de ydolatrias en este obispado, Y que por ser berdad todo lo contenido en la d[ic]ha declarasion, paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario, a Ratificarse en ello, y a declarar otros articulos tocantes a la d[ic]ha ydolatria – y abiendo Jurado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho declaro el susod[ic]ho mediante los ynterpretes – que todo lo que d[ic]ho tiene en la d[ic]ha su declarasion, como en ella se contiene es la berdad y que de nadie fue forsado ni aconsexado para haserla y que si a d[ic]ho lo contrario fue porque dos meses despues de fecha, estando enfermo este declarante, bino a su casa don Martin de orosco ya difunto, en conpañia de don Marsial de albarado Casiques deste d[ic]ho pue[bl]o, y de Joan grabiel, hijo de Melchor basques del pue[bl]o de simatlan, y dando muestras los dos de enoxo contra el d[ic]ho Joachin Lopes lo amenasaron, disiendole lo abian de echar de la Juridision porque abia declarado contra los susod[ic]hos que no fuese de parte del d[ic]ho Benefisiado porque trataban de echarlo de la Juridision, Y que por temor de aberlo amenasado, yntento desdesirse de lo declarado = Y asimismo declaro el susod[ic]ho que a mas de beinte años que sabe que di[e]go Luis es maestro en ydolatrias porque en el d[ic]ho tiempo lo bio penitensia en la yglesia deste d[ic]ho pue[bl]o – Y que abra siete años que este declarante estubo enfermo, y como d[ic]ho diego Luis esta casado con marta ximenes suegra del d[ic]ho declarante, bino a su casa y le dixo que el dios Coquelaa, hasia Justisia, contra el susod[ic]ho que le sacrificase una gallina de la tierra pintada, Y que con heso sanaria, asepto este **[244v]** declarante, y se puso por obra el sacrifisio por mano del d[ic]ho diego Luis y que al haserlo hablo siertas palabras en bos mui baxa, que el d[ic]ho declarante no pudo entender, abiendose hallado presentes la d[ic]ha Marta ximenes, y floriana Ramires, muger del susod[ic]ho, Y estando bueno llebo a la yglesia a ofreser tres candelas de sera al d[ic]ho dios Coquelaa, por mandado de d[ic]ho diego Luis = asimismo declaro que Joachin Lopes que abra quatro años que enfermo la d[ic]ha su muger, Y el d[ic]ho diego Luis dixo que el dios Losio hasia Justisia, Y que para que sanase la susod[ic]ha, le sacrificase una gallina de la tierra negra, asepto este declarante y lo puso por obra el sacrifisio en la forma de ariba = asimismo declaro que de siete años a esta parte a llebado a la yglesia, los primeros elotes de su sementera con una candela de sera al dios Losio, abiendoselo d[ic]ho el d[ic]ho diego Luis y declaro el susod[ic]ho no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria, por aberselo mandado d[ic]ho diego Luis – todo lo qual dixo ser berdad so cargo del Juramento del Juramento [sic] que tiene fecho, en que se afirmo y rratifico y pidio misericordia, y prometio no reinsidir en tan grabes pecados, Y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos, y no firmo por no saber, firmolo el

d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos Diego de ancheta español y Joan de los angeles fiscal y Joan Luis alguasil de la yglesia [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Diego de ancheta, Joan de los angeles, Joan Luis, Melchor de los Reyes, P[edr]o Garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[245r] [En el margen: declaras[io]n de floriana Ramires] En el pu[ebl]o de san Myguel sola en veinte y siete dias del mes de maio de mil y seiscientos y cinquenta y seis años el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo, del orden de n[uest]ra s[eñor]a de la Mer[ce]d v[icari]o del dicho Pu[ebl]o y Jues eclesiastico en el, mando parecer ante si e yo el pressente nott[ari]o a floriana Ramires contenida en la declarasion de esta otra parte, y estando pressente la susodicha ante dicho p[adr]e v[icar]io, y auiendocele dado a entender para que auia sido llamada, mediante los ynterpretes y auiendo hecho la susodicha el juram[en]to acostumbrado por dios n[uest]ro s[eño]r y señal de la Crus en forma de der[ech]o fue pregunta[do] si estando Joachin lopes su marido enfermo agora siete años auia entrado en su casa diego luis y que hera lo que el susodicho auia hecho, a lo qual Respondio la dicha floriana Ramires, mediante los dichos ynterpretes que es berdad que en el d[ic]ho tienpo enfermo el d[ic]ho su marido y entro en su casa diego Luis y esta declarante lo consulto, sobre la d[ic]ha enfermedad y le respondio el susod[ic]ho que beria la queenta [sic] en su libro y diria lo que se abia de haser el mismo dia por la tarde bolbio a la d[ic]ha casa el d[ic]ho diego Luis, y le dixo a esta declarante y al d[ic]ho su marido que el dios coquelaa, hasia Justisia contra el enfermo que le sacrificasen una gallina de la tierra pintada, aseptaron y se hiso el sacrifisio en la forma que esta d[ic]ha atras, y llebaron a la yglesia las tres candelas d[ic]has, y asistieron al d[ic]ho sacrifisio, la d[ic]ha Marta ximenes, y Joana osorio, madre del d[ic]ho Joachin Lopes, ya difunta y pagaron medio real = fue preguntada la susod[ic]ha si abiendo estado enferma abia consultado al d[ic]ho diego Luis y que hera lo que el susod[ic]ho abia hecho, y respondio la d[ic]ha declarante que abra quatro a[ñ]os que estubo enferma, y la d[ic]ha Marta ximenes su madre consulto a diego Luis, abiendo benido a casa desta declarante, y respondio que beria la queenta [sic] de su libro y diria lo que se abia de haser, y abiendola bisto dixo **[245v]** que el dios Losio hasia Justisia que dentro de dos semanas le hisiesen un sacrifisio de gallina de la tierra negra y de sinco candelas de sera, aseptaron la d[ic]ha declarante, su marido, y la d[ic]ha su madre y se hiso lo d[ic]ho como queda referido, y pagaron media real = asimismo declaro la susod[ic]ha que desde que se sabe acordar a llebado a la yglesia, los primero elotes de sus sementeras, con una candela de sera, al dios Losio, y se baño siempre dos dias y lo hiso porque lo oyo platicar a los yndios deste d[ic]ho pue[bl]o asimismo declaro la d[ic]ha

floriana Ramires, que abra quatro años que murio Miguel Ramires su padre, y sinco dias despues de muerto, la d[ic]ha Marta ximenes consulto a diego Luis el qual respondio abiendo echado suertes, que el dios Leraaguila, hasia Justisia que le sacrificasen dentro de sinco dias un pollo de la tierra y copal, y abiendo aseptado, y llegandose el dia la d[ic]ha Marta ximenes, muger del d[ic]ho difunto dio el d[ic]ho pollo y copal a diego Luis y fue en su conpañia a un lugar del canpo que se llama cocho yoo a onde el susod[ic]ho puso el d[ic]ho sacrifisio en la forma acostumbrada, y otro dia por la mañana bolbio a casa del difunto el d[ic]ho diego Luis y sacrifico una gallina de la tierra y copal a la dios nohuichana, abiendo traido la d[ic]ha gallina y copal para el efeto la d[ic]ha marta ximenes, y esta declarante con la susod[ic]ha se bañaron nuebe dias, y ayunaron uno por mandado de d[ic]ho diego Luis y pagaron un real – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberle d[ic]ho el d[ic]ho diego Luis no lo hisiese porque abia de dar gran pena – pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se suhetaba al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico, y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos el alferes d[on] fran[cis]co fernandes del Rincon teniente general del partido de simatlan y Joan de los angeles fiscal y Bernabe lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, d[on] fran[cis]co fer[nande]z del rincon, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, P[edr]o Gracia, Bernabe lopes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[246r] [En el margen: declaras[io]n de P[edr]o de la Cueua] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies y nuebe dias del mes de maio de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el, e yo el presente nott[ari]o, paresio P[edr]o de la Cueva yndio prinsipal natural del d[ic]ho pue[bl]o, y dixo que se hallaba culpado en los pecados de ydolatria, y para haser declarasion dellos paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario – y abiendo jurado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho, declaro mediante los ynterpretes – que no se acuerda el tienpo que a que el susod[ic]ho enbio a madalena xacove su muger, a consultar a diego Luis para que les dixese el dia que hera bueno, para cortar los primeros elotes, el qual otro dia bino a casa de los susod[ic]hos, y les dixo que aquel dia era bueno en que estaban, que sacrificase primero una gallina de la tierra y copal al dios Losio, y cortase los d[ic]hos elotes y los ofresie [sic] en la yglesia con una candela de sera, al dios nombrado, y se bañasen tres dias, aseptaron este declarante, y la d[ic]ha su muger y hisieron todo lo d[ic]ho, el

sacrifisio de la gallina y copal se hiso por mano de d[ic]ho diego Luis y continuo la ofrenda de d[ic]hos elotes y candela ocho años sin consultar a diego Luis ni sacrificar gallina de la tierra asimismo declaro el d[ic]ho P[edr]o de la Cueva que abra quarenta años que consulto al d[ic]ho diego Luis para que le declarase que dia hera bueno para hir al monte a enlasar benados, y le respondio que dentro de quatro dias hera dia eleto para su intento porque el d[ic]ho dia lo rexia el dios Lerahuila, que en poniendo el laso en el monte Junto a el quemase cantidad de copal ofresiendoselo en sacrifisio al d[ic]ho dios, asepto este declarante y hiso lo referido en la forma d[ic]ha, y despues de ocho dias bolbio al lugar a donde abia puesto el laso y hallo en el preso un benado, y lo truxo a su casa el d[ic]ho declarante y abiso luego dello a diego Luis el qual en su conpañia bino a su casa y el d[ic]ho diego Luis le abrio la boca al benado y en ella le hecho cantidad de pulque y quemo delante del d[ic]ho benado cantidad de copal que el d[ic]ho P[edr]o de la Cueba tenia **[246v]** ya prebenido para el efeto a quien dixo el d[ic]ho diego Luis que lo que le abia bisto haser hera un sacrifisio al dios noçana quiataa que llebase a la yglesia una candela de sera al Christo y la ofresiese al d[ic]ho dios asepto el susod[ic]ho y hiso lo referido en la forma d[ic]ha, abiendose hallado precente a todo la d[ic]ha Mag[dalen]a Xacobe su muxer, y se baño este declarante tres dias – y declaro el d[ic]ho P[edr]o de la cueva aber continuado lo d[ic]ho siete años arreo y en ellos enlaso beinte benados, cada bes uno, y en todas ellas se hallo presente d[ic]ha su muger = asimismo declaro el susod[ic]ho que en el d[ic]ho tiempo bolbio a consultar a diego Luis para que le dixese que haria para tener bentura de pescar truchas con una fisgo y le respondio el susod[ic]ho que llebase al rio tres candelas de sera y cantidad de copal, y ensendiese una cada dia y quemase del d[ic]ho copal una pequeña cantidad, a las orillas del rio al dios del, que se llamaba noçanaguela, lo qual abia de haser en tres dias distintos, Y que el d[ic]ho dios le daria bentura en la d[ic]ha pesca, asepto este declarante y hiso lo d[ic]ho en la forma referida abiendo hido a haser d[ic]ha pesca al rio de histapa, y continuolo d[ic]ho tres años y en ellos se baño en cada uno tres beses por mandado de d[ic]ho diego Luis, todo lo qual supo la d[ic]ha Madalena Xacobe su muger = asimismo declaro el d[ic]ho P[edr]o de la cueva que abra beinte y sinco años que coxio cantidad de grana de sus nopales consulto al d[ic]ho diego Luis, sobre ello, el qual leyo su libro y respondio que dentro de dies dias tubiese prebenida una gallina de la tierra y cantidad de copal que el hiria a casa a haserle un sacrifisio al dios Coquelaa en agradesimiento de la buena cosecha que el d[ic]ho dios le abia dado de grana, asepto este declarante, y abiendose llegado el dia, fue a su casa d[ic]ho diego Luis y estando el susod[ic]ho presente, y la d[ic]ha su muger hiso el d[ic]ho diego luis el sacrifisio de la gallina

de la tierra y copal, y despues de lo qual le dixo al d[ic]ho declarante que llebase a la yglesia dos **[247r]** candelas de sera y las ofresiese al d[ic]ho dios Coqueelaa y se bañase tres dias asepto y hiso lo d[ic]ho en conpañia de la d[ic]ha su muger y pago un real y continuo lo d[ic]ho tres años arreo = asimismo declaro el susod[ic]ho que agora beinte y dos años bolbio a consultar al d[ic]ho diego Luis para que le declarase el dia que abia de cortar los primeros chiles, el qual abiendo leido en su libro le respondio a este declarante que dentro de ocho dias era dia eleto para su intento que prebiniese una gallina de la tierra y cantidad de copal para haserle sacrifisio al dios Losio, asepto el d[ic]ho declarante, y abiendose llegado el dia, se hiso el sacrifisio en la forma d[ic]ha, y despues del, llebo a la yglesia tres candelas de sera al dios nombrado, y se baño tres dias, por mandado de d[ic]ho diego Luis a quien pago dos reales, todo lo qual hiso en conpañia de su muger, y lo continuo dos años sin consultar a diego Luis ni haser el d[ic]ho sacrifisio de la gallina de la tierra y copal = asimismo declaro el d[ic]ho P[edr]o de la cueba que abra treinta años que consulto a d[ic]ho diego Luis para saber que haria despues que el susod[ic]ho tubo buena cosecha de anis saco el libro, y le respondio que despues de ocho dias tubiese prebenida una gallina de la tierra y copal para haserle sacrifisio al dios Losio, y despues del abia de llebar a la yglesia sinco candelas de sera, y bañarse tres dias todo en onra del d[ic]ho dios, en remunerasion y paga de la buena cosecha, que le abia dado de d[ic]ho anis como abogado de las sementeras, asepto este declarante, y abiendose llegado el dia señalado se hiso el d[ic]ho sacrifisio y lo demas estando presente la d[ic]ha Madalena Xacobe – y continuaron lo d[ic]ho otras tres beses la una dellas abiendo consultado a diego Luis y hecho el sacrifisio de la gallina y copal y las dos sin aber hecho d[ic]ha consulta, y sacrifisio de gallina = asimismo declaro el susod[ic]ho que agora beinte años hiso biaje a teguantepeque, y antes de salir deste **[247v]** d[ic]ho pue[bl]o consulto a diego Luis para que le señalase el dia que abia de dar prinsipio al d[ic]ho su biaxe, y abiendo el d[ic]ho diego Luis leido en su libro le respondio al d[ic]ho declarante que dentro de dies dias, era dia eleto para su intento que el d[ic]ho dia tubiese prebenida una gallina de la tierra y copal para haserle sacrifisio al dios coqueelaa, para que el d[ic]ho dia le diese buen biaxe, y ganase mucho dinero en el – y que despues desto abia de llebar a la yglesia dos candelas de sera, en onra del dios nombrado, asepto este declarante, y abiendose llegado el dia señalado se hiso todo lo d[ic]ho, y el susod[ic]ho hiso su biaxe, supo dello la d[ic]ha su muger = asimismo declaro que P[edr]o de la Cueva, que abra dose años, que murio fran[cis]co de rrobles, su yerno y otro dia despues de su muerte, este declarante, y la d[ic]ha su muger, y Joan Lorenço del pue[bl]o de san fran[cis]co, yerno del d[ic]ho difunto, y Lusia de Cordoba muger del

d[ic]ho Joan Lorenço, y maria madalena hija deste declarante, y muger del d[ic]ho difunto ya difunta, y Joan peres natural del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y Barbara hernandes padres del d[ic]ho Joan lorenço todos los susod[ic]hos unanimes y conformes, enbiaron a Petronila de albarado madre del d[ic]ho difunto a consultar a diego Luis, el qual respondio de la susod[ic]ha, que dentro de nuebe dias hiria a casa del d[ic]ho fran[cis]co de robles difunto y diria lo que se abia de haser, y abiendose llegado el dia señalado, fue el susod[ic]ho a la d[ic]ha casa, a donde estaban Juntos y congregados los nombrados ariba en presensia de los quales, el d[ic]ho diego Luis leyo en su libro y hecho suertes, y les dixo a los susod[ic]hos que el dios leraahuila, asia Justisia contra el d[ic]ho difunto, y los de su casa que para desenoxarlo, le sacrificasen tres pollos de la tierra y una gallina de la misma especia, y cantidad de copal y ayunasen todos un dia y se bañasen nuebe, aseptaron **[248r]** los susod[ic]hos, y truxeron los d[ic]hos tres pollos, la d[ic]ha Lusia de Cordoba, y Petronilla de albarado, y maria madalena, la qual fue en conpañia de d[ic]ho diego Luis, a un lugar en el canpo que se llama en lengua deste d[ic]ho pue[bl]o queiaa cuquiji y enterro el susod[ic]ho, los d[ic]hos tres pollos, y quemo el copal, otro dia de mañana bolbio a casa del d[ic]ho difunto y en presensia de los susod[ic]hos hiso el sacrifisio de la gallina de la tierra y copal abiendola traido para el efeto la d[ic]ha Petronilla de albarado, y ayunaron y se bañaron, todos los susod[ic]hos y pagaron dos reales al d[ic]ho diego Luis = asimismo declaro el d[ic]ho P[edr]o de la cueba, que onse beses que fue alguasil de la yglesia, y catorse que fue alguasil mayor deste d[ic]ho pue[bl]o, bio en el a los tequitlatos y alguasiles, Juntar cantidad de candelas de sera y copal, por mandado de los Gobernadores, alcaldes y demas ofisiales y cabesas de republica de d[ic]ho pue[bl]o y este declarante lo hiso, siendolo para hir los susod[ic]hos por tienpo de quaresma, a pescar truchas, al rio de Juchiatengo como lo tienen de costunbre, y estando en el este declarante con los d[ic]hos Gobernadores y alcaldes, ofisiales y cabesas de republica bio y lo mando con los demas a los d[ic]hos tequitlatos traer a su presensia las d[ic]has candelas y copal, las quales mandaban dibidir hasiendo dellas dos partes, la una enbiaban los susod[ic]hos a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo, y la otra con el d[ic]ho Copal, ensendian y quemaban por mano de diego Luis a las orillas del d[ic]ho rio a un dios de su gentilidad que desian los susod[ic]hos ser del agua que se llama nosanaguela, para que el d[ic]ho dios les diese bentura, en la d[ic]ha pesca de truchas y no enfermasen en el agua los susod[ic]hos lo qual hasian antes de hechar las redes en el d[ic]ho rio = asimismo **[248v]** declaro el susod[ic]ho que abra quarenta años que bio que don Martin de Cordoba Benefisiado deste d[ic]ho pue[bl]o castigo a lucas guesechij y a Al[ons]o gueçee y a thomas laa y a lorenço nachinaa todos los susod[ic]hos

maestros en ydolatrias naturales desta Juridision, y como yndio antiguo della a tenido notisia de otros maestros en d[ic]has ydolatrias – y declaro el d[ic]ho P[edr]o de la cueva no aber confesado nunca los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo man[da]do el d[ic]ho diego Luis – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan abominables pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro el susod[ic]ho ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y firmo con el d[ic]ho pa[dr]e vicario y los ynterpretes siendo testigos don Joseph Coloma español y Joan de los angeles fiscal y Bernabe lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, D[on] Joseph Coloma, p[edr]o de la ceepa rejidor, Joan de los Angeles, P[edr]o Garcia, Melchor de los Reyes, Bernabe Lopes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[249r] [En el margen: declaras[io]n de madalena Jacobe] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y tres dias del mes de mayo de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el, mando pareser ante si, e yo el presente notario, a Madalena Xacobe, contenida en la declarasion desta otra parte, y estando la susod[ic]ha presente ante d[ic]ho pa[dr]e vicario, y abiendosele dado a entender, mediante los ynterpretes para que abia sido llamado, y hasiendole haser el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus en forma de derecho – fue preguntada la susod[ic]ha, si para cortar los primeros elotes de su sementera abia consultado a diego Luis maestro en ydolatrias, y que era lo que el susod[ic]ho le abia respondido – a lo qual respondio la d[ic]ha Madalena Xacobe que abra quarenta años que la susod[ic]ha fue en conpañia del d[ic]ho P[edr]o de la cueva, su marido, y consultaron anbos a d[ic]ho diego luis para que les declarase el dia que abian de cortar los d[ic]hos primeros elotes, y le respondio el susod[ic]ho señalandoles el dia que sacrificasen una gallina de la tierra y copal, y llebasen a la yglesia de d[ic]hos elotes con dos candelas de sera, y se bañasen tres dias, aseptaron los susod[ic]hos, y se hiso todo lo d[ic]ho en la forma referida, como queda d[ic]ho atras – y continuaron lo d[ic]ho trese años, los siete hasiendo la d[ic]ha consulta, y sacrifisio de gallina y copal – Y los seis restantes sin lo d[ic]ho, solo llebaron d[ic]has candelas y elote a la yglesia, en onra del d[ic]ho dios Losio = asimismo fue preguntada la susod[ic]ha que si sabia si el d[ic]ho su marido abia casado benados, Y que hera lo que el susod[ic]ho hasia antes y despues de casarlos, y respondio esta declarante mediante los d[ic]hos ynterpretes, que le parese que beinte beses truxo el d[ic]ho su marido Benados a su casa que en la ~~saba~~ [sic] en el monte, y bio que diego Luis les echaba pulque en la boca, y los

saumaba con copal, abiendo presedido lo demas que el d[ic]ho P[edr]o de la cueva su marido tiene declarado en este articulo = asimismo se le pregunto a la d[ic]ha Madalena xacobe si abia sabido si el d[ic]ho su marido a**[249v]**bia hido el solo alguna o algunas beses a pescar truchas en este articulo declaro la susod[ic]ha, como el d[ic]ho su marido, solo dixo no saber a quien ensendio el susod[ic]ho las candelas de sera, Y quemo el copal, Y dixo aberle bisto llebar, lo uno y otro = asimismo fue preguntada la susod[ic]ha si quando coxia la grana de sus nopaleras consultaban al d[ic]ho diego Luis, esta declarante o el d[ic]ho su marido, Y que hera lo que los susod[ic]hos hasian – y respondio lo que el d[ic]ho su marido tiene declarado en este articulo = fue preguntada la d[ic]ha Madalena xacobe si antes de cortar los primeros chiles consulto para ello la susod[ic]ha o el d[ic]ho su marido a diego Luis, en este articulo declaro la susu [sic] d[ic]ha lo mismo que tiene d[ic]ho su marido, solo dixo no acordarse las beses que llebaron a la yglesia los d[ic]hos elotes candelas y copal = asimismo se le pregunto a la d[ic]ha madalena xacobe si despues de aber coxido la coçecha de anis abia hecho, alguna consulta con diego Luis y que era lo que el susod[ic]ho abia respondido, y si se abia hecho lo que abia mandado – y declaro lo que tiene d[ic]ho en este articulo el d[ic]ho su marido, solo dixo la susod[ic]ha no sabia el numero de candelas que llebo a la yglesia, el d[ic]ho P[edr]o de la cueva su marido = fue preguntada la susod[ic]ha, si quando fue a teguantepeque el d[ic]ho su marido, antes de salir deste d[ic]ho pue[bl]o, si hiso alguna consulta con d[ic]ho diego Luis y que fue lo que el susod[ic]ho respondio, y si se hiso algun sacrifisio de gallina de la tierra y copal y candelas de sera a lo qual respondio la susod[ic]ha, lo que el d[ic]ho su marido tiene declarado en este articulo = asimismo se le pregunto a la susod[ic]ha si se abia hallado con el d[ic]ho su marido en la muerte de fran[cis]co de Robles su yerno, Y que otras personas se abian allado en casa del d[ic]ho difunto que decla[ra]se quienes eran, Y si abia bisto benir a la d[ic]ha casa a diego Luis y quien lo abia llamado, y porque orden – a lo qual respondio la **[250r]** d[ic]ha Madalena Xacobe lo mismo que el d[ic]ho su marido tiene declarado en este articulo, solo dixo la susod[ic]ha aberse hallado en casa del d[ic]ho difunto en conpañia desta declarante y de los demas que el d[ic]ho su marido tiene sitados Lusia de cordoba natural deste d[ic]ho pue[bl]o y aber bisto los d[ic]hos sacrifisios, y aberse bañado, y ayunado la susod[ic]ha con los demas = asimismo declaro la d[ic]ha Madalena xa[co]be que abra beinte y dos años que murio, Lucas P[edr]o natural deste d[ic]ho pue[bl]o, padre desta declarante y otro dia despues de muerto el susod[ic]ho, con consentimiento de la d[ic]ha declarante, y de sisilia hernandes su madre ya difunta y de P[edr]o Canseco, y de Clara margarita su muger, fueron a consultar al d[ic]ho diego Luis sobre la muerte del difunto, Pablo ximenes, Y

lorenço Juares, hermanos desta declarante ya difuntos, y Respondio el susod[ic]ho que prebiniesen tres pollos de la tierra y cantidad de copal que dentro de nuebe dias hiria en casa del d[ic]ho difunto, y diria lo que se abia de haser, y abiendose llegado el dia señalado, fue d[ic]ho diego Luis a la d[ic]ha casa a donde estaban todos los susod[ic]hos Juntos y congregados, en presensia de los quales, Leyo en su libro y hecho suertes, y les dixo que el dios del ynfierno Leraguila, hasia Justisia contra el d[ic]ho difunto y los de su casa, que para desenoxarlo, le sacrificasen en el canpo los d[ic]hos tres pollos de la tierra y copal, con mas una gallina de la tierra, y ayunasen un dia, y se bañasen nuebe, aseptaron los susod[ic]hos y se hisieron los d[ic]hos sacrifisios, en la forma acostunbrada, abiendo aconpañado al de los pollos de la tierra a diego Luis el d[ic]ho Lorenço Juares difunto y ayunaron y se bañaron los susod[ic]hos y pagaron dos reales = asimismo declaro la susod[ic]ha que abra dies años que murio sisilia hernandes, madre desta declarante, y la susod[ic]ha, y el d[ic]ho P[edr]o de Canseco, y Clara margarita de comun consentimiento, enbiaron los susod[ic]hos al d[ic]ho Lorenço Juares, a consultar a diego Luis el qual respondio hechando suertes que el d[ic]ho **[250v]** dios Leraaguila asia Justisia que lo desenoxasen con sacrifisio de dos pollos, y una gallina de la tierra y copal y se bañasen nuebe dias y ayunasen una aseptaron los susod[ic]hos, y se hiso lo referido despues de ocho dias en forma acostunbrada, y pagaron dos reales = declaro la d[ic]ha Madalena Xacobe, que abra quarenta años que bio castigar a Alonso hueçechii [sic: Alonso Huesee y Lucas Huesechi], y a lorenço nachinaa y a Thomas laa, y a otro que no se acuerda como se llama a todos los quales castigo con penitensia publica, de asotes y corosa don Martin fernandes de Cordoba Benefisiado que fue deste d[ic]ho pue[bl]o por maestros en ydolatrias – y declaro la susod[ic]ha no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria, por aberselo mandado diego Luis – pidio misericordia, y prometio no reinsidir en tan grabes pecados, Y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual dixo la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que afirmo y rratifico, y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes P[edr]o garsia Y Bernabe lopes siendo testigos el alferes don fran[cis]co fernandes del Rinco[n] teniente general del partido de simatlan y fr[ay] Antonio de sierra de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed, y Bartolome pardo español [rúbricas] fr[ay] Ant[oni]o de sierra, fr[ay] P[edr]o de truxillo, d[on] fran[cis]co fer[nande]z del Rincon, B[artolo]me pardo, P[edr]o Garcia, Bernabe lopes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[261r] 1656

En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca vi dias del mes de Otubre de 1656 años el B[achille]r Gonzalo de Barsalobre Beneficiado del partido de sola y comisario general para el cognocimiento de causas de ydolatrias, y supersticiones & ett[ceter]a en este obispado por el illustrissimo, y R[everendisi]mo s[eño]r M[aestr]o D[on] Fray Diego de Hevia y Baldes Obispo del dicho Obispado de consejo he [sic: de] su magestad = Dixo que para el uso de su Juridicçion, y fulminar ciertas causas tocante a ella tenia necessidad de nombrar notario ante quien passen dichas causas, y autos, que en ella se hizieren teniendo satisfacion de Don Joseph Mendez por ser persona habil, y sufficiente para el uso del dicho officio becino de esta ciudad le nombraba, y nombro por tal notario, y le daba, y dio la authoridad que por derecho puede para que sus escriptos hagan fee Judicial, y estrajudicialmente encargandole el uso del dicho officio con el secreto, y legalidad conveniente con tal que primero haga el Juramento acostumbrado en forma acetando el dicho officio = Estando presente el dicho D[on] Joseph Mendez aceto el dicho nombramiento, y Juro en forma de derecho de usar el dicho officio de notario bien, y fielmente a su leal saber y entender guardando el secreto, que se requiere, y lo firmo con el dicho s[eño]r comisario [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Don Joseph Mendez

[262r] En la ciudad de Antequera valle de Oaxaca en onse dias del mes de Otubre de mill y seiscientos y cinquenta, y seis años ante el B[achille]r Gonzalo de Barsalobre Benef[icia]do del partido de sola, y comisario general para el cognoscimiento de causas de idolatrias ett[ceter]a se leyo esta peticion, que precento el contenido en ella =

El B[achille]r Don diego Mendes Benneff[icia]do del partido de Soquitlan paresco ante V[uestra] m[erced] en la mejor via y terma [sic: forma] q[ue] de derecho aiga lugar y Digo q[ue] biniendo del d[ic]ho mi partido p[ar]a esta Ciu[da]d el Domingo pasado q[ue] se conto prim[er]o de este presente mes Y auiendo llegado al pueblo de S[an] Dionisio Vesita de teticpac doctrina de Relijiosos como a la media noche i detenidome en d[ic]ho pueblo, una hora poco mas o menos sali de el continuando mi Viaje i a una quadra en el puesto donde esta una Crus en el mismo camino R[ea]l a mano derecha descrubri una Lus y asercandome a ella me apee y llegue al D[ic]ho puesto, que es donde estan unas peñas por donde baja alguna agua i en el asiento de una de d[ic]has peñas se repressa cantidad en cuia orilla estaua una candela de cera ensendida de q[ue] hago presentacion q[ue] ha la lus q[u]e me lleuo al d[ic]ho puesto i junto a d[ic]ha candela halla unos carbones, y por el olor q[ue] dellos salia me parecio q[ue] auia poco tiempo q[ue] se auia quemado

copal y alli immediatam[en]te Vide una poca de sangre i una u dos plumas de gallina y auiendo apagado la d[ic]ha candela y traidola commigo y puesto en aquel lugar una Crus, prosiguiendo mi Viaje a pertrecho diuise otra lus q[ue] me parecio estaua en el d[ic]ho Camino R[ea]l por donde lo auia de pasar forsosam[en]te y asercandome a ella se desaparecio solam[en]te halle dos indios en el mesmo camino y paraje donde acostumbran haser rancho y recebiendo al ministro de doctrina de d[ic]ho pueblo de s[an] Dionisio a los quales pregunte q[ue] de donde eran como se llamauan y q[ue] hacian a tales horas en aquel puesto y me respondieron q[ue] eran del pueblo de s[an] Dionisio y tequitlatos de el y auian benido a aliñar el d[ic]ho rancho p[ar]a resebir al d[ic]ho la [sic] ministro a quien esperauan y a lo q[ue] me puedo acordar me parese q[ue] me dijeron q[ue] se me llamauan el uno Matheo hern[ande]s Y el **[262v]** otro Martin Rias y la causa de auerles echo este pregunto fue el auerme echo nouedad hallarlos tan deshorado la noche en semejante puesto tan serrano a el lugar donde auia hallado la d[ic]ha candela ensendida con las demas sircunstansias y por q[ue] la forma q[ue] los naturales generalm[en]te obseruan en haser sacrifisios al Demonio segun es publico y notorio es la q[ue] lleuo vehementes premissas las solemnidades de derecho hago denunsiacion en forma de el echo y de los delinquentes para q[ue] constando por inform[aci]on le proseda al remedio q[ue] combenga Por tanto a V[uestra] m[erced] Pido y supp[li]co q[ue] admitido mi denunsiacion mande hacer la d[ic]ha inform[aci]on examinando los testigos al tenor de ella q[ue] pueden ser Juan de Aiala español vesino de esta Ciu[da]d Martin de Canseco, y Jeronimo moreno indios del d[ic]ho mi partido personas q[ue] a la sason benian en mi Comp[ani]a y echa, proceda de prision y embargo de bienes contra los que paresieren culpados por ser causa tan del seru[ici]o de Dios y Pido Justisia y Juro en forma esta mi denunsiasion y en lo nes[ersari]o ett[ceter]a [rúbrica] B[achille]r don Diego Mendez

E vista por su merced la ubo por presentada y mando que se haga aueriguacion de lo contenido en la denunciacion examinandose los testigos al tenor de ella para el haber y prober Justicia y assi le probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante m[edi]o Don Joseph Mendez notario

En la ciudad de Antequera valle de Oaxaca en onse dias del mes de Otubre de mil seiscientos y cinquenta y seis años el B[achille]r Gonzalo de Barsalobre Benef[icia]do del partido de sola, y comisario general para cognoscimiento de causas de idolatrias ett[ceter]a para la averiguacion de lo contenido en la denunciasion de la otra parte hizo parecer ante si a Martin de Canseco indio

natural del pueblo, y cabesera de soquitlan partido de totolapa, y testigo citado en la dicha denunciacion ladino en lengua mexicana del que se resibio Juramento, y lo hizo en forma de derecho por Dios n[uest]ro señor so cargo del qual prometio decir verdad, y aviendole leydo, y dado a entender la dicha denun**[263r]**ciacion mediante Francisco de Monte agudo becino desta ciudad, y D[on] Ignasio de Mendoza Casique Gobernador del pueblo de soquitlan, y interpretes deste Jusgado = Dixo que lo que sabe es que el domingo pasado que se conto primero deste presente mes viniendo del pueblo de totolapa a esta ciudad en comp[ani]a del B[achille]r D[on] Diego Mendoza su Benef[icia]do, y saliendo del pueblo de San Dionisio a poco mas de media noche el dicho dia, y estando como veinte quadros del dicho pueblo vieron una lus a un lado del camino Junto una crus, y apeandose el dicho Benfedo fue asia donde estaba la lus, y este testigo, y Geronimo Moreno indio, y christobal Garcia assimesmo indio del dicho pueblo de soquitlan, y Ju[an]o de Ayala español becino desta ciudad, y hallaron una candelilla delgada de sera encendida Junto a una poca de agua que caya de unas peñas, y alli immediatamente unos carbones, y una poca de sangre, y dos o tres plumas de gallinas y oliendo los dichos carbones el dicho Benef[icia]do y los demas les parecio por el olor que auian quemado copale en ellos, y el dicho Benef[icia]do apago la dicha candela, y se la trajo consigo, y hizo a este testigo que formasse una Crus de Palo, y la puso en el dicho puesto, y prosiguiendo su viage a otro tanto trecho como ay del pueblo a el lugar donde hallaron la dicha candela en el mesmo camino real encontraron dos indios, y preguntandoles el dicho Benef[icia]do que que hazian en aquel puesto aquellas horas, y quienes eran, y como se llamaban respondieron que eran tequitatos del pueblo de san Dionisio, y se llamaban el un Matheo Hernandes, y el otro Francisco, y que avia ido a alinar el rancho, y recebimiento para su ministro de doctrina, a quien esperaban la mañana siguiente y que esto seria a las dos de la mañana poco mas o menos y este testigo no tubo a bien el haber hallado en aquel puesto encendida la candela a desora de la noche, y Junto a ella los carbones sangre y plumas sospechando **[263v]** que abria por alli cerca algun idolo, y que algunos indios q[ue] no creian en Dios hazian aquello, y assi que encontro los dichos indios adelante Jusgo que ninguno lo pudo hazer sino ellos por estar tan cerca del puesto, y lo que dicho tiene es la verdad por el Juramento hecho en que se affirmo, y retifico aviendose leydo este su dicho, y dadolo a entender, dixo ser de edad de veinte y sinco años y no le tocan las generales no firmo por no saber firmolo el dicho s[eño]r comisario, y interpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Fran[cis]co Mart[ine]z montteag[u]do, Ante mi Don Joseph Mendez Notario

[En el margen: t[estig]o 2°] En la ciudad de Antequera balle de Oaxaca el dicho dia mes y año dichos el dicho s[eño]r comisario para la dicha abe-riguacion hizo parecer ante si a Christobal Garcia indio natural del dicho pueblo de soquitlan ladino en lengua mexicana, y testigo siendo por Martin de Canceco del qual se recibio Juramento y lo hizo segun derecho por dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual prometio decir verdad, y aviendole leydo la dicha denunciacion, y dadosela a entender mediante los dichos interpretes = Dixo que el domingo pasado primero deste presente mes salio de totolapa a prima noche el Licenciado D[on] Diego Mendoza su Benef[icia]do y este testigo, y Martin de Canceco, y Geronimo Moreno indios del dicho puebo [sic] de soquitlan, y Ju[an]o de Ayala español becino desta ciu[da]d en su comp[ani]a y aviendo llegado a poco mas de media noche al pueblo de san Dionisio visita de titicpaqui doctrina de religiosos, y prosiguiendo el camino para esta dicha ciudad cerca del dicho pueblo divisaron una lus a un lado del camino real Junto una crus grande que esta en el y apeandose el dicho Benef[icia]do a ver que lus era aquella, y este testigos con los **[264r]** demas que iban en su comp[ani]a vieron una candelilla de sera ardiendo Junto un remanso de agua, que caya de entre unas peñas, y hallaron Junto a ella alguna sangre con que estaba salpicada una piedra, y dos o tres plumas de gallinas, y cantidad de carbon que seria como lo que puede caber en un puño, el dicho Benef[icia]do y este testigo y los demas olieron el dicho carbon, y por el olor hallaron que se auia quemado copal en el y el dicho Benef[icia]do apago la candela, y se la trujo consigo y hizo poner en aquel lugar una Crus pequeña, y prosiguiendo su biaje por el camino real que viene a esta ciudad, a poco trecho hallaron dos indios en el mesmo camino, y el dicho Benef[icia]do les pregunto, q[ue] quienes eran, y como se llamaban, y que hazian aquella hora en aquel parage y los susodichos le respondieron que eran tequitatos del dicho pueblo de san Dionisio, y auian venido a aliñar aquel rancho para recebir la mañana siguiente a su ministro de doctrina que venia a su pueblo a decirles missa, y aunque los dichos indios dixeron como se llamaban no se acuerda este testigo de los nombres, y que aviendo visto este testigo la candela encendida en el puesto, que lleba referido, y la sangre y plumas, y carbones oliendo a copale no lo tubo por bueno sino que Jusgo que algun idolatre q[ue] no creya en Dios avia encendido la dicha candela, y hecho lo demas que vido este testigo y que esta es la verdad para el Juramento hecho en que se affirmo, y retifico aviendole leydo su dicho, y dadose a entender, y dixo ser de edad de veinte y siete años, y no le tocan los generales no firmo por no saber firmolo el dicho s[eño]r comisario con uno de los interpretes que supo firmas [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo

de Balçalobre, Fran[cis]co Mart[ine]z montteag[u]do, Ante mi Don Joseph Mendez Notario

[En el margen: t[estig]o 3°] En la ciudad de Antequera valle de Oax[ac]a el dicho dia **[264v]** mes y año el d[ic]ho s[eño]r comissario para la d[ic]ha aueriguasion hizo pareser ante si a Geronimo Garcia, que por mal nombre llama[n] Ger[oni]mo Moreno indio natural del d[ic]ho pueblo de Soquitlan Ladino en Lengua mexicana, y testigo citado en la denunciacion del qual se recibio Juramento, y lo hizo en forma de derecho por Dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la Cruz so cargo del qual prometio de desir verdad, y hauiendole leydo la dicha denunciacion y dadosela a entender mediante los dichos interpretes dixo que el domingo a prima noche salio del pueblo de totola[pa] en compania de su Beneff[icia]do y que llego como a media noche poco mas o menos a S[an] Dionisio y q[ue] en la mesma compania y la de Martin de Canceco y Cristobal garcia indios del d[ic]ho pueblo de Soquitlan, y Joan de Ayala español vecino de esta d[ic]ha Ciudad salieron el Domingo que fue primero de este pres[en]te mes del d[ic]ho de s[an] Dionisio doctrina de Religiosos, y a poco trecho diuisaron una lus, y llegando a donde estaba que hera cerca de un puesto donde esta cituada una cruz grande en el camino real que viene a esta ciudad se apeo el d[ic]ho Benef[icia]do, este testigo y los demas referidos que benian en su comp[ani]a y hallaron una lus de una candela de sera que estaba a orillas de un remanso de agua que cae de una peña, y junto a ella unos caruones apagados los que oliendolos algunos de los que ivan dixeron tenia muestra y olor de auer ensendido copale en ellos y assimesmo vio como dos o tres plumas de gallinas y que estaba una piedra que alli estaba rosiada de sangre, y el d[ic]ho Beneff[icia]do apago la candela y la guardo, y hiso poner en el lugar donde estaba la Lus una cruz pequeña y passando adelante que seria como a trecho de tres o quatro quadras del puesto donde hallaron la ca[n]dela y demas cosas que lleua referida encontraron dos indios y el d[ic]ho Benef[icia]do les pregunto que quienes heran y como se llamaban y que hasian a aquella hora en aquel puesto y respondieron que heran tlequitlatos del d[ic]ho pueblo de S[an] Dionisio, y hauian venido a alinñar el rancho para recebir la mañana siguiente a su ministro que venia a su pueblo a dessirles Missa, y este testigo por ir pasando y quedarse el d[ic]ho Benef[icia]do hablando con los d[ic]hos indios no oyo que dixessen sus nombres **[265r]** Y assimismo dixo que el auer visto en qual puesto la candela y demas cosas que a declarado no las tiene por buenas y Jusga no serlo porque el lugar donde se offrecen saumerios y ensienden candelas es la igles[i]a y no aquel puesto y que lo q[ue] dicho tiene es lo que sabe y la verdad para el Juram[en]to fecho en que se afirmo y retifico, hauiendose leydo y dado a

entender su dicho y que ese de edad de sinquenta y dos años y no le tocan las generales y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho s[eño]r comissario y uno de los interpretes que supo firmar [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Fran[cis]co Mart[ine]z de montteag[u]do, Ante mi Don Joseph Mendez Notario

[285r] [En el margen: declaras[io]n de Marta de los Reyes Pu[ebl]o de San Joan] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y sinco dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y seis años Marta de los Reies natural del pue[bl]o de san Joan desta dotrina, estado enferma en la cama en el d[ic]ho pue[bl]o de san Joan, enbio a llamar al pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo, vicario y Jues eclesiastico de d[ic]ho pue[bl]o, para que le administrase los santos sacramentos y abiendo hido a casa de la susod[ic]ha y entendido el d[ic]ho pa[dr]e el efeto para que le abia llamado, la exorto antes de administrarselos, declarase la d[ic]ha Marta de los Reies si abia cometido el pecado de ydolatria que los yndios deste partido, generalmente abian cometido, y abiendo entendido la susod[ic]ha mediante los ynterpretes lo que se le preguntaba respondio, una y muchas beses, no aber cometido el d[ic]ho pecado, y por tener el d[ic]ho pa[dr]e vicario experiensia de otros casos semexantes a este y aberles administrado los santos sacramentos, a algunos yndios enfermos y auerse muerto los susod[ic]hos sin declarar el d[ic]ho pecado de ydolatria, abiendo sido exortados para ello, y despues aber sabido d[ic]ho pa[dr]e vicario por las declarasiones que otros yndios an hecho, como costa dellas que los susod[ic]ho murieron con final, in peniten[ci]a sin aber querido declarar el d[ic]ho pecado de ydolatria, el d[ic]ho pa[dr]e vicario mobido del selo de dios, y bien de las almas, que rredimio con su presiosa sangre, y porque el demonio no haga burla de los santos sacramentos y se llebase el alma de la d[ic]ha enferma por no querer declarar el d[ic]ho pecado de ydolatria determino a no administraselos por entonses, y mando traer a la susod[ic]ha d[ic]ho dia, a este d[ic]ho pue[bl]o, y estando en el, la bolbio a exortar sobre el caso referido, la qual abiendo entrado en mexor acuerdo, dixo que la primera bes que abia sido exortada en el d[ic]ho su pue[bl]o, el no aber declarado el d[ic]ho pecado abia sido de temor de que se hallaba arrepentida y queria haser declarasion del – para cuyo efeto se le resibio Juramento, que hiço en forma de derecho so cargo del qual prometio de desir berdad – y declaro la susod[ic]ha mediante los d[ic]hos ynterpretes que abra nuebe años que estando enferma fue Catalina hernandes madre desta declarante a consultar a diego luis maestro en idolatrias el qual bino a casa de las susod[ic]has **[285v]** y leio en su libro y echo suertes y respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal, y dos candelas de sera en

la yglesia, al dios Losio, aseptaron este declarante y la d[ic]ha su madre, y executaron lo d[ic]ho en el dia señalado por d[ic]ho diego Luis el qual hiso por su mano el sacrifisio de la gallina de la tierra y copal, fueron conplises domingo de la Crus marido desta declarante ya difunto, y Melchor Jiote y fran[cis]ca hernandes, todos los quales se bañaron tres mañanas = asimismo declaro que abra dies años que la susod[ic]ha caso con el d[ic]ho domingo de la Crus, y d[ic]ho melchor Jiote consulto a diego Luis para saber el dia que los susod[ic]hos se abian de Juntar, y respondio que asta despues de beinte dias no se Juntasen, y que primero ofresiesen al dios CoqueLaa una gallina de la tierra y copal, y tres candelas de sera al dios Leraquichino en la yglesia, y se bañasen tres dias, Lo asepto este declarante y el d[ic]ho su marido, y los demas nombrados y executaron lo d[ic]ho el sacrifisio de la gallina y copal por mano del d[ic]ho diego Luis, y creieron ser verdad lo dicho y hasta despues de la veinte dias no se Juntaron a consumir el matrimonio = declaro que la susod[ic]ha en conpañia del d[ic]ho melchor Jiote y Catalina hernandes consultaron a diego Luis sobre cortar los primeros elotes, y respondio el susod[ic]ho con una ofrenda de candelas y elotes en la yglesia, Y tres dias de baños al dios Losio, lo asepto esta declarante, con los demas y lo executaron = declaro otra consulta que hiso con d[ic]ho diego Luis, aserca de lo de ariba y respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de candelas y elotes en la yglesia, y los baños acostunbrados al d[ic]ho dios Losio, lo asepto y executo, fue conplise la d[ic]ha Catalina hernandes su madre en cuia conpañia hiso esta declarante la d[ic]ha consulta, y dixo aber llebado a la Yglesia tres beses d[ic]hos elotes y candelas de sera y bañadose todo en onra al d[ic]ho dios, y esto hiso porque se platicaba asi entre los yndios asimismo declaro la susod[ic]ha otra consulta con d[ic]ho diego Luis sobre lo mismo, en conpañia de antonio sebastian, su segundo marido, y respondio abiendo bisto su libro como ariba en la consulta antesedente a esta mando el sacrifisio de candelas, lo aseptaron y executaron los susod[ic]hos – y declaro aber llebado candelas y elotes a la yglesia al mismo yntento no se acuerda **[286r]** las beses que abran sido, sin aber consultado al d[ic]ho diego Luis conplise el d[ic]ho su marido = asimismo declaro que estando preñada consulto este declarante en conpañia del d[ic]ho su marido a diego Luis el qual abiendo bisto su libro y echado suertes, respondio con sacrifisio de tres candelas de sera en la yglesia, y los baños acostunbrados, al dios Leraaquichino, aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo d[ic]ho – y declaro la d[ic]ha marta de los rreies no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado el maestro – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento

que tiene fecho en q[ue] se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Gregorio de monxaras fiscal, Y Gregorio de mendosa, y Fran[cis]co de Ribera [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, gregorio de mojarass, Joan Luis, P[edr]o garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Catalina her[nan]des del pue[bl]o de san bisente] En el pue[bl]o de san Miguel sola en quatro dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho y Jues eclesiastico en el, mando pareser ante si a Catalina hernandes natural del pue[bl]o de san Bistente dotrina del partido de yjutla, Y residente en el de san Joan desta dotrina, a quien yo el presente notario doi fe que conosco, sitada en la declarasion atras contenida y estando presente la susod[ic]ha se le dio a entender, mediante los ynterpretes el efeto para que abia sido llamada, y abiendosele resibido Juramento q[ue] hiso por dios y señal de la Crus en forma de derecho en el **[286v]** qual prometio de desir berdad – fue preguntada si agora nuebe a[ñ]os estando enferma, Marta de los Reies hija de la susod[ic]ha si se hiso sobre su enfermedad alguna consulta con diego Luis maestro en ydolatrias, Y quien la hiso, Y porque orden, Y que resulto dello si se puso por obra la repuesta, Y que personas lo supieron – a lo qual respondio la d[ic]ha Catalina hernandes lo mismo que tiene declarado la d[ic]ha su hija sobre este articulo, y declaro que aberse hallado presentes las demas personas que la d[ic]ha su hija tiene sitadas – solo dixo esta declarante no aber sacado el libro el d[ic]ho diego Luis, y aberse hecho el sacrifisio de la gallina y copal, que fueron quatro montonsitos, a la diosa noguichana = preguntada si quando se caso la d[ic]ha marta de lo rreyes su hija con domingo de la Crus, natural del Barrio de san ylifonso deste d[ic]ho pue[bl]o, ya difunto, si se hiso alguna consulta con d[ic]ho diego Luis para saber el dia que los susod[ic]hos se abian de Juntar a consumar el matrimonio, y quien fue haser d[ic]ha consulta, Y que resulto della, si se puso por obra la repuesta y quienes fueron conplises = respondio que la d[ic]ha declarante en conpañia del d[ic]ho melchor xiote hisieron la consulta con d[ic]ho diego Luis y respondio con sacrifisio de gallina de la tierra, Y quatro montonsitos de Copal y ofrenda de tres candelas de sera – y declaro lo demas tocante a este articulo en la forma que la d[ic]ha su hija lo tiene d[ic]ho = preguntada si antes de cortar los primeros elotes hiso alguna consulta con d[ic]ho diego Luis y que respondio el susod[ic]ho, si se puso por obra la repuesta, y quieron fueron conplises – y respondio la susod[ic]ha en la forma que la d[ic]ha su hija tiene declarado sobre este articulo, solo dixo aberse hecho un sacrifisio

de una gallina de la tierra y copal a la diosa noguichana, por mandado de d[ic]ho diego Luis y por su mano, Y fueron conplises los nombrados por la d[ic]ha su hija = fue preguntada si bolbio a consultar otra bes para el efeto de lo de ariba a d[ic]ho diego Luis y que respondio si lo executo la repuesta – declaro la susod[ic]ha sobre este articulo lo que la d[ic]ha su hija menor el aber d[ic]ho que no ubo sacrifisio de gallina de la tierra ni copal – asimismo declara que quatro años a rreo llebo esta declarante a la yglesia los primeros elotes con una candela de sera a ofreserlos al dios Losio y se baño tres dias todo lo qual hiso en conpania **[287r]** de Geronimo hernandes su marido y hisieron lo d[ic]ho sin consultar a d[ic]ho diego Luis porque lo oyeron platicar a los yndios deste partido = fue preguntada la d[ic]ha catalina hernandes si tenia otra cosa que declarar tocante al d[ic]ho pecado de ydolatria – y respondio que abra beinte a[ñ]os que bibiendo esta declarante en el d[ic]ho pue[bl]o de san Bisente y abiendo la susod[ic]ha consertado de casarse con el d[ic]ho Geronimo hernandes antes de efetuarlo fue el susod[ic]ho al pue[bl]o de yjutla a consultar a un yndio besino del que ia es difunto que se llamo Joan mesquita, para q[ue] le declarase el dia que seria bueno para casarse el d[ic]ho Geronimo hernandes y si ternia buen suseso en el casamiento - y echando suertes el d[ic]ho Joan mesquita respondio señalando el dia en que gobernaba la diosa noguichana que en ese ofresiesen en la yglesia el d[ic]ho Geronimo hernandes, y esta declarante tres candelas de sera en onnra de la d[ic]ha diosa, y se bañasen tres mañanas, y hecho lo referido se casasen luego y que ternian mui buen asierto – asepto el d[ic]ho Geronimo hernandes, y abiendole dado la repuesta a esta declarante lo asepto, en conpañia de Pablo martin su tio, Y todos tres pusieron por obra lo d[ic]ho, y despues se casaron los susod[ic]hos y esta declarante creio ser berdad lo referido = asimismo declaro la d[ic]ha Catalina hernandes que abra a lo que le parese dies y siete a dies y ocho años que bibiendo la susod[ic]ha en la estansia de guiogana, dotrina del d[ic]ho partido de yjutla, enfermo un hijo suio y fue esta declarante en conpañia del d[ic]ho su marido, y anbos consultaron al d[ic]ho Joan mesquita, abiendole llebado el enfermo para que lo biese – y echando suertes respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra negra, Y quatro montonsitos de copal, y una ofrenda de tres candelitas de sera en la yglesia, y los baños acostunbrados a la diosa noguichana, que dixo el d[ic]ho Joan mesquita, que hasia Justisia contra el enfermo y que con este remedio sanaria – aseptaron los susod[ic]hos y pusieron por obra lo referido y el sacrifisio de la gallina y copal, hiso por su mano en el patio de su casa e d[ic]ho Joan mesquita en la forma acostunbrada, abiendo asistido a el esta declarante, Y el d[ic]ho su marido y Lusia hernandes defunta muger del d[ic]ho Joan mesquita, todos los quales se bañaron **[287v]** tres mañanas y esta declarante con el d[ic]ho su

marido ofresieron en la yglesia, las d[ic]has tres candelas de sera, y pagaron dos reales y creio la susod[ic]ha ser berdad lo d[ic]ho – y declaro la d[ic]ha catalina hernandes no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado anbos maestros – Pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico – Y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos Bartolome pardo español, y Luis peres rexidor, Y Joan de los angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, B[artolom]e pardo, Joan de los angeles, Joan Luis, nicolas Ruis, Lois perez, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declaras[io]n de Ger[oni]mo her[nan]des] En el pue[bl]o de san Miguel sola en seis dias del mes de setiembre de mill y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el – mando pareser ante si a Geronimo hernandes yndio natural de la d[ic]ha estansia de guiogana, y residente en el de san Joan desta dotrina, Ladino en lengua Castellana, a quien yo el presente notario doi fe que conosco sitado en la declarasion desta otra parte, y estando presente el susod[ic]ho y abiendosele dado a entender el efeto para que era llamado, se resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus, en el qual prometio de desir berdad fue preguntado el susod[ic]ho si agora beinte años abiendo tratado de casarse, con Catalina hernandes su muger, natural del pue[bl]o de san Bisente antes de efetuar el d[ic]ho Casamiento, si consulto con algun yndio maestro en ydolatrias, el dia que seria bueno para el efeto, y si ternia buen suseso en el d[ic]ho Casamiento q[ue] **[288r]** Resulto de la consulta, si se puso por obra la repuesta y quienes fueron conplises – a lo qual respondio el d[ic]ho Geronimo her[nan]des que es berdad que abiendo consertado en el d[ic]ho tiempo de casarse con la d[ic]ha Catalina hernandes su muger, antes de efetuar el d[ic]ho casamiento, para saber el dia que lo podria haser y si ternia buen suseso, consulto el susod[ic]ho, en conpañia de Pablo martin ya difunto, natural del pue[bl]o de Ejutla, de quien este declarante tenia notisia era el susod[ic]ho maestro en ydolatrias, el qual abiendo leido en un libro, y echado suertes respondio que dentro de tres dias gobernaba la diosa noguichana, q[ue] le ofresiesen en la Yglesia tres candelas de sera poniendoselas delante a la birgen y se bañasen tres mañanas este declarante, y el d[ic]ho Pablo martin, Y la desposada, y despues de lo qual se podian casar los susod[ic]hos, Y que ternian mui buen asierto en el casamiento – aseptaron este declarante, y el d[ic]ho Pablo martin, y dieron la repuesta a

la d[ic]ha Catalina hernandes, y abiendo aseptado pusieron por obra todos tres lo referido creiendo ser berdad, Y despues lo efetuaron los susod[ic]hos el casamiento, y este declarante le pago un real al d[ic]ho Joan mesquita = preguntado si en la enfermedad de un hijo deste declarante, bolbio a consultar al d[ic]ho Joan mesquita y que el respondio si puso por obra la repuesta, y que personas lo supieron – y respondio el susod[ic]ho a este articulo lo que la d[ic]ha su muger tienen declarada en el contestando en todo = fue preguntado si hiso el susod[ic]ho otras consultas con el d[ic]ho Joan mesquita, o si bibiendo en la d[ic]ha estansia de guiogana, cometio otros pecados tocantes a la d[ic]ha ydolatria – y respondio el d[ic]ho declarante no aber consultado mas a d[ic]ho Joan mesquita y que tres o quatro beses llebo a la yglesia los primeros elotes con una candela de sera a ofreserlos al dios Losio, Y baño tres dias en conpañia de maria primera muger deste declarante, y esto hiso porque lo oyo platicar asi a otros yndios = fue preguntado si despues que bibe en el d[ic]ho pue[bl]o de san Joan a hecho lo referido y si para ello a consultado algun yndio maestro en ydolatrias, Y quienes an sido conplises = a lo qual respondio el susod[ic]ho que dos beses consulto sobre lo d[ic]ho a diego Luis maestro en ydolatrias y anbos beses echando suertes le respondio a este de**[288v]**clarante con sacrifisio de una gallina de la tierra tres montonsitos de copal, y ofrenda de elotes y candelas en la yglesia, al dios Losio, y los baños acostunbrados señalando el d[ic]ho diego Luis dia para el efeto, y este declarante asepto anbas beses, y executo los sacrifisios de las gallinas y copal se hisieron en la forma acostunbrada en casa de este declarante por mano del d[ic]ho diego Luis, a quien pago un real cada bes – y declaro aber llebado otros años a la Yglesia a ofreser d[ic]hos elotes con una candela de sera al d[ic]ho dios Losio, y se a bañado tres mañanas con la d[ic]ha su muger que fue conplise en los sacrifisios de ariba, y esto hiso porque lo platicaban asi los demas yndios – fue preguntado si habia hallado en la enfermedad que marta de los Reyes su hija tubo resien casada con domingo de la Crus si supo este declarante de alguna consulta con el d[ic]ho diego Luis sobre la d[ic]ha enfermedad – y respondio que quando la susod[ic]ha estubo enferma estaba ausente este declarante, Y quando bolbio le conto la d[ic]ha su muger la consulta que abian hecho con el d[ic]ho diego Luis como atras queda d[ic]ho, y Creio el d[ic]ho declarante la repuesta que dio d[ic]ho diego Luis sobre el caso fue preguntado si quando se caso la d[ic]ha su hija con el d[ic]ho domingo de la Crus supo que se ubiese hecho alguna consulta sobre el casamiento con el susod[ic]ho yndio que la d[ic]ha su muger despues de aber consultado el d[ic]ho diego Luis y executado la repuesta como que la d[ic]ha le conto a este declarante lo que abia pasado y lo creyo el susod[ic]ho, que quando se hiso la d[ic]ha consulta estaba en su milpa = y declaro el d[ic]ho geronimo

hernandes no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado Los maestros q[ue] tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de aserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos en todo lo qual declaro el susod[ic]ho ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario siendo testigos don Marsial de albarado gobernador y Luis peres rexidor Joan de los angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Luis perez, Joan de los angeles, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

declaro la d[ic]ha Catalina hernandes ser berdad los dos sacrifisios de gallinas de la tierra y copal en la consulta que se hiso con diego luis sobre cortar los elotes – testigos los de ariba – doi fe dello

[289r] [En el margen: declaras[io]n de Joana vexarano] En el pueblo de santa m[ari]a doctrina del pue[bl]o de sola en veinte y seis dias del mes de Agosto de mil seiscientos y cinquenta y seis Años Joana vexarano natural del pu[ebl]o y cauecera de sola, y recidente en el d[ic]ho de santa Maria, a q[uie]n yo el presente nott[ari]o doy fee que conosco estando enferma en la cama envio a llamar al p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario y Jues eclesiastico del dicho partido para que le administrasse los ssantos sacramentos y auiendo ydo a casa de la susodicha y entendido para que lo llamaua la exorto antes de administraçelos declarase si auia cometida el pecado de ydolatria, que generalm[en]te los yndios del dicho partido auian cometido y auiendo entendido la dicha Joana vexarano mediante los ynterpretes lo que se le preguntaua y hauiendo el Juramento acostumbrado por dios n[uest]ro s[eño]r y señal de la Crus declaro la susodicha, que quando se caso con melchor vasques natural de este dicho pueblo, fue su p[adr]e de esta declarante que se llama nicolas de la Crus, natural del Barrio de s[a]n ylefonso del dicho pue[bl]o de sola, y consulto a diego Luis m[aestr]o en ydolatrias para que le declarase el dia que la susodicha se auia de Juntar con el d[ic]ho su marido a consumar el matrimonio, y respondio dicho diego Luis señalando el dia en que gouernaua la diosa nohuychana y que en el ofreciessen en la yglesia los susodichos dos candelas de cera a la dicha diosa y se bañasen tres dias y tres dias despues de lo dicho se juntasen los desposados Y auiendola aceptado lo pucieron por obra los susodichos Y esta declarante creyo ser verdad la repuesta del dicho diego luis = declaro la susodicha q[ue] quatro años arreo ofrecio en conp[ani]a del dicho su marido **[289v]** los primeros helotes en la yglesia al dios Locio con una candela de cera y se bañaron los susodichos tres dias dixo esta declarante auer hecho conferido por auerlo visto practicar assi a los yndios de este dicho partido – y declaro no auerlo confessado de

temor que tuuo – pidio misericordia y prometio no reinciidr en tan abominable pecados y que de hacerlo se sugetaua al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la dicha Joana vexarano ser verdad p[ar]a el Juram[en]to que tiene ff[ech]o en q[ue] se afirmo y ratifico – y lo firmo el d[ic]ho P[adr]e v[iacar]io con los ynterpretes siendo testigos Greg[ori]o de Monjaras y dom[ing]o Vasq[ue]s fiscales [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, domingo basques, gregorio de Monjaras, nicolas Ruis, Joan Luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Melchor basques] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies y ocho dias del mes de setiembre mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el – mando pareser ante si a Melchor basques natural del pue[bl]o de santa Maria, desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco, y estando presente el d[ic]ho y abiendo entendido el efeto para que hera llamado mediante los ynterpretes – se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus el qual prometio de desir berdad – fue preguntado si quando se caso con Joana Bexarano, se hiso alguna consulta con algun yndio letrado, para saber el dia que se abia de Juntar con la susod[ic]ha y quien fue a haser d[ic]ha consulta, Y que resulto della si se abia puesto por obra la repuesta, Y quienes abian sido conplises – a lo **[290r]** qual respondio el d[ic]ho Melchor basques, Lo que la d[ic]ha su muger tiene declarado sobre este articulo – y dixo el susod[ic]ho aberse bañado el d[ic]ho su suegro, y Petronilla hernandes su suegra, en conpañia deste declarante y su muger = fue preguntado a quien ofresia los primeros elotes de sus sementeras – y respondio que este articulo lo tiene declarado ante el d[ic]ho pa[dr]e vicario en una declarasion que el susod[ic]ho hiso el mes de março proximo pasado, que contiene solo este articulo – preguntado que como en la dicha su declarasion no manifesto el articulo que en esta tiene declarado tocante a la consulta que se hiso con diego Luis, en su casamiento – y respondio el d[ic]ho declarante que el no aber declarado d[ic]ho articulo fue por abersele olbidado al tiempo que hiso la d[ic]ha declarasion = preguntado si tenia otras cosa que declarar tocante a d[ic]ho pecado de ydolatria – y respondio que dos beses fue en conpañia de los gobernadores y alcaldes y demas ofisiales de Republica desta Juridision al Rio de Juchiatengo por tiempo de quaresma a pescar truchas, y bio este declarante que los susod[ic]hos enbiaron cantidad de candelas de sera y copal a ofreser a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo, y otra cantidad entregaron a diego Luis el qual antes de hechar las redes en d[ic]ho Rio a las orillas del ensendio d[ic]has candelas y copal ofresiendole en nombre de

todos al dios del agua que desian los susod[ic]hos llamarse noçanaguela, para que les diese bentura en d[ic]has pescas y no enfermasen los yndios en el agua, Y las d[ic]has candelas y copal juntaban los tequitlatos por los barrios de d[ic]ha Juridision para el efeto por orden de los d[ic]hos Republicos y este declarante creio ser berdad lo d[ic]ho atribuyendo los buenos susesos de d[ic]has pescas al dios nombrado – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado el maestro – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos = todo lo qual declaro el d[ic]ho Melchor basques, ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico, y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario e ynterpretes siendo testigos Joan de los Angeles fiscal y Alonço peres sacristan [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan Luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[290v] [Blanco]

[291r] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y siete dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el, paresio sebastian gonsales, natural del pue[bl]o de san Joan desta dotrina y dixo que tenia que haser sierta declarasion, tocante al pecado de ydolatria en que se hallaba culpado Y para conseguirlo Paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario – y abiendosele resebido Juramento que hiso por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho – declaro el susod[ic]ho mediante los ynterpretes, que abra ocho años que murio su madre y consulto este declarante, a esteban de aquino maestro en ydolatrias natural del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan, ya difunto, el qual le respondio con sacrifisio de un pollo de la tierra y copal al dios del ynfierno Leraguila, en el camino que llaman quecoquaça, que es el que dise d[ic]ho diego Luis biene del ynfierno, para que el d[ic]ho dios atajase las enfermedades y muertes que no biniesen a casa del d[ic]ho declarante – y asimismo que hisiese un sacrifisio de una gallina de la tierra y copal a la diosa noguichana, que es la que hase a los onbres, Y que el d[ic]ho sacrifisio abia de ser en el patio de la casa de este declarante, el qual abia de ayunar dos dias, y bañarse ocho, Por el alma de la d[ic]ha difunta, asepto y puso por obra lo referido por mano de d[ic]ho diego Luis, Y fue conplise mariana muger deste declarante, y miguel Gonsales difunto hermano del susod[ic]ho = asimismo declaro el d[ic]ho sebastian gonsales, que en la muerte de un hijo suio, consulto al d[ic]ho diego Luis, y le respondio, abiendo hechado suertes en la forma antesedente, y lo asepto y executo por

mano d[ic]ho diego Luis, conplise la d[ic]ha su muger = asimismo declaro que un año consulto, al d[ic]ho Esteban de aquino, sobre cortar los primeros elotes, y le respondio el dia que los abia de cortar que era en el que gobernaba el dios Losio que llaman de los Raios, Y que en el d[ic]ho dia le sacrificase una gallina de la tierra y copal al d[ic]ho dios, en agradesimiento del buen tenporal que le abia enbiado a su sementera, y se bañase tres dias asepto el d[ic]ho declarante, y executo lo d[ic]ho en la forma **[291v]** acostunbrada, y llebo d[ic]hos elotes con una candela de sera a la yglesia y se los ofresio al dios nombrado, y continuaua el llebarlos en esta forma algunos años = declaro que dos beses consulto al d[ic]ho diego Luis sobre dos sueños que tuuo este declarante, y le respondio que los brujos le asian mal y prometian enfermedad en su casa que ofresiese al dios de los brujos que se llamaba Lexee, una candela en la yglesia poniendosela delante al santo san Joan, Y que lo creio el susod[ic]ho Y puso por obra anbas beses – y declaro el d[ic]ho sebastian gonsales, no aber confesado los pecados de ydolatria, Por aberselo mandado los maestros – Pidio misericordia, y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro el susod[ic]ho ser berdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico, y no firmo por no saber, firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos bartolome pardo español y Joan de los angeles fiscal y Bernabe Lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, P[edr]o garcia, Joan luis, Bernabe lopes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declaras[io]n de Mariana] En el d[ic]ho pue[bl]o de san Miguel sola en d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho pa[dr]e vicario mando pareser ante si a mariana yndia natural del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan, a quien yo el presente notario doi fe que conosco, sitado atras y estando presente la susod[ic]ha y abiendole dado a entender mediante los ynterpretes el efeto para que era llamada, y echo el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la crus en forma de derecho y fue preguntada si en la muerte de su suegra se abia he**[292r]**cho alguna consulta con algun yndio maestro en ydolatrias, Y quien la abia hecho, Y que abia resultado della, Y si se abia puesto por obra la repuesta, Y por que mano, Y quienes abian sido conplises – a lo qual respondio la d[ic]ha mariana como el d[ic]ho su marido tiene declarado sobre este articulo, contestando en todo y que la susod[ic]ha fue conplise en el caso, con los demas y creio lo que el d[ic]ho Esteban de aquino respondio – fue preguntada si en la muerte de un hijo suio se abia hecho otra consulta, Y quien la abia hecho, Y que abia resultado della, si se abia puesto por obra – y respondio lo que el d[ic]ho su marido

dexa d[ic]ho en este articulo = fue preguntada si para cortar los primeros elotes de su sementera abia abido alguna consulta con alguno de d[ic]hos maestros, y quien la abia hecho, y si se abia executado la repuesta – a lo qual respondio en la forma que el d[ic]ho su marido a declarado, sobre este caso = preguntada si sabia que el d[ic]ho su marido ubiese consultado a alguno de d[ic]hos maestros sobre sueños, Y que abian respondido y si el d[ic]ho su marido lo abia executado – respondio como el susod[ic]ho tiene declarado sobre este artciulo, y dixo este declarante aber sido conplise en el delito creyendo la repuesta del d[ic]ho diego luis preguntada si tenia que declarar algun pecado tocante a la d[ic]ha ydolatria, que la susod[ic]ha hubiese cometido por si, y respondio no tener otra cosa que desir mas de lo que tiene d[ic]ho – preguntada si quando se abia confesado abia manifestado ante el confesor los d[ic]hos pecados de ydolatria – y respondio no aberlo hecho por aberselo mandado los d[ic]hos maestros – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan abominables pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la d[ic]ha mariana ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo **[292v]** y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario e ynterpretes, siendo testigos los nombrados atras [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, P[edr]o garcia, Joan Luis, Bernabe Lopes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[293r] [En el margen: declaras[io]n de Luis her[nan]des pueblo de s[a]n fran[cis]co] En el pue[bl]o de san Miguel sola en treinta dias del mes de agosto de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el, paresio Luis hernandes natural deste d[ic]ho pue[bl]o, y residente en el de san fran[cis]co desta dotrina, a quien yo el presente notario doi fe que conosco, y dixo que tenia sierta decla[ra]sion que haser tocante al pecado de ydolatria, para cuio efeto paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario, y abiendo hecho el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho – declaro el susod[ic]ho mediante los ynterpretes, que abra quinse años que estando enfermo fran[cis]ca hernandes su madre, y Joana Leonor su muger, consultaron a diego Luis maestro en ydolatrias, sobre la enfermedad deste declarante el qual respondio que el dios del ynfiermo llamado Coqueetaa le abia enbiado aquella enfermedad que le ofresiesen en sacrifisio un pollo de la tierra, y siete montonsitos de copal, en un lugar del campo que en lengua desta partido se llama Lessacayaa, que con esto el d[ic]ho dios mandaria a la enfermedad dexase libre, al d[ic]ho declarante, y asimismo Le sacrificasen una gallina de la tierra negra y copa, al dios Leraaquichino, Y que en estando bueno el

enfermo llebase a la yglesia dos candelas de sera y las ofresiese al dios trese, que es el nombrado despues del primero, y se bañasen tres mañanas, lo aseptaron las susod[ic]has y le dieron la repuesta a este declarante, y abiendose olgado de oyrla asepto, y executaron lo d[ic]ho en la forma acostunbrada los sacrifisios de pollo, y gallina y copal se hisieron por mano de d[ic]ho diego Luis, a quien pagaron dos reales, y creio el susod[ic]ho declarante ser berdad lo referido = declaro que abra dies años que este declarante consulto a d[ic]ho diego Luis para saber el dia que abia de cortar los primeros elotes de su sementera, y le respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra, y tres pedasos de copal y ofrenda de elotes con una candela de sera en la yglesia, y los baños acostunbrados, en onrra de losio dios de los rrayos, y abogado de las sementeras, asepto d[ic]ho declarante y executo lo d[ic]ho en la forma acostunbrada, el sacrifisio de la gallina y copal se hiso en casa deste declarante, por mano del d[ic]ho diego Luis – continuo lo d[ic]ho sin consultar al maestro ni haser el d[ic]ho sacrifisio de gallina y copal, muchos años, y una **[293v]** bes llebo el susod[ic]ho a la yglesia, los primeros chiles, en la forma que los elotes y al mismo yntento, abiendo primero sacrificado diego Luis con quien este declarante consulto una gallina de la tierra y copal en el patio de su casa, fue conplise en todo lo d[ic]ho, la d[ic]ha Joana Leonor su muger = asimismo declaro que de beinte años a esta parte que este declarante bido al rrio de Juchiatengo a pescar truchas, en conpañia de los gobernadores y alcaldes y demas ofisiales y republica, deste partido, a bisto el susod[ic]ho que por mandado de los d[ic]hos an llebado a la yglesia cantidad de candelas y copal a ofreser, y otra cantidad entregaban los d[ic]hos gobernadores y alcaldes, a diego Luis, el qual antes de echar las rredes en el agua quemaba el susod[ic]ho d[ic]ho [sic] copal, y ensendia las d[ic]has candelas de sera a las orillas del d[ic]ho rrio, ofresiendo uno y otro, al dios del agua que desian los susod[ic]hos, llamarse noçanaguela, para que diese bentura de pescar muchas truchas, y que no enfermasen los pescadores, y este declarante creio siempre de sierto lo d[ic]ho – y las d[ic]has candelas y copal se recoxia por los barrios deste partido, por mandado de los d[ic]hos gobernadores y alcaldes, y demas ofisiales de rrepublica y declaro el d[ic]ho Luis hernandes no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria, por aberselo mandado el d[ic]ho diego Luis y pidio misericordia, y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro el susod[ic]ho ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico, y no firmo porque no supo, firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario, con los ynterpretes, siendo testigos Joan de los angeles fiscal y marcos Ruis, Y Bernabe Lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan

de los angeles, Bernabe Lopes, marcos Ruiz, Joan luis, P[edr]o garcia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[294r] [En el margen: declarasion de Joana leonor] En el dicho Pu[ebl]o de s[a]n Miguel Sola en dicho dia mes y Año dichos el dicho P[adr]e v[icar]io fr[ay] P[edr]o de truxillo mando parecer Ante si a Joana Lenor [sic] natural del dicho pu[ebl]o de s[a]n fran[cis]co sitada en la declaras[io]n atras contenida a q[uie]n yo el pressente nott[ari]o doy fee que conosco, y estando presente la susodicha y auiendocele dada a entender mediante los ynterpretes el efeto p[ar]a q[ue] auia sido llamada, y auiendo hecho el Juram[en]to acostumbrado Por dios n[uest]ro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho fue preguntada si alguna ves estando enfermo Luis her[nan]des su marido se auia hecho alg[un]a consulta con diego luis en m[aestr]o en ydolatrias y q[uie]n la auia hecho y Por que orden y que auia respondido el susodicho si se auia executado la repuesta y quienes auian sido conplices – a lo qual respondio la d[ic]ha Joana Leonor lo que el d[ic]ho su marido tiene declarado, sobre este articulo contestando en todo el preguntado si antes de cortar los primeros elotes se habia hecho alguna consulta con d[ic]ho diego Luis y quien la abia hecho, Y que abia respondido el susod[ic]ho y si se abia executado la repuesta y respondio la susod[ic]ha lo que el d[ic]ho su marido tiene declarado sobre este articulo – preguntada si se abia continuado llebar elotes a la yglesia candelas de sera y lo demas acostunbrado – respondio como el d[ic]ho su marido contestando en todo lo que tiene d[ic]ho sobre la materia – preguntada si antes de cortar alguna o algunas beses, los primeros chiles se abia consultado primero con d[ic]ho diego luis y quien lo abia hecho, Y que abia respondido el susod[ic]ho si se abia executado la repuesta – respondio como el d[ic]ho su marido tiene declarado este articulo, y dixo la d[ic]ha Joana leonor aber sido conplise en todo lo d[ic]ho y las d[ic]has consultas aberse hecho con su boluntad, y aber creido todo lo referido = fue preguntada si tenia otra cosa que declarar tocante al d[ic]ho pecado de ydolatria – y declaro la susod[ic]ha que abra mas de beinte años que murio fran[cis]co serrano su primer marido, en casa de elbira grasia hermana del susod[ic]ho la qual consulto a d[ic]ho diego Luis sobre la muerte del difunto **[294v]** abiendolo tratado entre las dos, y respondio d[ic]ho diego luis que el dios Coqueetaa, hasia Justisia contra el d[ic]ho difunto, que ofresiesen en el canpo en un lugar que esta declarante no supo como se llamaba, un pollo de la tierra y copal, para que el d[ic]ho dios ataxase las enfermedades, que no biniesen a casa desta declarante – y asimismo sacrificasen una gallina de la tierra y copal, en el patio de la casa de la d[ic]ha Elbira grasia, y ayunasen dos dias, Y se bañasen nuebe mañanas aseptaron las susod[ic]has, Y pusieron

por obra lo referido en la forma acostunbrada, a bien hecho d[ic]ho diego Luis, por su mano los sacrifsios del pollo, gallina y copal = asimismo declaro que el d[ic]ho su primer marido consulto una bes a Lorenso nachinaa, natural deste d[ic]ho pue[bl]o maestro en ydolatrias sobre cortar los primeros elotes, el qual abiendo bisto su libro respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de elotes y candelas, en la Yglesia y baños acostunbrados, al dios Losio, aseptaron el d[ic]ho marido y esta declarante y executaron por su mano lo d[ic]ho, y llebaron quatro años arreo a la yglesia elotes y candelas al mismo yntento y esto hisieron porque lo bieron platicar a los yndios desta Juridision – y declaro la d[ic]ha Joana Leonor no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado el d[ic]ho diego Luis pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico, y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes y testigos nombrados atras [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, Bernabe Lopes, P[edr]o garcia, Joan Luis, marcos Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[295r] [En el margen: declaras[io]n de P[edr]o her[nan]des del pueblo de los Reyes] En el pueblo de san Miguel en dos dias del mes de setien[br]e de mil y seiscientos y cinquenta y seis Años Ante el p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de n[uest]ra s[eñor]a de la mer[ce]d vicario de dicho pueblo y Jues eclesiastico en el, parecio p[edr]o her[nan]des natural del Pu[ebl]o de los Reyes de esta Doctrina a quien yo el presente nott[ari]o doy fe que conosco y dixo que tenia sierta declarasion que hacer tocante al pecado de ydolatria, para cuio efecto paresia Ante d[ic]ho p[adr]e v[icar]io, y auiendocele recebido Juram[en]to que hiço por dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la Crus en forma de derecho – declaro el susodicho mediante los ynterpretes que abra dies y ocho años que estando consertado el d[ic]ho P[edr]o hernandes de casarse con Maria xacobe natural deste d[ic]ho pue[bl]o – la madre del susod[ic]ho que se llama ysabel hernandes consulto a diego Luis maestro en ydolatrias para saber si se abia de efetuar el casamiento, y si ternia buen suseso en el este declarante y respondio d[ic]ho diego Luis que antes de casarse el susod[ic]ho llebase a la yglesia dos candelas de sera y se las ofreciese a la diosa noguichana, en conpañia de la desposada, y de la d[ic]ha ysabel hernandes, asepto la susod[ic]ha, y abiendo dado la repuesta al d[ic]ho declarante y a la desposada, lo aseptaron y executaron los tres, los quales se bañaron tres mañanas por mandado de d[ic]ho diego Luis, el qual dixo que despues de lo d[ic]ho se casasen los susod[ic]hos y que ternian buen asierto y no les susederia cosa mala = declaro que quinse años arreo ofresio elotes con

una candela de sera en la yglesia, al dios Losio, en conpañia de la d[ic]ha su madre y su muger, y siempre se bañaron tres mañanas y esto hisieron porque lo oyeron platicar a los yndios deste partido – y asimismo dixo el susod[ic]ho aber llebado a la yglesia dies beses los primeros chiles con una candela de sera al mismo yntento que **[295v]** los elotes, fue conplise la d[ic]ha su muger = asimismo declaro que en la muerte de Luisa hernandes, aguela deste declarante la d[ic]ha ysabel hernandes madre del susod[ic]ho consulto a diego Luis sobre la muerte de la difunta y respondio con sacrifisio de tres pollos de la tierra y tres montonsitos de copal en un lugar del canpo que en lengua deste partido se llama quecoguechii, y una gallina grande de la misma espesie con otro tanto copal, nuebe dias de baños y uno de ayuno al dios Coqueetaa, que hasia Justisia contra la d[ic]ha difunta, asepto la d[ic]ha ysabel hernandes y este declarante y executaron lo d[ic]ho en la forma acostunbrada los sacrifisios por mano de d[ic]ho diego Luis a quien aconpaño al de los pollos la madre deste declarante = declaro que abra sinco años que enfermo un hijo deste declarante, y por su mandado la d[ic]ha su muger consulto a diego Luis el qual respondio con sacrifisio de trese candelas de sera en la yglesia, al dios trese, se llama Leraaquichino, que hasia Justisia contra el enfermo, y tres dias de baños y que con lo d[ic]ho mandaria a la enfermedad dexase libre al d[ic]ho enfermo, aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo referido y declaro el d[ic]ho P[edr]o hernandes no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aber oydo desir a los yndios deste partido que no hera bueno que el pa[dr]e lo supiese – asimismo declaro el susod[ic]ho que dose años fue por tiempo de quaresma en conpañia de los gobernadores y alcaldes y demas ofisiales de rrepublica deste partido, al rrio de Juchiatengo a pescar truchas, y estando en el enbiauan los susod[ic]hos cantidad de candelas y copal a ofreser a la yglesia del pu[ebl]o de Juchiatengo, y otra cantidad ensendian y quemaban d[ic]ho copal por mano de diego Luis a las orillas del d[ic]ho rrio antes de hechar las redes para haser d[ic]has pescas ofresiendo al dios del agua que desian los susod[ic]hos llamarse noçanaguela, para que les diese bentura de pescar muchas truchas y los pescadores no enfermasen, y las d[ic]has candelas y copal se recoxian en los pueblos deste partido, para el efeto por mandado de los d[ic]hos gobernadores y alcaldes y ofisiales de republica, Y este declarante siendo tequitlato de su pue[bl]o un año, y otro alguasil las recoxia por orden de los susod[ic]hos, y creio ser sierto lo d[ic]ho – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro el d[ic]ho P[edr]o hernandes ser ber**[296r]**dad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y no firmo por no saber, firmolo el pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos Joan de los angeles fiscal,

Y Luis peres rrexidor [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, Luis perez, P[edr]o garcia, Joan luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declaras[io]n Maria Jacobe] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y sinco dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el mando pareser ante si a Maria Xacobe, deste d[ic]ho pue[bl]o y residente en el de los Reies desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco sitada en la declarasion atras contenida – y estando presente la susod[ic]ha y abiendosele dado a entender mediante los ynterpretes el efeto para que era llamada, se le resibio Juramento que hiso por dios nuestro s[eño]r y señal de la crus en forma de derecho en el qual prometio de desir berdad – fue preguntada la susod[ic]ha si abiendo consertado de casarse con P[edr]o hernandes para saber el suseso que ternia y si se abia de efetuar el d[ic]ho casamiento se hiso alguna consulta con algun yndio maestro en ydolatrias, Y quien fue el susod[ic]ho y quien hiso la d[ic]ha consulta, Y que resulto della si se abia puesto por obra la repuesta y quienes abian sido conplises = a lo qual respondio la d[ic]ha Maria xacobe en la forma que P[edr]o hernandes su marido tiene d[ic]ho sobre este articulo – fue preguntada sobre el articulo tocante a los elotes y respondio que se remitia a la declarasion que tiene hecha en seis de março deste presente año ante d[ic]ho pa[dr]e vicario – asimismo se le pregunto tocante al articulo de las ofrendas de chile – y respondio como ariba – fue preguntada en el articulo tocante a la consulta con el d[ic]ho diego Luis, en la enfermedad de un hijo desta decla**[296v]**rante – y respondio remitiendose a lo que tiene d[ic]ho en la d[ic]ha su declarasion – y abiendo sido preguntada si tenia otra cosa que declarar tocante al pecado de ydolatria respondio la d[ic]ha declarante que no tenia mas que desir que lo que tenia d[ic]ho en su primera declarasion y en la presente y que por ser berdad asi lo primero como esto de nuebo se afirmaba y rratificaba en ello y de nuebo bolbio a pedir misericordia y dixo que el no aber declarado el articulo presente en la d[ic]ha su primera declarasion abia sido por olbido – prometio no reinsidir en tan grabes pecados &a Y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos Joan de los angeles fiscal y Luis peres Rexidor [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Luis Perez, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan Luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Ysabel her[nan]des] En el pue[bl]o de san Miguel sola en seis dias del mes de otubre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de

la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el mando pareser ante si a ysabel hernandes natural del pue[bl]o de los Reies dotrina a quien yo el presentes notario doi fe que conosco sitada en la declarasion de atras y estando presente la susod[ic]ha y abiendo entendido mediante los ynterpretes el efeto para que era llamado se le resibio Juramento que hiso por dios nuestro s[eño]r y señal de la crus en forma de derecho en el qual prometio de desir berdad – fue preguntada si antes de casarse P[edr]o hernandes su hijo, para saber si el casamiento abia de efetuarse y tener buen suseso abia consultado a diego Luis maestro en ydolatrias, y que abia respondido si se abia puesto por obra la repuesta y quienes abian sido conplises – a lo qual respondio la susod[ic]ha en forma que el d[ic]ho su hijo la tiene sitada sobre este articulo y declaro aber mandado diego Luis haser un sacrifisio de **[297r]** una gallina desta tierra y copal a la diosa noguichana y que no se hiso por no aberla tenido esta declarante y dixo la susod[ic]ha aber sido conplise en el caso Luis hernandes su padre ya difunto = preguntada sobre el articulo tocante a las ofrendas de elotes – y respondio que dos beses consulto sobre la materia a d[ic]ho diego Luis y le respondio con sacrifisios de gallinas de la tierra y copal y ofrendas de elotes y candelas en la yglesia y lo demas acostunbrado, al dios Losio – asepto y puso por obra lo d[ic]ho, menos un sacrifisio de gallina que no lo hiso por no aberla tenido – en lo demas declaro en la forma que el d[ic]ho su hijo – y dixo la susod[ic]ha aber sido conplises en anbas consultas el d[ic]ho P[edr]o hernandes su hijo, Y Maria Xacobe, su muger = asimismo declaro tres consultas q[ue] esta declarante hiso en conpañia de Marsial martin su marido ya difunto con el d[ic]ho diego Luis para que les declarase el dia que los susod[ic]hos abian de cortar los primeros elotes y respondio en cada una de d[ic]has consultas con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y una candela de sera en la yglesia al dios Losio y lo demas acostunbrado – aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y executaron por mano de d[ic]ho diego Luis los d[ic]hos sacrifisios de gallinas y copal, y lo demas hisieron los susod[ic]hos en la forma acostunbrada – y continuaron lo d[ic]ho mas de dies años – sin consultar al maestro ni haser los sacrifisios de gallinas porque lo oyeron platicar asi a los demas yndios = declaro otras dos consultas en conpañia del d[ic]ho su marido con el d[ic]ho diego Luis sobre cortar el primer chile = respondio como en las antesedentes – aseptaron los susod[ic]hos y executaron en la forma d[ic]ha – y u[n] año ofresieron el d[ic]ho chile al dios Losio = asimismo declaro otras dos consultas con d[ic]ho diego Luis sobre cortar el anis – respondio con ofrenda de d[ic]ha anis y candelas de sera en la yglesia al d[ic]ho dios Losio y lo demas acostunbrado aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y executaron la repuesta = asimismo declaro otras se**[297v]**ys consultas con d[ic]ho diego Luis las dos

estando preñado esta declarante para que le declarase el suseso de los partos – y las quatro abiendo parido la susod[ic]ha respondio el d[ic]ho diego Luis en cada una de d[ic]has consultas con ofrenda de una candela de sera en la yglesia a la diosa noguichana porque le diese buen suseso en los partos y se lograsen las criaturas, y tanbien que se bañasen tres dias esta declarante y el d[ic]ho su marido aseptaron y pusieron por obra lo d[ic]ho = declaro la d[ic]ha ysabel hernandes que abiendo consertado de casarse con el d[ic]ho Marsial martin antes de efetuar el casamiento consultaron los susod[ic]hos a d[ic]ho diego Luis para que les declarase el dia que abian de efetuarlo – respondio señalando el dia con ofrenda de dos candelas de sera en la yglesia y tres dias de baños a la d[ic]ha diosa noguichana para que les diese buen suseso en el d[ic]ho casamiento – aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo referido – y abiendose casado consultaron segunda bes al d[ic]ho diego Luis para que les señalase el dia que se abian de juntar a consumar el matrimonio – y respondio con sacrifisios de una gallina de la tierra y copal y dos candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana – aseptaron los susod[ic]hos y executaron en la forma que los demas sacrifisios, y se juntaron a consumar el matrimonio el dia que el d[ic]ho diego Luis les señalo = asimismo dixo esta declarante que abra quarenta años a lo que le parese que abiendo consertado de casarse la primera bes con Alonço peres su primer marido hisieron otras dos consultas en forma que las antesedentes los padres del d[ic]ho Alonço peres y la madre desta declarante ya difunta que se llamaron Tomas Lopes y Joana maria, y Luisa Ana, respondio el d[ic]ho diego Luis como ariba quedo d[ic]ho – aseptaron los susod[ic]hos y executaron la repuesta = asimismo declaro otra consulta con el d[ic]ho diego Luis que hiso esta declarante en la muerte del d[ic]ho Alonço peres su marido – respondio d[ic]ho diego Luis [298r] Con sacrifisio de dos pollos de la tierra y copal en el canpo al dios Coqueetaa que dixo hasia Justisia, y una gallina de la misma espesia y copal en casa desta declarante a la diosa noguichana y nuebe dias de baños y una de ayuno – asepto la susod[ic]ha y puso por obra lo referido en la forma acostunbrada, fue conplise la d[ic]ha su madre = declaro otra consulta con el d[ic]ho diego Luis en la muerte del d[ic]ho Marsial martin segundo marido desta declarante – respondio como en la primera tocante a esta materia asepto y executo la susod[ic]ha – declaro otra consulta con el d[ic]ho diego Luis que hisieron esta declarante y Maria hernandes su hermana ya difunta en la muerte de la d[ic]ha Luiça Ana, madre de las susod[ic]has – respondio el d[ic]ho diego Luis como ariba en las consultas antesedentes esta dicho aseptaron esta declarante y la d[ic]ha su hermana y executaron la repuesta – declaro que quando murio su padre desta declarante que se llamo Luis hernandes consultaron a d[ic]ho diego Luis las d[ic]has

su madre y hermana y que oyo la susod[ic]ha que el d[ic]ho Diego Luis abia hecho sacrifisio de pollos y gallina de la tierra y esta declarante se baño ocho mañanas con las susod[ic]has porque se lo mandaron = asimismo declaro otras dos consultas que la susod[ic]ha hiso con d[ic]ho diego Luis en dos enfermedades que tubo – y le respondio en anbas con ofrenda de candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana – lo asepto esta declarante y puso por obra – y declaro la d[ic]ha ysabel hernandes no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado el maestro – Pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de aserlo se sugetaba al castigo **[298v]** y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Joan de los angeles fiscal, Y Joan Luis alguasil de la yglesia [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, Joan luis, nicolas Ruiz, P[edr]o garçia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[299r] [En el margen: Domingo xuares del pue[bl]o de s[a]n ylefonso] En el Pueblo de s[a]n Miguel sola en cinco dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y cinquenta y seis Años domingo xuares yndio natural del pu[ebl]o de San Ylefonsso doctrina del partido de Amatlan y recidente en el Rancho de las monjas terminos de este dicho pu[ebl]o a quien Yo el pressente notario doy fee que conosco estando la forma envio a llamar al P[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario y Jues eclesiastico del dicho Pueblo p[ar]a q[ue] le administrasse los ssantos sacram[en]tos y auiendo ydo a casa del susodicho y entendido el efeto para q[ue] le llamaua lo exorto antes de administrarcelos declarase el susodicho si auia cometido el pecado de ydolatria de que Generalm[en]te los yndios estauan culpados y auiendo entendido el dicho domingo xuares lo que se le preguntaua y Jurando por dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la Crus en forma de der[ech]o declaro mediante los ynterpretes que abra sinco a seis años que en un parto de Maria Lusia su muger consulto este declarante en conpania de la susod[ic]ha a una yndia llamadas Maria que no supo el sobrenombre ya difunta q[ue] bibio en el pue[bl]o de santa Ynes desta dotrina, en cuia conpañia bibieron este declarante y la d[ic]ha su muger y abia el susod[ic]ho oydo desir que la d[ic]ha Maria era maestra en ydolatrias, Y por saber el suseso que ternia en el parto la d[ic]ha maria Lusia su muger, la consulto y les respondio a los susod[ic]hos que en agradesimiento del buen parto y para que en adelante tubiese la parida buen suseso, y la criatura se lograse, ofresiesen en la Yglesia siete candelas de sera a la diosa, noguichana, y se bañasen tres mañanas – aseptaron este declarante y la d[ic]ha su muger y executaron lo d[ic]ho y les acompaño a ello la d[ic]ha maria, maestra =

asimismo declaro el d[ic]ho domingo xuares que poco despues de lo que tiene d[ic]ho hiso otra consulta **[299v]** con la susod[ic]ha para saber el dia bueno para cortar los primeros elotes, y respondio la d[ic]ha maestra señalando el dia y que en el este declarante con la d[ic]ha su muger los cortasen y ofresiesen con una candela de sera en la Yglesia al dios Losio y se bañasen tres mañanas – aseptaron y executaron los susod[ic]hos lo referido y este declarante dixo no aberse bañado por estar enfermo asi en esta consulta como en la antesedente y declaro el susod[ic]ho no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado la d[ic]ha maria – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro el d[ic]ho domingo xuares ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico – y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho p[ar]a vicario con los ynterpretes, siendo testigos, Joan de los angeles fiscal, y Joan morales sacristan [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, joan de los angeles, Joan luis, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[300r] [En el margen: declarasion y rratificasion de Melchor hernandes] En el pue[bl]o de san Miguel sola en seis dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico en el, mando pareser ante si, a melchor hernandes xiote, natural de d[ic]ho pue[bl]o a quien yo el presente notario doi fe que conosco, sitado en las declarasiones de atras – y estando presente el susod[ic]ho y abiendo entendido el efeto para que era llamado mediante los ynterpretes se le resibio Juramento que hiso por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho en lo qual prometio de desir berdad – se le pregunto al susod[ic]ho si agora nuebe años estando enferma marta de los Reies su nuera si le hiso alguna consulta con diego Luis maestro en ydolatrias que diga quien la hiso, y por que orden, y que resulto della y si se puso por obra la repuesta, Y que personas fueron conplises – a lo qual respondio el d[ic]ho melchor hernandes, lo que la d[ic]ha su muera tiene declarado sobre este articulo, y dixo el susod[ic]ho aber declarado d[ic]ho articulo abra dos años y medio en una declarasion que hiso tocante al pecado de ydolatria ante el B[achille]r Gonçalo de balsalobre cura benefisiado deste d[ic]ho pue[bl]o y Jues comisario de ydolatrias en este obispado a que se remite – fue preguntado si quando se caso domingo de la crus su hijo ya difunto si ubo alguna consulta sobre el casamiento con d[ic]ho diego Luis y por que orden Y si se executo la repuesta Y que quienes fueron conplises – respondio a este articulo conforme lo tienen sitado las d[ic]has su nuera y Catalina hernandes – y dixo

tenerlo ya declarado ante el d[ic]ho Benefisiado y Jues comisario preguntado si alguna bes antes de cortar los primeros elotes consulto sobre ello a d[ic]ho diego Luis y que personas fueron en su conpañia a haser d[ic]ha consulta y si se executo la repuesta – y respondio este declarante conforme lo tienen sitado, y dixo aberse hecho un sacrifisio de una gallina de la tierra y copal al dios Losio, por mano y mandado de diego Luis, Y que en esta forma lo tiene d[ic]ho en su declarasion que tiene fecha, ante el d[ic]ho Benefisiado, que hiso el susod[ic]ho de su libre boluntad sin aber sido conpelido ni apremiado para haserla de ninguna persona – y que aunque despues de aber **[300v]** hecho la d[ic]ha su declarasion lo amenaso por ella don martin de orosco difunto casique que fue deste d[ic]ho pue[bl]o disiendole que si no se desdesia de lo que tenia d[ic]ho lo abia de castigar y echalo de la Juridision y este declarante no quiso retratarse de lo que tenia d[ic]ho, Y que si alguna bes lo hiso fue de palabra, y no por escrito y que si paresiere en algun tienpo algun escrito en letra de la d[ic]ha su declarasion sera falso y supuesta porque todo lo que tiene declarado ante el d[ic]ho Benefisiado y comisario de ydolatrias es la berdad como co[n]sta de uno u [sic] dos rratificasiones que asimismo tie[ne] hechas el susod[ic]ho ante d[ic]ho Benefisiado – Y que en la presente a mayor abundamiento se buelbe a afirmar y rratificar de nuebo en lo que d[ic]ho tiene, so cargo del Juramento que tiene fecho – y dixo el d[ic]ho melchor hernandes q[ue] pedia misericordia y perdon de aber cometido los d[ic]hos pecados de ydolatria – y prometia no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Bartolome pardo español, y Joan de los angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan luis, B[artolom]e pardo, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[En el margen: declaras[io]n Antonio Sebastian] En el pue[bl]o de san Miguel sola en nuebe dias del mes de setiembre de mil seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues eclesiastico mando pareser ante si a antonio sebastian natural del pue[bl]o de san Joan mistepeque, y residente en el de san joan desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco sitado en la declarasion atras contenida – y estado presente el suso**[301r]** d[ic]ho y dadosele a entender mediante los ynterpretes el efeto para que era llamado – se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en el qual prometio de desir berdad – fue preguntado el susod[ic]ho si alguna o algunas beses antes de cortar los primeros elotes de sus sementeras, para saber el dia q[ue] lo abia de haser, si abia

consultado para ello algun yndio maestro en ydolatrias, y como se llamaba, y que auia respondido, si se abia executado la repuesta y que personas lo abian sabido – a lo qual respondio que abra tres años que en conpañia de marta de los Reies su muger consulto a diego Luis maestro en ydolatrias sobre lo que se le ha preguntado, y echando suertes el susod[ic]ho respondio con sacrifisio de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Losio, en agradesimiento de la buena cosecha que abian tenido los susod[ic]hos señalandoles dia para el efeto, aseptaron y lo executaron en la forma acostunbrada – y declaro el susod[ic]ho aber ofresido dos beses elotes y candelas en la yglesia al d[ic]ho dios Losio, y bañadose tres mañanas en conpañia de la d[ic]ha su muger sin aber hecho la d[ic]ha consulta sino que lo bio haser asi a otros yndios – preguntado si estando preñada la d[ic]ha su muger si hiso el susod[ic]ho alguna consulta con d[ic]ho diego Luis para saber el suseso que ternia en el parto la susod[ic]ha y q[ue] resulto de la consulta si se executo la repuesta y quienes fueron conplises – respondio a este articulo lo que en el tiene declarado la d[ic]ha su muger, solo dixo aberse hecho el sacrifisio de las tres candelas al [sic] diosa noguichana, abiendo señalado dia para ello el d[ic]ho diego Luis a quien este declarante pago medio real – y creio ser berdad todo lo d[ic]ho = fue preguntado si tenia otra cosa q[ue] declarar tocante al d[ic]ho pecado de ydolatria, y respondio no tener mas que lo que tiene d[ic]ho = y que el no aberlo confesado fue de temor que tubo – pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro el d[ic]ho antonio sebastian ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se **[301v]** afirmo y rratifico – y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario y ynterpretes, siendo testigos Joan de los angeles fiscal, Y Gregorio de Mendosa [rúbricas] fr[ay] Pedro de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[302r] [En el margen: declaras[io]n de fran[cis]co xuares – pueblo de santa Maria] En el Pueblo de santa Maria Doctrina del partido de sola en trece dias del mes de s[eptiembr]e de mil y seiscientos y cinq[uen]ta y seis Años fran[cis]co xuares natural del dicho pu[ebl]o a q[uie]n yo el presente nott[ari]o doy fee que conosco estando en forma y queriendo disponerse para Recebir los santos sacramentos envio a llamar al P[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario y Jues eclesiastico de dicho partido para que se los administrase y auiendo ydo a casa del susodicho mediante los ynterpretes lo que se le preguntaua, se le recibio Juram[en]to que hiço en forma de der[ech]o por Dios n[uest]ro s[eño]r y señal de la Crus en el qual prometio de desir verdad y declaro que abra veinte y siete años que su muger de este declarante que ya

es muerta y se llamo Agustina peres por orden del susodicho Consulto a domingo her[nan]des que comunm[en]te lo llaman hechicero Maestro en ydolatrias natural del dicho pu[ebl]o de santa maria, para que les declarase a los susod[ic]hos el dia bueno para cortar los primeros helotes de su cementera, y respondio señalando el dia que ofreciessen dichos helotes en la yglesia con tres candelas de cera al dios locio abogado de las cementeras en agradesim[ien]to de la buena cosecha que les auia dado y se bañasen tres dias en el Rayo acep[taro]n los susod[ic]hos y pusieron por obra lo referido, y en el mismo año boluieron a consultar al d[ic]ho domingo her[nan]des sobre lo mismo y auiendo hecho su quenta por los dedos respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal, y lo demas como ariua queda d[ic]ho acep[taro]n los dichos marido y muger y executaron el sacrificio por mano del maestro en la **[302v]** forma acostunbrada, y le pagaron quatro reales – y declaro el d[ic]ho fran[cis]co Juares aber continuado lo d[ic]ho quiense años areo sin consultar al maestro, ni haser sacrifisio de gallinas ni copal solo porque lo byo Platicar a los demas yndios, Y fue conplise la d[ic]ha su muger – asimismo dixo aber ofresido dos años el primer chile, en la misma forma y el mismo yntento, y en ese tiempo era ya muerta la d[ic]ha su muger – declaro q[ue] en la muerte de la susod[ic]ha consulto este declarante al d[ic]ho domingo hernandes, para saber el suseso della, y respondio abiendo bisto su libro y echado suertes q[ue] el dios Leraaguila, hasia Justisia que le ofresiese en el campo un pollo de la tierra; Y copal, y una gallina de la misma espesie a la diosa noguichana, y ayunase dos dias y bañase ocho mañanas y que con este remedio no bernian [= venían] enfermedades a casa del d[ic]ho declarante – asepto lo d[ic]ho y creio ser berdad, y lo puso por obra, los sacrifisios por mano del maestro en la forma acostunbrada, y le pago quatro reales supieron del caso domingo de la Crus, padre deste declarante, ya difunto, y Mariana su muger madre del susod[ic]ho = [En el margen: Bartolome garçia de s[an]t viçente maestro en idolatrias] asimismo declaro que abra seis años que murio el d[ic]ho su padre, y este declarante y la d[ic]ha su madre, consultaron a un yndio que en d[ic]ho tiempo estaba en el d[ic]ho pue[bl]o de santa Maria, maestro en ydolatrias que se llama, Bartolome Garsia, y bibe actualmente en el pue[bl]o de san Bisente, dotrina del partido de santa Crus el qual abiendo bisto su libro y echado suertes respondio con sacrifisio de dos pollos de la tierra, y copal en el canpo y una gallina, de la misma espesie y copal en casa del dicho difunto, al dios Coquetaa, que dixo el d[ic]ho maestro asia Justisias y tres dias de ayuno y nuebe de baños – aseptaron este declarante y la d[ic]ha su madre y executaron los sacrifisios por mano del d[ic]ho maestro en la forma acostunbrada, y a el de los pollos aconpaño este declarante y pago quatro reales al d[ic]ho maestro – fueron conplises Andres Lala, y Gaspar Lala y ynes Maria hijos del

d[ic]ho difunto, y Joan de los santos, marido de la d[ic]ha Ynes maria = asimismo declaro que bibi[303r]endo este declarante en el trapiche de santana desta dotrina consulto a diego Luis maestro en ydolatrias seis beses [añadido: sobre yr a casar venados] las sinco bino al pue[bl]o de sola a haser d[ic]has consultas, la una hiso en d[ic]ho trapiche – y todas seis beses le respondio que antes de hir a casar d[ic]hos Benados, porque tubiese buen suseso ofresiese primero en la yglesia, una candela de sera, al dios noçanaa, abogado de los casadores, Y que a los benados que casase les ensendiese una candela de sera y los saumase con copal, ofresiendo lo d[ic]ho al dios nombrado – asepto el d[ic]ho declarante las seis beses, y executo lo d[ic]ho atribuiendo los buenos susesos de las casas de d[ic]hos benados al d[ic]ho dios noçanaa, y unas beses le pago al d[ic]ho diego Luis dos reales y otras uno, fue conplise la d[ic]ha su muger, y ayunaron anbos en cada bes de las seis, un dia y se bañaron tres mañanas, por mandado de d[ic]ho diego Luis = assimismo declaro que dos veces que este declarante fue al Ryo de Juchiatengo por tiempo de quaresma a pescar truchas en conpañia de los Gouernadores y Alcaldes y demas oficiales de Republica de esta Juridiccion estando los susodichos Juntos y congregados a las orillas del dicho Ryo vio el d[ic]ho declarante sacar cantidad de candelas de cera y copal y diuidirlas haciendo dos partes la una enviauan los dichos Gouernadores y Alcaldes a la yglesia del pu[ebl]o de Juchiatengo a ofrecer y la otra dauan al d[ic]ho diego Luis el qual ensendia dichas candelas y copal a las orillas del dicho Ryo poco antes de hechar las Redes en el para hacer dichas pescas, ofreciendolo a un dios de la gentilidad de los yndios, que desian los dichos Gouernadores y demas oficiales llamarse noçanaguela para que les diese bentura de pescar muchas truchas y no enfermasen los pescadores y supo este declarante que las dichas candelas **[303v]** y copal se juntauan por los Barrios de la d[ic]ha Juridiccion por mandado de los susod[ic]hos y dicho declarante dixo ser uerdad lo referido – y declaro no auer confessado los d[ic]hos pecados de ydolatria por auerçelo mandado los maestros que tiene dichos – pidio micericordia y prometio no reincidir en tan abominables pecados y que de hacerlo se sugetaua al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro el susod[ic]ho ser uerdad para el Juramento que tiene ff[ech]o en q[ue] se afirmo y ratifico, y no firmo por no sauer – firmolo el dicho P[adr]e v[icar]io e interpretes siendo testigos Joan de los Angeles – y domingo basques fiscales y ygnacio Cortes Alguacil de la Yglesia [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz domingo basques, Joan Luis, Ante mi Christoual flores nott[ari]o

[304r] [En el margen: declaras[io]n de Catarina hernandes [sic: Gracia]] En el pue[bl]o de san Joan dotrina del partido de sola en Catorse dias del mes

de setiembre de mil y seissientos y sin[cuen]ta y seis años – Catalina Grasia, yndia natural del pue[bl]o de santa Maria de d[ic]ha dotrina y residente en el d[ic]ho pue[bl]o de san Joan, a quien yo el presente notario doi fe que conosco Estando enferma en la cama y queriendo disponerse para resebir los santos sacramentos, enbio a llamar al pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario y Jues eclesiastico de d[ic]ho partido para que se los administrase, y abiendo hido a casa de la susod[ic]ha y entendido el efeto para que le abia llamado la exorto el d[ic]ho pa[dr]e vicario declarase si abia cometido el pecado de ydolatria – y abiendo entendido la d[ic]ha Catalina Grasia, mediante los ynterpretes lo que se le preguntaba – se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en el qual prometio de desir berdad – declaro la susod[ic]ha mediante los d[ic]hos ynterpretes, que abra quarenta años que bibiendo en el d[ic]ho pue[bl]o de santa Maria y abiendo parido tubo notisia la susod[ic]ha de una yndia del d[ic]ho pue[bl]o que se llamo Ynes que ia es muerta de que era la susod[ic]ha maestra en ydolatrias y por saber esta declarante el suseso que abia de tener en su parto enbio la susod[ic]ha a Geronimo Mendes, su primer marido a consultar a la d[ic]ha Ynes, y abiendolo hecho respondio hechando suertes Con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y tres candelas de sera en la Yglesia, y los baños acostunbrados – a la diosa noguichana, en agradesimiento del bueno parto que abia tenido la susod[ic]ha, Y para que se criase la criatura y aseptaron el d[ic]ho su marido y esta declarante y pusieron por obra lo d[ic]ho y el sacrifisio de la gallina y copal se hiso en casa de los susod[ic]hos por mano de la d[ic]ha maestra en la forma acostunbrada – y declaro la d[ic]ha Catalina grasia que sobre la materia d[ic]ha consulto otras seis beses a la d[ic]ha Ynes y respondio en todas como queda d[ic]ho ariba – y lo executaron esta declarante y el d[ic]ho su marido en la misma forma que la primera bes = asimismo declaro que mas de beinte años consultaron la d[ic]ha declarante y su marido a la d[ic]ha maestra para que les dixese el dia que abian de cortar los primeros elotes de sus sementeras, y siempre respondio la susod[ic]ha señalando el dia con ofrenda de d[ic]hos elotes y tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Losio, en agradesimiento de las buenas cosechas que abian tenido los susod[ic]hos – aseptaron y executaron lo referido todo el d[ic]ho tiempo **[304v]** y sin consultar a la d[ic]ha maestra continuaron lo d[ic]ho al mismo yntento mas de ocho años porque lo bian haser asi = declaro que cuando murio el d[ic]ho su marido consulto esta declarante a diego Luis maestro en ydolatrias para saber el suseso de la muerte del difunto y respondio abiendo bisto su libro y echado suertes con sacrifisio de un pollo de la tierra y copal en el canpo al dios Coqueetaa y una gallina grande y copal a la diosa noguichana, que dixo d[ic]ho maestro hasian

Justisia contra el difunto y nuebe dias de baños y uno de ayuno – asepto esta declarante y puso por obra lo d[ic]ho los sacrifisios se hisieron por mano de d[ic]ho diego Luis en la forma acostunbrado = asimismo declaro que siendo bibo el d[ic]ho su marido consultaron esta declarante y el susod[ic]ho quatro beses a domingo hernandes hechisero maestro de ydolatrias para que les dixese que abia de haser por aber tenido buena cosecha de grana – y respondio el susod[ic]ho todas quatro beses con sacrifisio de una gallina de la tierra blanca y copal y una candela de sera de a quatro reales en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Coqueelaa, en agradesimiento de las buenas cosechas que abian tenido – aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo referido las d[ic]has quatro beses, y se hisieron los sacrifisios de gallinas por mano del d[ic]ho maestro en la forma acostunbrada = asimismo declaro que quando se caso con el d[ic]ho Geronimo Mendes consulto el susod[ic]ho a la d[ic]ha Ynes para que le declarase el dia que se abian de Juntar los susod[ic]hos a consumar el matrimonio y señalando el dia la d[ic]ha maestra respondio con ofrenda de tres candelas de sera en la Yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana, para que les diese buen suseso en el d[ic]ho casamiento aseptaron los susod[ic]hos y pusieron por obra lo d[ic]ho – fue conplise Tomas Mendes, difunto padre del d[ic]ho Geronimo Mendes = asimismo declaro la d[ic]ha Catalina grasia que abra beinte y sinco años que se caso segunda bes con Agustin surita, del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan y algunos meses despues consultaron anbos a Esteban de aquino ya difunto del d[ic]ho pue[bl]o maestro en ydolatrias para que les declarase el dia que los susod[ic]hos abian de cortar los primeros elotes y abia el susod[ic]ho bisto su libro respondio señalando el dia con ofrenda de elotes en la yglesia y lo demas acostunbrada al dios Losio – aseptaron los susod[ic]hos y executaron los d[ic]hos y en la misma forma otros años ofresieron d[ic]hos elotes sin consultar al maestro = asimismo declaro la susod[ic]ha aber **[305r]** hecho en conpañia del d[ic]ho su marido, sinco consultas con el d[ic]ho Esteban de aquino, Las tres sobre cortar el primer chile, y la dos sobre llebar a la yglesia las primisias de anos – y todas sinco beses respondio el d[ic]ho maestro en la forma d[ic]ha en la consulta sobre los elotes – aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y pusieron por obra = asimismo declaro otra consulta en conpañia del d[ic]ho su marido con el d[ic]ho maestro sobre la buena cosecha de la grana – y respondio abiendo bisto su libro y echado suertes con sacrifisio de una gallina de la tierra blanca y copal y ofrenda de una candela de sera en la yglesia y lo demas acostunbrado al d[ic]ho dios Coqueelaa, en agradesimiento del buen suseso de d[ic]ha grana – aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo d[ic]ho en la forma acostunbrada = declaro que bibiendo esta declarante en el d[ic]ho pue[bl]o de santa Maria en conpañia de su

primer marido, se le murieron siete hijos y hiso siete consultas con la d[ic]ha Ynes y echando suertes respondio las d[ic]has siete beses con los sacrifisios acostrunbrados, y penitensias de baños y ayunos, al d[ic]ho dios Coqueetaa, aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y executaron las d[ic]has siete beses los sacrifisios y lo demas = asimismo declaro que se acuerda aber bisto que el Lisensiado don Martin fernandes de Cordoba, Benefisiado que fue deste d[ic]ho partido, castigo con penitensias publicas a Tomas Laa, y a Alonço queçechi, y a Lorenço nachinaa, y a Lucas hueçechi, todos quatro yndios deste d[ic]ho partido maestros en ydolatrias – y asimismo dixo esta declarante aber conosido en el d[ic]ho pue[bl]o de santa Maria a otro yndio del mismo ofisio que se llamo felipe guelalaa – y declaro la susod[ic]ha no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la d[ic]ha Catalina Grasia ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rrattifico – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario e ynterpretes siendo testigos Anbrosio de los Angeles yndio prinsipal del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan, y Joan de los angeles fiscal, Y Gregorio de monxaras fiscal del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, gregorio mojaras, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[305v] [En el margen: declaras[io]n de Agustin çurita] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y ocho dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el paresio Agustin surita yndio natural del pue[bl]o de san Joan desta doctrina a declarar sobre los articulos en que lo tienen sitado atras y otros que dixo el susod[ic]ho aber cometido tocantes al pecado de ydolatria y estado presente se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en el qual prometio de desir berdad – y se le pregunto mediante Pasqual garsia y Miguel de quiros, yndios prinsipales y ynterpretes = si resien casado con catalina Grasia hiso en conpañia de la susod[ic]ha alguna consulta con algun yndio de los que en esta Juridision llaman letrados para que les declarase el dia bueno que abian de cortar los primeros elotes y como se llama el d[ic]ho Letrado y que fue lo que respondio si se executo la repuesta – respondio el susod[ic]ho en la forma que la d[ic]ha su muger lo tiene sitado sobre este articulo = preguntado si para cortar los primeros chiles y llebar a la yglesia las primisias de anis hiso otras consultas con el d[ic]ho Esteban de aquino – Y respondio en la forma que esta sitado y dixo aber sido las d[ic]has resultas

con el d[ic]ho M[aestr]o ocho las sinco [roto] cortar los primeros chiles y las tres para llebar a la yglesia las primisias de anis y que las d[ic]has ofrendas las hiso este decla[ra]nte al dios de los Raios abogado de las sementeras = declaro el d[ic]ho Agustin surita que abra treinta y sinco años que se caso la primera bes con Grasia hernandes natural del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan y los padres de la susod[ic]ha que se llamaron Grabiel Lopes y Ana maria, y el pa[dr]e deste declarante que se llamo Antonio surita todos difuntos consultaron a diego Luis M[aestr]o en ydolatrias para que declarase el dia que los desposados se abian de juntar a consumar el matrimonio y respondio abiendo hechado suertes y señalando el dia con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana – aseptaron los susod[ic]hos y execu**[306r]**taron lo referido en la forma acostunbrada y este declarante hiso por su mano el sacrifisio de la gallina y copal = asimismo declaro que desde que se sabe acordar a consultado para saber el dia bueno que abia de cortar los primeros Elotes los primeros chiles, y el primer anis a los d[ic]hos maestros diego Luis y Esteban de aquino, y domingo Echisero los quales le an señalado los dias y respondido con ofrenda de lo d[ic]ho y candelas de sera en la yglesia al dios de los Raios Por el buen suseso de las cosechas y en el d[ic]ho tiempo una bes sacrifico este declarante una gallinas de la tierra y copal por mandado del d[ic]ho domingo Echisero y siempre asepto y puso por obra las respuestas = y dixo aber sido conplise a lo d[ic]ho la d[ic]ha Catalina Grasia su muger = declaro otra consulta con el d[ic]ho Esteban de aquino para asemillar su nopalera de grana respondio abiendo hechado suertes con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Coqueelaa, asepto este declarante y executo en la forma acostunbrada y abiendo coxido la cosecha de grana hiso el susod[ic]ho el sacrifisio de la gallina – fue conplise la d[ic]ha su muger = declaro que en la muerte de Grasia hernandes su primera muger consulto este declarante a d[ic]ho diego Luis y abiendo hechado suertes respondio que el dios Leraaguila hasia Justiçia que le ofresiese un pollo de la tierra y Copal en el arroio que se llama quecoquaça, para que el d[ic]ho dios ataxase las enfermedades que no biniesen a casa deste declarante, y despues de todo sacrificase una gallina grande y copal en casa del susod[ic]ho ofresiendola al d[ic]ho dios y se bañase ocho mañanas y ayunase un dia – asepto el d[ic]ho declarante y puso por obra lo referido en la forma d[ic]ha fue conplise el d[ic]ho Grabiel Lopes = declaro otras dos consultas con el d[ic]ho diego Luis en las muertes de Madalena Grasia y Elbira ximenes su segunda y tersera muger – respondio en anbas en la forma de ariba [306v] asepto el susod[ic]ho y lo puso por obra – fueron conplises domingo Garsia y Catalina

grasia suegros deste declarante ya difuntos = declaro que desde que se sabe acordar este declarante a hido en conpañia de los Gobernadores y alcaldes y ofisiales de rrepublica desta Juridision al Rio de Juchiatengo a pescar truchas y estando en el los susod[ic]hos y este declarante Juntos y congregados bio el susod[ic]ho que los tequitlatos traian cantidad de candelas de sera y copal a la presensia de los d[ic]hos Republicos por cuio mandado los d[ic]hos tequitlatos abian recoxido lo d[ic]ho por los barrios de la d[ic]ha Juridision y de las d[ic]has candelas y copal hasian los susod[ic]hos dos partes la una enbiaban a ofreser a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo, y la otra entregaban al d[ic]ho Esteban de aquino el qual antes de echar las redes para haser d[ic]has pescas en d[ic]ho Rio, a las orillas del ensendian d[ic]has candelas y quemaba el copal ofresiendolo en nombre de todos al dios noçanaguela que desian ser del agua para que les diese bentura de pescar muchas truchas y no enfermasen los pescadores y una bes bio este declarante que se hiso lo referido por mandado de diego Luis y creio el d[ic]ho declarante ser berdad lo d[ic]ho y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro el d[ic]ho Agustin çurita ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes estando presente por testigo domingo Castellano español [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Domingo de castellano, Pasqual garcia, miguel quiros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[307r] [En el margen: declaras[io] de Mariana] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y seis dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el mando pareser ante si a Mariana, yndia natural del pue[bl]o de helotepeque dotrina del partido de teoçaqualco, y residente en el de santa Maria desta dotrina de quarenta años a esta parte a quien yo el presente notario doi fe que conosco, sitada en una declarasion que hiso ante el d[ic]ho pa[dr]e vicario fran[cis]co suares hijo de la susod[ic]ha, estando en articulo de muerte – y estando presente la d[ic]ha Mariana, y abiendosele dado a entender mediante los ynterpretes el efeto para que abia sido llamada – se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus – y abiendo sido preguntada la susod[ic]ha sobre el primer articulo en que el d[ic]ho su hijo la sito tocante al pecado de ydolatria – respondio que tenia otros q[ue] declarar que abia cometido en que el d[ic]ho su hijo no podia aberla sitado por aber muchos años que lo abia

cometido, Y el susod[ic]ho no supo dellos – y declaro que abra mas de sesenta años que la susod[ic]ha se caso en el pue[bl]o de san Lorenço, con domingo de la Crus, natural del d[ic]ho pue[bl]o y Joan de la Crus, pa[dr]e del d[ic]ho su marido consulto a un yndio llamado felipe guelalaa maestro en ydolatrias el qual bibia entonses en el d[ic]ho pue[bl]o de san Lorenço y despues bibio y murio en el d[ic]ho de santa Maria la consulta fue para que el susod[ic]ho declarase el dia que la d[ic]ha Mariana se abia de Juntar con su marido a consumar el matrimonio, y respondio el d[ic]ho maestro que dentro de tres dias gobernaba la diosa noguichana, que le sacrificasen una gallina de la tierra y copal y le ofresiesen en la yglesia los desposados dos candelas de sera y se bañasen tres dias, y despues de lo qual se juntasen los susod[ic]hos a consumar el matrimonio – aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y Joan de la Crus su padre, y una yndia llamada Joana deuda desta declarante, ya difuntos, todos los quales pusieron por obra lo referido, el sacrifisio se hiso por mano del d[ic]ho maestro, en la forma acostunbrada, y le pagaron dos reales y el dia señalado se juntaron esta declarante y el d[ic]ho su marido a consumar el matrimonio = asimismo declaro que despues de lo d[ic]ho se bino esta declarante con el d[ic]ho su marido a bibir al d[ic]ho pue[bl]o de santa Maria, a donde tanbien en el mismo tiempo se bino a bibir el d[ic]ho felipe guelalaa, a quien los susod[ic]hos [307v] consultaron para que les declarase el dia que abian de cortar los primeros elotes de sus sementeras, Y fueron dos las consultas con el susod[ic]ho, el qual respondio en cada una con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de elotes y candelas de sera en la yglesia, y tres dias de baños al dios Losio, abogado de las sementeras en agradesimiento de las buenas cosechas – aseptaron los susod[ic]hos y pusieron por obra lo referido los sacrifisios se hisieron por mano del d[ic]ho maestro en la forma acostunbrada = [En el margen: Bartolome garçia de el pu[ebl]o de s[an]t Viçente maestro en idolatrias prim[er]a consulta] declaro otras tres consultas sobre la materia, que hiso esta declarante en conpañia del d[ic]ho su marido con un yndio llamado Bartolome garsia, maestro en ydolatrias que oy bibe en el pue[bl]o de san Bisente, dotrina del partido de santa Crus, entrante y saliente en el d[ic]ho pue[bl]o de santa Maria, el qual en todas tres consultas bio su libro y echo suertes y respondio con sacrifisios de gallinas de la tierra y copal al dios Losio, y lo demas en la forma d[ic]ha ariba – aseptaron los susod[ic]hos y executaron y le pagaron al d[ic]ho maestro dos reales cada bes – declaro otras dos consultas con un yndio que ia es muerto que se llamo Baltasar, maestro en ydolatrias sobre lo mismo – y respondio como queda d[ic]ho ariba en las demas consultas – aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y pusieron por obra los sacrifisios y lo demas – asimismo declaro otras dos consultas sobre la materia con domingo hernandes

echisero y respondio como los demas maestros – aseptaron los susod[ic]hos y executaron – y declaro la susod[ic]ha aber ofresido en la yglesia elotes y candelas de sera muchos años y aberse bañado, al mismo yntento en conpañia del d[ic]ho su marido = asimismo declaro otra consulta con el d[ic]ho domingo hernandes Por aber tenido buena cosecha de grana en conpañia del d[ic]ho su marido y respondio el d[ic]ho maestro abiendo bisto su libro y echado suertes con sacrifisio de una gallina de la tierra blanca y copal y dos candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Coqueelaa, en agradesimiento de la buena cosecha – aseptaron los susod[ic]hos y pusieron por obra lo d[ic]ho, en la forma acostunbrada = [En el margen: segunda consulta] asimismo declaro otras dos consultas en conpañia del d[ic]ho su marido sobre lo d[ic]ho con el d[ic]ho Bartolome Garsia, el qual respondio abiendo bisto su libro y echado suertes como queda d[ic]ho en la consulta antesedente a esta aseptaron los susod[ic]hos y executaron los sacrifisios y lo [308r] demas y le pagaron el d[ic]ho maestro un real cada bes – declaro la susod[ic]ha otras dos consultas sobre la misma materia con el d[ic]ho felipe guelalaa, respondio en la forma que los demas maestros – aseptaron los susod[ic]hos y executaron los sacrifisios y lo demas = asimismo declaro la d[ic]ha Mariana, que en conpañia del d[ic]ho su marido consulto al d[ic]ho felipe guelalaa, sinco beses, en sinco partos de la susod[ic]ha para saber el suseso dellos – respondio el d[ic]ho maestro en cada bes con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y dos candelas de sera en la yglesia, y los baños acostunbrados a la diosa noguichana, por el buen suseso de d[ic]hos partos y porque se criasen las criaturas – aseptaron los susod[ic]hos y pusieron por obra los d[ic]hos sacrifisios y lo demas en la forma acostunbrada, y le pagaron un real cada bes al d[ic]ho maestro = asta aqui declaro la d[ic]ha Mariana lo que la susod[ic]ha a cometido en conpañia del d[ic]ho su marido tocante al pecado de ydolatria sin aberlo sabido el d[ic]ho fran[cis]co suares su hijo = fue preguntada la susod[ic]ha si en la muerte de a [sic] Agustina peres, su nuera se abia hecho alguna consulta con alguno de los d[ic]hos maestros Y quien la hiso, Y que abia resultado della, si se abia puesto por obra la repuesta, Y quienes abian sido conplises – respondio esta declarante a esta pregunta en la forma que el d[ic]ho su hijo tiene declarado sobre este articulo – y dixo la susod[ic]ha aber aseptado de su parte la repuesta del maestro, y alladose a los sacrifisios y yecho [sic: hecho] las penitensias en conpañia del d[ic]ho su marido = [En el margen: 3a consulta] preguntada si en la muerte del d[ic]ho domingo de la Crus su marido abia abido alguna consulta con algun maestro para saber el suseso della y quien l[a] abia hecho, Y que abia resultado della, si se abia puesto por obra la repuesta, Y que personas abian sido conplises – y declaro que en la muerte del d[ic]ho su marido la susod[ic]ha en conpañia

del d[ic]ho su hijo consultaron al d[ic]ho bartolome Garsia, el qual abiendo bisto su libro y echado suertes, respondio que el dios Coqueetaa, hasia Justisia y que para desenoxarlo le ofresiesen en el canpo dos pollos de la tierra y copal para que ataxase las enfermedades y una gallina de la misma espesie a la diosa noguichana y se bañasen nuebe mañanas en el Rio y ayunasen tres dias **[308v]** aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo referido en la forma acostunbrada los sacrifisios se hisieron por mano del d[ic]ho maestro y le pagaron quatro reales – fueron conplises Gaspar Lalaa, y Andres Lalaa, y ynes Maria, hijos desta declarante, y Joan de los santos, su yerno = declaro que estando enferma paso por su casa esteban de aquino, maestro de ydolatrias difunto que hiba el susod[ic]ho, a teojomulco y esta declarante lo consulto para que le declarase el suseso de su enfermedad hechando suertes, respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de dos candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana, que dixo hasia Justisia con esta declarante – asepto con el d[ic]ho su marido y pusieron por obra lo referido el sacrifisio de gallina y copal se hiso por mano del maestro en la forma acostunbrada = declaro que abra ocho meses que consulto esta declarante un yndio que se llama domingo hernandes, natural del pue[bl]o de lachixio, dotrina de santa Crus que en este tiempo bibia Junto a la casa de d[ic]ha declarante y tenia notisia de que era el susod[ic]ho maestro en ydolatrias – la consulta fue sobre abersele perdido a esta declarante una mula y para que le declarase si pareseria, o no, y abiendo hechado suertes el d[ic]ho domingo hernandes, respondio con ofrenda de una candela de sera en la yglesia, y tres dias de baños al dios Coqueelaa, Y que con este remedio pareseria la d[ic]ha mula – y dixo la susod[ic]ha que asepto y executo lo d[ic]ho en conpañia de la d[ic]ha ynes maria su hija y pago medio real – y dixo esta declarante no aber paresida asta agora la d[ic]ha mula – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestros q[ue] tiene declarados – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro la d[ic]ha Mariana ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Bartolome pardo español, Y Joan de los angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, B[artolom]e pardo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[309r] [En el margen: declaras[io]n de Angelina leonor] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y tres dias del mes de setienbre de mil y seissientos y sinquenta y seis años ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden

de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el paresio Angelina Leonor natural del pue[bl]o de los Reies desta doctrina y dixo, que tenia sierta declarasion que haser tocante al pecado de ydolatria para cuio efeto paresia ante d[ic]ho pa[dr]e vicario e yo el presente notario – y abiendo hecho el Juramento acostunbrado por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho en el qual prometio de desir berdad – declaro la susod[ic]ha mediante los ynterpretes que quando se caso que abra treinta años Christoual Ramires su aguelo ya difunto consulto a diego Luis maestro en ydolatrias para que declarase el dia que esta declarante se abia de Juntar con su marido a consumar el matrimonio, y respondio el d[ic]ho maestro señalando el dia, con ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana, para que tubiesen los susod[ic]hos buen suseso en su casamiento – aseptaron y los tres pusieron por obra lo d[ic]ho y despues de tres dias se Juntaron como d[ic]ho diego Luis mando a quien pagaron un real = declaro que abra beinte y siete años que esta declarante pario y el d[ic]ho su marido que ia es difunto y se llamo Andres Lopes, consulto a d[ic]ho diego Luis, y respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia, y lo demas acostunbrado a la diosa noguichana, asepto el d[ic]ho su marido y dio parte dello a esta declarante y abiendolo aseptado lo executaron, el sacrifisio de gallina y copal se hiso por mano de d[ic]ho diego Luis en la forma acostunbrada y le pagaron dos reales – y declaro la susod[ic]ha otras tres consultas sobre la materia d[ic]ha con el d[ic]ho diego Luis y respondio las d[ic]has tres beses como en la primera – y asepto esta declarante y el d[ic]ho su marido y executaron, menos los sacrifisios de las gallinas que por no tenerlas los susod[ic]hos no los hisieron = asimismo declaro que abra dies y siete años que bibiendo esta declarante en el pue[bl]o de Juchiatengo dotrina del partido de Juquila se murio el d[ic]ho su marido y esta declarante consulto a un yndio llamado Bisente Lopes, del d[ic]ho pue[bl]o ya difunto de quien la susod[ic]ha tenia notisia era maestro en ydolatrias, el qual abiendo hecho su quenta respondio con sacrifisio de un pollo de la tierra y copal en el canpo al dios Coqueetaa, que dixo el susod[ic]ho hasia Justisia y una gallina de la misma espesie **[309v]** y copal a la diosa noguichana, y dos dias de ayuno y nuebe de baños asepto la d[ic]ha declarante y puso por obra lo d[ic]ho los sacrifisios se hisieron por mano del d[ic]ho maestro en la forma acostunbrada y fue conplise Maria hernandes, difunta muger del d[ic]ho maestro, y esta declarante le pago dos reales = declaro que en conpañia del d[ic]ho su marido y que no se acuerda el tiempo que ha consultaron al d[ic]ho diego Luis para que les declarase el dia que abian de cortar los primeros elotes, y respondio señalando el dia con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y

ofrenda de elotes y candelas en la yglesia al dios Losio, en agradesimiento de la buena cosecha – aseptaron los susod[ic]hos, y se executo lo referido en la forma acostunbrada – continuaron trese años d[ic]ha ofrenda al mismo yntento sin consultar al maestro ni haser d[ic]ho sacrifisio de gallina y copal = asimismo declaro que despues de muerto el d[ic]ho su marido desta declarante consulto la susod[ic]ha a diego Luis sobre cortar los primeros elotes – y respondio el susod[ic]ho como a las demas consultas tocantes a esta materia las consultas fueron dos – asepto y puso por obra las repuestas, y no hubo sacrifisio de gallina por no aberlas tenido la d[ic]ha declarante – continuo tres años las ofrendas de elotes y candelas al yntento sin consultar al maestro fue conplise a lo d[ic]ho sebastiana hernandes hija desta declarante declaro la susod[ic]ha que hiso otra consulta con d[ic]ho diego Luis para cortar el primer chile y respondio el susod[ic]ho en la forma que en la consulta de los elotes – asepto y executo esta declarante = y declaro la d[ic]ha Angelina Leonor no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sujetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico – y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario e los ynterpretes, siendo testigos Joan de los angeles fiscal y domingo Lopes yndio prinsipal [rúbricas fr[ay] P[edr]o de truxillo, domingo lopez, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan Luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[310r] [En el margen: Declarasion de Sebastiana her[nan]des] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y sinco dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo del orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el mando pareser ante si a sebastiana hernandes natural del pue[bl]o de los Reies desta doctrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco, sitada en la declarasion atras contenida – y estando presente la susod[ic]ha y abiendosele dado a entender mediante los ynterpretes el efeto para que hera llamada – se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestra s[eño]r y señal de la Crus en el qual prometio de desir berdad – fue preguntada si antes de cortar los primeros elotes de sus sementeras abia hecho algunas consultas con algun yndio de los que en esta Juridision llaman letrados, Y que abia resultado de d[ic]has consultas, si se abian executado las repuestas y quienes abian sido conplises – a lo qual respondio la d[ic]ha sebastiana hernandes, en la forma que Angelina Leonor su madre la tiene sitada sobre este articulo contestando en todo = fue preguntada la susod[ic]ha si tenia otra cosa que declarar tocante al d[ic]ho pecado de

ydolatria – y declaro que abra seis años que pario esta declarante y la d[ic]ha su madre consulto a diego Luis para que declarase sobre su parto el suseso que abia de tener y respondio con ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana, para que se lograse la criatura – asepto la d[ic]ha su madre y dio parte dello a esta declarante que ta[m]bien lo asepto y lo pusieron por obra y pagaron un real a d[ic]ho diego Luis – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado el d[ic]ho Letrado pidio misericordia y prometio no reynsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Joan de los Angeles fiscal, y domingo Lopes [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los Angeles, domingo lopes, nicolas Ruiz, Joan luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[310v] En el d[ic]ho pue[bl]o de san Miguel sola en d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos ante el d[ic]ho pa[dr]e vicario paresio Angelina Leonor contenido atras y abiendo sido preguntada mediante los d[ic]hos ynterpretes si en el parto de la d[ic]ha su hija abia consultado a diego Luis para saber el suseso y que abia resultado de d[ic]ha consulta si se abia puesto por obra la repuesta, Y quienes abian sido conplises – respondio la susod[ic]ha lo que tiene decla[ra]do en este articulo la d[ic]ha su hija – y dixo que el no aber declarado lo d[ic]ho fue porque se lo olbido al tiempo que hiso su primera declarasion – Juro a dios y a la crus ser berdad se afirmo y rratifico en ello – Y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes, siendo testigos Joan de los Angeles fiscal y don Marsial de albarado Gobernador [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, Joan luis, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[311r] [En el margen: declaras[io]n de P[edr]o Martin pu[ebl]o de s[a]n Pablo] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y ocho dias del mes de setiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años P[edr]o martin, natural del pue[bl]o de san pablo dotrina del partido de simatlan, Y residente en el de san Joan desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco – estando enfermo en la cama y queriendo resebir los santos sacramentos llamo al pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario y Jues eclesiastico deste d[ic]ho pue[bl]o para que se los administrase y abiendo hido a casa del susod[ic]ho y entendido el efeto para que le abia llamado – lo exsorto declarase si abia cometido el pecado de ydolatria lo declarase antes de administrarle los d[ic]hos santos sacramentos – y abiendo entendido el d[ic]ho P[edr]o

martin mediante los ynterpretes la exsortasion respondio que estando ausente el susod[ic]ho del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan abia parido Sebastiana Margarita su muger, y la susod[ic]ha de su motibo para saber el suseso de su parto, abia consultado A baltasar martin del d[ic]ho pu[ebl]o de san Joan maestro en ydolatrias ya difunto el qual hechando suertes abia respondido con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y lo demas acostunbrado a la diosa noguichana, Y que lo abia aseptado la susod[ic]ha y executado entre ella y d[ic]ho maestro solo sin que otra persona lo supiese – Y que abiendo buelto el d[ic]ho P[edr]o martin a su casa le abia contado que abia pasado la d[ic]ha su muger – Y el susod[ic]ho no hiso caso dello y teniendo esperiençia el d[ic]ho pa[dr]e vicario de que muchos naturales desta Juridision estando enfermos la llaman para que le administre los santos sacramentos y exsortandolos muchas beses no quieren declarar el d[ic]ho pecado de ydolatria y se an muerto algunos dellos, y despues aber paresido por las declarasiones que otros an hecho tocantes al d[ic]ho pecado aberse muerto en su Rebeldia y contumasia abiendo resebido los d[ic]hos santos sacramentos indignamente – bolbio a exsortar al d[ic]ho P[edr]o martin el qual se afirmo en lo que tenia d[ic]ho, por cuia causa el d[ic]ho pa[dr]e vicario para reparar tan grabe daño y que no susediese con el susod[ic]ho otro tanto, mando traerlo a este d[ic]ho pue[bl]o sin aberle administrado los santos sacramentos, y estando en el el susod[ic]ho lo bolbio a exsortar sobre el caso, y abiendo entrado en mexor acuerdo dixo que el enemigo malo lo abia engañado y le abia puesto temor y berguensa para que no declarase el d[ic]ho pecado quando se le pregunto en el d[ic]ho pue[bl]o de san Joan, Y que al presente queria haser declarasion del – y abiendosele resebido Juramento que hiso por dios nuestro s[eño]r y señal de la Crus en forma de derecho en el qual prometio de desir berdad – declaro el d[ic]ho P[edr]o **[311v]** martin mediante los d[ic]hos ynterpretes que abra dies años que estando preñada la d[ic]ha su muger consulto el susod[ic]ho en conpañia de la d[ic]ha sebastiana Margarita al d[ic]ho Baltasar martin, para que declarase el suseso que la susod[ic]ha abia de tener en su parto – y echando suertes respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de dos candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana, para que le diese a la d[ic]ha su muger buen suseso en su parto y la criatura se lograse – aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo referido en la forma acostunbrada, y fue conplise sesilia hernandes suegra deste declarante = asimismo declaro el susod[ic]ho otra consulta sobre lo mismo con el d[ic]ho maestro, y respondio como en la primera queda d[ic]ho – aseptaron los susod[ic]hos y executaron en la misma forma – declaro que hecho seis ofrendas de elotes y candelas de sera en la yglesia al dios Losio abogado de la sementeras, y aberse bañado tres

mañanas en conpañia de las d[ic]has su muger y suegra lo qual hiso porque lo platicaban asi los demas yndios desta Juridision y declaro otra consulta con el d[ic]ho maestro sobre que le declarase el dia bueno para llebar a la yglesia la primisia de anis respondio hechando suertes y señalando el dia con ofrenda de una candela de sera con el d[ic]ho anis en la yglesia y lo demas acostunbrado al dios Losio – asepto y lo executo con la d[ic]ha su muger – y continuo lo d[ic]ho otras dos beses sin consultar al d[ic]ho maestro = asimismo declaro otra consulta sobre asemillar su nopalera de grana, con esteban de aquino del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan maestro en ydolatrias ya difunto – respondio hechando suertes con sacrifisio de una gallina de la tierra blanca y copal y ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados al dios coqueetaa, asepto este declarante y executo lo d[ic]ho en conpañia de la d[ic]ha su muger, abien[do] hecho el sacrifisio de la gallina por su mano el d[ic]ho maestro = declaro otras dos consultas sobre la materia con el d[ic]ho maestro, respondio en anbas como en la antesedente – asepto el d[ic]ho declarante y executo en la misma forma fue conplise la d[ic]ha su muger = declaro otra consulta que la d[ic]ha su muger hiso con el d[ic]ho maestro de parte deste declarante sobre una enfermedad que tubo – respondio hechan**[312r]**do suertes con ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la d[ic]ha diosa noguichana que dixo el maestro hasia Justisia contra este declarante – aseptaron los susod[ic]hos y lo pusieron por obra = declaro otra consulta que este declarante hiso con diego Luis maestro en ydolatrias, sobre una enfermedad de la d[ic]ha su muger – respondio como en la antesedente – asepto el d[ic]ho declarante y lo puso por obra la ofrenda fue de una candela = asimismo declaro que quatro beses fue en conpañia de la Republica desta Juridision al Rio de Juchiatengo a pescar truchas y estando en el, los Gobernadores, y alcaldes enbiaban cantidad de candelas de sera y copal a ofreser a la yglesia del pue[bl]o de Juchiatengo, y otra cantidad entregaban los susod[ic]hos a d[ic]ho diego Luis el qual antes de echar las redes al agua ensendian y quemaban d[ic]has candelas y copal a orillas del d[ic]ho Rio ofresdiendolo en nombre de todos al dios noçanaguela, para que les diese bentura de pescar muchas truchas y los pescadores no enfermasen en el agua – y declaro el susod[ic]ho que las d[ic]has candelas y copal se recoxian en los pueblos desta d[ic]ha Juridision por mandado de la d[ic]ha republica y dixo este declarante aber creido que mediante lo d[ic]ho tenian bien suseso en d[ic]has pescas – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro el d[ic]ho P[edr]o martin ser berdad so cargo del Juramento

que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y no firmo por no saber firmolo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Bartolome pardo español, Y joan de los angeles fiscal [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, B[artolom]e pardo, Joan de los ang[ele]s, Joan Luis, nicolas Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[312v] [En el margen: declarasion de sebastiana Margarita] En el pue[bl]o de san Miguel sola en quatro dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el mando pareser ante si a sebastiana margarita natural del pue[bl]o de san Joan desta dotrina sitada en la declarasion de ariba y estando presente y abiendo entendido mediante los ynterpretes el efeto para que hera llamada se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y señal de la crus en el qual prometio de desir berdad y se le pregunto lo siguiente – si estando preñada para saber el suseso del parto abia consultado a algun yndio de los que en esta Juridision llamado letrados y quantas beses abian sido y que abia resultado de las consultas si se abia puesto por obra la repuesta y quienes abian sido conplises – respondio como el d[ic]ho su marido tiene declarado este articulo q[ue] contiene anbas consultas y dixo esta declarante aber aseptado de su parte las repuestas del maestro que fue Baltasar martin y que fue conplise sesilia hernandes, madre de la susod[ic]ha = preguntada sobre el articulo del anis y declaro lo que el d[ic]ho su marido tiene d[ic]ho sobre este articulo – preguntada sobre el articulo de los elotes y respondio que el d[ic]ho P[edr]o martin su marido en conpañia del declarante consultaron al d[ic]ho Baltasar martin sobre este articulo y respondio hechando suertes dos beses que lo consultaron con sacrifisio de gallina de la tierra y copal y ofrenda de tres candelas de sera y elotes en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Losio – aseptaron los susod[ic]hos y no hisieron los sacrifisios de gallinas por no aberlas tenido lo demas se executo – y continuaron despues de lo d[ic]ho quatro años las d[ic]has ofrendas de elotes y candelas y lo demas al mismo yntento fue conplise la d[ic]ha sisilia hernandes – preguntada sobre el articulo tocante a la consulta sobre açemillar la grana – respondio como el d[ic]ho su marido y dixo esta declarante aber sido dos las consultas que el d[ic]ho su marido hiso con esteban de aquino y que la susod[ic]ha de su parte asepto las repuestas – asimismo dixo aberse acordado agora de **[313r]** otra consulta con el d[ic]ho maestro sobre el caso y respondio como en las primeras y se executo – preguntada si estando enfermo el d[ic]ho su marido se hiso alguna consulta con el maestro para saber el suseso de la enfermedad – respondio como el d[ic]ho su marido tiene declarado este articulo y dixo esta declarante aber aseptado de su parte

la repuesta y executadola – Preguntada sobre el articulo de la enfermedad que tubo la d[ic]ha declarante – declaro conforme lo tiene d[ic]ho el d[ic]ho su marido y dixo aber sido tres las candelas de la ofrenda – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestros que tiene d[ic]hos pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario e ynterpretes siendo testigos Joan de los angeles fiscal y Joan Luis [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Joan de los angeles, nicolas Ruiz, P[edr]o garçia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: declarasion de Sisilia hernandes] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte i dos dias del mes de nobiembre de mil y seissientos y sinquenta y seis años el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo de la orden de nuestra s[eñor]a de la mersed vicario de d[ic]ho pue[bl]o y Jues Eclesiastico en el mando pareser ante si a sesilia hernandes natural del pue[bl]o de san Joan desta dotrina a quien yo el presente notario doi fe que conosco sitada en la declarasiones atras contenidas y estando presente la susod[ic]ha y abiendo entendido mediante los interpretes el efeto para que era llamada se le resibio Juramento que hiso en forma de derecho por dios n[uest]ro **[313v]** s[eñ]or y señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir berdad y se le pregunto lo siguiente – si estando preñada sebastiana Margarita su hija para saber el suseso del parto se abia hecho alguna consulta con algun yndio maestro en hidolatrias y como se llamaba y quien habia hecho d[ic]ha consulta – respondio que P[edr]o martin su yerno desta declarante hiso la d[ic]ha consulta con el maestro que el susod[ic]ho tiene declarado y dixo la d[ic]ha sisilia hernandes aber sido conplise en los sacrifisios asi en esta consulta como en otra que el d[ic]ho su yerno hiso sobre la misma materia con el d[ic]ho Baltasar martin maestro en ydolatrias y que esta declarante asepto y creio de su parte la repuesta = preguntada si tenia otra cosa que declarar tocante al d[ic]ho pecado de ydolatria – y dixo que abra mas de quarenta años que esta declarante se caso con un yndio natural de d[ic]ho pue[bl]o de san Joan que ia es difunto y se llamo Joan peres y un hermano del susod[ic]ho llamado Gaspar surita consulto de partes desta declarante y del d[ic]ho su marido a Lucas hueçechi M[aestr]o en ydolatrias natural del d[ic]ho pue[bl]o de san Joan ya difunto para saber el dia que los susod[ic]hos se abian de Juntar a consumar el matrimonio, y respondio el d[ic]ho M[aestr]o señalando el dia con ofrenda de tres candelas de sera en la Yglesia y tres dias de baños a la diosa noguichana, para que les de buen suseso y despues de lo qual se

Juntasen a consumar el matrimonio – aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y executaron lo referido en la forma d[ic]ha = asimismo declaro otras dos consultas que hiso el d[ic]ho su marido con el d[ic]ho M[aestr]o sobre dos partos desta declarante - y respondio en anbas con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la d[ic]ha diosa noguichana, por el buen suseso de d[ic]hos partos – aseptaron los susod[ic]hos y pusieron por obra lo referido abiendo hecho el d[ic]ho M[aestr]o por su mano los sacrifisios de gallinas y copal en la forma acostunbrada = declaro otras tres consultas con el d[ic]ho M[aestr]o que esta declarante y su marido hisieron aserca de cortar los primeros elotes – y respondio en cada una señalando el dia con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda **[314r]** de elotes y candelas en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Losio – aseptaron los susod[ic]hos y executaron lo d[ic]ho en la forma acostunbrada, y continuaron las d[ic]has ofrendas de elotes y candelas y baños mas de dies años al mismo yntento sin consultar al M[aestr]o ni haser sacrifisios de gallinas – declaro otra consulta con el d[ic]ho M[aestr]o para saber el dia bueno que abian de llebar los susod[ic]hos la primisia de anis a la yglesia – respondio señalando el dia con ofrenda de d[ic]ho anis y dos candelas de sera y los baños acostunbrados – aseptaron los susod[ic]hos y lo pusieron por obra la ofrenda fue al d[ic]ho dios Losio = asimismo declaro que abra beinte y sinco años que se murio el d[ic]ho su marido y esta declarante para saber el suseso de su muerte consulto al d[ic]ho M[aestr]o el qual le respondio que el dios Coqueetaa hasia Justisia que para desenoxarlo le sacrificase en el canpo un pollo de gallina de la tierra y quatro montones de copal y una gallina grande de la tierra y otros quatro montones de copal en casa desta declarante la qual abia de ayunar un dia y bañarse nuebe mañanas – asepto la susod[ic]ha y puso por obra lo referido en la forma acostunbrada = asimismo declaro otras tres consultas que esta declarante y alonço Peres su segundo marido hisieron con el d[ic]ho Lucas hueçechi sobre cortar los primeros elotes – y respondio en la forma que en las primeras consultas tocantes a esta materia queda d[ic]ho – aseptaron los susod[ic]hos y executaron, y continuaron mas de dies años ofrendas de elotes y candelas en la forma d[ic]ha – declaro otra consulta con el d[ic]ho M[aestr]o sobre cortar los primeros chiles respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y ofrenda de candelas y chile en la yglesia y lo demas acostunbrado al d[ic]ho dios Losio – aseptaron esta declarante y el d[ic]ho su marido y lo pusieron por obra y continuaron d[ic]ha ofrenda de chiles y candelas tres años al mismo yntento = asimismo declaro que **[314v]** abra dies años que murio el d[ic]ho Alonço Peres su segundo marido y esta declarante para saber el suseso de su muerte consulto a Baltasar martin natural del

d[ic]ho pue[bl]o de san Joan M[aestr]o en ydolatrias ya difunto – y respondio que el dios Coqueetaa hasia Justisia contra d[ic]ha declarante que para desenoxarlo le sacrificase en el canpo un pollo de la tierra y tres montones de copal y una gallina de la misma espesie con la misma cantidad de copal y ayunase un dia y se bañase nuebe mañanas – asepto la susod[ic]ha y executo lo referido en la forma acostunbrada – y declaro no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos todo lo qual declaro la d[ic]ha sisilia hernandes ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario con los ynterpretes siendo testigos Luis peres Rexidor y Joan de los angeles fiscal – otro si dixo esta declarante que del primer marido no pario mas de una bes con que [corregido: una consulta] que el susod[ic]ho hiso con el letrado aser como del d[ic]ho parto – Y que del segundo marido pario la segunda bes y el susod[ic]ho hiso la consulta con el d[ic]ho letrado aserca de lo mismo [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, Luis perez, nicolas Ruiz, P[edr]o garçia, Joan de los angeles, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o
[315r] [En el margen: declaras[io]n de Joana her[nan]des] En el pueblo de san Joan doctrina del partido de sola en veinte y siete dias del mes de nobiem[br]e de mil y seiscientos y cinquenta y seis años Joana her[nan]des natural del Barrio de san Ylefonso y estante en dicho Pueblo estando enferma en la cama y queriendo Recebir los ssantos sacram[en]tos envio a llamar al p[adr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo vicario y Jues eclesiastico del dicho partido para que se los administrasse y auien[do] venido a casa de la susodicha y entendido el efecto p[ar]a que le auia llamado la exorto declarasse si auia cometido el pecado de ydolatria – y auiendose recebido Juram[en]to que hiço en forma de derecho por dios n[uest]ro s[eño]r y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir verdad declaro la susodicha mediante los ynterpretes que abra veinte años que auiendo parido para saber el suseso del parto el marido desta declarante que se llamo Miguel lopes consulto a Luis Lopes natural deste d[ic]ho pue[bl]o M[aestr]o en ydolatrias difunto el qual abiendo echado suertes y bisto su libro respondio con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal y tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados a la diosa noguichana por el buen suseso del parto para que se lograse la criatura – asepto y dio queenta [sic] a esta declarante que tanbien lo asepto y anbos lo executaron en la forma acostunbrada = declaro otras dos consultas con el d[ic]ho maestro sobre lo mismo respondio en la misma forma y lo executaron los susod[ic]ho[s] meno[s] un sacrificio de gallina de la tierra q[ue] no se hiso por no aberla tenido = declaro otras dos consultas

q[ue] los suso**[315v]**d[ic]hos hisieron con diego Luis sobre cortar los primeros elotes – respondio en anbas con sacrifisio de gallina de la tierra y copal y ofrendas de elotes y candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Losio – aseptaron los susod[ic]hos y lo executaron en la forma acostunbrada y continuaron beinte años d[ic]has ofrendas porque lo bieron platicar asi a otros yndios – declaro otra consulta con domingo echisero sobre cortar el primer chile – respondio abiendo bisto su libro y echado suertes con sacrifisio de una gallina de la tierra y copal ofrenda de chiles y candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrados al dios Losio aseptaron y executaron lo d[ic]ho = y continuaron d[ic]has ofrendas quatro años al mismo yntento = declaro otras dos consultas con el d[ic]ho diego luis sobre ofreser la primisia de anis – respondio señalando dia y que en ofresiendolo fuese con candelas de sera al d[ic]ho dios Losio – aseptaron y executaron = declaro otra consulta con el d[ic]ho domingo Echisero sobre asemillar la grana – respondio abiendo bisto el libro y echado suertes con sacrifisio de una gallina de la tierra blanca y copal y ofrenda de tres candelas de sera en la yglesia y los baños acostunbrado al dios Coqueelaa – aseptaron los susod[ic]hos y lo pusieron por obra en la forma acostunbrada = declaro la d[ic]ha Joana hernandes otra consulta que la susod[ic]ha hiso con el d[ic]ho domingo Echisero en la muerte del d[ic]ho su marido – respondio abiendo bisto el libro y echado suertes con sacrifisio de un pollo de la tierra y copal en al canpo y una gallina grande y copal en casa desta declarante y nuebe dias de baños y uno de ayuno al dios Leraaguila que dixo hasia Justisia contra la susod[ic]ha y que con lo d[ic]ho ataxaria las enfermedades y males que no biniesen a su casa – asepto la d[ic]ha declarante y executo lo d[ic]ho en la forma acostunbrada fue conplise felisitas Leonor hija de la susod[ic]ha = declaro que quando se caso esta declarante con el d[ic]ho Miguel lopes **[316r]** El pa[dr]e del susod[ic]ho que ia es difunto y se llamo Joachin Lopes les dixo a los susod[ic]hos que llebasen a la yglesia a ofreser tres candelas de sera a la diosa noguichana y se bañasen tres mañanas por el buen suseso del casamiento y despues se Juntasen a consumar el matrimonio hisieronlo asi y no supo esta declarante con que letrado consulto lo d[ic]ho el d[ic]ho su suegro = y declaro la d[ic]ha Joana hernandes no aber confesado los d[ic]hos pecados de ydolatria por aberselo mandado los maestros que tiene d[ic]hos – pidio misericordia y prometio no reinsidir en tan grabes pecados y que de haserlo se sugetaba al castigo y pena condigna a ellos – todo lo qual declaro la susod[ic]ha ser berdad so cargo del Juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y lo firmo el d[ic]ho pa[dr]e vicario e ynterpretes siendo testigos Joan de los angeles y Gregorio de monxaras fiscales [rúbricas] fr[ay] P[edr]o de truxillo, P[edr]o garcia, nicolas Ruiz, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

10 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 575

[565r] Causa Criminal fulminada de ofisio de la Justisia Eclasiastica contra felipe encomendero difunto del pue[bl]o de santa maria desta Juridision de sola sobre ydolatrias y otros delitos
Jues el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre
Notario Christoual flores
en 4 fojas

[566r] [En el margen: auto] En el pu[ebl]o de san Miguel sola en beinte y siete dias del mes de henero de mil y seissientos y sinquenta y ocho años El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y Comisario para el conosimiento de causas de ydolatrias dixo q[ue] por quanto Bartolome garsia yndio del pue[bl]o de san Bisente de la dotrina de santa Crus penitensiado Por maestro en ydolatrias en una declarasion que se le tomo estando preso en la carsel publica deste d[ic]ho pue[bl]o por d[ic]hos delitos en treinta dias del mes de mayo del año pasado de sinquenta y siete Entre otros maestros de diferentes pueblos y juridisiones que declara que husan el d[ic]ho ofisio dise que a sido bos comun y corriente que Joan encomendero yndio difunto del pue[bl]o de santa maria desta dotrina fue tal maestro y tubo libro de su enseñansa y que a oydo platicar que enseño el d[ic]ho ofisio a felipe encomendero su hijo el qual autualmente husa del y el d[ic]ho felipe encomendero aunque a bibido en esta Juridision de tres años a esta parte no se a confesado en ella ni pedido que lo quiere aser quando lo manda nuestra santa madre yglesia y abiendo estado enfermo Tiempo de ocho meses continuos tanpoco lo hiso asta que abiendosele agrabado la d[ic]ha enfermedad el biernes pasado que se contaron beinte y seis deste presente mes a las siete de la mañana domingo basques fiscal del d[ic]ho pue[bl]o bino abisar al d[ic]ho s[eño]r comisario para que se le fuesen administrar los santos sacramentos y abiendo hido a hese efeto antes de administrarselos le Requirio y amonesto mediante Nicolas

Ruis y P[edr]o grasia ynterpretes y segunda bes mediante Joan de los angeles fiscal en presensia de los d[ic]hos ynterpretes que si abia sido maestro en ydolatrias o cometido algunas las declarase y se acusase dellas Reconsiliandose con la yglesia antes que se le administrasen los santos sacramentos Por **[566v]** que estaba probado que en su casa se abia echo un sacrifisio a los dioses de su gentilidad y por la mancha general que todos los yndios deste benefisio padesen de ydolatras y por la notisia que se tenia de que el susod[ic]ho hera maestro en ydolatrias y por otros yndisios todo lo qual co[n]staba de los autos que sobre d[ic]has causas se an fulminado de quatro años a esta parte y el susod[ic]ho nego aber sido maestro ni aber cometido ydolatrias y el d[ic]ho s[eño]r comisario para que el susod[ic]ho se confesase sacramentalmente y se dispusiese en el fuero ynterior como cristiano le dio confesor que es el lisensiado don Antonio Callexa de aguilar vicario deste partido el qual antes de confesarle le torno a amonestar en el fuero esterior se rreconsiliase con la yglesia declarando y pidiendo misericordia esto fue mediante los d[ic]hos ynterpretes y el susod[ic]ho Respondio que no tenia de que acusarse y en esta conformidad el d[ic]ho padre vicario lo confeso y oleo y el d[ic]ho felipe encomendero murio ay a medio dia = Por tanto para determinar si se debe de dar eclesiastica sepoltura mando que se haga aberiguasion sobre lo declarado por el d[ic]ho Bartolome garsia contra el d[ic]ho difunto y sobre los demas yndisios de culpa que de los d[ic]hos autos resultan contra el de que parese aber muerto ynpenitente y que se hexaminen los testigos al tenor deste auto y yo el presente notario saque testimonio a la letra del articulo declarado por el d[ic]ho Bartolome garsia y asi lo probeyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: Primer testigo] En el pue[bl]o de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año **[567r]** El d[ic]ho s[eño]r Comisario para la aberiguasion contenida en el auto de atras hiso pareser ante si a Gaspar gonsales yndio natural del pue[bl]o de santa maria desta dotrina del qual se rresibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendole dado a entender el d[ic]ho auto mediante Pasqual garsia y Marsial de los angeles ynterpretes = dixo que conosio a Joan encomendero difunto y conose asimesmo a felipe encomendero su hijo y sabe que murio ayer que se contaron beinte y seis deste presente mes porque este declarante y los susod[ic]hos son naturales de un mesmo pue[bl]o y que de muchos años a esta parte a oydo desir en el d[ic]ho pue[bl]o de santa maria que el d[ic]ho Joan encomendero fue maestro en ydolatrias y que abra siete años que este declarante se fue a bibir al pue[bl]o de san sebastian de la dotrina de sa[n]ta Crus donde tanbien bibio tres a[ñ]os

el d[ic]ho felipe encomendero hijo del d[ic]ho Joan encomendero y que oyo platicar entre los yndios del d[ic]ho pue[bl]o que el d[ic]ho felipe husaba el ofisio del d[ic]ho su padre y era maestro en ydolatrias y que esto mesmo oyo desir a una yndia llamada Joana mujer de Luiz hernandes casador de Benados del d[ic]ho pue[bl]o de san sebastian en cuya casa bibio el d[ic]ho felipe los d[ic]hos tres años y que no sabe otra cosa sobre este articulo y que lo d[ic]ho es la berdad para el Juramento fecho y en ello abiendosele dado a entender se afirmo y rretifico y dixo ser de hedad a su pareser de quarenta y sinco años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, marçial de los angeles, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[567v] [En el margen: t[estig]o 2do] En el pue[bl]o de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho s[eño]r comisario Para la d[ic]ha abe-riguasion hiso pareser ante si a Mateo hernandes yndio del d[ic]ho pue[bl]o de santa maria del qual se rresibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendole dado a entender lo contenido en el d[ic]ho auto dixo que no conosio a Joan encomendero difunto porque ante que le nasie-se el huso de la rrason a d[ic]ho declarante murio el susod[ic]ho pero que conose a felipe encomendero su hijo y fue casado este declarante con una entenada suya llamada maria la qual al presente es difunta y que abra que se caso con la susod[ic]ha onse años a su pareser y que de hese tiempo a esta parte a oydo platicar asi en el d[ic]ho pue[bl]o como en esta Juridision que el d[ic]ho felipe encomendero que esta casado con Leonor suegra deste decla-rante madre de su muger es maestro en ydolatrias y que esto mesmo le conto la d[ic]ha su muger siendo biba y se lo oyo platicar muchas beses y asimesmo la d[ic]ha su suegra le conto a esta declarante en diferentes ocasiones que el d[ic]ho su marido hera maestro en ydolatrias y usaba el d[ic]ho ofisio y que no tiene otra cosa que declarar sobre este articulo y que lo d[ic]ho es la ber-dad para el Juramento fecho y en ello abiendosele dado a entender se afirmo y rretifico y dixo ser [de e]dad a su pareser de beinte y sinco años no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achi-lle]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, marçial de los angeles, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: 2 t[estig]o] En el pue[bl]o de san Miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos **[568r]** El d[ic]ho s[eño]r comisario para la d[ic]ha abe-riguasion hiso pareser ante si a Leonor maria muger de felipe encomendero sitada Por mateo hernandes su yerno en la declarasion de atras para que

declare sobre el articulo en que es sitada por el susod[ic]ho de la qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus so cargo del qual prometio de desir berdad y abiendole dado a entender el d[ic]ho articulo mediante los d[ic]hos ynterpretes y preguntada si es berdad que le dixo al d[ic]ho su yerno muchas beses en diferentes ocasiones que el d[ic]ho felipe encomendero su marido hera maestro en ydolatrias y usaba del d[ic]ho ofisio dixo que niega aberle d[ic]ho tal al d[ic]ho su yerno y no sabe ni a oydo desir que el susod[ic]ho fuese maestro en ydolatrias = que lo que sabe es que abra quinse a[ñ]os que pario esta declarante un hijo y el d[ic]ho su marido consulto a domingo echisero sobre el d[ic]ho parto el qual respondio que para que se lograse la criatura sacrificase una gallina pintada de la tierra con copale ofresiendola a la diosa nohuichana y se bañase tres mañanas y que lo asepto el susod[ic]ho y esta declarante y un dia por la mañana quatro dias despues de parida se executo el d[ic]ho sacrifisio por mano del d[ic]ho maestro estando presente el d[ic]ho su marido el qual se baño en el Rio tres mañanas y que asimesmo abra ocho años que estando preñada esta declarante de otro hijo que pario el d[ic]ho su marido torno a consultar al d[ic]ho Letrado sobre la d[ic]ha preñes el qual respondio que para el buen suseso en ella y q[ue] se lograse la criatura que sacrificase una gallina negra de la tierra con copale al dios de los Raios lo qual se puso por obra en casa del d[ic]ho Letrado y por su mano estando presente el d[ic]ho su marido = declara que abra seis años que estando preñada de una hija que pario torno a consultar el d[ic]ho su marido al d[ic]ho domingo sobre la d[ic]ha preñes El **[568v]** qual respondio que por el buen suseso en ella se bañase tres mañanas en el Rio y en tres noches no durmiese este declarante con el d[ic]ho su marido y que despues llebasen tres candelas a la yglesia porque gobernaba la diosa nohuichana todo lo qual se puso por obra = Y declara que abra onse años que se le murio una hija a esta declarante que abia dies dias que abia nasida y el d[ic]ho su marido consulto al d[ic]ho domingo sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con dies dias de baños y uno de ayuno de beinte y quatro oras y sacrifisio de un pollo de la tierra con copale ofresido al dios del ynfierno para serar la sepoltura de la d[ic]ha difunta todo lo qual se puso por obra y el sacrifisio se executo por mano del d[ic]ho letrado en el canpo a prima noche = declara que abra dies años que murio Joan encomendero hermano del d[ic]ho su marido y el susod[ic]ho y madalena muger del d[ic]ho difunto le contaron a esta declarante que abian serrado la sepoltura del d[ic]ho difunto con un pollo de la tierra por consexo de diego Luis maestro en ydolatrias a quien para ello consulto la d[ic]ha madalena y que fue conplise el d[ic]ho su marido = declara que desde que se caso con el d[ic]ho su marido consulto el susod[ic]ho tres beses al d[ic]ho domingo

sobre cortar los primeros elotes de su sementera y una bes esta declarante esto fue en quatros años diferentes el qual respondio que lo hisiese el dia que gobernaba el dios de los Raios bañandose tres mañanas en el Rio antes de cortarlos y en tres noches no durmiendo con su marido y que despues llebase elotes y candelas a la yglesia todo lo qual se puso por obra y que una bes de las d[ic]has sacrificaron una gallina negra de la tierra ofresiendola al d[ic]ho dios y quemando copale rrosiado con sangre de d[ic]ha gallina en agradesimiento de que les abia enbiado agua para que se diese la sementera y que esto fue por consexo del d[ic]ho domingo que executo por su mano el d[ic]ho sacrifisio = y declara que despues enfermo el d[ic]ho **[569r]** su marido de la enfermedad que murio le dixo esta declarante que porque no trataba de confesarse y le respondio que que pecados tenia el para confesarse y que un dia antes de morirse le torno a desir al d[ic]ho su marido que no se muriese como un perro o como un caballo que tratase de confesarse y que entonses dixo que llamasen al padre que lo fuese a confesar y asimesmo declara que de siete años a esta parte no se a confesado el d[ic]ho su marido en esta Juridision ni dado sedula al padre de aberlo echo y que aunque estubo ausente della tres años y residia en el pue[bl]o de san sebastian de la dotrina de santa Crus en casa de Luiz hernandes casador de Benados benia algunas beses ascondidas [sic] al d[ic]ho pue[bl]o de santa maria a ber a esta declarante y a sus hijos y que no tiene otra cosa que declarar y que lo que d[ic]ho tiene es la berdad para el Juramento fecho y en ello abiendosele dado a entender se afirmo y rratifico y dixo ser de hedad a su pareser de treinta y siete años y no firmo por no saber firmo el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, marçial de los angeles, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: testim[oni]o] Yo christoual flores notario del Jusgado Eclesiastico deste partido de sola y Resetor para las causas de ydolatrias &a en este obispado por nombramiento en mi fecho por el s[eño]r B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Bicario foranio del d[ic]ho partido y comisario general en d[ic]ho obispado para el conosimiento de d[ic]has causas de ydolatrias en conformidad del auto de atras y para su cunplimiento sertifico y doi fe que en el proseso que se fulmino contra Bartolome **[569v]** garsia yndio natural del pue[bl]o de san Bisente de la dotrina de santa Crus por maestro en ydolatrias cuyos autos pasaron ante mi el presente notario esta una declarasion que se le tomo al susod[ic]ho en treinta dias del mes de mayo de mil y seissientos y sinquenta y siete años y en ella afo[roto]onse un articulo del tenor siguiente = declara que a sido bos comun y corriente que Joan encomendero yndio difunto del d[ic]ho pue[bl]o de santa maria desta dotrina fue colani y tubo

libro de su enseñansa y que a oydo platicar que enseño el d[ic]ho ofisio a felipe encomendero su hijo el qual autualmente husa del y tiene libro como su padre – concuerda el d[ic]ho articulo con su orixinal de donde saque y correxi con d[ic]ho orixinal a que me refiero el qual queda en el archibo del Jusgado Eclesiastico deste partido que es fecho en el pue[bl]o de sola en beinte y siete dias del mes de henero de mil y seissientos y sinquenta y ocho años [rúbrica] de que doi fee Christoual flores Nott[ari]o

[En el margen: auto] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y siete dias del mes de henero de mil y seissientos y sinquenta y ocho años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado y comisario general para el conosimiento de causas de ydolatrias &a abiendo bisto estos autos y la culpa que dellos resulta contra felipe encomendero difunto del pue[bl]o de santa maria dixo que atento a que los delitos no estan plenamente probados mandaba y mando que su cuerpo sea enterrado en el simenterio de la yglesia del d[ic]ho pue[bl]o de santa maria sin ninguna ponpa funeral y que se señale la sepoltura poniendo en ella unas piedras y se les notifique al fiscal y cantores del d[ic]ho pu[ebl]o no entierren no consientan enterrar en la d[ic]ha sepoltura ningun cuerpo ni que se abra con ningun pretesto pena de [roto] seran castigados con todo Rigor = y Reserbaba y rreserbo la determinasion y sentencia desta causa para mas plena prueba y asi la probeio mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

11 | Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 584

[26r] Causa Criminal de ydolatrias y superstiçiones y lo q[ue] mas fulminada de ofiçio de la Justiçia Eclesiastica Contra Pasqual garçia indio Prinsipal del Pueblo de san fran[cis]co de la Juridiçion de sola
Jues
El Bachiller Gonçalo de Baçalobre Benefiçiado de la d[ic]ha Juridiçion

Confesso – condenado en Verguenza penit[enciari]a &a 110 azotes dos a[ñ]os de destierro y serui[ci]o en el Conu[en]to de s[an]to dom[ing]o y costas

Notario Ju[an]o del Puerto
En 11 f[oj]as

[26v] [Blanco]

[27r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dose dias del mes de março de mil y seiscientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonçalo de Balsalobre Benefiçiado y Vicario foraneo dixo que Por quanto en una declaraçion q[ue] hiso Baltasar de canseco indio natural del Pueblo de santa maria y vesino al Presente del Pueblo de san Juan desta dotrina en tres dias del mes de febrero deste Presente año es conprehendido Pascual garçia indio Prinçipal del Pueblo de san fran[cis]co En sierto sacrifiçio q[ue] se hiso a los dioçes de su gentilidad Por una difunta deuda suya lo qual tambien consta de declaraçion q[ue] hiso en la sumaria de las causas de ydolatrias q[ue] se an fulminado contra diego Luiz maestro en d[ic]has ydolatrias domingo de la crus indio natural del Pueblo de lo Reyes y vesino del de san fran[cis]co en veinte y dos dias del mes de disiembre del año Pasado de sinquenta y tres y asimismo Por declaraçion del d[ic]ho diego luis Preso en la carsel Eclesiastica Consta tambien lo susod[ic]ho y comprehende a el d[ic]ho

Pascual garçia en dos articulos = Por tanto manda a mi el Presente notario que saque testimonio de la d[ic]ha declaraçion del d[ic]ho baltasar de Canseco q[ue] esta en los autos sumarios del d[ic]ho diego Luis = y asimesmo de los articulos en que el d[ic]ho diego Luis conprehende a el d[ic]ho Pasqual garçia En su declaraçion q[ue] hiso en veinte y dos dias del mes de febrero deste Presente año y Ponga el d[ic]ho testimonio a el Pie deste auto y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, A[n]te mi Ju[an]o del Puerto Nott[ari]o

[27v] [En el margen: testim[oni]o] Yo Juan del Puerto notario del Jusgado Eclesiastico deste Partido de Sola nombrado por el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benfiçiado y Vicario foraneo de el sertifico y doy fee a los q[ue] El presente vieren q[ue] en una declaraçion q[ue] hiso baltasar de Canseco indio natural del pueblo de santa maria desta dotrina y vesino al Presente del de san Juan en tres dias del mes de febrero deste Presente año La qual esta inserta en los autos sumarios fulminados contra diego Luis declara lo siguiente = dixo q[ue] lo que sabe es q[ue] auiendosele muerto su muger a este testigo abra quatro años Poco mas o menos que era una india llamada ana maria natural del Pueblo de san fran[cis]co donde actualmente vibia El susod[ic]ho con la d[ic]ha su muger supo q[ue] una india llamada Juana leonor vesina del Pueblo de san Juan casada con gaspar de la torre hermana de la d[ic]ha su muger fue a casa de un indio llamado diego Luis del barrio de santa ana a quien generalmente sabe este testigo q[ue] los indios desta Juridiçion llaman Letrado y lo q[ue] Resulto de ir a casa del susod[ic]ho fue q[ue] hiso Juntar en casa de un indio llamado Pasqual garçia del d[ic]ho Pueblo de san fran[cis]co Primo hermano de la d[ic]ha su muger a este testigo y a la d[ic]ha Juana leonor y a un indio llamado domingo de la crus hermano de la d[ic]ha su muger Estando en la d[ic]ha casa el d[ic]ho Pasqual garçia y fran[cis]ca de cordoua su muger y maria de cordoua su hija como a las dies del dia vino el d[ic]ho diego Luis y Echo suertes con unos maiçes y despues de ellas dixo que lo q[ue] se abia de haçer Por la difunta dentro **[28r]** de una semana señalando dia era q[ue] todos los susod[ic]hos abian de ayunar un dia natural desde la noche antes hasta q[ue] entrase la noche siguiente sin desayunarse en este tiempo y q[ue] le tubiesen Prebenidos tres pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale que el volueria el dia señalado a prima noche y q[ue] estubiesen Juntos en la dicha casa los d[ic]hos ayunadorez y llegando el dia vino el d[ic]ho diego Luis a prima noche a casa del d[ic]ho Pasqual garçia donde allo a todos los susod[ic]hos como lo auia mandado y llamo a este testigo y a domingo de la crus hermano de la d[ic]ha su muger que seria como a la oraçion quando iba escuresiendo y los llebo a una barranca q[ue]

cae detras de la ygleçia del d[ic]ho Pue[bl]o de san fran[cis]co llebando consigo los d[ic]hos tres pollos de la tierra y el d[ic]ho copale que auia mandado Prebenir y llegando al Puesto q[ue] le Paresio conbeniente hiso tres hoyos de una terçia de hondo cada uno inmediato el uno al otro y degollando cada Pollo de la tierra aparte y ba Echando cantidad de copale en cada hoyo y Rosiandolo con la sangre del Pollo q[ue] auia degollado hasta q[ue] se ajusto al numero de los tres hoyos y tres pollos y ba poniendo en la boca de cada hoyo cantidad de copale Roçiado con la d[ic]ha sangre y ensendiendo el d[ic]ho copale desia siertas Palabras que no pudo entender Este testigo acabado de quemar el d[ic]ho copale echo dentro de cada hoyo un pollo de aquellos y el copale quemado y serro los d[ic]hos hoyos y se boluio con este testigo y el d[ic]ho domingo de la crus q[ue] se hallo Presente a todo lo q[ue] a declarado a casa del d[ic]ho Pasqual garçia donde estaban juntos todos lo q[ue] auian ayunado auiendo escuresido mucho la noche y pasadose en por medio como una hora y se sentaron **[28v]** a comer todos Juntos los q[ue] auian estado en ayunas desde la noche antes hasta aquella hora y despues se boluio cada uno a su casa = no firmo Esta declaraçion el d[ic]ho baltasar de canseco porq[ue] no supo firmola el d[ic]ho Benefiçiado y marçial de los angeles interpete y yo el Presente notario = En una declaraçion q[ue] hiso diego Luis Preso en la carsel Eclasiastica en veinte y dos dias del mes de febrero deste Presente año Estan dos articulos siguientes = El Primero = Pasqual garçia sobre la muerte de su padre y de una hija suia sobre ataxar la entrada a las enfermedades y muertos en su cassa y le Respondio que con sacrifiçio al dios del infierno = El segundo = asimesmo declara q[ue] abra año y medio q[ue] Pasqual garçia indio Prinçipal del Pue[bl]o de san fran[cis]co alcalde q[ue] a sido desta Juridiçion le pidio a este declarante un traslado del libro de sus treçe dioçes y q[ue] le enseñase a usar de el, y se lo dio y le enseño el modo que auia de tener de usar el d[ic]ho libro = y el d[ic]ho Pasqual garçia le pago seis tomines

Concuerda con su original de donde lo saque y correxi y ba sierto y verdadero segun parese del d[ic]ho original que queda en poder del Bachiller Gonçalo de Balçalobre Benefiçiado del partido de sola y vicario foraneo en el ante quien Poso y ante mi como su notario a que mas Refiero y interpuso a esse testimonio Para su balidaçion la autoridad y decreto Judiçial q[ue] Puede y debe conforme a derecho y lo firmo q[ue] es fecho en el Pueblo de sola en doçe dias del mes de marco de mil y seis çientos y sinquenta y quatro años [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, En testim[oni]o de Verdad lo firme y Rubrique Juan del Puerto Nott[ari]o

[29r] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en treçe dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre benefiçiado y Vicario foraneo dixo que Por quanto de un articulo de la confiçion de diego Luis indio Preso en la carsel Eclesiastica y maestro de enseñança de treçe dioses de su gentilidad consta que Pascual garçia indio Prinçipal del Pueblo de san fran[cis]co es conpliçe en sierto ayuno de Veinte y quatro horas y otras seremonias y Ritos que en presençia del susod[ic]ho se hiçieron en su cassa en horden a un sacrifiçio que se hiso al dios del infierno llamado asi de los indios desta Juridiçion Por el alma de sierta difunta deuda del d[ic]ho Pascual garçia lo qual asimesmo tienen declarados dos testigos de Vista y por otra declaraçion que el d[ic]ho diego Luis hiso en Veinte y dos dias del mes de febrero deste Presente año Parese que el susod[ic]ho consulto al d[ic]ho diego Luis sobre la muerte de su Padre y de una hija suia y asimesmo Pidio al d[ic]ho diego Luis un traslado del libro de sus treçe dioses y que la enseñase a usar de el y el susod[ic]ho se lo dio y le eseño el uso del d[ic]ho libro y el d[ic]ho Pascual garçia le pago un Peso por ello abra año y medio poco mas o menos = y asimesmo el d[ic]ho Pascual garçia es conprehendido en el auto general que se hiso sobre mandar los Prinçipales cabesas y demas mandones ensender candelas de sera y quemar copale a la orilla de las honduras del Rio quando ban a pescar truchas ante de echar las redes en el agua ofreçiendolo a la diosa nohuichana Por el buen suseso en la d[ic]ha Pesca cuya causa se [e]sta siguiendo contra los d[ic]hos Prinçipales = mando sea llamado el susod[ic]ho para que declare sobre lo contenido en este auto y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto

[En el margen: declaraçion de Pasqual garçia] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y años d[ic]hos En cunplimiento del auto de arriba fue llamado Pascual garçia indio Prinçipal del Pueblo de san fran[cis]co ladino en lengua mexicana y estando presente se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho Por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y abiendo entendido lo contenido en el d[ic]ho auto dixo que conose a diego luis maestro desta Juridiçion desde que ha que se sabe acordar y supo y vido que abra dies y ocho años que Penitençiaron en la igleçia desta Cabesera al susod[ic]ho Por siertas seremonias que hiso con unos benados muertos en el trapiche de santa ana desta Juridiçion y Porque se allo en po**[29v]**der del susod[ic]ho un libro del demonio y que despues de auer cumplido el susod[ic]ho su penitençia y bueltose a esta Juridiçion no a bido visto oido ni entendido que el d[ic]ho diego luis aiga buelto a Reinsedir en los delitos porque fue castigado ni tanpoco que ninguna Persona de la

Juridiçion lo consulte para ninguna cossa ni que tenga libro ninguno despues que le quemaron el Primero que contenia un enseñança de treçe dioses y que es Verdad que siendo Vibo el Padre deste declarante las beses que fue alcalde deste Juridiçion y el d[ic]ho diego Luis escribano por Raçon del offiçio entraba y salia en cassa de su Padre y que abra nuebe años Poco mas o menos q[ue] murio el d[ic]ho su Padre y despues aca a entrado en cassa deste declarante el susod[ic]ho solamente tres beses a mercarle dos sombreros y una fresada y este declarante en la suia seis beses de tres años a esta Parte a cobrar el balor de d[ic]hos sombreros y fresada y que no sabe ni a visto no oido q[ue] a otra cossa ni con otro titulo aiga entrado el d[ic]ho diego luis en su cassa q[ue] se acuerda que abra quatro años poco mas o menos que murio una Prima hermana suia llamada ana muger de baltasar de Canseco y her[ma]na de domingo de la crus la qual estaba en cassa deste declarante quando murio y de alli la sacaron a enterrar Pero que no supo ni vido no oyo q[ue] el d[ic]ho diego Luis viniese a su cassa en essa ocasion ni muchos dias despues a ningun efecto ni a consultado este declarante al d[ic]ho diego luis en muerte ninguna asi de su Padre como de su hija ni le a Pedido libro antiguo ni lo ha Resebido de el ni a tenido comunicasion Publica ni secreta con el susod[ic]ho mas de en aquellos articulos que tiene declarados = y asimesmo declara que aunq[ue] a ido muchas beses al Rio a pescar truchas nunca a mandado que ensienden candelas ni quemen copale a la orilla de las honduras del d[ic]ho Rio Por la diosa nohuichana esto es quando an ido los cantores a Pescar y este declarante Por cabesa de ellos y que el año Pasado q[ue] fue alcalde ni mando tal ni fue al Rio con los indios que fueron a Pescar aunq[ue] es verdad que otras beses que a ido a las d[ic]has pescas como indio del Pueblo no como mandon a visto que lleban candelas y copale los indios y las ensienden a las orillas de las honduras antes de echar las redes por mandado de las cabesas q[ue] van alli y esto es de costumbre antiquisima desde que se sabe acordar y a oido Platicar entre los indios aunq[ue] no lo a visto que quando ban a Pescar de comunidad por mandado de los gouernadores y alcaldes y demas mandones lleban asimesmo las d[ic]has candelas y copale **[30r]** y las ensienden antes de echar las Redes y queman el d[ic]ho copale en la orilla de las honduras del d[ic]ho Rio por mandado de los susod[ic]hos y que esto que declarado tiene es la verdad para el Juramento fecho y en ello siendole leido se afirmo y Retifico y dixo ser de edad de quarenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete = [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pascual garcia, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el d[ic]ho Benefiçiado vista la declaraçion destotra Parte mando que sea Preso el d[ic]ho Pascual garçia y Puesto en la carsel eclesiastica con auxilio de la Real Justiçia y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

En el Pueblo de san miguel sola en treçe dias del mes de març o de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante mi Bernaldo de Riberol Zapata theniente general de Corregidor desta Juridiçion por don fran[cis]co de grado y medrano que lo es desta Juridiçion Por su mag[esta]d hiso demostraçion destos autos el s[eño]r Bachiller gonsalo de Balçalobre benefiçiado deste Partido Por su mag[esta]d Jues eclesiastico Vicario foraneo en ella y Pidio el auxilio nesesario al braço de la Real Justiçia y usando de la Comision que tengo en la mejor via y forma q[ue] aya lugar en derecho doi el d[ic]ho auxilio y estoi Presto a la execusion del en forma y como mas conbenga y lo firme ante mi como Resetor por no auer escribano Real ni Publico [rúbrica] Bernardo de Riberol çapata

[30v] [En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola En catorçe dias del mes de março de mil seiçientos y sinquenta y quatro años el Bachiller gonsalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo mando que se le notifique a Pascual garçia indio Preso en la carsel eclesiastica nombre defensor que lo defienda hasta la conclusion de la caussa que se sigue contra el susod[ic]ho en este Jusgado con apersebimiento que de no haçerlo se le nombrara de offiçio y asi lo Probeyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: notificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos yo el notario deste Jusgado ley y notifique el auto de arriba a Pascual garçia indio Preso en la carsel eclesiastica ladino en lengua mexicana El qual dixo que la oya y que nombraba Por su defensor a ygnaçio Perez Procurador de la çiudad de antequera y Pide y suplica al d[ic]ho Benefiçiado le aya Por nombrado y estando Presente el susod[ic]ho aseto el d[ic]ho ofiçio y Juro en forma de usarlo bien y fielmente, Siendo testigos Juan de la Crus y antonio de la crus estantes en este d[ic]ho Pueblo y lo firmo el d[ic]ho Pascual garçia y el d[ic]ho ygnaçio Perez y el ynterpete [rúbricas] Pasqual garcia, ygnaçio Peres, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: Confiçion de Pascual garçia] En el Pueblo de san miguel sola en dies y seis dias del mes de març‌o de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años anate el Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido un indio Preso en la carsel eclesiastica y estando Presente se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de desir verdad y mediante el interpete deste Jusgado presente su defensor se le Pregunto y dixo lo siguiente Preguntado como se llama de donde es natural que ofiçio y edad tiene = dixo que se llama Pascual garçia que es natural del barrio de san fran[cis]co sugeto a esta Cabesera donde actualmente vibe con fran[cis]ca **[31r]** de Cordoua su muger la qual es natural de la d[ic]ha cabesera y q[ue] a sido fiscal de la igleçia quatro beses en quatro años y el año Passado fue alcalde de la Juridiçion y siempre a servido a la d[ic]ha iglecia en ofiçio de organista y que tiene quarenta y ocho años de edad y esto Responde

Preguntado que diga la caussa de su Priçion dixo q[ue] por depoçiçion de diego Luis indio maestro Presso de la Juridiçion que hiso y asimismo por deposiçion de domingo de la crus indio del Pueblo de san fran[cis]co y baltasar de Canseco testigos Jurados en su caussa de cuios nombres tubo notiçia estando en audiençia deste Jusgado quando se le tomo su declaraçion y esto Responde
Preguntado que si tiene notiçia de una consulta que se le hiso a diego Luis letrado en la muerte de ana maria Prima hermana deste confesante en cuya cassa murio la susod[ic]ha diga la verdad de lo que sabe = dixo que abra quatro años que murio la susod[ic]ha en su cassa y que despues de aber echo Penitençia nuebe dias Baltasar de Canseco marido de la d[ic]ha difunta y este confesante y domingo de la crus hermano de la susod[ic]ha y su muger y la deste confesante y Juana Leonor hermana de la d[ic]ha difunta y Jusepe garçia hierno deste confesante y maria de cordoua su muger bañandose en el Rio de madrugada todos los susod[ic]hos por costunbre general que entre los indios corre vino diego luis a cassa deste confesante llamado de Baltasar de Canseco marido de la d[ic]ha difunta y entrando en el oratorio Presente este confesante y todos los que quedan Referidos echo suertes con cantidad de mais que truxo y las declaro que para ataxar el camino a las enfermedades y muertes que no boluiesen a la d[ic]ha cassa ayunaçen todos dos dias cada uno sin comer dentro de veinte y quatro horas y que le tubiesen Para el ultimo dia Prebenidos unos Pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale q[ue] el bolueria y este confesante no se allo en su cassa esse dia Pero supo que abia buelto el d[ic]ho diego Luis Porque se lo dixeron y no supo a que

ni que abia echo de los d[ic]hos Pollos y copale Pero lo q[ue] supo fue que todos ayunaron aquellos dos dias Juntos con este confesante y esto Responde Preguntado que si a consultado al d[ic]ho diego Luis letrado desta Juridiçion en algunas ocaçiones que se le an ofreçido: dixo que abra ocho años que murio su padre deste confesante y fue a consultar al d[ic]ho diego Luis sobre la muerte del d[ic]ho su padre abiendo echo Primero nuebe dias de Penitençia bañandose en el Rio de madrugada como se **[31v]** acostunbra generalmente entre todos los indios y vino el d[ic]ho diego Luis a su cassa y entrando en el oratorio en compania deste confesante echo suertes con unos maiçes que el susod[ic]ho traia y le Respondio a este confesante que para ataxar las enfermedades y muertes que no boluiesen otra bes a su cassa que ayunaçen todos los de la d[ic]ha cassa dos ayunos de veinte y quatro horas cada uno y despues de ellos le tubiesen Prebenidos quatro Pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale que el bolueria y como entre ocho y nuebe de la noche boluio el ultimo dia de ayuno y llebandose consigo a este confesante y los quatro Pollos de la tierra y copale salieron fuera del Pueblo a un llano que cae asia el oriente donde Paro el susod[ic]ho y mandandole a este confesante que hiçiese quatro hoyos uno en Pos de otro ensima de la tierra y echase dentro de cada uno cantidad de copale en pedaços contados por el d[ic]ho diego luis le hiso que degollaçe cada Pollo de aquellos quatro y Roçiase con su sangre el copale de cada hoyo y le Pegase fuego y despues serraçe con tierra d[ic]hos hoyos y pusiese sobre cada uno un pollo de la tierra con su cabesa todo lo qual executo este confesante como se lo mando y el d[ic]ho diego luis ofreçio aquel sacrifiçio a quatro dioses de los de su gentilidad los quales en lengua solteca se llaman Letaaguila que quiere deçir El dios del infierno coquietaa El segundo que quiere deçir El gran señor el terçero Jonatzi guiliyaa que quiere deçir La señora del infierno El quarto Licuicha que quiere deçir El sol, y despues se bolbio el d[ic]ho diego Luis con este confesante a su cassa y se sentaron a senar todos juntos que abia veinte y quatro que estaban en ayunas = y asimismo declara que abra seis años que se le murio una hija de doçe años de edad y abiendo Preçedido auer muerto otros tres difuntos en la d[ic]ha su cassa consulto al d[ic]ho diego Luis sobre esso auiendo echo Primero Penitençia nuebe dias y el susod[ic]ho le Respondio lo q[ue] arriba quando murio el d[ic]ho su padre y abiendo echo los d[ic]hos ayunos de veinte y quatro horas se executo el sacrifiçio entre ambos a dos con otros quatro pollos de la tierra y cantidad de copale y lo demas y se foreçio a los d[ic]hos quatro dioses y esto Responde

Preguntado que diga la verdad si le pidio al d[ic]ho diego Luiz **[32r]** un traslado del libro de sus treçe dioses de q[ue] usa el susod[ic]ho para enseñarse a usar del = dixo que abra año y medio que vino el d[ic]ho diego luis a casa

deste confesante y le truxo un traslado del d[ic]ho libro y le dixo que se lo comprara que el le enseñaria a usar del y el susod[ic]ho visto en ello y se lo compro y no se acuerda quanto le dio por el y q[ue] el d[ic]ho diego Luis le enseño el uso del d[ic]ho libro y que nunca Pudo saber el uso del por ser dificultoso y que lo a tenido en su poder sin usar de el asta abra quatro dias que lo quemo temeroso de que no se lo allaçen en su poder teniendo notiçia de las diligençias que se haçian sobre esos articulos y esto Responde
Preguntado que si quando a ido a las Pescas con los indios desta Juridiçion como alcalde o como cabesa de su Pueblo a mandado ensender candelas de sera y quemar copale ofreçiendo a la diosa nohuichana por el buen suseso de la d[ic]ha Pesca = dixo que se Remite a la declaraçion que tiene echa a los treçe deste Presente mes lo qual buelbe a desir de nuebo y esto Responde y por agora no se le Pregunto otra cossa lo qual dixo ser verdad y en ello auiendolo entendido mediante el interprete se afirmo y Retifico y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado defensor e interprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, marçial de los angeles, ygnaçio Peres, A[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el Pueblo de san miguel sola en dies y siete dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años El Bachiller gonçalo de Balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo vistos estos autos y confiçion fecha el susod[ic]ho dixo que le haçia cargo de la d[ic]ha culpa y Resibia y Resibio esta causa a Prueba con termino de quatro dias con todo cargo de Publicaçion y concluçion y asi lo Proueyo mando y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[32v] [En el margen: notificaçion] En el d[ic]ho Pueblo de san miguel sola el d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos el notario deste Jusgado notifique el auto destotra Parte a Pascual garçia indio Preso y se le dio a entender mediante el interpete el qual estando Presente su defensor dixo que lo oya estando Presente el d[ic]ho Benefiçiado [rúbricas] Pasqual garcia, marçial de los angeles, ygnaçio Peres, de q[ue] doy fee Juan del Puerto notario

[En el margen: Retific[aci]on] En el Pueblo de san miguel sola en dies y siete dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y quatro años ante el Bachiller gonçalo de balçalobre Benefiçiado y Vicario foraneo fue traido diego Luis Preso en la Carsel eclesiastica maestro desta Juridiçion Para que se Retifiquo en dos articulos que dixo en una declaraçion q[ue] hiso en veinte y dos de febrero deste Presente año su tenor de los quales es como se sigue el Primero = Pascual garçia en la muerte de se Padre y de una hija suia sobre

ataxar la entrada a las enfermedades y muertes en su cassa y le Respondio que con sacrifiçio al dios del infierno = El segundo = asimesmo declara q[ue] abria año y medio que Pascual garçia indio Prinçipal del Pueblo de san fran[cis]co alcalde que a sido desta Juridiçion le pidio a este declarante un traslado del libro de sus treçe dioses y que le enseñase su [u]so del y se lo dio y le enseño el modo que auia de tener de usar el d[ic]ho libro y el d[ic]ho Pascual garçia le pago seis tomines = y estando Presente el d[ic]ho diego Luis se le Resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendo entendido los dos articulos de arriba mediante el interpete dixo que se afirma y Retifica en d[ic]hos dos articulos Porque los declaro asi como en ellos se contiene y siendo nesesario los buelbe a desir de nuebo por ser verdad y dixo ser de edad de ochenta y ocho años y lo firmo con el d[ic]ho Benefiçiado e interpete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de balçalobre, diego luis, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[33r] [En el margen: Retificac[i]on] En el Pueblo de san miguel sola en dies y ocho dias del mes de marҫo de mil y seiçientos y sinquenta y cuatro años ante el bachiller Gonsalo de balsalobre benefiçiado y vicario foraneo Pareçio baltasar de canseco yndio natural del Pueblo de santa maria de esta dotrina y veçino de Presente de el de san Juan abiendo sido llamado Para que se Retifique en un dicho que dixo en tres dias del mes de febrero de este Presente año cuyo tenor es como se sigue [1]= *d*ixo que lo que sabe es que abiendosele muerto su muger a este testigo abra quatro años poco mas o menos que era una yndia llamada ana maria natural del Pueblo de san françisco donde actualmente vibia el susodicho con la dicha su muger supo que una yndia llamada Juana Leonor veçina del pueblo de san Juan casada con gaspar de La torre hermana de la dicha su muger fue a casa de un yndio llamado diego Luis del barrio de santa ana a quien generalmente sabe este testigo que los indios de esta Juridiçion llaman Letrado y lo que Resulto de ir a casa del susodicho fue que hiço Juntar en casa de un yndio llamado Pascual garçia del dicho Pueblo de san françisco Primo hermano de la dicha su muger a este testigo y a la dicha Juana Leonor y a un indio llamado domingo de la Crus hermano de la dicha su muger estando en la dicha casa el dicho Pascual garçia y françisca de Cordoua su muger y maria de cordoua su hija como a las dies del dia vino el dicho diego luis y echo suertes con unos maises y despues de ellos dixo que lo q[ue] se abia de haçer por la difunta dentro de una semana señalando dia era que todos los susodichos **[33v]** *a*bian de ayunar un dia natural desde la

[1] El testimonio original se encuentra en AGN, Inquisición, Vol. 437, fols. 80v-81v.

noche antes hasta que entrase la noche siguiente sin desaiunar en este tienpo y que le tubiese prebenido tres Pollos de gallina de la tierra y cantidad de copale que el bolueria el dia señalado a prima noche y que estubiesen Juntos en la dicha cassa los dichos ayunadores y llegando el dia vino el dicho diego Luis a prima noche a cassa del dicho Pascual garçia donde allo a todos los susodichos como lo auia mandado y llamo a este testigo y a domingo de la crus hermano de la dicha su muger que seria como a la oraçion que iba escureçiendo y los llebo a una barranca que cae detras de la yglesia del dicho Pueblo de san françisco llebando consigo los dichos tres Pollos de la tierra y el dicho copale que auia mandado prebenir y llegando al Puesto que le Pareçio conbeniente hiço tres hoyos de una terçia de hondo cada uno inmediato el uno al otro y degollando cada pollo de la tierra aparte e yba echando cantidad de copale en cada hoyo y Rosiandolo con la sangre del Pollo que auia degollado hasta que se ajusto al numero de los tres hoyos y tres pollos yba poniendo en la boca de cada hoyo cantidad de copale Rosiado con la dicha sangre y ensiendo el dicho copale deçia siertas palabras que no pudo entender este testigo acabado de quemar el dicho copale echo dentro de cada hoyo un pollo de aquello y el copale quemado y serro los dichos hoyos y se boluio con este testigo y el dicho domingo de la crus que se hallo presente a todo lo que a declarado a casa del dicho Pascual garçia donde estaban Juntos todos los que auian ayunado abiendo escuresido mucho la noche y pasadose de por medio como un ahora y se sentaron a comer todos Jun**[34r]**tos los que auian estado en ayunas desde la noche antes hasta aquella hora y despues se boluio cada uno a su cassa – del qual se Reçiuio Juramento y lo hiço en forma de derecho Por dios nuestro s[eño]r y la señal de la crus so cargo del qual Prometio de deçir verdad y abiendole dado a entender por lengua del ynterprete todo lo que contiene su dicho como esta arriba = dixo que en ello se afirma y Retifica por ser la verdad y siendo nesesario lo buelbe a deçir de nuebo dixo ser de edad de treinta años poco mas o menos i no firmo por no saber firmolo el dicho benefiçiado e ynterprete [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, marçial de los angeles, a[n]te mi Juan del Puerto not[ari]o

[35r] En 18 de março de 1654 a[ñ]os
Pasqual garcia yndio prinçipal del Pueblo de san francisco sujeto a esta cabesera de sola Juridiçion de çimatlan preso en la carcel destinada de este Jusgado por persona de mi defensor en la causa que de oficio de la Justicia eclesiastica contra mi se sigue por yndisiado y culpante en los casos de ydolatrias que actualmente V[uestra] m[erce]d esta aberiguando contra los demas naturales de todo este partido con conoçimiento justo mediante declaraçion Judiçial que hiso diego Luis yndio antiguo de esta Juridiçion maes[t]ro y letrado en

dichas ydolatrias sobre que se an fundado dichas causas y prosedidose la que me esta fulminada en la d[ic]ha rraçon y sobre que fui llamado por V[uestra] m[erce]d para que declarase, asi en los articulos çitados en dicha declaraçion por el d[ic]ho diego Luis como consequente por la ynformaçion ffecha contra mi y puesto para hazer d[ic]ha declaraçion y mirando la dispoçiçion del der[ech]o y en que yndubitable se executa en V[uestra] m[erce]d su cumplimiento que es en que el Jues en los hechos y delitos atrozes se muestre grabe y sircunspecto y al contrario agradable manso y benigno en los buenos segun los lugares tienpos y personas siendo Justo que aya temor en los subditos y no es de admirar que siendolo yo de V[uestra] m[erce]d me cansase temor y espanto apareser a presencia de V[uestra] m[erce]d y mas con la inspecion y miramiento con que tan Justificadamente obra inprouisamente me peruirtiese de todo entendimiento y turbase en tanto rrado [sic] que no me diese lugar a estar entendido en todo lo que se me pregunto en mi primera declaraçion de que se siguio la negatiba propuesta en ella y no es dudable que a estar con la disposiçion de aber perdido el temor que se me causo antesedente dixera todo lo que despues en mi confiçion se me siguio el declarar sin fraude ni encubierta alguna i con la misma distinçion y sircunstançias que se ben **[35v]** con que es llano en der[ech]o las propusiera en la misma forma en d[ic]ha declaraçion para que son traydo con que quedaba berificado que la culpa no estubo de mi parte sino del d[ic]ho terror de que fue prosedida y prosequente el seguirseme la d[ic]ha priçion que una y otra action basto para quedar ynadbertido a lo que se me pregunto y sin dar rrazon concluyente que por der[ech]o atrae, arrepentimiento y perdon porque debe V[uestra] m[erced] seruirse de consedermele con toda piedad y misericordia acusandome como me acuso de todos los rritos seremonias de ydolatrias que he cometido y la berdad que aunque las obre en gran deseruiçio de dios n[uest]ro s[eño]r nunca falte de la fee de christiano teniendo sienpre su dibino castigo siendo de rreparar que a no estar el d[ic]ho di[eg]o Luis en la Juridiçion yndubitablemente no ynduxera a tantos a consultas como lo hiso conmigo ni yndustriara a efectos tan perbersos y generales en unibersal daño de las almas que se manifiestan por d[ic]has causas y en que yo ubiese del susod[ic]ho el libro que me ynsto le conprase segun que asi lo tengo confesado y la berdad es que por no entenderlo no le use y asi que llegue de fuera al d[ic]ho mi pu[ebl]o le queme con notiçia de las diligençias en que V[uestra] m[erce]d esta de que confieso la culpa grabe en que he yncurrido, no ygnorando el castigo condigno a ella mas ponderando que lo que se consede de gracia es de liberalidad en el Jues y parte de Justiçia y el tal benefiçio y gracia debe consederse y ni asen Jueses tan piadosos como V[uestra] m[erce]d lo es no obstante determine y mande de lo que fuere seruido en la causa moderando y te[roto]olando

en ella el rrigor de su sentençia que en tal caso lugar aya benignamente en que me sera faborable para en lo de adelante y con la enmienda que promete mirando la miseria de mi sujeto incapasidad e ynbeçilidad y flaquesa, pues la mano del Jues en las causas de esta calidad y de su christiano pecho de su V[uestra] m[erce]d y tribunal tan santo tiene la mano dispuesta para usar de toda consideraçion piadosa y puesto toda action de parte es eficaz y se debe admitir tiene lugar la mia para no ser excluida y juro a dios y a la Crus en forma de der[ech]o que el d[ic]ho perdon que pido que de mi libre y espontanea voluntad **[36r]** y por conbenirme y este Juramento que asi propongo sea visto por el conpurgar los delitos tan atroses que por mi parte se an cansado y atento a que por la culpa que de d[ic]ha causa rresulto se me hiso cargo della y fue Recebida a prueba con sierto termino como so cargo de publicaçion y concluso y porque me hallo yndebidamente yndefenso y de toda prueba antes me doy, en toda ella por confieso y convicto en todo lo probado y dedusido de sus deposiçiones de t[estig]os que dijeron y sobre que es el fundar el d[ic]ho perdon y misericordia que pido y hauiendo lugar de der[ech]o doy por d[ic]hos y rratificados los d[ic]hos de la sum[ari]a y concluyo de los mismos autos y Pen° el termino probatorio si asimismo ha lugar por tanto
A V[uestra] m[erce]d Pido y sup[li]co que por ser causas que piden brebedad aya la rreferida por conclusa sentençiandola piadosamente que esto y presto de cunplir la pena que se me ynpusiere Justamente y sobre todo sea perdonado y se usa conmigo con toda misericordia que pido Just[ici]a y en lo neses[ari]o [rúbricas] Pasqual garcia, Ygnaçio Peres

[En el margen: auto] E vista por el d[ic]ho Benefiçiado mando q[ue] se Ponga con los autos y cumplido el termino de Prueba se le traigan para los ver y proveer Justiçia y asi lo Proueyo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto notario

[En el margen: auto] En el pueblo de san miguel sola en veinte y tres dias del mes de março de mil y seiçientos y sinquenta y cuatro años el bachiller gonsalo de balsalobre benefiçiado y vicario foraneo vistos los autos de esta causa y que el termino de prueba esta ya cunplido dixo que la abia y ubo por conclusa difinitibamente y la Remitia y Remitio para su determinaçion al liçençiado Pedro de arjona abogado por la Real audiençia de mexico en la çiudad de antequera **[36v]** y Rexidor de ella con cuatro Pesos de asesoria lo Probeo y firmo [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, a[n]te mi Juan del Puerto Not[ari]o

[En el margen: Citacion] En el dicho Pueblo de san miguel sola dicho dia mes y año dichos yo el notario de este Jusgado çite con el auto a estotra parte a Pascual garçia yndio Preso contenido en el y le notifique la conclusion de esta causa Presente su defensor y abiendolo entendido mediante el ynterprete dixo que lo oya siendo testigos lorenso de la crus y Gaspar de Pernia [rúbricas] marçial de los angeles, de q[ue] doi fee Juan del Puerto not[ari]o

[En el margen: aucto diffi[niti]uo] En el pu[ebl]o de San Miguel Sola en veinte y ocho dias del mes de Março de mill seiscientos y cincuenta y quatro años el B[achille]r Gonzalo de Balsalobre cura Beneficiado p[ar]a su mag[esta]d de el d[ic]ho pu[ebl]o y su doctrina Vic[ari]o foraneo y Juez ecclesiastico en ella por el Ill[ustrisi]mo y Reueren[disi]mo Señor D[oct]or D[on] Diego de Evia y Valdez del Conçejo de su mag[esta]d Ob[is]po deste ob[is]pado y hauiendo visto los auctos fulminados de officio de la Justicia ecclesiastica contra Pazcual Garcia indio principal del pu[ebl]o de San fran[cis]co desta doctrina por hauer consultado a diego Luis M[aest]ro de ydolatryas y sortilegios creydolos y ussadolos y reçetido de en sussod[ic]ho Libro desta enseñança con quien y Ygnaçio Perez su deffensor se ha seguido y mediante el esta confesso y penitente = Dixo q[ue] deuia condenar y condenaua al sussod[ic]ho en Penitençia pu[bli]ca que se executo en la forma (acensu) correos y compliçes y en cient azotes e se le den en la Picota de este pu[ebl]o con voz de pregonera q[ue] manifieste su delicto y mas le condena en dos años de seruicio perssonal en el conuento de [falta lo demás de la sentencia]

12 Índice de los documentos de Gonzalo de Balsalobre

Documento	*Fecha*	*Evento*
431, 296r	13/III/1654	Declaración de Joan Luis de san Miguel Sola
431, 296v	14/III/1654	Balsalobre declara concluido el término de la prueba
431, 297r	14/III/1654	Citación de Joan Luis
431, 297r	14/III/1654	Sentencia de Joan Luis
431, 297v	14/III/1654	Notificación a Joan Luis
431, 297v	8/IV/1654	Auto para que Joan Luis salga de la cárcel y comience su destierro y servicio en el convento
431, 297v	8/IV/1654	Notificación a Joan Luis
431, 298r	¿?	Notificación a Joan Luis
431, 298r	8/IV/1654	Ignacio Pérez acepta el cargo de defensor
431, 298r	10/III/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del 28/II/1654
431, 298r	10/III/1654	Rectificación de Baltazar Ramírez a una declaración del 2/III/1654
431, 298v	10/III/1654	Rectificación de Diego Ramírez a una declaración del 3/III/1654
437, 67r	22/XII/1653	Nombramiento de fray Pedro de Trujillo como notario
437, 68r	22/XII/1653	Cabeza de proceso contra Diego Luis
437, 68v	22/XII/1653	Declarasión de Domingo de la Cruz, natural de los Reyes, vecino de san Francisco
437, 72r	23/XII/1653	Declaración de María Magdalena, natural de Xalatlaco, vecina de san Francisco
437, 74v	23/XII/1653	Declaración de Gracia, natural de santa Ana Tlapacoya, vecina de san Francisco
437, 75r-76v	9/I/1654	Resumen de las causas de 1635 contra Diego Luis
437, 77r	26/I/1654	Nombramiento de Martín del Puerto como notario

Documento	*Fecha*	*Evento*
437, 77r	26/I/1654	Balsalobre manda a encarcelar a 11 personas por idolatría
437, 77v	26/I/1654	Mandamiento de encarcelamiento para los alguaciles
437, 78v	30/I/1654	Auxilio Real para la causa
437, 79r	3/II/1654	Embargo de los bienes de Diego Luis
437, 80r	3/II/1654	Nombramiento de Juan del Puerto como notario
437, 80r	3/II/1654	Nombramiento de Marcial de los Ángeles, del barrio de san Ildefonso, como intérprete
437, 80v	3/II/1654	Declaración de Baltazar de Conseco, natural de santa María, vecino de San Juan
437, 81v	3/II/1654	Declaración de Juana Leonor, natural de san Francisco, vecina de san Juan
437, 82r	3/II/1654	Declaración de Josefa María, natural de santa Catalina Guiri, vecina de san Miguel
437, 83r	3/II/1654	Declaración de Marcos Ruíz, herrero
437, 83v	3/II/1654	Declaración de Pedro Luis, natural de san Juan Xagueche, vecino de san Miguel
437, 84v	3/II/1654	Auto al intérprete para que las declarasiones sean voluntarias
437, 85r	3/II/1654	Auto a Diego Luis para que nombre un defensor
437, 85r	3/II/1654	Nombramiento de don Felipe Cortés, cacique, como defensor de Diego Luis
437, 85v	4/II/1654	Confesión de Diego Luis
437, 91r	12/II/1654	Mandamiento para que Matías Luis y Lorenzo Martín, hijos de Diego Luis, sean encarcelados
437, 91v	13/II/1654	Mandamiento de prisión para Matías Luis y Lorenzo Martín
437, 92r	22/II/1654	Declaración de Diego Luis
437, 96r	6/VI/1654	Rectificación de Domingo de la Cruz a una declarasión del 22/XII/1653
437, 97r	8/VI/1654	Rectificación de Diego Luis a las declarasiones del 4/II/1654 y 22/II/1654
437, 98r	6/VII/1654	Auto para que Diego Luis reconozca 5 libros confiscados
437, 98r	6/VII/1654	Declaración de Diego Luis
438, 332r		Inicio de la causa contra Juan Luis
438, 333r	8/II/1654	Declaración de Juan Luis, cantor de san Miguel Sola
438, 333v	8/II/1654	Auto a Diego Luis para que rectifique su declaración

Documento	*Fecha*	*Evento*
438, 333v	8/II/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del mismo día
438, 333v	8/II/1654	Declaración de Diego Luis sobre Juan Luis
438, 334v	2/III/1654	Declaración de Baltazar Ramírez, vecino de san Miguel Sola y hermano de Juan Luis
438, 335v	3/III/1654	Declaración de Diego Ramírez, vecino de san Miguel Sola y hermano de Juan Luis
438, 336v	3/III/1654	Auto y notificación a Juan Luis para que nombre a un defensor
438, 336v	5/III/1654	Nombramiento de Ignacio Pérez como defensor de Juan Luis
445	4/II/1659	Caso sobre el impreso de fray Diego de Evia y Valdéz
456, 542r		Inicio de la causa contra Miguel Martín y Gracia Margarita
456, 543r	8/IV/1654	Declaración de Miguel López de san Miguel Sola
456, 544r	9/IV/1654	Auto a Gracia Margarita para que declare
456, 544r	9/IV/1654	Declaración de Gracia Margarita de san Juan
456, 546v	11/IV/1654	Auto a Miguel Martín para que declare
456, 546v	11/IV/1654	Declaración de Miguel Martín
456, 548r	12/IV/1654	Auto para que se encarcele a Gracia Margarita y Miguel Martín
456, 548r-v	18/V/1654	Auto y notificación a Gracia Margarita y Miguel Martín para que nombren a un defensor
456, 548v	25/V/1654	Nombramiento de don Martín de Orozco, cacique, como defensor de Gracia Margarita y Miguel Martín
456, 550r	23/V/1654	Rectificación de Gracia Margarita a una declaración del 9/IV/1654
456, 550r	27/V/1654	Segunda rectificación de Gracia Margarita a una declaración del 9/IV/1654
456, 551r	27/V/1654	Rectificación de Miguel Martín a una declaración del 11/IV/1654
456, 551v	3/VI/1654	Rectificación de Miguel López a una declaración del 8/IV/1654
456, 552r	5/VI/1654	Segunda rectificación de Miguel Martín a una declaración del 9/IV/1654
456, 553r	s.f. (5/VI/1654)	Don Martín de Orozco pide misericordia para Gracia Margarita y Miguel Martín
456, 553v	5/VI/1654	Fin de la causa

Documento	*Fecha*	*Evento*
456, 553v	5/VI/1654	Notificación a Miguel Martín y Gracia Margarita para que nombren a un defensor
456, 554r	8/VI/1654	Auto definitivo sobre Gracia Margarita y Miguel Martín
456, 554r-v	8/VI/1654	Notificación a Gracia Margarita y Miguel Martín del auto definitivo
456, 554v	15/VI/1654	Auto para que Gracia Margarita y Miguel Martín paguen las costas judiciales
456, 555r	15/VI/1654	Presentación de Gaspar de Pernia como fiador de Gracia Margarita y Miguel Martín
456, 556r	10/VI/1657	Confesión de Miguel Martín
456, 557r		Inicio de la causa contra Marcial Ramírez
456, 557v	s.f. (III/1654)	Acceptación de Ignacio Pérez como defensor
456, 557v	25/III/1654	Fin de la causa
456, 558r	4/III/1654	Declaración de Marcial Ramírez, cantor de los Reyes
456, 558v	9/III/1654	Auto para que se junte la información contra Marcial Ramírez
456, 559r	19/III/1654	Información sumaria contra Marcial Ramírez
456, 559r	19/III/1654	Auto para que se abra el término de las pruebas
456, 559v	19/III/1654	Notificación a Marcial Ramírez del término de las pruebas
456, 560r	21/III/1654	Marcial Ramírez pide misericordia
456, 561r	21/III/1654	Nombramiento de Bartolomé Pardo como defensor de Marcial Ramírez, y la notificación
456, 561r	26/III/1654	Auto definitivo sobre Marcial Ramírez
456, 561v	26/III/1654	Notificación a Marcial Ramírez sobre el auto definitivo
456, 561v	28/III/1654	Auto para que Marcial Ramírez salga de la cárcel, y la notificación
456, 563r		Inicio de la causa contra Marcos Ruiz
456, 564r	2/II/1654	Auto para que se haga una sumaria contra Marcos Ruiz
456, 564r	2/II/1654	Sumaria información contra Marcos Ruiz
456, 566r	4/II/1654	Auto para el encarcelamiento de Marcos Ruiz
456, 566r	4/II/1654	Mandamiento para el encarcelamiento de Marcos Ruiz
456, 566r	5/II/1654	Auto para que Marcos Ruiz nombre a un defensor
456, 566v	5/II/1654	Nombramiento de Bartolomé Pardo como defensor de Marcos Ruiz
456, 566v	6/II/1654	Confesión de Marcos Ruiz

Documento	*Fecha*	*Evento*
456, 567v	6/II/1654	Auto y notificación para que se abre el término de pruebas
456, 568r	6/II/1654	Auto para que se de fianza a Marcos Ruiz
456, 568r	6/II/1654	Miguel de Quirós da fianza para Marcos Ruiz
456, 568r	12/II/1654	Auto para que Marcos Ruiz declare
456, 568v	6/II/1654	Declaración de Marcos Ruiz de san Miguel Sola
456, 571r	10/II/1654	Bartolomé Pardo pide misericordia para Marcos Ruiz
456, 571r	14/II/1654	Rectificación de Domingo de la Cruz a una declaración del 22/XII/1653
456, 571v	14/II/1654	Rectificación de María Magdalena a una declaración del 22/XII/1653
456, 572r	9/III/1654	Auto sobre el cierre del término de pruebas
456, 572r	12/III/1654	Auto definitivo sobre Marcos Ruiz
456, 572v	12/III/1654	Citación para Marcos Ruiz
456, 573r	21/III/1654	Notificación para Marcos Ruiz del auto definitivo
456, 573v	9/III/1654	Rectificación de Domingo Hernández a una declaración del 19/II/1654
456, 573v	9/III/1654	Auto sobre el cierre del término de pruebas
456, 574r		Inicio de la causa contra Melchor López
456, 575r	19/II/1654	Declaración de Domingo Hernández
456, 576r	21/II/1654	Auto para que Melchor López nombre a un defensor
456, 576v	s.f. (21/II/1654)	Nombramiento de don Felipe Cortés como defnesor de Melchor López
456, 576v	21/II/1654	Confesión de Melchor López
456, 578r	23/II/1654	Auto y notificación sobre el término de pruebas
456, 578r	25/II/1654	Declaración de Elvira Gracia, esposa de Melchor López
456, 579r	14/II/1654	Embargo de los bienes de Melchor López
456, 580r	s.f.	Don Felipe Cortés pide misericordia para Melchor López
456, 581r	12/III/1654	Auto definitivo sobre Melchor López
456, 581r	12/III/1654	Citación para Melchor López
456, 581r	20/III/1654	Sentencia de Melchor López, y notificación
456, 581r	26/III/1654	Certificación de que la sentencia se ejecutó
456, 581v	26/III/1654	Auto para que se libere a Melchor López y para que se libere la sentencia
456, 582r	11/IV/1654	Auto y notificación sobre el destierro de Melchor López

Documento	*Fecha*	*Evento*
456, 583r		Inicio de la causa contra Matías Luis
456, 584r	17/II/1654	Confesión de Matías Luis de santa Ana
456, 586r	18/II/1654	Auto y notificación sobre el término de pruebas
456, 586r	20/II/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del 4/II/1654
456, 587r	22/II/1654	Don Felipe Cortés pide sentencia para Matías Luis
456, 588r	12/III/1654	Petición de Matías Luis para que se libere por enfermedad
456, 588r	12/III/1654	Auto para que se libere a Matías Luis de la cárcel por enfermedad
456, 588v	21/III/1654	Auto y notificación sobre el cierre del término de pruebas
456, 588v	28/III/1654	Sentencia y notificación a Matías Luis
456, 589r	10/IV/1654	Auto y testimonio para que se ejecute la sentencia de Matías Luis
456, 590r		Inicio de la causa contra Lorenzo Martín
456, 591r	11/II/1654	Auto para que se encarcele a Lorenzo Martín y Matías Luis, hijos de Diego Luis
456, 591r	12/II/1654	Testimonio del encarcelamiento de Lorenzo Martín y Matías Luis
456, 592r	14/II/1654	Auto para que Lorenzo Martín y Matías Luis nombren a un defensor
456, 592r-v	14/II/1654	Notificaciones para que Lorenzo Martín y Matías Luis nombren a un defensor y nombramiento de don Felipe Cortés como defensor
456, 592v	16/II/1654	Confesión de Lorenzo Martín
456, 594v	18/II/1654	Auto y notificación sobre el término de pruebas
456, 595r	20/II/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del 4/II/1654
456, 597r	22/II/1654	Don Felipe Cortés pide sentencia para Lorenzo Martín
456, 597v	22/II/1654	Auto y notificación sobre el cierre del término de pruebas
456, 597v	28/II/1654	Sentencia y notificación a Lorenzo Martín
456, 598v	10/III/1654	Auto y testimonio para que se ejecute la sentencia de Lorenzo Martín
456, 599r		Inicio de la causa contra Melchor Juárez
456, 599v	12/III/1654	Notificación de la causa que hay en contra de Melchor Juárez y Miguel de Quirós

Documento	*Fecha*	*Evento*
456, 599v	14/III/1654	Miguel de Quirós pide misericordia
456, 600r	21/II/1654	Auto para que se haga cargo contra las autoridades indígenas por participar en idolatrías
456, 600v	21/II/1654	Nombramiento de Ignacio Pérez como defensor
456, 600v	21/II/1654	Notificación sobre el término de pruebas
456, 601r	13/III/1654	Declaración de Melchor Júarez sobre su inocencia
456, 601r	14/III/1654	Auto y notificación para que Melchor Juárez declare sobre las acusaciones
456, 602r	14/III/1654	Declaración de Melchor Juárez y petición de misericordia
456, 602v	14/III/1654	Auto para que se abre el término de pruebas
456, 602v	14/III/1654	Notificación a Melchor Juárez del término de pruebas
456, 603r	19/III/1654	Melchor Juárez pide misericordia, y un auto de recibimiento
456, 603v	19/III/1654	Declarasión de Melchor Juárez
456, 604r	19/III/1654	Auto para que se de fianza a Melchor Juárez
456, 604r	20/III/1654	Fianza de don Martín de Orozco para Melchor Juárez
456, 604r	7/IV/1654	Auto para que se encarcele a Melchor Juárez
456, 604v	10/IV/1654	Auto para que Melchor Juárez nombre a un defensor
456, 604v	10/IV/1654	Nombramiento de don Felipe Cortés como defensor
456, 605r	7/IV/1654	Auto para que Melchor Juárez se defienda contra las acusaciones
456, 605r	7/IV/1654	Sumario de declarasiones contra Melchor Juárez
456, 605v	7/IV/1654	Declaración de Diego Luis
456, 606r	7/IV/1654	Auto y notificación para que se encarcele a Melchor Juárez
456, 606v	9/IV/1654	Declaración de Paula María de san Juan
456, 608r	20/IV/1654	Petición de Melchor Juárez para salir de la cárcel y poder atender su milpa
456, 608v	20/IV/1654	Auto para que se libere a Melchor Juárez de la cárcel
456. 608v	20/IV/1654	Declaración de Melchor Juárez
456, 610r	10/IV/1654	Auto para que se libere a Melchor Juárez de la cárcel con fianza
456, 610v	10/IV/1654	Fianza de don Felipe Cortés para Melchor Juárez
456, 610v	30/III/1654	Auto que dice que Melchor Juárez no ha regresado a la cárcel

Documento	*Fecha*	*Evento*
456, 611r	1/VI/1654	Notificación al fiador de Melchor Juárez para que se presente en la cárcel
457, 41r		Inicio de la causa contra don Martín de Orozco y su familia
457, 42r	26/II/1654	Declaración de Diego Luis
457, 43r	24/III/1654	Declaración de doña Margarita Cortés, esposa de don Martín de Orozco
457, 44v	24/III/1654	Declaración de doña María López, madre de don Martín de Orozco
457, 45v	24/III/1654	Declaración de don Martín de Orozco
457, 46v	26/III/1654	Condenas y notificaciones a doña Margarita, doña María y don Martín
457, 48r	18/III71654	Declaración de Antonio, criado de don Martín de Orozco
457, 48r	18/III71654	Declaración de Mateo Luis, criado de don Martín de Orozco
457, 49r	18/III/1654	Declaración de María de Córdova, criada de don Martín de Orozco
457, 49v	30/III/1654	Condena a Mateo Luis y María de Córdova
457, 50r	26/III/1654	Declaración de don Felipe Cortés
457, 51r	28/III/1654	Declaración de doña Ana de Ayala, esposa de don Felipe Cortés
457, 51v	28/III/1654	Condena y notificación a don Felipe Cortés y doña Ana de Ayala
457, 52r	26/II/1654	Declaración de Diego Luis
457, 53r	24/III/1654	Declaración de doña Margarita Cortés, esposa de don Martín de Orozco
457, 54v	24/III/1654	Declaración de doña María López, madre de don Martín de Orozco
457, 55r	24/III/1654	Declaración de don Martín de Orozco
457, 55v	26/III/1654	Condena y notificaciones a don Martín de Orozco y doña Margarita López
457, 56v	28/III/1654	Declaración de Antonio, criado de don Martín de Orozco
457, 56v	28/III/1654	Declaración de Mateo Luis, criado de don Martín de Orozco
457, 57r	28/III/1654	Declaración de María de Córdova, criada de don Martín de Orozco
457, 57v	30/III/1654	Condena a Mateo Luis y María de Córdova

Documento	*Fecha*	*Evento*
457, 57v	26/III/1654	Declaración de don Felipe Cortés
457, 59r	28/III/1654	Declaración de doña Ana de Ayala, esposa de don Felipe Cortés
457, 59v	28/III/1654	Condena y notificación a don Felipe Cortés y doña Ana de Ayala
457, 65r		Inicio de la causa contra Pedro y Agustín de Mendoza
457, 66r	2/III/1654	Auto para que se arreste a Pedro y Agustín de Mendoza
457, 66r	2/III/1654	Sumario contra Pedro y Agustín de Mendoza
457, 67r	3/III/1654	Auto para confirmar que Pedro y Agustín de Mendoza están en la cárcel
457, 68r	4/III/1654	Declaración de Pedro de Mendoza de san Juan
457, 68r	5/III/1654	Auto para que Diego Luis confirme una declaración
457, 68v	5/III/1654	Declaración de Diego Luis
457, 69r	6/III/1654	Auto para que Agustín de Mendoza de una declaración
457, 69r	6/III/1654	Declaración de Agustín de Mendoza de san Juan
457, 69v	7/III/1654	Declaración de Lucas Pedro de san Miguel Sola
457, 70r	10/III/1654	Declaración de Jacinta Andrea de san Miguel Sola
457, 72r	12/III/1654	Nombramiento y aceptación de Ignacio Pérez como defensor
457, 72v	12/III/1654	Auto y notificaciones sobre el término de pruebas
457, 73r	14/III/1654	Petición de Agustín de Mendoza para hacer una declaración
457, 73v	16/III/1654	Declaración de Agustín de Mendoza
457, 74r	18/III/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del 5/III/1654
457, 74v	18/III/1654	Rectificación de Jacinta Andrea a una declaración del 10/III/1654
457, 74v	18/III/1654	Auto y notificaciones sobre el término de pruebas
457, 75r	21/III/1654	Rectificación de Lucas Pedro a una declaración del 7/III/1654
457, 76r	14/III/1654	Testimonio de Ignacio Pérez, defensor, que no tiene testigos de defensa
457, 76r	14/III/1654	Auto y notificaciones para informar a Pedro y Agustín de Mendoza que el término de pruebas termina
457, 77r	20/III/1654	Agustín de Mendoza pide misericordia y lo recibe
457, 77v	23/III/1654	Auto sobre el cierre del término de pruebas
457, 77v	23/III/1654	Auto y notificación sobre la conclusión definitiva

Documento	*Fecha*	*Evento*
457, 77v	28/III/1654	Condena a Pedro y Agustín de Mendoza
457, 78v	28/III/1654	Nombramiento y notificació de Bartolomé Pardo como defensor
457, 79r	28/III/1654	Notificaciones del auto difinitivo a Pedro y Agustín de Mendoza
457, 79r	10/IV/1654	Auto para que se ejecute la condena
457, 79v	13/IV/1654	Testimonio de la ejecución de la condena
457, 118r	26/VIII/1654	Mandamiento que se pongan las deposiciones con los otros autos
457, 118v	25/VI/1654	Declaración de don Juan Mejía, vecino de Jicayán
457, 119r	15/VII/1654	Declaración de Esteban Robles, vecino de Antequera
457, 120r	15/VII/1654	Declaración de Francisco de Castillo, vecino de Antequera
457, 120v	16/VII/1654	Declaración del Lic. Gaspar de Viedma, clérigo presbitero de Coatzacoalco
457, 122v	20/VII/1654	Declaración de Juan de Valenzuela, vecino de Antequera
457, 125r	21/VII/1654	Declaración de fray Pedro Morales, presbítero de Antequera
457, 126r	25/VII/1654	Declaración de Nicolás Mijangos, vecino de Antequera
457, 128r	27/VII/1654	Declaración de Josef Castilla, vecino de Antequera
457, 129r	16/VIII/1654	Declaración de Josef de Viedma, vecino de Antequera
457, 130r	27/VIII/1654	Declaración de Lázaro de Cabrera, vecino de Antequera
457, 131v	31/VIII/1654	Testimonio del traslado de las declaraciones
457, 132r	7/IX/1654	Declaración de Gaspar de Pernia, pardo libre de Antequera
457, 134v	9/IX/1654	Declaración de Nicolás de Gamboa, vecino de Antequera
457, 135v	11/IX/1654	Declaración de Bartolomé Pardo, vecino de Santa María (Sola)
457, 138r	8/X/1654	Declaración de Francisco Narváez, español y vecino de Miahuatlán
571, 301		Inicio de la causa contra Gaspar González
571, 302r	9/XI/1657	Auto para que se forme un sumario contra Gaspar Lalaa González de Santa María
571, 302v	11/XI/1657	Sumario contra Gaspar Lalaa González
571, 304r	11/XI/1657	Carta de Martín de Aguirre a Gonzalo de Balsalobre
571, 305r	9/XI/1657	Auto para que se mantenga a Gaspar González en la cárcel
571, 305r	13/XI/1657	Auto para que se tome la declaración a Gaspar González

Documento	*Fecha*	*Evento*
571, 305v	13/XI/1657	Declaración de Gaspar González
571, 306r	15/XI/1657	Auto y notificación para que Gaspar González nombre a un defensor
571, 306v	15/XI/1657	Auto para que Gaspar González de otra declaración
571, 306v	15/XI/1657	Declaración de Pascual García, intérprete
571, 307r	15/XI/1657	Declaración de Melchor de los Reyes, intérprete
571, 307v	16/XI/1657	Declaración de Juan de los Ángeles, fiscal de Sola
571, 308r	19/XI/1657	Nombramiento de Juan de Callejas como defensor
571, 308r	19/XI/1657	Confesión de Gaspar González
571, 310r	20/XI/1657	Auto y notificación sobre el término de pruebas
571, 310v	24/XI/1657	Auto para que declare Mariana, esposa de Gaspar González
571, 310v	25/XI/1657	Declaración de Mariana, esposa de Gaspar González
571, 311v	26/XI/1657	Auto para que declare Gaspar González
571, 312r	26/XI/1657	Declaración de Gaspar González
571, 313r	21/XI/1657	Gaspar González renuncia al término de pruebas
571, 313v	28/XI/1657	Conclusión definitiva de la causa y citación de Gaspar González
571, 313v	19/XI/1657	Auto definitivo y condena de Gaspar González
571, 314r	1/XII/1657	Notificación a Gaspar González del auto definitivo
571, 314v	3/XII/1657	Certificación de la ejecutación de la condena
571, 314v	3/XII/1657	Auto para que Gaspar González salga de la cárcel y comience su condena
571, 315r	10/XII/1657	Auto para que el corregidor lleve a Gaspar González al convento de San Francisco
571, 315v	11/XII/1657	Auto para que las autoridades de Sola den su ayuda a Balsalobre
571, 316r	24/XII/1657	Fianza de Miguel de Guiros para Gaspar González
571, 361r	10/VII/1657	Declaración de Baltazar López de San Juan
571, 362v	11/VII/1657	Declaración de Inés Pérez, esposa de Baltazar López
571, 363r	14/VII/1657	Declaración de Juana López, hija de Baltazar López
571, 364r	18/VII/1657	Declaración de Tomás de Aquino de Santa María
571, 365r	23/VII/1657	Declaración de Juan Gregorio de san Ildefonso
571, 365v	25/VII/1657	Declaración de Nicolás de Amaya de san Ildefonso
571, 367r	30/VII/1657	Declaración de Domingo de la Cruz de san Ildefonso
571, 367v	31/VII/1657	Declaración de Tomás de Aquino de san Ildefonso
571, 368r	1/VIII/1657	Declaración de Domingo de Guzmán de san Ildefonso

Documento	*Fecha*	*Evento*
571, 369r	2/VIII/1657	Declaración de Francisco López de san Francisco
571, 370v	3/VIII/1657	Declaración de Catalina María de san Ildefonso
571, 371r	3/VIII/1657	Declaración de Agustina Leonor de san Ildefonso
571, 371r	4/VIII/1657	Declaración de María Jacoba, esposa de Francisco López de san Francisco
571, 372v	6/VIII/1657	Declaración de Inés Jacobe de san Francisco
571, 374r	11/VIII/1657	Declaración de Ana María, esposa de Pedro Marcial de san Ildefonso
571, 374v	13/VIII/1657	Declaración de Diego Esteban de san Juan
571, 377v	16/VIII/1657	Declaración de María Magdalena, esposa de Diego Esteban
571, 378v	18/VIII/1657	Declaración de Magdalena Hernández, esposa de Felipe Valencia de san Juan
571, 379v	20/VIII/1657	Declaración de Pascual de los Reyes de san Francisco
571, 380r	21/VIII/1657	Declaración de Juan Ribera de san Juan
571, 382r	23/VIII/1657	Declaración de Andrea Juárez, esposa de Juan de Rivera de san Juan
571, 382v	23/VIII/1657	Declaración de Felipe de Santiago de san Francisco
571, 384r	12/IX/1657	Declaración de Antonio de Rivera de san Juan
571, 385r	13/IX/1657	Declaración de Gaspar Zorita de san Juan
571, 387v	20/IX/1657	Declaración de Angelina Hernández, esposa de Gaspar Zorita de san Juan
571, 388v	1/X/1657	Declaración de Paula Hernández, esposa de Juan Pérez de san Francisco
571, 391v	2/X/1657	Declaración de Juan Ramírez de san Ildefonso
571, 392v	22/X/1657	Declaración de Juan Pérez de san Francisco
571, 396r	25/X/1657	Declaración de María Jacobe, esposa de Domingo García de san Francisco
571, 397r	26/X/1657	Declaración de Juan Lorenzo de san Francisco
571, 397v	27/X/1657	Declaración de Lucía Cortés, esposa de Juan Lorenzo de san Francisco
571, 398r	29/X/1657	Declaración de Lucas Méndez de san Ildefonso
571, 404r	15/IV/1658	Declaración de Lucas Méndez de san Ildefonso
571, 404v	14/V/1658	Declaración de Pedro Marcial Méndez de san Ildefonso
572, 49r	13/II/1657	Declaración de Miguel López de san Miguel Sola
572, 50v	15/II/1657	Declaración de Melchora Juana de san Miguel Sola
572, 51r	17/II/1657	Declaración de Paula de Rojas de san Ildefonso

Documento	*Fecha*	*Evento*
572, 51v	21/II/1657	Declaración de Pedro de Canseco de san Miguel Sola
572, 54r	24/II/1657	Declaración de Clara Margarita de san Miguel Sola
572, 54v	6/III/1657	Declaración de Lorenzo Martín de san Miguel Sola
572, 55r	9/III/1657	Declaración de Juan Ramírez de san Ildefonso
572, 57r	12/III/1657	Declaración de Melchor Juárez de san Ildefonso
573, 155r	26/III/1656	Declaración de Diego Luis de santa María
573, 157r	2/IV/1656	Declaración de María Jacobe de santa María
573, 159r	21/III/1656	Declaración de Juan Luis de santa María
573, 160r	24/III/1656	Declaración de María López de santa María
573, 161r	6/IV/1656	Declaración de María Magdalena de santa María
573, 162r	28/IV/1656	Declaración de Domingo Vásquez de santa María
573, 163r	19/IV/1656	Declaración de Pascual Luis de santa María
573, 164v	19/IV/1656	Rectificación de Tomás de Aquino a una declaración de hace 2 años
573, 165r	30/III/1656	Declaración de Juan Bautista de los Reyes
573, 165v	30/III/1656	Declaración de Isabel Nila de los Reyes
573, 167r	1/IX/1656	Rectificación de Juan Bautista a una declaración del 30/III/1656
573, 168r	21/III/1656	Declaración de Josef de Mendoza de san Francisco
573, 169v	22/III/1656	Declaración de Sebastiana Leonor de san Francisco
573, 171v	23/III/1656	Declaración de Margarita Agustín de san Miguel Sola
573, 172r	10/IV/1656	Declaración de Gaspar de los Reyes de san Francisco
573, 172v	12/IV/1656	Declaración de Luis Pérez de Miahuatlán, residente en Santa Inés
573, 212r	1/IV/1656	Declaración de María Magdalena de san Miguel Sola
573, 212v	1/IV/1656	Declaración de Petronila Hernández de san Francisco
573, 213v	I/IV/1656	Declaración de Andrea García de san Francisco
573, 214r	7/IV/1656	Declaración de Juana Hernández de santa María
573, 215r	7/IV/1656	Declaración de Beatriz Inés de los Reyes
573, 216r	14/IV/1656	Declaración de don Marcial de Alvarado de san Miguel Sola
573, 216v	14/IV/1656	Declaración de don Felix de Alvarado de san Miguel Sola
573, 217v	29/VII/1656	Declaración de Bernabé Juárez de san Juan
573, 219r	6/X/1656	Declaración de María Magdalena de san Juan
573, 220r	22/IV/1656	Declaración de Juan Gabriel de san Juan

Documento	*Fecha*	*Evento*
573, 222v	23/IV/1656	Declaración de Clara de san Juan
573, 223r	9/IX/1656	Declaración de Lorenzo Martín de san Juan
573, 224v	12/IX/1656	Declaración de Isabel Nila de san Juan
573, 226v	19/IX/1656	Declaración de Bernardo de Aquino de san Juan
573, 228r	20/IX/1656	Declaración de Clara de san Juan
573, 229v	21/IX/1656	Declaración de Juan de la Cruz de san Juan
573, 231r	22/IX/1656	Declaración de Juana María de san Juan
573, 232r	27/IX/1656	Declaración de Juan de la Cruz de san Juan
573, 233r	9/VI/1656	Declaración de Sebastiana Lucía de san Miguel Sola
573, 234v	10/VI/1656	Declaración de Domingo García de san Miguel Sola
573, 235v	12/VI/1656	Declaración de Agustín Luis de san Juan
573, 236r	12/VI/1656	Declaración de Paula María de san Juan
573, 237r	22/I/1656	Declaración de Pedro Felipe de san Miguel Sola
573, 238r	20/VII/1656	Declaración de Pedro Felipe de san Miguel Sola
573, 240r	3/IX/1656	Declaración de Marcos Ruiz de san Francisco, residente en el Trapiche de Azucar
573, 240r	10/IX/1656	Declaración de Melchor Pérez de san Francisco, residente en el Trapiche de Azucar
573, 241r	1/VI/1656	Declaración de Marta Jiménez de san Miguel Sola
573, 241v	4/VI/1656	Rectificación de Gregorio Pérez, de san Miguel Sola, a una declaración de hace 2 años
573, 242r	5/V/1656	Declaración de Juan Luis de san Francisco
573, 243r	6/V/1656	Declaración de María Lucía de san Ildefonso, residente en el Rancho de las Monjas
573, 243v	7/V/1656	Declaración de Mariana, residente en el Rancho de las Monjas
573, 244r	26/V/1656	Declaración de Joaquín López, principal de san Miguel Sola
573, 245r	27/V/1656	Declaración de Floriana Ramírez, esposa de Joaquín López
573, 246r	19/V/1656	Declaración de Pedro de la Cueva, principal de san Miguel Sola
573, 249r	23/V/1656	Declaración de Magdalena Jacobe, esposa de Pedro de la Cueva
573, 261r	6/X/1656	Nombramiento de don Josef Méndez como notario
573, 262r	11/X/1656	Denuncia de don Diego Méndez, beneficiado de Soyutlán

Documento	*Fecha*	*Evento*
573, 262v	11/X/1656	Declaración de Martín de Canseco de Zoquitlan
573, 263v	11/X/1656	Declaración de Cristóbal García de Zoquitlan
573, 264r	11/X/1656	Declaración de Jerónimo García de Zoquitlan
573, 285r	25/VIII/1656	Declaración de Marta de los Reyes de san Juan
573, 286r	4/IX/1656	Declaración de Catalina Hernández de san Vicente
573, 287v	6/IX/1656	Declaración de Jerónimo Hernández, de Guiogana, residente de san Juan
573, 289r	26/VIII/1656	Declaración de Juana Vejarano, de san Miguel Sola, residente en santa María
573, 289v	18/IX/1656	Declaración de Melchor Vásquez, de santa María, marido de Juana Vejarano
573, 291r	27/VIII/1656	Declaración de Sebastián González de san Juan
573, 291v	27/VIII/1656	Declaración de Mariana, de san Juan, esposa de Sebastián González
573, 293r	30/VIII/1656	Declaración de Luis Hernández de san Francisco
573, 294r	30/VIII/1656	Declaración de Juana Leonor, de san Francisco, esposa de Luis Hernández
573, 295r	2/IX/1656	Declaración de Pedro Hernández de los Reyes
573, 296r	5/IX/1656	Declaración de María Jacobe, de san Miguel Sola, residente en los Reyes, esposa de Pedro Hernández
573, 296v	6/X/1656	Declaración de Isabel Hernández de los Reyes, madre de Pedro Hernández
573, 299r	5/IX/1656	Declaración de Domingo Juárez, de san Ildefonso, residente en el Rancho de las Monjas
573, 300r	6/IX/1656	Declaración de Melchor Hernández de san Miguel Sola
573, 300v	9/IX/1656	Declaración de Antonio Sebastián de san Juan Mixtepec, residente de san Juan
573, 302r	13/IX/1656	Declaración de Francisco Juárez de santa María
573, 304r	14/IX/1656	Declaración de Catarina Hernández de santa Maria, residente en san Juan
573, 305v	28/XI/1656	Declaración de Agustín Zorita de san Juan
573, 307r	26/IX/1656	Declaración de Mariana de Elotepec (Teozacualco), residente en santa María
573, 309r	23/IX/1656	Declaración de Angelina Leonor de los Reyes
573, 310r	25/IX/1656	Declaración de Sebastiana Hernández de los Reyes
573, 311r	28/IX/1656	Declaración de Pedro Martín de san Pablo
573, 312v	4/XI/1656	Declaración de Sebastiana Margarita de san Juan
573, 313r	22/XI/1656	Declaración de Cecilia Hernández de san Juan

Documento	*Fecha*	*Evento*
573, 315r	27/XI/1656	Declaración de Juana Hernández de san Ildefonso
575, 566r	26/I/1658	Auto para que se investigue por idolatría a Juan, encomendero de santa María
575, 566v	26/I/1658	Testimonio de Gaspar González de santa María
575, 567v	26/I/1658	Testimonio de Mateo Hernández de santa María
575, 167v	26/I/1658	Testimonio de Leonor María, de santa María, esposa de Felipe Encomendero
575, 569r	27/I/1658	Certificación de los testimonios anteriores
575, 569v	27/I/1658	Auto para que entierren el cuerpo de Felipe Encomendero en el sementerio
584, 27r	12/III/1654	Auto para que se haga sumario sobre la idolatría de Pascual García, principal de san Francisco
584, 27v	12/III/1654	Sumario sobre Pascual García
584, 29r	13/III/1654	Auto para que se encarcele a Pascual García y que investiguen sus idolatrías
584, 29r	13/III/1654	Declaración de Pascual García, principal de san Francisco
584, 30r	13/III/1654	Auto para que se encarcele a Pascual García
584, 30r	13/III/1654	Reconocimiento del auto por el Teniente general
584, 30v	14/III/1654	Auto y notificación para que Pascual García nombre a un defensor
584, 30v	16/III/1654	Confesión de Pascual García
584, 32r	17/III/1654	Auto y notificación para que se abra el término de pruebas
584, 32v	17/III/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del 22/II/1654
584, 33r	18/III/1654	Rectificación de Baltazar de Canseco a una declaración del 3/II/1654
584, 35r	18/III/1654	Pascual García pide misericordia y sentencia
584, 36r	23/III/1654	Auto para que se de por concluída la causa
584, 36v	23/III/1654	Citación y sentencia

13 | Índice cronológico de los documentos de Gonzalo de Balsalobre

Documento	*Fecha*	*Evento*
437, 67r	22/XII/1653	Nombramiento de fray Pedro de Trujillo como notario
437, 68r	22/XII/1653	Cabeza de proceso contra Diego Luis
437, 68v	22/XII/1653	Declarasión de Domingo de la Cruz, natural de los Reyes, vecino de san Francisco
437, 72r	23/XII/1653	Declaración de María Magdalena, natural de Xalatlaco, vecina de san Francisco
437, 74v	23/XII/1653	Declaración de Gracia, natural de santa Ana Tlapacoya, vecina de san Francisco
437, 75r-76v	9/I/1654	Resumen de las causas de 1635 contra Diego Luis
437, 77r	26/I/1654	Nombramiento de Martín del Puerto como notario
437, 77r	26/I/1654	Balsalobre manda a encarcelar a 11 personas por idolatría
437, 77v	26/I/1654	Mandamiento de encarcelamiento para los alguaciles
437, 78v	30/I/1654	Auxilio Real para la causa
456, 564r	2/II/1654	Auto para que se haga una sumaria contra Marcos Ruiz
456, 564r	2/II/1654	Sumaria información contra Marcos Ruiz
437, 79r	3/II/1654	Embargo de los bienes de Diego Luis
437, 80r	3/II/1654	Nombramiento de Juan del Puerto como notario
437, 80r	3/II/1654	Nombramiento de Marcial de los Ángeles, del barrio de san Ildefonso, como intérprete
437, 80v	3/II/1654	Declaración de Baltazar de Conseco, natural de santa María, vecino de San Juan
437, 81v	3/II/1654	Declaración de Juana Leonor, natural de san Francisco, vecina de san Juan
437, 82r	3/II/1654	Declaración de Josefa María, natural de santa Catalina Guiri, vecina de san Miguel
437, 83r	3/II/1654	Declaración de Marcos Ruíz, herrero

Documento	*Fecha*	*Evento*
437, 83v	3/II/1654	Declaración de Pedro Luis, natural de san Juan Xagueche, vecino de san Miguel
437, 84v	3/II/1654	Auto al intérprete para que las declarasiones sean voluntarias
437, 85r	3/II/1654	Auto a Diego Luis para que nombre un defensor
437, 85r	3/II/1654	Nombramiento de don Felipe Cortés, cacique, como defensor de Diego Luis
437, 85v	4/II/1654	Confesión de Diego Luis
456, 566r	4/II/1654	Auto para el encarcelamiento de Marcos Ruiz
456, 566r	4/II/1654	Mandamiento para el encarcelamiento de Marcos Ruiz
456, 566r	5/II/1654	Auto para que Marcos Ruiz nombre a un defensor
456, 566v	5/II/1654	Nombramiento de Bartolomé Pardo como defensor de Marcos Ruiz
456, 566v	6/II/1654	Confesión de Marcos Ruiz
456, 567v	6/II/1654	Auto y notificación para que se abre el término de pruebas
456, 568v	6/II/1654	Declaración de Marcos Ruiz de san Miguel Sola
456, 568r	6/II/1654	Auto para que se de fianza a Marcos Ruiz
456, 568r	6/II/1654	Miguel de Quiros da fianza para Marcos Ruiz
438, 333r	8/II/1654	Declaración de Juan Luis, cantor de san Miguel Sola
438, 333v	8/II/1654	Auto a Diego Luis para que rectifique su declaración
438, 333v	8/II/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del mismo día
438, 333v	8/II/1654	Declaración de Diego Luis sobre Juan Luis
456, 571r	10/II/1654	Bartolomé Pardo pide misericordia para Marcos Ruiz
456, 590r		Inicio de la causa contra Lorenzo Martín
456, 591r	11/II/1654	Auto para que se encarcele a Lorenzo Martín y Matías Luis, hijos de Diego Luis
456, 568r	12/II/1654	Auto para que Marcos Ruiz declare
456, 591r	12/II/1654	Testimonio del encarcelamiento de Lorenzo Martín y Matías Luis
437, 91r	12/II/1654	Mandamiento para que Matías Luis y Lorenzo Martín, hijos de Diego Luis, sean encarcelados
437, 91v	13/II/1654	Mandamiento de prisión para Matías Luis y Lorenzo Martín
456, 571r	14/II/1654	Rectificación de Domingo de la Cruz a una declaración del 22/XII/1653
456, 571v	14/II/1654	Rectificación de María Magdalena a una declaración del 22/XII/1653

Documento	*Fecha*	*Evento*
456, 592r	14/II/1654	Auto para que Lorenzo Martín y Matías Luis nombren a un defensor
456, 592r-v	14/II/1654	Notificaciones para que Lorenzo Martín y Matías Luis nombren a un defensor y nombramiento de don Felipe Cortés como defensor
456, 579r	14/II/1654	Embargo de los bienes de Melchor López
456, 580r	s.f.	Don Felipe Cortés pide misericordia para Melchor López
456, 592v	16/II/1654	Confesión de Lorenzo Martín
456, 583r		Inicio de la causa contra Matías Luis
456, 584r	17/II/1654	Confesión de Matías Luis de santa Ana
456, 594v	18/II/1654	Auto y notificación sobre el término de pruebas
456, 586r	18/II/1654	Auto y notificación sobre el término de pruebas
456, 575r	19/II/1654	Declaración de Domingo Hernández
456, 595r	20/II/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del 4/II/1654
456, 586r	20/II/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del 4/II/1654
456, 576r	21/II/1654	Auto para que Melchor López nombre a un defensor
456, 576v	s.f. (21/II/1654)	Nombramiento de don Felipe Cortés como defnesor de Melchor López
456, 576v	21/II/1654	Confesión de Melchor López
456, 600r	21/II/1654	Auto para que se haga cargo contra las autoridades indígenas por participar en idolatrías
456, 600v	21/II/1654	Nombramiento de Ignacio Pérez como defensor
456, 600v	21/II/1654	Notificación sobre el término de pruebas
456, 587r	22/II/1654	Don Felipe Cortés pide sentencia para Matías Luis
456, 597r	22/II/1654	Don Felipe Cortés pide sentencia para Lorenzo Martín
456, 597v	22/II/1654	Auto y notificación sobre el cierre del término de pruebas
437, 92r	22/II/1654	Declaración de Diego Luis
456, 578r	23/II/1654	Auto y notificación sobre el término de pruebas
456, 578r	25/II/1654	Declaración de Elvira Gracia, esposa de Melchor López
457, 42r	26/II/1654	Declaración de Diego Luis
457, 52r	26/II/1654	Declaración de Diego Luis
456, 597v	28/II/1654	Sentencia y notificación a Lorenzo Martín
438, 334v	2/III/1654	Declaración de Baltazar Ramírez, vecino de san Miguel Sola y hermano de Juan Luis
457, 65r		Inicio de la causa contra Pedro y Agustín de Mendoza

Documento	*Fecha*	*Evento*
457, 66r	2/III/1654	Auto para que se arreste a Pedro y Agustín de Mendoza
457, 66r	2/III/1654	Sumario contra Pedro y Agustín de Mendoza
457, 67r	3/III/1654	Auto para confirmar que Pedro y Agustín de Mendoza están en la cárcel
438, 335v	3/III/1654	Declaración de Diego Ramírez, vecino de san Miguel Sola y hermano de Juan Luis
438, 336v	3/III/1654	Auto y notificación a Juan Luis para que nombre a un defensor
456, 558r	4/III/1654	Declaración de Marcial Ramírez, cantor de los Reyes
457, 68r	4/III/1654	Declaración de Pedro de Mendoza de san Juan
457, 68r	5/III/1654	Auto para que Diego Luis confirme una declaración
457, 68v	5/III/1654	Declaración de Diego Luis
438, 336v	5/III/1654	Nombramiento de Ignacio Pérez como defensor de Juan Luis
457, 69r	6/III/1654	Auto para que Agustín de Mendoza de una declaración
457, 69r	6/III/1654	Declaración de Agustín de Mendoza de san Juan
457, 69v	7/III/1654	Declaración de Lucas Pedro de san Miguel Sola
456, 558v	9/III/1654	Auto para que se junte la información contra Marcial Ramírez
456, 572r	9/III/1654	Auto sobre el cierre del término de pruebas
456, 573v	9/III/1654	Rectificación de Domingo Hernández a una declaración del 19/II/1654
456, 573v	9/III/1654	Auto sobre el cierre del término de pruebas
456, 598v	10/III/1654	Auto y testimonio para que se ejecute la sentencia de Lorenzo Martín
431, 298r	10/III/1654	Rectificación de Diego Luis a una declarasión del 28/II/1654
431, 298r	10/III/1654	Rectificación de Baltazar Ramírez a una declarasión del 2/III/1654
431, 298v	10/III/1654	Rectificación de Diego Ramírez a una declarasión del 3/III/1654
457, 70r	10/III/1654	Declaración de Jacinta Andrea de san Miguel Sola
456, 599r		Inicio de la causa contra Melchor Juárez
456, 599v	12/III/1654	Notificación de la causa que hay en contra de Melchor Juárez y Miguel de Quirós
456, 588r	12/III/1654	Petición de Matías Luis para que se libere por enfermedad
456, 588r	12/III/1654	Auto para que se libere a Matías Luis de la cárcel por enfermedad
456, 572r	12/III/1654	Auto definitivo sobre Marcos Ruiz

Documento	*Fecha*	*Evento*
456, 572v	12/III/1654	Citación para Marcos Ruiz
456, 581r	12/III/1654	Auto definitivo sobre Melchor López
456, 581r	12/III/1654	Citación para Melchor López
457, 72r	12/III/1654	Nombramiento y aceptación de Ignacio Pérez como defensor
457, 72v	12/III/1654	Auto y notificaciones sobre el término de pruebas
584, 27r	12/III/1654	Auto para que se haga sumario sobre la idolatría de Pascual García, principal de san Francisco
584, 27v	12/III/1654	Sumario sobre Pascual García
584, 29r	13/III/1654	Auto para que se encarcele a Pascual García y que investiguen sus idolatrías
584, 29r	13/III/1654	Declaración de Pascual García, principal de san Francisco
584, 30r	13/III/1654	Auto para que se encarcele a Pascual García
584, 30r	13/III/1654	Reconocimiento del auto por el Teniente general
431, 296r	13/III/1654	Declaración de Joan Luis de san Miguel Sola
456, 601r	13/III/1654	Declaración de Melchor Júarez sobre su inocencia
456, 601r	14/III/1654	Auto y notificación para que Melchor Juárez declare sobre las acusaciones
456, 602r	14/III/1654	Declaración de Melchor Juárez y petición de misericordia
456, 602v	14/III/1654	Auto para que se abre el término de pruebas
456, 602v	14/III/1654	Notificación a Melchor Juárez del término de pruebas
456, 599v	14/III/1654	Miguel de Quirós pide misericordia
431, 296v	14/III/1654	Balsalobre declara concluido el término de la prueba
431, 297r	14/III/1654	Citación de Joan Luis
431, 297r	14/III/1654	Sentencia de Joan Luis
431, 297v	14/III/1654	Notificación a Joan Luis
457, 73r	14/III/1654	Petición de Agustín de Mendoza para hacer una declaración
457, 76r	14/III/1654	Testimonio de Ignacio Pérez, defensor, que no tiene testigos de defensa
457, 76r	14/III/1654	Auto y notificaciones para informar a Pedro y Agustín de Mendoza que el término de pruebas termina
584, 30v	14/III/1654	Auto y notificación para que Pascual García nombre a un defensor
584, 30v	16/III/1654	Confesión de Pascual García
457, 73v	16/III/1654	Declaración de Agustín de Mendoza

Documento	*Fecha*	*Evento*
584, 32r	17/III/1654	Auto y notificación para que se abra el término de pruebas
584, 32v	17/III/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del 22/II/1654
584, 33r	18/III/1654	Rectificación de Baltazar de Canseco a una declaración del 3/II/1654
584, 35r	18/III/1654	Pascual García pide misericordia y sentencia
457, 74r	18/III/1654	Rectificación de Diego Luis a una declaración del 5/III/1654
457, 74v	18/III/1654	Rectificación de Jacinta Andrea a una declaración del 10/III/1654
457, 74v	18/III/1654	Auto y notificaciones sobre el término de pruebas
457, 48r	18/III71654	Declaración de Antonio, criado de don Martín de Orozco
457, 48r	18/III71654	Declaración de Mateo Luis, criado de don Martín de Orozco
457, 49r	18/III71654	Declaración de María de Córdova, criada de don Martín de Orozco
456, 559r	19/III/1654	Información sumaria contra Marcial Ramírez
456, 559r	19/III/1654	Auto para que se abra el término de las pruebas
456, 559v	19/III/1654	Notificación a Marcial Ramírez del término de las pruebas
456, 603r	19/III/1654	Melchor Juárez pide misericordia, y un auto de recibimiento
456, 603v	19/III/1654	Declarasión de Melchor Juárez
456, 604r	19/III/1654	Auto para que se de fianza a Melchor Juárez
456, 604r	20/III/1654	Fianza de don Martín de Orozco para Melchor Juárez
456, 581r	20/III/1654	Sentencia de Melchor López, y notificación
457, 77r	20/III/1654	Agustín de Mendoza pide misericordia y lo recibe
456, 588v	21/III/1654	Auto y notificación sobre el cierre del término de pruebas
456, 560r	21/III/1654	Marcial Ramírez pide misericordia
456, 561r	21/III/1654	Nombramiento de Bartolomé Pardo como defensor de Marcial Ramírez, y la notificación
456, 573r	21/III/1654	Notificación para Marcos Ruiz del auto definitivo
457, 75r	21/III/1654	Rectificación de Lucas Pedro a una declaración del 7/III/1654
457, 77v	23/III/1654	Auto sobre el cierre del término de pruebas
457, 77v	23/III/1654	Auto y notificación sobre la conclusión definitiva

Documento	*Fecha*	*Evento*
584, 36r	23/III/1654	Auto para que se de por concluída la causa
584, 36v	23/III/1654	Citación y sentencia
456, 557v	s.f. (III/1654)	Acceptación de Ignacio Pérez como defensor
457, 43r	24/III/1654	Declaración de doña Margarita Cortés, esposa de don Martín de Orozco
457, 44v	24/III/1654	Declaración de doña María López, madre de don Martín de Orozco
457, 45v	24/III/1654	Declaración de don Martín de Orozco
457, 53r	24/III/1654	Declaración de doña Margarita Cortés, esposa de don Martín de Orozco
457, 54v	24/III/1654	Declaración de doña María López, madre de don Martín de Orozco
457, 55r	24/III/1654	Declaración de don Martín de Orozco
456, 557v	25/III/1654	Fin de la causa
456, 581r	26/III/1654	Certificación de que la sentencia se ejecutó
456, 581v	26/III/1654	Auto para que se libere a Melchor López y y para que se libere la sentencia
456, 561r	26/III/1654	Auto definitivo sobre Marcial Ramírez
456, 561v	26/III/1654	Notificación a Marcial Ramírez sobre el auto definitivo
457, 46v	26/III/1654	Condenas y notificaciones a doña Margarita, doña María y don Martín
457, 50r	26/III/1654	Declaración de don Felipe Cortés
457, 55v	26/III/1654	Condena y notificaciones a don Martín de Orozco y doña Margarita López
457, 57v	26/III/1654	Declaración de don Felipe Cortés
457, 59r	28/III/1654	Declaración de doña Ana de Ayala, esposa de don Felipe Cortés
457, 59v	28/III/1654	Condena y notificación a don Felipe Cortés y doña Ana de Ayala
457, 56v	28/III/1654	Declaración de Antonio, criado de don Martín de Orozco
457, 56v	28/III/1654	Declaración de Mateo Luis, criado de don Martín de Orozco
457, 57r	28/III/1654	Declaración de María de Córdova, criada de don Martín de Orozco
457, 51r	28/III/1654	Declaración de doña Ana de Ayala, esposa de don Felipe Cortés
457, 51v	28/III/1654	Condena y notificación a don Felipe Cortés y doña Ana de Ayala

Documento	*Fecha*	*Evento*
456, 561v	28/III/1654	Auto para que Marcial Ramírez salga de la cárcel, y la notificación
456, 588v	28/III/1654	Sentencia y notificación a Matías Luis
457, 77v	28/III/1654	Condena a Pedro y Agustín de Mendoza
457, 78v	28/III/1654	Nombramiento y notificació de Bartolomé Pardo como defensor
457, 79r	28/III/1654	Notificaciones del auto difinitivo a Pedro y Agustín de Mendoza
456, 610v	30/III/1654	Auto que dice que Melchor Juárez no ha regresado a la cárcel
457, 49v	30/III/1654	Condena a Mateo Luis y María de Córdova
457, 57v	30/III/1654	Condena a Mateo Luis y María de Córdova
456, 604r	7/IV/1654	Auto para que se encarcele a Melchor Juárez
456, 605r	7/IV/1654	Auto para que Melchor Juárez se defienda contra las acusaciones
456, 605r	7/IV/1654	Sumario de declarasiones contra Melchor Juárez
456, 605v	7/IV/1654	Declaración de Diego Luis
456, 606r	7/IV/1654	Auto y notificación para que se encarcele a Melchor Juárez
431, 297v	8/IV/1654	Auto para que Joan Luis salga de la cárcel y comience su destierro y servicio en el convento
431, 297v	8/IV/1654	Notificación a Joan Luis
431, 298r	¿?	Notificación a Joan Luis
431, 298r	8/IV/1654	Ignacio Pérez acepta el cargo de defensor
456, 543r	8/IV/1654	Declaración de Miguel López de san Miguel Sola
456, 544r	9/IV/1654	Auto a Gracia Margarita para que declare
456, 544r	9/IV/1654	Declaración de Gracia Margarita de san Juan
456, 606v	9/IV/1654	Declaración de Paula María de san Juan
456, 604v	10/IV/1654	Auto para que Melchor Juárez nombre a un defensor
456, 604v	10/IV/1654	Nombramiento de don Felipe Cortés como defensor
456, 589r	10/IV/1654	Auto y testimonio para que se ejecute la sentencia de Matías Luis
456, 610r	10/IV/1654	Auto para que se libere a Melchor Juárez de la cárcel con fianza
456, 610v	10/IV/1654	Fianza de don Felipe Cortés para Melchor Juárez
457, 79r	10/IV/1654	Auto para que se ejecute la condena
456, 582r	11/IV/1654	Auto y notificación sobre el destierro de Melchor López
456, 546v	11/IV/1654	Auto a Miguel Martín para que declare

Documento	*Fecha*	*Evento*
456, 546v	11/IV/1654	Declaración de Miguel Martín
456, 548r	12/IV/1654	Auto para que se encarcele a Gracia Margarita y Miguel Martín
457, 79v	13/IV/1654	Testimonio de la ejecución de la condena
456, 608r	20/IV/1654	Petición de Melchor Juárez para salir de la cárcel y poder atender su milpa
456, 608v	20/IV/1654	Auto para que se libere a Melchor Juárez de la cárcel
456. 608v	20/IV/1654	Declaración de Melchor Juárez
456, 548r-v	18/V/1654	Auto y notificación a Gracia Margarita y Miguel Martín para que nombren a un defensor
456, 550r	23/V/1654	Rectificación de Gracia Margarita a una declaración del 9/IV/1654
456, 548v	25/V/1654	Nombramiento de don Martín de Orozco, cacique, como defensor de Gracia Margarita y Miguel Martín
456, 550r	27/V/1654	Segunda rectificación de Gracia Margarita a una declaración del 9/IV/1654
456, 551r	27/V/1654	Rectificación de Miguel Martín a una declaración del 11/IV/1654
456, 611r	1/VI/1654	Notificación al fiador de Melchor Juárez para que se presente en la cárcel
456, 551v	3/VI/1654	Rectificación de Miguel López a una declaración del 8/IV/1654
456, 552r	5/VI/1654	Segunda rectificación de Miguel Martín a una declaración del 9/IV/1654
456, 553r	s.f. (5/VI/1654)	Don Martín de Orozco pide misericordia para Gracia Margarita y Miguel Martín
456, 553v	5/VI/1654	Fin de la causa
456, 553v	5/VI/1654	Notificación a Miguel Martín y Gracia Margarita para que nombren a un defensor
437, 96r	6/VI/1654	Rectificación de Domingo de la Cruz a una declarasión del 22/XII/1653
437, 97r	8/VI/1654	Rectificación de Diego Luis a las declarasiones del 4/II/1654 y 22/II/1654
456, 554r	8/VI/1654	Auto definitivo sobre Gracia Margarita y Miguel Martín
456, 554r-v	8/VI/1654	Notificación a Gracia Margarita y Miguel Martín del auto definitivo
456, 554v	15/VI/1654	Auto para que Gracia Margarita y Miguel Martín paguen las costas judiciales
456, 555r	15/VI/1654	Presentación de Gaspar de Pernia como fiador de Gracia Margarita y Miguel Martín

Documento	*Fecha*	*Evento*
457, 118v	25/VI/1654	Declaración de don Juan Mejía, vecino de Jicayán
437, 98r	6/VII/1654	Auto para que Diego Luis reconozca 5 libros confiscados
437, 98r	6/VII/1654	Declaración de Diego Luis
457, 119r	15/VII/1654	Declaración de Esteban Robles, vecino de Antequera
457, 120r	15/VII/1654	Declaración de Francisco de Castillo, vecino de Antequera
457, 120v	16/VII/1654	Declaración del Lic. Gaspar de Viedma, clérigo presbitero de Coatzacoalco
457, 122v	20/VII/1654	Declaración de Juan de Valenzuela, vecino de Antequera
457, 125r	21/VII/1654	Declaración de fray Pedro Morales, presbítero de Antequera
457, 126r	25/VII/1654	Declaración de Nicolás Mijangos, vecino de Antequera
457, 128r	27/VII/1654	Declaración de Josef Castilla, vecino de Antequera
457, 129r	16/VIII/1654	Declaración de Josef de Viedma, vecino de Antequera
457, 118r	26/VIII/1654	Mandamiento que se pongan las deposiciones con los otros autos
457, 130r	27/VIII/1654	Declaración de Lázaro de Cabrera, vecino de Antequera
457, 131v	31/VIII/1654	Testimonio del traslado de las declaraciones
457, 132r	7/IX/1654	Declaración de Gaspar de Pernia, pardo libre de Antequera
457, 134v	9/IX/1654	Declaración de Nicolás de Gamboa, vecino de Antequera
457, 135v	11/IX/1654	Declaración de Bartolomé Pardo, vecino de Santa María (Sola)
457, 138r	8/X/1654	Declaración de Francisco Narváez, español y vecino de Miahuatlan
573, 237r	22/I/1656	Declaración de Pedro Felipe de san Miguel Sola
573, 159r	21/III/1656	Declaración de Juan Luis de santa María
573, 168r	21/III/1656	Declaración de Josef de Mendoza de san Francisco
573, 169v	22/III/1656	Declaración de Sebastiana Leonor de san Francisco
573, 171v	23/III/1656	Declaración de Margarita Agustín de san Miguel Sola
573, 160r	24/III/1656	Declaración de María López de santa María
573, 155r	26/III/1656	Declaración de Diego Luis de santa María
573, 165r	30/III/1656	Declaración de Juan Bautista de los Reyes
573, 165v	30/III/1656	Declaración de Isabel Nila de los Reyes
573, 212r	1/IV/1656	Declaración de María Magdalena de san Miguel Sola
573, 212v	1/IV/1656	Declaración de Petronila Hernández de san Francisco
573, 213v	1/IV/1656	Declaración de Andrea García de san Francisco

Documento	*Fecha*	*Evento*
573, 157r	2/IV/1656	Declaración de María Jacobe de santa María
573, 161r	6/IV/1656	Declaración de María Magdalena de santa María
573, 214r	7/IV/1656	Declaración de Juana Hernández de santa María
573, 215r	7/IV/1656	Declaración de Beatriz Inés de los Reyes
573, 172r	10/IV/1656	Declaración de Gaspar de los Reyes de san Francisco
573, 172v	12/IV/1656	Declaración de Luis Pérez de Miahuatlán, residente en Santa Inés
573, 216r	14/IV/1656	Declaración de don Marcial de Alvarado de san Miguel Sola
573, 216v	14/IV/1656	Declaración de don Felix de Alvarado de san Miguel Sola
573, 163r	19/IV/1656	Declaración de Pascual Luis de santa María
573, 164v	19/IV/1656	Rectificación de Tomás de Aquino a una declaración de hace 2 años
573, 220r	22/IV/1656	Declaración de Juan Gabriel de san Juan
573, 222v	23/IV/1656	Declaración de Clara de san Juan
573, 162r	28/IV/1656	Declaración de Domingo Vásquez de santa María
573, 242r	5/V/1656	Declaración de Juan Luis de san Francisco
573, 243r	6/V/1656	Declaración de María Lucía de san Ildefonso, residente en el Rancho de las Monjas
573, 243v	7/V/1656	Declaración de Mariana, residente en el Rancho de las Monjas
573, 246r	19/V/1656	Declaración de Pedro de la Cueva, principal de san Miguel Sola
573, 249r	23/V/1656	Declaración de Magdalena Jacobe, esposa de Pedro de la Cueva
573, 244r	26/V/1656	Declaración de Joaquín López, principal de san Miguel Sola
573, 245r	27/V/1656	Declaración de Floriana Ramírez, esposa de Joaquín López
573, 241r	1/VI/1656	Declaración de Marta Jiménez de san Miguel Sola
573, 241v	4/VI/1656	Rectificación de Gregorio Pérez, de san Miguel Sola, a una declaración de hace 2 años
573, 233r	9/VI/1656	Declaración de Sebastiana Lucía de san Miguel Sola
573, 234v	10/VI/1656	Declaración de Domingo García de san Miguel Sola
573, 235v	12/VI/1656	Declaración de Agustín Luis de san Juan
573, 236r	12/VI/1656	Declaración de Paula María de san Juan
573, 238r	20/VII/1656	Declaración de Pedro Felipe de san Miguel Sola
573, 217v	29/VII/1656	Declaración de Bernabé Juárez de san Juan

Documento	*Fecha*	*Evento*
573, 285r	25/VIII/1656	Declaración de Marta de los Reyes de san Juan
573, 289r	26/VIII/1656	Declaración de Juana Vejarano, de san Miguel Sola, residente en santa María
573, 291r	27/VIII/1656	Declaración de Sebastián González de san Juan
573, 291v	27/VIII/1656	Declaración de Mariana, de san Juan, esposa de Sebastián González
573, 293r	30/VIII/1656	Declaración de Luis Hernández de san Francisco
573, 294r	30/VIII/1656	Declaración de Juana Leonor, de san Francisco, esposa de Luis Hernández
573, 167r	1/IX/1656	Rectificación de Juan Bautista a una declaración del 30/III/1656
573, 295r	2/IX/1656	Declaración de Pedro Hernández de los Reyes
573, 240r	3/IX/1656	Declaración de Marcos Ruiz de san Francisco, residente en el Trapiche de Azucar
573, 286r	4/IX/1656	Declaración de Catalina Hernández de san Vicente
573, 299r	5/IX/1656	Declaración de Domingo Juárez, de san Ildefonso, residente en el Rancho de las Monjas
573, 296r	5/IX/1656	Declaración de María Jacobe, de san Miguel Sola, residente en los Reyes, esposa de Pedro Hernández
573, 296v	6/X/1656	Declaración de Isabel Hernández de los Reyes, madre de Pedro Hernández
573, 287v	6/IX/1656	Declaración de Jerónimo Hernández, de Guiogana, residente de san Juan
573, 300r	6/IX/1656	Declaración de Melchor Hernández de san Miguel Sola
573, 223r	9/IX/1656	Declaración de Lorenzo Martín de san Juan
573, 300v	9/IX/1656	Declaración de Antonio Sebastián de san Juan Mixtepec, residente de san Juan
573, 240r	10/IX/1656	Declaración de Melchor Pérez de san Francisco, residente en el Trapiche de Azúcar
573, 224v	12/IX/1656	Declaración de Isabel Nila de san Juan
573, 302r	13/IX/1656	Declaración de Francisco Juárez de santa María
573, 304r	14/IX/1656	Declaración de Catarina Hernández de santa Maria, residente en san Juan
573, 289v	18/IX/1656	Declaración de Melchor Vásquez, de santa María, marido de Juana Vejarano
573, 226v	19/IX/1656	Declaración de Bernardo de Aquino de san Juan
573, 228r	20/IX/1656	Declaración de Clara de san Juan
573, 229v	21/IX/1656	Declaración de Juan de la Cruz de san Juan
573, 231r	22/IX/1656	Declaración de Juana María de san Juan
573, 309r	23/IX/1656	Declaración de Angelina Leonor de los Reyes

Documento	*Fecha*	*Evento*
573, 310r	25/IX/1656	Declaración de Sebastiana Hernández de los Reyes
573, 307r	26/IX/1656	Declaración de Mariana de Elotepec (Teozacualco), residente en santa María
573, 232r	27/IX/1656	Declaración de Juan de la Cruz de san Juan
573, 311r	28/IX/1656	Declaración de Pedro Martín de san Pablo
573, 219r	6/X/1656	Declaración de María Magdalena de san Juan
573, 261r	6/X/1656	Nombramiento de don Josef Méndez como notario
573, 262r	11/X/1656	Denuncia de don Diego Méndez, beneficiado de Soyutlán
573, 262v	11/X/1656	Declaración de Martín de Canseco de Zoquitlan
573, 263v	11/X/1656	Declaración de Cristóbal García de Zoquitlan
573, 264r	11/X/1656	Declaración de Jerónimo García de Zoquitlan
573, 312v	4/XI/1656	Declaración de Sebastiana Margarita de san Juan
573, 313r	22/XI/1656	Declaración de Cecilia Hernández de san Juan
573, 315r	27/XI/1656	Declaración de Juana Hernández de san Ildefonso
573, 305v	28/XI/1656	Declaración de Agustín Zorita de san Juan
572, 49r	13/II/1657	Declaración de Miguel López de san Miguel Sola
572, 50v	15/II/1657	Declaración de Melchora Juana de san Miguel Sola
572, 51r	17/II/1657	Declaración de Paula de Rojas de san Ildefonso
572, 51v	21/II/1657	Declaración de Pedro de Canseco de san Miguel Sola
572, 54r	24/II/1657	Declaración de Clara Margarita de san Miguel Sola
572, 54v	6/III/1657	Declaración de Lorenzo Martín de san Miguel Sola
572, 55r	9/III/1657	Declaración de Juan Ramírez de san Ildefonso
572, 57r	12/III/1657	Declaración de Melchor Juárez de san Ildefonso
456, 556r	10/VI/1657	Confesión de Miguel Martín
571, 361r	10/VII/1657	Declaración de Baltazar López de San Juan
571, 362v	11/VII/1657	Declaración de Inés Pérez, esposa de Baltazar López
571, 363r	14/VII/1657	Declaración de Juana López, hija de Baltazar López
571, 364r	18/VII/1657	Declaración de Tomás de Aquino de Santa María
571, 365r	23/VII/1657	Declaración de Juan Gregorio de san Ildefonso
571, 365v	25/VII/1657	Declaración de Nicolás de Amaya de san Ildefonso
571, 367r	30/VII/1657	Declaración de Domingo de la Cruz de san Ildefonso
571, 367v	31/VII/1657	Declaración de Tomás de Aquino de san Ildefonso
571, 368r	1/VIII/1657	Declaración de Domingo de Guzmán de san Ildefonso
571, 369r	2/VIII/1657	Declaración de Francisco López de san Francisco
571, 370v	3/VIII/1657	Declaración de Catalina María de san Ildefonso

Documento	*Fecha*	*Evento*
571, 371r	3/VIII/1657	Declaración de Agustina Leonor de san Ildefonso
571, 371r	4/VIII/1657	Declaración de María Jacoba, esposa de Francisco López de san Francisco
571, 372v	6/VIII/1657	Declaración de Inés Jacobe de san Francisco
571, 374r	11/VIII/1657	Declaración de Ana María, esposa de Pedro Marcial de san Ildefonso
571, 374v	13/VIII/1657	Declaración de Diego Esteban de san Juan
571, 377v	16/VIII/1657	Declaración de María Magdalena, esposa de Diego Esteban
571, 378v	18/VIII/1657	Declaración de Magdalena Hernández, esposa de Felipe Valencia de san Juan
571, 379v	20/VIII/1657	Declaración de Pascual de los Reyes de san Francisco
571, 380r	21/VIII/1657	Declaración de Juan Ribera de san Juan
571, 382r	23/VIII/1657	Declaración de Andrea Juárez, esposa de Juan de Rivera de san Juan
571, 382v	23/VIII/1657	Declaración de Felipe de Santiago de san Francisco
571, 384r	12/IX/1657	Declaración de Antonio de Rivera de san Juan
571, 385r	13/IX/1657	Declaración de Gaspar Zorita de san Juan
571, 387v	20/IX/1657	Declaración de Angelina Hernández, esposa de Gaspar Zorita de san Juan
571, 388v	1/X/1657	Declaración de Paula Hernández, esposa de Juan Pérez de san Francisco
571, 391v	2/X/1657	Declaración de Juan Ramírez de san Ildefonso
571, 392v	22/X/1657	Declaración de Juan Pérez de san Francisco
571, 396r	25/X/1657	Declaración de María Jacobe, esposa de Domingo García de san Francisco
571, 397r	26/X/1657	Declaración de Juan Lorenzo de san Francisco
571, 397v	27/X/1657	Declaración de Lucía Cortés, esposa de Juan Lorenzo de san Francisco
571, 398r	29/X/1657	Declaración de Lucas Méndez de san Ildefonso
571, 305r	9/XI/1657	Auto para que se mantenga a Gaspar González en la cárcel
571, 302r	9/XI/1657	Auto para que se forme un sumario contra Gaspar Lalaa González de Santa María
571, 302v	11/XI/1657	Sumario contra Gaspar Lalaa González
571, 304r	11/XI/1657	Carta de Martín de Aguirre a Gonzalo de Balsalobre
571, 305r	13/XI/1657	Auto para que se tome la declaración a Gaspar González
571, 305v	13/XI/1657	Declaración de Gaspar González
571, 306r	15/XI/1657	Auto y notificación para que Gaspar González nombre a un defensor

Documento	*Fecha*	*Evento*
571, 306v	15/XI/1657	Auto para que Gaspar González de otra declaración
571, 306v	15/XI/1657	Declaración de Pascual García, intérprete
571, 307r	15/XI/1657	Declaración de Melchor de los Reyes, intérprete
571, 307v	16/XI/1657	Declaración de Juan de los Ángeles, fiscal de Sola
571, 308r	19/XI/1657	Nombramiento de Juan de Callejas como defensor
571, 308r	19/XI/1657	Confesión de Gaspar González
571, 313v	19/XI/1657	Auto definitivo y condena de Gaspar González
571, 310r	20/XI/1657	Auto y notificación sobre el término de pruebas
571, 313r	21/XI/1657	Gaspar González renuncia al término de pruebas
571, 310v	24/XI/1657	Auto para que declare Mariana, esposa de Gaspar González
571, 310v	25/XI/1657	Declaración de Mariana, esposa de Gaspar González
571, 311v	26/XI/1657	Auto para que declare Gaspar González
571, 312r	26/XI/1657	Declaración de Gaspar González
571, 313v	28/XI/1657	Conclusión definitiva de la causa y citación de Gaspar González
571, 314r	1/XII/1657	Notificación a Gaspar González del auto definitivo
571, 314v	3/XII/1657	Certificación de la ejecutación de la condena
571, 314v	3/XII/1657	Auto para que Gaspar González salga de la cárcel y comience su condena
571, 315r	10/XII/1657	Auto para que el corregidor lleve a Gaspar González al convento de San Francisco
571, 315v	11/XII/1657	Auto para que las autoridades de Sola den su ayuda a Balsalobre
571, 316r	24/XII/1657	Fianza de Miguel de Guiros para Gaspar González
575, 566r	26/I/1658	Auto para que se investigue por idolatría a Juan, encomendero de santa María
575, 566v	26/I/1658	Testimonio de Gaspar González de santa María
575, 567v	26/I/1658	Testimonio de Mateo Hernández de santa María
575, 167v	26/I/1658	Testimonio de Leonor María, de santa María, esposa de Felipe Encomendero
575, 569r	27/I/1658	Certificación de los testimonios anteriores
575, 569v	27/I/1658	Auto para que entierren el cuerpo de Felipe Encomendero en el sementerio
571, 404r	15/IV/1658	Declaración de Lucas Méndez de san Ildefonso
571, 404v	14/V/1658	Declaración de Pedro Marcial Méndez de san Ildefonso
445	4/II/1659	Caso sobre el impreso de fray Diego de Evia y Valdéz



La adivinación zapoteca

Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se publicó en versión digital el 2 de julio de 2021. En su edición se utilizó tipo Baskerville en 10, 11, 12 y 14 puntos.

La adivinación es una práctica conocida de todos los tiempos y de todas las culturas como una manera de controlar el azar que representa el destino. En Mesoamérica también se desarrolló un sistema adivinatorio, de cuya existencia tenemos evidencias desde el periodo preclásico hasta el día de hoy. Desde hace 500 años, los pueblos han recibidos una fuerte represión para que dejen sus prácticas mánticas, sin embargo, su supervivencia entre los zapotecos es una indicación de la importancia para estas sociedades. Pero la precaria situación que sufre la adivinación tradicional no es más que un reflejo del peligro de desaparición que corren las tradiciones en los pueblos originarios.

En este volumen se juntan varios estudios sobre la práctica adivinatoria zapoteca desde tiempos prehispánicos hasta la actualidad, mismos que muestran la extraordinaria continuidad cultural que los pueblos originarios mantienen en su vida diaria.


ISBN 978-607-30-4639-8

